moisés gonzález navarro

raza y tierra

segunda edición

la guerra de castas y el henequén

el colegio de méxico

327262

Fecha de vencimiento

GAS

Biblioteca Daniel Cosío Villegas

Inventario 2007.

RAZA Y TIERRA
LA GUERRA DE CASTAS Y EL HENEQUÉN

3 9 0 5 0 7 8 1 5 7 1 8

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

NUEVA SERIE 10

Moisés González Navarro

Raza y tierra

La guerra de castas y el henequén

El Colegio de México

CE
972.64
G6435r/1979

Open access edition funded by the National Endowment for the Humanities/Andrew W. Mellon Foundation Humanities Open Book Program.

The text of this book is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License: https://creativecommons.org/licences/by-nc-nd/4.0/

Primera edición (2 000 ejemplares), 1970
Segunda edición (5 000 ejemplares), 1979

Derechos reservados conforme a la ley
© 1970, El Colegio de México
Camino al Ajusco 20, México 20, D. F.

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

ISBN 968-12-0003-9

A Celita

ÍNDICE GENERAL

Prólogo 1

I. La herencia 5

Conquista y tributo 5
Evangelización y obvenciones 21
Las rebeliones indígenas 31

II. Guerra civil 43

Independencia incruenta 43
La abolición de la esclavitud 50
El triunfo de la hacienda 54
Federación o muerte 63

III. Guerra de castas 76

Venganzas 76
Reconquista 89
Civilización o exterminio 100

IV. Crimen y castigo 108

Primeros ensayos 108
Santa Anna combate a los negreros 120
Servidumbre mexicana y esclavitud cubana 123
Santa Anna especula con los mayas 132

V. Final del éxodo 140

Juárez y el henequén vencen a los "indieros" 140
Azotes, grilletes y fraudes 150
Últimos proyectos 162

VI. Prosperidad y servidumbre 169

Nueva frontera 169
Auge henequenero 179
¿Esclavitud yucateca? 190
Epopeya o barbarie 209

VII. LIBERTAD Y DEPRESIÓN 226

Liberación 226
Tierra y libros 238
Ejido henequenero 246
¿Fracaso económico? 261
Últimos rebeldes 277

Epílogo 284

APÉNDICE DOCUMENTAL

Algunas disposiciones relativas a los negros y a las castas, 1527-1665 297
Orden del 19 de abril de 1824: Aclaraciones sobre el reglamento para el manejo de hacendados, labradores y jornaleros 299
Ley de 23 de noviembre de 1833, que arregla el cobro de la contribución personal 299
Decreto de 9 de septiembre de 1840, reduciendo la obvención de los varones indígenas 301
Ley de 27 de agosto de 1847, restableciendo y reglamentando las antiguas leyes para el régimen de los indios 302
Decreto de 1º de marzo de 1848 306
Correspondencia de varios jefes indios rebeldes y algunos sacerdotes, 17 de febrero de 1848-24 de enero de 1850 307
Decreto de 6 de noviembre de 1848, facultando al Gobierno para confinar y expulsar a los indios prisioneros 322
Ocampo reprueba la venta de indios a Cuba, 30 de agosto de 1859 322
Ley de 3 de noviembre de 1868 324
Liberación de los sirvientes endeudados, 11 de septiembre de 1914 329
Ley agraria de Carrillo Puerto, 28 de noviembre de 1923 333
Discurso, acuerdo y mensaje de Lázaro Cárdenas, 3 y 8 de agosto de 1937 336
Final del gran ejido henequenero 342

APÉNDICE ESTADÍSTICO 345

FUENTES 361

BIBLIOGRAFÍA 370

ÍNDICE ONOMÁSTICO 378

ÍNDICE ANALÍTICO 384

PRÓLOGO

AL DESAPARECER el poder central de la Corona española, en el siglo XIX, se desajusta el *status* trisecular de españoles e indios (los mestizos fueron imprevistos actores de la vida colonial). Merced a la política étnica igualitaria liberal y a la desamortización, se fortaleció la hacienda y se gestó una pequeña burguesía, formada fundamentalmente por comerciantes y profesionistas.

Yucatán, sin embargo, es una de las regiones en que la sociedad estamental subsiste con mayor vigor después de consumada la independencia; en la península el mestizaje no adquiere la fuerza suficiente para amortiguar la lucha de los herederos de conquistados y conquistadores. Estos últimos sostienen la contribución personal (símbolo de la conquista) e incluso acentúan, en algunos casos, la severidad de la legislación de la Colonia para mantener la servidumbre rural; conservan vigentes, además, los elevados aranceles de las obvenciones parroquiales. Pero en sus luchas intestinas los criollos cometen dos graves errores: armar a los indios y hacerles vagas promesas de tierras. En este ambiente surge la guerra de castas en 1847, con un nebuloso carácter agrario inicial y una muy clara oposición a la contribución personal y a las obvenciones parroquiales.

Cuatro son las más importantes de las numerosas guerras de castas (rebeliones indígenas-agrarias) del XIX. Por su duración, la de los yaquis, iniciada en 1825, duró prácticamente un siglo, de hecho hasta que Lázaro Cárdenas les devolvió sus tierras. La rebelión iniciada en Sierra Gorda en 1848, cubrió un territorio muchísimo mayor, casi todo el Centro, pero fue breve. Por su carácter masivo y sangriento, y por haber provocado la huida y venta de numerosos indios al extranjero, la mayor importancia corresponde a la rebelión de los mayas. En fin, la sublevación de Manuel Lozada puede considerarse la más importante, por cuanto tiene la peculiaridad de que los coras abandonaron su territorio y atacaron una población tan lejana como Guadalajara, empresa en la cual, por cierto, fracasaron.

Las rebeliones de yaquis y coras nacieron en islotes indios dentro de un mar criollo-mestizo; los coras fueron invencibles mientras se resguardaron en sus montañas, fracasaron al bajar de ellas y lanzarse a la conquista de Guadalajara. Los yaquis, en cambio, no intentaron salir de sus montañas, y aunque fueron vencidos al principiar el siglo XX, el verdadero vencedor, más bien debería decirse pacificador, de los yaquis fue Lázaro Cárdenas. La rebelión de Sierra Gorda se desarrolló en una zona predominantemente indígena, pero la heterogeneidad de ésta puede ayudar a explicar su fracaso. En Yucatán, en cambio, los indios tuvieron varias ventajas: débiles lazos económicos y políticos de Mérida con México; una vigorosa tradición cultural prehispánica, al grado de que con frecuencia se ha hablado de que, en cierto sentido, los conquistados conquistaron a sus conquistadores; la ausencia de obstáculos naturales (montañas, ríos, etc.), preservó, por un lado, la unidad cultural maya y, por el otro, facilitó los desplazamientos masivos de los indios. En fin, tanto en las guerras de castas del XIX como en las manifestaciones de xenofobia de las tres primeras décadas del XX, la violencia es mayor en la periferia * que en el Centro, siempre que el Sur incluya tanto el Sureste como el Suroeste, o sea la zona dominada primero por Morelos y por Vicente Guerrero, después por Juan Álvarez y, finalmente, por Zapata.

Por otra parte, el auge del henequén contribuye decisivamente a poner fin a la venta de los mayas a Cuba y a arrinconar a los rebeldes indómitos en los bosques orientales de la península. En el resto de Yucatán, en la medida en que las haciendas arrebatan sus tierras a los pueblos, consecuentemente los comuneros se convierten en asalariados, endeudados en su gran mayoría. Esta proletarización de los indios mayas transforma la inicial lucha étnica-estamental en clasista, lo cual, junto con el virtual monopolio del henequén, favorece el auge de la economía yucateca.

La Revolución mexicana libera a los peones endeudados en 1914, pero sólo lentamente reparte las tierras, e incluso las dedicadas al cultivo del henequén las distribuye un cuarto de siglo después. Cárdenas explicó el 3 de agosto de 1937, que la entrega de esas tierras era una mínima compensación a la sangre indígena derramada en su lucha por la tierra en la guerra de castas. De este modo, el indio maya pasó de la calidad de hombre libre (o esclavo de un señor maya) a la

* Las dos rebeliones indígenas periféricas más importantes tienen en común, además, que en ambas los indios solicitaron ayuda de los vecinos extranjeros: los mayas, formal y sistemáticamente, de la reina Victoria; los yaquis alguna vez amenazaron con pedir ayuda a McKinley.

de esclavo de un señor español, tributario, peón acasillado o libre, obrero agrícola y ejidatario.

Sin embargo, el hecho de haber dejado las desfibradoras en manos de los hacendados limitó enormemente la eficacia de la entrega de la tierra a los ejidatarios. Las cosas empeoraron cuando Yucatán perdió el monopolio del henequén y, más aún, cuando éste fue vencido por las fibras sintéticas. De este modo, la liberación de los peones por Salvador Alvarado en 1915 y el reparto de la tierra por Cárdenas en 1937 (amén de otras circunstancias) han limitado esas ventajas casi a una libertad formal. Esto se explica, principalmente, porque la Revolución mexicana se desarrolló bajo el signo de la contradicción de haber creado el régimen ejidal dentro del marco general de una economía capitalista crecientemente dominante.

De cualquier modo, atenúan la tragedia maya el hecho de que Yucatán se ha visto obligado a integrarse más al resto de México y que la lucha ya no es racial, sino sólo económica. Ya no es racial en el sentido de que por raza se entienda, como lo hace George Dee Williams, "ciertos rasgos antropológicos y métricos, principalmente no adaptables, derivados de su común ascendencia".[1]

Acaso se pueda pensar que siendo la historia yucateca una de las más estudiadas, así por mexicanos (yucatecos en mayoría, por supuesto) como por extranjeros, sea redundante escribir un libro más sobre Yucatán. Sin embargo, tal vez no sea del todo ocioso que un mexicano del Centro del país escriba de nuevo sobre este tema, no sólo porque se trata de una obra independiente, sino porque intenta relacionar dos grandes temas de la historia social, dentro de un amplio marco en el que confluyen la historia política, la económica y la diplomática. En este último punto se buscan, principalmente, las conexiones con Cuba y con España, con Estados Unidos y con Inglaterra.

Se incluyen dos apéndices: uno estadístico y otro documental. En el primero se recogen algunas cifras fundamentales sobre la tenencia de la tierra; en el segundo varios documentos, que pueden ser útiles a los lectores no especialistas.

El lejano origen de este libro se remonta a una sugerencia que, en el verano de 1958, me hizo el Dr. Silvio Zavala para que explorara en la *Public Record Office* la venta de los indios mayas a Cuba, tomando en cuenta el esfuerzo inglés por impedir el tráfico

[1] George Dee Williams, *Maya-Spanish Crosses in Yucatan*. Bureau of International Research of Harvard University, Cambridge, 1931, p. 228.

de esclavos. El éxito de esa primera pesquisa me llevó a proseguirla, en el verano de 1959, en el Archivo del Ministerio de Estado y en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, y de ahí al Archivo Nacional de Cuba, donde conté con la eficaz y cordial ayuda de los señores Julio Le-Riverend y Miguel Quintana. Durante largo tiempo quedaron guardadas notas y micropelículas, pero ya en el verano de 1967 me fue posible redactar la primera versión de este libro. En febrero de 1969 se discutió una segunda versión en el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. De acuerdo con las observaciones que se hicieron en esa reunión, creí conveniente no sólo corregirlo, sino aumentarlo a su tamaño actual. Al redactar esta tercera y última versión, aproveché también algunas valiosas sugerencias del señor Ignacio Rubio Mañé.

La señorita Irene Cervantes hizo la segunda y tercera versión mecanográfica de este libro. En la tercera la auxilió la señorita María de los Ángeles Ocampo. Mi esposa Marus escribió la primera versión y copió todas las fuentes y bibliografía en que se apoya esta obra.

I

LA HERENCIA

Conquista y tributo

Los antiguos mayas ocuparon una vasta región que comprende los actuales estados de Yucatán, Campeche, Tabasco y la mitad oriental de Chiapas y Quintana Roo. Aunque de las cinco etapas del progreso humano (el fuego, la agricultura, la domesticación de los animales, el uso de instrumentos metálicos y el descubrimiento de la rueda) los mayas sólo conocieron las dos primeras, y fue la suya una civilización basada exclusivamente en el maíz y desarrollada en los trópicos húmedos, "ningún pueblo neolítico del Viejo Mundo alcanzó el mismo grado de adelanto que los antiguos mayas de la América Media". Sylvanus G. Morley destaca también las conquistas de los mayas en arquitectura, escultura, cerámica y pintura, en menor escala su obra lapidaria y plumaria, sus tejidos y tintes de algodón, la invención de la escritura y la aritmética de posiciones (incluido el descubrimiento del cero, caso único en el Nuevo Mundo), su calendario tan exacto como el gregoriano y sus conocimientos astronómicos superiores a los de egipcios y babilonios. Juzgados estos adelantos al nivel del neolítico del Viejo Mundo, Morley considera a los mayas "como el pueblo indígena más brillante del planeta".[1]

Todo parece indicar que, aparte de las razas primitivas, tres pueblos diferentes ocuparon, sucesivamente, la península: itzaes (parte oriental y septentrional), mayas propiamente dichos (primero el sur de las cordilleras y mucho después el norte y el oriente) y, en fin, los caribes, quienes poco antes de la conquista española incursionaron en las costas del oriente y del norte.[2] Precisamente a la llegada de los españoles, los mayas estaban organizados en 18 o 20 cacicazgos:

[1] Morley, *La Civilización*, pp. 15, 12, 492-500.
[2] Basauri, *Familia Maya Quicheana*, p. 23.

Ekab, Chahuac-Ha, Tazes, Cupules, Cochuah, Chetemal, Akinchel, Ceh Pech, Chakan, Zipatan, Acanul, Kin Pech, Chakanputum, Tixchel, Acalan, Xiues, Hoacabail-Humun, Zututa, Cuzmil y Taitza o Petén-Itzá.[3] Los cacicazgos de las costas se distinguían por su densidad de población y cultura superior, pero en materia de belicosidad los más aguerridos eran los de Ekab (frente a Isla Mujeres), los Cochahues (capital Ichmul), los Xiues (ocupaban gran parte de la sierra Puc y tenían a Maní por capital) y los Cocomes de Zututa.[4]

Cuando los primeros españoles desembarcaron en la península yucateca no se encontraron a los indios mayas en el esplendor de su renombrada cultura, sino a sus epígonos, divididos en grupos diferentes y aun hostiles entre sí. De cualquier modo, la conquista no fue fácil ni rápida. Primero, en 1517, fue rechazado Francisco Hernández de Córdoba en Champotón, donde le causaron 60 heridos y 40 muertos; posteriormente sufrieron la misma suerte Juan de Grijalva en Campeche y Francisco de Montejo, padre, en el oriente y en Campeche. En una información sobre Yucatán y Cozumel, del 9 de noviembre de 1516, hecha a petición de Montejo, los cuatro informantes manifestaron su creencia de que, "dado su clima", en Yucatán debería haber oro. Apoyaban la conveniencia de conquistar Yucatán, el servicio de Dios y la "reformación de los indios".[5] Pero cuando Hernán Cortés, mejor informado, supo de la pobreza de Yucatán, no manifestó interés en su conquista, porque él se consideraba digno de mayores empresas.[6]

De cualquier modo, Francisco de Montejo perseveró en la tarea porque en las capitulaciones que celebró en Granada con Carlos V, el 8 de diciembre de 1526, suplió los metales preciosos con el ofrecimiento de mercedes de tierras (10 leguas cuadradas para él y dos caballerías y dos solares para sus compañeros) y la promesa de que obtendrían como esclavos a los indios rebeldes, a la larga más preciosos aún que el oro y la plata.[7] La resistencia indígena en buena medida estuvo en relación con la actitud que asumieron sus profetas; en efecto, mientras el chilam de Maní indicó que debería recibirse amablemente a los extranjeros que llegarían del Este, en Cupul y en Cochuah fueron largamente resistidos porque en esos cacicazgos los

[3] Molina Solís, *Historia,* I, pp. 172-199. Roys, *The Indian,* p. 11.

[4] Villa Rojas, *The Maya of the East,* p. 3. Roys, *The Indian,* p. 17. Molina Solís, *Historia,* I, pp. 171, 182 y 192-197.

[5] Baqueiro, *Ensayo,* I, pp. 445-447. Baranda, *Recordaciones,* I, p. 579.

[6] Rubio Mañé, *Archivo,* I, p. xxxi.

[7] Baqueiro, *Ensayo,* I, p. 448.

chilanes fueron los principales "agitadores y rebeldes".[8] Al igual que en México, los españoles supieron aprovechar las rivalidades indígenas para conquistarlos con mayor facilidad; así, Montejo, hábilmente azuzó a los Xiues contra los Cocomes.[9]

Y cuando fue preciso luchar contra los indios, algunos españoles no escatimaron la crueldad. Ciertamente las guerras prehispánicas también fueron crueles, pero acaso menos sangrientas porque duraban poco tiempo, por lo general de octubre a enero, cuando no había actividades agrícolas, y en virtud de que, como carecían de bestias y vehículos, tenían que cargar personalmente sus alimentos y municiones. A fines de mayo o principios de junio, al iniciarse las lluvias, las guerras acababan porque las tropas regresaban a sus lugares de origen a sembrar. Pero su sistema de guerrear fue el mismo en la época prehispánica, en la conquista, en las rebeliones de la época colonial y en la propia guerra de castas: pintado el cuerpo de vivos y variados colores esperaban escondidos y silenciosos a sus contrarios, al encontrarlos los acometían con estrepitosos gritos y alaridos.[10]

Crescencio Carrillo y Ancona, juez generalmente benévolo de la conquista, explica la crueldad de los españoles por el deseo de escarmentar a los indios, por esa razón quemaron vivos y ahorcaron a algunos indios principales de los Cupules; en Yobain encerraron a los principales de ese pueblo y luego incendiaron la casa que les servía de prisión. Es de justicia recordar que varios vecinos de Mérida se quejaron de estas crueldades ante el Consejo de Indias. Diego de Landa vio un doble ahorcamiento: primero unas mujeres fueron colgadas de las ramas de un árbol; después sus hijos fueron colgados de los pies de sus propias madres. Para reprimir una rebelión de Cochual y Chetumal cortaron manos, brazos y piernas de las personas de ambos sexos, en particular los pechos de las mujeres, a quienes, además, se arrojó a hondas lagunas con calabazas atadas a los pies. Bien es cierto que el propio Montejo, lejos de participar en esas y otras crueldades, las desaprobó; pero no pudo evitarlas. A la vista de estos y otros muchos hechos semejantes, Carrillo y Ancona concluye atinadamente que no era extraño que por los sesentas del siglo pasado los descendientes de los antes civilizados mayas fueran hombres

[8] Roys, *The Indian*, p. 79.
[9] Molina Solís, *Historia, II*, p. 135.
[10] Carrillo y Ancona, *Historia antigua*, p. 23. Molina Solís, *Historia*, I, p. 203. Roys, *The Indian*, pp. 38, 45, 67.

rudos y degenerados, si bien en su opinión la degeneración de los mayas ya había empezado desde antes de la conquista.[11]

Por supuesto, Fray Bartolomé de las Casas no omitió relatar y acaso exagerar, y aun inventar, las crueldades de la conquista de Yucatán, especialmente en el período 1526-1533. Por ejemplo, cambiar un mancebo por un queso; 100 indios por un caballo, etc. Diego López de Cogolludo niega que estos hechos hubieran podido ocurrir en la primera expedición de Montejo porque en ella los españoles fueron derrotados. Admite, sin embargo, que estas crueldades pudieron ocurrir en la segunda expedición cuando los castellanos vencieron a los mayas, si bien encuentra mayor culpa en Carlos V porque en las capitulaciones que celebró con Montejo padre autorizó la esclavitud de los indios. Otras crueldades parecen, más bien, exageraciones de Las Casas destinadas a excitar la compasión por los indios. Por ejemplo, que un español arrebató a un niño de los brazos de su madre, lo hizo pedazos y con ellos sació el hambre de sus perros, la circunstancia de que no precise si este hecho sucedió en Nueva España o en Yucatán es un indicio de la inverosimilitud del relato.[12]

La conquista espiritual facilitó y completó la militar. La espada por lo general precedió a la cruz, acaso con la única excepción de un finalmente fallido intento franciscano de 1535. Cuando el virrey Antonio de Mendoza tuvo noticia del fracaso inicial de Montejo, ensayó que la conquista espiritual precediera a la militar, y con tal fin varios franciscanos (acompañados de algunos indios mexicanos que servirían de intermediarios) desembarcaron en Champotón con instrucciones de Mendoza de que pactaran con los mayas en el sentido de que no entrarían españoles en sus tierras si admitían la pacífica predicación franciscana. Fray Jacobo de Testera comunicó al cacique de Champotón que su misión tenía por único fin hacerles conocer el cristianismo, y en prueba de sus pacíficas intenciones adujo el corto número de acompañantes y la humildad con que pedían permiso para entrar en sus tierras, las cuales no visitarían si se les negaba el permiso. Reforzaron esta petición los indios mexicanos, testigos de la caridad de los franciscanos en México. Concedido el permiso, los mayas comprobaron por sí mismos la pobreza evangélica y bondad ilimitada de los misioneros; éstos trabajaron preferentemente con niños y jóvenes, por medio de grandes lienzos en los que estaban pintados los misterios cristianos. El éxito de la evangelización fue grande

[11] Carrillo y Ancona, *Estudio,* pp. 41-42. Molina Solís, *Historia,* II, p. 255.
[12] Ancona, *Historia,* I, p. 370.

no sólo por la eficacia de la aplicación del método objetivo, sino sobre todo porque los indios encontraban una perfecta concordancia entre la doctrina y la vida de los franciscanos.

> Predicaban la penitencia y la pobreza, y vivían pobres, comiendo lo que les daban, viviendo en el albergue que les prestaban y sufriendo con inalterable resignación los rigores inauditos del clima, las penalidades y las enfermedades.

En este caso resulta plenamente verdadera la afirmación de Lucas Alamán de que nunca la religión se ha presentado bajo un aspecto tan venerable como durante la conquista de México, cuando los sacerdotes católicos con apostólico celo

> ...despreciando todo interés y consideración mundanos, tomaron a su cargo la defensa del oprimido contra el opresor, del débil contra el fuerte, del extranjero y desconocido contra sus propios paisanos.[13]

Fue tan grande el éxito de los franciscanos, que muchos caciques espontáneamente les entregaron sus ídolos; aumentó el prestigio de los frailes el que no hubieran sufrido daño alguno, pese a haber aniquilado los ídolos indígenas. Testera y sus compañeros lograron, además, que los caciques reconocieran a los reyes de Castilla como sus soberanos. Cuando más satisfechos estaban de haber logrado la pacífica conversión de los indios, varios aventureros españoles en el cacicazgo de Tixchel se dedicaron a cambiar ídolos por indios, hecho que se prestó a interpretar el que los franciscanos destruyeran los ídolos como el deseo de que escasearan para aumentar su valor cuando los españoles de Tixchel llegaran a Champotón. Fue inútil que los franciscanos suplicaran a los aventureros de Tixchel que desistieran de sus criminales acciones; éstos, por el contrario, insinuaron que los franciscanos estaban de acuerdo con ellos, lo cual puso en peligro la vida de los frailes. Finalmente, Testera abandonó Champotón.[14]

En enero de 1542, veinticinco años después del primer intento de conquista de Yucatán, se fundó la ciudad de Mérida, y poco después las villas de Campeche, Valladolid y Salamanca de Bacalar, formando estas cuatro poblaciones una especie de cuadro en el cual quedaban como aprisionados los vencidos mayas.[15] Sin embargo, empañó la alegría del triunfo el que los conquistadores no pudieran recobrar

[13] González Navarro, *Alamán,* p. 47.
[14] Molina Solís, *Historia,* II, pp. 136-159.
[15] Carrillo y Ancona, *Estudio,* p. 40. Ancona, *Historia,* II, p. 22.

de inmediato los frutos de sus ahorros; por esa razón varios abandonaron Yucatán, al grado que fue preciso prohibir esta emigración a menos que dejaran un sustituto montado y armado.[16] Pero pronto empezaron a tranquilizarse cuando Tutul Xiu, cacique de Maní, obsequió a los vecinos de la recién fundada Mérida con indios de ambos sexos para que les sirvieran en toda clase de trabajos domésticos. A partir de entonces todos los españoles se creyeron con derecho a tener criados indios a su disposición.[17]

Recién fundada Mérida, los indios de esa ciudad recibieron con agrado a los religiosos, no sólo porque el padre Fray Luis de Villalpando les predicó en maya, sino por su pobreza, frugalidad y amor que les mostraban. Los caciques aceptaron la invitación de Villalpando de enviarles a sus hijos para que los educaran, si bien algunos enviaron a los hijos de sus sirvientes en lugar de a sus propios hijos, porque los sacerdotes indios hicieron correr el rumor de que los misioneros pedían a los niños para matarlos y comérselos.[18]

Las cuatro clases de la sociedad maya prehispánica (nobleza, sacerdocio, plebeyos y esclavos) se transformaron en la Colonia en dos grupos mayores; aristocracia, antigua (caciques y principales) y nueva (labradores, comerciantes e industriales ricos) y macehuales, independientes (labradores, comerciantes e industriales pobres) y dependientes (laboríos y naboríos). La subsistencia de algunos caciques estabilizó a la sociedad colonial porque aseguró una cierta lealtad de la antigua nobleza prehispánica.[19] En los primeros años de la Colonia los cacicazgos se confirieron a los descendientes de los caciques aliados en la conquista; los rebeldes pasaron a formar parte de la masa del pueblo. Entre las principales funciones de los caciques se cuentan el cobro de tributos y obvenciones, la persecución de los criminales, la vigilancia en la celebración de las festividades religiosas y de las faenas agrícolas a beneficio de los pueblos, etc., tarea esta última heredada de la época prehispánica y destinada a prever las hambres.[20]

Los caciques gozaban de los siguientes privilegios: exención del pago del tributo y de los servicios personales; posibilidad de ser elegidos para los cargos de gobernador, alcalde y regidor de los pue-

[16] Ancona, *Historia,* II, p. 13.
[17] Molina Solís, *Historia,* II, pp. 223-225.
[18] *Id.,* p. 348.
[19] Ancona, *Historia,* I, pp. 158-160. Morley, *La Civilización,* p. 201. Zavala, "Instituciones", p. 59. Roys, *The Indian,* p. iii.
[20] Ancona, *Historia,* II, p. 137. Molina Solís, *Historia,* II, p. 293.

blos de indios; permiso de montar a caballo con silla y rienda y de usar traje español, espada y daga; protección especial en los tribunales, y derecho de anteponer el Don a su nombre, aun después de la terminación de su cargo y con la posibilidad de extender ese privilegio a sus hermanos de ambos sexos. Los macehuales estaban exentos del servicio militar, los hidalgos del tributo, pero estos últimos deberían cumplir con el servicio militar. Ya desde la primera mitad del siglo XVIII el cacicazgo dejó de ser título hereditario, los descendientes de los caciques se llamaron hidalgos, y el gobernador del pueblo se convirtió en el verdadero sucesor del *Batab* prehispánico.[21]

Una vez vencida la resistencia principal de los indios, el paternalismo cristiano, característico de los Austrias, acometió la tarea de organizar la nueva sociedad de acuerdo con una jerarquía estamental, es decir, el concepto del honor referido a las diferencias étnicas de conquistadores y conquistados. En un principio la Corona proyectó una sociedad constituida por dos repúblicas, españoles e indios, y un apéndice de esclavos negros. Los mestizos fueron un grupo tan inevitable como inesperado.

De las tres razas, la española mandaba, obedecía la india y la negra sufría la esclavitud. Los españoles gozaban de toda clase de privilegios, de protección y lástima los indios, los negros quedaban a la voluntad de sus amos. Los blancos tenían poder, amparo los cobrizos y un "sistema para vivir los negros". De ahí que los europeos disfrutaran de los puestos eminentes y de los empleos lucrativos, los americanos de las cargas onerosas y los africanos consumieran sus fuerzas en provecho de sus amos. Era natural, por tanto, que de Castilla se dijeran los objetos de más precio, aunque fueran producidos en México, y que todos, o casi todos, aspiraran a llamarse españoles, renegando de su filiación, "por más que en el rostro llevaran las señales de su procedencia". De ahí la preocupación por la limpieza de la sangre y las clasificaciones raciales: con respecto a la inteligencia la población se dividía en indios y gente de razón; en relación con la epidermis, en blancos y gentes de color. Aunque los indios recibían apodos tan variados como ofensivos (perros, macuaches, cuatro orejas, etc.), el mestizaje era visto como lo más innoble, en este sentido una raza valía más que una casta, un indio, y acaso el mismo negro, eran considerados superiores a las castas.[22]

La Corona española proyectó agrupar a los indios al estilo de los

[21] Roys, *The Indian,* pp. 141, 148-171.
[22] Orozco y Berra, *Apéndice,* I, p. 535.

labradores de Castilla haciendo de ellos buenos cristianos, pero al nivel de los pies del cuerpo de la república, indispensables ciertamente, a condición de que no salieran de su esfera pretendiendo "igualarse" con los españoles. La política colonizadora española se propuso, en general, mantener separados a los indios del resto de la población; deberían habitar a la vera de los españoles en barrios especiales, tanto para impedir que los indios sorprendiesen a los españoles, como para protegerlos de los abusos de los españoles. Sólo podrían pernoctar en las poblaciones españolas artesanos y naboríos que viviesen con sus amos, y los demás indios deberían retirarse a sus barrios al atardecer.[23]

Tomás López, aprovechando la experiencia de la primera década de vida colonial yucateca, en la cual ya se habían registrado dos hambres (1535 y 1551-1552) y tres sublevaciones (1543, 1546 y 1548), detalló en sus Ordenanzas de 1552 el modelo al cual habría de ajustarse la sociedad colonial en gestación. En primer lugar, los indios deberían concentrarse en derredor de los conventos, concentración que no estuvo exenta de penalidades para los indios, porque algunas veces fueron obligados a trasladarse a grandes distancias de sus milpas, y de perjuicios para los encomenderos porque disminuyó el número de sus tributarios. De cualquier modo, France V. Scholes ha señalado que, en su conjunto, esta política fue un esfuerzo muy humano por adaptar a los indios a las nuevas condiciones resultantes de su contacto con los españoles.[24]

López dispuso que los naturales se juntaran en pueblos, donde deberían habitar en casas de piedra; ningún indio podría mudarse de su pueblo sin licencia de la justicia del pueblo de españoles. Caciques, gobernadores, principales y alguaciles residirían en sus propios pueblos, y no deberían ausentarse largamente, como hasta entonces lo habían hecho, sino por causa justa. Prohibió que los macehuales fueran vejados, "ni siquiera por sus encomenderos". Para evitar disensiones con motivo del cobro del tributo, caciques y principales, con asistencia de los doctrineros, al principiar cada año harían una minuta de los tributarios. Se pagaría directamente a los macehuales, y no a sus justicias, para evitar que éstos se quedaran con la paga. Indios y encomenderos de las costas no deberían prohibir hacer sal y pesquerías, porque éstas deberían ser comunes.

Cada pueblo de 50 vecinos debería tener, además del cacique,

[23] Zavala, "Instituciones", pp. 31-32, 38.
[24] Rubio Mañé, *Archivo*, II, pp. xx-xxi.

un principal, "el más anciano y virtuoso de los que hasta ahora hay", los demás indios tendrían calidad de macehuales. Los caciques, por la administración y gobierno de los pueblos, anualmente recibirían una milpa de maíz y otra de frijol. En vista de que la memoria de sus ritos pasados había dado ocasión a rebeliones y levantamientos, López prohibió la predicación de tales ritos. También con miras a la seguridad de los españoles dispuso que no hubiera ayuntamiento alguno en casa del cacique y prohibió que después de tocada la campanada de las ánimas del purgatorio anduvieran de noche. Asimismo, pensando en extirpar el paganismo ordenó que ningún indio tuviera nombre gentil, ni divisa alguna que representara "ofrecimiento al demonio"; más aún, hombres y mujeres deberían abandonar la corruptela de labrarse el cuerpo.

Al lado de la negación del paganismo viene la afirmación del catolicismo; con tal fin, todos los pueblos deberían tener buenas iglesias y cruz con su manga o con un paño. Se enseñaría la doctrina cristiana, y cuando algún indio bautizado intentara impedir dicha enseñanza, sería castigado con todo rigor. Ningún indio debería enseñar la doctrina cristiana sin licencia del prelado o de los religiosos; los indios deberían bautizarse, pese a que algunos, "con intención del demonio", pretendían que el bautismo mataba a los niños, pero, eso sí, sólo se bautizarían una vez. Con el fin de adaptar la poligamia prehispánica a la monogamia católica, ordenó que los indios que tuvieran varias esposas inmediatamente después de bautizarse deberían comunicarlo al obispo o a los religiosos para que éstos decidieran cuál era la legítima y abandonaran a las demás. Nadie debería casarse dos veces, quien infringiera esa disposición sería castigado públicamente herrándolo en la frente "con un hierro caliente a manera de 4" y perdería la mitad de sus bienes en beneficio del rey y la otra mitad en beneficio de su primera esposa. Prohibió que los padres vendieran a sus hijas y los esposos a sus esposas. Ordenó que los indios se hincaran de rodillas ante el Santísimo Sacramento, reverenciaran las imágenes de "su bendita Madre", y que al empezar y al terminar sus labores rezaran el Pater Noster y el Ave María; se santiguaran al levantarse y al acostarse, bendijeran la mesa al comenzar y al terminar de comer, lo cual deberían hacer sentados, en mesas y con manteles, todo muy limpio.

Prohibió que los indios tuvieran esclavos indios (diez años atrás se había prohibido que los españoles tuvieran esclavos indios), quienes los tuvieran deberían libertarlos, si bien cacique y principales

podían alquilar indios para el servicio de sus casas, haciendas y milpas, "pagándoles en su debido precio".

Dispuso que todos deberían curarse cuando enfermaran, con tal fin debería construirse en cada pueblo una casa de hospital para quienes no tuvieran quien los sirviera. Para combatir el lujo ordenó que en casamientos o en fiestas semejantes los invitados no deberían exceder de una docena. Y dada la poca previsión de los indios, causa de las hambres, los caciques deberían obligar a los macehuales a que guardaran los sobrantes de sus cosechas. Además, se introduciría entre los indios la cría de ganados y se les enseñarían oficios mecánicos a los solteros de ambos sexos; dado que las mantas de algodón eran el "principal tributo" de Yucatán, los hombres deberían aprender a tejer para que ayudaran a sus mujeres.

Con el fin de adaptar la indumentaria indígena a la nueva moral, las mujeres deberían traer un camisa larga y encima su huipil y los varones sus camisas zaragüelles, ambos sexos deberían procurar calzarse, al menos con alpargatas. A cambio de aumentarles las ropas les aligeró del peso de las armas; en efecto, arcos y flechas deberían quemarse para que los indios no se distrajeran en los montes, pero cada cacique podría tener en su casa dos o tres docenas de arcos con sus flechas, sea para cazar o "para matar a algún animal fiero".

La apertura de anchos caminos y calzadas no escapó a la diligente previsión de Tomás López, quien además dispuso grandes penas a quienes hiciesen los brebajes con que se emborrachaban los indios y prohibió que vivieran en los pueblos hombres o mujeres de mala vida. Claramente se esforzó por evitar el contacto de las razas; así, en el término de dos meses, deberían hacerse mesones en todos los pueblos, con un apartado para españoles y otro para indios. A los pueblos de indios no podrían entrar negros ni mestizos, salvo que fueran acompañados de sus amos y que su estancia no excediera de un día y una noche. La prevencion contra los negros fue aún mayor, pues quienes anduvieran solos por los pueblos serían aprehendidos para evitar robos y muertes.[25]

Junto a las Ordenanzas de Tomás López, varias instituciones modelan también la sociedad colonial yucateca. En un principio probablemente la más importante de todas ellas fue la encomienda, la cual transformó a los españoles, antiguos menestrales en el Viejo Mundo, en señores de los indios en el Nuevo. Mientras Mérida, Campeche y Valladolid gozaron del privilegio de reconocer en forma di-

[25] Ancona, *Historia,* II, pp. 393-407.

recta el señorío del rey, Montejo formó de inmediato 54 encomiendas en favor de sus soldados. En su beneficio Montejo dispuso que semanalmente 100 indios de Campeche y Champotón trabajaran en el ingenio de azúcar que fundó en Champotón y que de 300 a 400 indios se ocuparan en la construcción de su amplia y hermosa casa en la plaza mayor de Mérida, mientras su esposa utilizaba un nutrido contingente de indias en las faenas domésticas.[26]

Los encomenderos podían servirse de los indios en labranzas, industrias y fábricas de casas, para un trabajo de sol a sol, con una hora de descanso al medio día, mediante una retribución diaria de una libra de pan, chile, sal, o libra y media de camote con sal y chile. La primera obligación de los encomenderos era enseñar en la mañana la doctrina cristiana a los indios, obligación que después cumplieron pagando un clérigo que los adoctrinase; también deberían construir un templo y una escuela en cada pueblo. El encomendero tenía la obligación de pagar al clérigo dos reales anuales por cada indio catequizado, suministrar ornamentos a la iglesia, tener determinadas armas y estar listo para entrar en campaña en cuanto se le indicase, participar en los alardes militares que anualmente se celebraban el día de San Juan, y, en fin, sólo podían ausentarse si dejaban un escudero que los sustituyera.

El tributo fue, junto con el trabajo forzoso, la obligación principal de los encomendados. En un principio fue tan variado como arbitrario, pues cada encomendero exigía lo que le parecía mejor; después se regularizó su pago en variadas especies: cera, miel, frijoles, chile, sogas, cántaros, ollas, comales y tres "piernas" * de manta.

Trabajo forzoso y tributos no fueron desconocidos en la época prehispánica. Los indios los pagaban a sus caciques, y en ese sentido tal vez no se sorprendieron de continuar con esas obligaciones en la Colonia. Sin embargo, la cuestión pudo surgir en cuanto al modo de cobrarlos y en cuanto a su naturaleza y monto.[27] Según Robert S. Chamberlain, el tributo prehispánico era moderado y aun leve en la mayoría de los casos e incluso voluntario en algunos, aunque en otros se sacrificaba a los morosos. De cualquier modo, el tributo prehispánico consistía en productos agrícolas (maíz, frijol, chile, telas de algodón), silvícolas (copal), animales (pescados, guajolotes, miel

[26] Molina Solís, *Historia,* II, pp. 114, 275-288 y 337-339.

* Las telas de algodón se dividían en 4 fracciones iguales llamadas "piernas", de 4 varas de largo y tres cuartas de ancho.

[27] Ancona, *Historia,* II, p. 23.

de abeja), minerales (conchas, jades), etc. Concretamente, en Chichen Itzá consistía en un guajolote, un poco de miel y algunas "piernas" de patíes; en Tahzib, al sur de Mérida, en 20 cargas de maíz, una corta cantidad de mantas de algodón, miel y algunos guajolotes.[28] Para mediados del XVI el tributo se tasó en una manta, y posteriormente se redujo a una "pierna" en junio y otra en diciembre, dos gallinas, un guajolote y dos cargas de maíz. En fin, aunque Chamberlain opina que el tributo hispánico fue mucho más pesado que el prehispánico, según Eligio Ancona ocurrió lo contrario. Pese a la naturaleza fragmentaria de los datos cuantitativos, por lo menos en el caso de Tahzib el tributo de maíz era 10 veces mayor que en la época colonial.

Los encomenderos llevaron indios, de ambos sexos, para que trabajaran como sirvientes domésticos, del hecho de que se turnaban por semanas vino la denominación de semaneros. Algunos empleados en faenas agrícolas y ganaderas comenzaron a avecindarse con sus familias en las haciendas, y a cambio de recibir casa y un terreno para labrar, tenían la obligación de trabajar un día a la semana gratuitamente para el encomendero. Del hecho de que ese día por lo general fue el lunes vino el nombre de luneros.

El cobro de tributos y obvenciones parroquiales, las dos contribuciones principales que sufragaron los indios, dio ocasión a cierta rivalidad entre encomenderos y clérigos, quienes fácilmente veían la paja en el ojo ajeno y no veían la viga en el propio. Diego de Landa, por ejemplo, solicitó en el XVI de las autoridades que se moderase el trabajo personal de los indios, se pagase mejor sus servicios y dejase de empleárseles como bestias de carga, porque ya había un sobrado número de caballos que podían emplearse en esa ocupación. Al siglo siguiente, Cogolludo se quejó de que los encomenderos no eran muy escrupulosos en el cumplimiento de su obligación de proporcionar lo necesario para el culto de las iglesias a su cargo. Por su parte, el obispo Fray Ignacio de Padilla y Estrada denunció, a la mitad del siglo XVIII, que codiciosos encomenderos impedían la asistencia de los niños a las escuelas.[29]

Aunque la encomienda se abolió en Yucatán en 1786, a fines del XVIII existían 60 916 tributarios, en beneficio de la Real Hacienda, principalmente en las regiones de mayor desarrollo agrícola (Sierra

[28] Chamberlain, *The Pre-Conquest*, p. 24.
[29] Ancona, *Historia*, II, pp. 78, 105. Rubio Mañé, *Archivo*, III, p. XXI.

Alta y Baja, Costa Alta y Baja, Camino Real Alto y Beneficios Altos) y se recaudaban por este concepto 120 000 pesos anuales.[30]

En suma, los indios pagaban las siguientes contribuciones principales: *1)* hopaltan, medio real anual obligatorio para los indios de ambos sexos, de los 14 a los 60 años de edad. Con este dinero se pagaban los gastos del tribunal de indios. *2)* Comunidades, real y medio obligatorio para todo indio varón, posteriormente se transformó en la obligación de labrar 10 brazas de tierra para sembrar maíz. Este impuesto fue en Yucatán de una peseta anual, obligatorio para ambos sexos; se destinaba al sostenimiento de cárceles, hospitales, fiestas religiosas, etc.; al finalizar la Colonia, de estos fondos se prestó un cuarto de millón de pesos al rey. *3)* los repartimientos, institución al parecer peculiar a Yucatán, consistía en adelantar a los indios de ambos sexos ciertas cantidades, en especie o en numerario, o en ambas formas, para que tiempo después las pagasen con elevada usura. Al finalizar la Colonia se entregaba a cada india el algodón suficiente para que ella devolviera 16 varas de manta; a los varones se les internaba en los bosques de dos a tres semanas, y a su regreso deberían entregar 6 libras de cera. La mujer recibía anticipadamente diez reales y tres el varón. Los repartimientos se utilizaron como un sucedáneo de las encomiendas en beneficio de los españoles pobres que carecían de ellas. Para el XVIII los repartimientos se ampliaron al maíz, la miel, el hilo, el copal, el ámbar, la vainilla, la grana, etc.[31] Por ser el tributo una contribución de raza, los indios estuvieron exentos, en cambio, de las contribuciones propias de los españoles (diezmo y alcabala), pero las pagaban cuando vendían mercancías españolas.[32]

Se conjetura que la tenencia de la tierra prehispánica era comunal, salvo las tierras dedicadas al cultivo del cacao y otros árboles igualmente preciosos; los terrenos comunales pertenecían al primer ocupante durante dos años, pasados los cuales regresaban al dominio público.[33] La conquista introdujo la propiedad privada entre los españoles e incluso algunos caciques tuvieron tierras con ese carácter; sin embargo, los pueblos desarrollaron una institución, las cofradías, en la cual los indios tenían la propiedad pero, de hecho, la

[30] Ancona, *Historia,* II, p. 104 y III, p. 25. Chamberlain, *The Preconquest,* p. 30. Rubio Mañé, *Archivo,* I, p. LXX.

[31] Ancona, *Historia,* II, pp. 108-109.

[32] Zavala, "Instituciones", p. 86.

[33] Roys, *The Indian,* p. 37. Ancona, *Historia,* I, p. 180. Molina Solís, *Historia,* I, p. 230.

administración y el usufructo correspondía al clero. En efecto, los indios ahorraban para comprar una hacienda, cuyos productos destinaban a la fiesta del santo titular del pueblo. Al finalizar el XVIII los indios tenían 158 haciendas pertenecientes a cofradías, es decir, sólo 57 de los 215 pueblos carecían de cofradías. Tal vez esta disminución se explica porque desde 1780 el obispo Fray Luis de Piña y Mazo se propuso acabar con las cofradías, porque su situación era muy anómala: habían sido establecidas sin licencia de la autoridad civil o eclesiástica. Piña y Mazo, conforme al parecer del abogado y del protector de los indios, dispuso su remate, y aunque no faltaron compradores porque no era preciso pagarlas en numerario sino bastaba con reconocer un censo sobre las mismas fincas, los indios se excitaron, lo cual aprovecharon los clérigos beneficiarios de esas cofradías quienes insinuaron que ese remate podía dar ocasión a una nueva sublevación indígena, fresca aún la de 1761. De cualquier modo, se alcanzaron a enajenar poco más de cuarenta (cifra casi coincidente con los 57 pueblos que carecían de haciendas de cofradías). Finalmente, la situación se tornó confusa por la pugna del obispo contra los párrocos y el gobernador de Yucatán.[34]

Cabe añadir que, si de acuerdo con ciertas fuentes, los indios disponían de 158 haciendas de cofradías conforme a una estadística de 1795, sólo existían 10 haciendas en la intendencia de Yucatán, pero a esta cifra podrían añadirse 862 estancias de ganado y 643 ranchos, en total 1 515 propiedades rurales. En particular los ranchos se dividían en dependientes e independientes. Al parecer, los primeros pertenecían a instituciones de beneficencia y a fundaciones piadosas; de este modo, entre los 234 ranchos dependientes cabrían las 158 haciendas de cofradías, en el caso de que la denominación rancho, hacienda y estancia no haya sido muy rigurosa.

En la economía colonial yucateca la agricultura fue la actividad más importante por el número de personas que ocupó sobre todo en el cultivo del maíz, semilla que en un principio se exportó para obtener otros productos. La caña de azúcar se destilaba en la Sierra Alta para obtener aguardiente; de la raíz del henequén se obtenía el licor llamado "ci", pero su principal aprovechamiento era la extracción de la fibra, la cual, aunque en corta escala, se cultivaba en toda la península. Posteriormente el principal cultivo agrícola de exportación fue el añil, del que se llegaron a enviar hasta 800 arrobas a España en

[34] Roys, *The Indian*, p. 145. Ancona, *Historia*, II, pp. 108, 356. Rubio Mañé, *Archivo*, I, pp. LXX, 207-234.

un año. Ante las insistentes quejas de los frailes, las autoridades prohibieron que los indios cargaran este producto y ordenaron que se acarreara en caballos o en carretas. Como casi las cuatro quintas partes de la superficie peninsular eran boscosas, no es de extrañar, por tanto, la importancia de la silvicultura, en forma especial el corte del palo de tinte en Campeche, tarea en la que trabajaron tanto indios alquilados como negros esclavos. La ganadería tenía gran importancia en Mérida, Sierra Alta y Baja, en los Beneficios Bajos y en el Camino Real Bajo. En fin, la caza del venado también fue un destacado renglón del comercio de exportación. Por ejemplo, en 1813, se mataron unos 150 000 venados, de los que una tercera parte se exportó como pieles curtidas.[35]

En la época prehispánica la guerra proporcionaba un nutrido contingente de esclavos, cuyos hijos nacían esclavos y, peor aún, el hombre libre que se casaba o tenía relaciones sexuales con una esclava por ese hecho se convertía en esclavo del dueño de su cónyuge. Robo y orfandad también fueron causas de esclavitud. Todos los esclavos podían rescatarse.[36] Existía un gran comercio de esclavos, tanto interno como de exportación; los esclavos de ambos sexos se empleaban en los trabajos más pesados; al esclavo varón se le cortaba mucho el pelo, seguramente para distinguirlo de los libres.[37]

La esclavitud, al igual que el tributo y el trabajo forzoso, fueron, pues, instituciones conocidas en la época prehispánica. Las capitulaciones de Montejo permitieron la esclavitud de los indios rebeldes que, después de amonestados y requeridos de paz, persistiesen en su rebelión, y la compra de esclavos. Conforme a esta disposición, Montejo, de 1531 a 1534, envió a la Nueva España esclavos mayas para proporcionarse recursos con los cuales continuar la conquista; pero la Audiencia novohispana no consintió tales ventas y esos indios fueron liberados. Posteriormente, una real provisión de 5 de noviembre de 1540 dispuso que no se cautivasen indios, disposición que el Ayuntamiento de Mérida pretendió desconocer.[38] Aunque las Leyes Nuevas de 1542 libertaron a los esclavos indios en la Nueva España, un año después, en ocasión de la llegada de un buque mercante a Cam-

[35] Rubio Mañé, *Archivo,* I, p. LXX. Ancona, *Historia,* II, p. 72 y III, p. 157. Molina Solís, *Historia,* II, pp. 375-379. Roys, *The Indian,* p. 3. Orozco y Berra, *Diccionario,* III, p. 991.

[36] Molina Solís, *Historia,* I, p. 212. Carrillo y Ancona, *Historia Antigua,* p. 193.

[37] Roys, *The Indian,* p. 35.

[38] Molina Solís, *Historia,* II, p. 267.

peche, se suscitó, aprovechando la falta de numerario, la conveniencia de cambiar las mercancías por indios prisioneros. Incluso el cabildo de Mérida pidió a Carlos V, a mediados de ese año, que permitiera la esclavitud, dada la frecuencia con que algunos españoles preferían matar a los prisioneros para evitar los gastos de su manutención.[39]

En cambio a los apaches de las Provincias Internas, cuando eran hechos prisioneros, se les encerraba en los calabozos de la Acordada en la ciudad de México, y de ahí eran enviados a Veracruz o a Cuba, antecedente de lo que posteriormente se hizo con los mayas prisioneros en la guerra de castas iniciada en 1847. Humboldt calculó en unos 10 000 el número de esclavos negros al finalizar el XVIII. En su mayoría vivían en Veracruz y en Acapulco o en las tierras calientes cercanas a las costas. Según Humboldt, los esclavos negros eran mejor tratados que en otras partes; el Dr. José María Luis Mora repitió esta opinión e incluso opinó que en Nueva España se habían limitado los excesos de los dueños de esclavos. Humboldt, por su parte, con su peculiar optimismo, después de insistir en que el indio novohispano era pobre pero libre, consideró muy preferible su situación a la "de los aldeanos de una gran parte de la Europa septentrional".[40]

Aunque la esclavitud no fue un factor fundamental en el trabajo agrícola, la servidumbre sí fue una institución básica de la economía rural. En efecto, fue creciente el número de indios que abandonaron sus pueblos y se establecieron en las haciendas para, a cambio de la renuncia a su libertad de trabajo, obtener la seguridad de un salario, casa, utensilios de trabajo, médico, medicinas, etc. Los apologistas de la Colonia han defendido la tesis de que ese régimen estuvo muy distante de la servidumbre, por cuanto el jornalero conservaba completa autoridad sobre su familia y propiedad sobre sus cosas, e incluso pagando su deuda podía separarse de la hacienda, si bien en este punto se ven obligados a reconocer que, en la práctica, podían "encontrarse impedimentos insuperables de parte del empresario". Pero el propio Juan Francisco Molina Solís reconoce que en el trueque de la libertad del jornalero por su seguridad incluso se sacrificaba "a veces la moralidad de la familia", es decir, distaba de tener completa autoridad sobre su familia. Lo que sí parece comprobable es la relativa ventaja de la seguridad del peón endeudado en un país tan largamente

[39] Molina Solís, *Historia*, II, p. 267. Ancona, *Historia*, I, p. 370.
[40] Humboldt, *Ensayo*, II, p. 138. III, p. 12. Mora, *Méjico*, I, p. 73.

azotado por plagas y sequías. Hasta cierto punto el salario real no era tan bajo: frente a un salario nominal de medio real o un real diario, los precios, salvo los de la ropa, parecen relativamente bajos: cuatro reales por una fanega de maíz o de frijol; una gallina por un medio real; tres centavos por una libra de carne, etc.[41] En fin, todavía a principios de 1814, después de la constitución de Cádiz, se dispuso que a los holgazanes se les obligara a trabajar en las labores del campo.[42]

Congruente con el régimen latifundista es el tipo y frecuencia de los castigos; el más común, los azotes, pena de uso frecuente desde la era prehispánica en el caso de los delitos sexuales, en la hispánica se aplicó generosamente por faltas al cumplimiento de las obligaciones eclesiásticas y por los encomenderos. Landa intentó disminuir el rigor de estos últimos.[43] Negros y castas sufrieron una penalidad mayor y más cruel, si bien desde 1540 se prohibió fueran castrados quienes huyeran de sus amos.[44] La penalidad con que se reprimieron las rebeliones indígenas no le fue a la zaga a la aplicada a negros y castas en tiempos de paz.

Evangelización y obvenciones

La religión maya precolombina, al igual que la católica, aspiraba a proporcionar un marco general y completo de la vida indígena. Por el siglo IV d. C., ya se habían fusionado el culto popular de la personificación de la naturaleza (sobre todo a Chac, dios de la lluvia) y el esotérico de la deficación de los cuerpos celestes; pero este último, obra de astrónomos, matemáticos y sacerdotes, se suprimió al desaparecer los sacerdotes con la conquista; el primero subsistió gracias a que se mezcló con el culto a los santos católicos. En el viejo imperio se practicaban los sacrificios humanos y la antropofagia en una escala reducida; con la llegada de los mexicanos, aumentó notablemente su número. Nobles y sacerdotes se reservaban las mejores porciones de sus víctimas (cabeza, manos y pies). La técnica del sacrificio (introducir el cuchillo entre las costillas en la parte inferior del pecho izquierdo, meter la mano en la abertura y arran-

[41] Molina Solís, *Historia,* II, pp. 290, 368-371.
[42] Álvarez, *Anales,* I, p. 35.
[43] Villa Rojas, *The Maya of East,* p. 11. Ancona, *Historia,* pp. 85, 114.
[44] Documento núm. 1 del Apéndice Documental.

car el corazón todavía palpitante) parece ser un caso de atavismo, pues reaparece en la guerra de castas de 1847.[45]

Si por un lado el culto a la cruz parece una coincidencia del paganismo maya y el catolicismo español, por el otro hay un esfuerzo constante del clero católico por desarraigar el paganismo. Pero Sánchez de Aguilar planteó en 1613 la cuestión de si el obispo de Yucatán podía sin el auxilio del brazo secular aprehender, encarcelar y azotar a los indios. Se resolvió por este extremo en el supuesto de que, conforme a los datos que le proporcionaron los ancianos, unánime y espontáneamente sus abuelos y tatarabuelos habían abandonado sus antiguos ídolos, al grado de que sólo quedaban unos cuantos neófitos y únicamente en la laguna de Tahytzá había un núcleo indígena que no había recibido el cristianismo, núcleo que en otra parte cifra cinco a diez mil de un total de cien mil indios.

Sánchez de Aguilar se contradice en otra parte de su célebre *Contra Idolorum Cultores,* cuando recuerda que Landa, a la mitad del XVI, e "impulsado de celo divino", destruyó los ídolos y azotó a sus adoradores. Landa fue acusado por sus contemporáneos de dar 100 azotes a los indios con una disciplina de cuatro ramales, o sea un total de 400, y de haberles puesto al cuello sartas de cuernos; claro contraste con sus críticas a la crueldad de los encomenderos. Una real cédula de 40 de septiembre de 1570 prohibió que franciscanos, dominicos y agustinos tuviesen cepos y trasquilasen a los indios; esto último seguramente por el recuerdo de los tiempos precolombinos en que ese corte de pelo identificaba a los esclavos. Acaso la pena que cuatro años después impuso el virrey a los infractores sea indicio de que esa disposición de 1570 no se cumplió inmediatamente. Sin embargo, en esta cuestión la Corona siguió una política zigzagueante, conforme a las presiones de los diversos intereses que debía conciliar; de este modo, una cédula real del 24 de marzo de 1609 reprendió al gobernador de Yucatán porque protestó contra un guardián que azotó a algunos indios porque no asistían a misa ni habían aprendido la doctrina cristiana.

Para remediar este mal no bastaban los azotes; su verdadero remedio, añadía Sánchez de Aguilar, era el envío de misioneros jesuitas ya que no todos los religiosos conocían el idioma maya, segunda contradicción por cuanto antes había dado por supuesto que ya casi no había neófitos. De cualquier modo, propuso un largo catálogo de remedios, buen número de ellos mera repetición de las

[45] Morley, *La Civilización,* p. 289. Molina Solís, *Historia,* I, p. 248.

Ordenanzas de Tomás López, más algunos novedosos como que los mayas llevaran rosarios porque, contrariamente a los mexicanos, carecían de ellos. Para evitar la repetición de lo acontecido con Alfonso Chable y Francisco Canul (el primero representó el papel del papa y el segundo de un obispo, y ambos habían adorado en los altares católicos a sus ídolos y ordenado colectas y ofrendas) Sánchez de Aguilar pidió que no se fiara a sacristanes indios la custodia de los santos óleos y ornamentos. Urgió también que los párrocos, conforme al ejemplo de los encomenderos, con sólo el gasto diario de un real más (valor de un pollo)* alimentaran a diez enfermos.

De acuerdo a su jerarquía de valores y a su relación de fines y medios, Sánchez de Aguilar no encontraba incompatible con su deseo de ayudar a los indios la necesidad de azotar a los idólatras e incluso su destierro a San Juan de Ulúa y a La Habana, pese a que cédulas reales prohibían sacarlos de sus tierras; tampoco le parecía riguroso ahorcar y quemar a los más perniciosos. Contrariamente a algunas Ordenanzas de López, cuya aplicación había encarecido, Sánchez de Aguilar propugnó la mezcla de españoles y naturales para lograr su conversión a la fe católica y a la "policía y orden de vivir" de los españoles.[46] En fin, estos episodios muestran la distancia tan grande que separa, en sólo unos 75 años, la evangelización de Testera y Villalpando, de la de Landa y Sánchez Aguilar, cambio que a la mitad del siglo XIX explicó un escritor yucateco cuando recordó la construcción, en 1547, de un convento fortaleza franciscano en Mérida, como testimonio "monstruoso" de la necesaria alianza de la religión con la fuerza para reducir a los "salvajes" a la civilización y al cristianismo.[47]

Para 1795 la intendencia de Yucatán contaba con 216 clérigos. Casi la mitad de ellos se concentraba en los partidos de las dos principales poblaciones: 35 en Campeche (16%) y 61 (28.24%) en Mérida. Las parroquias aumentaron de 79 en 1795 a 85 en 1803; los conventos de 21 a 27, la mitad de ellos situados en la Costa Alta y Baja, si bien siete de estos conventos ya no disponían de curas doctrineros.

* Según Molina Solís valían medio real, discrepancia que puede significar verdadera variedad en los precios o el deseo de este historiador de presentar una visión más favorable de la Colonia, o también el deseo de Sánchez de Aguilar de ofrecer una imagen especialmente favorable de los encomenderos, a quienes elogió porque muchos de ellos fabricaban norias, medida que evitaba abortos a las indias.

[46] Carrillo y Ancona, *Historia Antigua,* p. 195. Sánchez de Aguilar, *Informe,* pp. 9, 15, 25-36, 68-69, 72-73, 151, 154, 171-186.

[47] Orozco y Berra, *Apéndice,* III, p. 972.

El número de religiosos, en cambio, se mantuvo estacionario: 200 de 1795 a 1821. En el primero de estos años más de la mitad se concentraba en Mérida (115, el 57.5% del total). Este relativo estancamiento encubre, en realidad, la decadencia de los franciscanos en Yucatán. Éstos, como todas las órdenes religiosas, sufrieron los ataques de los liberales de Cádiz, de modo que al empezar 1821 el obispo no pudo evitar que se cumpliera la antigua orden de declarar vacantes los curatos. Sólo se les dejaron los conventos de Ticul y de Calkiní para que con las rentas de estos conventos, más los intereses de algunos capitales y las limosnas, pudieran sostenerse. Más aún, el 29 de enero de 1821 se recibió la orden de la supresión total de los conventos de ambos sexos, obligando así a la secularización de todos los religiosos, salvo unos treinta.[48]

Los niños tenían obligación de estudiar diariamente la doctrina cristiana; los adultos sólo domingos y días festivos. En ambos casos se separaban por sexos; primero repasaban el catecismo en voz alta, después un religioso les predicaba en lengua maya, auxiliado en ocasiones con pinturas, tal como lo había hecho Testera desde 1535 y, por último, se celebraba la misa. La instrucción religiosa se enfrentó a varios obstáculos: el lingüístico, el interés de los encomenderos de que los indios no se distrajeran de sus ocupaciones y la persistencia de su religión precolombina, si bien casi desde la conquista desaparecieron los sacrificios humanos. En el sincretismo religioso de los indios, del lado católico sobresale el culto a sus santos patronos y la Virgen de Izamal; el de la Virgen de Guadalupe se inició hasta 1755 en la parroquia india de San Cristóbal, en Mérida. A la entrada del convento de Izamal se conservan dos cepos, uno destinado a la "Santísima Virgen de Izamal" y otro a la "Santa Cruzada".[49]

Sin embargo, el ascendiente del clero disminuyó por su número relativamente corto y por el relajamiento de sus costumbres. Por ejemplo, Francisco Hernández, encomendero de los pueblos de Tepich y Chikindzonot, Valladolid (zona en que se registraron algunas importantes rebeliones indígenas, desde luego en ella se inició la de 1847), luchó durante cinco años (1556 a 1561) contra el clero, porque se oponía a que sus indios saliesen de los pueblos para cumplir

[48] Humboldt, *Ensayo,* II, p. 389. Carrillo y Ancona, *Vida de Fray Manuel Martínez,* pp. 49-60, 69-80. Rubio Mañé, *Archivo,* I, pp. 207-234.

[49] Molina Solís, *Historia,* II, pp. 322-323 y III, p. 359. Ancona, *Historia,* II, p. 115. Orozco y Berra, *Apéndice,* II, p. 601. Rubio Mañé, *El Separatismo,* p. 40. Baqueiro Anduze, *La Maya,* p. 46. Carrillo y Ancona, *Vida de Fray Manuel Martínez,* p. 8.

con sus obligaciones religiosas. Hernández acusó a los frailes delante de los indios, conforme al testimonio de éstos, de tener como única mira amancebarse con las más hermosas indias, de no ser verdaderos frailes sino impostores diabólicos y aventureros. Los de Guatemala, en cambio —según Hernández—, sí eran verdaderos frailes tanto porque no recibían tributo de los indios, como porque enseñaban a éstos a que trabajaran para los españoles e incluso a que los recibieran con obsequios y flores, exclamando gozosos "ya viene el conquistador". Hernández completó su perorata obsequiando algunos varazos y jalando de los cabellos a varios niños indios en el templo mismo, e insultando soezmente a los indios adultos.[50]

De cualquier modo, también parece comprobado el público y escandaloso amancebamiento en que vivían algunos clérigos, franciscanos entre otros, tanto en los pueblos como en Mérida misma, pese a los esfuerzos que desde 1702 había hecho el obispo Fray Pedro de los Reyes Ríos de Lamadrid. Este obispo incluso azotó "con alguna frecuencia" a los frailes más escandalosos e inició la secularización a los franciscanos, al grado de que a principios del 1706 hubo un choque armado entre franciscanos y partidarios del obispo. Algunos apologistas de los franciscanos se ven obligados a reconocer la decadencia de éstos, si bien la datan hasta mediados de XVIII, cuando se ha visto que, cuando menos, venía de medio siglo atrás; de cualquier modo, conforme a la explicación del propio Carrillo y Ancona, los franciscanos empezaron a decaer cuando ingresaron a esa orden individuos sin vocación, deseosos sólo de conseguir "un acomodo puramente temporal". La elección de provincial cada tres años fue siendo un creciente motivo de discordia, los frailes jóvenes en abierta rebelión se enfrentaron a sus superiores, al grado de que en 1820 golpearon al guardián. En esta rebelión algunas veces coincidían dos grupos, unos movidos por el deseo de llevar una vida licenciosa, otros por el de liberar a los indios de las obvenciones parroquiales y otras cargas.[51]

Dada la pobreza de Yucatán, el clero peninsular se cuenta entre los menos ricos: a fines del XVIII la renta anual de los ocho obispos mexicanos sumaba 539 000 pesos; el de Yucatán ocupa un modesto antepenúltimo lugar con sólo 30 000 pesos, cifra apenas superior a Oaxaca (18 000) y Sonora (6 000); pero muy inferior a la del arzobis-

[50] Rubio Mañé, *Archivo*, II, pp. 76-94.

[51] Sierra O'Reilly, *Los Indios*, Apéndice, p. 37. Ancona, *Historia*, II, p. 282. Carrillo y Ancona, *Vida de Fray Manuel Martínez*, pp. 45, 62-65.

pado de México (130 000), y a la de los obispos de Puebla (110 000), Valladolid (100 000) y Guadalajara (90 000), y apenas cercana a la de Durango (35 000) y Monterrey (30 000). Los bienes del clero yucateco eran cortos en sí mismos y, sobre todo, en comparación con los de los otros obispados; según Humboldt el clero novohispano a fines del XVIII sólo poseía de dos a tres millones de pesos en bienes raíces, pero 44 500 000 pesos por concepto de los capitales que, prestados en hipotecas a las haciendas, poseían conventos, capítulos, cofradías, hospicios y hospitales. Mérida en particular sólo recibía por este renglón dos millones de pesos, cifra muy inferior a los nueve millones correspondientes al arzobispado de México.* Por concepto de diezmos el clero yucateco recibía, en 1812, 60 206 pesos, cifra que claramente revela la pobreza agrícola yucateca frente a los otros obispados; por ejemplo, los diezmos del arzobispado de México casi se duplicaron en 1779-1789 frente al decenio anterior.[52]

Tanto los diezmos como los intereses de las hipotecas no afectaban la economía indígena; ésta aportaba, en cambio, las obvenciones parroquiales. Cabría señalar, además, que tanto los intereses de las hipotecas como los diezmos pertenecían al obispo y al clero regular; las obvenciones a los párrocos, es decir, a quienes estaban en contacto cotidiano y directo con los indios.

Las obvenciones parroquiales fueron la transformación de las pequeñas limosnas voluntarias de los neófitos en contribuciones regulares y obligatorias. Con el tiempo las obvenciones parroquiales se fijaron en doce reales y medio anuales al varón y nueve ** a la mujer, pagaderas en medios reales y pesetas, y aun así "ordinariamente se necesitaba de la coacción civil para conseguir su pago". Los propietarios de las fincas rurales pagaban los impuestos de sus sirvientes mediante el simple procedimiento de cargarlos a su cuenta, pero como la deuda generalmente se extinguía con la muerte del deudor, los hacendados eran los primeros interesados en la disminución de los impuestos de sus sirvientes, desde luego de las obvenciones.[53] De acuerdo con esta idea puede suponerse que los indios orientales, libres en mayor

* En cambio, la renta anual *per capita* del obispado de Yucatán ascendía a 16 pesos frente a sólo 12 pesos del arzobispado de México. Asimismo, los intereses *per capita* de los capitales del clero yucateco ascendían a 23 centavos, y sólo a 17 los de México.

[52] Humboldt, *Ensayo,* III, p. 167. Orozco y Berra, *Apéndice,* III, p. 975.

** En cambio, los demás pagaban 15 pesos por un entierro y 12 por el matrimonio.

[53] Ancona, *Historia,* III, pp. 43, 123.

proporción que el resto, estaban más inclinados a oponerse a las obvenciones que directamente pagaban. Lo indiscutible es que del fondo de las obvenciones algunos párrocos ayudaron a los indios en casos de sequía. Landa, por ejemplo, en su carácter de Guardián de Izamal en una de esas hambres periódicas proporcionó maíz a los indios durante el medio año que duró esa calamidad.[54]

El uso de las obvenciones parroquiales no siempre fue el mismo, pero en todo caso, constituían una pesada carga para los indios; por este motivo, Juan Alonso de Ocón, que desde el 10 de octubre de 1640 se hizo cargo de la diócesis de Yucatán, intentó moderar las contribuciones religiosas, que en esa época se tasaban en dos libras de cera anuales para cada varón y dos piernas de manta de algodón para cada mujer. Ocón dispuso sustituir esa carga bajo pena de excomunión mayor, con dos reales anuales obligatorios para cada indio, hombre o mujer; el clero secular aceptó este edicto, pero los franciscanos le negaron facultades al obispo para excomulgarlos y aun para tasar las limosnas. Con este motivo se suscitó un conflicto en el cual fue vencido el obispo.[55] Más cauto fue, 42 años después, el obispo Juan Cano de Sandoval, quien deseoso de evitar que los indios pasaran de la "injusta esclavitud a la libertad perezosa", se limitó a moderar algunos abusos y a establecer escuelas parroquiales donde se les enseñara no sólo la doctrina cristiana sino también el castellano.[56]

Fray Pedro de los Reyes Ríos de Lamadrid, en cumplimiento de la cédula real del 19 de julio de 1701, no sólo rebajó las obvenciones parroquiales, sino suprimió además el cobro de cinco a seis pesos por misas de testamentos, o trabajar gratuitamente en conventos y casas de doctrinas, bajo pena de azotes y otros castigos. Y en cumplimiento de la cédula real del 10 de febrero de 1716, este mismo obispo quitó a los franciscanos la administración de las doctrinas de Maxcanú, Bécal y Calkiní, por las "vejaciones, molestias y agravios que hacían a los indios... con el título de limosnas y obvenciones"; esas doctrinas pasaron al clero secular. En dicha cédula el rey previó dirigirse directamente al provincial de los franciscanos, porque éstos, en cuanto párrocos, no obedecían al obispo; más aún, advirtió a los franciscanos que si el obispo abusare en su perjuicio, de ningún modo les permitiría "las violencias y fuerzas que han practicado hasta

[54] *Id.*, II, p. 52.
[55] *Id.*, II, p. 173.
[56] Sierra O'Reilly, *Los Indios*, II, Apéndice, pp. 13-14, 31-32.

ahora", sino que deberían apelar ante el metropolitano, o por vía de fuerza, a la audiencia.[57]

El neogallego Juan Gómez de Parada, vigésimo primer obispo de Yucatán, en cumplimiento de las reales cédulas del 10 de febrero de 1716, dictó las disposiciones más revolucionarias en materia de obvenciones parroquiales, para formar, de acuerdo con el deseo real, aranceles claros que entendieran "nuestros rudos indios". En una de sus vistas pastorales, Gómez de Parada, al advertir que el cura de Yaxcabá Pedro de Alvarado (digno émulo del conquistador del mismo nombre) maltrataba a los indios cobrándoles exagerados derechos parroquiales, obligó a Alvarado a restituirles el cuádruplo, "para que sirviese de escarmiento a los demás". El obispo convocó a un sínodo para estudiar estas y otras materias, el cual tuvo lugar del 6 de agosto al 14 de octubre de 1722. Amparado en la cédula del 10 de febrero de 1716, que condenaba las gravosas e indebidas contribuciones que con el especioso nombre de limosnas y obvenciones cobraban los curas doctrineros para obtener dinero, añil y otros géneros, utilizando para el logro de ese fin "inhumano rigor de palos y azotes de que resultan tan imponderables inconvenientes al servicio de Dios y mío", el rey dispuso que se convocara a un sínodo diocesano. El arancel que ese sínodo aprobara se publicaría por todo el obispado en lengua española y maya, y el menor exceso de los párrocos sería restituido y castigados los infractores.

El 6 de agosto, día de la inauguración del sínodo, el obispo explicó a los canónigos, 29 párrocos, al Provincial de San Francisco, al prepósito de la Compañía, etc., cuan lastimosa era la situación de Yucatán por la ignorancia del clero, escándalos de los frailes y sórdida avaricia de los encomenderos. El sínodo dio reglas para corregir los desórdenes públicos, minorar las obvenciones, establecer las escuelas públicas de que carecían los indios, prohibir que los curas doctrineros ocupasen a los niños en su servicio, uniformar la enseñanza de la doctrina cristiana, separar a los indios, con prudencia y dulzura, de sus antiguos ritos gentílicos, etc.

La oposición española al sínodo fue casi completa; abarcó de lo nimio a lo fundamental. El fiscal Prudencio Antonio de Palacio, por ejemplo, lo criticó porque indebidamente se colocó la silla del gobernador en un lugar inferior a su rango; en igual forma consideró denigrante para los yucatecos la frase de Gómez Parada de que él se había esforzado por "reducir a sus ovejas a la vida cristiana y política

[57] *Id.*, II, Apéndice, pp. 35-36, 42-43.

que hasta ahora no han tenido". La ciudad de Mérida objetó la crítica sobre la licitud de los repartimientos. El fiscal apoyó esta objeción, porque siendo la mayoría de los indios pobres de solemnidad, era muy probable que si morían sus deudos no pudieran pagar su deuda. La provincia de Yucatán se opuso a que el sínodo dejara al arbitrio de los párrocos resolver el destino de los huérfanos que, hasta entonces, según Gómez de Parada, con "detestable hipocresía" se ponían al servicio de los españoles.

La provincia de Yucatán igualmente se opuso a la crítica del obispo por la práctica de obligar a los indios a servir a las demás razas, "robándoles la natural libertad que Dios les dio y que su majestad tiene ordenado que se les conserve", lo cual originaba que los indios huyeran de sus pueblos a los montes, a las estancias de los españoles para trabajar como luneros, formaran ranchos (congregaciones de indios en las que no había cacique), o se metieran a cantores de iglesias para huir de los tequios. Mientras Gómez de Parada ordenaba que curas y ministros no recibieran cosa alguna de indio por título de cantor, la provincia de Yucatán, si bien reconocía que no debería obligarse a los indios a prestar servicios personales, pedía que se procediera con gran cautela para evitar una prohibición tan absoluta. En Campeche, por ejemplo, se daban indios a los españoles para que trabajaran en sus casas a cambio de "su justo y arreglado estipendio de ida, estada y vuelta". De suprimirse este servicio no habría quien lo desempeñara, porque negros, mestizos y mulatos eran, afortunadamente, muy pocos en Campeche. Felizmente, en Campeche al igual que en Guatemala, la escasez de negros y mulatos había obligado a los indios a aprender las artes mecánicas y la costura a las mujeres. Además, tanto en Campeche como en Guatemala, los españoles, por tener contentos a los indios, los trataban paternalmente; por esta razón los huérfanos, aunque los dejaran en libertad, no abandonaban las casas en que habían sido criados. De ningún modo convenía comprar negros para remediar el déficit de trabajadores, porque se corría el riesgo de que ocurriera lo que en la Nueva España, donde los esclavos negros, con halagos o con violencia, hacían trabajar a los indios en su beneficio. El sínodo dispuso que, en ningún caso, los eclesiásticos obligaran a los indios a que les tejieran patíes, disposición conforme al *motu proprio* del concilio mexicano, pero el fiscal pidió que no se incluyeran en ella los patíes que percibieran los curas en recompensa del derecho de arancel.

En cambio, según el fiscal, era muy justo que no siendo bastante para la congrua sustentación de los curas doctrineros un real, satisficieran los indios de ambos sexos las obvenciones y derechos parroquiales tasados en el arancel formado para las parroquias del barrio de San Cristóbal y de Santiago, Mérida, y de los barrios de Valladolid y de Campeche, sin contribuir con el almud de maíz anual, ni con los *musiles* de pascua con que hasta entonces habían concurrido, al igual que en otras festividades, porque no era justo que indios de pueblos, sitios, haciendas y ranchos pagaran más que los de los barrios. También estuvo de acuerdo el fiscal en que, conforme al concilio mexicano, se diera el pase a la disposición del sínodo para que los clérigos no arrendaran rentas de diezmos o de tributos, por sí o por otra persona, ni los recibieran de su cuenta para cobrarles bajo pena de 200 pesos, si lo hicieren por sí mismos, o de 100 en caso de hacerlos por otros. Con mayor razón aprobó el fiscal la prohibición de que los clérigos administraran encomiendas, "por el rigor y poca calidad que regularmente trae consigo la cobranza de tributos".

En fin, las obvenciones se tasaron en dos reales y una candela de a real por el bautismo; ocho reales y dos candelas de a real cada una por el matrimonio, y nada por concepto de entierros ni misas de testamento.

Todos, salvo los indios, desaprobaron el sínodo, al grado de que primero las autoridades temieron una rebelión de los españoles y después de los indios cuando el sínodo fue desaprobado; esta última no ocurrió a causa del hambre de 1726-1727. No contentos con la desaprobación del sínodo, los enemigos de Gómez de Parada lograron su traslado a Guatemala en 1725 y más tarde a su natal Guadalajara.[58]

Sucesivamente la Audiencia de México y el Consejo de Indias desaprobaron las constituciones de Gómez de Parada. El gobernador de Yucatán, Antonio de Figueroa y Silva Lazo de la Vega, incluso atribuyó el hambre de 1726-1727 a la libertad que Gómez de Parada había otorgado a los indios, explicación que recogió la cédula real del primero de julio de 1731, según la cual la experiencia había demostrado que siendo "los indios por su naturaleza flojos y tan amigos del ocio", el rey había resuelto restablecer el servicio personal para las obras útiles al común de la provincia, si bien, añadía, no debería atarearse demasiado a los indios; el trabajo debería distribuirse

[58] *Id.*, pp. 5-17, 24, 48-49.

entre todos, pagándoseles "el salario competente según la costumbre": cuatro reales por semana a los indios de servicio y tres a las indias por moler y tortear el pan; pero sin obligarlas a llevar banco o conducir leña o zacate. También prohibió los repartimientos de algodón y de copal, este último de uso en Bacalar. Ordenó que no se dieran acordadas para nuevas estancias ni se concedieran licencias para sitios; ni siquiera cuando se invocara la razón de poner en ellos poco ganado, porque de ese modo los indios no encontraban "facilidad en donde milpar".[59] Naturalmente que a pesar de estas disposiciones, no cesaron ciertas prácticas, legales unas, ilegales otras, sobre trabajos forzosos de los indios; por ejemplo, para la construcción de iglesias todavía a fines del XVIII.[60]

Las rebeliones indígenas

De la trilogía de enfermedades que, según Humboldt, causaron la mayor mortalidad novohispana (viruela, tifo y hambre), esta última desempeñó un papel decisivo en Yucatán. El clima yucateco, pese a ser muy caliente, gracias a la extrema sequedad del suelo y de la atmósfera era uno de los más sanos de la América equinoccial. Abundan, por tanto, testimonios prehispánicos e hispánicos, sobre la longevidad de los yucatecos.[61] De cualquier modo, en el XVI se registraron tres hambres (1535, 1551-1552 y 1571); cuatro en el XVII (1628, 1648, 1651 y 1692), tres en el XVIII (1725-1727, 1765 y 1769-1770) y por último cuatro en el XIX: 1805, 1807, 1809 y 1817. De estas catorce hambres, diez se atribuyeron a sequías, dos a excesivas lluvias y una a la langosta; la de 1725-1727 se atribuyó tanto a la sequía como a la libertad de trabajo dispuesta por Gómez de Parada. En esta última hambre y en la de 1650 los indios abandonaron sus pueblos y se refugiaron en los bosques donde se alimentaron de yerbas y raíces, y aun casos hubo en 1726 de madres que vendieran a sus hijas y de "hijos que se alimentaran de la carne de sus padres".[62]

Las rebeliones del XVI, últimos focos de resistencia a la conquista, en algunos casos fueron instigadas por los sacerdotes mayas;

[59] Ancona, *Historia,* p. 307. Sierra O'Reilly, *Los Indios,* II, Apéndice, pp. 14-15, 19-21.

[60] Rubio Mañé, *Archivo,* III, pp. *xxvi-xxxvi.*

[61] Humboldt, *Ensayo,* II, pp. 51, 297. Molina Solís, *Historia,* I, p. 166.

[62] Ancona, *Historia,* II, pp. 183, 297.

tal ocurrió con la de Zací en 1543. La rápida ejecución de los principales sacerdotes apaciguó a los cupules y poco después a los coachuahs, pero en este caso, mientras Montejo el Mozo libertaba a los prisioneros porque las nuevas leyes habían prohibido la esclavitud, otros españoles preferían matarlos en el combate para evitarse las molestias de vigilarlos y los gastos de su manutención.[63]

Sólo tres años después los cupules volvieron a insurreccionarse, en esta ocasión aliados con los tazes. En la noche del 9 de noviembre de 1546 se inició esta sangrienta rebelión de los pueblos del oriente, con el resultado de la muerte de 18 españoles, 600 indios naboríos al servicio de aquéllos, de los animales domésticos de los españoles; a éstos les descoyuntaron los huesos y les cortaron brazos y piernas. Los hermanos Juan y Diego Cansino durante un día sirvieron de blanco a las flechas de los indios de Chemax, una vez muertos les arrancaron las cabezas, las colocaron en estacas y las enviaron a los pueblos para invitarlos a la rebelión. Gracias a este eficaz recurso, pronto excedieron de veinte mil los rebeldes que en muy poco tiempo sitiaron Valladolid; Montejo venció a esta muchedumbre con sesenta españoles y numerosos indios aliados de Champotón y de Campeche. Todavía se ocupaba Montejo de evitar la dispersión de los derrotados indios —porque los españoles necesitaban de ellos para sus encomiendas—, cuando en el pueblo de Chanlahcah, cacicazgo de Chetemal, los indios mataron a su encomendero. En esta campaña los españoles contaron con la ayuda de indios mexicanos que les habían servido en la conquista y, sobre todo, con la colaboración de la esposa del cacique de Chanlahcah, lo que ha hecho suponer que el origen de esta sublevación es análogo al de la guerra de Troya. Sea como fuera, lo importante es que se hizo la paz cuando la esposa del cacique fue devuelta.[64]

En la noche del 27 al 28 de septiembre de 1548 fracasó una matanza de los misioneros de Maní, gracias a que a uno de sus pequeños discípulos les advirtió el peligro que corrían y a que, casualmente, pasó por esa población un grupo de soldados españoles rumbo a Peto. El cacique de Maní Kukum-Xiu, ausente cuando ocurrió este incidente, a su regreso pidió perdón a los misioneros, mientras 27 de los principales responsables de esta sublevación eran aprehendidos y condenados a ser quemados en la plaza pública de Mérida. Gracias a que el padre Villalpando obtuvo de Montejo el indulto

[63] Molina Solís, *Historia,* II, pp. 248-253.
[64] Ancona, *Historia,* II, pp. 24-29. Molina Solís, *Historia,* II, pp. 327-336.

de los sentenciados a muerte, pudo continuar con mayor éxito la evangelización; el propio cacique se bautizó cambiando su nombre por el de Francisco, en honor del Adelantado; recibió el permiso de usar el Don y de vestirse y montar a la española. Éste es el origen de ese privilegio de los caciques.[65]

En ese mismo lugar, poco después tuvo lugar el célebre auto de fe organizado por Landa: a los indios sentenciados por apóstatas se les pusieron las corazas y sambenitos del caso, se les trasquiló y azotó. Desesperados algunos, se suicidaron, mientras Landa destruía los objetos del culto idolátrico.[66]

Dos años después, en 1562, abortó en Campeche un levantamiento, probable reacción al auto de fe de Landa; el cacique Francisco Chí y dos de sus capitanes fueron muertos, separadas las cabezas de sus troncos, todo se colocó en los lugares más visibles. Pero la Audiencia de la Nueva España también condenó a Landa. Fundándose en una cédula real del 4 de septiembre de 1570, prohibió que los religiosos tuvieran cepos y cárceles y que los indios fuesen trasquilados y azotados.[67] Como no fue fácil arrancar su religión a los mayas, no es extraño, por tanto, que con este motivo frecuentemente se castigara a los idólatras. Así ocurrió en 1583 en Sotuta y Peto; los culpables fueron sentenciados a trabajos forzados en San Juan de Ulúa y en La Habana. Al pasar por Campeche, Andrés Cocom logró escapar, se hizo proclamar rey e impuso tributos. Reaprehendido, fue muerto en el patíbulo después de que se encontró una gran cantidad de armas que había escondido en una cueva.[68] Por entonces también fue ejecutado un cacique del barrio de San Francisco, Campeche, acusado de planear una insurrección.[69] En 1597, se registró nueva sublevación en Sotuta, encabezada por Andrés Chí, al igual que la de 1583 causada por la represión de la idolatría.

En 1610 los indios del pueblo de Tekak se rebelaron contra su cacique Pedro Xiu, según Sánchez de Aguilar porque, "aunque era indio", les corregía sus vicios, y según otros porque los trataba con excesivo rigor. Lo cierto es que habiendo sido desestimadas sus quejas aprovecharon las fiestas de carnaval para atacarlo, y lo hubieran asesinado de no haberse refugiado en el convento, al cual penetraron, violenta pero infructuosamente, porque los frailes escon-

[65] Molina Solís, *Historia,* pp. 351-357.
[66] Ancona, *Historia,* II, pp. 57-58. Baranda, *Recordaciones,* I, p. 49.
[67] Ancona, *Historia,* II, pp. 79, 87.
[68] *Id.,* II, p. 89. Sánchez de Aguilar, *Informe,* p. 138.
[69] Sierra O'Reilly, *Los Indios,* II, p. 10.

dieron a Xiu en el altar. El paso casual de algunos españoles impidió la muerte de Xiu y sus protectores, con el resultado de que tres de los émulos de Fuente Ovejuna, que para actuar como tales se habían concertado, fueron ahorcados en la plaza principal de Mérida.[70]

En Bacalar, región aún más periférica, tuvo lugar nuevo levantamiento en 1639. Algunos lo atribuyen al impuesto del tostón: cuatro reales anuales destinados a sufragar los gastos de la defensa contra los piratas. Los indios, más de 50 000 según algunos, abjuraron del catolicismo y se declararon independientes del gobierno español, si bien manifestaron a los vecinos de Bacalar que no los atacarían mientras ellos no los atacaran. Fracasaron primero un sacerdote del clero secular y después los franciscanos en el intento de someterlos por medios pacíficos; Diego el Mulato saqueó entonces Bacalar, plaza que sólo un siglo después fue arrebatada a ingleses e indios rebeldes.[71] En septiembre de 1695 fracasó nuevo intento de rebelión en Chichanh, gracias a la oportuna intervención de los españoles y sus indios leales, con el resultado habitual de que el cabecilla fue ejecutado en la plaza principal y algunos indios huyeron a la selva.[72]

La mayor de todas las rebeliones tuvo lugar en 1761 en Quisteil, parroquia de Tixcacaltutú, en un ambiente de creciente resentimiento indígena a causa del fallido intento de Gómez de Parada por libertarlos. La declaración del jesuita Martín del Puerto, confesor de los indios condenados a muerte, y el informe del gobernador José Crespo y Honorato al marqués de Cruillas, precisan las diferentes versiones sobre esta sublevación, incluso la atribuida a Pablo Moreno, quien negó la existencia de ésta. Jacinto Uc, indio tributario, nativo del barrio de San Román de Campeche, cuando trabajaba en una panadería de este puerto invitó a numerosos caciques a levantarse contra España. El 19 de noviembre de 1761 aprovechó la fiesta del santo patrono de Quisteil para convencer a los indios de ese y otros lugares de que la sujeción a España lejos de reportarles beneficio alguno constituía "una penosa e inviolable servidumbre". Criticó la falta de servicios religiosos en los pueblos pequeños, en contraste con la abundancia en los mayores y la avaricia y crueldad de los jueces de tributos. Afirmó el bien dispuesto ánimo de sus oyentes asegurándoles el triunfo porque contaba con 15 brujos y con millares de ingleses. Exaltados por la soflama patriótica de Jacinto, los indios

[70] Sánchez de Aguilar, *Informe*, p. 139. Ancona, *Historia*, II, p. 146.
[71] Sierra O'Reilly, *Los Indios*, II, p. 12. Ancona, *Historia*, II, pp. 169-172.
[72] Villa Rojas, *The Mayas of East*, p. 17.

asesinaron al español Diego Pacheco y enardecidos por el derramamiento de la sangre española (porque la raza india, según Justo Sierra O'Reilly, "jamás agradece, olvida, ni perdona") tumultuosamente penetraron en la iglesia. Jacinto fue entonces coronado con el manto azul de Nuestra Señora de la Concepción, con el sobrenombre de Can-Ek (serpiente negra).

Mientras tanto, el clérigo que celebrara misa logró escapar a Sotuta, de donde partieron 11 confiados españoles a someter a los indios, con el resultado de que, salvo uno, todos perecieron. Pronto cundió la noticia del levantamiento, que algunos españoles atribuyeron a la negativa de Pacheco de venderles aguardiente. Los blancos de Chemax, Calutmul, etc., se refugiaron en Valladolid, mientras el gobernador disponía que todos los indios fueran despojados de sus armas de fuego y aun de sus machetes y concedía amplísimas facultades discrecionales para reprimir la rebelión, medida que dio lugar a grandes abusos. Jacinto envió mensajeros a los pueblos invitándolos a unírsele sin temor porque tenían asegurada la victoria dado su número, la impotencia de las armas españolas y el que de su lado estaba "el que todo lo puede". Ante tan poderosas razones, Jacinto pronto reunió mil quinientos combatientes, armados de escopetas, ondas y flechas, pero no logró salir de Quisteil (lugar impropio para defenderse en un sitio) como eran sus deseos, por la rapidez de los movimientos de Cristóbal Calderón, capitán de Tihosuco.

El 26 de noviembre, una semana después de haberse iniciado la rebelión, Calderón, al mando de 500 hombres, capturó Quisteil, tras cruenta batalla que dejó 600 cadáveres de indios y 30 * de españoles, más algunos heridos que murieron poco después. Iglesia, convento y casas reales, pletóricos de indios fugitivos, fueron incendiados, entre los muertos en esta quemazón se contaron ocho chilanes. Jacinto huyó, en compañía de 300 indios, a la hacienda Huntulchac, pero al día siguiente fue vencido y hecho prisionero.

La "gustosa noticia" de la "matanza horrorosa" de los indios fue celebrada en Mérida, el 28 de noviembre, con solemne Te Deum dedicado a San José, patrón de esa batalla. Sólo dos días después corrió el rumor de que en el barrio de Santiago de Mérida se habían insurreccionado los indios, rumor acorde con el de que algunos sirvientes de los españoles pensaban poner vidrio molido en el pan de sus amos, y que los semaneros proyectaban incendiar las casas de los españoles, matar a éstos conforme fueran saliendo de ellas, pero respetar a las

* Según Calderón sólo murieron 2 españoles y 500 indios.

mujeres para hacerlas suyas; en particular a Jacinto se le recogió mucha ropa fina destinada a las numerosas españolas "que habían de ser suyas".

Entre los rumores que mostraban la irreverencia de los rebeldes, corría uno según el cual éstos habían atado con una soga al cuello una imagen de Cristo, de haberla azotado y haberle dado de comer pastura, "tal cual a una bestia". Otros delataban al rey de los mayas por el "desacato de tomar los vasos sagrados para beber en ellos sus artificiales licores". De un modo o de otro se concentraron en Mérida más de 500 prisioneros, según Justo Sierra O'Reilly todos inocentes, salvo los ocho aprehendidos al lado de Jacinto, porque los verdaderos sublevados fueron muertos en los primeros combates.

También abundaron contradictorios rumores sobre la identidad de Jacinto: según una leyenda india el joven rey fue sustituido por un joven de su misma edad para salvar a la dinastía maya. Un cronista español calculó que el rey era un viejo de unos 75 años, al parecer confundiendo a Jacinto con uno de sus consejeros; según otros se trataba del cacique de San Cristóbal o de su hijo. Lo indudable son las décimas dedicadas a Jacinto:

Canek, soy el sublevado
bárbaro, indio y atrevido;
quise ser, aunque mentido,
de Yucatán rey mentado.
Pensé hallarme entronizado.
En la librea que ves;
mas mostrando mi altivez
Crespo con suma destreza,
mi corona y mi cabeza
de Carlos puso a los pies.

Cuando el 7 de diciembre Jacinto entró a Mérida portaba una bien hecha corona de papel, en la cual en grandes letras góticas se leía: "Levantado contra Dios y contra el Rey". Pese a la escolta de un cabo español e indios hidalgos, Jacinto fue herido por iracundas indias que habían perdido a sus maridos en la sublevación. Según otro cronista español, pese al tormento recibido, Jacinto, por estar "tan protervo y poseído del demonio", se rehusó a informar de la conjuración, pero lo hizo su consejero principal, un hombre de unos ochenta años, con quien se le había confundido.

Finalmente, el 14 de diciembre Jacinto fue ejecutado. De una mane-

ra que los propios cronistas españoles calificaron de horrorosa le "fueron quebrantados los miembros con una barra de hierro y el fuego que al lado de él había, en que estaba el instrumento que le había de sacar la carne a pedazos". El rector de los jesuitas explicó que la muerte de este "miserable malhechor fue ejemplar"; primero, porque después de haberse confesado "pidió perdón a ambas majestades con grandísimo fervor y dio licencia para que se publicasen sus delitos y pecados". Segundo, porque pidió a los indios se apartasen del error, después de explicarles que "el enemigo satanás" le había asegurado que durmiera tranquilo porque "lo sacaría de un vuelo de entre las manos". Con sobrada razón Justo Sierra O'Reilly comentó esta ejecución como uno de los suplicios más horrorosos que registra la historia; sus cenizas fueron arrojadas al aire. Al día siguiente, el 16, ocho compañeros de Jacinto fueron ahorcados, más de cien recibieron 200 azotes cada uno y fueron desorejados del lado derecho; el resto fue desterrado y condenado a "recios trabajos", mientras el pueblo de Quisteil era arrasado y sembrado de sal. Todos estos castigos se hicieron a la vista de numerosos espectadores para que viesen el destino reservado "a los rebeldes contra nuestra santa fe y católico monarca". En realidad, la pena de azotes se había prodigado generosamente desde antes: un indio recibió 102, por haber tenido la "osadía" de manifestar a los españoles que no le importaba entregarles sus armas, le bastaban sus piedras para vencerlos. Asimismo, un fiscal de indios del pueblo de Uman que tuvo el "atrevimiento" de manifestar que ya había llegado el momento de que murieran todos los españoles, apoyado en la profecía de Chilam Balam, recibió 200 azotes en pago de este anuncio.

Tal vez porque a corto plazo estos escarmientos no dieron el resultado apetecido, pues los indios de Tiholop y otros pueblos "dieron bastante en que entender a D. Cristóbal Calderón", las autoridades españolas dispusieron que en un plazo de 15 días los indios entregaran sus escopetas, y facultaron tanto a los milicianos españoles como a los indios hidalgos para que se quedaran con las armas que ellos mismos recogieran. Prohibieron, además, la libertad de movimientos de los indios, endurecieron el trabajo de los semaneros, establecieron picotas en todos los pueblos, y obligaron a los indios a nombrar los verdugos de entre ellos mismos. En fin, las autoridades españolas prohibieron el uso de los instrumentos musicales, cantos y bailes precortesianos, sustituyéndolos con españoles, para de ese modo borrar la memoria de su gentilidad y evitar que esos mise-

rables volvieran "al vómito de la idolatría y de la rebelión, delitos contra Dios y contra el Rey".[73]

El barón de Humboldt criticó la actitud de los propietarios criollos que pretendían que no debería concederse mayor libertad a los indios, porque mucho había que temer de su espíritu de venganza y orgullo. Señaló, además, los inconvenientes de mantener una perpetua separación de las razas, porque esos indios generalmente considerados indolentes y estúpidos porque se dejaban apalear en las puertas de la iglesia, se mostraban "astutos, activos, arrebatados y crueles, siempre que en un motín popular obraban agrupados".[74] Esta profecía de Humboldt se cumplió de manera rigurosa en Yucatán.

La posibilidad de romper las barreras raciales fue especialmente difícil en Yucatán. Para ser admitido en el servicio de la Iglesia o del Estado era necesario acreditar la pureza del linaje, ser "cristianos viejos", limpios de toda mala raza * o sin mezcla de judíos, moros ni otra secta.[75] Los españoles, concentrados en las grandes poblaciones, generalmente eran los únicos que usaban el traje europeo, gozaban de todas las preeminencias en el templo, en la calle y en los espectáculos. Los mestizos por lo común usaban el traje con que los frailes habían vestido a los conquistados, aunque la tela fuera más fina y el corte más esmerado, solían vengarse de la obligación de venerar a los españoles desdeñando a indios y negros. Sólo los españoles podían usar carruaje, los indios ni siquiera podían montar a caballo, su traje debía ser más corto que el de mestizos y mulatos y cortarse el cabello a raíz del cráneo, formando las llamadas "esquinas". Los españoles encabezaban las procesiones, seguidos por los indios (algunas veces vestidos con trajes de la época de la conquista), y las cerraba el "vulgo"; ni siquiera en ese grupo figuraban negros y mulatos, quienes celebraron algunas de sus fiestas solos.[76]

Poco a poco el estamento blanco se escindió en peninsulares y criollos, creándose algunos conflictos tanto en la Iglesia como en el Estado. En este punto los franciscanos fueron previsores, porque alternaron en la elección del provincial de la orden a peninsulares y

[73] Carrillo y Ancona, *Vida de Fray Manuel Martínez*, p. 91. Ancona, *Historia*, II, p. 318 y III, p. 175. Sierra O'Reilly, *Los Indios*, II, 20-37. Orozco y Berra, *Apéndice*, III, pp. 443-447.

[74] Humboldt, *Ensayo*, II, p. 104.

* Una orden real de 1790 prohibió se incluyese a los indios entre las malas razas.

[75] Carrillo y Ancona, *Vida de Fray Manuel Martínez*, p. 32.

[76] Ancona, *Historia*, II, pp. 239-240, 310. Zavala, "Instituciones", p. 59.

criollos. Por 1808 se contaban 193 franciscanos: 180 criollos, 12 españoles e incluso un indio.[77]

A la caída de Mayapán, el ejército provohispano aliado a este cacicazgo fue libertado, a condición de que no "emparentase con los naturales", condición que parece no fue respetada. Aunque en la época hispánica subsiste la oposición al mestizaje, según algunos, todos los yucatecos son mestizos y aducen como prueba la formación del cráneo. Lo indudable es el corto número de mujeres españolas que inmigraron a Yucatán, que la mayoría de las veces los españoles se casaron con españolas (algunas llevadas especialmente de Cuba, Santo Domingo y España), por excepción con indias, y más rara vez con castas y esto sólo en artículo de muerte.

La mayoría de los enlaces de los españoles con indias fueron producto de relaciones extramatrimoniales, pero, eso sí, previamente convertidas al catolicismo; no se registraron matrimonios de españolas con indios.[78] Aunque los españoles formaron un grupo endogámico en sus relaciones legales, también es cierto, como lo precisó Carrillo y Ancona a fines del XIX, que ni los descendientes de los españoles ni los de los indios eran 'puros', ni siquiera entre los rebeldes del Sur y del Oriente. En rigor, pese a escrúpulos pasados y presentes, los españoles mismos, como lo había explicado Humboldt, eran tanto o más mestizos que los indios, si bien es de pensarse que olvidaron este hecho para suponer una pureza que justificara la conquista y la Colonia.[79]

Según el censo de 1793, la población de la Nueva España ascendía a 3 865 529 habitantes, añadiéndole una estimación de las intendencias faltantes a 4 483 569. Según esta fuente, Yucatán contaba con 358 261 habitantes, o 465 700, según una estimación de la época. Con sus 5 977 leguas cuadradas y su densidad de 81 habitantes por legua cuadrada, Mérida figura entre las intendencias medianas por ambos conceptos.[80] Al finalizar la Colonia se calculó que una quinta parte de la población novohispana eran blancos, e indios y castas dos quintas partes cada uno de estos grupos.[81]

[77] *Id.*, II, p. 242. Carrillo y Ancona, *Vida de Fray Manuel Martínez*, pp. 54, 60.

[78] Valdés Acosta, *A través*, pp. iii-iv. Ancona, *Historia*, II, pp. 123-124. Baqueiro, *Bosquejo*, 34. Carrillo y Ancona, *Historia Antigua*, p. 460.

[79] Carrillo y Ancona, *Historia Antigua*, p. 509. Humboldt, *Ensayo*, II, p. 139.

[80] Humboldt, *Ensayo*, II, pp. 13, 172-174.

[81] Orozco y Berra, *Diccionario*, I, p. 537.

Las muy incompletas estimaciones sobre la composición étnica yucateca informan que los indios sumaban 300 000 en 1643, disminuyeron a 175 000 en 1772; pero aumentaron a 375 000 en 1810. Tanto en 1643 como en 1772 una quinta parte del total de lo indios eran tributarios, y en 1810 la población total de Yucatán contaba con medio millón de habitantes. Las tres cuartas parte de ellos eran considerados indios.[82]

En 1791 de una población escolar de 33 706, eran indios 24 181 (71.74%), vecinos el resto. En tres partidos la proporción de la población indígena excede al 80% del total de su población escolar: Beneficios Altos (Tihosuco, Tepich y Peto), el 86.42%; Valladolid (82.60%) y Costa Baja (Izamal) el 81.49%. En esta zona se registraron las más numerosas y graves rebeliones indígenas coloniales y, desde luego, en Tepich se inició la de 1847. En Costa Alta (Izamal) y en Tizimín, por el contrario, sólo el 41.84% y el 50.61% de su población era india, respectivamente; en ellos se registran los más bajos porcentajes de población escolar indígena.

Estadísticas de 1790-1791 sobre la población infantil (niños de 5-13 años, niñas de 5-11 años) corroboran lo anterior y muestran, además, que los vecinos se concentran en las cabeceras. Por ejemplo, los 3 271 indios de Valladolid representan el 79.77% del total de los 4 101 escolares de esa subdelegación. Mientras en la subdelegación de Izamal los 6 739 escolares indios representan el 72.83% de un total de 9 253, los 327 escolares indios de la cabecera de Izamal son sólo el 26.91% del total de 1 215 escolares.

De los 27 829 habitantes del partido de Mérida en 1794, poco más de la mitad se censaron como indios * (14 751, 53% del total), un amplio grupo de "otros" sumaba 6 250 (22.46%); le seguían los 3 416 mulatos (12.27%), los 3 286 españoles (11.81%) y al último 126 europeos (0.45%). Es de suponerse que estos últimos equivalen a españoles peninsulares y los españoles a criollos. Por otra parte, 1 368 miembros del ejército permanente eran pardos, 26.75% de un total de 5 113.[83]

Esta clasificación tiene un valor relativo porque los criterios en que podía basarse estaban en crisis de tiempo atrás: el constitucional porque algunos documentos oficiales eufemísticamente empezaron

[82] Ancona, *Historia*, III, p. 170.

* De estos indios 153 eran hidalgos, o sea el 0.55%; en cambio, 104 de los indios de Valladolid eran hidalgos, es decir, el 3.18%.

[83] Rubio Mañé, *Archivo*, III, pp. 197, 203-204, 213 y I, pp. 211-228, LXXI.

a llamarlos "originarios de América" y, en fin, porque el parroquial se anticipó a la orden del congreso constituyente del 22 de septiembre de 1822 que prohibió se clasificara por razas:

Arandas (matrimonios)	8 noviembre, 1820
Plan Iguala	24 febrero, 1821
Arandas (bautismos)	25 mayo, 1821
Mérida, Jesús María (bautismos pardos)	26 noviembre, 1821
Guadalajara, sagrario (bautismos)	18 mayo, 1822
Ameca (matrimonios)	19 mayo, 1822
Ameca (bautismos)	7 julio, 1822
Izamal (bautismos blancos e indios)	13 julio, 1822
Mérida, sagrario (bautismos)	16 julio, 1822
Mérida, Santiago (bautismos de castas)	18 agosto, 1822
Congreso Constituyente	17 septiembre, 1822
México, sagrario (bautismos de expósitos)	19 septiembre, 1822
Monterrey, sagrario (bautismos)	22 septiembre, 1822
México, sagrario (bautismos)	25 septiembre, 1822
Monterrey, sagrario (matrimonios)	25 septiembre, 1822
México, sagrario (matrimonios)	27 septiembre, 1822
Tomatlán (matrimonios)	6 octubre, 1822
Mérida, Jesús María (matrimonios de castas)	10 octubre, 1822
Guadalajara, sagrario (matrimonios)	6 noviembre, 1822
Tuito (matrimonios)	14 octubre, 1822
Tomatlán (bautismos)	1° diciembre, 1822
Xochimilco (bautismos)	2 noviembre, 1830
Xochimilco (matrimonios)	2 enero, 1831
Tecpan (matrimonios)	15 abril, 1831
Tecpan (bautismos)	5 marzo, 1832
Pitic (bautismos)	25 mayo, 1832
Hermosillo (matrimonios)	8 octubre, 1832

Al finalizar la Colonia, en el registro parroquial de Mérida ya no era absoluta la separación de parroquias por razas. En la parroquia de Jesús María en enero de 1821 se bautizaron 9 personas, 6 de ellos pardos; 2 negros adultos naturales de África y un moreno. En 1821 los bautizados en Izamal se clasifican en expósitos, indios, mestizos y pardos; cuando el apellido es español no se señala raza alguna, sobreentendiendo que se trata de blancos; tal vez por eso se cuidó que en los casos de hijos de esclavos y criados que tuvieran los apellidos españoles de sus amos se precisara la categoría de esclavo o criado de los bautizados. En el sagrario de Mérida, tradicional parroquia española, en enero de 1821, de 49 bautizados 13 son expósitos, 29 mestizos legítimos, 5 mestizos naturales y dos hijos de mestiza e indio. Ninguno de ellos español. Es de suponerse

que los expósitos son hijos naturales de padre español, y es de notarse la utilización del término mestizo que desde entonces se identifica con mestizos (en sentido étnico) y con indios que usan el traje prehispánico. Asimismo, en la parroquia de Santiago, tradicionalmente india, en el libro de bautismos de castas de 53 bautizados en julio de 1821, 48 fueron indios, 2 hidalgos y 3 mestizos. Durante enero de 1821 se celebraron 14 matrimonios en el sagrario de Mérida: 3 de mestizos legítimos, uno de mestizos naturales, 3 de mestizo con india, uno de mestizo con parda, uno de expósito con india y otro más de mestizo y expósita. Los restantes cuatro carecen de denominación racial. En ese mismo mes de enero de 1821 se realizaron cinco matrimonios en Jesús María, tres de pardos, uno de pardo y mestiza y otro de pardo e india. Esta clasificación es mucho más limitada que la de otras parroquias del país. En fin, cuando dejó de clasificarse por razas se habló de "naturales", de "feligreses" e incluso de "ciudadanos".[84]

[84] González Navarro, "El Mestizaje", pp. 43, 52. APJMM, Bautismos de Castas, vol. 12. Matrimonios de Castas, vol. 14. API, Bautismos, libros 23 y 24. ASM, Bautismos, vols. 45 y 46. Matrimonios, vols. 13 y 14. ASM, Bautismos de Castas, años 1820-1822.

II

GUERRA CIVIL

Independencia incruenta

El grito de Dolores no tuvo eco inmediato en Yucatán, tal vez, aparte del problema de las comunicaciones, porque los indios mayas se habían anticipado el 19 de noviembre de 1761 y fueron vencidos y escarmentados en forma muy cruel. De cualquier modo, mientras Lucas Alamán condenó el grito de Dolores como impía invocación de la Virgen de Guadalupe, como "reunión monstruosa de la religión con el asesinato y el saqueo", Lorenzo de Zavala juzgó "sublime" la unión del deseo de matar a los españoles con un objeto tan venerado del culto de los mexicanos. El Dr. José María Luis Mora condenó severamente que el virrey hubiera enfrentado la imagen de la Virgen de los Remedios, patrona de los realistas, a la de la Virgen de Guadalupe, patrona de los insurgentes. Zavala, cáustico, se limitó a señalar la semejanza entre esta lucha y la guerra de Troya.[1] También en este punto las rebeliones mayas se anticiparon a la guerra de independencia: primero fue la lucha de los dioses paganos contra los santos católicos; después, avanzado el sincretismo religioso, el culto a la Virgen de Izamal como patrona de los indios. Finalmente, los españoles condenaron la rebelión de Quisteil como un atentado contra ambas majestades (Dios y el rey). Los indios no se quedaron atrás. Dieron por descontado su triunfo tanto porque en sus filas militaban 15 brujos, como porque de su lado estaba "el que todo lo puede".

A principios del XIX los criollos yucatecos fueron seducidos por la divulgación que Pablo Moreno hizo de la filosofía moderna; Vicente María Velázquez, capellán de la ermita de San Juan, fundó la asocia-

[1] González Navarro, *El Pensamiento*, p. 51. Mora, *México*, IV, p. 83. Zavala, *Ensayo*, I, p. 61.

ción de los sanjuanistas, a la cual pertenecieron, entre otros, Lorenzo de Zavala, Andrés Quintana Roo y algunos sacerdotes, pero no Pablo Moreno. Velázquez dio un giro más político a la filosofía moderna, la cual desembocó en un neomayismo, análogo al neoaztequismo mexicano; en ambos casos los criollos se proclamaron vengadores de los indios contra sus propios ascendientes. Velázquez, al decir de Sierra O'Reilly, más se avenía con el socialismo de Saint Simon y de Fourier que con el liberalismo de Montesquieu y de Constant, lo cual explica que haya divulgado *La Destrucción de las Indias de las Casas*, y condenado que la inmensa mayoría de los yucatecos hubiera sido esclavizada so pretexto de religión. En el campo de las ideas Velázquez anticipó y sobrepasó a Hidalgo cuando pidió que, sin excepción, les fuesen devueltas sus tierras a los indios; que éstos escogiesen la forma de gobierno que mejor les pareciese y, en fin, que se formase un fondo común de las riquezas para repartirlas entre indios y blancos. Los caciques de los barrios de Mérida y de algunos pueblos escuchaban con profundo respeto a Velázquez.[2]

Hidalgo, por su parte, directamente o por medio de sus subordinados abolió la esclavitud el 19 de octubre, el 29 de noviembre y el 6 de diciembre de 1810, por ser contrario a "los clamores de la naturaleza el vender a los hombres"; los dueños de los esclavos, americanos o europeos, que desobedecieran esa disposición sufrirían la pena de muerte y la confiscación de sus bienes. La regencia española abolió el tributo el 26 de mayo de 1810. Riaño publicó este bando hasta el 26 de septiembre de ese año, apremiado por el ataque de Hidalgo a Guanajuato, y el 5 de octubre de ese mismo año el virrey amplió esa "gracia" a los mulatos y negros que se mantuvieran fieles a la Corona española. Hidalgo en las mismas fechas que abolió la esclavitud suprimió el tributo. Él obró por convicción, las autoridades novohispanas por oportunismo. De cualquier modo, Hidalgo decretó, el 5 de diciembre de 1810, que los jueces y justicias de Guadalajara procedieran inmediatamente a la recaudación de las rentas vencidas ese día, por los arrendatarios de las tierras de las comunidades indígenas. Este decreto se vio entonces, y hasta hace poco, como una reforma agraria radical al relacionarlo con ciertas expresiones de sus proclamas, cuando probablemente sea más correcto interpretarlas como una manifestación del neoaztequismo criollo.[3]

Poco después de que José María Morelos iniciaba su lucha en

[2] Sierra O'Reilly, *Los indios*, pp. 39-42, 55.
[3] González Navarro, "Alamán", pp. 225-240.

Nueva España, los liberales españoles lograron promulgar la Constitución de Cádiz, el 19 de marzo de 1812. El 9 de noviembre de ese año, las Cortes de Cádiz abolieron los repartimientos y prohibieron los trabajos personales de los indios "a cualesquiera corporaciones, funcionarios públicos, o curas párrocos a quienes satisfarán los derechos parroquiales como las demás clases". Al parecer este decreto creó un problema especial en la Nueva España, ocupada en combatir la insurgencia. En Yucatán, por el contrario, suplió la guerra de independencia uniendo a criollos e indios contra los párrocos, las autoridades españolas quedaron en medio de los contendientes, faltas de resolución y de vigor.

Al conocerse el decreto del 9 de noviembre de 1812, los sanjuanistas pidieron la abolición de las obvenciones parroquiales; Pablo Moreno coincidió en este punto con los sanjuanistas y logró que el gobernador, de quien era secretario, aceptara suprimir las obvenciones parroquiales. El origen de éstas, como se ha visto, fue la necesidad de sufragar los gastos del culto y la manutención de los franciscanos, por ser ésta una orden mendicante. Aunque el clero secular fracasó en su intento de cobrar obvenciones, los obispos quitaron a los franciscanos el derecho de cotizarlas arbitrariamente. El decreto del 9 de noviembre de 1812 dejaba en pie la obligación civil de pagar los derechos parroquiales, derechos que era imposible sufragaran los indios, no sólo por su elevada cuantía, sino porque acostumbraban pagar las obvenciones en común, de tiempo en tiempo y en pequeñas cantidades, mientras que los derechos parroquiales, obligatorios para las otras razas, suponían el pago individual de una gruesa suma.

Los indios que servían en los conventos, los sacristanes, los músicos, los cantores y los fiscales (profesores de la doctrina cristiana en rancherías y haciendas), trabajaban gratuitamente, a cambio de la exención del pago de las obvenciones parroquiales. Al cesar esta recompensa abandonaron sus trabajos, en masa y de manera simultánea, con lo cual casi cerraron las iglesias. Los curas dirigieron un ocurso a la diputación provincial, el 22 de junio de 1813, pidiendo que declarase que los indios deberían pagar, provisionalmente, los diezmos de las especies que no estaban sujetas a esta carga por la ley, y de los cuales se hallaban redimidos por haber sido obvencionarios. Sin embargo, dada la insignificancia de los productos decimales, el hacer equivalentes los diezmos a las obvenciones habría casi anulado los ingresos de los curas.

Las obvenciones parroquiales, que representaban tres tantos más que el tributo, enriquecían a algunos curas, pese a que no poseían grandes fincas, proporcionándoles un ingreso fijo que en las mejores parroquias, como Valladolid y Hacelchakán, ascendía a 12 000 y hasta 14 000 pesos anuales, cifra nada desdeñable frente a los 30 000 pesos de renta anual del propio obispo yucateco. Algunos párrocos unieron la ira a la codicia, convencidos de que a los indios les sería imposible pagar los derechos parroquiales, por su natural holgazanería y ebriedad. Y si para el cobro de 12.5 reales a los hombres y 9.5 a las mujeres en total, pagaderos en abonos de medio real, un real, o dos y medio reales, era menester usar de rigor, y aun así muchos nada pagaban, no podían imaginar cómo podrían pagar los derechos parroquiales obligatorios para las demás clases: 12 pesos por un matrimonio, 15 por un entierro, etc. Los curas argumentaron que los indios estaban exentos del diezmo porque la ley los consideraba menores; por eso, para ellos, eran obligatorias las obvenciones, las cuales podían pagar no sólo en abonos, sino en especie; pero habiéndolos igualado las Cortes a las demás clases, no había motivo para que continuaran "gozando de un privilegio que no gozan las demás clases". Esta argumentación anticipa la similar que una década después utilizaron los terratenientes de Puebla para forzar a su diputación provincial a que obligara a los indios adeudados a no abandonar las haciendas, porque como ciudadanos libres debían cumplir sus pactos como los demás ciudadanos. Anticipa, sobre todo, la argumentación de algunos clérigos poblanos, quienes adujeron que a los servicios que prestaban antes los indios en las parroquias correspondían ciertas preeminencias. Habiendo desaparecido aquéllos debían desaparecer éstas.

Volviendo al conflicto yucateco, la petición de los curas de que los indios pagaran el diezmo de las mismas especies que obvencionaban (maíz, frijol, sal, chile, hilo, manta, cera y miel), cuyo valor se pagaba en numerario cuando así convenía a los párrocos, significaba restablecer y aun aumentar las obvenciones parroquiales abolidas por el decreto de 9 de noviembre de 1812. Por esta razón, el gobernador, el 30 de julio de 1813, pasó este asunto en consulta al auditor de guerra José María Origel. El auditor informó al gobernador, como opinión particular, no como auditor de guerra, porque no era asunto de su competencia, que deberían restablecerse las obvenciones parroquiales, porque la costumbre de que los indios no pagaran diezmos se basaba, no en que pagaran obvenciones sino en la casi

nulidad de los frutos que producía y en la inmensa dificultad de hacer las pequeñas y numerosas operaciones que requería el cobro del diezmo. Corroboraba esta afirmación el hecho de que los indios ricos pagaban diezmos en el mismo grado y cantidad que los no indios (aunque por otro lado también pagaran obvenciones parroquiales) y, además, el que los pequeños agricultores no indios no pagaban diezmos, pese a que estaban obligados.

Esta opinión aumentó el desconcierto y el temor del gobernador, colocado entre los sanjuanistas, los indios y los hacendados de un lado, y los curas del otro. Los hacendados propugnaban la completa abolición de las obvenciones parroquiales porque eran ellos quienes las pagaban si querían contar con los servicios de los indios. Esta actitud la sostuvieron sobre todo los agricultores del interior de la provincia. Mientras tanto, los indios dejaron de asistir a las iglesias y aun hicieron manifestaciones hostiles contra algunos curas, con el resultado de que la mayoría de los párrocos abandonó sus parroquias, sea por temor o por concentrarse en Mérida para presionar una resolución favorable a sus intereses. Bartolomé del Granado y Báez, cura de Yaxcaba, por el contrario, redobló su celo apostólico y se dio cuenta que las obvenciones de su parroquia habían disminuido cuando vio que ya no le era posible socorrer igual número de sus feligreses como anteriormente.

El obispo Pedro Agustín Estévez y Ugarte insistió, el 22 de diciembre de 1813, ante la diputación provincial sobre los graves e inminentes peligros que la falsa inteligencia del decreto del 9 de noviembre de 1812 estaba acarreando: los indios ya no asistían ni a la doctrina ni a misa, e incluso, alentados por algunos españoles, se burlaban del culto católico. Indignado denunció:

> Tienen para embriagarse, como se les encuentra todos los días en los caminos y calles; tienen para venir muchas leguas y pagar un plumista que les escriba peticiones calumniosas contra los curas y ministros, sin temor de ser castigados por semejante maldad; y no tienen para lo que es de justicia.

Al día siguiente, el cura Manuel Pacheco, quien había instigado al obispo para que formulase la nota anterior, acudió personalmente a la diputación provincial, argumentando que si españoles e indios eran iguales, era una "monstruosidad" que unos estuvieran sujetos al diezmo y otros no. Según Pacheco, el decreto del 9 de noviembre de 1812 estaba pensado para Perú, donde algunos curas y funcionarios públicos se beneficiaban con ciertos trabajos, pero

no era aplicable a quienes en Yucatán gozaban de sus derechos porque tenían un oficio conocido o cultivaban los mecates de ley. Pidió que aquellos que no cumplieran con esos requisitos se les obligara a servir a labradores industriosos, curas o particulares, pagándoles en proporción a sus trabajos, para que huyendo de la ociosidad recibieran la distinción que la constitución concedía "sólo a las virtudes, y no únicamente a las personas". Los curas,* para reforzar sus fines, informaron al gobernador que, en vista de la situación en que se encontraban, no podían proporcionar los datos sobre nacimientos, defunciones y matrimonios, como habitualmente lo hacían, porque carecían de sus antiguos colaboradores indios.

El 3 de enero de 1814, el gobernador Manuel Artazo y Torredemer ordenó que los "ciudadanos españoles indios" pagaran el diezmo de las especies con que antes contribuían para las obvenciones parroquiales, en dinero o en especie, como mejor les acomodase. Los ayuntamientos, dominados por los sanjuanistas, procuraron eludir el cumplimiento de esa disposición; en este empeño destacó Mateo Moreno, hermano de Pablo del mismo apellido, alcalde de Valladolid, aduciendo el temor de un levantamiento indígena en una zona predominantemente maya. Las órdenes y contraórdenes del gobernador continuaron, según fuera el secretario que lo manejaba. Siendo Pablo Moreno su secretario, el gobernador Artazo manifestó, el 16 de febrero de 1814, las dificultades que presentaba el restablecimiento de las obvenciones parroquiales. Los curas respondieron con una carta dirigida a su obispo, el 3 de marzo de ese año, en la cual le informaban que al cesar las obvenciones "con una velocidad eléctrica cesó también la asistencia religiosa de los indios". Bautismo, casamiento y hasta entierros dejaron de practicarse; muchos indios huyeron a los montes, acaso no para volver a sus adoraciones gentílicas, pero sí para vivir sin leyes:

> ...se están volviendo unos misántropos, que acaso llegarán a ser más feroces que los escitas, retrocediendo a los melancólicos tiempos de la conquista.
>
> ¿Por ventura los párrocos de Yucatán han de ser de peor condición que el más ínfimo artesano, que tiene un derecho incontestable a que se le pague el trabajo de sus manos o el sudor de su rostro?

A la vista de este escrito, el obispo pidió a la diputación provincial, el día 9 de ese mes y año, el completo restablecimiento de las obvenciones parroquiales, obligatorio a partir de esa fecha.

* En 1795 había 79 parroquias.

Pese al desconocimiento de la Constitución de Cádiz en España, comunicado por el decreto del 4 de mayo de 1814, el gobernador no revocó el decreto del 9 de noviembre de 1812, por lo cual el obispo abandonó temporalmente su diócesis, convencido de que no podía inclinar al gobernador a su causa ni hacerse obedecer por los indios. Muy poco después, el 26 de agosto de 1814, el gobernador ordenó que los indios pagaran las obvenciones como antes de la abolida Constitución de 1812. Indios y sanjuanistas quedaron vencidos; vencedores los curas, y los franciscanos prudentemente se mantuvieron al margen de la querella. Algunos párrocos ensoberbecidos por su victoria dispusieron, y en algunos casos lograron, que se les pagaran las obvenciones atrasadas, aduciendo la nulidad de todo lo hecho durante la vigencia de la Constitución de 1812, excediendo incluso a la petición del obispo del 9 de marzo de 1814 de que las obvenciones parroquiales se restablecieran sin efecto retroactivo. Algunos curas después de humillar a sus feligreses con la lectura, *inter missarum solemnia,* de los decretos del 4 de mayo y del 26 de agosto de 1814, los ofendieron con sarcasmos y aun con palabras malsonantes. Otros obligaron a los indios a que les prestaran ciertos servicios personales gratuitos como en los primeros tiempos de la conquista, ya prohibidos por las leyes de indias. A fiscales, sacristanes, semaneros y criados de algunos curas se les cortó el pelo "de determinada manera"; la pena de azotes, mitigada después de la sublevación de Quisteil, fue restablecida en todo su vigor. Las indias no escaparon a estas humillaciones: se les cortó el cabello y se les prohibió usaran bordados y adornos en sus vestidos. En algunos pueblos se obligó a los indios a reunirse diariamente en el atrio parroquial para recibir instrucciones sobre su trabajo diario, con la obligación de informar al día siguiente de si habían cumplido con su tarea, quienes no lo hubieran hecho así recibían castigos corporales. Se mantuvo, por supuesto, el sistema tiempo atrás establecido de confiar la recaudación de las rentas parroquiales a los subdelegados, severa medida que aseguraba la exactitud del cobro.[4]

Siete años después el ejército trigarante de Agustín de Iturbide entraba a la capital del virreinato. Los encontrados intereses económicos de Campeche y Mérida, las dos principales ciudades peninsulares, dificultaron la unión de Yucatán a México. En efecto, Mérida producía henequén, almidón, algodón, ganado, etc.; Campeche

[4] Sierra O'Reilly, *Los Indios,* II, pp. 51-162, 227. Ancona, *Historia,* III, p. 357. González Navarro, "Instituciones", p. 117.

contaba con palo de tinte, maderas de construcción, arroz, caña de azúcar, y una próspera industria naviera. En números absolutos y relativos los indios eran más en Mérida que en Campeche, al grado de que los conquistados impusieron su idioma, alimentos, vestidos, hamacas, etc., a los conquistadores. Campeche, por su condición de puerto marítimo era la ciudad más frecuentada por los españoles, tanto por esta razón como porque los indios eran pocos, éstos tuvieron que aprender el español. Mérida, por ser la capital, recibía los altos funcionarios eclesiásticos, civiles y militares; a Campeche, en cambio, inmigraban marinos y comerciantes, catalanes en su mayoría. En suma, en Mérida predominaron los encomenderos, en Campeche una burguesía comercial e industrial. Bajo otro punto de vista, en Campeche hubo aculturación, aunque no mestizaje; en Mérida, por el contrario, hubo mestizaje pero no "amalgama social y moral: de un lado la aristocracia de los descendientes de los conquistadores, del otro los descendientes de los conquistados".

Campeche comerciaba con los puertos mexicanos del Golfo de México, Mérida con Cuba. A principios de 1810 se fundó el puerto de Sisal, y al año siguiente se permitió que pudieran descargar en él los barcos procedentes de La Habana. En estas condiciones, Mérida, por ser la capital, quería dominar a Campeche, y Campeche a Mérida por su supremacía mercantil. En la medida en que los intereses de Mérida estaban muy ligados a Cuba, al hacerse la independencia de México, Mérida no quería la unión de Yucatán con México, sino guardar una cierta neutralidad en la guerra hispanomexicana; Campeche, por el contrario, propugnaba la inmediata unión a México para proteger e incrementar su comercio.[5]

La abolición de la esclavitud

El 13 de septiembre de 1823 se prohibió la introducción de esclavos y se declaró libres a todas las personas que nacieran en la península.[6] Por su parte, el gobierno federal prohibió el comercio de esclavos el 13 de octubre de 1824, los que se introdujeren quedarían libres con el solo hecho de pisar el territorio mexicano. Los buques, nacionales y extranjeros, que los introdujesen serían confiscados y su dueño, capitán, piloto, etc., sufrirían un año de presidio, salvo los colonos que en virtud de la ley del 14 de octubre introdujeran escla-

[5] Aznar, *Memorias*, pp. 3-13, 31.
[6] Ancona, *Historia*, III, p. 36. *Colección Leyes del Congreso*, I, p. 19.

vos en el istmo de "Guazacalco", en cuyo caso la ley tendría efectos seis meses después de su publicación.[7] Poco después algunos estados abolieron la esclavitud, aunque, en realidad, el número de esclavos era muy reducido, por ejemplo, en Yucatán al terminar la Colonia no llegaban a 200 y, según algunos, eran tan bien tratados que aun después de su liberación (tal vez la primera en todo el país) muchos continuaron viviendo en la casa de sus antiguos amos y libremente tomaron el apellido de éstos.[8]

La constitución yucateca del 6 de abril de 1825 ratificó el decreto del 13 de septiembre de 1823, prohibiendo la introducción de esclavos y declarando libres a los hijos de los esclavos que nacieran en Yucatán.[9] Jalisco en 1824, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro y Zacatecas en 1825; Chihuahua y Durango en 1826, y Chiapas, Coahuila, Puebla y San Luis Potosí en 1827 abolieron la esclavitud. El presidente Vicente Guerrero la suprimió el 15 de septiembre de 1829, a instancias de José María Tornel, disponiendo que en cuanto las circunstancias del erario lo permitieran se indemnizaría a los propietarios. Texas, sin embargo, se exceptuó de esa disposición para no aumentar los problemas con los dueños de los esclavos; pero el 5 de abril de 1837 Santa Anna abolió esa excepción y aun exceptuó de la indemnización a los rebeldes texanos, sin lograr su propósito de que los esclavos cooperaran en la lucha contra los colonos y sí, en cambio, avivó la resistencia de éstos. En fin, ya por los cuarenta no había en México ningún esclavo y ni un solo peso se empleaba, directa o indirectamente, en el comercio de esclavos.[10]

Antes que México, Bolivia en 1826, y Perú y Guatemala en 1828, abolieron la esclavitud. Posteriormente Uruguay, en 1843; Nueva Granada en 1849; Venezuela en 1853, etc. Inglaterra suprimió la esclavitud en sus colonias en 1833 y Francia en 1848.[11]

Inglaterra abolió el comercio de esclavos en su imperio en 1807 y a partir del Congreso de Viena celebrado en 1815 inició una campaña para combatir este comercio en todo el mundo.[12] Brasil fue probablemente el país latinoamericano que más pronto, en 1827, concertó con Inglaterra un tratado para combatir el comercio de es-

[7] Dublán, *Legislación*, I, p. 710.
[8] Palma Cámara, "Historia", III, p. 434.
[9] *Colección Leyes del Congreso*, I, p. 214.
[10] FO 84/225, pp. 11-12. FO 84/481, pp. 21-28. FO 84/534, p. 82. Dublán, *Legislación*, III, p. 352.
[11] Cárdenas, *Estado*, p. 15. King, "The Latin-American", p. 387.
[12] King, "The Latin-American", p. 387.

clavos. A Brasil siguieron Argentina, Haití, Uruguay, Venezuela y Chile en 1839; Bolivia y Texas, en 1840; México, en 1841; Ecuador, en 1846; Nueva Granada, en 1851, etc. España firmó en 1817 este tratado con Inglaterra, el cual fue modificado en 1835.[13] En fin, el 2 de marzo de 1845 la ley de represión de tráfico de negros estableció penas muy severas para quienes en Cuba participaron en el comercio de esclavos procedentes de África. Sin embargo, todavía por 1848 seguía practicándose la trata clandestina de esclavos. La madre de Isabel II figuraba a la cabeza de ese comercio.[14]

En marzo de 1836 Inglaterra propuso a México firmar un tratado para combatir el comercio de esclavos. México aceptó de inmediato, en principio, ese proyecto de tratado, pero pidió tiempo para examinarlo detenidamente. El principal escollo fue entonces el establecimiento de tribunales mixtos destinados a juzgar a los barcos que transportaran esclavos. México argumentó que hasta entonces ningún barco con bandera mexicana se había empleado en ese comercio, que la Constitución mexicana prohibía el establecimiento de tribunales especiales y que las decisiones de los tribunales fueran inapelables.[15]

El 31 de agosto de 1837 se presentó al Congreso un dictamen desfavorable al proyecto del tratado, principalmente porque el derecho de registro embarazaría el progreso de la naciente marina mercante mexicana, disposición inútil según los diputados, porque era imposible que un barco mexicano se empleara en ese tráfico, y además algunos países habían rechazado ese derecho de registro y otros limitaban los lugares de detención y el número de buques autorizados para la vigilancia. Otras disposiciones de ese proyecto también eran inútiles porque México ya había abolido la esclavitud, por ejemplo, el certificado de emancipación de los esclavos, pues en México "para ser libre no se necesita más pruebas que la de existencia". En fin, por todas esas razones se rechazó ese proyecto de tratado, lo cual no significaba desatención a la generosidad inglesa; por el contrario, la comisión dictaminadora pedía que una ley declarara piratas a los mexicanos que se ocuparan del comercio de esclavos o que se ampliara la ya existente de 1824.[16]

El ministro inglés en México escribió a Palmerston, el 16 de marzo de 1838, que el Congreso se oponía a ese proyecto de tratado por el estrecho celo con que los mexicanos veían el mutuo derecho de regis-

[13] FO/94.
[14] Guerra y Sánchez, *Historia*, IV, pp. 320, 335.
[15] FO 84/206, pp. 3-56.
[16] FO 84/225, pp. 2-5.

tro, acto en el cual creían encontrar una humillación a la bandera mexicana. En realidad, el gobierno aceptaba los argumentos ingleses, pero el Congreso se oponía siempre a cualquier deferencia a los gobiernos extranjeros por temor a perder popularidad.[17] En febrero de 1839 la Secretaría de Relaciones Exteriores manifestó al ministro inglés el deseo de celebrar un tratado satisfactorio para ambas partes.[18] En enero del año siguiente México aceptó el derecho de mutua inspección, esencia del tratado según el punto de vista inglés, al mismo tiempo que Inglaterra aprobó la tesis mexicana de que los barcos mexicanos capturados en el Golfo de México y al oeste del meridiano 88 de Greenwich fueran juzgados por un tribunal mexicano, que los barcos ingleses aprehendidos en esos lugares fueran juzgados por los tribunales ingleses, y que tanto los barcos ingleses como los mexicanos detenidos al este del meridiano 88 serían adjudicados en la posesión británica más próxima. México exigía que el tratado tuviera una vigencia de ocho años, de acuerdo con la tradición de que los tratados celebrados por México a partir de 1827 se limitaban a un período de 8 a 12 años.[19]

Finalmente, el tratado se firmó el 24 de abril de 1841 y se ratificó en Londres el 29 de julio de 1842, después de que Inglaterra renunció a su deseo de que México se comprometiera a aplicar, dos meses después de ratificado el tratado, los más severos castigos a los esclavistas, término que se redujo a la expresión tan pronto como le fuera posible. También se modificó la idea original que fijaba una área fuera de la cual los barcos mexicanos se llevarían a un tribunal inglés, y el que los esclavos negros se depositaran en una posesión británica, porque en México no existía la esclavitud y era improbable que su bandera se empleara en el comercio de esclavos, pues aun sin que se hubiera celebrado un tratado no se había dado el caso de que un barco, amparado con la bandera mexicana, se hubiera empleado en el comercio de esclavos.

El ministro inglés explicó a su gobierno, el 17 de febrero de 1842, que el retardo en la ratificación del tratado se debía al resentimiento que en México había causado el reconocimiento inglés de la independencia de Texas. Según Pakenham las cosas se orientaron de manera favorable cuando Santa Anna disolvió el Congreso, tradicionalmente adverso al tratado. Pakenham se adelantó a la posible obje-

[17] FO 84/259, pp. 159-167.
[18] *Id.*, pp. 159-167.
[19] FO 84/330, pp. 207-239 vuelta.

ción sobre la ilegalidad de la ratificación del tratado por Santa Anna, explicando que si bien la autoridad de éste procedía, en cierta medida, de un gobierno *de facto,* más o menos éste había sido el carácter de todos los gobiernos mexicanos a partir de su independencia.

Poco después de que se firmó el tratado, el ministro inglés invitó a México, al igual que se había hecho en Europa, a que sus funcionarios que tuvieran esclavos renunciaran a ellos. Sebastián Camacho aceptó en nombre de México la propuesta inglesa, porque la esclavitud era un hecho "tan opuesto a la humanidad como ofensivo a la moral y a la civilización", y aun ordenó a los agentes diplomáticos mexicanos que abogaran por los esclavos con el mismo celo con que lo harían en defensa de los mexicanos. Camacho aprovechó la ocasión para informar al gobierno inglés que en Texas se había establecido una inmensa colonia de esclavos y era manifiesto el odio "de los usurpadores" contra toda la gente de color, fuera libre o esclava, información que le proporcionaba no como un reproche al reconocimiento inglés a Texas, sino, simplemente, porque suponía que Inglaterra no estaba bien informada de los "horrorosos decretos texanos en contra de la gente de color".[20]

Finalmente, Inglaterra pidió a México que, en cumplimiento del tratado de 1841, considerara como piratería el comercio de esclavos, lo cual se hizo mediante la ley del 5 de agosto de 1851.[21]

El triunfo de la hacienda

La sociedad estamental yucateca lentamente se transformó en una sociedad puramente clasista, pese al igualitarismo español y mexicano del XIX. Por lo pronto la abolición del tributo (por definición un impuesto privativo de los conquistados) circuló en Yucatán el 3 de julio de 1822, transformándose, el 30 de abril de 1824, en contribución personal de 12 reales, obligatoria para los varones de 16 a 60 años, pagadera por mitad el primero de junio y el primero de diciembre. Sólo se exceptuaban de su pago cuatro clases de personas: quienes tuvieran un impedimento físico para trabajar, los soldados o los sargentos en servicio activo, los franciscanos que vivieran en comunidad y los esclavos "mientras lo sean". Un mes después, el 31

[20] FO 84/374, pp. 7-64; FO 84/420, pp. 23-37.
[21] FO 84/853, pp. 10-77.

de mayo de 1824, se adicionó el decreto anterior, utilizando un argumento aristotélico-tomista: "...estando destinado al hombre por la naturaleza a la vida social, y obligado por leyes positivas que están en observancia, al régimen social", se dispuso que las autoridades concentraran a los habitantes dispersos en los campos, "sin perjuicio de su propiedad", para que cumplieran con sus obligaciones civiles y religiosas, entre ellas, obviamente, el pago de la contribución personal. El decreto del 5 de noviembre de 1825 dispuso que se formaran quinquenalmente las matrículas de quienes deberían pagar la contribución personal y de los próximos a contribuir, es decir, quienes contaran de 12 a 16 años. Siete años después, el 23 de febrero de 1832, se efectuaron algunos cambios en la nómina de las personas exceptuadas del pago de la contribución: desde luego ya no se incluyeron los esclavos porque legalmente, ya habían desaparecido, y se amplió la excepción militar inicial reducida a soldados y sargentos, a todo el ejército permanente, milicia activa y cívicos de caballería armados y montados de su peculio.[22]

Si por un lado la transformación del tributo indígena en una contribución personal obligatoria para todas las razas significaba un agrietamiento de la sociedad estamental, por el otro, el decreto del 26 de julio de 1824 al restablecer —aunque sólo fuese interinamente—, las repúblicas indígenas, restauraba el principio básico de la sociedad estamental. El congreso constituyente de manera explícita confesó que las restablecía para facilitar la recaudación de las contribuciones, evitar la dispersión de los indígenas en los bosques "y procurarles honesta ocupación". En relación con este último fin, dispuso que los indígenas cultivaran para sí 60 mecates * de labranza o se dedicaran a otro género de industria. Exactamente un mes después del decreto anterior, el 26 de agosto de 1824, a la vista de la desobediencia de los hidalgos a los caciques del pueblo de Ixil, se ordenó que los hidalgos, al igual que el resto de los vecinos, continuaran sujetos a las autoridades establecidas.[23]

De cualquier modo, ni la abolición de la esclavitud ni la del tributo afectaron lo esencial de la estructura social yucateca, la servidumbre por deudas —institución básica de la hacienda—, pues nada representaban los pocos millares de esclavos frente a los millones de

[22] *Colección Leyes del Congreso*, I, pp. 110, 121. II, pp. 22, 213-214.
[23] *Colección Leyes del Congreso*, I, pp. 135, 138.
* Un mecate son 404.5 metros cuadrados.

siervos. En efecto, al consumarse la independencia, en la mayoría de las primeras constituciones de los estados se establecieron restricciones al ejercicio de los derechos cívicos fundamentalmente basadas en el estado de servidumbre doméstica y en el analfabetismo, aunque en este último caso se daba un plazo que variaba de 10 a 25 años para que esa restricción surtiera sus efectos. Se suspendieron los derechos cívicos por el estado de servidumbre doméstica en México y en Oaxaca, y por el analfabetismo en Coahuila y Texas, Nuevo León, Tamaulipas, Jalisco y Zacatecas. En los estados de Occidente (Sonora y Sinaloa), Chihuahua, Durango, Veracruz y Chiapas, se especificó que la suspensión se refería al estado de servidumbre doméstica "cerca de la persona"; en Guanajuato, "hacia la persona"; en Michoacán, al sirviente doméstico "destinado inmediatamente a la persona". En Tabasco esta suspensión se refería al sirviente doméstico "cuyo servicio se dedique a la persona del amo". Puebla y San Luis Potosí fueron los dos únicos estados en que no se suspendieron los derechos cívicos por ninguna de esas dos causas. Pero en Tabasco se añadió el hecho de ser sirviente adeudado, y en Zacatecas y en el estado de Occidente el "andar vergonzosamente desnudo". En este último estado se estableció la salvedad de que con respecto a los indios esa disposición entraría en vigor en 1850, o sea veinticinco años después de haber sido dictada esa constitución.[24]

Estas primeras disposiciones del México independiente incluso fueron más discriminatorias que la española de 1813, según la cual tenían derecho de voto activo españoles, indios puros, mestizos y castizos; pero excluyó a los sirvientes domésticos, es decir, lacayos, cocheros, mozos de caballeriza, porteros, cocineros, ayudas de cámara, mozos de mandados y de plaza, etc. En cambio, jornaleros, pastores, arrieros, boyeros, etc., no se reputarían sirvientes domésticos, aunque viviesen en haciendas y ranchos.[25]

Sin embargo, la primera constitución yucateca, del 6 de abril de 1825, inspirada tanto en Rousseau como en la Constitución de Cádiz, decretó que, "conforme a la voluntad general", todos los yucatecos estaban obligados "a ser justos y benéficos"; que no gozarían de derechos cívicos "el sirviente doméstico dedicado inmediatamente a la persona" y el establecimiento de un régimen electoral censitario. En efecto, para ser elector parroquial se requería una propiedad territorial (de valor no especificado), o una renta per-

[24] González Navarro, "Las Instituciones", p. 115.
[25] Zavala, "Instituciones", p. 34.

manente; un ejercicio, profesión o una industria productiva que notoriamente no bajara de 200 pesos, cifra que en el caso de los diputados aumentaba a 400 pesos anuales y a una propiedad territorial de 2 000 pesos, y en el de los senadores a una renta de 600 pesos o una propiedad territorial de 6 000 pesos anuales. Los aspirantes al cargo de vicegobernador o gobernador deberían contar con una renta anual de 800 pesos o con una propiedad territorial de 4 000. Esta constitución incluso abrió la posibilidad de que los extranjeros, a quienes no se perseguiría por sus creencias religiosas siempre que respetaran la del Estado, pudieran ser vicegobernador o gobernador de Yucatán, si estaban casados con una yucateca y contaban con una propiedad territorial superior a 12 000 pesos anuales. En cambio, el elector, además de ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, debería saber leer y escribir.[26]

De cualquier modo, la masa indígena en los primeros años de vida independiente estuvo alejada de las querellas políticas de los criollos. Los trabajadores yucatecos se dividían en asalariados y domésticos. Los primeros ganaban en los ranchos y haciendas de ocho a diez reales mensuales pagaderos en especie (aguardiente, manta y alimentos) y en efectivo sólo recibían lo suficiente para pagar las contribuciones. De un modo o de otro llegaban a endeudarse hasta por unos cien pesos. Los semaneros se turnaban para trabajar gratuitamente en la hacienda una semana; los luneros trabajaban gratuitamente para la hacienda los lunes, a cambio del permiso de fincar su casa en la propia hacienda, un pedazo de tierra para sembrar y un pozo de agua, podrida según algunos.

Los indios de los pueblos eran obligados a trabajar, por un peso mensual, hasta a treinta leguas de distancia de su residencia, aun cuando necesitaran atender sus sementeras. El 14 de mayo de 1853, seis años después de iniciada la guerra de castas, se ratificó la prohibición de que los indios fueran obligados a trabajar como labradores fuera de sus pueblos, como se hacía desde la Colonia. Los domésticos, quienes sólo recibían alimentos y "demás cuidados de la vida", eran reclutados entre los huérfanos y los desvalidos por los alcaldes, párrocos y a veces por sus propios padres; los varones servían hasta los veinticinco años, cuando ya habían aprendido un oficio, y las mujeres hasta que se casaban, después de haber aprendido "las cosas peculiares de su sexo". Ni hombres ni mujeres podían alejarse de sus protectores sin causas

[26] *Colección Leyes del Congreso*, I, pp. 214-224.

justas, a juicio del juez. En fin, los varones se cotizaban a onza de oro y las mujeres a veinticinco pesos.[27]

Como en Campeche los indios escaseaban, los salarios eran más elevados que en el resto de la península, donde abundaban los criados de las "razas mixtas... menos dóciles y más exigentes que el indio", pero a unos y a otros se entregaban anticipos para fijarlos a la tierra. Debido a la escasez de brazos los empresarios rivalizaban en la política de anticipos de los salarios y tomaban

> ...precauciones esquisitas que suelen degenerar en opresión y servidumbre, para evitar su defraudación o la fuga de los adeudados, a la que recurren una vez que por la enormidad de sus deudas no les es fácil lograr esa sombra de libertad que consiste en variar de amo.

Tanto porque la servidumbre perjudicaba económicamente a los hacendados (ya que los obligaba a amortizar muy elevados capitales), como por razones humanitarias y porque el código civil francés sólo permitía el arrendamiento de los servicios por tiempo determinado y el propio estado esclavista de Luisiana limitaba esta clase de contratos a cinco años, varias personas propusieron que en Yucatán la servidumbre se redujera a un año, "pero sin poderse rescindir el contrato de servicio, sino de mutuo consentimiento, o por justa causa probada".[28]

Resulta útil comparar este proyecto para reformar el trabajo en la hacienda, primero con la legislación misma de la época, después con la forma en que realmente se desempeñaba el trabajo. La amplia legislación yucateca sobre el trabajo rural se inicia en la época nacional con una Orden del 19 de abril de 1824, destinada a aclarar el reglamento para el manejo de hacendados, labradores y jornaleros, con motivo de unas dudas planteadas por el Ayuntamiento de Champotón. Se dispuso, en primer lugar, el puntual cumplimiento de los "contratos espontáneos". Los asalariados en haciendas, trajines o talleres, mayordomos, mayorales, vaqueros y luneros sólo podrían separarse presentando la boleta que acreditara que no debían "cosa alguna". Quien sin ella los admitiera sería privado de los anticipos que les hubiere hecho y los criados volverían a su antiguo amo. Los jornaleros que libremente se "ajustaran" sólo podrían separarse por causa legítima y probada. Entre éstas no se incluía "la arbitraria devolución del interés o dinero recibido". Los

[27] ANC, Fomento, Leg. 334, Núm. 16,039. Menéndez, *Historia*, pp. 76-77.
[28] Orozco y Berra, *Apéndice*, III, pp. 1008-1009.

jueces que faltaran a su deber en estas materias pagarían el doble de la cantidad controvertida.

El decreto del 12 de octubre de ese mismo año de 1824 se propuso unir dos extremos difícilmente conciliables: garantizar la propiedad y prohibir los servicios personales gratuitos. En cuanto a este último punto, nadie podría exigir un trabajo personal sin el pago de un precio libre y previamente contratado. Todos estaban obligados a prestar las cargas vecinales de beneficio público (construcción de calles, caminos, pozos, etc.) con su persona o mediante el pago del jornal regular correspondiente, incluidos los gastos del viaje de ida y vuelta. La violencia o fraude en el pago de la prestación de servicios se castigaría como delito contra la propiedad personal y real. Vagos, ociosos y malentretenidos se castigarían conforme a la Ley del 11 de septiembre de 1820. Se prohibieron los castigos corporales, salvo las "correcciones públicas, domésticas y familiares, moderadas por la justicia, la razón y la humanidad".[29]

El gobernador Antonio López de Santa Anna fue el primero en violar la ley anterior, cuando en el verano de ese año de 1824 mandó reparar el camino que conducía a su casa por medio de la fajina que se utilizaba para conducir la correspondencia a la administración de correos. En septiembre de ese año esos laboríos se quejaron al Congreso de que habían hecho la fajina sin recibir ración ni paga. Santa Anna pretextó que había mandado allanar ese camino para efectuar unas maniobras militares; la Comisión de Justicia del Congreso dictaminó que se pagara de la Hacienda pública a quienes hubieren realizado ese trabajo y que, sabiéndose que el terreno beneficiado era de propiedad particular, en lo sucesivo sólo se hicieran esa clase de trabajos en terrenos propiedad del Estado. Santa Anna discretamente fue obligado a pagar a los fajineros.[30]

El reglamento de policía del 3 de octubre de 1825 ratificó que ningún labrador podría admitir a su servicio a individuos de distinta vecindad carentes de pasaporte, bajo multa de 10 pesos o 15 días de prisión. Asimismo, todos los labradores estaban obligados a presentar a sus respectivos ayuntamientos una lista exacta de sus sirvientes, bajo la misma pena que en el caso de la infracción anterior.[31] Dos días después, la ley de vagos especificó que se entendía por vago a quien no venerara como debía a las autoridades

[29] *Colección Leyes del Congreso,* I, pp. 102-103 y 158-160.
[30] Menéndez, *La Huella,* p. 70.
[31] *Colección Leyes del Congreso,* II, p. 12.

y buscara ocasiones de hacer ver que no las temía, "disponiendo rondas y canciones satíricas", y a quienes, "con pretexto de jornalero", trabajaban sólo un día, gastando el resto del tiempo en la ociosidad.[32]

En 1832 se dieron dos disposiciones sobre esta materia, la primera, del 30 de enero, prohibió "los servicios personales gratuitos llamados fajinas"; la segunda, del 12 de octubre, dispuso que los asalariados por tiempo indefinido sólo podrían separarse de sus amos dos meses después de haber satisfecho sus deudas. El trabajador que faltase a su contrato sufriría una pena correccional de uno a cuatro días. Esta disposición llegó al extremo de prever que cuando el amo temiera la fuga del trabajador endeudado éste sufriría un arresto de uno a cuatro días mientras pagaba o garantizaba su adeudo.[33]

La ley del 30 de octubre de 1843 dispuso que todos los ciudadanos eran libres para prestar sus servicios a quienes mejor les pareciera, sin que ninguna autoridad pudiera obligarlos a servir a determinada persona, bajo pena de 25 pesos de multa la primera vez, 50 la segunda y privación de oficio y de 3 años de los derechos cívicos la tercera. Sin embargo, esa libertad podría ser coartada cuando espontáneamente se hubiesen contraído obligaciones recíprocas, a cuyo cumplimiento quedaran sujetas ambas partes. La ley especificó tres clases de obligaciones: 1) expresas, las contraídas por mayordomos, vaqueros y caporales, albañiles, carpinteros y demás artesanos; *2)* tácitas, las de los "lunarios adeudados", y *3)* indeterminadas, las de los sirvientes adeudados, fijos o transeúntes, y los "lunarios no adeudados" en cuanto al trabajo de un día por semana. En el pago del trabajo rural la costumbre hacía ley, salvo que mediara un pacto expreso. Quienes estuvieran sujetos a una obligación de esta naturaleza no podrían separarse del servicio hasta no satisfacer en trabajo la cantidad de su adeudo. Los "lunarios adeudados" sólo podrían abandonar sus trabajos hasta que pagaran su deuda, salvo malos tratos, y siempre que se hubiesen terminado las labores del año agrícola, es decir, del primero de julio al 31 de mayo, quedando vacante junio para que los sirvientes se separasen del servicio. Quienes contrajeran obligaciones indeterminadas podrían separarse pagando los anticipos o las tareas que no hubiesen cumplido. Ningún dueño de esta-

[32] *Id.*, II, p. 82.
[33] *Id.*, II, p. 189. Palma Cámara, "Historia", III, pp. 488-492.

blecimiento rural admitiría a su servicio una persona que no acreditara, por medio de la boleta del juez de su vecindad, que estaba libre de deuda, bajo multa de cinco pesos si faltare el documento judicial; de diez más los gastos erogados en la aprehensión y los perjuicios ocasionados al demandante si el sirviente fuere prófugo. Esta ley obligó a las autoridades de los pueblos, jueces o caciques de los barrios, dueños y mayordomos de haciendas o ranchos, y jueces de rancherías, a que no permitieran se avecindaran en sus respectivas localidades los trabajadores agrícolas del monte carentes de las constancias legales, bajo multa de cuatro reales a cinco pesos.

Los sirvientes prófugos podrían ser detenidos en la cárcel pública hasta por tres días, salvo que, con el consentimiento de su amo, alguien pagara por ellos, y de no hallarlo éste podría volverlos a su servicio cargándoles a su cuenta los gastos correspondientes. A la muerte del sirviente adeudado el amo a quien debiera el finado sólo podría ocupar los objetos del sirviente previo inventario judicial, el cual sería gratis cuando los bienes no llegaran a 20 pesos. Los abusos de los amos en este particular se castigarían con multa de 10 a 25 pesos y con la pérdida total de la deuda. En ningún caso, "y bajo ningún pretexto", hijos, hermanos o parientes del sirviente adeudado fallecido en el servicio heredarían la deuda que éste hubiera contraído, "a no ser que el finado hubiese dejado bienes suficientes, y aquéllos le hubiesen sucedido como herederos por testamento o abintestado".[34] En fin, el decreto del 12 de mayo de 1847 prohibió que la deuda de los sirvientes, mayordomos, vaqueros y mayorales pasase a sus familiares, independientemente de que el trabajador tuviese bienes suficientes.[35]

La amplia legislación sobre el trabajo agrícola muestra que la estructura social de la Colonia se mantuvo intacta, pese a la independencia de España y a la igualdad formal del liberalismo. La hacienda henequenera Uayalceh, con sus 1 500 indios "residentes", dio a John Stephens, en los cuarentas, la imagen de un señorío feudal. La hacienda retenía el agua y la administraba entre sus trabajadores. Éstos, pobres y "de suyo improvidentes", se veían obligados a servir en alguna hacienda que supliera sus necesidades a cambio del agua. En Uxmal vio Stephens otros aspectos de la vida de la hacienda: de 10 leguas cuadradas sólo una pequeña porción

[34] *Colección Leyes del poder legislativo,* II, p. 278.
[35] Palma Cámara, "Historia", III, pp. 488-492.

estaba sembrada; el resto se componía de pastos para el ganado. En esta hacienda había dos clases de trabajadores: los vaqueros, quienes ganaban 12 pesos anuales y cinco almudes de maíz semanales, y los luneros, que formaban la gran masa de los trabajadores y quienes recibían un real diario y una ración de maíz equivalente a tres centavos. Los lunes trabajaban gratis 20 mecates de maíz en beneficio de la hacienda.

Según Stephens, un real en Yucatán tenía mayor poder adquisitivo que un dólar norteamericano. Por ejemplo, con medio real, se podían comprar más de 30 naranjas. De cualquier modo, como los salarios nominales yucatecos eran tan cortos y escaseaba la moneda de cobre, en su lugar circulaban los granos de cacao.

El ausentismo era otra característica del hacendado yucateco; los propietarios generalmente visitaban sus fincas dos veces al año: en las cosechas y en las hierras del ganado. En su ausencia las manejaban los mayordomos con aires de virreyes. La autoridad de amos y mayordomos era absoluta. Los indios de las zonas más próximas a Mérida le parecieron a Stephens humildes, amables, dóciles. Más dóciles mientras más ebrios. No guardaban rencor a sus amos. Después de recibir su ración de latigazos se despedían, cortés, y humildemente, dándoles las buenas tardes y besándoles la mano. A Stephens le llamó la atención el exagerado respeto ("docilidad" la llamaba el dueño de la hacienda de Uxmal) de los indios para con sus dueños. Amos y mayordomos justificaban estos castigos con el proverbio de que "los indios no oyen sino por las nalgas". Muy conforme con esta degradación era la pantomima llamada "stol", escena de la conquista que terminaba cuando se presentaba un individuo vestido de español armado de un mosquete; al dispararlo, todos los indios caían en tierra, el español ataba al jefe indio y se lo llevaba cautivo.

Como Stephens también advirtió el cuidado paternal de algunos hacendados para atender a sus trabajadores enfermos, concluyó, precipitadamente, que los indios de las zonas cercanas a Mérida habían perdido la fiereza de sus antepasados, porque los descendientes de los conquistadores no les imponían cargas pesadas, al grado de que ambas razas caminaban juntas, en armonía, "formando una simple, primitiva y casi patriarcal sociedad".

Sin embargo, los hacendados calificaron de "inicuas" las leyes que, parcialmente, limitaban la servidumbre rural, porque si ya no podía azotarse ni encarcelarse a los indios "qué podría esperarse de un

tal estado de cosas". Por tanto, olvidaron la ley y continuaron sus prácticas seculares. El que se hubiera concedido los derechos cívicos a los indios tampoco afectó esta situación, porque los hacendados se ingeniaron para que sus trabajadores adeudados votaran unánimes conforme a sus deseos, a cambio de un día de holganza. Si alguno se equivocaba a la hora de votar, en la primera oportunidad recibía su ración de azotes.

Stephens constató que los indios no adeudados gozaban de ciertas libertades, y los que disfrutaban de alguna propiedad rural incluso se consideraban mejores que quienes vivían en los pueblos y, sobre todo, que los adeudados.

Cuando Stephens terminaba de visitar Yucatán, advirtió en Valladolid (donde Santiago Iman había logrado el apoyo de los indios ofreciéndoles la abolición de la contribución personal y de las obvenciones parroquiales) la amenazante actitud de los indios: desnudos y armados de largas escopetas, su aspecto "era el más atroz de cuantos pueblos había visto... parecía que estaban listos para combatir en cualquier momento". Entonces manifestó el temor sobre

> ...cuáles pueden ser las consecuencias de hallarse hoy armados, después de tres siglos de esclavitud y de adquirir de momento en momento la convicción de su fuerza física, es una cuestión de la más alta importancia para el pueblo de aquel país, sin que sea posible prever cuál será la solución.[36]

Federación o muerte

Si la trisecular estructura social yucateca prácticamente no se afectó con la independencia, una triple coyuntura preparó la guerra de castas de 1847. En primer lugar, el debilitamiento del clero, en contraste con el avance del culto a la Virgen de Guadalupe en Campeche. En efecto, la autoridad de Campeche prohibió, en los carnavales de 1831 y de 1835, los disfraces que ridiculizaran los trajes de frailes y clérigos, bajo pena de diez pesos.[37]

Según el decreto del 22 de octubre de 1825 los sacerdotes tenían justo título para percibir la congrua que las leyes les asignaban "por sus importantes servicios", pese a lo que en contrario decían

[36] Stephens, *Viaje,* I, pp. 82, 98, 103, 109, 133, 141, 162, 164, 232, 234, 298-300, 306-307. II, pp. 5, 23, 44, 148, 236-239.

[37] Álvarez, *Anales,* I, pp. 196-197, 229-230, 270-271.

"hombres malvados y desorganizadores" a los "incautos indígenas". Por tanto, se autorizó a los caciques y justicias de las restablecidas repúblicas indígenas para que, con absoluta inhibición de alcaldes y ayuntamientos, recaudaran las contribuciones civiles y religiosas impuestas a los indígenas conforme a las matrículas que delegados y párrocos les presentaran. Sin embargo, con motivo de una de tantas sublevaciones, el 17 de junio de 1843 se abolieron las obvenciones parroquiales. Mientras se arreglaban definitivamente las rentas eclesiásticas, el tesoro público contribuiría con 100 000 pesos anuales (pagaderos en partes iguales de manera proporcional cada mes) para los gastos del culto y sustentación de los párrocos. Conforme al regalismo de los liberales moderados, se dispuso que el obispo presentaría al gobierno, para su aprobación, el proyecto de distribución de esos fondos.[38]

De cualquier modo, los feligreses continuaron pagando las obvenciones parroquiales y cantidades aun mayores en las fiestas de sus santos patronos. Por ejemplo, Stephens fue testigo de la celebrada en la hacienda Tankuiché, en la cual se gastaron 600 pesos por concepto de misas; 800 por salves y 500 por otros actos piadosos. Por entonces la renta del párroco de Peto, una de las mayores, ascendía a 6 000 o 7 000 pesos anuales, frente a 12 000 o 14 000 pesos de Valladolid y Hecelchakán, las más ricas al finalizar la Colonia; sin embargo, el párroco de San Cristóbal, José María Meneses, era dueño de la hacienda Xcanchakan, una de las tres más ricas de la península. El culto de los santos, una de las mayores fuentes de ingresos parroquiales, se organizaba bajo la vigilancia de 12 mayoles, quienes elegían, no de entre ellos mismos, al patrón, o sea la persona encargada de vigilar los intereses del santo, cuidar de las velas y ofrendas que se le hicieran y del lucimiento de su fiesta. Este culto deformó algunas veces el dogma católico. Por ejemplo, se hablaba del Santo Cristo del Amor en memoria de Cristo, a quien se reverenciaba como si fuese un santo. Stephens fue testigo en Halachó de que las velas, que los indios dejaban en el altar, era retiradas antes de que éstos salieran del templo y de nuevo vendidas a la puerta de la iglesia.[39]

No faltaron, empero, notables ejemplos de varones apostólicos en el clero yucateco de esa época: el franciscano Estanislao Carrillo, cura de Ticul, a quien los escasos cuarenta pesos mensuales de su parroquia le permitían socorrer a sus feligreses. No le iba a la zaga el

[38] *Colección Leyes del Congreso*, II, pp. 19-20, 249. Aznar, *Memoria*, p. 88.
[39] Stephens, *Viaje*, I, pp. 99, 131, 144, 263. II, p. 199.

también franciscano Fray Manuel Martínez, quien con algo más de 20 pesos mensuales le alcanzaba para atender a su parroquia de Izamal y a los pobres de ella. Otro antiguo franciscano, el español José Gerónimo Rodríguez, tenía muy bien ganado crédito por haber construido la iglesia de Xul con la ayuda voluntaria de sus feligreses. En fin, dos párrocos que tuvieron gran importancia en las comisiones pacificadoras que trabajaron en la guerra de castas, desde antes se habían distinguido por sus sentimientos favorables al pueblo y su respetable apariencia.[40]

La segunda coyuntura, agraria y fiscal, tal vez se remonte a la ley que el 22 de enero de 1821 ordenó la enajenación de los terrenos de cofradías, disposición ratificada el 24 de febrero de 1832, cuando ya estas tierras pertenecían a particulares que las habían comprado a censo redimible o a los pueblos que no las habían vendido.[41] Más claramente puede haber influido en la crisis de 1847 la enajenación de terrenos baldíos ordenada por la ley del 3 de abril de 1841; esta ley ratificó que los ejidos de los pueblos se extenderían una legua por cada punto cardinal, partiendo del atrio de la iglesia principal del pueblo y que los terrenos de dominio particular comprendidos en esa extensión serían respetados. Se declararon terrenos vendibles de preferencia, además de los señalados por el artículo cuarto de la ley de 2 de diciembre de 1825, *1)* los baldíos comprendidos del pueblo de Seibaplaya hasta la frontera con Tabasco; *2)* los litorales desde el cabo Catoche hasta la frontera con Belice, limitándose a 10 leguas hacia el interior; *3)* los comprendidos al sur de la línea de Champotón a Bacalar, hasta los límites del estado; *4)* las islas pertenecientes al estado, y *5)* los que se encontraren en despoblado de Poyluc a Bacalar. La venta de estos terrenos sólo sería válida si constaba que estaban fuera del ejido del pueblo, no eran de comunidad ni pertenecían a propiedad particular. A nadie se le concederían más de dos terrenos en cada uno de los puntos señalados. El precio de estos terrenos era de 800 pesos para el primer grupo, 600 en el segundo, 500 en el tercero, 1 000 en el cuarto y 400 en el quinto. La propiedad de dichos terrenos jamás podría pasar por ningún título a manos muertas.[42]

El 16 de noviembre de 1843 se decretó que las acotaciones anticipadas, acostumbradas por algunos labradores en terrenos baldíos,

[40] *Id.*, pp. 83, 99, 131, 144, 186, 263. II, pp. 53-54, 199, 244. Carrillo y Ancona, *Vida de Fray Manuel Martínez*, p. 100.

[41] *Colección Leyes del Congreso*, II, p. 218.

[42] *Colección Leyes del poder legislativo*, II, pp. 116-118.

no les daban derecho para impedir que otros emprendieran en ellos sus labores. Al día siguiente, una ley dispuso que los terrenos baldíos se aplicaran a la amortización de la deuda del Estado. El 18 de octubre de 1844 se acordó que todos los terrenos que se cultivaran entre los ejidos de un pueblo, o en terrenos de su propiedad común, adeudarían al levantarse las cosechas un real por cada 10 mecates de roza, a beneficio de los fondos municipales. El 4 de noviembre de ese año se concedió a las rancherías con más de 60 contribuyentes que serían respetadas al enajenarse los terrenos baldíos y tendrían un ejido de 1 000 varas por viento; las rancherías que tuvieran más de 10 y menos de 60 contribuyentes sólo tendrían derecho a que se les respetara en lo que materialmente ocuparan sus solares y caseríos, con 200 varas más por cada viento, medidas desde los extremos de su población, en fin, las autoridades procurarían reducir a poblado a las rancherías con menos de 10 contribuyentes. El 2 de diciembre de 1844 se acordó que con la simple presentación al gobierno denunciándose un terreno baldío éste se tendría por denunciado. El 12 de noviembre del año siguiente cesó la extraña obligación de los indígenas de pagar arrendamiento al erario y a los fondos municipales, por el cultivo de sus sementeras en tierras baldías o comunes, respectivamente. Finalmente, el 5 de marzo de 1847 se derogó la ley del 5 de abril de 1841 y los decretos concordantes con ella sobre enajenación de los terrenos baldíos del Estado.[43]

En el trienio 1843-1846 se decretaron varias disposiciones sobre la contribución personal y ejidos muy relacionadas con las anteriores. El 17 de marzo de 1843 se estableció una contribución personal, denominada "patriótica", de cuatro reales "en cada uno de los días primeros de abril y mayo venturos", obligatoria para los yucatecos mayores de 16 años. Los indígenas que no reconocieran servidumbre doméstica, sirvieran como asalariados o trabajaran como jornaleros en algún taller o establecimiento semejante, los que no ejercieran algún arte, no fueran arrieros, propietarios o capitalistas, sólo satisfarían mensualmente dos reales en lugar de cuatro. La Ley de 17 de junio de 1843 exceptuó de la contribución anterior a los empleados de las repúblicas de indígenas; los propietarios y capitalistas, por el contrario, contribuirían con cinco centavos por cada cien pesos de capital que se les graduara.

El 8 de octubre de 1844 se acordó que los ejidos de los pueblos en cuya área se hallasen establecidos más de 150 contribuyentes se

[43] *Id.*, pp. 285, 288, 352, 354, 371, 484. III, p. 105.

extenderían a 5 000 varas castellanas por cada viento cardinal, medidas del atrio de la iglesia principal del pueblo; los ejidos de los pueblos que tuvieran menos de 150 contribuyentes sólo medirían 2 500 varas. El 13 de noviembre de ese mismo año se acordó considerar como terrenos de comunidad los que poseyeran los pueblos en pleno y absoluto dominio por compraventa, donación o merced real. Ningún pueblo podría enajenar estos terrenos sino por causa justificada o para completar sus ejidos. Los habitantes de los pueblos a cuya comunidad pertenecieran los terrenos de esta naturaleza podrían usarlos, exigiendo a las autoridades municipales el correspondiente arrendamiento, siempre que los habitantes de otros pueblos se introdujeran a labrar dichos terrenos. Por el decreto del 19 de agosto de 1846 cesó la obligación de los vecinos de pagar arrendamiento por el cultivo de las sementeras en los ejidos de sus pueblos. En fin, el 17 de octubre de 1846 se ordenó reducir a poblado a los dispersos habitantes de las montañas comprendidas entre los pueblos de Cibalchen y Nobjecan.[44]

Más de bulto y claramente operó la coyuntura política: el federalismo peninsular y la rivalidad de Campeche y Mérida. Desde el 7 de junio de 1823 la Junta Gubernativa de Yucatán ordenó a los diputados yucatecos que la unión con México estaba sujeta a la aceptación del federalismo, porque Yucatán no estaba dispuesto a quedar sujeto a la mayoría de un congreso que difícilmente podía conocer las necesidades de un país lejano. En el caso, que juzgaban inesperado, de no aceptarse el federalismo, los diputados deberían restituirse "a su patria". Yucatán no estaba solo en el empeño federal; lo acompañaban, principalmente, algunos estados periféricos, como Coahuila y Oaxaca, pero también Jalisco.[45] El 25 de agosto de 1823 se proclamaron las bases federativas según las cuales Yucatán, en un acto de su soberanía, voluntariamente se confederaba "con los demás estados de la nación mexicana". El secretario de Relaciones Exteriores Lucas Alamán censuró a la Junta Gubernativa por su apresuramiento en proclamar la república federal, cargo que rechazó la Junta.[46]

Antonio López de Santa Anna, en su carácter de comandante general de Yucatán informó al gobierno federal, a mediados de 1824, del peligro de que, dados los cortos recursos humanos y financieros del estado (estos últimos agravados porque México le debía 400 000 pesos

[44] *Id.*, pp. 238, 246, 351, 368. III, pp. 47, 75.
[45] Echánove Trujillo, *Rejón*, pp. 53, 57.
[46] Ancona, *Historia*, III, p. 205.

a Yucatán, capital e intereses de un préstamo hecho 25 años antes de los bienes de las comunidades indígenas) éste se segregara de la federación si se afectaba la libertad de comercio de que gozaba, de tiempo atrás, como sustituto del situado que en los primeros años de la Colonia había disfrutado.[47] Al poco tiempo, el 2 de septiembre de 1824, los diputados Cásares, Escalante y Marín propusieron que, en vista de los encontrados intereses de Campeche y Mérida, la península se dividiera en esos dos estados, proposición que ni siquiera fue discutida.[48]

La rivalidad entre Campeche y Mérida desgarró la península y rompió el frente único del antiguo estamento blanco contra el estamento indio. Un primer enfrentamiento militar entre campechanos y emeritenses tuvo lugar en 1824, se repitió 10 años después, en un momento en que repercutían en la península las guerras contra Texas de 1836 y contra Francia de 1838. Justo Sierra Méndez recapituló los vejámenes que ambas guerras acarrearon a Yucatán: las alcabalas hirieron su comercio interior; la marina campechana sufrió graves perjuicios y, sobre todo, el contingente de sangre que la península debía proporcionar para la guerra contra Texas.[49] En efecto, el Congreso nacional rebajó en 1827 dos quintos de los derechos de arancel a los artículos extranjeros importados por las aduanas yucatecas; diez años después se derogó esta disposición, medida que ocasionó un doble perjuicio: mercantil (desarrollo del contrabando por Belice con grave perjuicio de Mérida y Campeche) y político (descontento que fructificó en 1840).[50] En ese ambiente debió embarcarse a Texas el capitán Santiago Iman a fines de 1839. Con un batallón de soldados del distrito de Valladolid, prefirió sublevarse y atacar Valladolid el 10 de febrero de 1840. Dos días después se pronunció por la federación y una semana después Yucatán se declaró independiente de México, mientras no se restableciera el régimen federal.[51]

El general Joaquín Rivas escribió al presidente Anastasio Bustamante, el 25 de agosto de 1839, que el ejército yucateco estaba formado por artesanos y labradores, casados en su mayoría, por lo cual sólo eran utilizados en casos extraordinarios y pronto volvían a sus actividades cotidianas. Los yucatecos sentían verdadero "horror" a salir de la península, sobre todo porque tenían que cambiar

[47] Aznar, *Memoria*, p. 31.
[48] Baranda, *Recordaciones*, I, pp. 581-583.
[49] Sierra, *Evolución*, p. 256.
[50] Orozco y Berra, *Apéndice*, III, p. 1026.
[51] Aznar, *Memoria*, p. 57.

de costumbres, aun de idioma, y pocos eran los que regresaban. Los problemas se evitarían si se derogaban los decretos que ordenaban la remisión del 12 al 17% de los productos de las aduanas, si se ordenaba el regreso de las tropas que habían salido del departamento (cuando menos de las que todavía se encontraban en Veracruz) y si se liberaba a las mercancías introducidas en buques nacionales de todo gravamen en su circulación del punto de la introducción a cualquiera otro del departamento.[52]

Con el objeto de impulsar la revolución, Iman el 12 de febrero de 1840, a la vista de la "miseria de los indígenas" y de los "importantes servicios" que habían prestado a la causa pública, abolió las obvenciones parroquiales que pagaban las mujeres y redujo las masculinas a un real mensual, sin que se alteraran los derechos de estola. También ofreció disminuir la contribución personal y distribuir tierras. Satisfechos por este ofrecimiento, los indios se afiliaron al ejército de Iman y proporcionaron alimentos a Valladolid. Los no indios quedaron complacidos por la disolución del tercer batallón activo, compuesto por habitantes de Izamal, Valladolid, Tizimín y Espita.[53] Aunque el gobernador Juan de Dios Cosgaya en principio estaba de acuerdo en la abolición de las obvenciones, se opuso a que se decretase en ese momento para que los indios no creyeran que era la recompensa a los servicios prestados a la revolución, de lo contrario, concluía Cosgaya, los indios no tardarían en presentar "una guerra cruel no muy fácil de concluir sin grandes esfuerzos".[54]

La revolución triunfante, al grito de "Libertad, federación o muerte", al poco tiempo proporcionó nueva constitución a Yucatán, proclamada el 31 de marzo de 1841. Esta constitución estableció la libertad de cultos y de imprenta, abolió los fueros y facultó a los extranjeros a adquirir bienes raíces, pero conservó la base censitaria. Para ser diputado se exigió una renta de 400 pesos anuales, 600 a los senadores, y un capital de 6 000 pesos, libre de toda responsabilidad, para ser gobernador.[55]

Entre los principales redactores de esta constitución se cuentan tres presbíteros campechanos (Andrés Ibarra de León, José María Celaray y José Antonio García); pero, sobre todo, Manuel Crescencio Rejón, ferviente federalista que alguna vez escribió que "la inde-

[52] *Id.*, pp. 55-57. Documentos Justificativos, pp. 16-17.
[53] Baqueiro, *Ensayo*, I, pp. 31-36, 489-490.
[54] Ancona, *Historia*, III, p. 280.
[55] Baqueiro, *Ensayo*, I, pp. 43, 51. Baranda, *Recordaciones*, I, p. 344. *Colección Leyes del poder legislativo*, II, pp. 38-41, 51.

pendencia y la federación son las dos divinidades a las que he ofrecido y ofrezco culto".[56] Un competente biógrafo de Rejón ha señalado que éste era federalista ante todo porque Yucatán durante la Colonia "constituyó una provincia en gran parte independiente del virreinato especialmente en cuanto al ramo militar".[57] Otro yucateco, Lorenzo de Zavala, calificó el federalismo de "sublime". Sin embargo, el federalismo de Zavala desembocó en la separación de Texas. Desde 1831 profetizó que Texas sería en dos o tres generaciones la más rica e ilustrada parte de México y serviría de liberador ejemplo al resto de los estados sometidos a la "rutina semifeudal".[58] Según el campechano Joaquín Baranda, Zavala en un momento de inexplicable ofuscación cometió el delito, y mancha indeleble, de anteponer sus intereses particulares a los públicos, porque antes que federalista debió haber sido mexicano.[59] Pero Justo Sierra Méndez, otro campechano tanto o más ilustre que Baranda, atribuyó —con mayor moderación, y tal vez con mayor tino— la "traición" de Zavala a la "energía" de sus pasiones políticas y a la dificultad de las conciencias de esa época para precisar "la idea de una patria superior a los fines de los partidos". De estos argumentos sacó la polémica conclusión de que Zavala no fue traidor porque había nacido en Yucatán, ya que en este estado, al igual que en Texas, "el pacto federal había sido un hecho y no una ficción".[60]

En realidad, Justo Sierra Méndez al defender a Zavala defendía a su abuelo Santiago Méndez y a su padre Justo Sierra O'Reilly. De cualquier modo, es marcado el contraste entre el federalismo de Rejón y el separatismo de Méndez y de Sierra O'Reilly; Rejón escribió a Valentín Gómez Farías, el 22 de julio de 1841, que se ganó la animosidad de Santiago Méndez porque se había opuesto a su "ridículo" proyecto de independencia de Yucatán.[61] A Miguel Barbachano, nombrado gobernador suplente de Yucatán el 15 de septiembre de 1841, tocó conocer del Acta de Independencia de Yucatán, aprobada por la Cámara de Diputados el 1º de octubre de ese mismo año, pero desechada en la de Senadores. El Acta justificó la independencia yucateca porque el mar dividía a Yucatán de todos los puntos sujetos a México y porque tenía recursos suficientes para

[56] Baranda, *Recordaciones*, I, p. 344. Echánove Trujillo, *La Vida*, p. 49.
[57] Echánove Trujillo, *La Vida*, p. 48.
[58] Zavala, *Ensayo*, I, p. 404; II, p. 170.
[59] Baranda, *Recordaciones*, I, pp. 234, 278.
[60] Sierra *Ensayos*, p. 157. Sierra, *Viajes*, p. 27.
[61] *Correspondencia*, p. 40.

mantener cinco veces más sus 600 000 habitantes de entonces; pero, sobre todo, por las vejaciones que México había inferido a Yucatán: *1)* nuevas y exorbitantes contribuciones directas; *2)* mal calculados aranceles y "monstruosas" pautas de comiso, y *3)* "odiosos" sorteos que habían hecho emigrar un número considerable de ciudadanos.[62]

Diez días después del Acta de Independencia de Yucatán, nuevamente asumió la presidencia Antonio López de Santa Anna, quien de inmediato envió a la península a Andrés Quintana Roo para que negociara la reincorporación de Yucatán a México. Como resultado de esas conversaciones el 28 de diciembre de 1841 se firmaron unos convenios, que al reconocer la legislación especial de Yucatán durante la Colonia y el arancel de aduanas de 1827, permitieron la reincorporación de Yucatán a México. Sin embargo, secuela de este movimiento fue la formación de dos partidos, encabezados por Santiago Méndez (comerciante, natural y vecino de Campeche) y por Miguel Barbachano (comerciante, natural de Campeche y vecino de Mérida). Méndez, como representante de Campeche, quería la reincorporación a México, bajo ciertas bases, porque el comercio de Campeche se alimentaba principalmente del tráfico de la sal con los puertos mexicanos del Golfo. Barbachano, por el contrario, como vocero de los intereses de Mérida, no tenía interés en la reincorporación a México porque Mérida comerciaba con La Habana y con Nueva York.[63]

Las cosas empeoraron porque el 26 de marzo de 1842 Santa Anna desconoció los convenios del 28 de diciembre de 1841, y el 7 de mayo de 1842 declaró a Yucatán enemigo de México mientras no rompiera sus relaciones con Texas.[64] Desencadenada la guerra entre México y Yucatán, el gobernador Barbachano decretó, el 26 de agosto de 1842, que todo yucateco que defendiera al estado con las armas recibiría, además de su prest, un cuarto de legua cuadrada de los baldíos especificados en la Ley de 5 de abril de 1841. Además, todo el que se distinguiera en esa campaña recibiría otra porción de baldíos, en proporción a sus servicios y grado militar.[65] El 27 de marzo de 1843 se autorizó la formación de guerrillas para hostilizar a los invasores mexicanos. Cecilio Chí formó parte de esas guerrillas de indígenas, a quienes se adulaba llamándolos hijos de Tutul Xiu y de Cocom, leales hijos de la patria a quienes ésta recompensa-

[62] Ancona, *Historia,* III, pp. 378-381.
[63] Aznar, *Memoria,* pp. 59, 69.
[64] *Id.,* p. 60.
[65] *Colección Leyes del poder legislativo,* II, p. 215.

ría. Barbachano decretó, el 13 de abril de 1843, en premio al patriotismo de los indígenas que habían defendido al estado, que se exceptuaría del pago de la contribución civil y religiosa a quienes lo hubieran hecho con armas propias. El gobierno ofreció indemnizar a los "venerables" párrocos por lo que dejaran de percibir. Como pasada la crisis el gobierno no los recompensó, los indios fueron acumulando el rencor por las promesas incumplidas.[66]

La paz llegó con los convenios del 14 de diciembre de 1843 que restablecieron el comercio entre Yucatán y México. El 21 de febrero del año siguiente se especificaron los productos yucatecos que podrían admitirse en los puertos mexicanos. En esa lista no se incluyeron, entre otros artículos, el azúcar, el aguardiente, el maíz, el algodón, etc., muy importantes para la economía estatal.[67] Sin embargo, Barbachano insistió en que mientras una constitución popular no ratificase la validez de los tratados del 14 de diciembre de 1843 no se reconocería al gobierno de México. Por lo pronto restableció la constitución del estado del 31 de marzo de 1841 y declaró la neutralidad de Yucatán en la guerra entre México y Texas.[68]

El 24 de julio de 1844 el gobierno yucateco se acordó de los premios ofrecidos a los indios, exceptuando de la contribución personal durante cuatro meses a quienes hubiesen pertenecido al batallón de seguridad pública durante la "expedición mejicana".[69]

Nueva complicación surgió cuando Barbachano decretó, el 1º de enero de 1846, que Yucatán reasumiera su plena soberanía. En septiembre de ese año se expidió la nueva constitución del estado, bajo el nombre de ley orgánica, la cual no fue firmada por los diputados campechanos. Un mes después, la triunfante rebelión campechana restableció la constitución de 1841 y redujo la contribución personal a un real mensual. Un segundo plan, del 8 de diciembre de 1846, aplazó la reincorporación de Yucatán a México, ratificó el restablecimiento de la constitución de 1841 y la reducción de la contribución personal a un real (los miembros de la milicia permanente y de la cívica armada quedaron excluidos de la contribución) y propuso la neutralidad de Yucatán en la guerra mexicano-norteamericana.[70] En cumplimiento de ese plan se redujo la contribución personal a 18 rea-

[66] Baqueiro, *Ensayo,* I, pp. 85, 97, 113. *Colección Leyes del poder legislativo,* II, pp. 240-242.

[67] Aznar, *Memoria,* p. 67. Orozco y Berra, *Apéndice,* III, p. 1022.

[68] Baqueiro, *Ensayo,* I, p. 141.

[69] *Colección Leyes del poder legislativo,* II, p. 499.

[70] Aznar, *Memoria,* pp. 71-74.

les anuales en favor de todas las clases, "sin distinción alguna". Se exceptuaron de esa contribución los miembros de la tropa permanente y de la milicia local.[71]

Pocos días después Antonio Trujeque se levantó en armas al mando de las fuerzas de Tihosuco en favor de Campeche. Ocupó Peto el 30 de diciembre de 1846 y Valladolid el 15 de enero del año siguiente. La sangrienta ocupación de esta última ciudad fue el preludio de la guerra de castas. Juan Vázquez, vecino de Valladolid, se alió a Trujeque con un numeroso contingente de indios orientales, ensayando con éxito la guerra de emboscadas que tan buenos resultados dio a los indios meses después. Tanta o mayor ferocidad que los indios, mostraron los vecinos de los barrios de Valladolid para vengar la añeja rivalidad que tenían con los vecinos del centro de esa ciudad. Esta rivalidad provenía de que los vecinos del centro se ufanaban de ser descendientes directos de los conquistadores, y por esta razón no permitían que los vecinos de los barrios se mezclaran en sus fiestas, ni siquiera con el carácter de espectadores, y aunque vistieran trajes "decentes" y se comportaran caballerosamente. Había, pues, en este punto una división en el estamento blanco de Valladolid, porque, en principio, si la sociedad yucateca se dividía entre quienes usaban pantalón y quienes usaban calzoncillos, los vecinos de los barrios tenían el mismo *status* que los vecinos del centro.

Los 300 defensores de Valladolid, en inferioridad numérica de 10 a uno, finalmente fueron vencidos, entre los gritos de los indios y los insultos de los vecinos de los barrios. El día 15 los defensores levantaron bandera blanca, pero como en la confusión continuaron algunos disparos, los atacantes tocaron a degüello. La orden, obedecida puntualmente, dejó un saldo de 84 cadáveres, entre ellos dos niños, tres mujeres y el vicario Manuel López. La matanza se extendió a seis leguas a la redonda de Valladolid. Durante una semana los indios cercenaron cabezas y se sirvieron de ellas como pelotas, arrojándolas al aire celebraban riéndose este macabro deporte. Algunos cadáveres, después de ser arrastrados por las calles de la ciudad, fueron quemados y repartidos en opíparo banquete de carne asada. Ni siquiera la iglesia fue respetada. Quienes en ella se refugiaron fueron asesinados en las puertas del templo. Bonifacio Novelo sacó de su prisión al coronel Venegas, el valiente defensor de Vallado-

[71] *Colección Leyes del poder legislativo,* III, p. 92.

lid, lo asesinó y descuartizó. Las mujeres fueron violadas en presencia de sus esposos o padres.

El 19 de enero de 1847, cuatro días después de la captura de Valladolid, el general José Cadenas informó al gobierno que estos hechos significaban que una guerra de castas amagaba a Yucatán. El vasto número de los indígenas, la ferocidad propia de su ignorancia, y su falta de principios, los llevaba a realizar una guerra de exterminio a todos los vecinos. Urgía, por tanto, regularizar esa guerra, para que los no indios, cualquiera que fuese el carácter de los indios, no fueran a actuar con una crueldad y barbarie mayor aún que la de los comanches. La inmediata respuesta de Juan F. de Cicero, secretario general del gobierno provisional, se centró en el argumento de que, de la comunicación de Cadenas, no se desprendía que los indios hubiesen matado a los blancos de Valladolid por la sola razón de ser blancos. Las venganzas atroces que podían haber ocurrido en esa lucha no eran extrañas

> ...aun en las naciones más civilizadas, cuando una plaza se toma por asalto después de haber experimentado resistencia que ha hecho perder considerable número de gente a los sitiadores, como había sucedido con las fuerzas del señor Trujeque.

Trujeque en su vindicación publicada en Mérida, el 19 de febrero de 1847, recordó que se había encontrado una lista al jefe político del partido en la cual constaban los nombres de las familias del centro que deberían morir. Los vecinos de los barrios, por codicia y por resentimiento, se confundieron entre los indios para agredir a los vecinos del centro y así poder culpar a los indios de la matanza y del saqueo. Posteriormente los indios actuaron con cuerda propia. Por ejemplo, mataron a Pedro Gutiérrez, que había estado de su lado, al grito de "Muera todo el que tenga pantalón".[72]

A poco tiempo se dictaron algunas providencias para pacificar al país. El Acta de la Ciudadela el 28 de febrero de 1847 redujo "para siempre" la contribución personal a un real mensual, eximiéndose de ella vitaliciamente a quienes contribuyeran con recursos pecuniarios. Para indemnizar a los pueblos de algunos perjuicios que habían sufrido en la traslación del dominio de las tierras de comunidades y otras tierras poseídas "con títulos de inmemorial proce-

[72] Aznar, *Memoria,* pp. 69-75, Documentos Justificativos 32-34. Baqueiro, *Ensayo,* I, pp. 32, 163-182, 528. Baqueiro, *Bosquejo,* pp. 58, 62. Stephens, *Viaje,* pp. 77.

dencia", ofreció que el primer congreso constitucional se ocuparía de arreglar definitivamente ese asunto. De conformidad con el Acta de la Ciudadela, el 5 de marzo de 1847 se derogó el decreto del 5 de abril de 1841. El gobernador provisional Barret rechazó el Acta de la Ciudadela porque el estado no podía subsistir sin contribuciones, la reducción de la personal a un real ocasionaría un déficit inevitable. Nada le comentaba sobre la cuestión de los terrenos baldíos

> porque este también era un pensamiento del gobierno que a su tiempo debía poner en práctica entre otras útiles reformas, para lo cual sólo esperaba una oportunidad.

El 24 de mayo de 1847 se instaló una asamblea extraordinaria a la que asistieron los más sobresalientes personajes de Mérida y Campeche, salvo los partidarios de Barbachano. Presidida por el Dr. José María Meneses (párroco de San Cristóbal y uno de los más ricos hacendados yucatecos) la asamblea de manera acalorada discutió sobre los gastos del culto, y más acaloradamente todavía sobre la situación de la raza indígena. Cuando Santiago Méndez propuso disminuir casi totalmente las cargas a los indios, al son de "guerra a los palacios para que haya paz en las cabañas", lo rebatió el licenciado Pilar Canto Zozaya con los argumentos de que era injusto imponer dobles cargas a la raza blanca que a la indígena, y de la ingratitud con que los indios de Valladolid habían recompensado los favores que desde 1840 se les habían prodigado. Finalmente, la asamblea aprobó la contribución de un real para los indios; una contribución sobre fincas y capitales y sobre la siembra y cultivo de la caña de azúcar y los cortes de madera; un derecho del 4% sobre el líquido de herencias libres y transversales, y determinar el presupuesto del ramo eclesiástico.[73]

[73] Baqueiro, *Ensayo,* I, pp. 203-207, 213-214, 221-224.

III

GUERRA DE CASTAS

Venganza

A mediados del XIX no se advierte en el interior del estamento indio una aguda lucha de clases. Los caciques fácilmente prestaban dinero a los demás, pagaban muy bien a sus trabajadores, en plata o en especie, guiados por la máxima "Este es sudor de mis hermanos y no es justo que coman sobre caro". De hecho, caciques y macehuales vivían de igual modo, casi sin diferencia alguna. Por todas estas razones, los caciques eran respetados por sus subordinados.[1]

Precisamente los tres principales jefes de la guerra de castas iniciada en Tepich en 1847 (Manuel Antonio Ay, Cecilio Chí y Jacinto Pat) eran caciques, respectivamente, de Chichimilá, Tepich y Tihosuco. Ay y Chí tenían en común haber peleado en las guerras civiles; el primero en la toma de Valladolid en enero de 1847, el segundo en el asalto a Campeche en octubre de 1842. Chí pasaba por ser el más sanguinario de todos: búho, gavilán, buitre, águila, zorro, hiena, pantera, tigre, etc., son los animales con que le compararon algunos de sus enemigos. Su programa consistía en el total exterminio de los no indios. Ay, en cambio, se conformaba con expulsarlos de Yucatán. Aunque los tres eran caciques, Cecilio era pobre, Jacinto latifundista, bien relacionado con los más ricos comerciantes de Tekax, Mérida y Campeche. Pat, además, no era indio sino mulato. Por esta razón, según algunos, no participaba del feroz odio de Cecilio contra los blancos; sin embargo, Manuel Antonio era indio como Cecilio y no odiaba a los blancos como éste. Pat, además de sus buenas relaciones con los comerciantes yucatecos, era partidario de Miguel Barbachano; de ahí que, en un principio, al-

[1] Méndez, "Noticia", pp. 65-67.

gunos supusieran que la sublevación iniciada en Tepich era obra de Barbachano, cosa que los acontecimientos posteriores desmintieron.[2]

El 18 de julio de 1847 Miguel Gerónimo Rivero informó a Eulogio Rosado que en su hacienda, situada a 10 leguas de Valladolid, había observado grandes turbas de indios de Chichimilá, Tixhualahtun, Dzitnup, Tixcacalcupul, Xocen y Ebtun, que durante la semana anterior conducían alimentos rumbo a la hacienda Culumpich, de Jacinto Pat. También investigó que en esa hacienda los indios conspiraban contra los blancos, encabezados por Bonifacio Novelo, Manuel Antonio Ay, Jacinto Pat y Cecilio Chí. El propósito de este último, "según oyó decir", era apoderarse de Tihosuco; también supo que en el rancho Tzal se habían desembarcado escopetas llevadas de Belice. Antonio Rajón, juez de paz de Chichimilá, corroboró estas noticias, porque personal y casualmente había leído una carta dirigida por Cecilio Chí a Manuel Antonio Ay, fechada en Tepich en junio de ese año de 1847, en la cual Chí decía textualmente:

> Muy señor mi amigo, hágame usté favor de decirme gatos pueblos hay avisados para el caso, para que usté me diga gando —Item quiero que usté me diga si es mejoro mi intento es atracar a Tihosuco para que tengamos toda provisión, hasi aguardo la respuesta para mi gobierno, me dice usté o me señala usté el día en que usté ha de venir aca conmigo, porque aca me están siguiendo el bulto, por eso se lo digo a usté, me arusté el favor deavisar me dos o tres días antes, no dejuste de contestarme no soy yo mas que su amigo que lestima.

Aunque Ay amenazó a Rajón para que no lo denunciara, éste de todos modos informó a Eulogio Rosado, quien ordenó se aprehendiese a Ay, en cuya casa se encontró una carta de este último dirigida a Bonifacio Novelo, en la cual le ofrecía cumplir "con toda religiosidad". Rajón añadió que Ay había contestado a Chí que se le uniría con una fuerza suficiente en Tepich. A la vista de estos documentos, Ay confesó que por orden de Bonifacio Novelo se preparaba para hacer una revolución para reducir a un real mensual la contribución personal. Con base en estas pruebas y en los careos consiguientes, Ay fue condenado a muerte, "casi convicto y confeso", el 25 de julio de 1847; ese mismo día Ay confesó a su hijo su culpabilidad en la guerra que se aproximaba, rogándole que no tomara parte en ella y que respetara a las autoridades. Al día siguiente Ay fue pasado por las armas, muerte que recibió con estoico valor.

[2] Ancona, *Historia,* IV, pp. 13-14, 20-21, 78. Baqueiro, *Ensayo,* II, p. 111. Castillo, *Cecilio,* pp. 8-9, 13, 19, 33, 61, 77, 89, 94.

El gobierno mandó entonces capturar a Pat y a Chí. Antonio Trujeque no cumplió esta orden porque como encontró a Pat muy tranquilo creyó infundadas las acusaciones en su contra. Se dirigió entonces a Tihosuco a capturar a Chí, pero no lo encontró porque éste huyó al saber de la ejecución de Ay. Los chasqueados soldados de Trujeque se desquitaron saqueando Tepich y un oficial ultrajando a una niña de escasos 10 a 12 años de edad, el primero de estos atentados cometidos en esta guerra. Al día siguiente de su llegada a Tepich, el 29 de julio, Trujeque fusiló a cuatro indios "por conatos de conspiración". La venganza no se hizo esperar. El 30 de julio Chí asaltó Tepich asesinando a unas 30 familias de vecinos al grito de "mueran los blancos". En realidad mató a todos los que no eran indios: blancos, mestizos y mulatos.[3] En boca del pueblo corrió el rumor de que la sublevación debía estallar el 15 de agosto; su fin era degollar simultáneamente a todos los blancos, proclamar la independencia de los indios y coronar a Chí como su rey el día 16.[4]

El terror de los blancos aumentó con la difusión de nuevas versiones de las profecías de Chilam Balam, al igual que en las pasadas hambres y rebeliones coloniales, máxime cuando se encontraron carteles en que figuraban unidos los nombres de Ay y de Canek.

> Habrá de volver el blanco la vista al occidente. Los ciervos, los animales monteses morarán libremente en el centro mismo de Valladolid. Estarán en oposición la avispa y el gavilán, pero éste al fin triunfará. Los templos han de quedar cerrados por tres años o épocas. Correrá la sangre bajo los verdes árboles (ceibas) de la plaza de Mérida, de tal manera que se bogará cubriendo los pies hasta el tobillo. Ha de correr dinero de cuero. La ciudad de Mérida se inundará, etc.

Es decir, los blancos se verían precisados a emigrar de Yucatán. Valladolid sería destruida. Reñirían las autoridades civil y eclesiástica, pero ésta prevalecería al fin, después de sufrir tres persecuciones. La guerra sería tan grande que en Mérida nadarían en sangre. En lugar de dinero circularían vales y papel moneda, etc.[5]

El 5 de agosto el gobernador Domingo Barret interpretó la toma de Tepich como la lucha entre la barbarie india y la civilización

[3] Baqueiro, *Ensayo,* I, pp. 226-241. Ancona, *Historia,* IV, p. 19.

[4] Baqueiro, *Ensayo,* I, p. 265. Castillo, *Cecilio,* p. 56. Baranda, *Recordaciones,* II, p. 35.

[5] Carrillo y Ancona, *Historia antigua,* pp. 538-539.

blanca. Al día siguiente ordenó que todos los habitantes de Yucatán, mayores de 16 años y no pertenecientes a la clase indígena, estaban obligados a alistarse en la milicia local, bajo multa de uno a 100 pesos. Igual pena se aplicaría a quienes vendieran plomo y pólvora a los indios.[6] Al mes escaso del asalto a Tepich, las autoridades privaron a los indios de los derechos que les había concedido la constitución de 1841, porque como no tenían la aptitud necesaria para gozar de la ciudadanía estaban expuestos a multitud de extravíos. Era preciso, por tanto, sujetarlos a "la más celosa tutela". Con tal fin se restablecieron sus repúblicas; el gobierno nombraría sus caciques (entre los individuos de cualquier clase), alcaldes y jueces de paz (fueran o no vecinos del pueblo). Además de una contribución personal de real y medio se les impuso una contribución eclesiástica de un real mensual. Para impedir la vagancia y ociosidad de los indígenas se les obligó a cultivar el maíz necesario para su sustento y se les prohibió el uso de armas, salvo machete y hacha. Los indios dispersos en localidades con menos de 50 familias se trasladarían a los pueblos o haciendas que más les acomodara. La religión se utilizó como un instrumento coactivo: los jefes políticos vigilarían la instrucción religiosa de los indios y serían auxiliados por los alcaldes, jueces y caciques, quienes responderían de su puntual asistencia a las doctrinas. Por supuesto, se prohibió el consumo de bebidas alcohólicas entre los indios. Se dispuso, en fin, que cuando no bastaran los consejos para hacerlos sumisos y dóciles se emplearían las prudentes correcciones que exigían "su índole y costumbres".[7]

El incendio de Tepich, en una de cuyas casas estaban encerrados mujeres, ancianos y niños, anticipó la "prudencia" con que se iba a corregir a los indios. El periódico oficial del gobierno informó, lacónico y satisfecho: "Tepich no existe, sin esta severidad sería imposible aterrar y contener a los indios." A partir de entonces se desarrolló una competencia de crueldad entre ambos contendientes: los indios asaltaron el rancho Yaxché de la señora Dolores Padrón; la robaron, y, en su presencia, le abrieron el pecho a su hijo, a la manera de los sacerdotes mayas; bebieron su sangre, mostraron el corazón de su víctima a sus familiares y finalmente se lo comieron.[8]

Mientras tanto el gobierno permitió el establecimiento de picotas en las que se azotaría a los indios sospechosos de conspiración; en el

[6] Ancona, *Historia,* IV, p. 28. Baqueiro, *Ensayo,* I, p. 248.
[7] *Colección leyes del poder legislativo,* III, pp. 146-151.
[8] Baqueiro, *Ensayo,* I, pp. 254-258. Ancona, *Historia,* IV, p. 31.

mes de agosto más de 200 indios fueron hechos prisioneros (entre ellos los caciques de Chicxulub, Motul y Acanceh), 108 fueron enviados al presidio de Campeche y 14 a Veracruz. Entre los desterrados a Campeche se contó Alejandro Tzab, cacique de Tixpehual, quien denunció al periódico oficial que en Tixkokob se formó un lago con la sangre de los indios azotados. A él mismo se le sometió al tormento de suspenderlo por las orejas, colgarlo de un hamaquero y propinarle 25 azotes para que confesara su culpabilidad en la conspiración. Como no lo hizo así continuaron azotándolo. Tixkokob, Tixpehual, Nolo, Conkal, Acanceh y Maxcanú figuran entre los pueblos que con mayor crueldad persiguieron a los sospechosos de conspiradores. La violencia se dirigió principalmente contra los caciques, la mayoría de los cuales fueron enviados al presidio de Campeche.[9]

Los indios, por su parte, no se quedaban atrás, incluso asesinando a varios sacerdotes. En ese mismo mes de agosto de 1847, después de asesinar a machetazos a los habitantes de Tixcacalcupul, mataron al párroco y al vicario del lugar. El cura era Eusebio García Rejón, hermano del célebre político y jurista Manuel Crescencio. El monaguillo Crescencio Poot, mulato de escasos 20 años, fue el autor de este crimen. Participaron en esa matanza los indios de Muchucux, quienes poco antes habían tenido serias dificultades con Eugenio García Rejón (anciano enfermo y respetable, según el decir del obispo) a causa de que había denunciado como baldías unas tierras de los indios para anexarlas a su hacienda. Asimismo Alejandro Villamil, anciano párroco de Uayma, fue colgado de un árbol poco después.[10]

Aparte del antiguo asunto de las obvenciones parroquiales, y en particular el caso de García Rejón acerca del problema de los baldíos, ayuda a explicar esta violencia anticlerical el que en algunas zonas, pese a más de tres siglos de conquista espiritual, subsistía el culto a los ídolos prehispánicos, como los encontrados en Sotuta y Yaxcabá en diciembre de 1847. Ese mismo mes los indios atravesaron la llamada línea del Centro, zona poblada por los descendientes de Cocom y de Canek, cuyos fieros habitantes tomaron activa parte en la insurrección desde que al desocuparse Tihosuco se pusieron en contacto con las huestes de Jacinto Pat.[11] Para el 19 de enero, de 12 000 a 15 000 sitiaron Valladolid. En esta desesperada situación, el gobernador Santiago Méndez extinguió, una semana después,

[9] *Id.*, pp. 273-274.
[10] *Id.*, pp. 287, 364. *Correspondencia,* p. 32.
[11] Baqueiro, *Ensayo,* I, p. 335. Ancona, *Historia,* IV, p. 56.

la contribución religiosa de un real mensual ordenada el 27 de agosto del año anterior, y ofreció varios premios a los indígenas que contribuyeran a reprimir la sublevación, además de las siguientes proposiciones: *1)* el haber del soldado de infantería; *2)* exención de la contribución personal, y *3)* pensión en caso de inutilizarse en la campaña, o de muerte. Quienes permaneciesen en el servicio hasta el final de la campaña serían declarados hidalgos y quedarían exentos vitaliciamente de la contribución personal.[12]

El mismo 26 de enero en que el gobernador Méndez expidió los decretos anteriores, los indios tomaron Peto al grito de "¡Viva Mérida! ¡Viva D. Miguel Barbachano gobernador!", creando nueva confusión sobre si esta lucha era continuación de la guerra civil o una guerra de castas. Méndez de inmediato prohibió que los habitantes del estado, mayores de 16 años de cualquiera clase que fuesen, se separasen de sus pueblos durante la sublevación de la raza indígena. En segundo lugar, concedió una amplia amnistía a los sublevados que se sometieran al gobierno. Incluso quienes hubiesen cometido delitos del orden común, sólo sufrirían de dos a tres años de prisión; pero amenazó con pena de muerte a quienes no se amnistiaran. En fin, hábilmente comisionó a Barbachano para que tratara con Pat la cesación de la guerra.[13]

Los indios atacantes de Valladolid el 13 de febrero pidieron parlamento y propusieron la reducción de la contribución personal a un real mensual, la devolución de las armas que les habían quitado, el castigo de Vázquez y Trujeque por haberlos engañado, la indemnización por los perjuicios que éstos les habían causado, la reducción del derecho de matrimonio a diez reales y el bautismo a tres, y, en fin, que Barbachano les garantizara "las gracias que se les hiciesen".[14]

Aunque por lo pronto fracasaron estas negociaciones, abrieron la puerta a las que durante dos años celebraron varios jefes rebeldes con algunos sacerdotes. José Canuto Vela envió a varios indios la traducción de la pastoral de José María Guerra, fechada el 2 de febrero, y en la que el obispo se quejaba de la sacrílega profanación de la parroquia de Tixcacalcupul y del asesinato de su vicario y de su cura. Vela escribió a Jacinto Pat y a Cecilio Chí, el 17 de febrero de 1848, encareciéndoles la necesidad de que cesaran las matanzas, en nombre del quinto mandamiento; les comunicó su deseo de can-

[12] *Colección leyes del poder legislativo,* III, p. 182.

[13] *Colección leyes del poder legislativo,* III, p. 184. Baqueiro, *Ensayo,* I, p. 339.

[14] Baqueiro, *Ensayo,* I, pp. 357-358.

tarles una misa solemne para ofrecerla por el perdón de sus pecados. Una semana después Jacinto Pat contestó a Vela, respetuosamente, acusando a "los señores españoles" de Tihosuco del alzamiento de sus muchachos porque Trujeque había quemado el pueblo de Tepich y cogido indios "como coger animales bajo del monte", muchos de los cuales habían sido asesinados. Ofreció la paz si se abolía la contribución, si el derecho del bautismo se reducía a tres reales y el del casamiento a diez, tanto del español como del indio, y la misa, la salve y el responso conservaban el estipendio acostumbrado. Las negociaciones se dificultaron porque los indios no tenían un mando único. El 19 de febrero otros jefes contestaron la pastoral (que habían recibido por conducto de los párrocos Domingo Antonio Bacelis y José Dolores Pasos), con un lenguaje destemplado. Les reprocharon, por ejemplo, que no hubieran protestado cuando los blancos mataban a los indios, que tan tardíamente se acordaran de que existía un Dios verdadero, concediéndoles 24 horas para que se rindieran a discreción, retándolos en nombre de un ejército de 10 000 indios, y ofreciendo pagar sólo diez reales por el casamiento y tres por el bautismo.

Santiago Méndez aceptó algunas de las peticiones anteriores el primero de marzo: suprimió la contribución personal de un real y medio mensual, pese a ser uno de los principales ramos del erario público; alzó la coacción civil para el pago de los derechos de estola dejando de ser a cargo del tesoro público los gastos del culto y el pago de sus ministros, los que serían compensados de acuerdo con la piedad de los fieles.

El 3 de marzo Bonifacio Novelo y Florentino Chan, jefes de los indios orientales, añadieron a las peticiones de Pat el nombramiento de Barbachano como "teniente rey". Valladolid cayó en poder de los indios el 14 de marzo y cuatro días después el sacerdote Víctor García recibió una carta anónima en la cual se reprochaba a los blancos la matanza de Tepich, en particular a los campechanos, quienes —se decía— cometieron innumerables sacrilegios en la iglesia de ese pueblo.

Santiago Méndez renunció al gobierno de Yucatán el 25 de marzo. Lamentó que los indios fueran aún más crueles que los negros y mulatos de Santo Domingo, pues éstos habían salvado la vida de algunos de sus señores, y los indios yucatecos, en cambio, habían pasado del "extremo de una indolencia estúpida a una exaltación y ferocidad sin límites". Pat, sin embargo, por sus antiguas relaciones, "índole y mediana civilización", ofrecía alguna esperanza de arre-

glo. No ocurría lo mismo con Chí. Como Pat dudaba de entrar en arreglos porque Barbachano no era gobernador, Méndez renunció a ese cargo que el 26 ocupó aquél.

Las diferencias entre Méndez y Barbachano se reflejaron en la actitud de sus diferentes fuerzas. Cuando Barbachano informó a las tropas de la renuncia de Méndez y vitoreó a Yucatán, los soldados de Mérida contestaron entusiasmados, los de Campeche, en cambio, guardaron silencio.[15]

El fracaso de la comisión eclesiástica pacificadora fue completo en ese primer momento. No sólo se rechazaron sus proposiciones sino que se le acusó de complicidad con los blancos, al grado de que los indios pidieron se les entregara a Domingo Antonio Bacelis porque éste los había engañado. En rigor había un abismo creciente entre el clero y una parte de los indios. Agravaba esta situación la diferencia lingüística.

José María Meneses, quien poco antes había traducido varios sermones a la lengua maya, explicó que ésta con dificultad se aprendía y se pronunciaba, con mayor dificultad se escribía y con suma didicultad se predicaba en ella. Tan difícil era esta lengua que los propios indios no la sabían bien, la usaban con impropiedades notables, circunloquios y barbarismos, mezclándola con palabras castellanas.

Claramente podía aplicarse a Yucatán la tesis de Lorenzo de Zavala sobre la práctica religiosa en España, Italia y México. En estos tres países las fiestas religiosas se reducían a una o dos horas de concurrencia al templo; la imponente pompa del culto católico no aprovechaba a la moral de los feligreses por la absoluta incomunicación entre el sacerdote y el pueblo: la misa se decía en latín, en voz baja, de prisa, "y como por fórmula". La predicación, en general, era incoherente, "sin conciencia y sin unción". Peor aún era que el resto del día el "pueblo bajo comía y bebía y la gente de categoría jugaba y bailaba". Lo peor de todo era el culto de Chalma y Guadalupe, verdaderamente idolátrico, según Zavala. Lucas Alamán, aunque menos insidioso, coincidía en buena medida con estas observaciones cuando escribió que la religión del pueblo casi se reducía a "meras prácticas exteriores". En gran parte se centraba en la pompa del culto porque el pueblo encontraba en las funciones religiosas un sustituto de las diversiones. En fin, aunque durante la guerra de

[15] *Id.*, pp. 382-395, 592-597. *Colección Leyes del Poder Legislativo*, III, pp. 197-198.

castas los indios destruyeron muchas de las iglesias católicas, más de un siglo después todavía oran en las ruinas de esas iglesias.[16]

Ante ese fracaso del clero para pacificar la península, la guerra continuó con nuevos éxitos de los indios que contaban en su favor con una gran superioridad numérica, armamento y municiones inglesas introducidas por Belice, una táctica militar (las emboscadas) adecuada a la guerra de guerrillas, y una resistencia física y una temeridad superiores a las de los blancos, o "españoles" según el arcaísmo usado por los mayas. Tal temeridad algunas veces llevó a los indios a bailar frente a las trincheras enemigas, vestidos de mujer, o con pantalón, chaleco y sombrero, la cara pintada de negro, al son de una guitarra o entonando sus cantos precolombinos, en medio de un ensordecedor griterío de insultos. En realidad, no había uniformidad en la indumentaria militar de los indios: unos, como se ha visto, se vestían a la usanza "española" para burlarse de las leyes que les habían prohibido usar esos trajes; otros iban casi desnudos; otros más, en fin, vestían camisas y calzones de manta, pero todos portaban fusil y machete.[17]

Resultado de este nuevo empuje fue la caída de Bacalar, el 19 de abril de 1848, en manos de Venancio Pec, después de que éste manifestó a las autoridades de esa villa que no tenía agravio alguno contra ellas ni contra los bacalareños, quienes siempre les habían pagado puntualmente y a buen precio su trabajo. Sólo les pedía armas y municiones. Como la respuesta fue negativa atacaron y conquistaron Bacalar, pero permitieron la tranquila retirada de militares y civiles.[18] Este mismo 19 de abril las tropas de Jacinto Pat y de José María Barrera invadieron el hasta entonces intacto partido de los Chenes, provocando la insurrección de los indios de esa región.[19]

Sin embargo, también el 19 de abril se firmaron los tratados de Tzucacab entre Vela y Rosado, en nombre de Barbachano, y los representantes de Jacinto Pat. Se abolió la contribución personal, "tanto del indio como del blanco"; para todos los yucatecos el derecho de bautismo se redujo a tres reales y el del casamiento a diez; se permitió a los indios que pudieran rozar los montes para establecer en ellos sus sementeras, o que formaran sus ranchos en los eji-

[16] Baqueiro, *Ensayo,* I, p. 341. *Colección Sermones,* I, p. 10. Zavala, *Viaje,* p. 60. González Navarro, *El Pensamiento,* p. 50. Villa Rojas, *The Maya of East,* p. 100.

[17] Baqueiro, *Ensayo,* I, p. 431. II, p. 269.

[18] *Id.,* II, p. 151.

[19] Baranda, *Recordaciones,* II, p. 62. Ancona, *Historia,* IV, p. 141.

dos de los pueblos, en las tierras de comunidad y en las baldías, sin que pagaran arrendamiento, y en lo sucesivo no se enajenaría "ningún retazo de dichas tierras", ni se escriturarían las baldías ya denunciadas. Por conducto de Pat se devolverían a los indios los 2 500 fusiles que se les habían quitado, y quedarían a favor de los indios los semovientes y demás efectos que hubieren capturado. Se declaró a Barbachano gobernador vitalicio de Yucatán y a Pat gobernador vitalicio de los indios. Los sirvientes adeudados fueron dispensados de sus deudas, pero quienes contrajeran nuevas deudas las satisfarían "con su trabajo personal". Por último se abolieron los derechos de destilación de aguardiente.[20]

Aunque estos tratados recogieron las diferentes peticiones que la mayoría de los indios había hecho hasta entonces, Chí los desconoció, en nombre de los indios orientales, porque Barbachano y Pat (jefe de los indios sureños) gobernarían vitaliciamente Yucatán y porque su deseo era exterminar a los blancos.[21]

La continuación de las hostilidades obligó al gobierno yucateco a reanudar sus peticiones de ayuda a los países extranjeros. Hasta entonces había contado con la orden del gobierno guatemalteco, del 30 de noviembre de 1847, de repeler a los rebeldes que intentaran refugiarse en su territorio. Guatemala cumplió esta orden obligando a los mayas fugitivos a establecerse a cinco días de camino de las poblaciones y les recogió los objetos que habían robado, y a cambio de eso los alimentó mediante suscripción popular. El gobierno guatemalteco consideró haber conciliado así los mandatos de la humanidad y la necesaria precaución ante el pésimo ejemplo que esos hombres, "incultos y extraviados", podían causar entre los indios guatemaltecos.[22]

Justo Sierra O'Reilly pidió, el 7 de marzo de 1848, la ayuda de Estados Unidos. Por su parte Méndez, desesperado ante el avance de los indios, ofreció el 25 de ese mes el dominio y soberanía de Yucatán a Estados Unidos, España e Inglaterra, para que salvaran a la raza blanca de la ferocidad de la aborigen, pero desistió de esta petición el 18 de abril de ese año, después que fracasó su intento de interesar a Inglaterra mediante la oferta de que aumentara su territorio en la bahía de Honduras y de que adquiriera los puertos de la Ascensión y del Espíritu Santo. En rigor, Méndez era partidario de la unión con México y hostil a la anexión a Estados Unidos,

[20] Ancona, *Historia,* IV, pp. 459-460.
[21] Baqueiro, *Ensayo,* I, pp. 418-422.
[22] AREM H[241 (7281:72)].

pero en caso de que no fuera posible reintegrarse a la república (según Ramón Lozano, ministro español en México) era partidario de que Yucatán se incorporara a España, porque de ese modo los indios volverían a estar sujetos al país de sus tradiciones y simpatías, y sería más fácil su pacificación.[23] Fue precisamente España quien proporcionó la ayuda más rápida a los criollos yucatecos: les enviaron armamento por valor de 23 123 pesos. Los primeros pagos se hicieron vendiendo en La Habana las alhajas de los templos yucatecos. Después el gobierno federal pagó el resto.[24]

Pese a esta ayuda, a fines de mayo de 1848 los rebeldes ocupaban las cuatro quintas partes de la península, y sólo quedaban a los blancos Mérida, Campeche, algunos pueblos de sus cercanías y los situados en el camino real que unía ambas ciudades. La situación era tan angustiosa que el gobernador se preparaba para huir a Campeche y el obispo a La Habana. Se dispuso la desocupación de Mérida, pero este decreto no circuló entonces porque el gobierno carecía de papel. Campeche desde mediados de marzo economizó 275 pesos mensuales suprimiendo los sueldos de ciertos preceptores y catedráticos y reduciendo el alumbrado público. Aunque las autoridades de ese puerto dispusieron algunos edificios públicos para albergar a los fugitivos, los alquileres de las casas subieron inhumanamente y los casatenientes, según las crónicas de Mérida, arrojaban a la calle a quienes se retrasaban en el pago de las rentas. Los emeritenses se quejaron también de que los campechanos se burlaban de su indumentaria y les prohibieron vender en el mercado las pocas cosas que habían podido salvar del desastre. En Mérida, en cambio, según los cronistas de esta ciudad, los emigrados fueron generosamente tratados en su desgracia, y en correspondencia colaboraron en todo lo que pudieron para repeler el inminente ataque de los indios. Tal vez la diferente actitud de ambas ciudades se explique porque Campeche estaba defendido por sus murallas y el mar; Mérida, en cambio, sólo contaba con unas improvisadas fortificaciones. No fueron los indios, sin embargo, quienes atacaron Mérida, sino asoladoras epidemias de "fiebre maligna" y disentería, producidas por el apiñamiento de más de 80 000 refugiados en Mérida. De ese desastre sólo se salvó el lucrativo negocio de los dueños de carruajes y embarcaciones que transportaban a los fugitivos.[25]

[23] Sierra O'Reilly, *Diario,* pp. 95-96, 103-105.
[24] Baqueiro, *Ensayo,* I, p. 346. II, pp. 122, 501-507.
[25] Álvarez, *Anales,* I, p. 414. Ancona, *Historia,* IV, pp. 94-96. Baqueiro, *Ensayo,* I, pp. 442-445. II, p. 31.

Los sitiados en vano esperaron el ataque de los indios. Al parecer, éste no se produjo porque la guerra fue iniciada e impulsada por los mayas de la frontera, los huits, y por quienes sólo recientemente habían dejado de pertenecer a esa categoría. Los mayas occidentales, en cambio, por largo tiempo acostumbrados al peonaje acabaron por unirse a los blancos en su lucha contra los de su raza, porque, tal como lo había observado Stephens, habían transferido su lealtad del pueblo a la hacienda, cosa que no ocurrió con los orientales. En efecto, hasta entonces conforme avanzaban los rebeldes se les incorporaban los indios de los lugares conquistados, pero ya no ocurrió así en Tunkás, Izamal, Ticul, etc. Los de este último pueblo al mando de su cacique abandonaron el lugar junto con las tropas del gobierno al aproximarse los rebeldes.[26]

Parece confirmar esta hipótesis el hecho de que en 1795 las únicas 10 haciendas corresponden al partido de Campeche. La Costa Alta y Baja (Izamal) tiene el mayor número de estancias (256, 30% del total de 862) y ranchos (156, la cuarta parte del total de 643). Sierra Alta y Baja (Ticul) cuenta con 130 estancias (15%), y Mérida con 104 estancias (12%) y 87 ranchos (14%). Valladolid, en cambio, sólo tenía 56 estancias (7%) y 80 ranchos (12%).

Ciertamente cabe una primera reserva a esta hipótesis: sus datos corresponden a 1795 y no a 1847. Pero por ser estancias puede suponerse que se trata de un trabajo más libre que el agrícola. Tampoco se precisa la superficie de haciendas, estancias y ranchos, pero sí se conoce la magnitud de algunos cultivos industriales que pueden haber forzado el apoderamiento de los baldíos y consecuente proletarización de los comuneros abaratando la mano de obra y endureciendo el trabajo, tal como después de la guerra de castas ocurrió con el henequén. En 1844 en los distritos de Tekax y de Valladolid se cultivaban 84 747 mecates de caña de azúcar, el 83.4% del total de 101 581 en toda la península. 14 años después, cuando los rebeldes ya habían sido vencidos sólo se cultivaron 24 462 mecates en ambos distritos, el 49% del total. Particularmente es notable esta disminución en Tekax, que descendió de 62 773 a 12 199, es decir, cinco veces.[27]

De cualquier modo, para estimular la lealtad de los indios occidentales se concedió el título de "hidalgos" a quienes combatieran a los rebeldes. Aquéllos deberían presentarse provistos de hacha,

[26] Ancona, *Historia,* IV, p. 99.

[27] Rubio Mañé, *Archivo,* I, pp. 207-234. Aznar Barbachano, *La Caña,* pp. 47, 49.

machete, saco, calabazo y mecapal. Al lograrse la paz se les devolverían sus escopetas, quedarían exentos para siempre de la contribución personal y el gobierno pagaría sus deudas. Quienes lo deseasen podrían permanecer en las fincas en que tuvieran sus casas. También podrían quedarse con todo el botín del que se apoderaran individualmente y con las dos terceras partes cuando actuaran conjuntamente con otras fuerzas del gobierno; durante la lucha recibirían alimentos, y sus familias ayuda al igual que los demás soldados. Para julio de ese año de 1848 se calculó en 9 000 o 10 000 el número de "hidalgos".[28]

En la retirada * de los indios operó otra circunstancia igualmente importante, la proximidad de las lluvias y con ella de las siembras. En efecto, el calendario de la milpa comienza en enero con la cosecha del maíz tardío; en febrero principia la cosecha del frijol de milpa y continúa la del maíz tardío; en marzo terminan las cosechas de maíz y su almacenamiento; se cortan las malezas en abril; en mayo coinciden las últimas quemas con el comienzo de las siembras, si las lluvias se adelantan; se generalizan las siembras en junio; en julio se deshierban las siembras de junio; para agosto se siembra el frijol de enredadera; en septiembre se "dobla" el maíz menudo y en octubre el grueso o tardío. En fin, en noviembre y diciembre se cosecha aquél.[29]

Mientras tanto, el resto del país también se veía gravemente afectado por la guerra de castas: los apaches incursionaban hasta Zacatecas; la rebelión iniciada en Sierra Gorda de Xichú, en enero de 1848, asolaba Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí; amenazaba Tamaulipas, Puebla, México y Michoacán, y aun corrió el rumor de que tenía ramificaciones en el propio valle de México y en la amplia región dominada por Juan Álvarez en los hoy estados de Guerrero y Morelos. Ante la gravedad de esta situación muchos creían que la guerra de castas era el mayor peligro al que se enfrentaba el país, al grado de que el 21 de julio de 1848 el gobierno federal pidió al clero su cooperación para sofocar "y de ser posible hacer olvidar la

[28] *Colección leyes del poder legislativo,* III, pp. 208-209. MR. 29 julio de 1848.

* Además de estas dos hipótesis, podría explicarse la retirada de los indios por falta de municiones; gran número de bajas que no podían reponer por la hostilidad de los indios occidentales, diferencias entre los grupos rebeldes; temor de que Campeche y Mérida estuvieran mejor fortificadas de lo que en realidad estaban, etc.

[29] Pérez Toro, "Agricultura milpera", p. 203. Ancona, *Historia,* IV, p. 99.

guerra de castas". También puede recordarse que en el plan de Sierra Gorda se incluyeron, al igual que en Yucatán, tanto exigencias agrarias como la abolición del pago de las obvenciones parroquiales y de toda contribución.[30]

RECONQUISTA

Estando, pues, los indios rebeldes a seis leguas de Mérida y a una de Campeche se detuvieron y empezaron a retroceder, mientras los "hidalgos" infatigablemente despejaban los caminos, transportaban los heridos, cosechaban las sementeras, fabricaban el pan, etc., todo esto y más lo hacían corriendo el riesgo de ser víctimas de los indios rebeldes porque ellos estaban desarmados. La guerra continuó con renovada crueldad. El capitán Cándido González incendió y cegó los pozos de Muna, arrojó a un indito a un pozo y ahorcó a un anciano. Más sanguinaria fue la conducta de los atacantes de Tekax: entre dos cogían de manos y pies a los indios y después de fuertes mecidas los arrojaban desde los elevados corredores de un edificio hasta abajo, donde eran recibidos a bayonetazos por los soldados. Ni siquiera los niños escaparon de esta barbarie.[31]

Aunque sin éxito los criollos yucatecos habían solicitado en mayo de 1848 la ayuda del comodoro norteamericano Percy, poco después los soldados del 13º regimiento de infantería del ejército norteamericano aceptaron la oferta del gobierno yucateco para luchar contra los indios rebeldes, a cambio de ocho dólares mensuales y de 320 acres de tierra que recibirían una vez que se pacificara la península. Los norteamericanos aceptaron la oferta yucateca con una segunda intención, la de establecer un imperio esclavista en el Caribe. En septiembre de 1848 desembarcaron 938 soldados en Tekax. En abril del año siguiente se les acusó de que se conducían como conquistadores y no como auxiliares, y de que su indisciplina y depredaciones los hacían casi tan temibles como los mismos rebeldes mayas. Los propios soldados norteamericanos acabaron por convencerse que esa no era la clase de guerra con que ellos habían soñado y excusaron su proceder argumentando que no se les había cumplido la promesa de concederles tierras. Después de haber sufrido de 60 a 70 muertos y 170 heridos, el grueso de estos soldados regresó a

[30] González Navarro, "Instituciones", p. 151.
[31] Baqueiro, *Ensayo,* II, pp. 13-14, 27.

Estados Unidos, y sólo 140 participaron, en abril de 1849, en el ataque a Bacalar.[32]

Inglaterra propuso a México su mediación para que Yucatán cediera una parte de su territorio a los indios con objeto de que éstos formaran una nación independiente frente a Belice. Juan Antoine y Zayas, ministro español en México, informó a su gobierno que a ese primer paso de formar una nación india bajo el patronato inglés seguiría un segundo que convertiría ese territorio en colonia británica. De este modo, según Antoine y Zayas, mientras en el norte los americanos empujaban a los indios, en el sur los ingleses ayudaban a los rebeldes, con el resultado de que ambos países anglosajones, acaso sin ponerse de acuerdo, trataban de expulsar de México "a la raza hispano-mejicana", mientras el gobierno mexicano permanecía impasible y no reorganizaba el ejército por el temor de que Antonio López de Santa Anna se apoderara de él. Por entonces, Venancio Pec pidió que los rebeldes mayas quedaran sujetos a la soberanía inglesa, y cuando fracasó ese intento Pec proyectó solicitar personalmente su anexión a la reina Victoria.[33]

El Monitor Republicano en abril de 1848, y el Arzobispado y el Ayuntamiento de México en mayo de ese mismo año, solicitaron la ayuda de los particulares y de las autoridades de los estados en favor de Yucatán. En total reunieron poco más de 6 000 pesos. Nueva Orleáns y Veracruz enviaron unas 500 cargas de maíz. En junio, después de celebrado el tratado de paz con Estados Unidos, el gobierno federal destinó 150 000 pesos para Yucatán. De inmediato entregó 30 000, que fueron empleados en comprar armamento a los norteamericanos.[34] Barbachano decretó, el 7 de agosto de 1848, la reincorporación de Yucatán a México, cuando ya se habían recuperado Izamal y Ticul. Por el Oriente se había avanzado hasta Dzitas, por el Centro hasta Yaxcabá y por el Sur hasta Tekax.[35] Sin embargo, la situación seguía siendo muy difícil por el estado ruinoso en que había quedado la península y la escasez de recursos, ya que la contribución personal, principal ingreso del estado, no sólo había desaparecido, sino que era imposible restablecerla, pues los rebeldes sumaban unos 60 000 y los fieles unos 18 000. A los primeros no se les podía cobrar y a los segundos no se les debía cobrar.[36]

[32] Reed, *The Caste*, pp. 20, 48, 110-114, 125.
[33] AME, Correspondencia, Leg., 1651.
[34] Baranda, *Recordaciones*, II, pp. 70-73. Baqueiro, *Ensayo*, pp. 29-30, 37.
[35] Ancona, *Historia*, IV, p. 122. Baqueiro, *Ensayo*, II, pp. 516-520.
[36] Baqueiro, *Ensayo*, II, pp. 521-523. Ancona, *Historia*, IV, p. 192.

La piedad de los indios continuó en medio de los reveses de la guerra. Se celebraban las fiestas de los santos sin interrupción, y cuando el 26 de octubre de 1848 fue gravemente herido un hijo de Jacinto Pat, éste, creyendo que la salvación de su hijo dependía del número de oraciones que se le rezaran, obligó al padre Manuel Mezo Vales a que prolongase sus oraciones hasta muy avanzada la noche: "Tata Padre, cántame bien a este muchacho, porque te asesino si no va su alma al cielo." El 13 de diciembre de ese año, la causa de los rebeldes sufrió una pérdida mayor con el asesinato de Cecilio Chí en Chan Chen, cometido por su secretario y amante de su esposa. Chí fue solemnemente enterrado en el atrio de la iglesia de Tepich, su pueblo natal, cuna de la guerra de castas.[37]

Poco antes, el 6 de noviembre de 1848, Barbachano ordenó la expulsión de la península de los indios hechos prisioneros con las armas en la mano, mientras Valladolid, Tizimín, Espita, Peto y Tihosuco caían en poder del gobierno, y en Campeche se establecía un cordón desde Hampolón hasta la hacienda de Cayal, en acciones sangrientas en las que no escapaban de las bayonetas de los soldados mujeres y niños. Para entonces las tropas del gobierno habían aumentado de 11 000 a 16 000 hombres y la línea militar iba en el oriente de Izamal hasta Chemax, en el sur desde Muna y Ticul hasta Tihosuco, y desde este lugar hasta Hopelchen.[38]

Pese a estos avances de las tropas del gobierno yucateco, el ministro de Relaciones Exteriores, Luis Gonzaga Cuevas, declaró en los primeros días de enero de 1849, que hasta las mismas noticias que se publicaban sobre la guerra de castas eran perniciosas, por lo cual era deseable que en esta materia se hiciera mucho y se hablara con la mayor circunspección, para no irritar a una clase que, aunque débil hoy y sin recursos, pudiera desbordarse y mantener por lo menos una guerra de desastres irreparables.[39]

Jacinto Pat concentró un gran número de indios de toda la península, incluso de los Chenes, en el asalto a Tihosuco en abril de 1849, y al mes siguiente reunió de 4 000 a 5 000 en el ataque a Bacalar. Sin embargo, Florentino Chan, quien había sucedido a Manuel Antonio Ay en la zona oriental, y Venancio Pec, jefe de un grupo de indios del sur, desconocieron a Pat, el 13 de septiembre de 1849, y ordenaron su muerte porque había establecido la pena de

[37] *Id.*, pp. 21, 96, 104.
[38] *Id.*, pp. 105, 119, 100, 122.
[39] González Navarro, "La era", II, pp. 237-239.

azotes y el servicio de semaneros, es decir, aquello por lo cual se habían alzado contra los blancos: "no es eso lo que deseamos; libertad es lo que queremos". En lo sucesivo no habría contribuciones, azotes, "compra de montes para labrar", ni se recogería a las tropas el botín de guerra. Pec asesinó a Jacinto Pat a cinco leguas de Bacalar. Con la muerte de Pat se fragmentó la autoridad de los rebeldes, y por lo pronto quedaron como jefes principales Chan en el Norte y Pec en el Sur. Como resultado de esto, los indios perdieron cada vez más la iniciativa en las acciones militares e incluso se debilitó su defensa.[40]

En el otoño de 1849 se autorizó al gobernador de Yucatán para que nombrara comisiones eclesiásticas para pacificar a los indios. Para el oriente se nombró al párroco José Antonio García, al sacerdote Nicolás Baeza y a Fray Gregorio de la Gala; para los Chenes al párroco Manuel Antonio Sierra, al presbítero José Ignacio Castro y a Fray Florencio Cerón, y en el sur al párroco José Canuto Vela y a los presbíteros Jorge Burgos y Eleuterio Lizárraga. Vela fue nombrado director general de las comisiones. Tal vez el mayor obstáculo al que se enfrentaron las comisiones fue la contradicción entre la necesidad de las tropas de vivir en y del campo enemigo, y la orden gubernamental de que se mantuviesen a la defensiva. Lejos de respetar esta orden avanzaban más y más para conquistar las fuentes de aprovisionamiento de los rebeldes; esto sin contar con que habiéndose relajado mucho las buenas relaciones del clero con los indios de esas regiones, entre otras causas por el viejo problema de las obvenciones parroquiales, no era fácil someterlos invocando sus sentimientos religiosos.

Los indios de Nohayin, de la región de los Chenes, contestaron el decreto de amnistía atacando el rancho Chunchintok. En Iturbide lo más que lograron fue la respuesta de José María Cocom, uno de los principales jefes de la zona, que tanto ellos como las tropas se regresaran al punto de donde habían salido, de lo contrario sufrirían las consecuencias, porque no eran los indios, sino las tropas, "las que encendían cada día la guerra con los daños que ocasionaban". Una vez establecidos en sus respectivos pueblos podrían comerciar.

Vela avanzó hasta Tekax en el momento en que más de 800 soldados se aprestaban a atacar Becanchen, los exhortó a que respetaran a los ancianos, a los niños y a las mujeres, a que se comportasen

[40] Baqueiro, *Ensayo*, II, pp. 160, 114, 199-200, 223. Ancona, *Historia*, IV, p. 186.

como "soldados esforzados y buenos caballeros". Pese a estas exhortaciones, Vela escribió el 9 de noviembre que los "botineros", hombres y mujeres en igual número, acompañaban a las guerrillas en sus salidas, soldados y "botineros" por igual insultaban, vejaban, saqueaban y violaban. Los oficiales se reservaban las mejores mazorcas, las "ruines" pasaban a la proveeduría, a los soldados les tocaba un pan grueso en el primer rancho, sin vianda, y dos panes en el segundo rancho. En esas condiciones no es de extrañar que los indios de los ranchos de Keken y Chekubul hubieran asesinado en Nohbecan a uno de los emisarios de Vela, y que los prisioneros hubieran confesado que no se rendirían porque en la pascua los ingleses iban a dividir Yucatán.

En el oriente sucedió casi lo mismo que en el sur. Por lo pronto; el 9 de octubre de 1849 Florentino Chan y Venancio Pec contestaron que no aceptaban la invitación de Barbachano de someterse al gobierno de Mérida, porque éste era el culpable de que se hubiese prolongado esa discordia por no haber accedido a que se aboliesen la contribución personal y "demás cargas", ni reducido a diez reales los derechos de casamiento y tres los de bautismo. Menos se rendirían a Mérida cuando los "señores ingleses" ya había comenzado a ampararlos. En segundo lugar, era indispensable la separación de las tropas y la división de esa tierra, porque ellos habían resuelto restablecer su gobierno con apego a sus antiguas costumbres. En lo sucesivo nada tendrían que ver los indios con Mérida, pues sólo respetarían al gobierno del oriente. Florentino Chan, Venancio Pec y Bonifacio Novelo escribieron directamente, el 18 de noviembre de 1849, a la comisión eclesiástica, quejándose de los ataques de los soldados, pero estaban dispuestos a creer en las buenas intenciones del gobierno si ya no los atacaban. Se quejaron de que tanto los "españoles" como los muy "respetables señores santos padres" no hubiesen cumplido hasta entonces su palabra de cristianos, cometiendo así el "gran pecado de tomar en boca el santo nombre de Dios Nuestro Señor, en una cosa que no es verdadera".

Ante nuevos decretos de amnistía del gobernador, Juan Pío Poot se rindió, en Valladolid, junto con 105 personas, al padre García; poco después se rindieron 57 en Tunkás, 17 de Kauua, y otros más, repoblándose la comarca, especialmente Chichimilá, Tixcacalcupul y Tekom. Mientras tanto, el obispo Guerra nuevamente escribió a los indios, el 21 de noviembre, recordándoles que todos eran yucatecos, que la variedad del color era un mero accidente, que ante Dios sólo

la virtud merece distinción y "sólo el mérito es objeto de su amor". Chan y Pec contestaron al obispo, el día 30 de ese mes y año, quejándose de que, pese al ofrecimiento del cura García, los comandantes de las tropas del gobierno continuaban apoderándose de las milpas de los indios, y matándolos sin distinción de sexo y edad. En iguales términos y en la misma fecha contestaron a Barbachano pidiendo "gracia" de cuatro meses para proponerle un plan de paz. En estos dos documentos el triunvirato se había reducido a Chan y a Pec.

Habiendo fracasado sus gestiones pacificadoras en el sur, Vela y Burgos se trasladaron al oriente. En Peto exhortaron a los indios, el 16 de diciembre de 1849, ofreciéndoles que el gobierno les otorgaría el perdón más generoso, olvidaría todos los errores que hubiesen cometido, las tropas sólo los buscaban para protegerlos, únicamente morirían quienes les hiciesen resistencia y se sostuviesen en su orgullo, no así los que, humildes, aceptaran la paz.

No cuatro sino dos meses bastaron a los indios orientales (encabezados de nuevo por el triunvirato Florentino Chan, Venancio Pec y Bonifacio Novelo) para proponer, el 24 de enero de 1850, nuevos términos de paz al gobierno. En primer lugar, los indios conservarían sus armas y el pedazo de tierra que ocupaban, porque no acertaban a "estar entre los españoles". Aceptaban regresar a sus pueblos, pero hasta el momento en que las tropas dejaran de perseguirlos, inmediatamente después restablecerían sus autoridades; les agradaba que los clérigos se asentasen en sus pueblos, porque ellos, al igual que todos los cristianos, los recibirían "con mucho amor". En cambio, ni los "españoles" deberían meterse entre los indios ni éstos entre aquéllos, pero aceptaban comerciar con los "españoles". No pedían monte alguno para ningún pueblo, porque "españoles" e indios libremente utilizarían los montes que les pertenecieran; en los "montes del Rey", en cambio, los pobres harían milpas. Pedían la libertad de todos los prisioneros y un indulto general, y, como medida muy urgente, que el comandante de Valladolid ya no mandara atacar ningún pueblo mientras se resolvía en definitiva la paz. En fin, aceptaban con alegría que la limosna del bautismo fuese de tres reales y diez la del matrimonio.

Una tregua de medio mes se logró en mayo de 1850, con gran alegría del padre Vela, quien infatigable oficiaba la misa diariamente y predicaba en maya a los indios. Pero mientras Vela llevaba su entusiasmo a redactar el acta de la reunión del 4 de mayo, fecha

en que esperaba lograr la paz, las tropas del gobierno continuaban atacando a los indios, combatientes o no, sin distinción de edad ni sexo. No es extraño, por tanto, que Chan hubiera escrito desde Cruzchen, el 24 de abril, que ya se había convencido que los blancos lo único que querían era quitarles sus armas a los indios, para después hacer de ellos lo que quisiesen. Pero Chan no iba a entregarse como un manso cordero, máxime que había interceptado una carta que explicaba que el objetivo de los comisionados era engañar a los indios, para después matarlos a azotes. Las apariencias, como tres siglos atrás en el caso de Fray Jacobo de Testera condenaban a Vela; entre otras razones porque el padre Burgos manifestó tal alegría por la derrota de Pedro Pech, que el propio párroco Sierra escribió en un periódico campechano que sus palabras más correspondían a las de un jefe militar después de conquistar una plaza, que a un "misionero animado del espíritu evangélico, cuya arma única debía ser la caridad". De cualquier modo, gracias a las gestiones directas de Vela, del 12 de diciembre de 1849 a mayo de 1850 se presentaron en Valladolidad casi 6 000 indios, después fueron tantos que ya no se contaron.[41]

Al fracaso de las comisiones eclesiásticas se habían unido los eternos apremios financieros del gobierno yucateco, agravados porque permitió, por un tiempo determinado, la introducción de víveres extranjeros, medida desautorizada por el gobierno federal, en nombre de la Ordenanza General de Aduanas, y finalmente aceptada y prorrogada tres meses, ante la insistencia de Joaquín García Rejón.[42]

Al finalizar 1849 se reorganizó la milicia local bajo el nombre de guardia nacional. El 8 de noviembre de 1849 mayordomos, mayorales, vaqueros y luneros, e indígenas, fueron exceptuados de este servicio. El 12 de noviembre se dispuso que los luneros formasen parte de la guardia nacional, orden que los hacendados lograron fuera revocada dos semanas después. Los hacendados, sin embargo, fueron obligados a que mientras durase la guerra no podrían admitir a su servicio ningún lunero no indio, sin previamente acreditar que no estaba alistado en la guardia nacional. La contravención a esta disposición, o la admisión de algún desertor, se castigaría con la pérdida de la deuda que éstos hubiesen contraído y con multa de 100 pesos. El primero de diciembre de ese año se permitió que por esa vez pudiesen votar en las elecciones los anal-

[41] *Id.*, pp. 232-247, 276, 291, 304-312, 445, 553-576. Ancona, *Historia*, IV, p. 469.

[42] Baqueiro, *Ensayo*, II, pp. 211-212.

fabetos. El 2 de enero de 1850 se decretó que los caciques de pueblos, villas y ciudades deberían ser "precisamente de la clase de indígenas"; la autoridad local y el párroco de cada pueblo escogerían para caciques a los indígenas más idóneos, de preferencia los recientemente agraciados con la distinción de hidalgos.[43] Estas medidas parecen indicar el deseo de las autoridades de afianzar la lealtad de los indígenas pacíficos.

Con la guerra pasó el poder en los pueblos de curas y subdelegados a los comandantes militares, cuyas violencias hicieron profetizar al general Sebastián López de Llergo que nada era lo hecho hasta entonces por los rebeldes, y "peores cosas han de hacer los tenientes coronel y coroneles que han surgido de la guerra".[44] López de Llergo ya no pudo comprobar personalmente muchos de estos excesos, porque a principios de 1850 fue sustituido por el general Micheltorena, quien manifestó la esperanza de que pronto terminaran las devastaciones de los mayas como ya habían terminado las de los comanches. Entre los principales jefes indios se contaban entonces Paulino Pech, Francisco Cob, José Isaac Pat, Venancio Pec, José María Barrera, y Calixto Yam, los tres últimos comandaban a los del sur. Pero desde la época de Jacinto Pat éste se quejaba con Florentino Chan que los indios del sur no recibían el debido apoyo de los del oriente.[45]

Si por falta de unidad en el mando de los ejércitos indios aumentaba su debilidad, su audacia crecía con la erección de nuevas rancherías por los indios que se iban rindiendo, porque éstos mantenían relaciones clandestinas con los sublevados. Para remediar ese grave perjuicio el gobierno dispuso, el 5 de abril de 1850, que los indios que se rindiesen permanecerían en los puntos militares, porque de ese modo les sería más difícil fugarse y ponerse en contacto con los rebeldes. En caso de que algunos de esos indios tuviesen dueño y éstos los reclamasen para su servicio, trabajarían bajo la responsabilidad de sus amos.

El gobierno se daba maña para combatir a los rebeldes y para mantener la servidumbre de los pacíficos. En efecto, tres meses después dio una ley que obligaba a los criados domésticos y a los menores de edad a permanecer en el servicio de sus amos, salvo causa justificada, es decir, las mismas que la ley señalaba para

[43] *Colección leyes del poder legislativo,* III, pp. 282-284, 294-295, 297, 307-308.

[44] Baqueiro, *Ensayo,* II, pp. 265, 346.

[45] *Id.,* pp. 271-272, 294, 325.

la remoción de los tutores y los curadores. Estas controversias las resolvería el juez de primera instancia en juicio verbal. En vista de que al comenzar la primavera de 1850 gran número de milpas de los sublevados no se cosechaban por falta de brazos, el gobierno dispuso enviar sin dilación el mayor número posible de hidalgos a que realizaran esas tareas. En la medida en que las autoridades yucatecas se sentían más firmes, fueron olvidando algunos de los privilegios concedidos a los hidalgos. Por ejemplo, el 26 de octubre de 1850 ordenó que los indios a quienes se había concedido el título de hidalgos no por eso dejaban de ser indios

> ...aunque ennoblecidos respecto de su clase; y que por lo mismo, según la constitución y ley de elecciones, no hay duda en que no deben votar los hidalgos que no sepan leer y escribir.[46]

La guerra continuó con la misma crueldad por parte de ambos bandos, sin distinción de edad y sexo. Los comandantes encontraron un buen negocio en hacer trabajar a los prisioneros en sus ranchos, y a las prisioneras en las casas de los personajes de Mérida y Campeche. Asimismo, los huérfanos pasaron a ser preciado botín; oficial hubo que reunió hasta veinte con cuyo producto sufragó sus diversiones en los descansos de la lucha. En otros casos el fin de los prisioneros fue inmediato: después de ahorcados los soldados arrastraban sus cadáveres. Los indios resistían con un estoicismo que los "españoles" juzgaban estúpido: con paso firme subían al patíbulo, tranquilos, ellos mismos se acomodaban la soga al cuello y esperaban la muerte sin derramar una lágrima ante sus verdugos. Algunos "españoles" llegaron a ver como una fiesta la ejecución de los prisioneros, sea porque el hábito los insensibilizó o por su odio a los indios.

En octubre o noviembre de 1849, según unos, o en enero de 1850, según otros, los indios cobraron nuevos ímpetus cuando encontraron, cerca de Kanpocolché, estampada en la corteza de un árbol tres pequeñas cruces, cuna de un nuevo culto que se difundió con gran rapidez y vigor. José María Barrera, mestizo de Peto, divulgó, por medio de un indio ventrílocuo de nombre Manuel Nahuat, que esas tres cruces habían bajado del cielo para reanimarlos en su guerra contra los odiados blancos. El 21 de marzo de ese año las tropas del gobierno atacaron Chan Santa Cruz. Barrera logró escapar pero Nahuat pereció, fue substituido por Juan de la Cruz Puc. Las cruces comuni-

[46] *Colección leyes del poder legislativo,* III, pp. 342-344, 361, 497.

caron entonces que a causa del sacrílego asesinato de su antiguo patrón Nahuat, habían desistido de comunicarse con los indios, limitándose a conversar con los serafines y los apóstoles, pero no habían aceptado platicar con los blancos. Gracias a su nuevo patrón en lo sucesivo se comunicarían con sus hijos, los indios, a quienes de inmediato anunciaban que los "españoles" serían severamente castigados porque había llegado la hora en que el gavilán se posara en las torres de la catedral de Mérida. Al pie de esa circular aparecían la firma de Juan de la Cruz Puc y tres cruces en prueba de que ellas eran la "trinidad" enviada por Dios Padre para protegerlos de las balas de los blancos. La tradición de las cruces parlantes se remontaba a la época prehispánica; los indios las castigaban cuando no los prevenían de los peligros. Por ejemplo, la cruz de Tayasal fue castigada, en 1697, porque no los previno de la invasión de los españoles.

Estas tres crucecitas fueron cuidadosamente vestidas con huipiles y fustanes indígenas y adornadas con bordados policromos. Cuando el general Rómulo Díaz de la Vega, quien había llegado a Yucatán el 3 de mayo de 1851, entró a Chan Santa Cruz ordenó cortar el gigantesco árbol en que se encontraba la inscripción de las cruces en presencia de los indios prisioneros. Les preguntó después si habían visto caer ese árbol; éstos contestaron que "tal vez así sería; pero que las cruces no podían engañarse".[47]

Mientras los indios de Kanpocolché se afianzaban en esa zona al amparo del culto de las tres crucecitas, los emigrados a Mérida contribuían a restaurar la vida económica de la capital, en marcado contraste con el estancamiento de Campeche. Los historiadores emeritenses atribuyen el estancamiento de Campeche al egoísmo con que los campechanos trataron a los refugiados en ese puerto.[48]

Por otra parte, en 1852, se hizo extensiva la capitación a todos los indígenas que se rindieran y se obligó a volver a sus respectivas vecindades a los indios que emigraran por temor a los sublevados, y el 14 de mayo de 1853 se prohibieron los trabajos forzados de los indígenas.[49]

El plan del Hospicio de Guadalajara, que llevó al poder a Santa Anna el 20 de abril de 1853, repercutió en Yucatán sustituyendo

[47] Baqueiro, *Ensayo,* II, pp. 303, 344, 371-372, 384-391, 419, 437-438. Villa Rojas, *The Maya of East,* pp. 20-26.

[48] Baqueiro, *Ensayo,* II, p. 445.

[49] *Índice General,* pp. 80, 193-194.

el comandante general Rómulo Díaz de la Vega al gobernador Barbachano. Díaz de la Vega dividió su ejército en tropas móviles y sedentarias. Esta división permitió que los hacendados colaboraran cada vez menos en la guerra porque exceptuaban a sus trabajadores de la guardia nacional. El 16 de septiembre de 1853 Gregorio Cantón, en nombre de Díaz de la Vega, celebró un tratado con los indios del sur según el cual los indios de esa zona se sometían por completo al gobierno. Éste suprimió la contribución religiosa a cambio de aumentar de tres a seis reales los derechos de bautismo y de seis a dieciséis los de matrimonio. Según Cantón lo que el clero perdía en ingresos lo ganaría en simpatía por la oposición con que se miraba la coacción civil para el pago de ese impuesto. También fue suprimida la odiada contribución personal. Los indios lograron conservar sus escopetas, tanto porque las necesitaban para defenderse de los rebeldes indios orientales, cuanto porque también les eran necesarias para la caza, actividad que les proporcionaba carne para su subsistencia, y, sobre todo, porque estimaban sus escopetas "más que a su mujer e hijos". Se dispuso devolver sus solares y tierras a los indios que regresaran a sus antiguos hogares, pero se permitió la enajenación de las tierras de los indios que no regresaran. Se permitió también que los indios pudieran permanecer en los pueblos y rancherías que habían formado durante la guerra. Y para obviar un nuevo alzamiento "y formar simpatías entre las razas", se ordenó que los no indígenas pudiesen vivir en los nuevos pueblos y rancherías, "quedando todos sujetos a las leyes del estado". Conforme a la legislación vigente se prohibieron los trabajos gratuitos, porque lo contrario era "un abuso punible, sea cual fuere el trabajo o su objeto", abuso que se había convertido en "la piedra filosofal de ciertos funcionarios públicos". Los anteriores derechos se hicieron extensivos a las otras razas. En Chichanha formaría una nómina de los indios que se sujetaran a estos convenios cuyo cumplimiento vigilaría un comisionado del gobierno, y en donde se reunirían 400 indios armados, auxiliares en la lucha contra los rebeldes orientales. El comisionado nombraría, además, los alcaldes de las nuevas poblaciones. Los enemigos de Díaz de la Vega criticaron estos convenios porque, en su opinión, constituían un mero armisticio y concedían una perfecta independencia a los indios.[50]

Al finalizar 1853 la población indígena se dividió en tres grupos

[50] Suárez y Navarro, *Informe*, p. 13. Baqueiro, *Ensayo*, II, pp. 480-482. Ancona, *Historia*, pp. 473-478.

principales: *1)* en el sur, independientes, pero pacíficos; *2)* en el oriente, independientes y rebeldes; *3)* la restante mayoría, dependientes y fieles.[51]

Civilización o exterminio

Para la prensa norteamericana, inspirada en los criollos, esta guerra era exclusivamente de los indios contra las otras razas. Sin embargo, parte de los indios occidentales se aliaron con los blancos. Los morenos o mulatos militaron en ambos bandos. Por ejemplo, más de 100 de Tahoibichen se unieron a los indios orientales, y la mayoría murió en combate en septiembre de 1848; los oficiales negros Diego Sosa y Francisco Cetina, en cambio, combatieron del lado de los blancos. La historiografía criolla destacó "que los defensores de la civilización en el estado no se dejaban dominar por las preocupaciones de raza". La mayoría de los mestizos luchó del lado de los blancos. Curiosamente los indios de Tizimin, fatigados de la lucha, al finalizar 1848 armaron 140 vecinos de Sucopo para resistir los abusos de los comandantes militares, argumentando que "para los blancos, otros blancos".[52]

La observación anterior indica la creciente disolución de los estamentos y el cruzamiento de los intereses de las clases, en comparación con las rebeliones mayas coloniales y con las rebeliones indígenas mexicanas de la primera mitad del XIX.

La mayoría de los liberales mexicanos y yucatecos fue incapaz de diagnosticar la verdadera naturaleza de esta guerra, y consecuentemente proponer los remedios adecuados. Sin duda a causa de que su "utopía" (en el sentido de Manheimm) neoazteca y neomaya se convirtió, poco después de la independencia, en una "ideología". Para Mora, uno de los que mejor manifiestan este cambio, la guerra de independencia no fue una insurrección de castas ni de colores, porque por ambos lados tomaron parte hombres pertenecientes a todas las razas.[53] Sin embargo, el coronel realista Diego García Conde había explicado a Ignacio Allende, al finalizar 1810, que una vez que los insurgentes hubiesen exterminado a los europeos, la "indiada", sedienta de sangre, acabaría con los blancos del país, principiando

[51] Carrillo y Ancona, *Estudio,* pp. 47-48.

[52] Sierra, *Segundo,* p. 137. Baqueiro, *Ensayo,* II, pp. 68, 80. Ancona, *Historia,* IV, p. 138.

[53] Mora, *Méjico,* IV, p. 165.

por ellos. Allende contestó con espíritu fatalista que ya nada de eso tenía remedio, y consolándose de que aun cuando así ocurriera, estos países quedarían en favor de los indios, sus primeros dueños, argumento que rebatió García Conde, porque, vencida España, otras dos muy fuertes naciones impedirían que los indios se posesionaran de la Nueva España.[54]

Consumada la independencia, Mora criticó al liberal Rodríguez Puebla porque pretendía que la raza azteca tuviera una existencia propia, que los indios conservaran sus privilegios civiles y religiosos, el *statu quo* de los bienes que poseían en comunidad, sus casas de beneficencia y colegios propios, en una palabra, "un sistema puramente indio". La administración Farías pensaba de distinto modo, era preciso apresurar la fusión de los aztecas en la masa general, borrar la distinción de indios y no indios, "extendiendo a todos los beneficios de la sociedad". Es curioso, sin embargo, que haya reducido a tres las clases de la población mexicana (militar, eclesiástica y paisanos, subdividida ésta en negociantes, propietarios de tierras, abogados y empleados). De hecho, esta última clase coincidía con la población blanca, con mucho la dominante, por su número, talento, ilustración y riqueza. En ella, por tanto, es donde había de buscarse "el carácter mejicano, y ella es la que ha de fijar en todo el mundo el concepto que se deba formar de la República".

Con insistencia Mora machacó en la idea de que la propiedad era la base de toda asociación política, porque los propietarios eran los únicos que podían tener interés "en el orden público". Los miserables, por el contrario, deberían ser mirados como "sospechosos". Mora configuró así una sociedad dominada por los propietarios blancos, a quienes adornó de todas las virtudes. Sin embargo, observó también que en 1833 ya no existían clases envilecidas de hecho ni de derecho (el mayor bien de la guerra de independencia fue la abolición de la esclavitud y de las castas), las diferencias de castas desaparecieron gracias a que éstas se habían "perdido en la masa general por la fuerza eficaz, activa y disolvente de las revoluciones". De este modo desapareció el odio que las razas antes envilecidas profesaban a la privilegiada.

También rechazó Mora, en los años treintas, la pretendida superioridad de unas razas sobre otras, en primer lugar, porque jamás se había precisado en qué consistía esa superioridad, pero, sobre todo, porque partiendo de un principio cierto (la diversidad de fa-

[54] Alamán, *Historia,* I, p. 19.

cultades) se llegaba a consecuencias erradísimas, entre otras causas porque pueblos reputados estólidos por siglos posteriormente habían sobrepujado a sus desdeñosos críticos: Atenas juzgó incapaces a los pueblos occidentales, Roma a los del Norte, etc., siendo así que entre las naciones, como entre los individuos, la educación todo lo puede.[55]

La derrota del 47 y las guerras de castas, en forma particular la de Yucatán, cambiaron profundamente el pensamiento de Mora. En su carácter de ministro de México en Inglaterra Mora escribió al ministro de Relaciones Exteriores, el 31 de mayo de 1848, cuando Mérida y Campeche estaban a punto de caer en manos de los indios, que fundadamente se sospechaba que las insurrecciones de la "gente de color" que habían estallado en diversas partes de la República habían sido sugeridas por los invasores, observación con la que coincidió, entre otros muchos, José María Roa Bárcena. Éste señaló las rebeliones indias de Misantla, en varias partes de Chiapas, en Huejutla, Xichú, en la Huasteca, etc., en esta última se mezcló una reclamación de terrenos.

La desesperación llevó a Mora a solicitar el 26 de junio de 1848, aun sin instrucciones de su gobierno, el auxilio inglés para "reprimir la inhumanidad de los indios y ocurrir a lo menos a la seguridad de la clase blanca". El vizconde de Palmerston respondió a Mora que el remedio era "blanquear" la población mexicana. Seguramente con base en esa proposición Mora a su vez escribió a su gobierno, el 28 de julio de 1848, que convenía colonizar México con los obreros franceses expulsados con motivo de la revolución de 1848. Estos obreros tenían en común con los irlandeses cuatro cualidades: blancura, catolicismo, fuerza y laboriosidad, y ni unos ni otros se sublevaban por inmoralidad "sino por su extrema miseria". Probablemente como Palmerston prefirió quedarse en el fácil terreno de los consejos y no accedió al apoyo militar que le solicitó Mora, éste, el 4 de abril de 1849, señaló a su gobierno que el pueblo español era el más indicado para poblar las fronteras y servir de valladar al avance norteamericano, porque los españoles no simpatizaban con los norteamericanos y sí con los mexicanos, "raza que es la suya propia".

Todavía a mediados de mayo de 1849, Bernardo Couto escribió a Mora que la guerra de castas podría acarrear a México aun mayores cuidados que la guerra contra Estados Unidos, y corría el

[55] Mora, *Obras*, I, pp. cxxxii, cclxiii. Mora, *México*, I, pp. 64, 75, 92 105. IV, p. 4.

riesgo de desembocar en una situación más miserable que Guatemala. Mora, al parecer inspirado en la opinión de Couto, tan respetado por todos, escribió a su gobierno, el 31 de julio de 1849, que era necesario no sólo dar fin a las sublevaciones de castas, sino hacer que en lo sucesivo fueran imposibles. El único medio de lograr este propósito era fusionar todas las razas y colores admitiendo en la parte ya poblada del país todos los extranjeros que quisiesen establecerse en México, "a cualesquiera condiciones, y sin pararse en los medios de llevarla a efecto" y apoyándolos

> ...con preferencia a todas las clases de color en todo aquello que no sea violación abierta de la justicia. Desde la independencia acá se han estado enumerando, repitiendo, y exagerando hasta el fastidio los pretendidos agravios de la clase de color contra la blanca, y eso más tarde o más temprano debería concluir al efecto que ahora vemos. Necesario, pues, parece no sólo el cesar en estas mezquinas adulaciones, a una clase que no es capaz de sacar de ellas otro fruto que el odio irreconciliable que al fin y a la postre viene a terminar en revoluciones sangrientas, que sin mejorar la posición de los que en ellas toman parte acaban por desquiciar el edificio social más sólidamente establecido.

Tres meses después Mora llegó al extremo de proponer expulsar de Yucatán a todos los elementos de color, multiplicar a los blancos, poniendo el mayor cuidado que en las fronteras los blancos fueran precisamente españoles. Ya para entonces, desengañado de Inglaterra protestó ante Palmerston, el 21 de noviembre de 1849, porque los colonos de Belice vendían armas a los indios sublevados a cambio de los objetos por éstos robados en la península.[56]

Para la opinión liberal el origen de las guerras de castas eran los tres siglos de abusos coloniales en perjuicio de los indios, principalmente su falta de propiedad individual. Las rebeliones de Sierra Gorda y Yucatán carecían de objetivos políticos, su único propósito era el pillaje y el crimen. Para remediar ese mal se presentaban dos posibilidades: civilizar o exterminar a los indios. Como el primero parecía un camino lento, un periódico veracruzano propuso, conforme al ejemplo anglosajón, el exterminio o la expulsión, porque la primera ley humana era la autoconservación, al igual que el Pensador Mexicano quien desde 1826 propugnó una guerra "sin piedad" contra los "indios bárbaros de Sonora".[57]

[56] Chávez Orozco, *La Gestión*, pp. 72, 79, 81, 119, 145, 148, 151, 158-159, 164. Roa Bárcena, *Recuerdos*, II, pp. 84, 111. III, pp. 251, 342.

[57] Hale, *Mexican*, pp. 237-239. Sierra, *Segundo*, p. 13.

Algunos han contrapuesto la "confusión liberal" a la "claridad conservadora" en este punto. Alamán, campeón del conservadurismo, publicó en *El Universal* los días 8, 9, 11, 14 y 15 de diciembre de 1848 otros tantos artículos, sin firma, sobre la guerra de castas, que sus obras corroboran textualmente. Alamán atribuyó la paz indígena colonial a la sumisión de los indios a los religiosos, la exención del servicio militar, el pago de un insignificante tributo anual, autogobierno, y respeto a los españoles; por estas cinco razones el ejército novohispano fue insignificante. Los criollos infundieron odio contra los españoles en la guerra de independencia, "extravío de la razón" * que continuó en los discursos del 16 de septiembre. La Constitución de Cádiz proclamó la igualdad de derechos electorales, pero también de las obligaciones fiscales, mayores que los 18 reales anuales del tributo colonial. A los hechos anteriores se sumaron la relajación del principio religioso y la absoluta pérdida del respeto a la autoridad. Los indios razonaron de este modo:

> La soberanía reside en el mayor número: nosotros somos el mayor número; luego la soberanía reside en nosotros. La autoridad legítima reside en la fuerza: la fuerza reside en nosotros, luego en nosotros reside la autoridad legítima. Los conquistadores españoles nos despojaron de nuestras propiedades, nosotros tenemos pues el derecho de recobrarlas de los descendientes de aquellos conquistadores, que son los que actualmente las poseen.

Alamán hizo ver que los antiguos vengadores de Cuauhtémoc y de Moctezuma ahora pedían el completo exterminio de los indios. La raza hispanoamericana debería reconocer en la conquista el origen de su existencia y de sus derechos; el primer paso en ese sentido debería ser el uso de las armas, uso que, en Yucatán, debería ser permanente. El segundo paso era restablecer el respeto a la autoridad cesando las arbitrariedades contra los indios en el servicio militar, establecer un impuesto personal único, prohibir el embargo de sus bestias y que se les exigieran servicios personales; considerárseles menores de edad en la posesión de sus bienes porque frecuentemente habían sido despojados de ellos por unos cuantos pesos y unas botellas de aguardiente, restablecer sus antiguas repúblicas, en una palabra, devolverles sus antiguas franquicias y privilegios. Esto sólo era posible en una monarquía, porque en ella la autoridad domina

* Alamán escribió en uno de sus libros que los favorecidos con ese "ridículo extravío de razón" eran los indios de Yucatán y de Xichú, quienes con mejor lógica habían sacado las consecuencias de tan absurdos principios.

a todas las razas. Tercer paso era restablecer las misiones, porque cuando los indios de Xichú se rebelaron en 1831 cuando se les quiso obligar a alistarse en la milicia nacional, los religiosos del Colegio de Querétaro, acostumbrados a tratarlos, los pacificaron. En fin, lo que Alamán quería, era restablecer la sociedad estamental y monárquica de la Colonia, porque en ella se lograba el equilibrio al proteger de preferencia a las razas "más débiles y oprimidas".[58]

Lucas Alamán, quien también vio la mano norteamericana en algunas sublevaciones indígenas, advirtió a éstos que cuando los países meridionales de Estados Unidos se separaran de la Unión harían venir esclavos y los sujetarían a una rigurosa servidumbre. No debían esperar de sus futuros dominadores los privilegios de las leyes españolas, ni la igualdad de derechos de las mexicanas. Alamán atribuyó las incursiones de los bárbaros al aumento de la población de Estados Unidos, al espíritu invasor de los pueblos del norte de Europa, de los que descendían los norteamericanos, y a la naturaleza misma del gobierno de Estados Unidos que pretextaba no tener suficiente poder para impedir que sus súbditos invadieran los pueblos vecinos. Este grave mal, concluía pesimista, no tenía otro remedio que el exterminio de las tribus que no quisieran sujetarse a una vida sedentaria, ya que los mismos misioneros habían fracasado con "este género de salvajes".[59]

Naturalmente la reacción de los criollos yucatecos fue aún más violenta que la de los mexicanos. Justo Sierra O'Reilly negó que el origen de la guerra de castas en Yucatán fuera la tiranía de los blancos; éstos, por el contrario, les habían concedido la ciudadanía y se habían esforzado por educarlos. Según *La Revista Yucateca,* norteamericanos o europeos ya los habrían exterminado desde hacía mucho tiempo "por sus atrocidades y crueldades". Para Sierra O'Reilly los indios rebeldes no pertenecían a la vieja raza civilizada de los Moctezuma, "sino a una mezcla degenerada e intratable" que había sabido resistir todos los esfuerzos de los blancos por civilizarlos. Hasta entonces había sido imposible la mezcla y confusión de las dos razas, y al parecer había entre ellas un muro invencible: eran dos razas heterogéneas, opuestas en carácter, en costumbres y en tendencias, dos razas enemigas:

[58] U, 9, 11, 14, 15, dic. 1848. González Navarro. *El Pensamiento,* pp. 91, 110.

[59] Alamán, *Historia,* Vol. V, pp. 811, 855.

> ...una raza conquistada y otra conquistadora; oprimida la una y opresora la otra; ésta rica y dueña de una propiedad inmensa; pobre y abatida aquélla; civilizada la primera y señora; esclava y semisalvaje la segunda.[60]

Santiago Méndez fue casi tan áspero como su yerno en su juicio sobre los mayas: eran estúpidos porque lo mismo les daba hallarse a la sombra que expuestos a los abrasadores rayos del sol, y aun cuando pudieran evitar éste, estar vestidos que desnudos. Jamás se procuraban comodidades; ni la recompensa los estimulaba ni el castigo los retraía. Trabajaban sólo para satisfacer sus necesidades más inmediatas, gastaban en un día el trabajo de una semana, en embriagueces y supersticiones. Antes de la guerra de castas se había mirado a los indios yucatecos como mansos y humildes, destituidos de iracundia y crueldad, fundándose en que los azotes que moderadamente se les aplicaban no los agraviaban. Pero los crueles, atroces y prolongados martirios a que habían sometido a sus prisioneros, sin distinción de raza, sexo y edad, habían echado por tierra esas creencias. Pese a que veían con indiferencia la muerte, eran tímidos y cobardes pues sólo acometían a sus enemigos cuando su superioridad numérica era evidente. Méndez, sin embargo, y en contraste con Sierra O'Reilly, no desesperaba de la posibilidad de civilizarlos, y el medio más eficaz para lograrlo consistía en "el cruzamiento de la raza por medio de la colonización".[61]

José María Regil y Alonso Manuel Peón coincidieron con Méndez en que la fusión de las razas era la posible fuente de reconciliación de los indios con la vida civil, tal como se advertía en Izamal, Mérida y Campeche; en este último distrito, salvo en el partido de Hopelchen a causa de su lejanía. Por esa misma razón, en los distritos de Valladolid y de Tekax la barbarie luchaba aún y por mucho tiempo continuaría luchando. El remedio, pues, era concentrarlos y reestablecer las misiones.[62]

Según Antonio Médiz Bolio, Crescencio Carrillo y Ancona representa la "extrema derecha" en la historiografía yucateca. No es de extrañar, por tanto, que para ese sabio obispo no debería atribuirse la guerra de castas a la conquista, por el contrario, de haber existido los conventos franciscanos "no habrían llegado a formarse los ele-

[60] Sierra, *Segundo,* pp. 119, 130, 142. Sierra O'Reily, *Los indios,* Vol. II, pp. 8, 46.

[61] Méndez, "Noticia", pp. 61, 67-68, 86.

[62] Orozco y Berra, *Apéndice,* III, p. 975.

mentos y los pretextos de tan grave mal". Aunque Eligio Ancona, representante de la "extrema izquierda" según Médiz Bolio, decía no aplaudir ni condenar la conquista, consideraba que ésta había transformado al esclavo prehispánico en vasallo hispánico y en ciudadano yucateco; al idólatra en cristiano y al nómada en sedentario. La independencia acabó con la distinción de razas, distinción que comenzaba a desaparecer en las costumbres,* pero ninguno de esos bienes pudo impedir la guerra de 1847, guerra de exterminio, reacción de barbarie, "insulto a la civilización del siglo".[63]

* Stephens, por ejemplo, no advirtió en Mérida discriminación racial, pero sí en el campo, discriminación que no sólo era de blancos a indios, sino de mestizos a indios. (*Viaje,* Vol. I, pp. 7, 140, 262.)

[63] Molina Solís, *Historia,* I, pp. xv-xviii. Carrillo y Ancona, *Historia Antigua,* p. 508. Carrillo y Ancona, *Vida de Fray Manuel Martínez,* p. 48. Ancona, *Historia,* I, pp 11, 13. III, p. 119. IV, p. 95.

IV

CRIMEN Y CASTIGO

Primeros ensayos

El esclavo dificultaba la expansión industrial cubana por su ignorancia y por su desinterés en el trabajo, y pese a su carestía (agravada por la campaña inglesa contra la trata) era más económico que el trabajo libre disponible.

La conspiración de los negros de 1844 reforzó las medidas represivas en contra de los esclavos, de acuerdo con la "autoridad domínica" que la ley concedía a los amos como el único medio de mantener a los esclavos "en subordinación". A partir de 1840 la política demográfica cubana, en vista de las dificultades con que tropezaba el contrabando de negros, se orientó más bien a atraer trabajadores que propietarios. Por ejemplo, Domingo de Goicouría en 1844 proyectó llevar a Cuba 500 agricultores españoles, con sus familias, para que trabajaran tres años, preferentemente en las vegas de tabaco. Canarios y gallegos fueron los españoles que acudieron en mayor número a trabajar a Cuba. Algunos centenares de irlandeses colaboraron en la construcción de los ferrocarriles, y pese a su eficaz trabajo y al hecho de que eran católicos, la población y aun los negros los veían "con mucho desvío y hasta con más desprecio que a los otros colonos". Gran número de los irlandeses murieron víctimas del vómito, los sobrevivientes encontraron en el aguardiente y en los sacerdotes refugio a los abusos de los contratistas. Sin embargo, por entonces no fueron los europeos quienes aportaron el mayor contingente de trabajo, sino los chinos, cuya importación se inició en 1847, y se reanudó en 1853 en gran escala al grado de que para 1880 se calcula en 150 000 el número de los que habían entrado a Cuba.[1]

[1] Guerra y Sánchez, *Historia*, IV, pp. 177, 179, 183, 190, 194, 301-319.

Aunque a fines del siglo XVIII se pensó en Cuba que la Nueva España podría proporcionarle los brazos que necesitaba, sólo inmigraron 6 indios mexicanos en 1796.[2] Era natural que durante la Colonia y hasta antes de la desamortización no se pudieran exportar indios; los endeudados porque pertenecían a la hacienda, los libres porque en las tierras de sus pueblos encontraban lo suficiente para satisfacer sus limitadas necesidades.

La guerra de castas de Yucatán impulsó la emigración yucateca a Cuba. En efecto, desde mediados de 1847 y durante 1848 varias familias criollas se refugiaron en Cuba, acompañadas de sus criados indios, cuya "decencia y lujo" sorprendió a los habaneros.[3] La presencia de estos primeros inmigrantes hizo renacer la vieja idea de colonizar con mexicanos, en particular con yucatecos, y de inmediato las autoridades dispusieron que blancos, mestizos e indios carentes de recursos fueran alojados y socorridos por un mes, en cuyo plazo se les buscaría colocación. Francisco Calderón y Kessel explicó, en julio de 1848, que a la vista del fracaso para atraer población blanca, convendría aprovechar a los yucatecos, algunos de ellos dueños de no pequeños capitales. Según Calderón, sólo Estados Unidos podría retraerlos de que emigraran a Cuba, si les ofrecía tierras en Texas y en Nuevo México. Calderón propuso atraer a los criollos yucatecos ofreciéndoles la exención del derecho de alcabalas en la compra de terrenos y del pago de diezmos y primicias (durante cinco años) y la introducción libre de derechos, de sus animales y utensilios. La Comisión de Población Blanca, a la vista del gran beneficio que recibió Cuba a fines del siglo XVIII con los emigrados que huyeron de Santo Domingo, fecha de la que arrancaba la prosperidad cubana, no sólo apoyó la petición de Calderón sino recomendó que la exención de derechos se hiciera extensiva a todas las propiedades. Pero, al parecer, la Junta de Fomento reservó la resolución final a Madrid.[4]

El 22 de marzo de 1848 el cónsul español en Mérida preguntó al capitán general de Cuba si los indios endeudados conservarían su misma situación jurídica en caso de que emigraran a esa isla. De paso recomendó esa emigración porque los mayas perderían en Cuba la idea de que el país les pertenecía y "serían modelo de docilidad y servidumbre". La Junta de Autoridades dispuso que

[2] Corbitt "Inmigration", p. 285.
[3] ANC, Ultramar, Leg. 3, Núm. 3. ANC, Fomento, Leg. 334, Núm. 16,039.
[4] *Id.*, Población Blanca, Leg. 1927, Núm. 8,331.

para responder a esa consulta se solicitaran informes a los cónsules españoles en Yucatán, sobre la verdadera situación de esos indígenas y la clase de servidumbre a que estaban sometidos.

El 7 de abril de 1848, el capitán general de Cuba informó al secretario de Estado de la llegada de 45 indios domésticos a La Habana y del problema que se había planteado sobre la validez de los contratos que los ligaban con sus amos. El 23 de mayo la Secretaría de Estado respondió afirmativamente sobre la validez de esos contratos porque en Cuba existía la esclavitud, y si un extranjero introducía esclavos en la isla no por eso adquirían su libertad.[5]

José Matilde Sansores, el 30 de noviembre de 1849, pidió a las autoridades de Cuba que los indios y domésticos continuaran sirviendo sin retribución, y al igual que en Yucatán sólo recibieran educación ("según su clase"), asistencia médica y vestido, y pudieran ser corregidos hasta que alcanzaran la mayoría de edad. Después de recabar informes de algunas personas que habían vivido en Yucatán, las autoridades de la isla aceptaron la solicitud de Sansores limitada sólo a los domésticos y no a los colonos, porque la mansedumbre de los varones mayas había excitado el deseo de adquirirlos para excusarse de comprar esclavos; el deseo de adquirir mujeres tenía un origen punible: "Muchas veces han sido extraídas de las casas de sus amos y han venido a parar en una vergonzosa prostitución". De cualquier modo, todavía a principios de 1850 se registra el desembarco de cinco criados, indios y mestizos, comprendidos en los pasaportes de sus amos.

A mediados de febrero de 1848 el yucateco Simón Peón propuso a la Junta de Fomento introducir a Cuba de 300 a 400 indios y mestizos, para destinarlos al fomento de su ingenio de azúcar. Pedía un premio de tres duros por individuo, permiso gratuito para su desembarco, y los veinte mil pesos ofrecidos en 1844 para el primero que fabricara 1 000 cajas de azúcar en un ingenio servido por blancos. Para resolver esa petición, el 4 de marzo de ese año, la Junta de Fomento solicitó informes a los cónsules españoles en Yucatán sobre la aptitud física y la moralidad de los mayas, la disposición de éstos para emigrar y la actitud de México sobre este particular, el salario de los indios y el número de años por los que se contratarían. El día 6 de abril el cónsul español en Mérida informó que indios y mestizos eran, en general, de "costumbres puras y de moralidad bastante marcada", sobriedad proverbial,

[5] *Id.*, Ultramar, Leg. 3, Núm. 3.

carácter suave y dócil, aunque inclinado a la holganza, pero bien dirigidos podían rendir un buen trabajo en el campo. Sin embargo, por el hecho de ser muy apegados a sus costumbres era difícil que por sí mismos se resolvieran a una "espontánea expatriación", aunque ya algunos mozos endeudados habían seguido a sus amos refugiados en Cuba. De cualquier modo, en Cuba no crearían los problemas que habían suscitado en Yucatán, donde debido a su superioridad numérica habían conservado puras sus costumbres.

El 10 de abril de ese año el vicecónsul español en Campeche respondió que los mayas tenían energía física suficiente para los trabajos agrícolas tropicales. Se conformaban con algunos granos de maíz para su sustento, un vestido para apenas subrirse y chozas mal cubiertas de paja para alojarse; en fin, carecían del instinto de mejorar su condición, pero gozaban con la

> ...suprema dicha de su libertad entre el sueño y la embriaguez... pero son dóciles, obedientes y sumisos a la dirección de sus amos, siendo en el último caso siempre eficaz el apremio de pocos azotes.

Además de desconfiar invenciblemente de los blancos no tenían ninguna disposición a emigrar, pero si fueran a Cuba no regresarían a Yucatán porque el mar no era su elemento. El gobierno de Yucatán consideraría benéfica la progresiva disminución de los indios de la parte oriental de la península, numerosos y recelosos, y aun de los de la parte occidental, pese a que éstos eran pocos y sumisos; a Cuba serían útiles porque no se asimilaban con los negros, como ocurrió con una colonia de Santo Domingo establecida en el interior de la península. Y, sobre todo, en Cuba no inspirarían peligro alguno porque carecerían de apoyo, como había ocurrido con los numerosos negros que en los últimos años habían sido enviados de Cuba a Yucatán.

A la vista de esos informes, la Comisión de Población Blanca dictaminó que la introducción de los yucatecos sería utilísima para proporcionar brazos a la agricultura, sin que inspirara la más leve desconfianza a la seguridad pública. Pero en particular la propuesta de Peón era inadmisible porque pretendía recibir una excesiva cantidad por cada uno de los yucatecos que introdujera, porque no llenaba los requisitos exigidos para otorgar el premio ofrecido en 1844 y porque con su proyecto sólo se beneficiaría un particular. La Comisión de Población Blanca propuso, en cambio, que se comisionara a los vicecónsules españoles en Yucatán para que cada

uno enganchara 200 indios y mestizos, célibes, sanos, robustos y sin vicios, y 100 matrimonios; los varones mayores de 15 años trabajarían durante cinco años por cuatro pesos fuertes mensuales, por dos pesos los de 10 a 15 años, más ración alimenticia de ocho onzas de carne salada, una libra de harina de maíz, dos mudas de ropa y una frazada y una camisa de lana al año; las mujeres y los niños menores de diez años sólo recibirían la ración alimenticia y la asistencia médica, con obligación las mujeres de ocuparse en el cuidado de sus familias y de cocinar y lavar para los demás; pero todos recibirían pasaje gratis, y alojamiento y manutención durante los primeros ocho días. Al trabajador que se fugara se le descontaría de su salario los gastos que originara su captura; quienes se inutilizaran en el servicio no recibirían salario, sólo alimentos y asistencia médica. Los capataces podrían corregirlos, moderadamente, al uso de su país. Estas contratas podrían ser traspasadas por la Junta de Fomento a los particulares, previo abono de la mitad del flete. En fin, durante el trayecto todos recibirían buen trato. La Junta de Fomento, el 1º de agosto de 1848, aprobó el dictamen de la Comisión de Población Blanca y lo adicionó en el sentido de preferir a los agricultores y de abonar cuatro pesos por el enganche de los solteros, seis por los casados sin hijos y ocho por los que tuvieren hijos.[6]

Pero aún antes de que la Junta de Fomento aprobara la inmigración de los trabajadores yucatecos, el capitán general de Cuba permitió, en abril de 1848, la entrada de 53 indios y mestizos yucatecos, de ambos sexos, en clase de colonos, pese a que en un principio había dispuesto sólo admitir a los criados de las familias emigrantes; los aceptó porque venían en camino ignorantes de esa primera disposición. Ordenó que estos yucatecos permanecieran aislados de las demás fincas limítrofes, hasta que se resolviera en definitiva sobre esta cuestión; ocho días después de que se aprobó la inmigración yucateca, el capitán general de Cuba autorizó la entrada de 100 mayas.[7]

El decreto del gobernador Barbachano, del 6 de noviembre de 1848, oportunamente coincidió con la aprobación de las autoridades cubanas de la inmigración maya. Barbachano dispuso que los indios que no se indultaran y fueran hechos prisioneros con las armas en la mano serían expulsados por el gobierno por 10 años, salvo los

[6] *Id.*, Ultramar, Leg. 3, Núm. 3; Fomento, Leg. 334, Núm. 16.039.
[7] AHNM, Ultramar, Leg. 22.

cabecillas quienes serían juzgados militarmente. Justo Sierra O'Reilly justificó esta medida porque los indios no querían "amalgamarse" con los demás habitantes de la península, y porque era preciso disminuir el número de los indios, a quienes pese a merecer la muerte por sus crímenes, misericordiosamente sólo se les expulsaba. Cuba, necesitada de aumentar el número de trabajadores, aprovechó la fuerza de trabajo de los mayas vencidos. En fin, si grave era la expulsión de los indios hechos prisioneros con las armas en la mano, peor aun la de los indios pacíficos, abuso que, al parecer inútilmente, intentó remediar la orden del 7 de noviembre de 1849.[8]

El 14 de febrero de 1849 el cónsul mexicano en La Habana, Buenaventura Vivó, informó al gobernador de Yucatán que Carlos Tolmé saldría al día siguiente con destino a Sisal para contratar un gran número de indígenas que bajo la denominación de aprendices trabajarían en la agricultura de la isla. Vivó pidió a Barbachano que sólo autorizara la salida de esos indígenas "bajo la previa inspección y directa intervención del cónsul en La Habana". El 28 de ese mismo mes Vivó informó a la Secretaría de Relaciones que en Sisal se preparaba el envío de 600 indios con destino a Cuba. El 11 de marzo el vapor "Cetro" depositó en La Habana 135 indios; al día siguiente el mexicano José Antonio Mijangos visitó a éstos, quienes le pidieron comunicara a Vivó que habían sido llevados por la fuerza. Ese mismo día Vivó transmitió la anterior noticia al capitán general y le pidió nombrara una persona para que en compañía del propio cónsul y de un intérprete ratificara o rectificara la denuncia de Mijangos. El capitán general de Cuba el día 13 respondió acremente a Vivó que esos indios tenían pasaporte y contratos debidamente legalizados, y, además, su comunicación era infundada porque sus funciones y carácter se reducían "estrictamente a los negocios mercantiles".

Barbachano respondió a Vivó que, en efecto, de acuerdo con su decreto del 6 de noviembre del año anterior, había enviado a Cuba 135 de los 300 prisioneros que tenía en su poder; lo había hecho así tanto para evitar que fueran sacrificados por la tropa como por falta de alimentos y, en todo caso, Cuba era el "país más seguro y ventajoso para ese objeto". Luis Gonzaga Cuevas respondió a la nota de Vivó recomendándole vigilara la introducción y trato que se diera a los indígenas, a lo cual Vivó le contestó tres semanas después, el 7 de marzo de ese año de 1849, que como los indios habían

[8] *Colección Leyes del poder legislativo,* III, pp. 240, 281-282.

sido diseminados en varias fincas rurales, ignoraba el trato que se les daba, "aunque era de presumir sería el mismo, con corta diferencia, que el prodigado a las dotaciones de aquellas fincas".

El ministro español en México, Ramón Lozano, informó a su gobierno, el 7 de abril de ese año de 1849, de la llegada de 143 indios a Cuba, cuyas autoridades se obligarían a no consentir que fueran tratados como esclavos. El cónsul inglés en Campeche y el capitán de un buque de guerra inglés pidieron algunas explicaciones al gobernador de Yucatán sobre este asunto, con objeto de informar a su gobierno, en el caso de que tuviera alguna conexión con el tráfico de esclavos. Barbachano les respondió negando haber celebrado un convenio directo con las autoridades de Cuba; que era un contrato celebrado entre una compañía de La Habana y los prisioneros, cuya situación sería mejor que la que el gobierno yucateco podía proporcionales, en suma, se trataba de una "expedición de emigrantes", que nada tenía que ver con el tráfico de esclavos. El ministro inglés en México amistosamente le preguntó a Lozano su opinión sobre este asunto, y éste se excusó de responderle, aduciendo que carecía de informes de los cónsules españoles en Yucatán sobre el particular, aunque le adelantó que, de cualquier modo, le parecía un "negocio ajeno a intervención diplomática". El ministro inglés pensó entonces dirigirse oficialmente al gobierno mexicano, pero desistió porque le pareció prematuro, y se limitó a preguntar en forma extraoficial a Luis Gonzaga Cuevas sobre esta cuestión, la que Cuevas dijo desconocer.

La noticia de la venta de los mayas en Cuba causó gran sensación en México, especialmente en la Cámara de Diputados, la que interpeló a Cuevas sobre este asunto, y en una sesión secreta muy acalorada exigió al gobernador de Yucatán que informase sobre este asunto y a Cuevas que pidiese explicaciones al ministro español en México. Cuevas, antes de pasarle nota alguna a Lozano, habló con éste y ambos convinieron en la forma en que Cuevas iba a dirigirle su nota y Lozano a contestarla.

> Ambos sabíamos que eran en efecto aquellos indios prisioneros de guerra y que había recibido el gobernador de Yucatán, el precio de cada uno de ellos, pero era también cierto que iban a mejorar de condición durante los diez años del contrato, siendo además muy difícil probar que no había sido voluntario puesto que cada uno de tales contratos se hallaba autorizado por tres testigos hábiles y legalizado como válido por el gobernador de Yucatán.

De acuerdo con lo anterior, Cuevas escribió a Lozano, el 14 de abril, que según los informes de Vivó los 135 indios prisioneros que acababan de desembarcar en La Habana trabajarían durante diez años bajo condiciones que casi los reducían a la esclavitud. Refutó la respuesta del capitán general a la nota en que Vivó se quejaba de las condiciones en que se encontraban esos indios, porque la nota de Vivó no era una reclamación, sino la petición de amparo a unos mexicanos que se decían oprimidos, "y en tal concepto parece que debió ser atendida". Cuevas pidió a Lozano que dijera al capitán general de Cuba que, mientras el gobierno mexicano resolvía este negocio del cual ya había dado cuenta al Congreso de la Unión, no se considerara como esclavos a esos 135 indios,

> ...pues el Exmo. Sr. Presidente nunca podrá consentir en que ciudadanos mexicanos, sea cual fuere su condición, se sujeten a la esclavitud, cuya abolición está proclamada de la manera más solemne en la legislación de la República.

Lozano contestó a Cuevas, el 22 de abril, que por razones de humanidad y filantropía las autoridades de Cuba habían admitido como colonos a los indios mayas, que el gobernador de Yucatán había autorizado su salida para salvarlos de una muerte segura, y aunque los contratos nada tenían que ver con la esclavitud, de cualquier modo transmitiría a las autoridades de Cuba la inquietud del gobierno mexicano.

Para apreciar las condiciones legales en que se encontraban los 135 mayas desembarcados en el primer viaje del "Cetro", se pueden estudiar los contratos —calificados por Justo Sierra O'Reilly de muy liberales y equitativos— que celebraron con Guillermo Villaverde, agente de Antonio Parejo, el 28 de febrero de ese año en Mérida. Los indios se obligaban a trabajar por diez años en las diversas clases de trabajo a que se les destinara, en la jornada acostumbrada en Cuba (según Lozano 9 horas). La mujer que acompañare a su marido se ocuparía en el campo del cuidado y asistencia de éste y, además, de las faenas ordinarias propias de su sexo (cocinar, lavar o asistir enfermos) y en las ciudades y pueblos en el servicio doméstico. Los hijos menores de nueve años de edad estarían al cuidado de sus padres y exentos de cualquier trabajo; los de 9 a 14 años también estarían al cuidado de sus padres pero podrían ocuparse en las faenas ligeras que pudieran desempeñar, y al igual que las esposas de los trabajadores, ganarían un peso fuerte. Los mayas recibirían por

vía de gratificación o enganche el pasaje; mantención a bordo y los gastos de desembarque (y como sueldo mensual dos pesos fuertes en moneda corriente y una ración semanal de tres almudes de maíz el soltero y seis el casado, y diariamente una taza de café o atole endulzado para el desayuno, ocho onzas de carne salada, 12 onzas de plátanos u otras raíces alimenticias (o algún frijol en lugar de estas raíces) todo cocinado con sal, al uso de la isla o al de Yucatán; y si el trabajo fuese en pueblo o ciudad, la carne, arroz o frijol que fuere de costumbre, o bien la razón señalada para los empleados en el campo, si el indio así lo prefiriese.* También recibirían gratis el trabajador, su esposa e hijos, ganaran o no salario, dos mudas de ropa de algodón al año, una chaqueta de abrigo, un sombrero y un par de sandalias de cuero, y si quisiere podría comprar una corta cantidad de aguardiente. En caso de enfermedad del trabajador, de su esposa o de sus hijos, recibirían asistencia médica a cargo del patrón, quien no podría obligarlos a trabajar "sino hasta después de estar enteramente buenos y recobrados". Los domingos y días "clásicos" quienes no estuvieren destinados al servicio doméstico, después de cumplir con los preceptos de la Iglesia, podrían emplearlos en trabajar en su provecho un pedazo de tierra; los domésticos recibirían como compensación la ropa y calzado que necesitaren. Los gastos del entierro religioso del trabajador, su mujer e hijos, correrían a cargo del patrón. Si el trabajador se inutilizare en el servicio podría regresar a su país o bien seguir trabajando en lo que pudiera. Durante el tiempo de su contrata los trabajadores no podrían ausentarse ni variar de amo, "sin justas y legales causas", y deberían "respeto y obediencia absoluta" a la persona con quien se ajustaran y a los agentes encargados del trabajo. Expirado el tiempo del contrato quedarían en plena libertad de regresar a su país natal en compañía de su familia o de hacer nuevo contrato, bajo las condiciones que tuvieran a bien estipular.

Estos contratos se celebraron ante tres testigos vecinos de Mérida por un notario público de Yucatán, y fueron certificados y autorizados por el gobernador de ese estado y por el vicecónsul español en Mérida, el 6 de marzo de ese año de 1849.

Un mes después de que llegaron los colonos yucatecos a Cuba,

* Santiago Méndez escribió en 1861 que los mayas del norte de la península desayunaban tortillas de maíz y atole, al medio día comían pozole, y cenaban legumbres o yerbas cocidas, chile y algunas veces jugo de naranja o de limón. Los domingos esta magra dieta se enriquecía con carnes cocidas bajo tierra, y una buena dosis de pitarrilla y aguardiente.

el 10 de abril de 1849, el capitán general dictó un reglamento para resolver los obstáculos con que hasta entonces habían tropezado en el manejo de los chinos y evitar los que pudieran surgir con los yucatecos. Con tal fin se dictaron reglas para proteger los derechos de los colonos y al mismo tiempo asegurar su disciplina, la cual se juzgó imposible "sin la corrección doméstica". Este reglamento fue común a los asiáticos y a los yucatecos, salvo que la catequesis era obligatoria para los asiáticos y no para los yucatecos, por ser éstos católicos. Chinos y yucatecos debían respeto a la autoridad y estaban obligados a dedicarse a las horas de costumbre a cualquier trabajo, dentro o fuera de las fincas, por un salario de cuatro pesos mensuales; diariamente recibirían ocho onzas de carne salada o de bacalao, libra y media de plátanos, boniatos u otras raíces alimenticias, y anualmente dos mudas de ropa, una frazada y una camisa de lana. Durante 15 días recibirían asistencia médica con goce de sueldo, el cual, en cambio, no devengarían durante el tiempo que permanecieren prófugos. Los domingos y días festivos podrían ocuparse en diversiones lícitas o en sus trabajos propios. Cada diez colonos serían dirigidos por un mayoral blanco. El colono que desobedeciere la voz del superior podría ser corregido con 12 cuerazos, si persistiere con 18 más,

> ...y si aún así no entrase en la senda del deber se le pondrá un grillete y se le hará dormir en el cepo, si pasado dos meses no diese muestras de enmienda se pondrá en conocimiento de la autoridad.

Si dos o más colonos se resistiesen al trabajo recibirían 25 cuerazos, llevarían grilletes y también dormirían en el cepo durante dos meses. Los colonos fugitivos llevarían grilletes durante dos meses, durante cuatro meses en la primera reincidencia y seis en la segunda, durante el período de esos castigos dormirían en el cepo. Los cuerazos sólo podrían ser impuestos por los mayorales, y no deberían ejecutarse a la vista de los negros. Si el dueño o su representante faltase al cumplimiento de la contrata, o castigase excesivamente a los colonos, se daría cuenta de estos hechos al capitán general. En fin, mientras los colonos no terminasen sus contratas, no podrían obtener pasaporte, licencia de tránsito ni pase, a menos que estos documentos fuesen solicitados por sus consignatarios. El 29 de abril Vivó remitió este reglamento a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y según él "no hay ninguna constancia que en aquel entonces este asunto hubiese tenido ulterior consecuencia".

El 25 de marzo de ese año el capitán general de Cuba informó al secretario de Estado de Madrid de la introducción de los 135 indios yucatecos, y de que había desestimado la pretensión del cónsul mexicano de que los contratos de esos colonos eran nulos porque habían sido hechos con prisioneros de guerra. Madrid aprobó esa decisión porque los tratados que España había celebrado con Inglaterra para combatir el comercio de esclavos se referían exclusivamente a los negros procedentes de la costa de África, no a los indios sometidos a contrato, pues Inglaterra misma importaba negros libres de África. Por el contrario, México debería felicitarse de que hubiera países dispuestos a librarlo de una población que tantos conflictos le había causado; esos indios, funestos para Yucatán eran útiles en Cuba, sin necesidad de emplear una severa represión. Cuando una segunda remesa, de 195 indios yucatecos, llegó a Cuba el 15 de mayo, las autoridades de La Habana se apresuraron a informar a las de Madrid que en este caso el cónsul mexicano ya no se había opuesto a esta emigración. Sin embargo, el presidente Manuel de la Peña y Peña suspendió este tráfico desde el 16 de abril. El gobernador Barbachano explicó al ministro de Relaciones Exteriores, el 26 de mayo de 1849, que no había atendido la petición de Vivó del 14 de febrero de 1849 (de que los contratos deberían hacerse bajo su previa inspección y directa intervención) porque no debía someterse a un empleado subalterno. No había consultado al Supremo Gobierno porque se consideraba autorizado a conceder pasaportes a hombres libres que querían trabajar en el extranjero, conforme a contratos celebrados espontáneamente. Esa medida además había sido una decisión humana porque había salvado a los indios del patíbulo al que se habían hecho acreedores, por sostener una guerra con mayor crueldad que los comanches y las tribus más bárbaras del interior del país. Para evitar las matanzas que, en uso del derecho de represalia, ejercían los soldados sobre los indios con la misma ferocidad y barbarie que éstos, ofreció a los soldados cinco pesos por prisionero vivo, a reserva de disponer luego la salida de los indios del país. En fin, la experiencia le hacía pensar que sólo habría paz cuando los indios sublevados disminuyeran en una tercera o cuarta parte, pues los indios en su conjunto constituían las tres quintas partes de la población. El 13 de julio de 1849 el ministro de Relaciones Exteriores, José María Lacunza, comunicó a la Cámara de Diputados que, como al Presidente habían satisfecho los "sentimientos filantrópicos y humanos" que impulsaron al gobierno de Yucatán para permitir la expor-

tación de "indígenas prisioneros", derogaba su orden del 16 de abril, para que los prisioneros pudieran salir bajo contratos que les aseguraran la remuneración de su trabajo, contratos que los indios aceptaban gustosos porque de ese modo evitaban el castigo a que se habían hecho acreedores.

Estas dos primeras remesas oficiales produjeron al gobierno de Yucatán 8 375 pesos, cifra que empleó en el ataque a Bacalar. Seguramente por esta razón Barbachano no atendió las peticiones de los agentes mexicanos que deseaban contratar a los indios prisioneros para utilizarlos en la construcción de un ferrocarril a Veracruz, porque al enviarlos a Cuba por 25 pesos, después de pagar cinco a los soldados, obtenía una utilidad de 20 pesos.

El ministro español Juan Antoine y Zayas, después de informar a su gobierno que la comunicación de Barbachano del 26 de mayo de 1849 había desvanecido "hasta la menor apariencia de esclavitud" de los mayas, le comunicó la proposición que un jefe de "desalmados angloamericanos" había hecho a la legislatura de Chihuahua y que ésta había aceptado: pagar una suma de dinero por cada indio que hicieran prisionero. Zayas confiaba que el Congreso de la Unión desaprobaría ese "sangriento contrato", y se horrorizó ante la idea de que se hubiesen encontrado hombres de bastante ferocidad para proponerlo y una asamblea nacional capaz de discutirlo y aceptarlo:

> ...espectáculo horroroso que forma contraste con la resolución más humana del gobierno de Yucatán, puesto en el mismo apuro que el de Chihuahua, y sirve de refutación a las huecas reclamaciones de los filantrópicos censores del Exmo. Sr. Capitán General de la Isla de Cuba, con motivo de la admisión de los indios yucatecos.

Cuando el ministro inglés en México protestó por la venta de los mayas a Cuba, porque al desembarcar en esa isla eran "reducidos a la esclavitud", Lacunza le respondió que el gobierno mexicano por falsos informes había prohibido ese tráfico; pero ahora lo permitía porque los contratos eran voluntarios y aún aplaudía al gobierno de Yucatán porque su único objeto al facilitar la "emigración de aquellos infelices, condenados los unos a muerte y los otros a presidio, era salvarles la vida libertar al país de su presencia". Percy W. Doyle insistió en que, de hecho, los mayas eran esclavos en Cuba, puesto que las autoridades de la isla concedían a los dueños de las haciendas en que eran empleados facultades para castigarlos con azotes y cepo, como se practica con los negros, y que además podía

citar en prueba de ello un aviso que se había publicado en los periódicos de La Habana ofreciendo una esclava india yucateca para nodriza. Lacunza señaló a Doyle que ese hecho había ocurrido antes del envío de los prisioneros y que tampoco podía considerarse esclavos a los indios por el hecho de que estuvieran sometidos al reglamento del 10 de abril de ese año.

> ...porque no podía menos de hacerse cargo que era indispensable dar alguna autoridad a los dueños de los ingenios para que pudiesen mantener el orden entre los trabajadores del campo de esa especie mezclados con los negros, siendo ellos mismos gente salvaje y difícil de manejar, y por último no podía considerar a los yucatecos como reducidos a la esclavitud, desde el momento que suscribieron un contrato temporal y voluntario que les garantiza un salario independiente del capricho del que los emplea.

Habiendo modificado Lacunza el criterio de Cuevas, continuó la venta de los indios a Cuba. Por ejemplo, se conoce un contrato escrito en lengua maya, fechado el 7 de julio de 1849, igual al que amparó las remesas de marzo y mayo, salvo detalles menores; así el indio se obligaba al trabajo de fajina "que se ha de hacer en el monte del país de la isla de Cuba", recibiría gratis el pasaje y gastos de su regreso a la península, y la ración alimenticia podría ser de plátano, raíz de jícama, yuca o macal "y un poco de ron o de anís".[9]

Santa Anna combate a los negreros

El cónsul mexicano en La Habana, Buenaventura Vivó, quien diligentemente había defendido a los prisioneros mayas vendidos a Cuba en 1849, se vio envuelto en un incidente relacionado con un buque esclavista. El 2 de junio de 1853 el vicecónsul inglés, B. Shiels, en Laguna de Términos, informó al cónsul inglés en La Habana, Crawford, que el 30 del mes anterior había llegado a ese puerto el buque "Mariana" después de desembarcar en Cienfuegos 1 300 negros; suponía que se trataba de un buque negrero porque tenía 300 barriles para guardar el agua y porque disponía de varias piezas de artillería. Al llegar a Laguna de Términos tripulantes mexicanos susti-

[9] *Memorias Vivó*, pp. 301-310. ANC, Ultramar, Leg. 3, Núm. 3. Fomento, Leg. 196, Núm. 8,779. Menéndez, *Historia*, pp. 109, 122. Reed, *The Caste*, p. 128. AME, Correspondencia, Leg. 1,651. S, 27 junio, 1849. U, 19 julio, 1849. "Contrata", I, pp. 199-211.

tuyeron a los españoles; el buque navegaba con bandera mexicana, de acuerdo con un permiso marítimo especial que el cónsul mexicano en La Habana le había concedido para que llegara a ese puerto sin pasar previamente por Veracruz, a lo que las autoridades de Laguna de Términos no se habían opuesto. El día 6 de ese mes de junio, B. Shiels informó a Francis Giffard, cónsul inglés en Veracruz, que de acuerdo con la descripción de un periódico neoyorquino el "Mariana" no era otro que el célebre negrero "Lady Sulfolk". Giffard transcribió esa información a Doyle el 16 de junio y le pidió obtuviera permiso para que el barco inglés "Daring" inspeccionara al "Mariana"; cuatro días después Doyle solicitó ese permiso al ministro de Relaciones Exteriores, Manuel Diez de Bonilla, quien ese mismo día 20 accedió a la solicitud de Doyle ordenando al capitán del puerto de Laguna de Términos que auxiliara al "Daring" y al juez de distrito de Veracruz que juzgara al "Mariana" cuando fuera llevado a ese puerto.

El mismo día 20 de junio Shiels escribió al capitán del puerto de Laguna de Términos que, en vista de que el "Daring" había tenido que retirarse a Tampico por la cuarentena que se imponía a los buques procedentes de Veracruz, le enviara la documentación del "Mariana", principalmente el permiso para navegar bajo bandera mexicana, a lo cual respondió el capitán del puerto que el barco estaba embargado por falta de un documento aduanal. Doyle pidió a Diez de Bonilla, el 10 de julio, que un barco mexicano inspeccionara al "Mariana" ya que el "Daring" no había podido hacerlo, y que el gobierno mexicano investigara la conducta de Vivó. Diez de Bonilla respondió a Doyle que, como el "Mariana" no podía nacionalizarse en Laguna de Términos, había ordenado se le recogiera la bandera mexicana. Mientras tanto Shiels escribió a Giffard, el 26 de julio, que confiaba en la cooperación de las autoridades mexicanas porque el recaudador de rentas de Laguna de Términos en lugar de investigar el carácter esclavista del "Mariana", para lo que había suficientes indicios, había permitido cargar, descargar y alterar el barco, con objeto de condenarlo sólo como infractor de una ley hacendaria y así obtener la recompensa acostumbrada. Por su parte Crawford solicitó de Carballo, nuevo cónsul mexicano en La Habana, pues Vivó había sido enviado a Madrid con el cargo de ministro en España, el certificado de la habilitación del "Mariana" como barco mexicano, cosa que Carballo no pudo hacer por no existir constancia de ese documento en el archivo consular.

El juicio contra el "Mariana" se inició en Veracruz, en septiembre, bajo la vigilancia del cónsul inglés en ese puerto. Doyle escribió a Diez de Bonilla que nunca había dudado de las intenciones de México en este asunto, pues uno de los primeros actos de su vida independiente había sido la espontánea abolición de la esclavitud y el "ilustre general Santa Anna" había ratificado el tratado contra el comercio de esclavos. El propio Santa Anna preguntó a Doyle si Inglaterra accedería a que México utilizara el "Mariana", una vez que fuera condenado, como barco de guerra para combatir el contrabando en el Pacífico, a lo que el ministro inglés respondió que, de acuerdo con el tratado, el buque debería ser roto. El 25 de octubre el juez de distrito de Veracruz condenó al "Mariana" porque contenía 300 pipas de agua, 90 sacos de mijo, grilletes, fusiles y balas de cañón, porque el dueño del "Mariana" no asistió al juicio al cual había sido citado por edictos, por la desaparición repentina y simultánea del capitán, del piloto y de la tripulación, porque el contador de la aduana del Carmen vio que blanqueaban el interior del buque para quitar la peste "propia de la raza negra" y por la falsa autorización de su venta.

El juez ordenó se procediera contra el capitán, el piloto y en particular contra Joaquín Soler cuya falsedad comprometía el honor de México. Como por orden judicial el "Mariana" fue puesto en pública subasta, Doyle manifestó a Diez de Bonilla el temor de que sus antiguos propietarios hicieran un último esfuerzo por recuperarlo, por lo cual este último detuvo la venta y dio nuevas instrucciones al juez de distrito de Veracruz. Doyle también pidió al gobierno mexicano que investigara la conducta de Joaquín Soler, quien en ausencia de su tío el cónsul Vivó había expedido la patente provisional al "Mariana", el 13 de mayo de ese año de 1853. Por su parte Diez de Bonilla al comunicar a Doyle, el 22 de noviembre, la sentencia condenatoria del "Mariana", le hizo ver que ésta era una prueba del celo "que México tiene en castigar y reprimir por todos los medios que están a su alcance el inhumano tráfico de esclavos". Doyle, después de informar a Diez de Bonilla que el dueño del "Mariana" había ganado 10 000 dólares en su último viaje a Cienfuegos, en el que habían muerto 140 de los 1 300 negros embarcados en Mozambique, le recordó se investigara la conducta de Soler.

México insistió, el 15 de diciembre de 1853, que como el "Mariana" había sido condenado con base en el artículo quinto del anexo B del tratado, que disponía que el buque aprehendido se vendiera en

beneficio de ambos gobiernos, México deseaba indemnizar a Inglaterra para quedarse con el barco.

Diez de Bonilla escribió a Doyle, el 29 de diciembre de 1853, que en vista de que el "Mariana" se estaba deteriorando por el mucho tiempo que llevaba de estar fondeado en el puerto de Veracruz, México deseaba quedarse con ese barco, indemnizando a Inglaterra, para destinarlo a perseguir a los piratas procedentes de Alta California. El gobierno mexicano y Doyle acordaron resolver este problema en Londres, pero Doyle rechazó la pretensión mexicana de aprovechar inmediatamente el barco. Finalmente, la Foreign Office comunicó a Doyle, el 21 de diciembre de 1853, que México podía incorporar el "Mariana" a su armada.

Cuando el 23 de marzo de 1854 Doyle le preguntó a Diez de Bonilla qué pasos había dado para investigar el proceder de Vivó, la Foreign Office no sólo aprobó esa conducta de Doyle, sino le ordenó que, en caso necesario, llevase el asunto al presidente, porque este incidente afectaba al honor de México. Vivó explicó a su gobierno que, en ausencia suya, Soler había autorizado al "Mariana", e insistió en que la documentación debería encontrarse en el archivo del consulado mexicano en La Habana. Sin embargo, según Crawford, Vivó regresó a La Habana el 9 de mayo, el 16 entregó el consulado a Carballo y el 17 salió a Madrid; además, los supuestos comprador y vendedor no estuvieron presentes en el consulado mexicano el 13 de mayo, y no existía la persona que según Vivó había dado las seguridades requeridas por las leyes mexicanas para garantizar los papeles del "Mariana". Según Doyle Vivó entregó el archivo por inventario y en él no se encontraban los documentos que Vivó aseguraba había expedido el cónsul norteamericano. Diez de Bonilla escribió a Doyle, el 6 de noviembre, enviándole copia de la comunicación que había dirigido a Vivó para que Soler contestara a los cargos que le resultaban de esta averiguación.* [10]

Servidumbre mexicana y esclavitud cubana

Mientras Antonio López de Santa Anna colaboraba en la campaña contra el comercio de esclavos aprovechando el "Mariana" para

* Los buques negreros siguieron refugiándose en Campeche, incluso con bandera mexicana, hasta junio de 1860. Suárez y Navarro, *Informe*, p. 39.

[10] FO/916, pp. 4-271. FO/947, pp. 2-226.

destinarlo a combatir la revolución de Ayutla, el conde Jaruco, vistos los buenos informes sobre las cualidades de los yucatecos, propuso que se les contratara ya no como asalariados sino como verdaderos pobladores.* Al parecer ese deseo se basó en la opinión de que los yucatecos eran humildes, sobrios, vigorosos y trabajadores y tomaban una querencia extraordinaria a las fincas en donde se les empleaba, cuando estaban reunidos con sus familias.[11] El 1º de julio de 1853 Agustín de Bolívar pidió permiso a las autoridades de Cuba para introducir a la isla de 3 000 a 4 000 colonos yucatecos, porque eran mejores que los asiáticos. La comisión de población blanca juzgó muy favorablemente este proyecto.[12] Cuando el cónsul mexicano Carballo informó a su gobierno de ese proyecto, le comunicó también que, pese a la prohibición de extraer indios de Yucatán, "continuaban importándose para aquella isla, aunque en número insignificante". La Secretaría de Relaciones ordenó a Carballo, el 2 de agosto, que comunicara, tanto a las autoridades como al público en general, que el "gobierno mexicano nunca consentiría el atentado de traficar con los indígenas de Yucatán" y que consideraba su contratación como una "esclavitud verdadera". Ese mismo 2 de agosto de 1853 el gobierno federal ordenó al de Yucatán que evitase la celebración de todo contrato para exportar indios "contra la voluntad de éstos".[13]

También el 2 de agosto de 1853, Manuel Diez de Bonilla comunicó al marqués de la Ribera que un comerciante de La Habana, Agustín de Bolívar, había solicitado a la Junta de Fomento un crecido número de indios yucatecos bajo las mismas condiciones establecidas para la introducción de colonos asiáticos; como, al parecer, la Junta de Fomento había autorizado ese proyecto, México protestaba contra "semejante atentado" y esperaba que no se realizara como el que en 1849 extrajo 150 mexicanos de su patria, bajo el disfraz de un contrato particular, cuando en realidad los indios fueron vendidos a 25 pesos por cabeza, tal como lo anunciaron los periódicos de la isla con el consentimiento del censor regio y que por permiso del capitán general podían ser hechos prisioneros, y azotados y conducidos con grilletes y cadenas. Por todo lo anterior México pedía la libertad de esos indios y su correspondiente indemnización.

El marqués de la Ribera respondió a Diez Bonilla, el 9 de ese

* Según un autor norteamericano, los mayas nunca fueron contratados en gran número porque no fue satisfactorio su trabajo. Corwin, *Spain*, pp. 109, 134.

[11] Guerra y Sánchez, *Historia*, vol. IV, p. 193.

[12] ANC, Fomento, Leg. 202. Núm. 8,981.

[13] *Memorias Vivó*, pp. 310-312.

mes y año, con base en las comunicaciones de Lozano a Cuevas, haciéndole ver que desconocía los antecedentes de los sucesos de 1849, año en que Cuba por humanidad y filantropía había aceptado como colonos a 150 indios yucatecos, de acuerdo con precisas formalidades legales, y mediante el pago de 25 pesos por el enganche de cada uno de esos indios. Ignoraba en qué se había invertido ni quién lo había percibido. En fin, estos contratos nada tenían que ver con la esclavitud, porque en ellos se concedía un día de descanso a la semana el cual podrían aprovechar para trabajar un pedazo de tierra en su beneficio. Si bien era cierto que en la colonización india y china había

> ...algunas cláusulas duras al parecer, sobre todo para aquellos que huyen del trabajo y se comprometen o aceptan de mala fe el servicio que les ofrecen los agricultores cubanos,

no eran exageradas porque el propietario garantizaba al colono y a su familia alimento sano y abundante, vivienda, vestidos según la estación, medicamentos y facultativos, un salario mensual de dos pesos, etc, y, sobre todo, porque el propietario necesitaba autoridad para castigar cierta clase de faltas, tal como se hacía en México mismo en los llanos de Ápam. Además, el Congreso Mexicano debió haber quedado altamente satisfecho de las explicaciones dadas por el gobernador de Yucatán con motivo de este problema, puesto que no se había vuelto a hablar de ese asunto, pese a su suma gravedad.* Sobre todo, los mayas lejos de quejarse de su situación ante el cónsul mexicano en La Habana, de acuerdo con el testimonio de un capitán inglés, 500 labradores indígenas habían manifestado deseos de emigrar a Cuba, deseos que, por otra parte, México no podría impedir. En fin, como los contratos eran públicos no podía haber temor de que los indios fueran engañados, con lo cual desaparecía el fantasma de las cadenas y los grilletes.[14]

Manuel Diez de Bonilla replicó al marqués de la Ribera, el 26 de agosto, que su gobierno no había aprobado la conducta de Barbachano, pues el jurado de la Cámara de Diputados no lo había absuelto; pero aunque así hubiera sido, eso no legalizaría los delitos de que se quejaba. Los indígenas enviados a Cuba en 1849 por el hecho de estar condenados a 10 años de trabajos forzados como reos de

* Sorprende que el marqués de la Ribera no se haya referido al hecho de que el propio presidente Manuel de la Peña y Peña derogó el 13 de julio de 1849, su orden del 16 de abril que prohibía la emigración maya a Cuba.

[14] ANC, Ultramar, Leg. 3, Núm. 3.

rebelión no eran libres para contratar, ni era materia lícita de los contratos la pérdida parcial o total de la libertad, máxime que muchos de esos contratantes eran menores de edad. Diez de Bonilla probó, con el reglamento del conde de Alcoy de 1849, que las cadenas y los grilletes no eran un fantasma. En fin, la opinión del marqués de la Ribera sobre el trato a los trabajadores rurales en México se basaba en informes inexactos y, sobre todo, ninguna ley del México independiente tenía la más remota analogía con el reglamento del conde Alcoy y, en el peor de los casos, en México había tribunales para remediar los abusos, que si algunos ocurrían carecían de sanción legal.

Cuando el marqués de la Ribera informó a su gobierno de este incidente, el 29 de agosto de 1853, calificó de "tejido de sofismas" la acusación de Diez de Bonilla, la cual revelaba mala fe o, cuando menos, ligereza. Además, si los mayas hubieran sido tratados como esclavos en Cuba se habrían quejado, y esto sólo había ocurrido una vez sin que Diez de Bonilla hubiera insistido en esa queja. Al parecer el gobierno mexicano se había ofendido porque el ministro español había denunciado que en los llanos de Ápam los administradores de las haciendas distantes de las poblaciones castigaban por su propia mano las faltas y delitos de los indios, "de suyo inclinados a la holgazanería, a la bebida o al robo", con palos, cepo o grilletes que, aunque ilegales, habían adquirido por la práctica "fuerza de ley". En fin, el trato que se daba a los indios en México era más cruel e inhumano que el prescrito por el reglamento del conde Alcoy, calificado por Diez de Bonilla de modelo de crueldad y de barbarie.

Así como los colonos mayas en Cuba firmaban un contrato por el cual ellos ponían "el trabajo de sus manos" a cambio de cierta cantidad, en los llanos de Ápam los hacendados celebraban "con pueblos enteros contratos escritos por dos, tres y hasta cinco años adelantándoles gruesas cantidades a cuenta de sus jornales futuros", y perseguían judicialmente a quienes no cumplían esos contratos. Sólo la muerte salvaba a los indios, porque si se fugaban eran aprehendidos y el propietario que arrebataba a otro los suyos tenía que pagar la deuda de éstos: "¿no se parece esto mucho a un rescate? ¿Tan distante está este procedimiento de ese que el señor Bonilla apellida esclavitud?", añadía victorioso el ministro español en México. El marqués de la Ribera concluyó proponiendo que lo mejor sería regular la emigración maya a Cuba, para evitar que los indios fueran engañados,

robados y maltratados como parecía que últimamente había ocurrido. De ese modo los ingleses ya no tendrían pretextos para impedir la colonización yucateca a Cuba (la cual había probado ser tan buena como la negra) con el objeto de destruir la riqueza agrícola de esa isla "porque sus colonias no pueden competir con ella".[15]

Este incidente se originó en el envío que hizo Juan B. Anduse a Francisco Marty Torrens, a fines de mayo de 1853, de varios mayas de Isla Mujeres a La Habana, a razón de 25 pesos los varones de 16 a 20 años, 17 pesos los de 12 a 15 y ocho los menores de 12, y 17 pesos las mujeres de 16 a 20 años y ocho las menores de 15. Anduse pidió a Marty le devolviera dos indios para emplearlos en atraer otros, le envió 30 y los demás quedaron en calidad de esclavos en Isla Mujeres. Cuando Crawford reclamó al capitán general de Cuba este envío, las autoridades de la isla declararon que la colonización nada tenía que ver con el tráfico negrero; como Anduse carecía del permiso del gobierno sólo había cometido un contrabando, excusable porque en Cuba todos pedían brazos sin importar su color o procedencia. Con un aire inocente las autoridades de la isla pretendieron que en ese caso el problema era averiguar quién era ese Francisco Marty Torrens, porque sería aventurado dirigirse "a ninguna persona que pudiera tener tal nombre y apellido por temor de lastimar, quizás, reputaciones bien adquiridas". Por tanto, dispusieron que la policía interviniera hasta después de que Anduse y el cónsul español en Belice informaran del asunto. Pero, aun en el supuesto de que personas libres hubieran sido injustamente reducidas a la esclavitud, las leyes comunes y no los tratados señalarían el modo de proceder y, además, el cónsul Crawford no estaba autorizado para entablar ese tipo de reclamaciones.

Mientras las autoridades inglesas de Belice condenaban, el 19 de julio de 1853, a Anduse a cuatro años de trabajos forzados y a un cómplice suyo a tres, Marty Torrens obtenía la devolución de varios de los indios que le había enviado Anduse, basado en que eran sus trabajadores, cosa que negaba el comandante general de la Marina, para quien se trataba de hombres secuestrados de Isla Mujeres, que habían recibido como salario una peseta sencilla, pagada en domingo para mayor burla. A fines de septiembre de 1853 el marqués de la Ribera informó a su gobierno que la insistencia e inoportunidad con que el gobierno mexicano se quejaba de este asunto traslucían la mano inglesa, como lo probaba el hecho de que Diez de Bonilla

[15] *Id.*, Leg. 3, Núm. 3.

apoyaba su reclamación en datos que le había proporcionado el ministro inglés en México, razón por la cual él se había negado a pedir la inmediata reclamación de esos indios.

Buenaventura Vivó, ya en su carácter de ministro mexicano en España, protestó ante el ministro de Estado Ángel Calderón de la Barca, el 21 de octubre de 1853, por el envío de los mayas en 1849 y por el permiso que un comerciante de La Habana había solicitado a la Junta de Fomento para introducir un crecido número de indios yucatecos. Vivó comunicó a Calderón de la Barca que México había prohibido la salida de los indios yucatecos sin pasaporte expedido por el ministerio de Relaciones Exteriores o por los gobiernos de los estados, y exigió la libertad de los indios llevados a Cuba en 1849 o posteriormente "a pretexto de colonos voluntarios". Vivó señaló a Calderón de la Barca que el reglamento de Alcoy trataba con mayor dureza a los indios que a los esclavos, pues éstos podían recibir hasta 25 cuerazos y aquéllos 30; ese reglamento prohibía castigar a los esclavos poniéndolos de cabeza, pero permitía hacerlo con los indios; en fin, mientras a los esclavos sólo podía castigarlos el jefe de la finca, a los yucatecos también podían castigarlos los mayorales. Por todas esas razones México reclamaba la inmediata libertad de los indios introducidos en Cuba a partir de 1849.

El consejo de ministros aprobó un proyecto de respuesta a las legaciones mexicana e inglesa que presentó Calderón de la Barca, según el cual podía resistirse la entrega de los indios hasta que se presentaran pruebas de la falsificación de los contratos. En cambio, debía derogarse el reglamento de Alcoy porque, efectivamente, trataba peor a los mayas (ciudadanos mexicanos) que a los esclavos. En cuanto México obtuviera las pruebas que demostraran la complicidad de Marty y Torrens, pruebas que ciertamente existían desde el momento que éste había escrito a Anduse ofreciéndole cierto precio por cada indio, cuando no podía ignorar que ni los indios eran objeto de comercio lícito ni Anduse tenía derecho para disponer de ellos, México pediría el castigo de Marty y Torrens. El problema sería entonces si convenía que España juzgase a un capitán de navío de su armada (Marty Torrens) por ese delito; en ese caso lo mejor sería buscar un aplazamiento decoroso, aprovechando la dificultad de obtener la carta que Marty y Torrens escribió a Anduse, la cual obraba en poder de las autoridades de Belice. En suma, debería reconocerse a los indios el goce de la ciudadanía mexicana, y en tanto se resolvía la validez de los contratos, éstos deberían cumplirse, y

Marty Torrens debería devolver e indemnizar "en la forma conveniente" a los indios robados por Anduse. Calderón de la Barca contestó a Vivó, el 23 de noviembre de 1853, de acuerdo con el memorándum anterior, insistiendo en que los indios habían firmado un contrato para trabajar como colonos, pero ofreciendo atender la recomendación del gobierno mexicano en cuanto al reglamento del conde de Alcoy, no sin advertir a Vivó que, en realidad, era a México a quien le correspondía impedir la emigración de los mayas a Cuba.

Ese mismo 23 de noviembre de 1853 Calderón de la Barca respondió al ministro inglés en España, apoyando la tesis del capitán general de La Habana de que el tratado de 1835 sobre el comercio de esclavos no era aplicable a la venta de mayas a Cuba, advirtiéndole que el gobierno español proyectaba colonizar Cuba con indios yucatecos, asunto que trataría con el gobierno mexicano, del mismo modo que el gobierno inglés desde hacía varios años transportaba a las Antillas millares de colonos africanos, lo que había dado lugar a grandes abusos. El ministro inglés en España replicó a Calderón de la Barca, el 14 de diciembre de 1853, que los negros que Inglaterra llevaba a sus colonias o a su propio territorio eran libres, éste no era el caso de los indios mayas en Cuba. Finalmente, en los primeros días de enero de 1854, al terminarse la averiguación sobre los 36 indios y mestizos yucatecos (33 hombres y tres mujeres) que Anduse envió a Marty Torrens, se les preguntó si deseaban contratarse en Cuba o regresar a su país; 21 contestaron que querían regresar a México, seis ya habían sido restituidos anteriormente por el propio Marty Torrens, tres se quedaron trabajando como agricultores "con personas acomodadas"; cinco habían fallecido y uno trabajaba en España como "sirviente asalariado". A fines de enero de 1854 fueron embarcados a Yucatán los 21 indios que manifestaron deseos de hacerlo.[16]

En fin, mientras Anduse fue severamente castigado por los ingleses, las autoridades españolas sólo castigaron a Marty Torrens con la pérdida de los 36 mayas y el pago del pasaje de los 21 que regresaron a Yucatán. Acaso en parte por el sonado incidente a que dio lugar el robo de estos mayas, las autoridades de Cuba dictaron, el 22 de marzo de 1854, un nuevo reglamento para la introducción y régimen de los colonos en esa isla destinado a remediar la escasez de esclavos. Este reglamento declaró libre por dos años la introducción en Cuba de chinos y yucatecos, siempre que se introdujera el número

[16] *Id.*

de mujeres que el gobierno determinara. Las contratas se escribirían en el idioma de los colonos y serían visadas por el cónsul español si se celebraban en el extranjero o por el gobernador de la provincia si se hacían en territorio español. Las contratas especificarían su duración, salario, alimentos, vestidos, asistencia médica, jornada de trabajo, la obligación del colono de indemnizar al patrono por las horas que perdiera por su culpa y de sujetarse a la disciplina y una cláusula que literalmente establecía:

> Yo N. N. me conformo con el salario estipulado, aunque se y me consta que es mucho mayor el que ganan los jornaleros libres y los esclavos en la isla de Cuba, porque esta diferencia la juzgo compensada con las otras ventajas que ha de proporcionarme mi patrono y son las que aparecen de este contrato.[17]

La introducción de los colonos debería ser aprobada por el gobernador de la isla. Los introductores podrían ceder los colonos a otros empresarios; tanto los introductores como los cesionarios deberían dar parte al gobierno del número de colonos que cedieran o recibieran dentro de las 24 horas de la consumación del contrato, expresando las generales de los colonos, el buque en que arribaron, su contrato, etc.

Los colonos podrían contraer matrimonio con el consentimiento de sus patronos, y quienes hubieren celebrado sus contratas siendo menores de 20 años de edad tendrían derecho a rescindirlos al cumplir los 25. Se estableció una jornada de 12 horas por término medio, a lo sumo de 15, pero en este caso el colono debería gozar de seis horas de descanso de noche o de día. Los colonos podrían adquirir los bienes que fueran compatibles con sus contratas y el patrono gozaría del derecho del tanto en la venta de los bienes de su colono. Los frutos de la tierra que a título personal cultivara el colono serían suyos, a menos que su patrono hubiera estipulado otra cosa. Los colonos sólo podrían salir de la finca con permiso escrito de su patrono o del delegado de éste; los colonos que carecieren de ese documento serían regresados a su patrono. El colono que se fugase pagaría una multa, proporcionada a la falta, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le resultare. Los patronos podrían,

[17] Según Julio Le Riverend esta cláusula carecía de sentido, porque la situación de los colonos se asimilaba en casi todo a las costumbres del país que regulaban el trabajo de los esclavos, tal como desde el 7 de marzo de 1849 Vivó habia informado a Luis Gonzaga Cuevas. Cf. Guerra y Sánchez, *Historia*, Vol. IV, p. 193.

a título de jurisdicción disciplinaria, arrestar a sus colonos de uno a diez días y ordenar la pérdida del salario de sus colonos por el mismo lapso; en ambos casos el patrono debería dar cuenta dentro de 24 horas al protector del colono, a fin de que éste reformare su sentencia si le pareciere injusta; los colonos podrían quejarse a su protector de los agravios que recibieran de sus patronos. En fin, este reglamento derogó los anteriormente vigentes relativos a los colonos chinos y yucatecos; el gobernador de Cuba formaría anualmente el padrón de los colonos con sus generales, contrato, patrono, etc. Según algunos la libertad era la base de este reglamento, pero confiaba a la autoridad política que decidiera *ex aequeo et bono* las cuestiones entre los colonos y sus patronos.[18]

Aunque el reglamento de 1854, a diferencia del de 1849, ya no concedió a los amos y mayorales el derecho de azotar a los colonos y redujo su jurisdicción disciplinaria al arresto y pérdida del salario, el ministro inglés en España se quejó, el 6 de octubre de 1854, ante las autoridades españolas porque en su opinión este reglamento no ofrecía ninguna protección contra posibles fraudes y violencias. Por ejemplo, ordenaba que las contratas se escribieran en la lengua del colono y que fueran visadas por el cónsul español; pero esta prevención era inoperante porque la mayoría de los indios eran analfabetos. Tampoco especificaba el período de duración de las contratas, aunque podía suponerse que podría ser amplio porque a los 18 años liberaba al hijo nacido durante el contrato de la madre, aunque la madre pudiera continuar ligada a su contrata. En fin, como muchos artículos de ese reglamento podían reducir al colono a la esclavitud, y como suponía que no era ése el deseo de España, sugería que se modificara ese reglamento.

El 14 de diciembre de 1854 el secretario de Estado respondió al ministro inglés en España, que sus razones no eran atendibles, porque el Reglamento de 22 de marzo de 1854 permitía a los indios liberarse de los malos tratos que recibían en Yucatán. Además, España no era culpable de los crímenes que cometieran los mexicanos y, sobre todo, era extraño que fuera el representante inglés y no el mexicano quien protestara por esta cuestión. En cuanto al analfabetismo de los indios, respondió que jamás ningún código había privado a los ignorantes del derecho de contratar, y era una "injuria" suponer que los cónsules españoles pudieran leer dolosamente las contratas a los indios. Si el reglamento no precisaba la duración de las contratas, lo hacía

[18] ANC, Ultramar, Leg. 3, Núm. 3.

así porque los colonos y los patronos eran libres para estipularla; en fin, como la moral aconsejaba no suponer mala fe no había por qué pensar que los otros artículos pudieran ser dolosamente utilizados.[19]

Santa Anna especula con los mayas

El 2 de febrero de 1854, pocos días después de que las autoridades de Cuba ordenaron que Marty Torrens reembarcara a México a los indios que Anduse le había vendido, Tito Visino, cónsul de Baviera en La Habana, se presentó en la ciudad de México con el propósito de alquilar mayas para que trabajaran en Cuba. Cuando Doyle preguntó a Diez de Bonilla su opinión sobre este asunto, el ministro mexicano de Relaciones Exteriores le explicó que su gobierno no podía impedir la emigración de sus nacionales, pero ordenaría al gobernador de Yucatán que comprobara que esta emigración fuera libre y vigilada por un funcionario nombrado por el gobierno de Yucatán; que el cónsul mexicano en La Habana protegiera a los indios cuyos contratos no deberían exceder de cinco años, y, de ser posible, de uno o dos. Pese a las seguridades que Diez de Bonilla dio a Doyle, éste dudó que los indios libremente quisieran emigrar a Cuba, dado el conocido apego que tenían a su tierra, como recientemente lo probaba el que sólo muy pocos mayas habían aceptado la invitación de los agentes de una compañía encargada de establecer una vía de comunicación en Tehuantepec, y los cinco o seis que aceptaron ese trabajo al muy poco tiempo regresaron a la península.

De cualquier modo, el 23 de enero de 1854 el Supremo Gobierno Mexicano y Tito Visino, en su calidad de representante de una casa de comercio de Cuba, celebraron un convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas: *1)* las contratas que los indios celebraran con Visino se verificarían ante las autoridades políticas, sin coacción, violencia o engaño, y con intervención jurada de los tutores o curadores de los menores de que las contratas eran útiles a los huérfanos; *2)* las contratas no deberían exceder de cinco años, porque mayor duración equivaldría a una encubierta esclavitud; *3)* el contratista otorgaría una fianza; *4)* las contratas deberían ser aprobadas por el gobierno yucateco; *5)* cada indígena debería tener su pasaporte, porque sólo así podría ser defendido por el cónsul mexicano en La Habana, el cual reembarcaría, a costa del contratista, al indio que careciera

[19] *Id.*

de pasaporte; *6)* los indios deberían ser tratados "como corresponde" y embarcados con comodidad y seguridad; *7)* copias de las contratas deberían enviarse al cónsul mexicano en La Habana; *8)* éste vigilaría el trato que se diera a los mayas en Cuba, y en caso de falta grave se rescindiría el contrato y serían regresados a México a costa del contratista, y *9)* los mayas siempre serían considerados como mexicanos, y podrían llevar a sus familiares, quienes serían libres de trabajar o no en Cuba.

Mientras Doyle ordenaba a los vicecónsules ingleses en Mérida y en Campeche que vigilaran si el coronel Manuel María Jiménez (antiguo ayuda de campo de Santa Anna) enviado por Visino a Yucatán, violaba el tratado contra el comercio de esclavos, el ministro español en México comentaba a Doyle que no creía que las autoridades de Cuba permitieran la vigilancia del cónsul mexicano, establecida en el convenio con Visino.

Avivaba la inquietud de los diplomáticos ingleses la noticia de que en Isla Mujeres operaban los negreros encargados de abastecer clandestinamente de esclavos a Cuba, como lo probaba el hecho de que cerca de Cozumel se había encontrado abandonado un barco que se suponía destinado al transporte de esclavos. Hasta entonces los buques españoles se habían amparado en el decreto de Miguel Barbachano, del 21 de junio de 1848, que permitía a los buques españoles pescar libremente en las costas de Yucatán e islas adyacentes, pudiendo establecer en ellas las rancherías que necesitaran para ese objeto. El vicecónsul inglés en Laguna de Términos informó a su gobierno, el 16 de febrero de 1854, que barcos españoles continuaban enviando a Cuba mayas prisioneros de guerra, en su opinión ni siquiera una décima parte de esos indios habían sido enviados legalmente a Cuba. De acuerdo con esos informes, Doyle escribió a Diez de Bonilla, el 29 de marzo de 1854, que la buena disposición del gobierno mexicano para impedir la emigración yucateca fraudulenta se estaba frustrando en Isla Mujeres, al amparo de la concesión que en 1848 Barbachano otorgó a los buques españoles. Gracias a la protesta de Doyle, el gobierno mexicano revocó esta concesión al principiar mayo de 1855.

Al conocerse en México el nuevo reglamento de colonos del 22 de marzo de 1854, Doyle se apresuró a comunicar a Diez de Bonilla su preocupación por el hecho de que ese reglamento anulaba los términos del privilegio concedido a Visino. El ministro de Relaciones Exteriores de México respondió a Doyle que la concesión otorgada a Visino era exclusiva para él, por lo cual se había rechazado

la petición que Lizardi hizo en nombre de una casa comercial de La Habana, porque podía encubrir una esclavitud disfrazada, y esto pese a que Lizardi había ofrecido 50 000 dólares con ese fin. Sin embargo, Diez de Bonilla advirtió a Doyle que aunque el deseo del gobierno mexicano era impedir que los indios yucatecos fueran reducidos a la esclavitud en Cuba, al mismo tiempo no podía impedir que los mayas buscaran el modo de ganarse su vida de la manera que les resultara más provechosa.

Mientras las autoridades mexicanas se disponían a juzgar como esclavista a la goleta abandonada en Cozumel, el ministro mexicano en Estados Unidos rescataba a seis jóvenes mexicanos que unos piratas franceses habían robado en Campeche; después de servirse de ellos durante cuatro años los habían vendido a un buque mercante norteamericano, el cual los conservó durante dos años y los vendió en el mercado de esclavos de Nueva Orleáns.

Cuando el coronel Jiménez fracasó en su propósito de inducir a los mayas a que fueran a trabajar a Cuba por cuenta de Tito Visino, se puso a las órdenes de la compañía Goicouría, también de La Habana, para proponer al gobierno mexicano que enviara a Cuba a los mayas hechos prisioneros en la guerra de castas. Doyle comunicó a las autoridades inglesas que en fuentes privadas se había informado que Jiménez había propuesto a varias casas comerciales de La Habana que equiparan 200 soldados para luchar contra los indios yucatecos rebeldes, con el objeto de hacer prisioneros, pagando al gobierno mexicano 15 dólares por cada uno de ellos. El presidente Santa Anna aceptó la propuesta de Jiménez, en el sentido de que la casa Goicouría pagaría al gobierno mexicano 10 000 dólares al recibir los prisioneros que en ese momento ya tuviera en su poder y otros 10 000 dólares al término de la guerra.[20]

El gobierno mexicano concedió, el 6 de noviembre de 1854, a la casa Zangronis un permiso igual al de Visino, pero añadió las siguientes cláusulas: *1)* la comandancia general de Yucatán entregaría los prisioneros; *2)* éstos serían regresados a Yucatán después de trabajar cinco años en Cuba, considerándose de ese modo como conmutadas sus penas; *3)* la inmigración maya sólo se dirigiría a Cuba, y *4)* México podría celebrar contratos semejantes con otras empresas. Sin embargo, el gobierno mexicano anuló esta concesión el 2 de diciembre de 1854.[21]

[20] FO 84/947, pp. 53-188; FO 84/972, p. 24.
[21] AME, Fomento, Leg. 2,370.

Santa Anna había acordado este plan directamente con su ministro de Guerra y a espaldas del de Relaciones, quien no tuvo nada que responder a la amenaza de Doyle de que Inglaterra no toleraría que se llamara colonización al hecho de hacer prisioneros por la fuerza para enviarlos a un país extranjero a servir a amos extranjeros. Además, la excusa de que eran prisioneros de guerra colocaría a México por debajo del nivel de África, porque los prisioneros que eran vendidos a un país en el que existía la esclavitud procedían de otro en el que gozaban de todos los privilegios y derechos que les acordaba la constitución yucateca. Diez de Bonilla no tuvo menos que repetirle que ignoraba este asunto y le pidió le escribiera oficialmente sobre él, cosa que hizo Doyle, pero dejándole a Santa Anna un medio de escapar de la difícil situación en que se había colocado, al decirle que no creía que un gobierno presidido por la "misma ilustre persona que había condenado al "Mariana" y firmado el tratado contra el comercio de esclavos tratara de violar este tratado. Santa Anna primero dijo a Diez de Bonilla que el tratado celebrado con Inglaterra para combatir el comercio de esclavos sólo se refería a África, después se quejó de la actitud de Doyle, el cual pretendía fiscalizar sus leyes.

Diez de Bonilla respondió a Doyle, el 1º de diciembre de 1854, aprovechando la salida que el ministro inglés dio a Santa Anna para que escapara de esa embarazosa situación, explicándole que el presidente había visto con satisfacción que Doyle considerara imposible que el gobierno mexicano "pudiese proteger de modo alguno el tráfico de esclavos, y muchos menos que eso fuese a costa de los propios hijos de la República"; el sólo suponerlo sería una grave injuria a las muchas pruebas que el presidente había dado "de sus sentimientos humanos y filantrópicos". Por tanto, en el traslado de esos indígenas jamás habría cláusulas que "ni por la más violenta interpretación pudieran dar lugar a que aquellos sean considerados como esclavos"; por el contrario, en este negocio serviría de norma la concesión otorgada a Tito Visino la cual, según opinión del propio Doyle, establecía fuertes restricciones para impedir ese género de abusos. En fin, Doyle vería por todas estas razones que no había lugar a fiscalizar actos que por el tratado sólo podían ejercer respectivamente las altas partes contratantes, cuando se ejecutaran algunos que manifiestamente lo violaran. Diez de Bonilla escribió al día siguiente una carta particular a Doyle informándole que había or-

denado al gobernador de Yucatán y al cónsul mexicano en La Habana que vigilaran el envío de los mayas a Cuba.[22]

Mientras al principiar 1855 el gobierno inglés instruía a su ministro en Madrid para que protestara ante el gobierno español por la posible exportación a Cuba de los indios yucatecos prisioneros, la casa Goicouría recibía 25 mayas prisioneros, quienes en opinión del cónsul inglés en La Habana habían sido trasladados como verdaderos esclavos.[23] Crawford se basó en los informes que le envió Pedro Regil y Peón, agente consular británico en Mérida, quien le comunicó que el gobernador de Yucatán y el coronel Jiménez habían enviado esos prisioneros a la casa Goicouría, pese a que los indios declararon que no eran prisioneros de guerra, sino que habían sido aprehendidos en los bosques en que se habían ocultado para no confundirse con los "bárbaros rebeldes". Los prisioneros pidieron que no se les enviara a un país extranjero, sino a cualquier punto del territorio nacional sujetos a las mismas condiciones que en Cuba. De cualquier modo, los indios firmaron contratos con el coronel Manuel María Jiménez, agente de los hermanos Goicouría, para trabajar en Cuba. Este contrato, en términos generales, es igual a los utilizados en 1849, salvo que establecía una jornada de 14 horas. Los indios declararon ante las autoridades de La Habana haber emigrado por su propia voluntad, y ante el cónsul mexicano Carballo que se encontraban muy contentos y satisfechos por haber sido contratados, que durante el viaje habían recibido un trato excelente y abundantes comidas, y ninguno manifestó deseos de regresar a Yucatán. Doyle aclaró a Diez de Bonilla que la alegría de los indios se explicaba porque el intérprete utilizado por Carballo era un empleado de la casa Goicouría.[24]

El 18 de febrero de ese año de 1855 el apoderado de la casa Zangronis se dirigió al ministro de Relaciones Exteriores de México recordándole que el 4 de noviembre del año anterior se habían proporcionado al gobierno mexicano 30 000 dólares a cambio de la concesión de enviar mayas a Cuba. En vista de que sorpresivamente se había anulado esa concesión solicitaba una nueva para contratar, por el término de seis años, a los indios de las tribus que hostilizaban la frontera norte de México que libremente quisieran trabajar en Cuba, bajo las mismas condiciones en que trabajaban los gallegos y los chi-

[22] FO 84/947, pp. 189-222.
[23] FO 84/972, pp. 3, 18.
[24] ANC, Fomento, Leg. 334. Núm. 16,039. FO 84/972, pp. 35-57, 79 vuelta.

nos. Ambas partes se beneficiarían con esta concesión: los indios porque recibirían el bien de ser "instruidos en nuestra santa religión"; la casa Zangronis porque de este modo se resarciría de los enormes daños y perjuicios que le había causado la anulación del primer permiso.

Diez de Bonilla respondió a la nota anterior, el 22 de febrero de 1855, que con esa misma fecha comunicaba a las autoridades de Tamaulipas, Nuevo León y Sonora, que el presidente había concedido permiso a la casa Zangronis para que contratara indios de la frontera norte a fin de trasladarlos a la isla de Pinos, Puerto Rico, Santo Tomás y Cuba, en donde trabajarían en el servicio doméstico, en los campos, talleres, caminos o fábricas, de acuerdo con las condiciones siguientes: *1)* que fueran contratados sin coacción, violencia ni engaño, y que en los contratos de los menores intervinieran sus padres, tutores o curadores; *2)* los contratos no excederían de cinco años; *3)* en ellos se especificaría claramente el vestuario, alimentos, salarios y asistencia médica; *4)* los indios trabajarían de acuerdo con el horario acostumbrado en Cuba; *5)* "los contratistas tendrán obligación precisa de inculcar a los indígenas sentimientos sociales y de moralidad, instruyéndolos en la religión católica a fin de que puedan volver a su patria con buenas costumbres, y los conocimientos necesarios en el arte u oficio al que hayan sido destinados"; *6)* los contratistas depositarían una fianza; *7)* los contratos sólo serían válidos si contaban con la aprobación del gobierno del departamento correspondiente; *8)* cada indígena dispondría de un pasaporte, para que pudiera ser protegido por los cónsules mexicanos; *9)* los indígenas serían transportados con comodidad y seguridad; *10)* se enviarían copias legalizadas de los contratos a los cónsules respectivos; *11)* éstos tendrían libre acceso para vigilar el cumplimiento de los contratos, los cuales se rescindirían en caso de falta grave y se pagaría a los indios el pasaje de regreso y los daños y perjuicios, *12)* siempre se consideraría a los indios mexicanos; *13)* los indios podrían llevar a sus mujeres e hijos, quienes sólo trabajarían si libremente se contrataban; *14)* la concesión a Zangronis duraría un año, susceptible de ampliación, y *15)* esta concesión no sería un privilegio exclusivo de la casa Zangronis. El 24 de febrero se amplió el término de la concesión a cinco años.

Diez de Bonilla informó al gobernador de Yucatán, el 23 de febrero de 1855, que había concedido nuevo permiso a la casa Zangronis para que contratara prisioneros destinados a Cuba, a cambio de que ya no exigiera la devolución del dinero que había adelan-

tado a cuenta de la primera concesión (cancelada "en atención a sus condiciones irritantes"), y que tampoco reclamara lo adelantado por la casa Goicouría,

> ...si fuere cierto que ambas casas están unidas en este mismo interés, bajo la pena convencional de que queden expresamente sujetas y ligadas en caso de clandestinidad o fraude en ese punto, de perder todo derecho y satisfacer una multa de 40 000 pesos, cualquiera de las dos casas comprometidas.

El 14 de abril de 1855 la casa Zangronis insistió ante el gobierno de Cuba en la urgencia de atraer colonos y en la conveniencia de que éstos fueran yucatecos, porque su docilidad, aptitud y catolicismo eran más convenientes que los asiáticos. Por todas esas razones la casa Zangronis solicitó permiso para introducir de 18 000 a 20 000 yucatecos. Dos meses después el gobierno de Cuba concedió el permiso a la casa Zangronis, bajo las siguientes condiciones; *1)* Se admitiría a quienes el cónsul español en Mérida certificara que habían sido libremente contratados, certificación que se comprobaría a la llegada de los colonos a La Habana; *2)* Se introduciría un 75% de hombres y un 25% de mujeres; *3)* quienes fueran introducidos por medio de la coacción o de la violencia serían repatriados a cargo del contratista; *4)* en cada buque sólo se podría embarcar un yucateco por cada media tonelada. El 16 de junio de 1855, desembarcaron en La Habana 84 yucatecos, quienes excepcionalmente fueron admitidos advirtiéndose a la casa Zangronis que en lo sucesivo debería cumplir con el decreto de 22 de marzo de 1854 y con el permiso del 13 de junio de 1855.[25]

Según Doyle si sólo debieran ir indios libres no iría ninguno, como había ocurrido en el caso de la concesión a Tito Visino. Doyle incluso acogió, aunque con algunas reservas, ciertos exagerados rumores, por ejemplo, el de que la concesión a las casas Goicouría y Zangronis amparaba el plan de enviar a Cuba a todos los prisioneros de las cárceles mexicanas. La predisposición de Doyle a acoger los más fantásticos rumores sobre este asunto, se basaba en que el gobierno mexicano había demostrado que era capaz de revocar sus actos de un día a otro por dinero. Los temores de Doyle aumentaron al nombrarse al general Pedro Ampudia jefe de la campaña militar en Yucatán, porque entre los antecedentes de Ampudia se encontraba el que en algunas ocasión ordenó que se hirviera en aceite la cabeza

[25] AME, Fomento, Leg. 2,370.

de un enemigo suyo, y su reciente declaración de que usaría de toda su fuerza para exterminar a los indios yucatecos.

En respuesta a esas inquietudes, Diez de Bonilla explicó a Doyle, el 8 de marzo de 1855, que seguía en pie la derogación del 2 de diciembre anterior y se habían hecho nuevas concesiones el 23 de febrero, una a la casa Goicouría semejante a la de Tito Visino, o sea para enviar trabajadores libres a Cuba y sólo excepcionalmente mayas prisioneros. La segunda concedió a la casa Zangronis el derecho de contratar indígenas de las tribus norteñas para trasladarlos a la isla de Pinos, Puerto Rico, Santo Tomás y Cuba. Doyle respondió a Diez de Bonilla, el 10 de marzo, que no tenía nada que objetar a la pretendida contratación de apaches y comanches porque estaba seguro de que el verdadero objeto de los contratistas era remitir yucatecos. Diez de Bonilla respondió a Doyle, un tanto molesto, el 17 de marzo, que ya había ordenado al gobernador del Departamento de Yucatán que vigilara cuidadosamente las contratas que se hicieran al amparo de las concesiones a las casas Goicouría y Zangronis.

Mientras tanto, las autoridades yucatecas denunciaron en varias ocasiones que los indios rebeldes se pertrechaban libremente en Belice; de este modo Inglaterra por una parte apoyaba la rebelión indígena permitiendo la compra de armas y por la otra exigía al gobierno mexicano que no vendiera indios a Cuba. El abogado de la corona inglesa declaró, el 31 de agosto de ese año de 1855, que Inglaterra no podía interferir en el envío de indios yucatecos a Cuba porque no eran esclavos en el sentido del tratado celebrado con México, puesto que su emigración se amparaba en contratos, los cuales, sin embargo, carecían de valor porque se firmaban por medio de la fuerza, la amenaza o el fraude. Ya para entonces el nuevo ministro inglés en México, Letsom, dudaba de la conveniencia de protestar por el envío de los mayas a Cuba, porque la alternativa a que se enfrentaban los indios era la muerte en su país o la expulsión a Cuba, máxime que, al parecer, Ampudia se había moderado mucho. En cambio de eso, recibió noticias del cónsul inglés en Cuba de que la situación de los mayas en la isla era verdaderamente lamentable.[26]

[26] FO 84/972, pp. 48-116.

V

FINAL DEL ÉXODO

JUÁREZ Y EL HENEQUÉN VENCEN A LOS "INDIEROS"

AL TRIUNFO de la Revolución de Ayutla el gobierno federal revocó, el 11 de octubre de 1855, la concesión a la casa Zangronis, porque según Melchor Ocampo era preciso impedir continuara el "infame, execrable, vergonzoso, punible y horrible tráfico" de los mayas a Cuba.

El nuevo gobernador de Yucatán, Santiago Méndez, escribió al gobierno federal, el 11 de diciembre de 1855, que era falso que después de la proclamación del Plan de Ayutla hubiera continuado el tráfico de indios a Cuba, y más falso aún que se considerara como esclavitud "el hecho de permitir, o si se quiere de obligar", a que se contrataran como libres para trabajar fuera del país, hombres cuya permanencia en él es y sería una constante amenaza a la causa del orden, de la humanidad y de la civilización. No había nada de común, añadía Méndez, entre el tráfico de esclavos y el hecho de que unos hombres que deberían expiar sus delitos en un cadalso trabajaran libremente por tiempo limitado y bajo las garantías de un contrato público y solemne, ganando un salario que estaban muy lejos de obtener en Yucatán. Méndez reconoció que había habido alguna inmoralidad en la concesión de Santa Anna en favor de las casas Goicouría y Zangronis; pero la inmoralidad no estaba en la concesión misma, sino en el hecho de que ésta se hubiera vendido y repartido su importe entre varios particulares de la ciudad de México, cuando ese dinero debería haberse destinado al pago de las viudas y de las hambrientas tropas. Méndez reforzó esta nota al gobierno federal, insertando la de Miguel Barbachano, fechada el 26 de mayo de 1849.[1]

[1] AME, Política, Leg. 2,546.

La fracción V del artículo 1º del decreto de Ignacio Comonfort del 9 de enero de 1856 dispuso que Santa Anna sería juzgado, entre otros delitos que había cometido durante su pasada dictadura, por haber permitido que gran número de familias indígenas yucatecas fueran expatriadas (no se especificó que a Cuba), donde fueron sometidas a muy duros trabajos bajo un mortífero clima. En el Congreso Constituyente Ezequiel Montes acusó a Santa Anna de haber vendido, "bajo frívolos pretextos", a los indígenas yucatecos. Guillermo Prieto preguntó, en la sesión del 3 de marzo de ese año, si esa venta fue objeto de un contrato o de una concesión; Francisco de P. Cendejas respondió que pudo haberse hecho en forma de contrato, si los indios fueron vendidos, o de concesión, si se permitió a los especuladores que exportaran a los indios. El asunto no se aclaró, y un mes después José María Mata volvió a la carga atacando la "venta escandalosa de nuestros hermanos los hijos de Yucatán".

A mediados de ese año se temió que la guerra de castas de Yucatán se generalizara en el país, como ya estaba ocurriendo en Cuernavaca y Cuautla, según Isidoro Olvera a causa de la antipatía de razas, la esclavitud y la propiedad todavía en manos de los españoles. Ignacio Ramírez acusó a los 100 señores feudales de Cuernavaca y de Cuautla de precipitar esa guerra por oponerse a que esa región se uniera al estado de Guerrero.

José María Lafragua, ministro de gobernación de Ignacio Comonfort, insistió en los peligros de la creciente guerra de castas, iniciada en Sierra Gorda y en Yucatán, continuada en México, Michoacán, y muy especialmente en Cuautla, Cuernavaca y Matamoros de Izúcar, donde se acababan de registrar motines no por causas políticas sino de tierras. Lafragua vio el peligro de una verdadera restauración azteca, donde sólo existía el descontento creado por la ley de desamortización. José Antonio Gamboa preguntó al gobierno qué había hecho para evitar que los cinco millones de indígenas aplastaran a quienes no eran de su color; por supuesto, respondió que el gobierno no había hecho nada. Según Gamboa los indígenas tenían propensión a levantarse en guerra de castas porque ya no deseaban ser explotados por los propietarios ni esquilmados por los curas, sin reparar en la paradoja o contradicción en que incurría cuando poco antes había explicado que el único blanco a quien respetaban los indígenas era a su cura. El ejemplo de Yucatán demuestra que esto, en buena medida, ya no era cierto, lo cual revela hasta qué grado las noticias de esa lucha no eran suficientemente conocidas

en el resto del país. En fin, Gâmboa, al igual que Palmerston y Mora pocos años antes, creía que el remedio infalible contra la guerra de castas era blanquear el país: oponer a los cinco millones de indios diez millones de europeos blancos. A principios de 1857, Ignacio Ramírez sugirió una medida más modesta, pero más rápida: que Tabasco y algún otro estado ayudasen a Yucatán en su lucha contra los indígenas sublevados, con cuya ayuda pronto cesaría esa "horrible calamidad.[2]

Volviendo a la circular de Ocampo del 11 de octubre de 1855, naturalmente la prensa cubana la recibió con sumo desagrado y la atribuyó al odio a Santa Anna. *El Diario de la Marina,* órgano oficial del gobierno, confesó, desde diciembre de 1855, al igual que Santiago Méndez, que había habido algunos abusos en la colonización maya, como en cualquiera otra, como con los coolies y malayos en Mauricio y en las Antillas. Por su parte, *La Gaceta de La Habana* se preguntó qué haría México si los mayas no emigraban a Cuba, mientras en la península subsistiera la guerra.

Pese a la revocación de Ocampo de la concesión a Goicouría y Zangronis, los propietarios cubanos insistieron en solicitar autorización para introducir yucatecos. Por ejemplo, el 5 de diciembre de 1855 Julián de Saldívar y Pedrozo, y Agustín Morales y Sotolongo solicitaron permiso para introducir 200 varones yucatecos, más las mujeres que el capitán general de la isla designara, para destinarlos al cultivo de la caña. El permiso se concedió el 16 de ese mes y año y se dispuso que se introdujera una mujer por cada cinco hombres.[3]

La casa Zangronis pidió permiso a las autoridades españolas, el 26 de octubre de 1855, para introducir colonos yucatecos; la autorización se le concedió después de que el 13 de febrero de 1856 precisó que deseaba introducir de 4 000 a 6 000 personas de ambos sexos. El gobierno cubano accedió, el 25 de ese mes y año, al número solicitado por Zangronis (pese a que ya se conocía que Ocampo había revocado la concesión) y esto sin perjuicio de un permiso anterior que autorizaba a la casa Zangronis a introducir veinte mil mayas.[4]

Como de cualquier modo la orden de Ocampo dificultaba la emigración maya a Cuba, de nueva cuenta los periódicos de esa isla criticaron esa disposición, porque el gobierno mexicano cruelmente impedía la salida de los mayas sin conocer las excelencias de las leyes

[2] Zarco, *Historia,* pp. 85-87, 455, 470, 630, 662, 1211.
[3] ANC, Gobierno General, Leg. 476. Núm. 28,022.
[4] AME, Política, Leg. 2,546.

de colonización vigentes en Cuba, y porque, además, los propietarios cubanos estaban muy satisfechos con la eficacia con que los mayas habían reemplazado a los negros, especialmente en el servicio doméstico, y con la fidelidad de las mujeres mayas que trabajaban como niñeras y como lavanderas.[5]

En 1859 Felipe Ruiz, hacendado de Matanzas, solicitó permiso para contratar 1 000 indios hispanoamericanos, y las autoridades de la isla le concedieron permiso para que introdujera de 200 a 300 colonos yucatecos.[6]

La prensa periódica mexicana acusó a todos los gobernadores de Yucatán de esa época de la venta de indios a Cuba. Sin embargo, algunos, como Ampudia, tuvieron buen cuidado de no dejar huella documental de este negocio. Pantaleón Barrera, Martín F. Peraza, Liborio Irigoyen y Agustín Acereto, en cambio, sí dejaron constancias oficiales de este tráfico, que con frecuencia hicieron en provecho personal. Uno de los peores contratos es el que Acereto celebró con José de Jesús Madrazo: el gobierno de Yucatán se obligaba a hacer la guerra constantemente a los indígenas sublevados, de manera que nunca dejaran de hacerse por lo menos incursiones parciales. Sólo en tiempo de "nortes" cesaba "la obligación de perseguir a dichos sublevados".[7]

Gerardo Tizón, agente de la casa Zangronis, por esos años el más activo comerciante en el tráfico de mayas a Cuba, a mediados de 1859 confesó que pagaba a las autoridades yucatecas 40 pesos por cada indio prisionero que le vendían y confesó también que había remitido 200 a Cuba, aunque según informes de los jefes militares de la parte oriental de Yucatán pasaban de 700 quienes en esa época fueron enviados a la isla.[8] A mediados de 1859 fueron encontradas en una cueva dos mujeres yucatecas y el hijo de una de ellas, ambas habían sido contratadas por Tizón.[9]

Entre los mayas vendidos a Cuba figuraban algunos de los negros que el gobierno de la isla había expulsado en 1844, con motivo de una conspiración de "gente de color". El 28 de febrero de 1860 las autoridades de Cuba ordenaron que esos negros fueran devueltos a Yucatán, por cuenta del contratista, y ordenaron al cónsul español en

[5] Menéndez, *Historia*, p. 198.

[6] FO 84/1,056, pp. 22-23. FO 84/1,092, pp. 1-2. ANC, Gobierno General. Leg. 341, Núm. 16,498; Gobierno Superior Civil, Leg. 638. Núm. 20,144.

[7] Suárez y Navarro, *Informe*, pp. 19-22, 119, 129.

[8] Menéndez, *Historia*, p. 169.

[9] ANC, Gobierno Superior Civil, Leg. 638. Núm. 20,144.

Mérida que no admitiera negros y mulatos en clase de colonos yucatecos, pese a que éstos deseaban regresar a la isla.[10]

Ese mismo año de 1860 entre las solicitudes para introducir mayas en Cuba se cuenta la del colegio de jesuitas de La Habana, el cual pidió autorización para introducir 12 para destinarlos al servicio doméstico; las autoridades accedieron a esa petición.[11] Carlos López de la Torre, vecino de Matanzas, pidió autorización para introducir 500 yucatecos, porque ya había comprobado que se distinguían "por su asiduidad en el trabajo, su moralidad a toda prueba y otras buenas dotes". Se le negó el permiso porque el buque en que pretendía trasladar a los mayas no se encontraba en buen estado.[12]

Por entonces varias causas confluyeron para que fuera perdiendo fuerza la emigración maya a Cuba, principalmente la prosperidad del henequén; por ese motivo los hacendados se quejaron de que se les arrebataban a sus sirvientes endeudados (tanto indios como mestizos), al grado de que con el tiempo las familias se quedarían sin domésticos, "los curadores sin pupilos y hasta los padres sin hijos".[13]

Aunque el 22 de marzo de 1851, el 18 de diciembre de 1856 y el 13 y 21 de septiembre de 1859 se prohibió que los indios, particularmente los huérfanos, fueran enviados a Cuba, esta prohibición no se cumplió porque los especuladores (en realidad las autoridades mismas) eran más poderosos que los hacendados.[14]

El gobierno de Juárez hizo cesar este tráfico en la medida en que fue dominando el país. Así, en agosto de 1859, primero se limitó a "aconsejar" a las autoridades yucatecas que antes de emprender la campaña contra los bárbaros procurase atraerlos con medidas conciliatorias. Después, el 30 de agosto de ese mismo mes y año, Ocampo escribió al gobernador de Yucatán que la contrata celebrada con Juan Fusté continuaba el "vilísimo e infame tráfico" de los indios yucatecos, convirtiéndolos en "esclavos temporales" en Cuba. Ocampo reprobó, una vez más, la guerra a los indígenas y su venta a Cuba, máxime que para quitar el pretexto de que se les vendía porque no se les podía mantener prisioneros había pedido se le enviaran, "siquiera cientos de ellos", para utilizarlos en otros puntos de la República. Como hasta entonces habían sido inútiles esos esfuerzos, al menos denunciaría a Inglaterra la venta a Cuba de "una noble raza que prefiere la muerte

[10] *Id.*, Leg. 640, Núm. 20,226.
[11] *Id.*, Fomento, Leg. 640, Núm. 20,221.
[12] *Id.*, Leg. 640, Núm. 20,222.
[13] Menéndez, *Historia*, p. 249.
[14] *Índice General*, pp. 191, 193.

a la esclavitud", raza que, indudablemente, merecía más respeto que el mostrado por "los blancos de Yucatán".

De acuerdo con estos "consejos" y severas advertencias, Irigoyen decretó, el 18 de diciembre de 1859, una amnistía en favor de todos los indios rebeldes que se rindieran antes del 20 de enero de 1860 (es decir, les dio un mes de plazo) y los invitó a que nombrasen comisionados para que conferenciasen con Juárez en Veracruz, pagando el gobierno de Yucatán todos los gastos. Con tal fin libertó a varios prisioneros para que informasen a los indios y, además, envió este decreto a las autoridades de Belice rogándoles lo hiciesen circular entre los rebeldes. Belice aceptó esta petición, a cambio de que se respetase su comercio con los rebeldes.[15]

Un año después, en septiembre de 1860, el presidente Juárez manifestó su desagrado al gobierno de Yucatán porque, pese a sus "fuertes escitaciones", continuaba la venta de indígenas, tráfico tan ilegal como "contrario al cristianismo". Dos meses y medio después de que la victoria de Jesús González Ortega en Calpulalpan decidió la guerra de Reforma en favor de la causa liberal, Francisco Zarco comisionó, en nombre de Juárez, a Juan Suárez y Navarro, el 9 de marzo de 1861, para que le informara sobre la escisión de Yucatán y Campeche, las causas de los frecuentes cambios de autoridades en la península, y sobre la venta de indígenas a Cuba. Veintidós días después de que recibió la orden anterior, Suárez y Navarro informó, en cuanto al tercer punto del informe solicitado, que, en su opinión, tres eran los medios para evitar la extracción ilegal de los indios de Yucatán: *1)* establecer la legalidad en Yucatán, *2)* negociar con España, y *3)* no permitir que los pesqueros españoles tocaran en puerto alguno no habilitado para el comercio extranjero. El gobierno mexicano debería solicitar, además, la libertad de los millares de indios que habían sido llevados a Cuba. No olvidó Suárez y Navarro señalar que sin la vigilancia de los buques ingleses sería imposible impedir ese tráfico. En fin, propuso concretamente las siguientes bases: *1)* sólo el gobierno general podría autorizar los contratos de emigración para trabajar en el extranjero; *2)* sólo el gobierno general podría conceder pasaportes a los indios que quisiesen ir a Cuba; *3)* el gobierno general no reconocería la validez de las contratas sobre indígenas; *4)* el cónsul mexicano interpelaría a todos los indígenas y mexicanos "sobre la circunstancia de su emigración"; *5)* todos los yucatecos que cooperaran en la emigración forzosa a Cuba quedarían

[15] Ancona, *Historia*, IV, p. 359.

sujetos a la ley sobre el tráfico de esclavos, y 6) los cónsules mexicanos no autorizarían los contratos sobre servicios personales que se hicieran en contravención del artículo primero.[16]

Veinticuatro días después del informe de Suárez y Navarro, Juárez prohibió, el 6 de mayo de 1861,[17] la extracción al extranjero de los indígenas yucatecos, bajo cualquier título o denominación, medida que coincidió con los nuevos intereses de los hacendados yucatecos que necesitaban retener la fuerza de trabajo de los mayas, quienes ya no representaban un peligro militar. Independientemente de esa coincidencia, Juárez dispuso que los infractores de esta ley sufrieran la pena de muerte y sus embarcaciones fueran decomisadas, y que sus cómplices fueran castigados con uno a cinco años de presidio y el doble si fueren autoridades. Ningún contrato de locación de obras con indígenas y personas de la "raza mixta" tendría efecto en el extranjero sin autorización del supremo gobierno nacional; quienes infringieran esta disposición sufrirían la misma pena que quienes exportaran a los yucatecos al extranjero. Se declararon nulos los contratos autorizados por el gobierno yucateco con ese fin, y en lo sucesivo los pasaportes que los indígenas y personas de la "raza mixta" yucateca solicitaran para ir a Cuba sólo serían expedidos por el supremo gobierno, el cual también sería el único competente para aplicar las sanciones de esa ley, cuyos juicios se tramitarían de acuerdo con la ley del 6 de diciembre de 1856 sobre el tráfico de negros en la costa de África. Los cónsules y vicecónsules mexicanos evitarían que en sus respectivos distritos se introdujeran ilegalmente colonos yucatecos, y reclamarían las infracciones de que tuvieran noticia o las comunicarían al supremo gobierno nacional. Quienes denunciaran la infracción a esta ley serían gratificados. El gobierno de Yucatán y las autoridades de Campeche deberían publicar esta ley al segundo día de haberla recibido; los jueces de circuito de Mérida y de Campeche durante medio año, los días primero y quince de cada mes, "bajo su más estrecha responsabilidad".[18]

El mismo día en que Juárez prohibió la extracción de los mayas, el ministro de Relaciones Exteriores, Francisco Zarco, explicó al mi-

[16] Suárez y Navarro, *Informe*, pp. 3, 39-42, 130-132.

[17] El 11 de noviembre de 1860 ordenó la suspensión de todas las hostilidades en contra de los indios sublevados, mientras se decidía sobre sus proposiciones de paz. El 14 de mayo de 1861 [una semana después de la orden de Juárez] las autoridades yucatecas eximieron del pago de la cuota de un peso, denominada "contribución de guerra", tanto a los "hidalgos" como a los "indios puros". *Índice General*, pp. 187, 193-194.

[18] Dublán, *Legislación*, IX, pp. 203-204.

nistro inglés en México que ese decreto era indispensable porque diez años de esfuerzos habían sido inútiles para detener el consorcio de las autoridades y algunos vecinos yucatecos con varios españoles, comercio que la discordia civil y la distancia habían reagravado con violación de "las leyes divinas y humanas". Zarco pidió a Inglaterra que vigilara la costa desde Sisal hasta Cozumel, porque en esos lugares se refugiaban algunos buques de vela y de vapor dedicados al comercio de esclavos en la costa de África.

El 12 de ese mismo mes y año el ministro inglés notificó a su gobierno esta petición de Zarco con la esperanza de que fuera aceptada para dar fin a ese problema, seguro como estaba de la sinceridad del gobierno mexicano porque era presidido por un indio. El abogado de la Corona dictaminó, el primero de agosto de ese año, que si bien los mayas eran enviados a Cuba amparados bajo un contrato, su situación difería muy poco de los esclavos negros. Sin embargo, precisamente en virtud de ese contrato [19] no podía decirse que se trataba exactamente del comercio de esclavos, sobre todo porque algunos de esos indios habían regresado a Yucatán y de nueva cuenta habían emigrado a Cuba [20] para establecerse en ella permanentemente

[19] Conforme al dictamen que Crispiniano del Castillo rindió a la Secretaría de Relaciones, el 30 de diciembre de 1859, a propósito de los contratos firmados por varios soldados emigrantes a Cuba, estos contratos eran ilegales de acuerdo con la legislación mexicana antigua y moderna y con los principios del México independiente, porque el colono se comprometía a trabajar al servicio de la persona que lo hubiera contratado, o de aquella a quien se le traspasara el contrato, esta última posibilidad según Castillo convertía al contrato en verdadera servidumbre. También era nula la cláusula por la cual el colono declaraba que ni aun indemnizando al contratista podía rescindir el contrato y que renunciaba al derecho de rescisión que le concedían las ordenanzas españolas de colonización. Igualmente viciosa era la cláusula por la cual el colono renunciaba al pago del salario en caso de enfermedad, derecho que le concedía el reglamento de 22 de marzo de 1854. En fin, la cláusula por la cual se comprometía el colono a observar la disciplina del lugar al que se le destinara era de tal modo general que incluso podía sujetar a los colonos a los medios coercitivos que se acostumbraba usar con los esclavos. Suárez y Navarro, *Informe,* pp. 124-128.

[20] Este argumento fue utilizado por algunos defensores de la emigración maya a Cuba; en 1858 un periódico yucateco explicó el hecho de que algunos indios hubieran decidido libremente continuar trabajando en Cuba porque en esa isla podían ganar de veinte a veinticinco pesos mensuales (cifra obviamente exagerada). En 1860 un defensor de la administración de Agustín Acereto explicó que la mayoría de los indios habían rehusado regresar a Yucatán, para no visitar el teatro de sus crímenes, o porque notoriamente ganaban más que en Yucatán, o porque "extirpados de cuajo, de su familia en Yucatán, y radicados en los establecimientos rústicos productivos de la isla de Cuba carecen de incentivos para anhelar la vuelta". Menéndez, *Historia,* pp. 148-271.

y en forma voluntaria. En fin, este tráfico se asemejaba a la emigración cooli; técnicamente no se trataba del comercio de esclavos (aunque lo fuera en sus efectos), y como México no quería o no podía hacer cumplir sus leyes dentro de su propio territorio, era impropio que pidiera a Inglaterra lo ayudara a cumplirlas en altamar. Además, la situación de México y la posición particular de Juárez presentaban serias dificultades para entrar en un arreglo sobre ese asunto, especialmente porque no se sabía qué quería el gobierno mexicano que hicieran los barcos ingleses. Por ejemplo, si toda exportación de indios debería considerarse como comercio de esclavos, lo que no parecía ser el espíritu del decreto del 6 de mayo de 1861, entonces deberían capturarse todos los barcos que transportaran mayas a Cuba; pero en tal caso sería preciso modificar el tratado celebrado entre México e Inglaterra para combatir ese comercio. En el supuesto de que Juárez pidiera la ayuda inglesa para hacer cumplir sus propias leyes, leyes flagrantemente violadas por las propias autoridades mexicanas y no ayudara a cumplir el tratado, entonces no debería accederse a la petición de Zarco.

Con base en este dictamen, el gobierno inglés instruyó a su representante en México, Charles Wyke, el 31 de agosto de 1861, para que respondiera al mexicano que los barcos ingleses visitarían Yucatán en cuantas oportunidades se presentaran, sin interferir a los barcos extranjeros ocupados en transportar yucatecos a Cuba, pero informando al supremo gobierno mexicano de cualquier violación que las autoridades mexicanas hicieran de sus propias leyes en este asunto.

Afortunadamente para el gobierno mexicano, el decreto del 6 de mayo de 1861 al parecer bastó para impedir la emigración maya a Cuba. Después de él sólo excepcionalmente se tuvo noticias, excepto del envío de un niño maya, capturado por uno de los hijos de Albino Acereto; el gobierno de Yucatán amparó ese envío porque su fin era educar a ese niño en La Habana.[21]

Conocer el número de los mayas que emigraron a Cuba es tarea difícil, en virtud de la gran importancia que tuvo el comercio clandestino. De cualquier modo, fuentes cubanas estimaron que en 1855 residían en la isla 768 (576 varones y 192 mujeres), en su mayoría radicados cerca de La Habana.[22] De acuerdo con fuentes mexicanas, en 1849 se enviaron 135 en una primera remesa y 195 en la segunda,

[21] S, 5 de julio de 1861.
[22] *Memorias Vivó*, p. 310.

más 400 que remitió Gerardo Tizón, suman 730, o sea 38 menos de los señalados por las estadísticas cubanas, diferencia que acaso se explique porque en Cuba se contaron también los domésticos yucatecos que acompañaron a sus amos al iniciarse la guerra de castas. Además, una imprenta de Mérida recibió órdenes de hacer 5 000 copias de contratos (a razón de cinco por persona), lo cual significaría que se calculó en 1 000 el número de mayas que irían a Cuba.[23]

Cuadro 1

COLONOS DE LA PENÍNSULA YUCATECA EN CUBA, 1861

	Hombres	*Mujeres*	*Total*
Departamento Occidental			
Bahía Honda	1	—	1
Bejucal	7	7	14
Cárdenas	22	4	26
Cienfuegos	13	3	16
Colón	16	10	26
Guanabacoa	11	16	27
Guanajay	4	4	8
Güines	26	4	30
Habana	261	117	378
Jaruco	33	10	43
Matanzas	11	9	20
Pinar del Río	4	8	12
Remedios	4	2	6
Sagua la Grande	46	21	67
San Antonio	4	—	4
Santa Clara	8	—	8
Santa María del Rosario	15	3	18
Santiago	12	7	19
Sancti-Spíritus	4	1	5
Trinidad	3	—	3
Departamento Oriental			
Guantánamo	1	1	2
Holguín	3	2	5
Total:	509	229	738

FUENTE: *Noticias Cuba 1862.*

Según Duvon C. Corbitt, 2 000 yucatecos fueron importados a Cuba en la década 1848-1858; esta cifra casi es igual a la que resulta

[23] ANC, Ultramar, Leg. 3, Núm. 3.

de la suma de los 768 o 730 calculados en 1855 y los 1 000 correspondiente a los contratos impresos en Mérida.[24] De acuerdo con Ramón Sagra, en 1860 vivían en Cuba 786 yucatecos, los cuales sólo representaban siete de cada 10 000 habitantes de la isla; el 40% de los mayas residían en La Habana, el 23% en Bejucal, y los demás estaban distribuidos en las restantes jurisdicciones.[25] El censo de 1861 registró 1 046 yucatecos, 712 hombres y 334 mujeres, o sea el 68% eran varones y el restante 32% mujeres; de 1 396 470 habitantes de Cuba, los hombres representaban el 57%; el desequilibrio de los sexos en la población no era tan abrumador como entre los 34 828 asiáticos, de los cuales sólo 57 eran mujeres, y ciertamente superaba la exigencia que algunas veces hicieron las autoridades de que por cada cinco varones yucatecos hubiera una mujer yucateca. Además, el 44% de los yucatecos residía en La Habana y sólo en siete jurisdicciones no había mayas.[26] De acuerdo con fuentes censales norteamericanas, en 1899 quedaban 755 mayas, o sea que en 38 años sólo habían desaparecido 291; por esa razón parece más exacta la cifra de 2 000 que calculó Corbitt. Para apreciar mejor la importancia numérica de la emigración maya a Cuba, conviene recordar que de los 80 000 rebeldes que se calculó existían a mediados del siglo XIX, unos 10 000 mayas y ladinos se refugiaron en Belice, pocos millares en Guatemala y tal vez también unos 10 000 en Tabasco, Veracruz y Cuba.[27] Cualquiera que haya sido el número de los mayas que emigraron a Cuba, lo cierto es que de no haberse conjugado la oposición de Inglaterra, el decreto de Juárez de 1861 y los intereses de los henequeneros, el número de los emigrantes mayas habría sido mucho mayor, porque seguramente habrían sustituido a los chinos.

AZOTES, GRILLETES Y FRAUDES

En 1853 se contrató a varios gallegos asegurándoles el pasaje, ropa (anualmente dos camisas, un pantalón, una blusa, un sombrero de paja y un par de zapatos), aclimatación durante tres meses, después de los cuales se les proporcionaría trabajo por cinco años y un salario de cinco pesos mensuales. Al reanudarse la importación de asiáticos en 1853, éstos recibían el pasaje, una habilitación de 11.50

[24] Corbitt, "Inmigration", pp. 302.
[25] Sagra, *Cuba en 1860*, p. 13.
[26] *Noticias Cuba 1862*.
[27] Reed, *The Caste*, pp. 128, 180.

pesos, dos mudas de ropa anuales, una ración diaria de ocho onzas de carne salada y libra y media de plátanos, boniatos y otros vegetales, y asistencia médica en caso de enfermedad. La contrata duraría ocho años y los colonos recibirían ocho pesos mensuales, aunque en realidad sólo recibieron cuatro, de acuerdo con el reglamento de 1849. El pago se suspendería en las enfermedades que duraran más de 15 días. Hubo muchas quejas sobre el número de cimarrones entre los asiáticos; en 1872 alcanzaron el 14% del total de éstos. Se ha explicado este alto porcentaje por las malas condiciones en que vivían. Las penalidades comenzaban con el viaje, así, en 1873 murió el 10% de los que se embarcaron ese año. En fin, el tráfico de chinos se organizó como la trata de los negros.[28] Aunque la situación de los gallegos (por ser libres y españoles) fue mejor que la de los esclavos y los chinos, algunos protestaron, otros huyeron y otros más se sublevaron. Algunos chinos se amotinaron en China misma al ser contratados, y en Cuba incluso se suicidaron.[29]

También conviene recordar la situación de algunos colonos extranjeros en México; por ejemplo, el caso de 40 franceses contratados por Eduardo Cázares para trabajar en Campeche durante cuatro años. Los franceses se obligaron a trabajar nueve horas diarias, por un jornal de cuatro pesos mensuales si ellos pagaban su manutención o dos si Cázares la pagaba, más dos mudas de ropa anuales, casa-habitación, asistencia médica en enfermedades leves, cultivo de 1 500 metros cuadrados en su beneficio, pago del pasaje de Marsella a Campeche por Cázares, y el derecho a rescindir el contrato previa indemnización de 100 pesos al contratista. Los marselleses fracasaron porque no eran agricultores, sino vagabundos, cargadores y artesanos sin trabajo.[30] En fin, así como los criollos yucatecos vendieron a los mayas a Cuba, los rebeldes de Chan Santa Cruz esclavizaron a blancos, mestizos, mayas pacíficos y chinos, si bien los hijos de los esclavos fueron considerados libres.[31]

En el período de 1858-1864 se registraron 33 quejas de los colonos mayas contra sus amos: dos en 1858, ocho en 1859, ocho en 1860, tres en 1861, tres en 1862, seis en 1863 y tres en 1864. En cuatro casos el resultado fue en parte favorable a los colonos y en parte a sus amos; se ignora el resultado en 8 casos, y 10 fueron favorables a los colonos y otros 10 a los amos. La validez de las contratas ori-

[28] Guerra y Sánchez, *Historia*, IV, pp. 190-195.
[29] *Id.*, Vol. IV, pp. 190-195, 334-344.
[30] Menéndez, *Historia*, p. 211.
[31] Reed, *The Caste*, p. 211.

ginó 19 quejas, seis el incumplimiento de las contratas, cinco los golpes inferidos a los colonos, y se ignora la causa de tres casos.

La primera de las quejas por golpes la presentaron, el 11 de agosto de 1859, Juan Yam y Toribio Be, empleados en el ingenio de Santa Rosalía. Ambos fueron contratados en Valladolid, en abril de 1855, sin intervención del cónsul español, sin que la autoridad hubiera tenido noticia de los traspasos, y sin que se les hubiera provisto de cédula de seguridad. Yam y Be se quejaron de que el mayoral de la finca los castigó con un "boca abajo": cuatro negros los sujetaron mientras el mayoral los golpeaba con el cuero con que se acostumbraba castigar a los esclavos ya que, en general, el trato que recibían los yucatecos era igual que el de los esclavos. Uno de esos cuatro negros declaró que el mayoral sólo les había dado a los yucatecos "unos cuerazos por encima del pantalón", pero según el certificado médico las lesiones que se causaron a los yucatecos necesitaban algunos días para curarse. El mayoral confesó que había golpeado a los yucatecos porque ese era el sistema que se acostumbraba en esa finca y además porque diariamente le reclamaban su salario (el cual no les pagaba por falta de orden del amo y de dinero) rehusándose a trabajar mientras no les pagaran. Según las autoridades, en esa finca hacía poco tiempo se habían sobreseído las causas originadas por quejas de varios asiáticos a quienes se les debían cuatro meses de salario,

> ...por las consideraciones que es indispensable tener a los patronos para conservar la disciplina en las fincas, y principalmente porque los traspasó a un tercero que les satisfizo cuanto se les adeudaba.

Las autoridades de La Habana multaron con 25 pesos, el 29 de septiembre de 1859, a Domingo André, dueño de estos colonos; ordenaron que el mayoral fuera arrestado en la cárcel de su pueblo durante un mes o que pagara una multa de 150 pesos, que los colonos fueran liquidados al término de sus contratos y se les informara que, de acuerdo con el artículo 29 de la ordenanza de colonos, podían reclamar daños y perjuicios al propietario. El 3 de octubre de ese año las autoridades concedieron un plazo de 8 a 10 días para que el propietario o el encargado de la finca fuera remitido a La Habana y se les pagaran los 214 pesos que, conforme a la contabilidad del ingenio, se adeudaban a cada uno de los yucatecos, y que de no satisfacerse esa cantidad se embargara el ingenio. El mayoral que había sido arrestado por no haber pagado la multa de 150 pesos, manifestó el deseo de pagar esa cantidad, por lo cual se le dio un plazo de ocho días para que consiguiera un fiador y cuatro

meses para pagar la multa. El 6 de octubre se presentó ante las autoridades el hijo del dueño del ingenio de Santa Rosalía y manifestó "estar conforme en todo", pero no pagó la multa. Una semana después Domingo André solicitó quedase sin efecto todo lo dispuesto hasta entonces, y siguió la táctica de esconderse para no pagar a los yucatecos, quienes aún continuaban a su servicio; las autoridades se contentaron con aprehender al mayoral el 6 de noviembre. Cuatro días después Domingo André protestó contra las resoluciones dictadas en su contra, principalmente por el dinero que se le exigía pagara a los colonos; negó que el mayoral hubiera golpeado a los yucatecos y dio como prueba concluyente del buen trato que había dado a Yam y a Toribio Be el que los otros colonos yucatecos no se hubieran quejado. Pese a que el 13 de abril de 1860 las autoridades repitieron la orden a André para que pagara a los colonos, todavía el 30 de ese mes ni siquiera había pagado la multa de 25 pesos.[32]

Sebastián Cacul se presentó, el 7 de noviembre de 1859, en el consulado mexicano en La Habana con grilletes en los pies, ensangrentado y quejándose de que su patrón Domingo Miguel de Soto lo había golpeado y le adeudaba su salario de medio año. El cónsul Carballo remitió a Sebastián y a su esposa Cecilia al capitán general de Cuba, quien a su vez los envió al depósito de colonos y ordenó que la policía investigase esa queja. De acuerdo con esta investigación, aunque la queja "en cierto modo resultó infundada", las autoridades reconocieron que el patrono no estaba facultado para castigar a Sebastián, por lo cual dispusieron que, para evitar la repetición de estos incidentes, dada la poca armonía que existía entre el amo y sus colonos (por el mal carácter de éstos) fueran enviados al depósito para que se contrataran con otro amo. El 21 de ese mismo mes y año el capitán general de Cuba advirtió al cónsul mexicano que no podía intervenir en ese asunto, porque estos negocios se regían de acuerdo con el decreto del 22 de marzo de 1854. Carballo replicó que se había limitado a remitir a ambos yucatecos a las autoridades de la isla, pero que si ni siquiera eso se le permitía se le comunicara expresamente para informar a su gobierno. Al finalizar ese año el asunto quedó en manos del gobernador político, quien dejó a salvo el derecho de los colonos para apelar ante el gobierno superior civil.[33]

[32] ANC, Gobierno Superior Civil, Leg. 638, Núm. 20,747.
[33] *Id.*, Leg. 638, Núm. 20,144.

En abril de 1861 se inició una averiguación sobre el mal trato que recibían el negro Rafael Padrón y su esposa la india Norberta Garay. Al comprobarse que Padrón había estado largo tiempo preso con grilletes se ordenó que el expediente fuera enviado a La Habana; se ignora el final de este asunto.[34]

José de Jesús Cabrera acusó a su patrono José Julián González, el 30 de septiembre de 1862, de haberlo golpeado y de adeudarle un año de salario, a razón de cuatro pesos y dos reales mensuales. Aunque en un principio González se rehusó a declarar pretextando estar enfermo, el 15 de octubre declaró que desde el 14 de enero de 1861 había entrado a su servicio el cocinero Cabrera y desde entonces había

> ...tenido el sentimiento de estarle amonestando y vigilando continuamente con el laudable objeto de hacerle perder la escesiva afición a los licores; a cuyo buen deseo y el trato paternal que le ha dispensado el que habla ha correspondido el colono con fugarse tres o cuatro veces y con otras varias faltas sobrado reprensibles en un doméstico.

En vista de lo anterior creyó oportuno aplicarle un "correctivo": "pegarle algunos pescozones", cinco o seis latigazos con una cuarta chica, y ponerle un "pequeño grillete" durante tres días por haberse fugado en algunas ocasiones. Por nuevas faltas volvió a ponerle el grillete, dando parte verbal y no oficial al capitán del partido porque desconocía que el reglamento lo obligaba a hacerlo y, de cualquier modo, el capitán lejos de reconvenirlo por esa medida la había aprobado. Además, las señales de castigo que presentaba Cabrera no correspondían a nada que él hubiera ordenado. No le había pagado a Cabrera porque había convenido con él en "no darle efectivo alguno con el objeto de que cuando cumpliera su contrato se encontrara con algún capitalito disponible", y además, le había rebajado de su salario el dinero empleado en su captura, prisiones y otros gastos. Por todo eso pedía la devolución de su colono.

Dos médicos certificaron, el 18 de octubre de 1862, que en la región glútea de Cabrera había varias cicatrices, "resultado de antiguos y repetidos castigos", sin que pudieran determinar la fecha de que databan. También encontraron en la cara anterior del antebrazo izquierdo una cicatriz de pulgada y media de extensión y media de diámetro, hecha, al parecer, por algún instrumento cortante, contundente o resultado de alguna quemadura, y en la pierna derecha había unas úlceras de media pulgada, cuyo origen no era fácil determinar.

[34] *Id.*

Las autoridades de Güines dispusieron, el 22 de octubre de 1862, la rescisión del contrato de Cabrera, porque González había violado el reglamento de 1854, el cual sólo concedía una corrección disciplinaria de arresto de 10 días, con obligación de informar de ella a las autoridades, pero González se había excedido al golpear y poner grilletes a Cabrera. Cinco días después, González apeló de esta sentencia ante el capitán general, porque la pretensión de despojarlo de su colono no correspondía a los nobles deseos de la autoridad ni al "respeto debido a la propiedad". González presentó como pruebas el contrato que, con fecha 26 de octubre de 1858, había celebrado el huérfano Cabrera de 14 años de edad para trabajar como cocinero durante seis años, los dos primeros a cambio de un salario de dos pesos y de tres los cuatro últimos años, además del vestido, el calzado y ayuda en caso de enfermedad. El 4 de enero de 1861 Cabrera fue cedido, ante la presencia de Carballo, a González, quien anotó en la libreta de Cabrera los siguientes gastos a cargo del colono: dos pesos por su primera captura y cuatro por la segunda; cuatro pesos por los gastos que ocasionó su depósito durante cuatro días y otros cuatro por los gastos que originó su regreso a la finca de González; tres pesos por un par de grilletes que Cabrera limó e inutilizó, y cuatro pesos noventa centavos por tres docenas de platos y un peso sesenta y dos centavos por trece tazas que rompió intencionalmente.

El 3 de noviembre Cabrera declaró que González lo golpeaba por cualquier cosa, especialmente cuando le parecía que la comida no estaba bien sazonada, supuso que lo hacía así porque acostumbraba beber algunas copas de aguardiente; confesó haberse fugado en dos ocasiones, pero con el objeto de denunciar ante las autoridades esa situación. El 8 de noviembre de ese año, un testigo declaró que González se atribuía dotes de cirujano porque había trabajado como enfermero en un ingenio, con el resultado de que había sido sentenciado a uno o dos meses de prisión por curandero; después había comprado un terreno, en cuyo trabajo había tenido muchos problemas por su carácter irascible, incluso ante las autoridades, lo cual se debía a que con frecuencia se excedía en la bebida. El 24 de noviembre Cabrera ingresó al depósito de colonos, después de haber sido dado de alta en el hospital de caridad. El 28 de enero de 1863 las autoridades ratificaron la sentencia condenatoria contra Cabrera, "atendiendo los informes y justificaciones de la actuación acerca del

carácter irascible, provocativo y díscolo" de González, quién, además, debería ser amonestado para que respetara a la autoridad.[35]

Las quejas de los colonos basadas en el incumplimiento de sus contratas casi siempre fueron desechadas. Por ejemplo, Tomás Osorno denunció, el 22 de octubre de 1859, que habiendo sido contratado para trabajar por nueve años, tanto él como su mujer y su hija de dos años se hallaban en poder de su patrono quien no cumplía con el contrato. Sin embargo, la policía informó que esta queja era falsa, usual entre los colonos que no querían trabajar, pues incluso con anterioridad se habían quejado algunos ante el cónsul mexicano, quien los había amonestado para que cumplieran su contrato.[36] Juana Alcántara se quejó, al principiar 1862, que su patrono la maltrataba y no le pagaba, pero según las autoridades Juana no probó ni la deuda ni el maltrato.[37]

En otras ocasiones estos conflictos terminaron por transacción entre las partes; por ejemplo, Juan y Toribio se quejaron, el 23 de junio de 1860, de que su patrono André les debía 72 pesos, si bien reconocieron que les había regalado algunos cerdos, permitido el cultivo de un pedazo de tierra en su beneficio, asistido tanto a ellos como a sus esposas en largas y graves enfermedades, aunque protestaban porque a Toribio se le hubieran descontado cuatro pesos por su captura, puesto que había sido injusta su aprehensión. Según André, cuando los contrató en el depósito de Zangronis, tanto Juan como Toribio estaban enfermos y por eso aceptaron se les rebajara su salario a dos pesos (esa diferencia era la cantidad que reclamaban) compensándolos con el derecho al "conuco", o sea cultivar en su beneficio un pedazo de tierra, cebar cerdos y criar gallinas. En suma, André les había pagado más de lo que estaba obligado y aun así les obsequiaba 25 pesos y cuatro reales, transacción que los colonos aceptaron por sugestión del regidor síndico, ante el temor de que pudieran ser vencidos en juicio.[38] José Hu solicitó, el 26 de agosto de 1861, ser declarado libre, después de haber trabajado diez años sin recibir salario alguno, por lo cual se refugió en el consulado mexicano, donde se le pagaban cuatro pesos mensuales. Finalmente fue declarado libre, pero como sólo tenía 15 años de edad y carecía de oficio se le destinó a aprender uno.[39]

[35] *Id.*, Leg. 640, Núm. 20,247.
[36] *Id.*, Leg. 638, Núm. 20,144.
[37] *Id.*, Leg. 641, Núm. 20,260.
[38] *Id.*, Leg. 698, Núm. 20,151.
[39] *Id.*, Leg. 641, Núm. 20,248.

Las autoridades generalmente desechaban las quejas por ilegalidad de las contratas. En algunos casos en que los colonos carecían de contrata, a petición de éstos y con el consentimiento del cónsul mexicano, se dispuso que aprendieran algún arte u oficio quienes de ellos carecieran.[40] En junio de 1860 se permitió la entrada a 35 colonos mayas, aunque el contratista carecía del permiso de introducción (requisito expresamente determinado en el artículo segundo del reglamento de colonos del 22 de marzo de 1854) porque en ese caso se encontraban casi todos los contratistas; de cualquier modo, las autoridades confesaron que los colonos eran "verdaderos esclavos".[41]

Manuel Mendiolea, vecino de Guanabacoa, el 19 de junio de 1860 pidió que le fuera devuelto Lorenzo, al cual había tratado con la mayor consideración, al grado de que le había formado un capital de 209 pesos, pero el ingrato Lorenzo en varias ocasiones se había quejado ante los síndicos y se había "salido del acomodo" refugiándose en una casa particular, porque pretendía que ya había cumplido su contrata. Las autoridades dispusieron que Lorenzo fuera entregado a Mendiolea, y que si el yucateco tenía alguna queja contra su patrono la presentara ante el síndico, quien debería instalarlo en el depósito, no en una casa particular, porque de lo contrario todos los colonos que tuvieran una queja contra su patrono libremente abandonarían a éstos. Al poco tiempo la policía remitió a Lorenzo a Guanabacoa y fue devuelto a su patrono.[42]

La francesa María Shel pidió, el 13 de julio de 1860, cédulas para Cecilia Garrido y Teresa Sánchez, quienes carecían de ese documento porque se habían embarcado como pasajeras para tener un viaje más cómodo. De acuerdo con lo anterior, las autoridades declararon que estas yucatecas no estaban sujetas al reglamento del 22 de marzo de 1854, sino a contratos particulares. Poco después de haberse expedido las cédulas a Cecilia y Teresa, Delfina Garrido, hermana de Cecilia, pidió la nulidad de estas contratas, alegando que ambas eran menores de edad y que habían sido engañadas. El 13 de ese mes el gobernador político accedió a la petición de Delfina de que Cecilia se alojara en una casa particular a fin de poder visitarla diariamente, en vista de que de ese modo se ahorraba el gasto de las dietas de Cecilia, disposición que fue desautorizada. El primero de octubre se dispuso que Cecilia fuera devuelta a su dueña María, en vista de que

[40] *Id.*, Leg. 638, Núm. 20,144. Leg. 640, Núm. 20,220.
[41] *Id.*, Leg. 641, Núm. 20,249.
[42] *Id.*, Leg. 640, Núm. 20,244.

su contrata era legal, "si bien no está muy completa"; además, la prohibición de no poder traspasar la contrata era ilegal porque contrariaba el reglamento del 22 de marzo de 1854; tampoco era de atenderse la queja de Delfina de que su hermana Cecilia había sido introducida sin la correspondiente licencia (porque "hay muchos introductores que se encuentran en este caso y se les tolera"); las autoridades se inclinaban sistemáticamente a dispensar este requisito. Al finalizar agosto de ese año Delfina insistió inútilmente en que Cecilia (15 años) y Teresa (18 años) eran menores de edad y en que habiendo sido contratadas para el servicio doméstico Teresa había sido vendida para trabajar en un ingenio, porque María Shel argumentó que Delfina no había probado ser hermana de Cecilia y ésta tenía 23 años de edad.[43]

Apolinario González, quien en unos casos dijo ser natural de Mérida y en otros de Veracruz, declaró, en agosto de 1859, que Bruno Egea le había ofrecido trabajo para el servicio de su casa y mediante violencias y engaños le había hecho firmar un contrato. González pidió la nulidad de éste, el pago de daños y perjuicios, y ser restituido a su país. Egea no pudo comprobar que hubiera introducido legalmente a González, quien el 20 de agosto se fugó cuando era conducido al depósito de colonos. Estando prófugo González pidió la nulidad de su contrata con Egea, quien ya para entonces lo había traspasado a José de Jesús Madrazo, quien el 13 de agosto de ese año de 1860 manifestó que aceptaba que Apolinario González quedara en libertad, a cambio de que le abonara los gastos de alimentación y 20 onzas de oro, pagaderas media onza mensualmente. González fue capturado y enviado al depósito el 1º de noviembre de 1859; desde ese lugar nuevamente se quejó contra Egea y contra Madrazo, pero las autoridades dispusieron que cumpliera su contrata y que si se consideraba agraviado acudiera a los tribunales.[44]

José de la Merced López se quejó, el 13 de marzo de 1860, que Abdón Morales los había embarcado con engaños a él y a María Luisa Cámara, a él lo entregó a Gaspar Madrazo. El 20 de abril de ese año López se quejó que Manuel Mendiolea, patrono de María Luisa, con quien deseaba contraer matrimonio, se oponía a esa unión. De acuerdo con la declaración de María Luisa y el testimonio de Simona Ramírez, natural de Mérida, y de Julián Díaz, natural de Puebla, Morales embarcó por medio de la violencia a María Luisa

[43] *Id.*, Leg. 638, Núm. 20,167.
[44] *Id.*, Leg. 640, Núm. 20,223.

y a otra colona, cuando fueron a despedir a una amiga suya en Sisal. Morales, natural de la confederación granadina, declaró que era imposible que hubiera embarcado violentamente a María Luisa porque a las cuatro de la tarde en que subió al barco había muchas personas, pero confesó que como en el momento de la salida no se encontraba el cónsul español en Sisal pidió al alcalde de esa población que ratificase las contratas. En febrero de 1860 se preguntó a María Luisa y a otras dos yucatecas si querían continuar con Mendiolea como criadas o preferían ser consideradas como colonas; como optaron por esta última solución sus contratas fueron legalizadas ante el cónsul mexicano. María Luisa y José de la Merced fueron traspasados a Manuel Alcalá, el primero por 18 onzas y la segunda por 21. Según Alcalá alimentó a ambos "como corresponde", e incluso a María Luisa le regaló cuatro o seis pesos.

Las autoridades resolvieron, el 2 de octubre de 1861, que la contrata de José de la Merced López era válida porque *a)* había sido autorizada por el cónsul español en Mérida y legalizada por el de México en La Habana; *b)* porque los yucatecos declararon, ante el subcomisario de reconocimiento de buques, que se habían embarcado espontáneamente; *c)* probaba el buen trato de Alcalá a María Luisa el que la esposa de éste había sido madrina en el matrimonio de María Luisa y José de la Merced, y *d)* porque los testimonios a favor de López fueron rendidos por paisanos suyos. En cambio, en la introducción de María Luisa eran manifiestas las siguientes irregularidades: *a)* no se había probado la identidad de la persona que compareció ante el cónsul diciendo ser María Luisa, la cual posiblemente había sido suplantada; *b)* María Luisa había aceptado que su salario era mucho menor que el de los jornaleros libres y de los esclavos porque sus otras ventajas compensaban esa diferencia, pero no había en ese contrato "una sola cláusula favorable para el colono". En fin, la experiencia había demostrado que con frecuencia personas honradas tratándose de la inmigración, aduciendo la falta de brazos, no tenían escrúpulos "en transformar en siervos hombres que nacieron libres". Luego declararon expedito el derecho de María Luisa y la otra colona

> ...contra los autores y cómplices del escandaloso acto de haberlas arrancado violentamente de su país para exigirles que las devuelvan a su costa al lugar de donde las extrajeron y las indemnicen de todos los perjuicios que de ese crimen les hayan resultado.

El 2 de enero de 1862 se amonestó a López para que cumpliera su contrata y no maltratara a su mujer; el 20 de ese mes los cinco colonos

involucrados en este asunto insistieron en su queja y, el 10 de marzo de ese año, el matrimonio López Cámara pidió la libertad de José de la Merced, no sólo de María Luisa. El 29 de ese año de 1862 Manuel Mendiolea pidió le fuera devuelta la pareja; se le negó el 13 de septiembre de 1864.[45]

Demetria Villalobos fue contratada el 31 de mayo de 1859 por José I. Madrazo para dedicarse a los trabajos domésticos, durante nueve años, por cinco pesos mensuales. Demetria podía ser traspasada, renunció al derecho de rescisión y, en general, a los beneficios de la ley de colonización del 22 de marzo de 1854. Madrazo traspasó al poco tiempo a Demetria a Carlos Barreiro, quien se quejó el 17 de septiembre de 1859, que como Demetria se había propuesto no trabajar estaba dando mal ejemplo a los demás colonos; en realidad, Demetria se había refugiado en el depósito de colonos huyendo del mal trato que recibía de Barreiro. El síndico dictaminó que la primera cuestión era resolver la situación jurídica de Demetria, porque los colonos introducidos de acuerdo con el decreto de 22 de marzo de 1854 podían ser traspasados y estaban sujetos a la jurisdicción de las autoridades administrativas; en cambio, los que los particulares introducían como criados no podían ser traspasados, y estaban sujetos al derecho común y a los tribunales ordinarios. Pese a que Demetria había sido introducida como simple pasajera había sido traspasada a Barreiro junto con su hija, por 800 pesos, y en vista de la renuncia de Demetria a varios artículos del reglamento de 1854 no podía ser considerada como colona. Por ambas razones Demetria fue declarada libre, y se dejó a Barreiro en libertad de reclamarla ante los tribunales ordinarios; Demetria fue puesta en libertad el 6 de marzo de 1860 y el 16 de mayo de ese año se ordenó a Barreiro pagar 44 pesos de costas y dietas. El expediente no aclara si Demetria logró que Barreiro le devolviera a su hija Rosa, de 18 años de edad.[46]

Un problema semejante, aunque más grave, surgió cuando el 11 de noviembre de 1859 alguien solicitó las cédulas de cuatro yucatecos cuya entrada como colonos no constaba porque habían sido introducidos como pasajeros libres. Las autoridades no entregaron las cédulas porque supusieron que el introductor Bruno Egea los había extraído ilegalmente de su país, como había hecho en casos semejantes. Las autoridades resolvieron que estos yucatecos habían sido introducidos ilegalmente, porque fueron contratados sin permiso, sin auto-

[45] *Id.*, Leg. 640, Núm. 20,223.
[46] *Id.*, Leg. 638, Núm. 20,149.

rización de las autoridades locales y del cónsul español, y, sobre todo, porque Egea pegó a un contrato el atestado que visiblemente correspondía a otro distinto. En vista de lo anterior, el gobernador político dispuso el 25 de noviembre de 1859, que estos yucatecos quedaran en libertad de contratarse como mejor les acomodara o de regresar a su país; en este último caso Egea les pagaría el pasaje. Cuatro días después Egea exhibió los contratos de tres de esos colonos, en los que se comprometían a trabajar con sujeción a la ley de 1854, pero no constaba el permiso de Egea para dedicarse a estas empresas. Las cosas se agravaron para Egea cuando el 30 de diciembre de 1859 el vicecónsul español en Mérida informó a las autoridades de Cuba que desde el 1º de octubre en que se había hecho cargo de esa oficina no había legalizado ningún contrato de colonos; por tanto, si algunos aparecían con posterioridad a esa fecha eran falsos. Además, a Egea le había legalizado un contrato sobre maíz el cual seguramente convirtió en contrato de colonización. Al verse descubierto Egea pretendió protegerse liberando a estos yucatecos. El 24 de febrero de 1860 el vicecónsul español en Ciudad del Carmen denunció que la legalización de la contrata de uno de esos yucatecos había sido fraudulenta, porque Egea se había embarcado el 15 de julio último. Sin embargo, las autoridades, aceptando al final la remotísima hipótesis de que Egea hubiera sido engañado, resolvieron prescindir de formarle causa, siempre que liberara a esos yucatecos, o a su costa los regresara a México.[47]

Las quejas de varias yucatecas revelaron que algunos se valían de la seducción para adquirir mujeres mayas; tal fue el caso, entre otros, de Antonia Valle quien fue introducida como colona por Carlos Moreno, "en razón de que vivía con él maritalmente". Moreno pretextando un viaje pretendió vender a Antonia, en octubre de 1860, a Federico Fernández. La presencia de Moreno bastó para que desaparecieran las desavenencias entre él y Antonia, la cual se retiró muy contenta en compañía de su seductor y patrono.[48]

José Chan y su esposa María Antonia Pérez se quejaron, el 24 de julio de 1863, que su patrono Miguel Rivero pretendía que les faltaba más tiempo de servicio del que resultaba de sus contratas. Al comprobarse que éstas habían sido celebradas sin intervención del cónsul español en México y que en ellas no figuraban sus generales, las contratas fueron declaradas nulas y, consecuentemente, la pareja fue liberada.[49] En fin, estos ejemplos bastan para mostrar que, en general,

[47] *Id.*, Leg. 640, Núm. 20,215.
[48] *Id.*, Leg. 640, Núm. 20,225.
[49] *Id.*, Leg. 641, Núm. 1,311.

las autoridades españolas toleraron muchas irregularidades en la contratación de los mayas, atendieron las quejas de éstos sólo cuando fueron gravemente maltratados, pero casi nunca hicieron efectivo el castigo a los culpables.

ÚLTIMOS PROYECTOS

Probablemente la primera disposición indigenista y laboral de Maximiliano fue la creación del empleo de abogado defensor de indios el 13 de octubre de 1864.[50] Para Maximiliano los indios eran los mejores mexicanos, actitud que uno de sus biógrafos atribuye a la predilección que su suegro, el rey Leopoldo de Bélgica, tenía por los indios.[51] Sin embargo, una personalidad tan contradictoria como la de Maximiliano, poco después de haber garantizado la libertad de trabajo en los artículos 69 y 70 del Estatuto Provisional del Imperio mexicano, permitió las gestiones de Gwin, antiguo senador por California, para colonizar los estados fronterizos confederados.[52]

El gobierno norteamericano, informado por Juárez del proyecto de Gwin, protestó ante Napoleón III, protesta que éste rechazó por su tono conminatorio y porque se fundaba en "hechos vagos y basados en un documento de carácter dudoso". El decreto de Maximiliano del 5 de septiembre de ese año concedió amplias facilidades a los inmigrantes extranjeros para que se convirtieran en "buenos mexicanos adictos a su nueva patria", y la manera de interesar a los extranjeros fue permitirles que trajeran operarios, "de cualquiera raza que sean", sujetándolos a un reglamento protector especial. Este reglamento declaró libres a todos los hombres "de color" que pisasen el territorio mexicano (Art. 1º). El contrato de enganche tendría una duración de cinco a diez años. En caso de muerte del operario el patrón se consideraría como tutor de los hijos de aquél, quienes permanecerían a su servicio hasta su mayor edad, "bajo las mismas condiciones que lo estaba el padre" (Art. 3º). Todo operario tendría una libreta, refrendada por la autoridad local, en la que se expresarían su filiación, lugar de trabajo y certificado "de su vida y costumbres", y en caso de variar de patrón el consentimiento del patrón anterior (Art. 4º). En caso de muerte del patrón, sus herederos conservaban las mismas

[50] *Índice General*, p. 3.
[51] Corti, *Maximiliano*, p. 361.
[52] González Navarro, "La Era", p. 327. Chávez Orozco, *Maximiliano*, pp. 49-79.

obligaciones para con los trabajadores y viceversa (Art. 5º). El operario prófugo reaprehendido se destinaría, sin sueldo alguno, a los trabajos públicos, hasta que su patrón lo reclamara (Art. 6º). En fin, en caso de cualquier injusticia del patrón hacia sus operarios, aquél sería conducido ante la justicia (Art. 7º).[53]

Era evidente que esta ley tenía por objeto recibir una inmigración de sureños acompañados, por supuesto, de sus esclavos negros. De julio a septiembre de 1865 llegaron casi un centenar de estos colonos, a quienes se entregaron, por decreto del mismo 5 de septiembre, 11 haciendas y un rancho desamortizados al clero del distrito de Córdoba. William H. Corwin, encargado de la Legación de Estados Unidos en México, rápidamente informó a su gobierno, el 10 de septiembre, que ese reglamento era "una esclavitud disfrazada", que acomodaba perfectamente con el peonaje mexicano. James Speed, procurador general del gobierno de Estados Unidos, corroboró en su informe al secretario de Estado William H. Seward, del 2 de octubre de 1865, la naturaleza esclavista del reglamento de inmigración de Maximiliano. Según Speed, esclavitud es una ley por la cual un hombre ejerce dominio en la conducta de otro, por tiempo determinado o por toda la vida, convirtiéndolo en una máquina a su servicio. Este reglamento era esclavista porque los operarios podían venderse por no menos de cinco años ni más de diez; la obligación de cumplir el compromiso sin importar que las circunstancias pudieran cambiar; en caso de muerte del trabajador sus hijos serían esclavos del patrón hasta su mayoría de edad; el patrón podía vender a sus trabajadores a quien le placiera. Aunque podían quejarse por el duro trato que recibieran de su patrón, no podían cambiar de patrón; tampoco tenían defensa si la policía se negaba a oír sus quejas; sobre todo, no se estipulaba la posibilidad de que el trabajador pudiera comprarse a sí mismo, ni qué sería de ellos y de sus hijos una vez que hubieran cumplido sus contratos. Por estos y otros razonamientos Speed concluyó que ese reglamento convertía en verdaderos esclavos a los trabajadores.

Como este reglamento tachado justamente de esclavista por Speed, correspondía en buena medida con la servidumbre mexicana, en particular la yucateca, Matías Romero insistió el 5 de octubre en los argumentos contra Maximiliano, pero se vio obligado a aclarar la naturaleza y alcance del peonaje mexicano. Romero aceptó que ciertos abusos en algunas haciendas de la tierra caliente al sur de México podrían compararse, en sus efectos prácticos, con el regla-

[53] González Navarro, "La Era", pp. 328-330.

mento del 5 de septiembre. Pero esos abusos, además de estar reducidos a un distrito muy pequeño, nunca habían sido sancionados por las leyes mexicanas y, por el contrario, el gobierno mexicano había manifestado especial empeño "en desarraigarlos y corregirlos".

Este debate reproduce fielmente el que en 1849 tuvieron el español Ramón Lozano y el mexicano Luis Gonzaga Cuevas, y el que en 1853 repitieron el mexicano Manuel Diez de Bonilla y el español marqués de la Ribera. Y para que el paralelismo fuese mayor, cuando el encargado de Negocios de Estados Unidos en París comunicó al ministro de Asuntos Extranjeros de Napoleón III que al pueblo y al gobierno norteamericano les repugnaba la reimplantación de cualquier forma de esclavitud, "ya fuese dentro de nuestro territorio o en nuestras fronteras", reprodujo la actitud de Doyle; en doce años Estados Unidos sustituyó a Inglaterra en el papel de árbitro de América. Arrogante, Seward comunicó a su presidente, al finalizar 1865, que exitosamente había combatido a Maximiliano, "el agente francés que está en México".[54]

Dos meses después (el 1º de noviembre) de que Maximiliano había autorizado el restablecimiento de la esclavitud en beneficio de los sureños liberó a los peones endeudados, en una especie de ley reglamentaria de los artículos 58, 69 y 70 del Estatuto del Imperio. Conforme a esta ley los trabajadores del campo eran libres para separarse en cualquier tiempo de las fincas en que trabajasen, a condición de que pagasen al contado sus deudas. Prohibió el trabajo domingos y días feriados reconocidos por el Estado; limitó la jornada de trabajo de la salida al ocaso del sol (menos dos horas para el almuerzo y comida); limitó el trabajo a los mayores de doce años, los menores de esa edad sólo podrían trabajar en "labores proporcionadas a sus fuerzas, en las horas menos molestas de la mañana y de la tarde". Se permitió el libre comercio en las fincas, y se obligó a éstas a dar a sus trabajadores agua y habitación. Se abolieron las prisiones, los cepos y los castigos corporales. Los hacendados proporcionarían los instrumentos de labranza. El salario se pagaría en moneda corriente; se desconocieron las deudas contraídas en la finca, superiores a 10 pesos; las deudas se pagarían descontándose la quinta parte del jornal; los hijos sólo responderían de las deudas de sus padres hasta por la cantidad que heredaran, y se prohibió que los padres empeñaran a sus hijos. El amo proporcionaría asistencia y medicinas al jornalero enfermo, descontándole una cuarta parte

[54] Chávez Orozco, *Maximiliano*, pp. 49, 71-79, 84, 92, 96, 138, 139-145, 149.

de su salario. Se obligó a las haciendas que tuvieran más de 20 familias, y a las fábricas y talleres con más de 100 operarios, a que establecieran una escuela gratuita. La infracción a este decreto se castigaría con multa de 10 a 200 pesos, y el doble en caso de reincidencia; las autoridades judiciales castigarían los delitos del orden común que se desprendieran de esas infracciones. En fin, se adelantó que las deudas y el trabajo de las panaderías, tocinerías y fábricas de jabón se arreglarían a ese decreto.[55]

Todos los hacendados (conservadores y liberales, republicanos y monarquistas) rechazaron este decreto que, inspirado en un bando colonial de 80 años atrás, se anticipó a una constitución revolucionaria medio siglo posterior.[56]

Por otra parte, el Imperio tuvo gran aceptación en Yucatán porque "nunca ha sido tratado mejor". Maximiliano ofreció, cuando menos, que si tenía sucesión el heredero del trono "se llamaría príncipe de Yucatán".[57] Seis días después del decreto que abolió el peonaje, Carlota visitó Yucatán para informar a Maximiliano si convenía otorgar una cierta autonomía a la península, visto el odio de los yucatecos a los mexicanos y la superioridad intelectual de los yucatecos sobre los mexicanos. Carlota, a su regreso de un viaje satisfactorio y sin incidentes, propuso a Maximiliano que se concedieran ciertas libertades a Yucatán, pero no demasiadas, porque el temperamento ardiente de los yucatecos podría llevarlos a hacer un uso excesivo de ellas.[58] No parece que Carlota haya aprovechado este viaje para poner en práctica el reglamento del 1º de noviembre de 1865 en la península, lugar ideal para haberlo aplicado.

Por otra parte el español Miguel Pou, agente de José de Jesús Madrazo, reclamó al gobierno imperial, en agosto de 1866, 28 793 pesos, por incumplimiento de la contrata, celebrada con el gobierno de Yucatán el 3 de septiembre de 1859, para llevar a Cuba prisioneros

[55] González Navarro, "La Era", pp. 330-332.

[56] Carlos Marx acusó a Maximiliano, en 1867, de haber restablecido el peonaje ("esclavitud disfrazada") que, según él, Juárez había abolido. Para Victor Considerant la esclavitud tejana era menos mala que el peonaje mexicano, que personalmente había conocido en Nuevo León-Coahuila en 1865, porque el segundo era una institución "híbrida y bárbara". Al parecer ni Marx ni Considerant conocieron el decreto de Maximiliano del primero de noviembe de 1865 y Marx sólo el del 5 de septiembre de 1865. Por esa ignorancia Considerant escribió al mariscal Bazaine,. en mayo y en junio de 1867, que Maximiliano debería convertirse en el esperado Quetzalcóatl aboliendo el peonaje y repartiendo las tierras baldías. Zavala, "Victor Considerant", pp. 314-325.

[57] Sierra, *Evolución,* pp. 405, 425. Rubio Mañé, *El separatismo,* p. 57.

[58] Corti, *Maximiliano,* pp. 397-398.

yucatecos. Según el subsecretario de Negocios Extranjeros no se justificaba esta solicitud, en primer lugar, porque el gobierno de Yucatán no estaba facultado para celebrar esa clase de contratas. En segundo lugar, porque siendo un negocio contencioso administrativo el interesado debería tramitarlo directamente ante los tribunales, y no por intermedio del ministro español. De este modo, Maximiliano ratificó la orden de Juárez del 6 de mayo de 1861.[59]

El 29 de mayo de 1871, diez años después de haber prohibido Juárez la inmigración maya a Cuba, el gobernador de Yucatán pidió al ministro de Relaciones Exteriores (al igual que Suárez y Navarro en 1861) exigiera la libertad y devolución de los numerosos ciudadanos yucatecos, "pertenecientes a la raza indígena y a la mixta", sacados a título de locación de obras, sin que hubiera mediado su indispensable consentimiento, porque esos desgraciados mexicanos sufrían

> ...en tierra extraña los rigores de la servidumbre, tanto más cruel cuanto que es disimulada e indefinida, a pesar de la designación de tiempo hecha en las llamadas contratas.

El gobernador de Yucatán apoyó su petición en tres razonamientos: *1)* las contratas eran contrarias al derecho natural; *2)* pero, aun en el supuesto de que fueran justas, ya estaban vencidas, y *3)* habían sido declaradas nulas por la orden del 6 de mayo de 1861. La Secretaría de Relaciones Exteriores respondió al gobernador de Yucatán, el 16 de junio de 1871, que el presidente Juárez había ordenado se tuviera presente, en su oportunidad, "su patriótica y humanitaria recomendación". Sin embargo, el 31 de diciembre de 1872 (siendo ya presidente Sebastián Lerdo de Tejada) se archivó el caso, sin que se sepa si Juárez hizo el intento de cumplir su ofrecimiento del 29 de mayo de 1871.[60]

Lejos de regresar la mayoría de los indios mayas a Yucatán, todavía en los setentas se registran algunos proyectos de colonización maya en Cuba. Uno de los más importantes fue la autorización del ministro de Ultramar, del 30 de septiembre de 1875, en favor de José Agustín Argüelles, para que estudiara la colonización de Cuba y Puerto Rico con indígenas de las zonas caliente y templada de México. Esta colonización se proponía resolver el problema de la falta de brazos en Puerto Rico y en Cuba, ya que la introducción de chinos

[59] AREM H/242 (46:72)/9, pp. 3-15-5426.
[60] AREM H/524.5 (46.72) "871"/1.

había producido efectos muy inferiores a los esperados, y que por temor al clima cubano numerosos montañeses, asturianos y gallegos preferían emigrar a México y a América del Sur. El indígena americano intertropical, en cambio, pese a que sus escasas necesidades naturales le inclinaban a una vida reposada ofrecía más garantías para el trabajo que "el codicioso y absorvente asiático", tal como lo probaba el ejemplo de la floreciente colonia veracruzana de San Rafael. Según Argüelles convenía aprovechar que la crisis henequenera, "tan irremediable como aflictiva", había hecho bajar los salarios yucatecos a veinte centavos. Otra gran ventaja de la emigración yucateca era que los mayas arribarían a La Habana en sólo 48 horas. Sin embargo, Argüelles mismo reconocía que no podría obtenerse gran número de colonos libres de Yucatán y de Campeche, pese a su aflictiva situación, "porque la población numérica no se presta a ello". En cambio, podrían reclutarse colonos de Tamaulipas, Veracruz, Puebla, Oaxaca y Chiapas, cuyos indígenas trabajaban lenta, pero cuidadosamente, y con dulzura podría combatirse "su natural pereza"; esos indígenas también eran recomendables por su natural humilde, sobria alimentación y "escasísimas necesidades". Estos indígenas eran marcadamente supersticiosos e ignorantes en materias políticas, al grado de que recientemente se habían quejado ante el rey de España "de crecidas exacciones e impuestos".

Aunque al parecer estaba prohibida la emigración mexicana (justificada porque México era un país de siete millones de habitantes cuando con cincuenta apenas estaría regularmente poblado), la constitución garantizaba la libre emigración y ya se había abolido la esclavitud en Cuba, era de esperarse que la prensa mexicana no se opusiera a ese proyecto, el cual podría iniciarse haciendo cortos adelantos a los colonos, eximiéndolos incluso de su devolución y, en general, podría seguirse el sistema recientemente adoptado en Argelia de contratos libres. En fin, es significativo que Argüelles no se haya referido a la reciente colonización maya en Cuba, acaso por las graves dificultades que había ocasionado.

Cuando a fines de 1880 Juan Larrabide proyectó colonizar Cuba con habitantes del Golfo de México, Ignacio Mariscal, ministro de Relaciones Exteriores de México, respondió al ministro español, el 16 de febrero de 1881, que si bien la ley del 6 de mayo de 1861 facultaba al gobierno federal para autorizar ciertos contratos de locación de obras en el extranjero

> ...la suma escasez de brazos que se nota en todo el país es un motivo para no inclinarse en manera alguna a favorecer la expatriación de los nacionales.[61]

En realidad, ya por entonces estos proyectos eran irrealizables, tanto porque el desarrollo económico del porfiriato había permitido que México intentara realizar la secular ilusión de resolver el desequilibrio entre su población escasa y deficiente y sus legendarias riquezas, como porque el cultivo del henequén reforzó la servidumbre por deudas en Yucatán.[62]

En fin, gracias a la colonización maya en Cuba se enriquecieron numerosos especuladores yucatecos y cubanos. Los mayas, en cambio, fueron arrancados de sus hogares por medio de la violencia o del engaño, aunque no parece que su situación jurídica y real haya sido mucho peor en Cuba que en Yucatán.

[61] AME, Correspondencia, Leg. 1,657.
[62] González Navarro, *La colonización*, p. 1.

VI

PROSPERIDAD Y SERVIDUMBRE

Nueva frontera

La Reforma en Yucatán se anticipó a México: la desamortización data de 1782; las obvenciones parroquiales se abolieron en 1813; los conventos franciscanos se extinguieron en 1820; 20 años después se abolieron los fueros y se estableció la tolerancia religiosa. Gracias a esto, y a la guerra de castas, la de Reforma no tuvo en Yucatán la violencia que desató en otras partes del país. La célebre polémica que en 1851 sostuvieron Ocampo y el obispo Clemente de Jesús Munguía en la península se desarrolló 38 años antes entre los sanjuanistas y la mayoría de los párrocos; Munguía repitió uno de los argumentos principales de los curas peninsulares: antiguamente los indios gozaban de numerosos privilegios, civiles y eclesiásticos, que correspondían a los servicios que prestaban en las parroquias; habiendo cesado la prestación de estos servicios, consecuentemente desaparecieron las preeminencias de que disfrutaban.[1]

Sin embargo, la ley Iglesias sobre obvenciones parroquiales fue resistida por el gobierno yucateco, temeroso de que quedaran incongruas las parroquias. El gobierno yucateco también se opuso a la ley Juárez, sobre la abolición de los fueros eclesiástico y militar; fue preciso que se ordenara su cumplimiento el 18 de mayo de 1857. Méndez también se opuso a las leyes del registro civil y de los cementerios y, con mayor fuerza, a la ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos del 12 de julio de 1859. Méndez encomendó a su yerno Justo Sierra O'Reilly informara sobre esta materia, cosa

[1] Suárez y Navarro, *Informe*, p. 7. Carrillo y Ancona, *Vida de Fray Manuel Martínez*, p. 156. Ocampo, *Obras*, I, p. 158.

que hizo un mes y medio después, el 28 de agosto. Según Sierra O'Reilly los capitales del clero del obispado de Yucatán (comprendía Tabasco, Campeche, Yucatán propiamente dicho y Petén Itzá) ascendían a 447 930 pesos, de los que una tercera parte correspondía a las monjas de Mérida. Suárez y Navarro calculó esos bienes en poco más de medio millón de pesos, que a un interés del 5% proporcionaban una renta de 25 000 pesos que, en realidad, no excedían de 16 000. Sierra O'Reilly añadió que al retirarse por primera vez la coacción civil para el pago del diezmo ningún hacendado había vuelto a pagarlo, limitándose a dar lo que su piedad le dictaba, sin que, por otra parte, la Iglesia nada hubiera hecho por recobrarlo. El 17 de julio de 1843 se abolieron definitivamente las obvenciones parroquiales, disposición aceptada sin réplica por el obispo, porque el gobierno destinó 100 000 pesos para la dotación del culto y sus ministros; las obvenciones se sustituyeron con un tributo de medio real mensual para el párroco y dos reales anuales para el culto, ocho reales en total. El "moderado" arancel sólo significaba algo en las tres poblaciones principales; en todas partes se cobraba con mucha circunspección, sin que dejaran de administrarse los sacramentos por falta de retribución. Inclusive Sierra O'Reilly pidió que en lugar de nacionalizarse los bienes del único convento de monjas se les aplicaran "los réditos de las pocas fincas suyas que se desamortizaron". Es casi radical el cambio del enérgico regalismo de Sierra O'Reilly a esta complaciente actitud para el clero, y seguramente se explica por dos razones: la Reforma en México rebasó el regalismo, se fundó en la separación de la Iglesia y el Estado, y, por otra parte, la guerra de castas hizo que los criollos emplearan la religión como un instrumento de control social, después de que ellos habían soliviantado a los indios. Los bienes eclesiásticos nacionalizados en Campeche no excedieron de 200 000 pesos, es decir, el 40% del total de la península.[2]

De cualquier modo, lo importante es que, en buena medida, la guerra de Reforma no distrajo la atención de los criollos en su lucha contra los indios. Cuatro años después de los tratados que Cantón celebró con los indios del sur, el 15 de septiembre de 1857, los del oriente conquistaron Tekax, con un saldo de un millar de vidas. Se cuenta que las huellas de la sangre entonces derramada se conservaron por mucho tiempo en la plaza, calles y casas de esa población.

[2] Baranda, *Recordaciones*, II, p. 278. Ancona, *Historia*, IV, pp. 306 309, 371. Suárez y Navarro, *Informe*, pp. 45-56. Aznar, *Memoria*, p. 132.

Igualmente sangrienta fue la ocupación de Bacalar, el 21 de febrero del año siguiente.[3]

Pero si la guerra de Reforma no ensangrentó la península yucateca, la lucha entre Campeche y Mérida continuó en agosto de 1857, precisamente mientras varios hacendados de Mérida proporcionaban un numeroso contingente de indios para atacar Campeche; los indios orientales atacaron la desguarnecida Tekax, con el catastrófico resultado de la matanza antes mencionada. Pero a consecuencia de estos sucesos se formalizó la separación entre Campeche y Mérida, mediante el convenio del 3 de mayo de 1858. Campeche reconoció la obligación de mantener cubierta la línea fronteriza de los chenes y de ayudar a Yucatán en la guerra contra los indios con un subsidio igual a la tercera parte de su presupuesto de egresos. Aunque no tendría derecho a participar en el botín que se arrebatara a los "bárbaros", sí podía vigilar que el subsidio se aplicara exactamente al fin para el cual se destinaba; el subsidio se suspendería en el momento en que cesara la guerra de castas. En realidad, desde una década antes se había establecido en Hopelchen un cantón militar que, en 1860, probó su eficacia en el ataque que sufrió Chichanhá de parte de los indios orientales o de indios de las rancherías colindantes.[4] De cualquier modo, la animosidad entre Campeche y Mérida no desapareció de inmediato con la separación de ambas ciudades; por ejemplo, el 3 de septiembre de 1866, el Ayuntamiento de Campeche excitó el patriotismo de los campechanos exhortándolos a emular el ejemplo de los extranjeros radicados en Mérida, quienes habían ofrecido sus servicios en la guerra contra los indios. El ayuntamiento puso el ejemplo aportando 200 pesos, pero ningún particular colaboró en esa colecta en defensa de sus "hermanos" de Mérida. Todavía 10 años después los campechanos se quejaron de que era "muy sensible" que Yucatán cobrara derechos del 25% a los productos de Campeche.[5]

En la primera mitad del XIX, diez acontecimientos ocasionaron una mortalidad extraordinaria: en 1805, el hambre; en 1807 y 1817, la inundación; en 1826, la viruela; en 1827, otra vez la inundación; en 1832, la guerra civil y el cólera; en 1837, nuevamente la inundación; en 1843, la guerra civil, y en 1846, la inundación. En suma, cinco inundaciones, dos epidemias, dos guerras civiles y un caso de hambre. Sin duda, las epidemias ocasionaron la mayor mortalidad: la

[3] Ancona, *Historia,* IV, p. 325. Baranda, *Recordaciones,* II, pp. 348-350.
[4] Aznar, *Memoria,* 108, 135, 139-140, 188.
[5] Álvarez, *Anales,* II, pp. 67-69. MCamp, 1877, p. 67.

de viruela mató 49 000 personas y la de cólera 52 000. No es de extrañar, por tanto, el estancamiento de la población peninsular, aunque sea difícil precisar su cuantía. La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística calculó en 1845 el número de los habitantes de la península en 575 361; el censo del año siguiente redujo esa cifra a sólo 504 635. Sin embargo, acuciosos críticos de este censo le señalaron varias causas de error, por omisión, primero, el carácter "medio errante" de los indios, y segundo el verdadero terror que en los últimos 25 años se tenía por todo aquello que significara empadronamiento. Con arreglo a las matrículas de contribuyentes calcularon 105 803 indígenas mayores de 14 años, y 47 203 blancos y castas de la misma edad, en total 153 006, o sea dos terceras partes de indios; pero estas cifras tampoco corresponden plenamente porque sólo se trata

Cuadro 2

POBLACIÓN Y DENSIDAD[a] DE LA PENÍNSULA YUCATECA
(1846-1970)

Años	*Campeche*	*Quintana Roo*	*Yucatán*	*Campeche*	*Quintana Roo*	*Yucatán*
1846	82 232	—	422 403	1.76	—	4.63
1856	82 232	—	117 223	1.76	—	1.29
1868 [b]	80 366	—	282 634	1.72	—	3.10
1877	86 170	—	282 934	1.84	—	3.10
1895	88 121	—	298 850	1.88	—	3.28
1900	86 542	—	309 652	1.85	—	3.40
1910	86 661	9 109	339 631	1.85	0.18	8.23
1921	76 419	10 966	358 221	1.63	0.22	8.65
1930	84 630	10 620	386 096	1.81	0.21	9.30
1940	90 460	18 752	418 210	1.93	0.38	10.13
1950	122 098	26 967	516 899	2.58	0.58	12.52
1960	168 219	50 169	614 049	3.59	1.01	14.87
1970 [c]	247 000	84 000	840 000	5.27	1.68	20.35

[a] En 1846 y en 1856 se restó la población y la superficie del partido de Campeche del total del estado de Yucatán: Península yucateca 138 056 Km², Campeche 46 855 Km², Yucatán 91 201 Km² En 1910 se restó la superficie de Quintana Roo (49 914 Km²) de la de Yucatán, este estado quedó reducido a 41 287 Km².

[b] Datos de 1869.

[c] Datos calculados por la Dirección General de Estadística.

FUENTES: Orozco y Berra, *Apéndice*, III, pp. 974-998. García Cubas, *Apuntes*, pp. 6, 40. González Navarro, *Estadísticas*, pp. 7-8. CP, 1921, pp. 190-191. CP, 1960, pp. 1-9.

de los mayores de 14 años y porque los padrones fiscales son aún más inexactos que los censos de población.[6] En suma, todo parece indicar que si la estimación de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística pecó por exceso, el censo lo hizo por defecto.

De cualquier modo, desde el punto de vista demográfico dos fueron las consecuencias mayores de la guerra de castas: disminución del número de habitantes de los partidos de Beneficios Bajos y Beneficios Altos (Soltuta, Tekax, Tihosuco, etc.) y de la ciudad de Campeche (22 000 en 1833 y 15 000 en 1853). A causa de la decadencia del comercio y de la marina de Campeche muchos emigraron a Champotón, El Carmen, La Palizada y Tabasco; se les acusó a éstos de haber desmoralizado a los indios de Tenosique. Aumentó, en cambio, la población de Mérida, aumento que continuó posteriormente merced al auge henequenero.[7] El total de los habitantes de la península yucateca disminuyó de 504 635 en 1846 a unos 300 000 (según García Cubas) 11 años después; posteriormente el propio García Cubas corrigió esa cifra porque no había incluido los indígenas rebeldes, que en 1868 calculó, sólo para Yucatán, en 139 731, que sumados a los 300 000 dan 439 731 habitantes en 1856,* frente a 504 635 en vísperas de la guerra de castas, es decir, un déficit de 64 904. Esta cifra parece corresponder a las muertes y emigración a Belice, Cuba, Guatemala, Honduras, y, por supuesto, al resto de México.[8]

Las cifras particulares de Campeche revelan un estancamiento de su población, dato al parecer inexacto porque a las tradicionales omisiones hay que añadir los indios pacíficos, los ranchos de la costa y muchas poblaciones rurales del partido del Carmen.[9] De cualquier modo, en 1858 Campeche registra una población predominantemente femenina (44 799 mujeres, 52% de un total de 86 455). En particular

[6] Orozco y Berra, *Apéndice,* III, pp. 995-1001. García Cubas, *Apuntes,* p. 38.

[7] Orozco y Berra, *Apéndice,* I, pp. 477-478.

* Para 1856 se puede obtener otra cantidad: 82 232 (Campeche), 117 223 (Yucatán) y 139 731 (indios sublevados en Yucatán), total: 339 186; en tal caso la población de la península habría disminuido de 504 635 en 1846 a 339 186 en 1857, es decir, 165 449.

[8] García Cubas, *Apuntes,* pp. 38-40.

[9] Tomás Aznar y Barbachano y Juan Carbó, además de señalar las omisiones censales, calcularon el aumento probable de la población del estado de Campeche para 1861 (109 333); García Cubas, en cambio, dio por buena la cifra oficial de 1868 (80 366), atribuyendo la disminución del número de habitantes a la "funesta guerra de castas". Aznar, *Memoria,* p. 126. García Cubas, *Apuntes,* p. 6.

el predominio femenino en el partido de Campeche (11 597 mujeres, 56% de un total de 20 842) se explica por tres razones: *1)* en el puerto de Campeche las familias medianamente ricas tenían de cuatro a cinco criadas (en su mayoría procedentes de Yucatán), si bien a partir de la guerra de castas ya no se conseguían con tanta facilidad como antes, ni permanecían tanto tiempo al lado de sus patrones; *2)* la guerra civil y la de castas, y *3)* abundante número de marineros avecindados en el puerto. El predominio masculino de Hopelchen (10 018 hombres, 9 517 mujeres) se explica por dos razones principales: *1)* el establecimiento de un cantón militar en la década 1848-1858, y *2)* la inmigración de trabajadores agrícolas a los numerosos ranchos recientemente fundados.[10]

Aunque según los censos la población del partido de Campeche sólo aumentó de 20 842 en 1861 a 25 982 en 1877, las autoridades de ese partido estimaron que debería aumentarse a esa cifra un 10% de omisiones de las numerosas personas (en su mayoría las más "civilizadas" y "sensatas") que se ocultaban por temor a nuevas contribuciones o a ser alistadas en la guardia nacional. Como prueba de que el aumento de población era efectivo, adujeron que hasta poco antes muchas casas estaban cerradas por falta de inquilinos; pero ya para 1877 todas estaban ocupadas y los adquileres de las casas habían aumentado. Este aumento provenía de inmigrantes yucatecos y de haberse repoblado Bolonchencauich, yermo hasta 1873. El censo de 1877 del partido de Campeche todavía registró una población predominantemente femenina (14 009 mujeres, 54% de una población total de 25 982).[11]

Al iniciarse el porfiriato varios campechanos destacaron el contraste entre la corta población, la necesidad de inmigrantes y la facilidad con que éstos podrían trabajar en ese estado. En Ibalchen, por ejemplo, calcularon que sus 600 habitantes (agricultores la quinta parte), de ensancharse sus mercados, podrían aumentarse a más de 20 000. En esta población desearon inmigrantes chinos, porque el ejemplo de los pocos que conocían les habían permitido apreciar que se trataba de personas laboriosas y fácilmente asimilables "a las costumbres de nuestros hombres de campo". En el municipio de Champotón, que de 200 leguas sólo cultivaba una, sus 3 000 habitantes podrían aumentar a más de 50 000, y los 1 000 de Sahcabchen podrían aumentar a más de 100 000. A los europeos debería internárseles 20 leguas, pero en las costas podrían recibirse africanos y chinos

[10] Aznar, *Memoria,* pp. 124-125. Documentos Justificativos, p. 174.
[11] MCamp, 1877, p. 9, Anexo 1.

por su resistencia al clima; pero más convenientes aún eran los canarios por su afinidad cultural, laboriosidad y porque sus pasajes eran más baratos. Esto último era muy importante, porque la ley de colonización entonces vigente, la de 1875, buena en principio, era irrealizable en la práctica, porque ningún colono vendría a México si no se le pagaba el pasaje y los gastos de instalación, y se le proporcionaban tierras; las baldías serían aprovechables para estos fines.

Mientras en Ibalchen los jornales fluctuaban entre dos y tres reales, en los municipios de Champotón y El Carmen ascendían a cuatro, y en la ciudad de El Carmen a 12. Aunque decadente, la industria del corte de palo de tinte seguía siendo la actividad económica más importante del Carmen; para suplir el déficit de trabajadores, los hacendados del Carmen, conforme a una ley particular del estado, contrataban a los jornaleros y a sus familiares ante la autoridad, en calidad de colonos, proporcionándoles casa, vestido, sustento, y asistencia médica en caso de enfermedad. La "absoluta falta de brazos" imponía a los hacendados estos cuantiosos gastos, y ocasionalmente pérdidas; pero de no aceptar esas condiciones desaparecerían por completo la agricultura y la industria. No es extraño, por tanto, que también en El Carmen estuvieran dispuestos a aceptar un tipo de inmigrantes rechazados en las zonas densamente pobladas del centro del país: negros libertos y chinos. Estos últimos, pese a alguna preocupación en su contra, porque en Cuba eran muy solicitados. En realidad, los hacendados campechanos sabían bien que la población nativa no era tan escasa, pero en su opinión los proletarios mexicanos, especialmente los indios, preferían "vivir en la abyección y morir en la miseria a separarse de su vecindad y de su choza".

El municipio de Iturbide tenía las más definidas características de una nueva frontera: un terreno ilimitado, pero que por lindar con los indios "pacíficos del sur" y con los sublevados, sólo era posible cultivar sin riesgo cinco leguas al norte y al oriente; tres al sur y cuatro al poniente. Por entonces se cultivaban 15 000 mecates de maíz y sólo 300 de caña de azúcar, cultivo interrumpido por la guerra de castas. Iturbide sólo contaba con 1 098 habitantes, pero dada la riqueza de sus recursos naturales bien podía recibir más de 25 000; para lograr esto, era preciso hacer transitables los caminos todo el año, pues hasta entonces sólo era posible hacerlo de enero a abril. Dada la proximidad de los "indios bárbaros", aunque la población era escasa, los salarios eran los más bajos del estado de Campeche: dos rea-

les. En este municipio rechazaban la inmigración china y deseaban colonos del sur de Europa.[12]

Los nuevos vecinos de esta región fueron los indios del partido de los chenes, quienes con motivo de la guerra de castas abandonaron sus antiguos lugares de residencia y se establecieron en el nuevo municipio de Mesapich y en Lochhá; en 1861 el primero tenía 11 331 habitantes, el segundo 3 069; índice de la reciente inmigración de Mesapich es el predominio masculino (53%). Aunque Lochhá se asentaba en territorio yucateco, sus habitantes se incluyeron en el censo de Campeche porque reconocieron al gobierno de este estado, y antes habían permanecido independientes de Yucatán. En 1861 Lochhá representa el 3.55% de la población de Campeche, Mesapich el 13.11%, y ambos municipios, de indios pacíficos, el 16.66% del total de la población de Campeche. Naturalmente, este porcentaje aumenta en relación con los 19 535 habitantes del partido de Hopelchen: Lochhá al 15.71% y Mesapich al 58%, ambos casi a las tres cuartas partes.[13]

Los indios pacíficos del sur vivían bajo un gobierno "teocrático militar", al mando del general Eugenio Arana, "ebrio consuetudinario" según las autoridades campechanas; durante trece años cambiaron cerdos, cera, manteca, etc., por aguardiente, sal, etc. En 1866 se sublevaron con el refuerzo de los fugitivos de las cárceles, sobre todo de numerosos sirvientes endeudados; pero en 1868 se rindieron.[14] Para contener esas depredaciones el gobierno federal estableció, el 1º de septiembre de 1877, una pequeña colonia militar con un oficial y 30 individuos de tropa. Los campechanos consideraban el partido de los Chenes como el "centinela avanzado de la civilización", es decir, del cultivo del ébano, caoba, cedro, y otras maderas igualmente ricas y abundantes.[15]

Yucatán utilizó diferentes medidas para repoblar la frontera entre la "civilización" y la "barbarie" de los 140 000 indios rebeldes, cuya crueldad se exacerbaba con los indios pacíficos, sobre todo con los desertores de sus propias filas.[16] Una de esas medidas fue una política fiscal de exención de impuestos; del de capitación se exceptuó a los pueblos fronterizos el 23 de abril de 1855, el 6 de septiembre de 1867 y el 29 de agosto de 1868; de la contribución predial el 26 de junio de 1869, y el 2 de febrero y el 14 de marzo de 1870. Toda-

[12] Busto, *Estadística*, III, pp. 26-36.
[13] Aznar, *Memoria*, p. 126. Documentos Justificativos, p. 175.
[14] MCamp, 1878, pp. 43, 75.
[15] *Id.*, 1877, p. 62; 1878, pp. 3, 22.
[16] Pérez Hernández, *Curso*, p. 138. García Cubas, *Apuntes*, p. 84.

Cuadro 3

ALGUNAS LOCALIDADES DE LA PENÍNSULA YUCATECA
(1846-1960)

	Total	*Ejidos*	*Haciendas*	*Pueblos*	*Rancherías*	*Ranchos*
Campeche						
1846 [a]	—	—	123	42	—	367
1877	375	—	130	33	46	158
1900	475	—	169	49	8	232
1910	417	—	147	52	38	161
1921	433	—	142	45	15	193
1930	711	—	154	45	26	401
1940	868	1	123	45	24	583
1950	901	11	83	43	32	691
1960	1 061	62	72	57	51	795
Quintana Roo						
1910	48	—	3	12	4	24
1921	80	—	4	14	4	41
1930	150	—	4	15	63	47
1940	287	—	2	40	64	145
1950	280	—	2	40	91	123
1960	591	—	2	78	112	368
Yucatán						
1846	—	—	1 259	1 210	—	1 673
1877	1 675	—	1 145	151	—	363
1900 [b]	2 237	—	52	158	—	28
1910	2 172	—	1 170	168	—	611
1921	1 583	—	863	173	76	308
1930	2 590	—	1 092	200	191	740
1940	3 336	8	985	198	299	1 062
1950	2 322	18	617	193	265	865
1960	4 641	51	893	197	464	1 977

[a] Las cifras del Partido de Campeche se restaron del estado de Yucatán.
[b] Incluye 1 900 "fincas rurales", cifra que seguramente explica la notable disminución de haciendas y ranchos.

FUENTES: Orozco y Berra, *Apéndice*, pp. 972-998. CCamp, 1900, p. 3. CYuc, 1900, p. 3. González Navarro, *Estadísticas*, p. 41. CP, 1930, pp. 21-24. CP, 1940, pp. 14, 52. AE, 1957, p. 33. CP, 1960, pp. 52-58.

vía el 27 de septiembre de 1889 se dispensó de la contribución de caminos a los vecinos de los pueblos fronterizos y el 26 de agosto del año siguiente de todo impuesto municipal y estatal.[17]

La región central de la península fue la que más sufrió los efectos de la guerra de castas. En 1861 un cronista comentó que había quedado convertida en "un montón de ruinas". 34 poblaciones y un número mucho mayor de haciendas y rancherías habían desaparecido.[18] En efecto, en Campeche, en el período 1846-1877, los ranchos disminuyeron a más de la mitad, si bien se crearon siete nuevas haciendas. En Yucatán fue aun mayor la disminución del número de localidades; por ejemplo, los ranchos se redujeron a una quinta parte y los pueblos a una octava parte.

Sin embargo, conviene tener presente la imprecisión de las estadísticas, porque conforme al catastro en 1838 existían en la península 1 859 haciendas y 452 ranchos, o sea un total de 2 311 fincas rústicas, frente a 3 422 del cuadro 3. Lo importante, por tanto, es definir el concepto de hacienda, sitio y rancho. Por hacienda se entendía, a la mitad del siglo XIX, las posesiones rurales destinadas a la cría de ganado y a la labranza, que contaban con casa, corrales y noria, en "territorio de señorío", aunque estuvieran circundadas por tierras "del común". Los sitios podían tener o no casa, pero siempre contaban con pozo y corral, y su objeto era la cría de ganado, "por lo general en tierras del común". En fin, ranchos eran los lugares del común o realengos en que se establecían cultivos permanentes, o aun los de señorío en que accidentalmente se establecía una especie de campamento agrícola, como en los cortes de palo, que cumplido su objeto se levanta. En suma, la hacienda es una propiedad privada, ganadera o agrícola, el sitio es propiedad comunal ganadera, y el rancho generalmente es propiedad comunal, excepcionalmente individual, agrícola o silvícola.[19] Sin embargo, según Emiliano Busto, sitios eran pequeños terrenos de labor. Al iniciarse al porfiriato Campeche contaba con 35 sitios y Yucatán con 831, en total había 866 sitios en la península.[20]

Naturalmente, haciendas, ranchos y sitios no son todas las localidades; una estadística campechana de 1861 añade ciudades, villas, pueblos y rancherías. Por cierto, las 23 rancherías de Hopelchen

17 *Indice General*, pp. 80, 46, 86-87, 443.
18 Suárez y Navarro, *Informe*, p. 11.
19 Orozco y Berra, *Apéndice*, III, pp. 975-976. 1005.
20 Busto, *Estadística*, pp. xii, lxxv.

son la mitad del total de rancherías del estado de Campeche, indicio de que las rancherías predominan en las zonas indígenas.[21]

En Campeche se distinguen haciendas y ranchos de cuatro categorías,[22] así en el partido del Carmen había 13 ranchos y haciendas de primer orden; 11 de segundo, 13 de tercero y los restantes 157 de cuarto orden, distinción que probablemente se refiera al valor fiscal de esas propiedades.[23]

AUGE HENEQUENERO

La primitiva tecnología maicera (quemar las arboledas y después con un palo sembrar las semillas) obligaba a un cultivo ambulante estos últimos, las tierras comunales eran un principio de discordias entre los comuneros y carecían de aliciente para mejorar la tierra.[24] Esta rudimentaria tecnología agrícola limitó los cultivos de los indios a una agricultura de subsistencia; los cultivos industriales se desarrollaron en las haciendas de los criollos. Valladolid obtenía el algodón para su industria textil en Tizimín, industria que fracasó primero por la concurrencia extranjera y posteriormente por la guerra de castas; el machete indígena destrozó la maquinaria, cuyos fragmentos fueron esparcidos por las calles e inmediaciones de Valladolid. La fábrica "La Constancia" sustituyó a "La Aurora", pero ni una ni otra obtuvieron la materia prima suficiente en la región.[25]

Gracias al cultivo de la caña de azúcar Tekax se convirtió en un foco del desarrollo económico y demográfico del sureste de la península. En vísperas de la guerra de castas, a los 4 348 habitantes de Tekax se sumaba una numerosa población flotante procedente de los 705 ranchos del distrito, cañeros en su mayoría; parte de la caña se transformaba en azúcar y en aguardiente, y el resto se exportaba.[26] Según Stephens (en vísperas de la guerra de castas) y Aznar Barbachano (diez años después de iniciada ésta) la caña de azúcar

[21] Aznar, *Memoria*, p. 123.

[22] MCamp, 1869-1872, p. 19.

[23] Actualmente la nomenclatura cambió a hacienda, rancho y paraje, este último corresponde, por su pequeñez, al antiguo sitio; hacienda sigue siendo una propiedad privada, ganadera o agrícola (de preferencia dedicada a un solo cultivo); rancho es también propiedad privada, pero menos especializada y de menor superficie que la hacienda. Hansen, "Mérida", p. 426.

[24] Orozco y Berra, *Apéndice*, III, p. 1002.

[25] *Id.*, pp. 972-973. Ancona, *Historia*, IV, pp. 279-280.

[26] Orozco y Berra, *Apéndice*, III, pp. 510, 972-973.

podía cultivarse con tanto éxito en la península (desde Campeche hasta Tabasco, y en Tekax) como en Cuba, por la calidad de las tierras, la cercanía de los mercados extranjeros y, sobre todo, porque el trabajo del indio, según Stephens, a razón de un real diario, era más económico que el interés del costo de un negro, y menos que el gasto de mantenerlo, aun cuando no costase nada. La guerra de México contra España fue la coyuntura que permitió el desarrollo del cultivo de la caña de azúcar convirtiendo a la península en autosuficiente, tanto en azúcar como en aguardiente. Para 1844 este cultivo ocupaba una superficie de 102 081 mecates (o hasta el doble si se consideran las ocultaciones); pero como la producción siguió aumentando sin que fuera posible exportarlo, los hacendados del interior vendieron el azúcar por volumen y no por peso, e incluso quemaron los cañaverales en 1846 para evitar pérdidas mayores. Con la guerra de castas fueron los indios, no los hacendados, quienes destruyeron los cañaverales y los ingenios, como 60 años después lo hicieron los zapatistas en Morelos, con el resultado de que de 1848 a 1850 fue preciso importar azúcar cubana. A partir de 1854 de nueva cuenta la península fue autosuficiente y hasta estuvo en posibilidad de exportar, pues seis años después se exportaron 2 000 arrobas de azúcar a Nueva York, al mismo precio que la mejor azúcar cubana, cuando la superficie sembrada con caña de azúcar se había triplicado (300 000 mecates) en relación con la de 1844.[27]

Aunque en vísperas de la guerra de castas la mayoría de los hacendados veían el cultivo de la caña de azúcar como el más prometedor, el maíz era el cereal más cultivado. En efecto, de un total de 6 330 478 mecates sembrados, el 94.78% correspondía al maíz (6 000 159 mecates); los 181 572 mecates sembrados con tabaco y henequén sólo representaban el 2.87%, seguidos por la caña de azúcar (102 081) y 46 666 del arroz.[28] Mientras el cultivo de la caña de azúcar estaba extendido en casi todo el estado (salvo Mérida, Motul, Izamal, Sotuta y Bacalar), el del henequén, aunque conocido desde la época prehispánica, casi se reducía a la zona más árida cercana a Mérida. El gobierno del estado de Yucatán insistió, el 25 de abril de 1828, en las repetidas órdenes que había dado para cultivar el henequén, obligando a todos los vecinos a sembrar anualmente en sus patios, cuando menos, diez matas de henequén; esta

[27] Stephens, *Viaje*, II, p. 122. Aznar, *Memoria*, p. 127. Documentos Justificativos, pp. 40-41. Aznar Barbachano, *La Caña*, p. 1-2. Orozco y Berra, *Apéndice*, III, pp. 1011-1012.

[28] *Id.*, p. 1006.

orden se comunicaría a los indios a través de las autoridades de sus repúblicas y por medio de sus alcaldes "a las demás clases".[29]

Dos años después, en 1830, el impulso al cultivo del henequén se reforzó cuando varios hacendados y comerciantes yucatecos proyectaron beneficiar industrialmente el henequén. De este modo, en sólo 20 años la industria henequenera alcanzó el segundo lugar en importancia, después de la caña de azúcar. En 1847 la exportación de henequén alcanzó una cifra de 84 648 arrobas manufacturadas y 100 000 arrobas en rama (principalmente a Estados Unidos e Inglaterra); 73 759 se destinaron al consumo interior. En realidad, desde la Colonia el henequén se exportaba manufacturado (costales, hamacas, sogas, cables, etc.), tanto a la Nueva España como a Cuba.

Con la guerra de castas el cultivo del henequén sufrió al igual que el del algodón y el de la caña de azúcar; pero contrariamente a éstos, en cuanto fueron contenidos los indios no sólo continuó sino que aumentó "prodigiosamente", y aun así fue insuficiente para satisfacer la demanda extranjera, por lo cual su valor se triplicó. Coincidente con el auge henequenero es el ocaso del palo de tinte, "verdadero tesoro vegetal" de Campeche. A la mitad del XIX habían desaparecido los tintales del río Champotón y estaban en vías de desaparecer los de Palizada y Laguna de Términos, en realidad todos, como certeramente profetizó un escritor peninsular, porque las preciosas maderas campechanas empezaban a ser sustituidas en Europa por algunos productos químicos.[30]

Se abrió así, a mediados del XIX, la era del henequén. El invento de la máquina de raspar por José Esteban Solís en 1855 resolvió el problema tecnológico de esta industria, el financiero y el de mano de obra se resolvieron por añadidura. En cuanto al primero, de inmediato el comerciante Eusebio Escalante obtuvo el necesario financiamiento de banqueros norteamericanos; a partir de entonces se emprendió una carrera para satisfacer la creciente demanda de la industria de Estados Unidos, Inglaterra y Francia.[31] La guerra de castas facilitó el problema de la mano de obra gracias a que buena parte de la población del oriente se refugió en el occidente, menos sano y fértil; de este modo se acentuó el desierto que deliberadamente habían dejado las autoridades coloniales para impedir el contrabando entre

[29] *Id.*, p. 1006. Aznar Barbachano, *La Caña*, 42. Álvarez, *Anales*, I, p. 204.

[30] Ancona, *Historia*, IV, p. 277. Orozco y Berra, *Apéndice*, II, p. 623. III, pp. 989, 1012-1013.

[31] Calderón, *La República Restaurada*, pp. 49-50.

Belice y el oriente de la península. La guerra de castas, en cambio, facilitó el poblamiento de Cozumel, isla en la que algunos centenares encontraron seguro refugio de la persecución de los indios.[32]

Coincidente con el poblamiento del occidente de la península hay una compulsión para obligar a sembrar henequén (tal como se había hecho desde los años veintes) el 22 de febrero de 1856 y el 17 de febrero de 1857, y se tipificó como hurto calificado el robo de las matas de henequén.[33]

Ya para 1860 se habían sembrado 65 000 mecates de henequén (37 081 menos que en 1844), cifra que aumentó a 400 000 con una producción anual estimada en 1 200 000 arrobas de fibra en 1869. Paralelamente el precio de la fibra se cuadruplicó de cuatro reales la arroba, al mediar el siglo XIX, fecha del despegue del auge henequenero, a 17 reales en 1867. Asimismo, la exportación ascendió a un millón de quintales en fibra en el quinquenio 1862-1867 y a poco más de dos millones de quintales en el quinquenio 1867-1872. En este último año el valor de los 13 000 000 de libras exportadas fue de 1 050 000 pesos, las tres cuartas partes del valor total de las exportaciones yucatecas.

Las huelgas que paralizaron Nueva York en ese mismo año de 1872 provocaron una considerable baja de las exportaciones y los precios. Esta crisis hizo pensar a los hacendados yucatecos en la conveniencia de buscar una doble salida a su problema: establecer fábricas de jarcia en la península y diversificar sus ventas, invadiendo directamente los mercados europeos, hasta entonces controlados por el monopolio de Nueva York. Pronto el precio de la fibra aumentó a cinco centavos oro la libra, o sea un real más por arroba sobre su precio anterior, y las exportaciones de 1875 casi duplicaron las de 1874. Los hacendados yucatecos, con miras a sacudirse la tutela de Nueva York, lograron que el gobierno del estado decretara en 1876 la concesión de primas a quienes exportaran directamente a Europa.

Mientras tanto, a la desolación de mediados del siglo siguió una transformación económica y demográfica que recuerda los efectos de la revolución industrial en Europa occidental. Esta transformación mereció en 1858 el calificativo de "tabla de salvación del naufragio general". Uno de los signos más evidentes de este cambio fue el aumento del número de habitantes de Mérida, de 23 000 en 1868 a 30 000 en 1874.

[32] Orozco y Berra, *Apéndice*, III, pp. 972, 995. MYuc, 1885, XIV.
[33] *Indice General*, pp. 183-185.

El establecimiento de una línea de vapores entre Nueva York y Veracruz el año de 1868 con escala en el puerto de Sisal facilitó la exportación del henequén; de este modo en lugar de exportarse indios mayas a Cuba, como con frecuencia se había hecho desde ese puerto, se exportó la fibra, al grado de que desde 1870 la exportación del henequén no sólo sostenía por sí sola esta línea de vapores, sino que la convirtió en una empresa lucrativa. La aduana de Sisal, además, vio aumentados sus ingresos en 12 tantos en el período 1868-1870. Sin embargo, el 1º de julio de 1871 Progreso sustituyó a Sisal, por estar más próximo a Mérida y mejor acondicionado, pese a la oposición yucateca.[34]

Al iniciarse el porfiriato, de los cuatro principales productos de exportación de la península yucateca, el azúcar no tenía gran importancia en Yucatán (3 200 000 kilogramos, 4.56% del total de México) y menos aún en Campeche (598 000, 0.85%).

El algodón del estado de Yucatán, en cambio, representaba el 42% (10 560 000 kilogramos) de la producción nacional, y tanto el palo del tinte como el henequén eran productos exclusivos de la península. En particular la producción henequenera campechana (11 040 000) representaba el 28% del total, y la yucateca (29 040 000) el restante 72%. En el partido de Campeche, del estado de ese nombre, de 76 126 mecates sembrados, el 59% (44 959) correspondía al maíz y la cuarta parte al henequén (18 388); el resto a la caña de azúcar (10%), el arroz y la yuca.[35] Las autoridades campechanas concedieron ciertas "garantías" a la industria de cabuyería, para estimular la naciente industria henequenera, de acuerdo con el pensamiento de que el henequén era una "noble fibra" que había salvado a la península de "la ruina y de la miseria".[36]

El henequén fue teniendo una importancia cada vez mayor en la balanza comercial del estado de Yucatán; los hacendados yucatecos explicaron orgullosamente que su comercio, tanto de importación como de exportación, a diferencia de lo que ocurría en otros estados, casi todo estaba en manos mexicanas. Casi las mismas casas manejaban la importación y la exportación, porque esta última sólo servía para cubrir parte de la importación. El valor de ésta se estimó en 1878 en casi dos millones de pesos; el de la exportación en una cuarta parte menos. Con Nueva York, La Habana y Liverpool se rea-

[34] González y González, *La República Restaurada*, pp. 63-67. Calderón, *La República Restaurada*, pp. 49-50, 408, 545. Ancona, *Historia*, IV, p. 284.

[35] MCamp, 1877, Anexo 14.

[36] *Id.*, 1877, p. 69. Busto, *Estadística*, I, p. 40.

lizaba el mayor comercio por medio de barcos norteamericanos e ingleses. Nueva York vendía a Yucatán telas corrientes de algodón, petróleo, papel, etc. Liverpool vendía telas finas de algodón y de lino y maquinaria inglesas, y telas francesas, belgas y alemanas, y abarrotes y licores españoles o del sur de Francia. Yucatán exportaba henequén en rama y en diversas manufacturas, palo de tinte y pieles curtidas y al pelo.

Los hacendados yucatecos advirtieron que la exportación del palo de tinte estaba destinada a desaparecer en pocos años porque no abundaba en las partes accesibles a los trabajadores, sino en la costa oriental, zona dominada "por los bárbaros que hacen allí los cortes por cuenta de comerciantes ingleses de Belice", a cambio de pólvora, armas y telas corrientes. Además, la balanza comercial de Yucatán con el resto de México se había vuelto adversa, tanto porque había aumentado la importación de mercancías mexicanas, como porque el valor de los productos yucatecos (costales, sogas, sal, etc.) había disminuido, convirtiendo de ese modo a los exportadores yucatecos en deudores de los comerciantes de Veracruz y Puebla, si bien aliviaba el déficit de la balanza comercial el pago en libranzas pagaderas con el henequén vendido a Nueva York y La Habana.

Una coyuntura internacional y otra nacional perjudicaron al henequén yucateco: la abolición de la esclavitud norteamericana hizo disminuir mucho la exportación de sombreros de paja a Estados Unidos, porque esos sombreros estaban destinados al uso de los esclavos. El ferrocarril México-Veracruz también perjudicó al henequén, porque al hacer innecesario el sistema de arpillaje, utilizado cuando el transporte se hacía en mulas o carros, disminuyó la demanda de costales. Tanto los sombreros como los costales se hacían no en fábricas especiales, sino en los hogares, en buena parte por mujeres. Asimismo, mientras los campechanos alentaron grandes esperanzas de conquistar el mercado europeo para su azúcar, aprovechando la coyuntura de la revolución cubana de 1877, los yucatecos, por el contrario, confiaban en que la pacificación de Cuba les permitiría aumentar su exportación de costales, sogas y pieles a esa isla.[37]

Sin embargo, tanto la Guerra de Secesión como la revolución cubana tuvieron efectos favorables para Yucatán en otras dos actividades económicas. La primera permitió que de nueva cuenta se cultivara el algodón. En 1863 se exportaron 4 000 pacas de a 300 libras cada una, y aunque al año siguiente se sembró el doble, sólo cose-

[37] Busto, *Estadística,* III, pp. 413-416.. MCamp, 1877, p. 66.

charon poco más de 4 000 pacas; finalmente, con la derrota del sur, los precios bajaron notablemente. La revolución cubana arruinó la ganadería de esa isla, mejorando indirectamente la situación de la ganadería yucateca.[38]

La importancia del henequén continuó de manera extraordinaria: los 65 000 mecates sembrados en 1860 aumentaron a 400 000 en 1869 y a 1 002 905 en 1883, 59.44% de la superficie sembrada en el estado de Yucatán. El maíz pasó entonces a un segundo lugar (607 212 mecates, 35.99% del total), y en tercer lugar, y ya muy alejado de ambos cultivos, la caña de azúcar (62 691 mecates, 3.72%). Mucho menor importancia aún tuvieron el frijol (5 776 mecates, 0.33%), la yuca (5 229 mecates, 0.31%), las huertas (2 207 mecates, 0.12%) y el tabaco (1 416 mecates, 0.09%). En los partidos de Acanceh (225 982) y Mérida (224 103) se cultivaba la mitad del henequén en todo el estado. El maíz, en cambio, dejó de cultivarse en Mérida y sólo se cultivaron 675 mecates de este cereal en Tixkokob. Tekax continuó siendo la zona de mayor importancia cañera (20 600). En 1883 el frijol no se cultivaba en Hunucmá, Mérida, Motul, Sotuta, Temax y Tixkokob, y no había huertas en Espita, Peto y Tizimín.

En 1883 la cuarta parte (843) de las fincas del estado (4 139) se dedicaban al cultivo del henequén. La totalidad de las fincas de los partidos de Mérida (162) y de Hunucmá (219) cultivaban exclusivamente henequén, las dos terceras partes (4) de las fincas de Progreso, una tercera parte (67) de las de Acanceh, el 27% (62) de las de Tixkokob, el 23% (39) de las de Maxcanú, el 21% (81) de las de Motul, etc. En cambio, sólo el 1% (3) de las de Espita, y el 2% de las de Tizimín (4) y Peto (1) cultivaban henequén. No es extraño, por tanto, que las autoridades yucatecas hayan declarado en 1884 que el henequén era ya el principal elemento de la riqueza de ese estado y que incesantemente aumentaba el número de fincas dedicadas a su cultivo.[39]

Campeche, a la vista del ejemplo de su vecino y rival, se esforzó por participar de la prosperidad henequenera: en el primer semestre de 1903 se exportaron por el puerto de Campeche 1 810 034 kilos de henequén en rama. Al año siguiente, Yucatán señaló los perjuicios del creciente monocultivo henequenero, por la clausura del mercado exterior, la aparición de artículos similares o la fijación de derechos de importación que imposibilitaran su consumo. Las autoridades yuca-

[38] *Id.*, *Estadística*, III, pp. 258-259, 267.
[39] MYuc, 84, p. xiv. Anexos 16 y 18.

Cuadro 4

CULTIVOS DE YUCATÁN, POR PARTIDOS.
MECATES SEMBRADOS, 1883

Partidos	*Frijol*	*Maíz*	*Caña de azúcar*	*Henequén*	*Yuca*	*Tabaco*	*Huertas*	*Total*
Acanceh	97	29 136	—	225 982	—	—	637	255 852
Espita	115	29 201	7 431	375	609	118	—	37 849
Hunucmá	—	9 153	—	118 910	—	—	100	128 163
Izamal	1 100	97 327	3 390	65 823	—	30	46	167 716
Maxcanú	200	19 424	60	81 468	—	—	280	101 432
Mérida	—	—	—	224 103	—	—	89	224 192
Motul	—	14 140	—	53 643	—	—	30	67 813
Peto	200	78 720	10 844	80	—	80	—	89 924
Progreso	25	3 265	300	11 000	300	—	6	14 896
Sotuta	—	4 776	200	5 671	—	—	15	10 662
Tekax	390	80 420	20 600	10 875	—	378	10	112 673
Temax	—	27 588	—	41 700	—	30	1	69 319
Ticul	1 150	121 984	10 800	48 280	—	780	971	183 965
Tixkokob	—	675	—	95 877	—	—	13	96 565
Tizimín	209	25 496	2 731	350	2 500	—	—	31 286
Valladolid	2 090	65 907	6 335	18 768	1 820	—	9	94 929
Total:	5 576	607 212	62 691	1 002 905	5 229	1 416	2 207	1 687 236

FUENTE: MYuc, 84, Anexo 18.

tecas recomendaron, en consecuencia, la diversificación agrícola, especialmente el cultivo de tabaco, café, algodón y caña de azúcar "en las fértiles regiones del sur y del oriente".[40-41] Ese mismo año de 1904, Campeche comprobó la exactitud del juicio yucateco sobre los inconvenientes del monocultivo, con motivo de la baja de los precios de sus productos de exportación, principalmente el henequén, las maderas tintóreas y las resinas de zapote.[42] En particular las maderas tintóreas, en las que secularmente había descansado la economía campechana, en 1905 sufrieron un grave perjuicio a causa de la guerra ruso-japonesa y de los disturbios interiores del imperio ruso; además, la crisis yucateca de 1904 repercutió sensiblemente en Campeche.[43]

Uno de los mayores inconvenientes del monocultivo era que las fluctuaciones de los precios eran ajenas a la voluntad de los productores de las materias primas; por esa razón no satisfizo a los henequeneros campechanos el pequeño aumento que registró el precio del henequén en rama en 1909, "más producto de una combinación mercantil temporal que de una ampliación de la demanda". Al finalizar el porfiriato la situación del palo de tinte fue aún peor, pues ni siquiera se recuperaron los gastos de producción.[44] Como consecuencia de la baja e irregularidades de los precios de las materias primas exportadas, el presupuesto de Campeche registró un déficit en los primeros años del siglo xx (en 1903 alcanzó la suma de 13 415 pesos), y aunque a partir de 1907 hay un superávit (en 1908 fue de 40 112 pesos), la depreciación del henequén dificultó a los hacendados campechanos modernizar sus fincas.[45]

De cualquier modo, pese a sus esfuerzos, el henequén no llegó a ser un cultivo fundamental en Campeche. En Yucatán, en cambio, no obstante haber advertido desde 1904 los inconvenientes del monocultivo, la importancia del henequén continuó año con año a lo

[40] ICamp, 1903, p. 13. MYuc, 1904, p. 21.

[41] Sin embargo, y a pesar que desde 1884 se juzgó "lisonjero" el aspecto que presentaba el cultivo de la caña de azúcar en el oriente y en el sur de la península, al año siguiente este cultivo entró en crisis a causa de la langosta, la competencia del azúcar africana, el alza de los jornales en América y los progresos en la fabricación del aguardiente. La sequía de 1907 completó el desastre cañero yucateco, si bien las autoridades de ese estado se consolaban pensando que tanto el cultivo de la caña como el de los cereales sólo constituían "una porción insignificante de la riqueza local". MYuc, 84, p. xiv; 85, p. xxxii; 1907, p. 17.

[42] ICamp, 1904, p. 23.

[43] *Id.*, 1869-1872, p. 13; 1905, p. 30.

[44] *Id.*, 1909, p. 17.

[45] *Id.*, p. 13; 1910, pp. 16-17, 41.

largo de la primera década del XX, al grado de que para 1910 se cultivaron 160 000 hectáreas, el 4% de la superficie total de este estado.[46]

Cuadro 5

CULTIVOS Y SUPERFICIE DE ALGUNOS RANCHOS Y HACIENDAS DE CAMPECHE (1910)

Cultivos	*Hectáreas*
Henequén	1 035
Henequén	2 717
Henequén	2 362
Henequén	3 130
Henequén	1 544
Henequén, maíz	3 511
Henequén, maíz	7 964
Henequén, maíz	7 733
Henequén, maíz	4 676
Henequén, maíz	8 971
Henequén, maíz, azúcar	25 243
Maíz	9 969
Maíz	30 077
Maíz	4 611
Maíz, azúcar	14 076
Maíz, azúcar	605
Maíz, azúcar	200
Maíz, azúcar	5 836
Azúcar	2 821
Total:	136 901

FUENTE: Southworth, *Directorio,* p. 185.

Como los cultivos tradicionales de subsistencia y la ganadería fueron quedando en manos de los hacendados que contaban con menores recursos financieros, mientras que los que disponían de mayor capital se consagraban predominantemente al cultivo del henequén, fue preciso recurrir, primero esporádicamente y después permanentemente, a la importación de maíz,[47] carne y legumbres. Lo anterior

[46] MYuc, 1910, p. 36.

[47] En el caso del maíz la importación, tanto mexicana como norteamericana, no se debió sólo al creciente predominio del cultivo del henequén, sino a las plagas de langosta y a los ciclones. MYuc, 84, p. xiv; 1904, p. 22. ICamp, 1910, p. 10.

no significa que el cultivo del henequén se haya extendido a todo el estado, sino, simplemente, que atrajo la mayor cantidad de capitales y mano de obra.

El invento de la segadora-engavilladora dio nuevo impulso al henequén, si bien éste tropezaba con la irregular demanda del consorcio neoyorquino Tebo Bros. La irregularidad de la demanda norteamericana dependía de que el henequén no sólo se destinaba a hilo de engavillar sino a variadas industrias (florecientes unas, decadentes otras y experimentales otras más), con el resultado de fluctuaciones rápidas y aun inesperadas en la demanda. La situación se agravaba para los hacendados mexicanos porque el henequén necesitaba de seis a siete años para empezar a producir y porque en el propio México algunas fábricas preferían el yute, por la mayor estabilidad de su precio.

Cuadro 6

PRODUCCIÓN DE HENEQUÉN EN YUCATÁN, POR PARTIDOS, 1877
(millares)

Partidos	*Kilogramos*	*Pesos*
Acanceh	2 280	190
Espita	1 500	125
Hunucmá	1 800	150
Izamal	2 040	170
Maxcanú	1 860	155
Mérida	2 760	230
Motul	1 920	160
Peto	1 260	105
Sisal	384	32
Sotuta	1 380	115
Tekax	1 740	145
Temax	2 100	175
Ticul	2 820	235
Tixcocob	1 656	138
Tizimín	1 560	130
Valladolid	1 980	165
Total:	29 040	2 420

FUENTE: Busto, *Estadística*, I, Cuadro Agricultura, p. 28.

La producción del henequén aumentó de 11 383 * toneladas en 1877 a 128 849 en 1910, o sea más de 11 veces, con una tasa media

* 29 040 toneladas, según el cuadro 6.

anual de 7.65%. Sin embargo, este aumento fue muy irregular; en el período 1877-1883 se registra el mayor crecimiento anual medio (26.50%). Una baja en los precios originó una contracción en la tasa promedio en el período 1884-1889 (2.75%); la recuperación de los precios hizo que la tasa anual media ascendiera de 2.50% en 1890-1898 a 9.86% en 1898-1903, fecha en que la producción alcanzó 107 673 toneladas. Nueva contracción en la demanda hizo que en el período 1903-1906 la tasa media anual creciera sólo a 2.02%, para de nueva cuenta aumentar al 6.17% en el período 1903-1910.

Gracias a que Yucatán disfrutó del monopolio (primero la compañía Dondé, Carmona y Escalante Bates, después Olegario Molina y finalmente Avelino Montes) como productor del henequén, los hacendados obtuvieron altas utilidades aun en los años en que los precios fueron más bajos. En efecto, en 1885 la utilidad media fue del 4% contra costos más impuestos; aumentó al 170% en 1889, de nuevo disminuyó a sólo el 5% en 1896, para alcanzar el máximo, 185% en 1902 y el 50% en 1910, pese a que los costos se habían duplicado en el período 1885-1910.

Varios estados se esforzaron, sin gran éxito, por trasplantar el henequén a su territorio: de una producción total de 111 990 toneladas, el 98% (109 872), correspondió a Yucatán, y el resto, por orden decreciente, a Campeche, Jalisco, Chiapas, Quintana Roo, Oaxaca, San Luis Potosí y Veracruz. Cuba, Honduras, Nicaragua y El Salvador tampoco lograron trasplantar el henequén a su territorio.[48]

¿Esclavitud yucateca?

El gobierno yucateco dispuso, el 17 de febrero de 1857, que los jefes políticos le informaran sobre la extensión de los ejidos de cada población. Cuatro años después, el 18 de junio, que a los pueblos que carecieran de ejidos se les dieran de los baldíos más cercanos y el 20 de julio precisó los documentos que deberían acompañar los pueblos que solicitaran aumentos de ejidos. El 25 de octubre de 1867 se ordenó se procediera a la mensura y amojonamiento de los ejidos de los pueblos. Dos años después, el 19 de enero de 1869, se reiteró la orden de mensura y amojonamiento de los ejidos que estuvieran en posesión de los indígenas, "para adjudicárselos en propiedad, conforme a órdenes supremas".

[48] Cossío Silva, "La Agricultura", 15, 19, 94, 109, 113-124. *Estadísticas Económicas,* pp. 77-78.

Como, al parecer, la desamortización continuó perjudicando los ejidos, el 31 de julio de 1871 el gobierno prohibió hacer acotamientos en los ejidos de los pueblos, y, más aún, el 20 de octubre de ese mismo año, prohibió a los propietarios de fincas rústicas labraran "en los ejidos de los pueblos". Las autoridades yucatecas dispusieron, en diciembre de 1870, el aceleramiento de la división de los ejidos entre indígenas y labradores pobres; tres años después se insistió en que se distribuyeran los antiguos ejidos entre los padres de familia de los pueblos. El 7 de diciembre de 1875 se dictó una orden aparentemente contradictoria con algunas de las anteriores, al disponerse que no se cobrara arrendamiento a quienes labraran los ejidos. Del 8 de febrero de 1886 al 18 de septiembre de 1894, se dictaron varias órdenes destinadas a medir, para inmediatamente después distribuir, los ejidos de los pueblos entre los padres o cabezas de familia; sin embargo, la repetición de estas órdenes sugiere que su cumplimiento no fue fácil ni rápido, por ejemplo: dos meses y medio después de la circular del 8 de febrero de 1886, la orden del 26 de mayo de ese año recordó su cumplimiento. Entre otras cosas, estas órdenes tendieron a limitar el reparto de los ejidos a sólo los padres o cabezas de familia, y no entre quienes sin tener esa calidad los hubieran acotado.[49]

Simultáneamente a esta amplia legislación sobre ejidos, se dictaron numerosas órdenes, en cumplimiento de las disposiciones del gobierno federal, destinadas a mensurar, amojonar y adjudicarles en propiedad los terrenos de que estaban en posesión los indios. Asimismo, el 7 de septiembre de 1868 se prohibió que las rancherías libres fueran "reducidas a servidumbre particular". En fin, pese a la insistencia con que se propugnó la desamortización, todavía al finalizar el XIX subsistían algunos terrenos comunales, los cuales eran frecuentes fuentes de discordias; a evitarlas tendió una Orden del 29 de septiembre de 1891.[50]

La legislación yucateca sobre baldíos se inició en el período nacional el año mismo de la independencia. Como se recordará, en los cuarentas recibió un nuevo y vigoroso impulso, que seguramente dio lugar a tantos abusos que el gobierno yucateco dispuso fuera suspendida. Esta política de baldíos contribuyó al estallido de la guerra de castas iniciada en 1847, pero una vez detenido el asalto indio seguramente se reanudó el despojo de las tierras baldías; para

[49] *Índice General*, pp. 103, 119, 122, 341, 394.
[50] *Id.*, pp. 300, 341, 457.

impedirlo, el gobierno yucateco decretó, el 3 de enero de 1857, que presentaran sus títulos de propiedad las personas que hubieran adquirido terrenos baldíos desde el año de 1821. Cinco años después, el 26 de febrero, se suspendió la enajenación de estos terrenos, decreto que fue derogado el 9 de octubre de ese mismo año de 1862, si bien el 10 de octubre de 1864, ya establecido el Imperio de Maximiliano, de nueva cuenta se ordenó cesaran las denuncias de los terrenos baldíos. En aparente contradicción con ese decreto, cuando ya agonizaba el Imperio, se concedió, el 5 de abril de 1867, un cuarto de legua cuadrada de terrenos baldíos a quienes sirvieran al Imperio, como desesperada medida para impedir su caída. En fin, el gobierno yucateco ordenó, el 3 de abril de 1888, hacer efectiva la resolución del gobierno federal que concedía los terrenos baldíos a los indios.[51]

De cualquier modo, los hacendados presionaron directamente al gobierno yucateco para que enajenara los pocos terrenos baldíos que les quedaban en la zona poblada de ese estado, pese a que los pueblos se oponían a esa política agraria "alegando infundados derechos". Sobre todo, la ley de 8 de abril de 1844, aunque protectora de los intereses de los pueblos, los obligaba a enajenar las tierras consideradas baldías.[52]

Por otra parte, no parece que el gobierno yucateco haya obtenido un ingreso importante de la enajenación de los terrenos baldíos; por ejemplo, de una recaudación total de 368 359 pesos en 1882, sólo 543 correspondieron a los baldíos. Dos años después aumentó un poco; de un total de ingresos de 683 174 pesos, el gobierno yucateco recaudó 2 100 pesos por concepto de baldíos.[53] Si poco dinero ingresó a las arcas del gobierno yucateco por concepto de la enajenación de los baldíos, la división de los ejidos, en cambio, produjo un motín indígena en Maxcanú en 1891 y otro al año siguiente en Peto.[54]

Reforzó la política de baldíos del gobierno yucateco la ley federal del 26 de marzo de 1894, pese a que reservó algunas tierras baldías y nacionales para bosques y para los indios nómadas de Yucatán. Sin embargo, esa ley, al declarar ilimitada la extensión de tierras baldías adjudicables y suprimir la obligación de colonizarlas, contribuyó muy eficazmente al fortalecimiento del latifun-

[51] *Id.*, pp. 340-341.
[52] Busto, *Estadística*, Vol III, pp. 269-270.
[53] MYuc, 84, Anexo 9. MYuc, 85, Anexo 11.
[54] Menéndez, *Noventa*, pp. 261-287.

dismo.* Remedios tardíos fueron las leyes de 1896, que dieron a los labradores pobres la propiedad de las tierras que estuvieran en su poder y a los pueblos el lugar donde se asentaban, y la de 1902, que desautorizó el deslinde de baldíos por compañías, prohibió el pago de subvenciones con baldíos y facultó al ejecutivo federal para reservar parte de éstos, con destino a usos públicos, colonias y bosques.

Aunque las autoridades reconocieron francamente en 1907 que las compañías deslindadoras perseguían pura y simplemente la especulación, estimaban, sin embargo, que la primitiva liberalidad con las compañías tuvo la compensación de crear una demanda cada vez mayor de tierras nacionales. En realidad nunca faltaron abusos de las propias autoridades. *La Revista de Mérida* informó en marzo de 1909 que Esteban Rejón García, administrador de Olegario Molina (entonces ministro de Fomento y gobernador con licencia de Yucatán), denunció y obtuvo a nombre de Molina 2 179 hectáreas colindantes con sus fincas. En esos supuestos baldíos había pueblos bien organizados, un rancho de Laureano Briseño y otro de Rafael Aguilar. No obstante, la jefatura política de Tizimín dio un plazo de dos meses para abandonarlos. Estos abusos eran frecuentes en la península yucateca. Treinta indios del pueblo de Tixcancal fueron acusados de conspiradores por no dejarse arrebatar sus tierras. A 40 familias del pueblo de Kancabachen, partido de Maxcanú, se les despojó de sus tierras en 1907 con el pretexto de que eran baldías. En vista de esos abusos *La Revista de Mérida* comentó que más que fundar sociedades protectoras de animales urgía proteger a los humildes. La acusación lanzada por el periódico yucateco fue recogida por *El País*. Éste insistió en que Olegario Molina y sus empleados atentaban contra los fundos de los pueblos y contra la soberanía del estado de Yucatán. *El Diario Oficial* contestó a estos ataques dos meses después acusando al administrador Rejón García y defendiendo a Olegario Molina, salida ésta que *El País* juzgó teatral; lo procedente —decía— era castigar a la Secretaría de Fomento por no haber estudiado el expediente y al gobierno de Yucatán por haber ordenado la expulsión de los propietarios verdaderos.

Sin embargo, las autoridades insistieron en que el fraccionamiento de los ejidos, meollo de la política agraria liberal junto con la

* Tanto en Campeche como en Yucatán el precio de la hectárea de terrenos baldíos aumentó de 50 centavos en 1879 a 4 pesos en 1908, es decir, ocho veces. La media nacional, en cambio, 11 veces, de $ 0.94 a $ 10.32, sobre todo en la capital y en la frontera con Estados Unidos.

enajenación de los baldíos, era la mejor solución al problema agrario. En particular el fraccionamiento de los ejidos alcanzó mayor importancia en las dos entidades en que las rebeliones indígenas tuvieron en jaque a las autoridades: Yucatán y Sonora. Esto naturalmente, porque se creyó que la pacificación se conseguiría acelerándolo. Lo cierto es que la hacienda creció a lo largo de todo el país, al grado de que al finalizar el porfiriato la superficie media de las haciendas alcanzaba 3 000 hectáreas; en Yucatán de 1 000 a 2 000, aunque había algunas haciendas que tenían de 10 000 a 15 000 hectáreas; en particular, según Gustavo Molina Font, la henequenera tenía una superficie media de 500 hectáreas, y excepcionalmente excedía de 1000.[55]

En suma, tanto la legislación yucateca como la federal facilitaron el crecimiento de la hacienda en el período 1867-1910. En Campeche se otorgaron 1 095 títulos de propiedad por enajenación de tierras; en particular en el porfiriato 978 títulos, el 48% por ejidos y un porcentaje igual por baldíos. La superficie enajenada en 1867-1910 ascendió a 1 068 278 hectáreas, en especial en el porfiriato a 826 663, con un valor de 570 653 pesos en el primer caso, y de 489 300 en el segundo. La suma de las tierras baldías y de las compensaciones enajenadas de 1867 a 1910 alcanzó casi una quinta parte de la superficie total del estado de Campeche.

De 1867 a 1910 se otorgaron 12 457 títulos; sólo 54 de ellos en la República Restaurada. La casi totalidad de esos títulos se concedieron por concepto de ejidos: 96.61%. En 1867-1910 se enajenaron 868 309 hectáreas, la casi totalidad correspondió al porfiriato, pues sólo 44 417 pertenecían a la República Restaurada, con un valor total de 486 862 pesos, de los cuales sólo 15 953 pesos correspondieron a la década 1867-1876. Desde luego, resalta que mientras en Campeche el gobierno federal recaudó 1.08 pesos por hectárea enajenada, en Yucatán sólo 0.57 pesos, lo cual se explica porque en Yucatán mientras el 96.61% de los títulos otorgados correspondió a los ejidos, sólo el 15.82% de la superficie se otorgó por ese motivo. Inversamente, el 1.98% de los títulos concedidos fue por concepto de baldíos, pero a este pequeño grupo de personas se les entregó el 19.19% de las tierras enajenadas; a esto habría que añadir que el 1.22% de los títulos se otorgaron por enajenación de tierras nacionales, pero a ese insignificante número de personas le correspondió el 54.73% de dichas

[55] González Navarro, *El Porfiriato*, pp. 191, 193-194, 197-198, 201, 212-213. Molina Font, *La Tragedia*, p. 72.

tierras. En fin, el total de las tierras nacionales enajenadas en Yucatán en 1867-1910 representa la quinta parte de la superficie de ese estado, los baldíos en particular el 4.71%.

Las fuentes oficiales dieron unas cifras muy reducidas sobre Quintana Roo. En efecto, a cuatro títulos correspondieron 40 180 hectáreas, con un valor de 30 135 pesos, es decir, 70 centavos por hectárea. Tres títulos correspondieron a ejidos y uno a terrenos nacionales, pero curiosamente la totalidad de las tierras fueron nacionales. Las 40 180 hectáreas únicamente representaron el 0.80% del total de la superficie de ese territorio.[56]

Pero a la hacienda no le bastaba aumentar su superficie, necesitaba trabajadores permanentes para cultivar la tierra. Hasta antes de la guerra de castas, cuando algunos indios perdían sus tierras, preferían internarse en los bosques a trabajar en la hacienda. Los hacendados se desesperaban porque la libertad de los indios obstaculizaba el trabajo de la hacienda, cuando la antigüedad clásica ni siquiera a sus filósofos dispensaba de "la severa inquisición de los medios de subsistencia". Pensaban, por tanto, que si con justicia se podían castigar la ociosidad y la vagancia, igualmente justo sería obligar "para prepararse el sustento", tanto más, cuanto que ese procedimiento era compatible con el sistema de fajinas aún vigente.[57]

Sin embargo, el 31 de diciembre de 1855 se renovó la prohibición de emplear a los indígenas en los trabajos agrícolas contra su voluntad. Pero al desaparecer cada vez más el peligro de la guerra de castas y aumentar la demanda de mano de obra, principalmente para el cultivo del henequén, en 1863 se declararon vigentes antiguas leyes que autorizaban el trabajo forzado, el 3 de marzo la del 30 de octubre de 1843 y el 18 de agosto la del 12 de mayo de 1847.[58]

Al separarse Campeche de Yucatán, el primero de estos estados dictó su propia ley sobre esta materia, el 3 de noviembre de 1868. Esta ley distingió dos clases de sirvientes, los jornaleros (a quienes se pagaba conforme a la costumbre o lo estipulado en las contratas) y los asalariados (a quienes se pagaba mensualmente). Aunque esta ley reconoció la libertad de trabajo, poco tiempo después anuló esta garantía establecida por la Constitución de 1857, cuando concedió a los sirvientes adeudados un plazo máximo de cinco años para que liquidaran sus deudas con los propietarios. Pasados esos cinco

[56] González Navarro, *Estadísticas*, pp. 42, 219-223.
[57] Orozco y Berra, *Apéndice*, III, pp. 1004, 1022.
[58] *Índice General*, pp. 193, 207.

años deberían contratarse por un máximo de tres años, y si pasado este último lapso no habían terminado de pagar su deuda, nuevamente podrían contratarse con el mismo propietario o separarse de su servicio, siempre que le pagaran su adeudo.

Para ser considerado sirviente de campo era preciso vivir en la finca donde deberían prestarse los servicios personales, firmar ante el juez de paz del municipio correspondiente, acompañado de dos testigos, una contrata en la que constaran el género y jornada de trabajo, el monto de la remuneración, y las demás condiciones que los contratantes quisiesen estipular. Los propietarios dispondrían de un libro de contratas, autorizado por el jefe del partido. Las contratas podrían disolverse por muerte del mozo, impedimento físico que causara una absoluta inhabilitación para el trabajo, el incumplimiento de las condiciones del contrato, castigos excesivos o malos tratos, y falta de pago. Los contratos con menores de 21 años sólo serían válidos con anuencia de sus padres o curadores; los padres de los menores podrían obligar a éstos a trabajar en las fincas en que ellos servían, pero sin contrata. En caso de inutilización o muerte de los sirvientes, su viuda e hijos eran libres de permanecer en la finca o salir de ella.

Los sirvientes debían respeto y obediencia a los propietarios, mayordomos o encargados de las fincas en que trabajaran, en todo aquello que se relacionara con el buen orden, policía, limpieza e higiene de las fincas. También estaban obligados a aprehender a quien cometiera un delito en la finca; quien faltaba a esta disposición sería castigado como cómplice del delincuente. Los sirvientes sólo podrían salir de la finca con licencia escrita del propietario, mayordomo o encargado, en la que constara el número de días de la licencia y el lugar de su destino. El sirviente prófugo recibiría un castigo de ocho días de trabajo en obras públicas, pena duplicable en caso de reincidencia, quedando después a disposición del propietario, quien pagaría los gastos que originara la aprehensión, descontándose esa cantidad al sirviente, por cuartas partes, de su remuneración. Los propietarios no admitirían a su servicio a quienes no presentaran la boleta del juez de paz de su vecindad, bajo multa de 10 a 15 pesos, pérdida de los anticipos que hubieren hecho al sirviente, y pago de los perjuicios que hubieren ocasionado. Quien indujera a un sirviente a fugarse pagaría una multa de 50 pesos o dos meses de prisión, más los perjuicios. Los propietarios, por ningún motivo, harían responsables de la deuda del sirviente muerto a su viuda, "ni mucho menos a sus

hijos, bajo la pena de 25 pesos de multa", si bien no se especificó el caso de los sirvientes inutilizados en el servicio de la finca.

Los sirvientes serían pagados trimestralmente, salvo quienes se ocuparan en el corte del palo de tinte y de maderas, a quienes se pagaría a la entrega del palo o maderas que hubieren cortado, no excediendo de diez meses. Se prohibían, en consecuencia, los anticipos que excedieran de lo que se pudiera ganar en ese tiempo, salvo en el caso de los trabajos agrícolas, en los cuales se podría anticipar hasta 25 pesos y el doble en el partido del Carmen, cantidad que formaría su "primitiva y única deuda". Los propietarios curarían a los sirvientes en caso de enfermedad, descontándoles esos gastos, por cuartas partes, de su sueldo. Los sirvientes estaban obligados a trabajar en días festivos o jornadas extraordinarias, a cambio también de una paga extraordinaria y convencional.

Los propietarios, al igual que los sirvientes, estaban obligados a remitir a las autoridades a los delincuentes; pero, a diferencia de los sirvientes, no se les castigaría como cómplices en caso de que faltaran a esa disposición. Se les autorizaba, en cambio, junto con sus mayordomos o encargados, a castigar correccionalmente las faltas y los delitos leves que los sirvientes cometieran contra el orden, "subordinación o servicio de la finca", si bien quedarían sujetos a los tribunales competentes en caso de excederse de "los justos límites" de esa facultad. Los sirvientes incurrían en faltas y delitos punibles cuando no concluyeran sus trabajos en la jornada establecida, cuando se embriagaran con escándalo, faltaran al respeto al propietario o a su mayordomo, salieran de la finca sin licencia, riñeran sin armas, en los robos de poca cantidad y, en fin, cuando sin permiso de los propietarios o de sus mayordomos, admitieran "personas extrañas en sus casas".

Aumentando el carácter carcelario de las fincas, esta ley prohibía que, con excepción del propietario o de su encargado, ninguna persona debía prestar dinero o efectos a los sirvientes "por cuenta de trabajo personal, so pena de perderlo". Quien comprara instrumentos de labranza a los sirvientes, además de devolver la cosa comprada o su valor, pagaría una multa de uno a cinco pesos. Los propietarios y sus mayordomos avisarían a la jefatura política del partido de las personas que se avecindaran en las fincas, bajo multa de uno a 10 pesos. Quienes se avecindaran en las fincas para evadirse de los tequios vecinales o de la guardia nacional no serían reputados como sirvientes, aunque retribuyeran al propietario con algunos servicios.

Concluida la contrata, el propietario libraría un certificado al sirviente, bajo multa de 10 pesos. A la muerte del sirviente sus hijos menores quedarían en la finca, bajo la tutela de la madre, si la viuda así lo deseaba. En caso contrario, viuda e hijos podrían abandonar la finca. Los huérfanos de padre y madre quedarían bajo la tutela de sus hermanos mayores casados o de sus tíos, siempre que no fueran sirvientes adeudados de otro establecimiento, en cuyo caso, y en defecto de ellos, la autoridad nombraría "al propietario de la finca tutor o curador de dichos huérfanos".

En el término de tres meses, contados a partir de la publicación de esta ley, los propietarios liquidarían a todos sus sirvientes, remitiendo a la jefatura política una relación de sus sirvientes adeudados y especificando la deuda de cada uno, bajo multa de 50 a 200 pesos; se concedería a los remisos nuevo plazo de dos meses para cumplir con esa obligación, y en caso de reincidencia se doblaría el monto de la multa.[59]

En cumplimiento de esta ley, las autoridades campechanas publicaron en 1869 una estadística sobre el número de fincas, sirvientes y deudas (cuadro I, p. 347); reconocieron que esa estadística contenía datos oficiales y exactos pero incompletos, porque en algunos partidos evidentemente había más sirvientes adeudados. Había, además, otras anomalías; por ejemplo, de algunas municipalidades del partido de Champotón se enviaron relaciones de los sirvientes residentes en los pueblos, pero que no pertenecían a ninguna finca de campo. En fin, en el partido de los Chenes el propietario de la finca Montebello, vecino de Yucatán, no había enviado las relaciones de sus sirvientes que, cuando menos, eran de 40 a 50, sobre quienes pesaba una deuda de 5 000 a 6 000 pesos.[60] Además, el concepto mismo de finca parece dudoso. Mientras el cuadro I (p. 347) incluye 344 fincas en 1869, el cuadro 3 (p. 177) reduce el número de haciendas a 130 y el de ranchos a 158, en 1877, en total 258 propiedades rurales, de lo cual parece desprenderse que finca está considerada en una categoría más amplia.

De cualquier modo, es significativo que en el partido de los Chenes, casi tan poblado como el de Campeche, se registre el menor número absoluto de fincas, sirvientes y deudas. Al partido del Carmen, tradicionalmente silvícola, corresponde el más elevado promedio de deudas por finca (4 100 pesos) y de deudas *per capita*

[59] *Ley 3 nov., 1868*, pp. 2-7.
[60] *Ley 3 nov., 1868.*

(211.28 pesos). Asimismo, en el partido del Carmen se registra el mayor porcentaje de sirvientes con respecto al total de habitantes * (12.79%) y de varones (25.23%).

La posibilidad de comparar cambios se reduce a sólo los municipios del partido de los Chenes. En la década 1869-1878 no cambia el número de fincas (36); pero aumenta el número de sirvientes (520-548) y el monto de la deuda (29 658-51 935 pesos), aunque probablemente se trate de un perfeccionamiento estadístico. Consecuentemente, aumenta el promedio de deuda por finca (824-1 443 pesos), de deuda por sirviente (57.03-94.77 pesos), y el porcentaje de los sirvientes con respecto a los varones (5.19%-20.32%). En números absolutos, Bolonchen era el municipio que en 1869 contaba con el mayor número de fincas (19) y de sirvientes (260), pero son más numerosos los sirvientes de Hopelchen (228) en 1878. Asimismo, las deudas son mayores en Bolonchen (14 379 pesos) en 1869, pero en Hopelchen (22 961 pesos) en 1878. En San Juan Bautista Sahcabchen, por el contrario, se registran los más bajos números absolutos y relativos.

Sin embargo, las propias autoridades del partido de Campeche al iniciarse el porfiriato sugirieron varias medidas para salvar de la ruina a la agricultura: inmigración, abandonar la quema anual de los montes, creación de un banco y de una escuela agrícola y, en fin, derogar la ley del 3 de noviembre de 1868, sustituyéndola por otra que garantizara los anticipos de los propietarios pero evitara los abusos de éstos.[61]

Mientras tanto, el gobierno yucateco decretó, desde el 30 de septiembre de 1870, que se informara a los subdelegados de los sirvientes que ingresaran en los establecimientos rurales.[62] Los sirvientes aumentaron, tanto en números absolutos como relativos. En efecto, pasaron de 20 767 en 1880 a 25 060 en 1883 y a 26 273 en 1885, es decir, del 8% al 9.05% y al 9.46% del total de la población. En la primera de estas fechas el 57% de los 260 629 habitantes de Yucatán fueron censados como indígenas, el resto como vecinos.[63] En general, la importancia relativa de los sirvientes fue mayor y creciente en los partidos henequeneros, especialmente en Acanceh, y no ocurre lo mismo en el partido de Mérida porque el peso demográfico de la capital

* Este porcentaje no es del todo exacto, porque relacionó sirvientes de 1869 con habitantes y varones de 1861.

[61] MCamp, 1877, p. 74.

[62] *Indice General*, p. 328.

[63] González Navarro, *El Porfiriato*, p. 223.

hace que disminuya la importancia relativa de los sirvientes en ese partido.

Cuadro 7

SIRVIENTES DE YUCATÁN
(1883-1885)

Partidos	*Sirvientes*		*Habitantes*			
	1883 (a)	1885 (b)	1883 (c)	1885 (d)	% a de c	% b de d
Acanceh	3 000	3 500	23 490	24 036	12.77	14.56
Espita	939	967	8 785	9 596	10.69	10.08
Hunucmá	1 780	2 124	18 469	18 802	9.64	11.29
Izamal	2 412	1 981	19 306	20 311	12.49	9.75
Maxcanú	1 219	1 534	18 095	18 096	6.73	8.48
Mérida	4 204	4 270	49 436	50 757	8.48	8.41
Motul	2 122	2 250	22 723	22 250	9.34	10.11
Peto	521	548	6 637	6 634	7.85	8.26
Progreso	255	255	4 351	4 351	5.86	5.86
Sotuta	1 000	517	8 731	6 597	11.45	7.84
Tekax	1 098	1 200	13 350	13 715	8.22	8.75
Temax	1 616	1 616	18 499	18 499	8.73	8.73
Ticul	1 225	2 130	21 874	20 659	5.60	10.31
Tixkokob	1 810	1 810	15 692	15 692	11.53	11.53
Tizimín	725	838	9 280	8 047	7.81	10.41
Valladolid	1 134	1 033	18 107	18 686	6.26	5.53
Total:	25 060	26 273	276 825	277 728	9.05	9.46

FUENTES: MYuc, 84, Anexo 18. MYuc, 85, Anexo 1.

Pese a que la legislación yucateca sobre el trabajo sancionaba la servidumbre y a que las autoridades publicaban estadísticas oficiales sobre el número de sirvientes, sorprende el empeño de algunos por negar hechos tan evidentes como éstos. Así, Pedro de Regil Peón, Manuel Dondé y José García informaron a la Secretaría de Hacienda, el 26 de marzo de 1878, que en Yucatán no existía problema de trabajo porque abundaban las tierras, había libertad de trabajo y escaseaban los trabajadores. Según ellos, donde existiera ese problema debería resolverse buscando una justa conciliación entre el capital y el trabajo, porque tan funesta era la tiranía del uno como del otro. Estas personas pretendían curarse en salud, pues aunque mucho distaba de plantearse el problema del trabajo en Yucatán, convenía prevenir que una "falsa filantropía" echara por tierra la laboriosa obra de organización social que,

> ...pese a sus errores e imperfecciones y hasta de sus abusos, nos ha traído por el curso natural del tiempo y de la perfectibilidad humana a un grado de civilización que nos permite figurar modesta, pero decorosamente, en la lista de los pueblos cultos.

Aunque Peón, Dondé y García reforzaron su argumentación recordando que los salarios habían aumentado de medio real o medio y cuartilla diario a real y medio y hasta a tres reales por un día no completo de trabajo, más casa y tierra gratis, se vieron obligados a admitir que no faltaban algunos abusos en el trato a los trabajadores, pero no eran tantos como algunos suponían, porque la misma escasez de los trabajadores obligaba a los propietarios a atender el bienestar material de sus sirvientes.

Según esos mismos voceros de los hacendados yucatecos, las tres razas se ocupaban en actividades distintas. Los indígenas, tres cuartas partes de la población, se dedicaban exclusivamente a la agricultura; los mestizos se ocupaban en las artes manuales, trabajaban como peones agrícolas o eran parvifundistas; los "blancos" eran los dueños casi exclusivos del comercio y de las grandes propiedades agrícolas. Sin embargo, se apresuraron a informar al gobierno federal que las líneas de separación racial no eran tan marcadas que no se encontraran algunos individuos de todas "las clases en todas las profesiones, pues no hay exclusión legal ni la sufrirían las costumbres".

En su opinión toda la población yucateca era pacífica y laboriosa, salvo los indolentes indios, indolencia que los patrones se encargaban de neutralizar por medio del "benéfico" sistema del patronato, sistema que, pese a su beneficencia, se vieron obligados a reconocer que era preciso reformar, pero sin caer en "las exageraciones de los utopistas". De cualquier modo, los operarios, tanto indios como mestizos, eran afectuosos con sus familias, y su carácter dulce, suave y obediente. En particular los mestizos eran muy superiores a los negros, aunque no tan resistentes como éstos, pero sí más que los indios "de Tabasco al Norte". Los operarios agrícolas trabajaban por tareas, que podían desempeñar en 8 o 9 horas; éste era el sistema preferido por los patrones; los operarios, en cambio, preferían trabajar unas 10 horas por un jornal de 18 a 37 centavos. Esta clase de operarios, o sean los sirvientes adeudados, además del jornal recibían casa, medicinas y el uso gratuito de una parte de las tierras para cosechas propias. Gracias a que los precios de los artículos alimenticios eran bajos, el salario real del campo era suficiente: con un real diario una familia indígena podía comprar el frijol, maíz y pepita de calabaza

necesarios para su subsistencia. Tanto la carne de res como la de cerdo costaban de 12 a 18 centavos la libra; la de venado, que podían adquirir por medio de la caza, ya empezaba a escasear.

Peón, Dondé y García también explicaron que las ricas tierras del oriente y del sur se veían afectadas por las invasiones de los bárbaros, la última databa apenas de 1876. Hasta que concluyera definitivamente esa guerra social y de razas podría aumentarse la producción de esas regiones. La rebelión indígena debería acabar persuadiendo a los indios "de nuestra superioridad militar y mediante la conciliación".[64]

Como una manifestación más de la desintegración de la sociedad estamental puede interpretarse la circular del gobierno de Campeche, de 1869, que precisaba que no existiendo repúblicas de indígenas, no debería haber sirvientes en las casas llamadas de audiencias, ni exigirse este servicio gratuito a los vecinos. No existían repúblicas de indígenas, añadía, porque todos los ciudadanos eran "iguales ante la ley".[65]

Conforme a la ley de 1888, subsistía la obligación de todos los ciudadanos campechanos de servir en la guardia nacional, para combatir a los indios bárbaros, desde los 18 hasta los 50 años. Esta ley previó numerosas excepciones para no perjudicar el trabajo de la hacienda; personeros, encargados, mayordomos, mayorales, vaqueros y sirvientes de las haciendas y fincas de campo, con dos años de residencia en ellas y mientras vivieran en esas localidades, estaban exentos del servicio de la guardia nacional, mediante el pago de una determinada cantidad al erario del estado.[66] Pero ya en 1902 el gobierno de Campeche pidió al gobierno federal la supresión del contingente de fuerza armada con que ese estado contribuía en la guerra a los mayas, logrando, al menos, que ese contingente se redujera de 120 a 40 hombres. Empañaron la alegría del gobernador por haber devuelto 80 braceros a la agricultura (tan "sedienta de trabajadores") los abusos cometidos por algunos jefes y oficiales que obligaban a sus soldados a prestar servicios manuales, sea en beneficio de sus personas o de compañías establecidas en el estado, y aun fuera de él, y las irregularidades cometidas al llenar los cupos destinados para la colonia de Iturbide. Para remediar esos abusos, el gobierno campechano derogó la ley de guardia nacional, calificada de inconstitucional por la justicia federal; el 17

[64] Busto, *Estadística*, III, pp. 245, 256-269.
[65] Álvarez, *Anales*, II, p. 94.
[66] *Ley guardia Camp, 1888*, pp. 3-12.

de septiembre de 1902 decretó que este servicio se sujetara al reglamento del 11 de septiembre de 1846, mandado observar por decreto de 14 de enero de 1856. Como ya para entonces la guerra de castas había dejado de ser un peligro para Campeche, la guardia nacional se redujo a sólo diez hombres.[67]

También las autoridades yucatecas ordenaron, el 29 de marzo de 1877, que cesara el abuso de destinar a las fincas de campo a los individuos de la guardia nacional que estuvieren en servicio activo. Escasamente tres meses después ordenaron que a los jornaleros de campo que acreditaran estar exceptuados del servicio de la guardia nacional no se les obligara a prestar servicio en las colonias militares. Todavía el 9 de agosto de 1886, el gobierno yucateco ordenó que los jornaleros de campo fueran exceptuados, gratuitamente, del servicio de la guardia nacional.[68] Indicio de la importancia de la guardia nacional en Yucatán es el que en 1882, de un presupuesto total de 365 929 pesos el 15% se destinó a este servicio, y dos años después el 6% de un presupuesto total de 681 941 pesos.[69]

Las autoridades yucatecas reforzaron de diferentes maneras la servidumbre; por ejemplo, una circular del 10 de abril de 1893 recomendó a los jefes políticos que procuraran enterarse sobre el cumplimiento de los contratos celebrados entre los propietarios de las fincas rústicas y los colonos nacionales, poniendo en conocimiento del gobierno las faltas que observaren.[70] Mucha mayor importancia tuvo el hecho de que la legislación penal y de procedimientos penales, tanto de Campeche como de Yucatán, hayan conservado la tradición colonial de reconocer el carácter de autoridades a los mayordomos y administradores de las fincas rurales. Por ejemplo, el código de procedimientos criminales de Campeche de 1878, impuso a los mayordomos y administradores de fincas rurales la obligación de aprehender a quienes cometieran o mostraran "connato de cometer algún delito o falta", de cuidar que en las fincas a su cargo se mantuviera el orden debido, pero en ningún caso podrían practicar visitas domiciliarias, ni hacer secuestros de bienes fuera de las fincas a su cargo, salvo con orden escrita de autoridad competente. Todavía el código de procedimientos penales de 1907 incluyó entre los miembros de la policía judicial a los mayordomos y administradores, en las fincas rústicas a su cargo. El código de procedimientos criminales de Yu-

[67] ICamp, 1902, p. 8. ICamp, 1903, p. 8.
[68] *Índice General*, pp. 174-176.
[69] MYuc, 84, Anexo 9. MYuc, 85, Anexo 11.
[70] *Índice General*, p. 384.

catán de 1906 también dio a los mayordomos y administradores de las fincas rurales el carácter de funcionarios, y entre sus obligaciones incluyó la de aprehender a quienes cometieran algún delito o falta, y remitirlos, en 24 horas, a la autoridad judicial más inmediata, salvo los casos de faltas que estas autoridades estuvieran facultadas a castigar.[71]

Asimismo, el código penal de Campeche de 1900, consideró reos del delito de vagancia a los jornaleros que sin justa causa trabajaran solamente la mitad o menos de los días útiles de la semana, pasando los restantes sin ocupación honesta. Los sentenciados por este delito sufrirían un arresto de 20 días a tres meses, si no pudieren proporcionar un fiador que asegurara, al menos por un año, su constante ocupación en un taller u oficio. También el código penal de Yucatán consideró entre los vagos a los jornaleros y artesanos que sin justa causa sólo trabajaran la mitad de los días útiles de la semana.[72]

El creciente desarrollo económico de la península tropezaba, entre otros obstáculos, con la falta de trabajadores y con la libertad de trabajo. Las autoridades, en consecuencia, oscilaban entre la obligación constitucional de respetar la libertad de trabajo (a fines del XIX Campeche suprimió por anticonstitucional la pena de trabajos forzados fuera de las prisiones) y la necesidad de conceder privilegios tan extraordinarios, como el de que algunas empresas contaran con su propia gendarmería, a la que se daba el carácter de fuerzas auxiliares de la policía rural. Esto ocurrió sobre todo en Champotón y en El Carmen, por la necesidad de mantener el orden entre los trabajadores inmigrantes, principalmente huastecos y jamaiquinos, "gente de suyo levantisca y turbulenta", según las autoridades campechanas. El gobernador de Campeche reconoció en 1906 que esas fuerzas auxiliares en algunas ocasiones habían dado lugar a inconvenientes, pero, en general, prestaban "un servicio positivo y eficaz que compensa suficientemente esos pocos inconvenientes". Los trabajadores nativos no escapaban a la vigilancia de las autoridades, sobre todo por la frecuencia con que eludían los compromisos contraídos con previo anticipo del importe de su jornal. Las autoridades dijeron preocuparse en estos casos, no tanto por la pérdida económica que resentían los hacendados, sino por el crecido número de quejas presentadas por las familias aban-

[71] *Código procedimientos criminales Camp, 1878,* pp. 5-6. *Código procedimientos penales Camp, 1907,* p. 226. *Código procedimientos criminales Yuc, 1906,* p. 5.

[72] *Código penal Camp, 1900,* pp. 150-151. González Navarro, *El Porfiriato,* p. 423.

donadas por sus jefes, desatendidas por los trabajadores, pese a los elevados jornales que recibían. Para remediar ese mal, el 17 de julio de 1902 se decretaron varias disposiciones destinadas a "moralizar" a los trabajadores y a defender los intereses generales.[73]

A la vista de la legislación peninsular, parecen ociosas, o dolosamente interesadas, las polémicas periodísticas sobre la esclavitud yucateca. *El Siglo XIX* reconoció que en México existía verdadera esclavitud debida a los anticipos y que el gobierno era impotente para evitarla. *El Universal,* el periódico de mayor circulación por los noventa, comentó que la Constitución no protegía a quienes habiendo nacido libres, han declinado su carácter de ciudadanos para someterse a la servidumbre de los campos. *El Tiempo* replicó que este argumento era falso: la Constitución y la Reforma protegían a los peones, pues de otro modo no podía entenderse que prohibía la "esclavitud" de los religiosos y no la de los sirvientes. Insistió *El Universal* en que la esclavitud era una forma de progreso económico aunque pareciera una blasfemia a la metafísica; Yucatán le parecía el mejor ejemplo para probar su aserto: el progreso del henequén se debía a la esclavitud de los mayas.

Aunque la servidumbre por deudas era una institución sólidamente asentada en Yucatán, cuando *La Revista de Mérida* publicó, a mediados de 1891, el siguiente aviso, escandalizó a la opinión pública nacional, porque se le tomó como una prueba documental de la esclavitud reinante en Yucatán:

> Juan N. Durán, sirviente de la finca Chaba, de la propiedad de mi señora madre doña Sérvula Conde de P., ha abandonado el servicio de dicha finca adeudando una suma de consideración. Gratificaré a la persona que sepa de él y me dé noticias ciertas de su paradero, así como perseguiré conforme a las leyes al que lo oculte.

Los peones de las haciendas eran víctimas de los bajos salarios, los anticipos y también de castigos corporales que les infligían los latifundistas y sus administradores y capataces. Pretextando que los labrantines eran indolentes e inmorales, los golpeaban y encarcelaban con suma frecuencia.

Los hacendados recurrieron a la mano de obra del resto del país, principalmente varios centenares de huastecos, capitalinos (rateros en su mayoría) y de yaquis vencidos en Sonora. El gobierno justificó la deportación de los yaquis con argumentos que recuerdan los

[73] ICamp, 1898, p. 8; 1902, p. 21; 1903, p. 4; 1905, p. 9; 1906, p. 9.

empleados por Yucatán para vender mayas a Cuba; eran prisioneros enemigos obstinados de la civilización merecedores de la muerte por su rebeldía. Pero las autoridades, benévolas, cambiaban su muerte con la deportación a lugares lejanos donde no pudieran causar más trastornos. La Secretaría de Guerra insistió en que los indios se beneficiaban con el trabajo e instrucción, transformándose en hombres sanos, vigorosos y muy útiles al país. Los hacendados yucatecos, al igual que los campechanos,[74] estaban convencidos de que los yaquis eran muy superiores a los mayas en laboriosidad y vigor. De cualquier modo, tanto los yucatecos como los mexicanos radicados en la península compartieron las penalidades del trabajo forzado en las fincas henequeneras.

Un potosino enganchado para trabajar en Yucatán por dos pesos emprendió el viaje a la península en compañía de su familia, sólo para descubrir que se le ofrecía un salario de 48 centavos diarios. Resolvió retirarse pero se lo impidieron; decidió fugarse y fue aprehendido, y una vez más intentó con éxito la fuga pero su familia quedó detenida.

El padre Francisco Icaza envió a Yucatán varios grupos de niños huérfanos que se repartían entre las familias; recibirían alimentos, educación, trabajo y ayuda cuando quisieran casarse o desearan regresar a México. Al cargo de que se hacían faenas muy duras en el cultivo del henequén, Icaza respondió que esto no ocurría con sus protegidos; a ellos sólo los ocupaban en llevar el henequén de la máquina raspadora al asoleadero. A pesar de ello, las denuncias continuaron; para acallarlas, las autoridades yucatecas dispusieron que los acompañantes de los niños acreditaran su personalidad, además de preguntar a éstos sobre la naturaleza de su viaje. Poco después se supo que en la finca de un banquero yucateco se encontraban 80 niños oriundos de México, Puebla y otros estados centrales; que eran maltratados por el dueño y sus mayordomos. Un periódico de Mérida aseguró, sin embargo, que a los hacendados yucatecos se les acusaba de escla-

[74] La Secretaría de Guerra entregó a los hacendados campechanos una primera remesa de 165 yaquis, incluidos sus mujeres e hijos. De acuerdo con el contrato que el gobernador de Campeche celebró con los hacendados, éstos tenían obligación de proporcionar a los indios sonorenses alimentación, atención médica y un "salario módico", procurando su aclimatación y "acomodamiento a las costumbres locales". El gobernador recibió muy buenas noticias sobre la situación de los yaquis; salvo la muerte casi inmediata de algunos niños de muy corta edad que moribundos habían llegado a Campeche, todos los demás gozaban de salud y se estaban adaptando a las fincas a que habían sido destinados. ICamp, 1902, p. 20.

vistas, cuando no hacían otra cosa que sacar de la miseria a muchos mexicanos del interior.

Como quiera, Pedro Chin, jornalero del ingenio de San Antonio, murió a consecuencia de los azotes que le impuso el mayordomo de la hacienda donde trabajaba. Poco después un peón maya escapado de una hacienda huyó a Mérida donde exhibió las huellas de los latigazos que le propinaba el mayordomo y otro sirviente prófugo mostró a los redactores de un periódico metropolitano las cicatrices de los azotes que recibía de sus capataces. Aunque también en Campeche era usual que los hacendados exigieran penalmente el reconocimiento de sus derechos sobre sus sirvientes adeudados, gran escándalo causó la denuncia de que el propietario de la hacienda Yax les daba de 25 a 150 latigazos. A principios del siglo algunos trabajadores chinos acusaron a los hacendados yucatecos de marcarlos con un fierro candente. Olegario Molina se hizo portavoz de la respuesta de los hacendados asegurando que los chinos recibían buen salario y trato. Un diario católico recogió en 1905 la denuncia del peón yucateco Antonio Canché contra Audomaro Molina, hermano de Olegario Molina. Por la naturaleza de los cargos y las personas implicadas en ellos conviene exponerlos en detalle.

Diariamente los trabajadores de la hacienda Cumpich, de las cuatro a las siete de la mañana, desempeñaban un trabajo forzoso y gratuito conocido como fajina. A partir de esta última hora se iniciaba propiamente la tarea de los peones, o sea limpiar dos mecates; según el quejoso, hasta las tres de la tarde terminaban de limpiar el primero y les daban las siete sin concluir el segundo; a esa hora se retiraban a descansar; pero como castigo por no haber terminado la tarea asignada sólo se les pagaba lo correspondiente al mecate concluido, quedando el resto en calidad de fajina a favor de la hacienda. Canché también se quejó de que la hacienda era una verdadera prisión y de que Molina amenazó a una mujer con castigarla por haberle dado asilo a un "sirviente prófugo".

Molina se dirigió al abogado Néstor Rubio Alpuche, residente en la capital, para que en su nombre invitara a Trinidad Sánchez Santos, director de *El País,* a visitar Yucatán y al juez primero de lo civil para que practicara una información testimonial sobre los hechos que se le imputaban. Éste aceptó y pudo comprobar, según Molina, que los peones eran

> ...bien tratados, bien pagados, bien vestidos, bien alojados, y que no solamente no son esclavos, sino que están en mejor condición que

> los obreros de muchas de las naciones de Europa, y que, según se dice, están a la vanguardia de la civilización y del progreso.

Los trabajadores ganaban un peso diario de jornal, preferían trabajar a destajo, porque así obtenían 2.50 pesos diarios, tenían muy buenas casas de mampostería, gratuitas; solares para sus aves de corral y hortalizas; leña gratis; misa todos los domingos y médico y medicinas gratuitas.[75]

Sin embargo, desmienten esta rosada imagen de la vida rural yucateca frecuentes quejas. Por ejemplo, en agosto de 1897 doce vecinos de Ticul interpusieron un amparo porque desde hacía 14 años el presidente municipal, por orden del jefe político, les exigía servicios agrícolas gratuitos en la sementera de tabaco del jefe político del partido de Ticul, sementera situada a seis leguas de sus casas. Estos servicios se exigían por medio del cacique de la todavía vigente república de indígenas. De abusos semejantes se tuvo noticia en Tekax, donde con pretexto de la custodia de la cárcel pública algunos jornaleros eran enviados a trabajar gratuitamente a un rancho del jefe político.[76]

No es extraño, por tanto, que pese a los esfuerzos publicitarios de los hacendados, en el resto del país se calificara de verdadera esclavitud y feudalismo la situación de los trabajadores peninsulares.[77] Desde luego, otro hermano de Audomaro y de Olegario, el ilustre historiador Juan Francisco, propuso una ley que armonizara los intereses de los propietarios y de los jornaleros, garantizando el cumplimiento exacto de los contratos (limitándolos a tiempo determinado), un salario suficiente, una jornada de trabajo moderada, la posibilidad de separarse una vez concluido el contrato, seguridades a los empresarios de que sus anticipos les serían reembolsados, no destinar a los niños prematuramente a trabajos duros e impropios de su edad, y, en fin, no distraer a las mujeres de sus hogares, so pretexto de aprovechar sus brazos en la producción, con riesgo cierto de su moralidad.[78] Los remedios propuestos por Juan Francisco Molina Solís confirman la verdadera situación de los peones en Yucatán.

Según el cuadro 8 (p. 209), los datos censales sobre la población agrícola revelan que en Campeche cambió notablemente el criterio

[75] González Navarro, *El Porfiriato*, pp. 222-227, 235, 423. González Navarro, *La Colonización*, p. 112.

[76] *Album periódicos*.

[77] Velasco, *Geografía Campeche*, p. 112.

[78] Molina Solís, *Historia*, II, p. 370.

Cuadro 8

POBLACIÓN AGRÍCOLA DE LA PENÍNSULA YUCATECA
(1895-1910)

	Agricultores (a)	*Peones* (b)	*Hacendados* (c)	*Total* (d)	% a de d	% b de d	% c de d
Campeche							
1895	13 402	5 333	—	18 735	71.53	28.47	—
1900	5 284	15 792	—	21 076	25.26	74.74	—
1910	2 912	19 465	14	22 391	13.01	86.93	0.06
Quintana Roo							
1910	651	1 734	—	2 385	27.30	72.70	—
Yucatán							
1895	697	81 767	—	82 464	0.85	99.15	—
1900	1 186	80 311	—	81 497	1.73	98.27	—
1910	26 767	49 244	193	76 104	35.05	64.70	0.25

FUENTE: González Navarro, *Estadísticas*, pp. 40-41.

para distinguir agricultores de peones de 1895 a 1900 y 1910 (los primeros disminuyen y aumentan los segundos). En Yucatán, por el contrario, en la década 1900-1910 aumentan prodigiosamente los agricultores y disminuyen los peones. Por último, por un lado el censo de 1910 registra 14 hacendados en Campeche y por el otro 147 haciendas, y en Yucatán 193 hacendados y 1 170 haciendas. No basta a explicar esta irregularidad la hipótesis de que un mismo hacendado pudiera haber sido dueño de varias haciendas, porque, parcialmente al menos, se conoce la concentración de la propiedad.[79]

EPOPEYA O BARBARIE

Como la mano de obra local no bastara para satisfacer la demanda de trabajadores, los hacendos yucatecos decidieron reclutar extranjeros. Al iniciarse el porfiriato se planteó el problema de escoger los inmigrantes; aunque, en principio, preferían europeos, conscientes del clima peninsular y de la falta de seguridad ocasionada por la guerra de cas-

[79] Southworth, *Directorio*, pp. 185-186.

tas, reconocieron que los europeos serían los últimos en inmigrar a la península. Se conformaron con chinos de acuerdo con el ejemplo de Perú, pero limitando esa inmigración a un corto número, para no aumentar los problemas de la guerra de castas. Este argumento es poco conciliable con la idea de que la sociedad yucateca estaba "notablemente mezclada, era franca y nada exclusivista", porque generalmente la honradez y buenas costumbres, "y una cierta independencia de fortuna abren todas las puertas". El argumento repite el de Francisco de Paula Arrangoiz de que en México "la plata blanquea", indicio claro de la quiebra de la sociedad estamental y del fortalecimiento de la sociedad clasista.[80]

El escepticismo sobre la posibilidad de la inmigración europea se basaba, entre otras razones, en el fracaso de la colonia alemana fundada en el pueblo de Santa Elena en 1866, colonia que fracasó pese a la ayuda económica que recibió de parte de las autoridades. Un año después de fundada, el 5 de agosto de 1867, el gobierno yucateco ordenó que las casas construidas para los colonos alemanes fueran rematadas, siempre que éstos no se presentaran en un mes a deducir los derechos que creyeran tener sobre ellas.[81]

Dos años después Yucatán recibió un grupo de emigrados, fugitivos de la guerra de independencia de Cuba, en reciprocidad de la ayuda que se dio a los yucatecos en Cuba en la guerra de castas. El gobierno ordenó se les preparara alojamiento y se colectaran donativos para socorrerlos.[82] En 1896 algunas familias cubanas cultivaron la caña de azúcar en el sur de Yucatán. La colonia Vega de San José en 1895 contaba con 120 colonos, cubanos en su mayoría, indicio del cambio de la corriente migratoria entre Yucatán y Cuba. A principios del siglo xx la compañía colonizadora de la costa occidental de Yucatán contaba con tres colonias: Vega de San José, Yalikin y Puerto Morelos.[83]

Españoles, aunque no europeos, sino canarios, fueron los primeros colonos que llegaron a Yucatán en grupos relativamente numerosos: 22 en 1881, 159 en 1883, 300 en 1884, etc. Para impulsar esta inmigración, el gobierno yucateco decretó en 1883 una subvención de 10 pesos por persona mayor de 18 años y menor de 50 que se introdujera

[80] Busto, *Estadística,* III, pp. 261, 266. González Navarro, "Instituciones indígenas", p. 166.

[81] Busto, *Estadística,* III, p. 266. *Índice general,* p. 53.

[82] *Índice general,* p. 125.

[83] González Navarro, *La Colonización,* p. 78. Urzáiz Rodríguez, *Emigración cubana,* p. 94.

al estado. El gobierno yucateco consideró mediano el éxito de la colonización canaria. Atribuyó a la plaga de langosta de 1882 el que esta empresa se hubiera paralizado, regresando algunos a su país de origen. En cambio, un modesto grupo de 11 jamaiquinos trabajó en Yucatán en 1883. De cualquier modo, Campeche siempre cuidadoso de seguir los pasos de Yucatán, en 1893 decretó una subvención semejante, pero con la obligación de que los inmigrantes permanecieran un mínimo de dos años en el estado.[84]

Después del limitado éxito de los canarios, se tuvieron algunas esperanzas en los portorriqueños, quienes en 1901-1903 en número de 300 llegaron a la colonia Vega de San José. Cultivaron de preferencia el tabaco y la madera, y los cereales necesarios para su propio consumo. De las otras dos colonias fundadas por cubanos, la de Yalikin satisfacía sus necesidades alimenticias, disponía de 800 cabezas de diferentes clases de ganado, pero su verdadero objeto era la explotación del palo de tinte. Puerto Morelos tenía 120 colonos extranjeros, pero su población flotante fluctuaba entre 1 000 y 2 000 personas; su principal fuente de riqueza era el chicle, exportado a Estados Unidos.[85]

Al final de cuentas se confirmó, en buena medida, la opinión de que los europeos no inmigrarían en gran número a la península. Por ejemplo, los españoles, el grupo europeo más numeroso, disminuyó en Campeche de 278 en 1895 a 197 en 1910, si bien en Yucatán aumentaron de 822 a 1 479, en las mismas fechas, aumento que, al menos parcialmente, puede atribuirse a la independencia cubana. Los españoles sumaban 98 en Quintana Roo en 1910. Los cubanos mismos aumentaron, entre 1900-1910, de 60 a 96 en Campeche y de 797 a 841 en Yucatán. En 1910 sumaban 77 en Quintana Roo. (Cuadro VI, p. 3, 55).

Con el tiempo se confirmó también que la inmigración china, en general la asiática, sería muy numerosa. Después de que Estados Unidos cerró las puertas a la inmigración asiática en los ochentas, ésta empezó a desviarse a México, primero al Pacífico Norte, y después se extendió a todo el país. Pero los chinos que directamente salieron de Hong Kong a México en un principio tropezaron con la oposición de las autoridades inglesas, temerosas, decían, de que aquí fueran tan maltratados como en Brasil. El ministro inglés en México apoyó la inmigración china a México porque aquí tendrían los mismos dere-

[84] González Navarro, *La Colonización*, pp. 25, 80. MYuc, 85, pp. xxxi-xxxii.

[85] González Navarro, *La Colonización*, pp. 78, 80.

chos que los extranjeros; en caso de malos tratos podrían recurrir a las autoridades judiciales y, sobre todo, ya trabajaban en el norte de México algunos centenares de chinos sin queja alguna. La *Foreign Office* pretendió (de acuerdo con una tradición que se remontaba a la intervención inglesa en la venta de mayas a Cuba) que el gobierno mexicano expidiera leyes especiales para proteger a los chinos. México se redujo a aceptar la protección inglesa a los chinos, limitada a poner en su conocimiento las quejas de éstos; finalmente México sólo aceptó la intervención inglesa a título de buenos oficios y no de protección.[86]

Con protección inglesa o sin ella finalmente aumentó la inmigración china a México, al grado de que para 1894 el gobierno yucateco ordenó se hiciera un censo de los chinos residentes en ese estado.[87] Aunque muy discutida, la inmigración china contribuyó eficazmente al desarrollo económico de Yucatán. *La Revista de Mérida* escribió en diciembre de 1891, después de haber ponderado las excelencias de esta inmigración, que los chinos además de haraganes eran opiómanos, jugadores y vengativos, que no temían cometer asesinatos. En suma, la inmigración china era perjudicial pues los chinos no querían trabajar en el campo, porque preferían vender fruta y comida en las ciudades. Sin embargo, ya en los albores de este siglo señalaba Roland Bonaparte el hecho favorable de haberse construido con ellos un ferrocarril yucateco, a pesar de los pantanos, el mosco y la fiebre; pero temía que el saldo cambiara si abandonaban la agricultura tropical para residir en los puertos del Pacífico; Bonaparte recordó también que un latifundista yucateco, para quien los asiáticos eran todavía indios, no abrigaba temores por esa inmigración. De cualquier modo, un número creciente de chinos comenzó a trabajar en las fincas henequeneras de Yucatán en la última década del XIX. En 1894 corrió el sensacional rumor de que un chino nacionalizado mexicano, residente en Mérida, proyectaba llevar a Yucatán 200 000 chinos. Menos fantasioso fue el proyecto de varios henequeneros yucatecos, a principios del siglo, de llevar 600 familias chinas para que trabajaran en sus fincas. Como resultado de esos proyectos en 1903 llegaron, por Salina Cruz, 57 chinos como avanzada de 25 000 que, según se decía, proyectaban reclutar los hacendados henequeneros, proyecto ambicioso pero factible, no así el de una compañía norteamericana que en 1901 habló de llevar un millón de chinos a Yucatán.

[86] *Id.*, p. 82.
[87] *Indice general*, p. 454.

Pero cuando años después algunos chinos abandonaron las labores agrícolas, no por falta de capacidad, sino de voluntad, para dedicarse a la horticultura, al servicio doméstico, a la lavandería, a la planchaduría, a la fabricación y venta de helados, etc., empezó a hablarse en Yucatán del "peligro amarillo". Algunos chinos replicaban quejándose de malos tratos, por ejemplo, de que se les marcaba, y para probar esta acusación mostraban las cicatrices de la vacuna.[88]

Al finalizar el porfiriato se estudió el matrimonio de un chino nativo de Cantón de 34 años de edad, y una india maya de 25 años. Él hablaba chino, ella maya, y ambos español. Se casaron tanto por lo civil como eclesiásticamente; él, aunque convertido al catolicismo, no era practicante. Muchas cosas tenía en común esta pareja de cocineros vecinos de Mérida: eran abstemios, honrados, sanos y su moral sexual era buena; aunque el varón tenía el vicio de los juegos de azar, su inteligencia era superior a la de su esposa. En fin, sus cuatro hijas (de 1, 3, 5 y 6 años) eran "mucho más chinas que mayas".[89] Por supuesto, esta insignificante muestra no es representativa del mestizaje chino-maya, pero acaso algo pueda hacer dudar del dogmatismo racista contra este mestizaje, tan característico de la élite porfirista. De cualquier modo, este mestizaje debe haber sido grande: los tres censos del porfiriato no registran ninguna china en Yucatán, si bien en Campeche en 1895 había dos chinas por cuatro chinos.

Al principiar el siglo xx los henequeneros yucatecos proyectaron llevar de 500 a 600 familias japonesas, inmigración que no prosperó porque al finalizar el porfiriato el gobierno japonés prohibió la inmigración de sus nacionales a México, y también porque los japoneses desistieron de esa idea por las "calumnias" que John K. Turner escribió contra Yucatán.[90]

Pero si los japoneses inmigraron en muy pequeño número a Yucatán, para 1910 la inmigración coreana fue la mitad de la china, con la circunstancia, además, de que en Campeche había dos coreanos, un hombre y una mujer, y en Yucatán 58 mujeres por 248 hombres. En 1905 se llevaron 200 coreanos a Yucatán, contratados para trabajar cuatro años, contratos celebrados directamente con cada uno, mientras que con los chinos se firmaban con los jefes de las cuadrillas.[91] También en este caso, en cuanto Campeche tuvo noticia de la

[88] González Navarro, *La Colonización,* pp. 33, 83-84. González Navarro, *El Porfiriato,* pp. 168, 170.

[89] Engerrand, "Un caso", pp. 105-106.

[90] González Navarro, *La Colonización,* pp. 33, 85.

[91] *Id.,* p. 85.

llegada a Yucatán del primer contingente de braceros coreanos proyectó llevar esta clase de inmigrantes. El gobernador y la Cámara Agrícola yucateca en 1906 acordaron incrementar la inmigración asiática, insistiendo en la coreana, satisfactoriamente probada, y explorando la javanesa, la cual, al parecer, no llegó a verificarse.[92]

En fin, tal como algunas veces las autoridades campechanas denunciaron en la primera década del siglo XX, el cuadro 9 muestra una elevada criminalidad de los inmigrantes, sobre todo de los extranjeros, en menor medida de los mexicanos. Sin embargo, deben hacerse algunas reservas a conclusiones precipitadas sobre ese particular: se comparan cifras de criminalidad de 1907 con cifras de población de 1910; la estadística de criminalidad registra delitos, no delincuentes, es decir, no toma en cuenta los reincidentes; los inmigrantes eran, en su gran mayoría, varones adultos, mientras que la población yucateca está constituida por personas de ambos sexos y todas las edades. También cabría distinguir "arrestos" (es de suponerse que se trata de faltas de policía) y delitos propiamente dichos, y preguntarse por la clase de delitos considerados en esta estadística, por ejemplo, si se incluyen las fugas de los sirvientes como arrestos, o como delitos, porque naturalmente los inmigrantes tenían una mayor proclividad a fugarse de las fincas. De cualquier modo, contra los prejuicios generalmente aceptados entre la élite yucateca, la mayor proporción de arrestos se registra, por orden decreciente, entre los europeos (ingleses,* alemanes, españoles y franceses) y los temidos chinos ocupan un modesto quinto lugar en esta escala. En el caso de los delitos, la situación es más irregular, la mayor proporción corresponde, por orden decreciente, a los italianos, cubanos, turcos y chinos, todos ellos con porcentajes superiores a la media. Cabe una última salvedad, se trata de la estadística de sólo un año, lo que no permite señalar si hay una tendencia o es una situación anómala.

En la península yucateca, al igual que en el resto de México, se desarrolla la paradoja de tenaces y costosos sacrificios por atraer la inmigración extranjera, cuando, en realidad, la población mexicana era numerosa. Naturalmente que en la península yucateca, y con mayor razón que en el resto del país, la población nativa no era totalmente aprovechable para el desarrollo económico, porque en ella los indios rebeldes eran muy numerosos. Algunos calculaban

[92] ICamp, 1905, p. 31. MYuc, 1910, p. 39.

* Sin embargo, tal vez se trate de negros beliceños de nacionalidad inglesa.

Cuadro 9

CRIMINALIDAD EN YUCATÁN, POR NACIONALIDADES

	Arrestos (a)	Delitos (b)	Habitantes 1910 (c)	% (a) de (c)	% (b) de (c)
Mexicanos	1 937	152	10 037	19.30	1.51
Yucatecos	2 262	211	324 916	0.70	0.07
Mexicanos	4 199	363	334 953	1.25	0.10
Alemanes	16	—	46	34.78	—
Coreanos	52	—	306	17.00	—
Cubanos	197	25	841	23.00	3.00
Chinos	259	21	875	30.00	2.40
Españoles	446	35	1 479	34.00	2.30
Franceses	15	—	50	33.33	—
Ingleses	61	2	102	59.80	1.96
Italianos	51	4	48	?	8.33
Norteamericanos	28	2	187	15.00	1.00
Portorriqueños	69	2	—	—	—
Turcos	148	17	576	25.69	2.95
Venezolanos	2	—	7	28.57	—
Extranjeros	1 344	108	4 678	29.15	2.31
Total:	5 543	471	339 631	1.63	0.14

FUENTES: MYuc, 1907, pp. 22-23. CP, 1910, II, pp. 8-9. González Navarro, *Estadísticas*, pp. 8, 12, 35.

la totalidad de la población indígena del estado de Yucatán, en 1893, en un cuarto de millón, y conceptuaban "bárbaros" a 200 000 de ellos, y a los restantes 50 000 como "pacíficos".[93] Estos últimos vivían en el sur de la península en la zona fronteriza entre Campeche y Yucatán. En Campeche, fuentes oficiales registraron 15 000 indios pacíficos (6 763 hombres y 8 237 mujeres) en 1895, cifra que disminuyó, según fuentes campechanas, a 8 323 en 1900, y a sólo 1 392 (722 hombres y 670 mujeres) según el segundo censo de población.[94]

Cuando Porfirio Díaz asumió la presidencia por primera vez, algunas pequeñas sociedades establecidas en el sur de la península yucateca no se dieron por enteradas; siguieron viviendo con independencia como venían haciéndolo desde mediados del siglo. De estos estados independientes, todos, menos uno, mantenían relaciones cor-

[93] Ti., 7 sep., 1893.
[94] ICamp, 1901, p. 7. CPC, 1900, p. 84.

diales con los gobiernos de Campeche y Yucatán. Sólo los cruzoob, habitantes del partido de Chan Santa Cruz, seguían en pie de guerra. Apoyados por los anglobeliceños, de quienes recibían armas y municiones a cambio de madera, invadían con frecuencia las haciendas de la población que se decía civilizada.[95]

La República Restaurada nunca tomó medidas enérgicas contra los cruzoob; el porfiriato, en cambio, puso particular empeño primero en contenerlos, después en aniquilarlos. En la primera tarea contribuyó activamente el gobierno yucateco por medio de la guardia nacional: en 1884, 907 de un total de 13 602 soldados se destinaban a las dos colonias militares establecidas en las poblaciones limítrofes con los rebeldes; en Valladolid y en Tekax se establecieron los cuarteles de estas tropas, y gracias a su presencia se contuvieron las invasiones de los rebeldes y notablemente prosperaron las fincas rurales de esa región.[96] Al celebrarse el cuadragésimo aniversario de la iniciación de la guerra de castas, el gobierno yucateco declaró día de duelo en el estado el 30 de julio, para conmemorar a las víctimas de esa guerra. Cinco años después, el 29 de julio de 1892, decretó que habían merecido la gratitud del estado los muertos en la guerra de castas y condecoró a los sobrevivientes de ella.[97]

Pocos años antes, en 1886, Néstor Rubio Alpuche, vicepresidente de la Sociedad Patriótica Yucateca, pidió a la Cámara de Diputados que pusiera fin a las atrevidas incursiones de la "bárbara raza maya" del sureste de la península. Según el proponente bastarían de 2 000 a 3 000 soldados para apoderarse de Bacalar y convertirlo en puerto de altura; una vez conseguido esto, se concederían franquicias especiales a los extranjeros que quisieran colonizar las fértiles tierras ocupadas por los indios rebeldes. Por entonces, sin embargo, no se hizo caso de la proposición de Rubio Alpuche. Una verdadera batalla formal se emprendería hasta nueve años después.[98] La solución a este problema llegó con el tratado con Inglaterra, del 8 de julio de 1893, en el cual México, a cambio de reconocer los derechos de Inglaterra sobre Belice, obtuvo que cesara la venta de pertrechos militares a los rebeldes.[99]

Al poco tiempo, cuando el gobierno federal inició los preparativos de la campaña contra los rebeldes, el secretario de Fomento Manuel

[95] González Navarro, *El Porfiriato,* p. 247.
[96] MYuc, 1884, p. 1, Anexo 18.
[97] *Índice General,* pp. 109, 412.
[98] González Navarro, *El Porfiriato,* p. 247.
[99] *Id.,* "La era moderna", pp. 386-387.

Fernández Leal comunicó al gobernador yucateco la conveniencia de preferir los medios humanitarios y equitativos. Contó entre las soluciones humanitarias encerrar a los rebeldes en pueblos y concederles las tierras baldías necesarias para la formación del fundo legal y un ejido; hecho así, los ejidos se dividirían en lotes para repartir entre las cabezas de familia y los solteros mayores de 15 años, quienes recibirían cinco hectáreas; en cambio, los jefes de familia, además de recibir el que individualmente les correspondía, tendrían una adicional por cada persona de cualquier sexo que tuviera su familia. Por otra parte, no se obligaría a los indios a abandonar los terrenos que estuvieran cultivando, ni a cambiar del lugar en que tuvieran su residencia fija, y se procuraría darles las mejores tierras a quienes carecieran de ellas. La Secretaría de Fomento otorgó en 1879 dos concesiones de deslinde de terrenos en las regiones ocupadas por los mayas en Yucatán y Campeche como una de las medidas para recobrar su soberanía.[100]

No se sabe si la federación intentó primero los medios humanitarios y equitativos recomendados por Fernández Leal, y también por la Gran Junta Permanente de Veteranos de la Guerra de Castas cuando en agosto de 1897 postuló al general Francisco Cantón para gobernador de Yucatán, argumentando que los indios, aunque bárbaros y feroces, "son al fin nuestros hermanos".[101] Lo cierto es que de 1895 a 1901 el gobierno yucateco gastó 350 416 pesos en sujetar a los mayas. El general Ignacio A. Bravo emprendió la campaña contra los rebeldes, campaña que según algunos se prolongó innecesariamente, no por una heroica resistencia de los mayas —carentes ya del apoyo de Belice— sino por criminal especulación de los jefes militares.[102] De cualquier modo, Bacalar fue capturada por el ejército federal el 31 de marzo de 1901 y Chan Santa Cruz el 4 de mayo de ese mismo año.

La legislatura local declaró a Bravo ciudadano yucateco y un grupo de personas se propuso obsequiarle una espada. En septiembre de 1901 una quinta parte de los 4 000 soldados que por entonces hacían la campaña, era víctima del paludismo. No obstante, el entonces general brigadier Victoriano Huerta, con 400 soldados, utilizando sus propias veredas, atravesó la zona rebelde en todas direcciones, y las tropas de Bacalar caminaron 180 kilómetros para unirse con

[100] *Id.*, *El Porfiriato*, p. 248.
[101] *Album periódicos.*
[102] Villa Rojas, "Los mayas", p. 34. Baranda, *Recordaciones*, II, p. 123.

la guarnición de Chan Santa Cruz.[103] El gobierno de Campeche apostó un destacamento de 120 hombres de la guardia nacional del estado para vigilar tanto a los indios pacíficos como a los rebeldes que el general Bravo había dispersado recientemente, en el pueblo de Iturbide.[104]

Por su parte, el gobernador Cantón erigió una estatua a Porfirio Díaz en el Paseo Montejo, y personalmente visitó tres días Chan Santa Cruz, cuyos ejidos procedió a ampliar, dio el nombre de Santa Cruz de Bravo a esa población y el de Bacalar de Cetina a la otra importante población de Quintana Roo. Además, a partir de esa fecha se exceptuó por cinco años del servicio de guardia nacional y demás obligaciones vecinales a quienes se establecieran en los pueblos antes dominados por los "salvajes"; se exceptuó por dos años de toda contribución del estado y municipal a todos los establecimientos mercantiles, por 5 años a los establecimientos industriales de artes y oficios y por 10 a las fincas rústicas.[105]

Al año siguiente, en 1902, el nuevo gobernador de Yucatán, Olegario Molina, concedió al general Cantón la cruz de primera clase de la campaña contra los mayas, por los servicios que prestó en esa guerra.[106] El 1º de junio de 1904 se dio por terminada esta campaña; con tal motivo se suspendió la vigilancia en Iturbide.[107] El 6 de diciembre de ese mismo año el Congreso de la Unión otorgó al presidente Díaz la condecoración "gran cordón del mérito militar" por haber logrado la unidad de la patria con la conquista de Quintana Roo. El diputado Ortiz Monasterio exaltó la modestia de Díaz, quien rehusaba recibir tan elevada presea, y puso de manifiesto las dificultades de la campaña porque los rebeldes contaban, entre otras, con la ayuda de 15 000 descendientes de yucatecos radicados en Belice; también calificó de hábil maniobra de Díaz la prohibición a los ingleses de vender armas y municiones a los rebeldes, a cambio de reconocer la soberanía de Inglaterra sobre Belice. Otro diputado, Juan Sánchez Azcona, pidió que se sustituyera la palabra conquista por sumisión. Sin embargo, la propuesta que imperó fue la de Juan A. Mateos, quien pidió que se usara el término de "pacificación". Aprobada la condecoración para Díaz, se pasó a discutir el proyecto de ley que pedía como

[103] González Navarro, *El Porfiriato*, p. 248.
[104] ICamp, 1901, p. 14.
[105] MYuc, 1901, p. 4.
[106] Valdés Acosta, *A través*, p. 500.
[107] ICamp, 1904, p. 7.

recompensa para el general Ignacio Bravo la donación de 6 400 hectáreas del terreno conquistado o pacificado.[108]

Mientras a partir de 1904 se releva a la guardia nacional de Campeche de la obligación de auxiliar en la pacificación de Quintana Roo, el gobierno yucateco conservó destacamentos de guardia nacional en las poblaciones fronterizas de Ichmul, Chemax, Xocén, Valladolid y Peto.[109] En fin, mientras Díaz y Bravo recibían los homenajes destinados a los vencedores, parte de los vencidos se retiraron a Guatemala, otros fueron enviados al norte de Yucatán, y otros más deportados a Veracruz.[110]

Además de estatuas y condecoraciones, los yucatecos decidieron manifestar su gratitud al Presidente invitándolo a visitar Yucatán, del 5 al 9 de febrero de 1906, visita que también serviría para que personalmente comprobara el progreso que había alcanzado el estado. El motivo ocasional del viaje presidencial fue la inauguración del hospital O'Haran, del asilo Ayala, del nuevo edificio de la penitenciaría, etc. Autoridades y hacendados anticiparon con esta recepción el boato del centenario de la independencia nacional. Se sentían especialmente orgullosos porque mostrarían a Díaz que Yucatán ya no era el miserable estado de antaño, sus desolados campos se habían transformado en inmensas llanuras cubiertas con el "precioso agave", gracias a que ya no repercutían en las selvas yucatecas ni el "grito del faccioso, ni el ronco alarido del maya rebelde, sino el silbido de la locomotora".[111]

Una de las ceremonias más significativas fue la visita presidencial a la hacienda Chunchucmil, de Rafael Peón, situada a 90 kilómetros de Mérida, en el partido de Maxcanú. Joaquín Peón agradeció la visita de Díaz a los hogares humildes, pero higiénicos, de los jornaleros mayas, "excelentes, laboriosos, apacibles, muy sensibles al buen trato y apegados a sus usos y costumbres". Explicó que retribuyéndoles sus trabajos y tratándolos con benevolencia habían logrado captarse la buena voluntad y simpatía de los mayas. Éstos contaban con las tierras de la hacienda "como suyas propias" para cultivarlas y criar sus ganados y libremente podían cazar en sus bosques; gracias a esta generosidad de los hacendados los bienes de los mayas eran cortos, pero suficientes, porque "no ambicionan mucho, poco piden al

[108] González Navarro, *El Porfiriato*, p. 249.
[109] ICamp, 1905, p. 9. MYuc, 1904, p. 11.
[110] Basauri, "Familia Maya-Quicheana", p. 31.
[111] *Álbum conmemorativo*, pp. 11, 17.

futuro". Merced a estas ventajas se habían establecido estrechas relaciones de recíproca conveniencia, clave de la estabilidad de las haciendas yucatecas. Estas compensaciones, no la fuerza, explicaban la paz yucateca, porque de emplearse la fuerza los indios huirían a los bosques "como huyen cuando quieren sustraerse a la obediencia del poder público". Joaquín Peón precisó que, contra la opinión de algunos escritores nacionales, que desconocían Yucatán, en este estado no había esclavitud como Porfirio Díaz estaba comprobando personalmente, máxime que en esa época, y en particular en América sobresalía el jornalero libre y bien retribuido.

El Presidente, por supuesto, hizo suyas las apreciaciones de los hacendados yucatecos, y rechazó como calumniosas las críticas sobre la esclavitud yucateca, tal como lo probaba "la misma fisonomía de los jornaleros, su tranquilo bienestar", y el hecho de que en Yucatán no hubiera huelgas, provocadas, como en otras partes, por "las inmensas necesidades del proletariado, porque entre vosotros, los proletarios tienen todo lo necesario". Leandro Kú, anciano jornalero, deseó a la esposa del Presidente que "endulzara" la existencia de su ilustre cónyuge, para bien de México, y del mismo "antiguo e indómito maya, hoy sumiso y fiel Yucatán".[112] El dueño de esta hacienda gastó 200 000 pesos en la compra de los mejores muebles y vinos, y en vestir "a sus indios", especialmente a las mujeres.[113]

La élite yucateca puso particular empeño en revivir un artificial culto por los mayas prehispánicos: el paseo histórico se inició con una "majestuosa invocación de los tiempos heroicos de la raza maya... raza vibrante de amor a su libertad". Calificativos que recuerdan los comienzos del porfiriato, cuando las autoridades campechanas manifestaban el contraste entre la abyección, degradación, envilecimiento e hipocresía del indio de entonces y la raza que había construido los monumentos prehispánicos. En 1906, en cambio, se exaltó la indomable bravura castellana, y se elogió la fusión de mayas y españoles.[114]

Otro de los números principales de la visita de Díaz a Yucatán fue la "noche ática" celebrada en Sodzil, finca del "gentleman farmer" Olegario Molina. Justo Sierra Méndez, en amargo recuerdo del separatismo de su padre, explicó que el viaje presidencial había "sellado la suprema conquista de Yucatán por la patria grande, con sólo venir aquí, con sólo tender la mano". Sierra Méndez, al recordar al Yucatán

[112] *Id.*, pp. 29-33.
[113] *Id.*, pp. 29-33. Askinasy, *El problema*, 12.
[114] *Album conmemorativo*, p. 38. MCamp, 1878, p. 24.

de ayer, al de la guerra de castas, cuando los indios incendiaron la península y pretendieron exterminar a los blancos o hacerlos sus esclavos, se convirtió en el Kipling de la reconquista, al reprochar a los poetas yucatecos que no hubieran cantado esa epopeya.

> ¿Por qué no brota de los labios el canto épico, el canto de la reconquista, de la angustia y del instinto y del valor desesperado? Ellos no la cantan; pero la cuentan las ruinas de ayer que aun no restauran el aliento nuevo, la nueva fuerza que ha hecho una vara mágica, de la erecta púa del henequén; la cuentan las casas con las entrañas arrancadas por la zarpa de la invasión, los altares despojados, las torres privadas de su lengua de fuego, y mucho todavía chamuscado por la tea, y mucho todavía ensangrentado por el machete, y mucha flor yucateca es aun la flor de los cementerios. Afortunadamente, como promesa de que aquí nada ha de morir, por calles y caminos y vías, crece en todas partes, con estupenda profusión, la siempreviva, el emblema de lo inmortal.[115]

Desde cinco años antes Justo Sierra Méndez había explicado el separatismo yucateco y la guerra de castas haciéndose eco de su padre y de su abuelo, si bien en 1901 precisó que Yucatán "expió de un modo terrible este crimen de leso patriotismo con la sublevación de los indígenas", pero también, desde entonces, en la reconquista se desarrollaron "episodios heroicos, dignos de romances épicos" de parte de los blancos en su lucha contra los indios, asesinos, bravíos, crueles, indómitos y feroces.[116]

Sin embargo, es de justicia recordar que entre Justo Sierra O'Reilly y Justo Sierra Méndez se advierten, en otras ocasiones, importantes diferencias al calificar los conflictos raciales. El padre, por ejemplo, se autorretrató, a mediados del XIX en su viaje a Estados Unidos, como católico, español e irlandés. Medio siglo después el hijo se reconoció "semiblanco" ante el vagón "for whites", en su primer encuentro con la democracia norteamericana.[117]

Por otra parte, si la hacienda henequenera yucateca dio a la élite peninsular la oportunidad de presentarse como la vanguardia del progreso nacional, merecedora de cantos épicos que recordaran sus gloriosas gestas militares y económicas, la verdad es que, desde años atrás, y no sólo escritores nacionales, habían denunciado la otra cara de la epopeya. Por ejemplo, treinta años después de que Juárez había prohibido la inmigración maya a Cuba, *Il Secolo* de Milán publicó, el

[115] *Álbum conmemorativo*, pp. 41-42, 48-49.
[116] Sierra, *Evolución*, pp. 257, 283-284.
[117] Sierra, *Segundo*, pp. 88. Sierra, *Viajes*, p. 26.

18 de noviembre de 1891, la noticia de que en el ingenio yucateco Sahcaba, el peón Feliciano Huiab había sido azotado por el administrador Soberanis y su carcelero Marcelino May hasta causarle la muerte, por el solo hecho de haber faltado un día a su trabajo. *L'Independence Belge,* del 20 de ese mes y año, comentó que los indios estaban tan habituados a los malos tratos, que Huiab de buen grado había aceptado ir a recibir el castigo, sin que Soberanis se hubiera tomado siquiera la molestia de ir a buscarlo. Sin embargo, *L'Independence Belge* añadió que, dada la extraordinaria naturaleza de este acto, Soberanis fue condenado a 14 años de prisión, no así sus cómplices porque habían obrado sin discernimiento, considerando natural obedecer semejante orden.

J. B. Híjar y Haro, encargado de Negocios de México en Italia, pidió al cónsul mexicano en Roma que refutara estos cargos. El 24 de noviembre el cónsul publicó en *El Popolo Romano* que a los hechos denunciados por la prensa europea no debería llamárseles atrocidades mexicanas, porque semejantes, y aun peores, ocurrían en todas partes. Antes de formarse un juicio definitivo era preciso esperar la información de la prensa mexicana, pero de inmediato podía adelantarse la idea de que el indio era obediente, pero no a ese extremo. Además, los nombres mencionados en este incidente, eran desconocidos en México y, en fin, la constitución prohibía los castigos corporales. Híjar y Haro, al informar de este asunto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, añadió otras dos explicaciones: tanto por el relato de estos hechos como por la ortografía de los nombres mencionados, el autor de *Il Secolo* parecía referirse a la India inglesa. En suma, el origen de todo esto era el vivo deseo de los propietarios italianos de impedir la creciente inmigración de sus mejores agricultores a América Latina.[118]

Tal vez Híjar y Haro debería haber aprovechado el argumento de que, según *L' Indepedence Belge,* se trataba de un hecho extraordinario, no de una práctica consuetudinaria y, muchísimo menos, legal. Sobre todo, el hecho de que el culpable hubiera sido castigado, era una diferencia fundamental frente a la situación de los mayas vendidos a Cuba, porque en esta isla, como se ha visto, los castigos corporales estaban autorizados por la ley y, como se ha visto también, los excesos nunca fueron castigados. En este sentido la situación de los mayas en Cuba podría considerarse peor que en Yucatán.

De cualquier modo, 18 años después el periodista norteamericano John K. Turner conmovió a México y a Estados Unidos con su célebre

[118] AREM, G-H-I-35, Asuntos Internacionales Núm. 74.

México Bárbaro; al parecer la guerra del yaqui y el trabajo forzado en el Valle Nacional y en Yucatán fueron los temas que causaron mayor impresión. Cuando Turner visitó Yucatán, hecho negado por algunos, es presumible que visitara las fincas henequeneras de la península y conociera sus sistemas de trabajo. Turner denunció los abusos en un tono periodístico, inspirado por un sentido de protesta contra las injusticias. Dijo que el club de esclavistas de Yucatán lo componían doscientas cincuenta personas. Al lado de los cincuenta reyes del henequén, había 8 000 yaquis, 3 000 coreanos,* y entre los 100 000 y 125 000 mayas. Los hacendados confesaban en confianza que sus trabajadores eran verdaderos esclavos. Turner creía probar que la condición de los deportados en Siberia y de los negros del sur de Estados Unidos era mejor que la de los trabajadores yucatecos. Los yaquis deportados a Yucatán sólo recibían frijoles, tortillas y pescado podrido y muchos golpes que a veces los llevaron a la muerte; a las mujeres yaquis se las obligaba a casarse con los mayas y con los chinos para satisfacer el deseo de estos últimos, y porque cada recién nacido se cotizaba entre quinientos y mil pesos.

El éxito editorial del *México Bárbaro* fue notable; el primer envío de *The American Magazine* se agotó y se cobró a precios muy elevados; la Dirección General de Correos prohibió la segunda remisión de 1 500 ejemplares porque el artículo 16 del Código Postal Internacional no permitía la circulación de libelos y escritos calumniosos. El gobierno auspició una abundante literatura, principalmente extranjera, para refutar a Turner.

Los hacendados yucatecos fueron los más activos opositores al *México Bárbaro; El Imparcial* los ayudó en esta tarea reproduciendo un artículo de la revista *Collier's* para demostrar que Turner no tenía necesidad de salir de Estados Unidos para escribir sobre la esclavitud, sobre todo la negra.

> Juzgar de una sociedad y de un gobierno por las infracciones a las leyes, los atentados y los delitos, es como juzgar de la armonía de los espacios por sus grandes cataclismos o de los beneficios prestados por las grandes corrientes de agua por sus inundaciones. De aceptarse el criterio, podríamos escribir también nosotros unos "Estados Unidos bárbaros", que empalidecerían las páginas de mister Turner.
>
> El grado de estimación de una sociedad, como el de un gobierno, como el de un individuo, se mide por el balance de sus actos, buenos

* El censo de 1900 registra 85 sonorenses en Yucatán y 2 757 el de 1910; este último censo registra 306 coreanos y 875 chinos.

> y malos, y cuando aquéllos exceden con creces a éstos puede declararse que esa sociedad, que ese gobierno, que ese individuo se hacen acreedores a las consideraciones de la crítica imparcial y serena.

Joaquín Peón refutó en el periódico *New York Times,* con el curioso argumento de que si el negocio henequenero fuera tan bueno, como él decía, no serían 50 los reyes del henequén, sino 500 o 5 000. Según Peón, Turner estuvo unos cuantos días en la península, y por lo mismo, no alcanzó a darse cuenta de que los peones yucatecos habitaban en bellas mansiones, tenían animales domésticos y buenas tierras para sembrar, además de contar con esmerada asistencia médica.

Mucho más enérgica fue la respuesta de los publicistas extranjeros. Elihsa Hollingsworth Talbot relató en *Moody's Magazine* una entrevista con el gobernador sonorense Luis E. Torres. Según ésta, los norteamericanos por su amarga experiencia con los pieles rojas, veían con simpatía la política indigenista porfiriana: el gobierno, en vez de exterminar a los yaquis, como lo habían hecho en Estados Unidos con los apaches, los enviaba a Yucatán de donde regresaban civilizados. También rechazó el cargo de que los hacendados yucatecos obligaban a las yaquis a abandonar a sus maridos para casarse con los chinos, porque los peninsulares eran los "ciudadanos más inteligentes y refinados de la República".

James Creelman no vio en Yucatán signo alguno de esclavitud; lo confirmó hablando con los peones, y trabajando él mismo como peón durante un día, durmiendo en una de sus chozas y comiendo sus alimentos. Othman Stevens no justificaba en teoría los enganches, pero en la práctica reconoció su necesidad: describió la formación de un contrato y la vigilancia que el gobierno tenía en su cumplimiento; de infringirse, se cancelaba; a los enganchados rebeldes, insolentes o perezosos, el mayordomo los ponía "como una seda con su varita"; para capturar a los fugitivos se ofrecía un premio de 10 pesos, cantidad que después se descontaba a los fallidos fugitivos. Stevens reconoció que el apremio legal para el cumplimiento de los contratos de trabajo era injusto; pero también que si se prohibía, los hacendados perderían millones y los peones su trabajo.

The American Magazine, donde se publicó el *México Bárbaro,* pronto cambió de dueños porque un grupo de capitalistas lo compró; uno de los nuevos redactores se propuso desmentir a Turner; el peonaje, según él, era de origen azteca; y culpar a Díaz de él equivalía a culpar a los presidentes norteamericanos anteriores a Lincoln, de la esclavitud.

Otros intentaron explicaciones más comprensivas de los ataques de Turner. Para Telésforo García, el norteamericano no comprendió, y menos explicó, los hechos que le sorprendieron y acaso lastimaron; sólo pudo narrarlos. Turner era uno de los muchos norteamericanos "mal dispuestos, mal documentados, ayunos de ciencia, incapaces de penetrar en fenomenología tan complicada como la mexicana"; para juzgar a México tomó como arquetipo a Estados Unidos y se limitó a señalar como defectos las diferencias. Con honestidad y franqueza otros reconocieron el enorme fondo de verdad que encerraba la protesta planfletaria de Turner:

> Quitemos las exageraciones, los detalles erróneos y los toques vulgares del extranjero que no puede ver ni juzgar las cosas de otro pueblo con absoluta claridad; quitemos aquello de que tanto se azota un esclavo yucateco como el que necesita un capataz para fumarse un puro de 8 pulgadas de largo: quitemos otras dos o tres mentiras de ese jaez, alguna verdadera calumnia; algún concepto exagerado, y poniéndonos la mano en el corazón digamos si aquéllas han dicho la verdad.[119]

[119] González Navarro, *El Porfiriato*, pp. 259-265.

VII

LIBERTAD Y DEPRESIÓN

Liberación

Más grave que la crítica de Turner y otros escritores, extranjeros y nacionales, fue el monocultivo del henequén, porque éste a su vez dependía del mercado exterior. Además, tanto en Campeche como en Yucatán se registran algunas sublevaciones agrarias en la primera década del siglo xx, pese a la euforia con que los hacendados contemplaron la península después de la toma de Chan Santa Cruz por el ejército federal y la visita de Díaz en 1906.

En Campeche, en rigor, las autoridades no deben haberse sorprendido mucho, porque varias veces ellas mismas calificaron de "pésimo" el sistema de trabajo rural, "la mala costumbre de la deuda que tantos inconvenientes y perjuicios acarrea".[1] Aunque todavía en 1905 el gobernador de Campeche hablaba de la "paz inalterable" que reinaba en ese estado, la paz se alteró en varias fincas rurales de Hecelchakán y de Champotón, donde algunos colonos jamaiquinos y huastecos (varios centenares de estos últimos habían inmigrado a Campeche desde los noventas) tuvieron serias diferencias con los administradores, diferencias que, gracias a la rápida intervención de las autoridades, no degeneraron en sangrientos motines. En mayo de 1908 turbaron la paz en el partido de El Carmen pequeños grupos armados; al año siguiente se registraron nuevos conflictos en Champotón entre peones y administradores, conflictos que tampoco en esta ocasión llegaron a la violencia, gracias a las gestiones pacificadoras de las autoridades. En realidad, el aumento de la criminalidad campechana había obligado al gobierno de ese estado a restablecer la pena de muerte desde 1897.[2]

[1] ICamp, 1905, p. 30. ICamp, 1906, p. 28.

[2] González Navarro, *La Colonización*, p. 112. ICamp, 1905, p. 4; 1908, p. 4; 1909, p. 4; 1898, p. 8.

Como se ha visto, la intranquilidad pública había sido mayor y más antigua en el estado de Yucatán. Por ejemplo, en 1901, el mismo año de la conquista de Chan Santa Cruz, el pueblo de Yok'not se levantó en armas, al parecer instigado por los rebeldes mayas. El levantamiento fue sofocado "con la eficacia que era indispensable", informaron orgullosas las autoridades locales. Tres años después en Xocén, en la frontera con Quintana Roo, se registraron "proditorios" asesinatos, también atribuidos a los mayas rebeldes.[3]

Cuando Francisco I. Madero visitó Yucatán en su campaña política, en junio de 1909, en compañía de su esposa y del ingeniero Félix Palaviccini, Madero combinó la prédica antirreeleccionista y el ejercicio de la homeopatía; en un principio no fue molestado por las autoridades, pero sí en Sotuta, Tixkokob, Progreso y Mérida. Acaso más que la crítica antirreeleccionista haya contribuido al éxito de Madero, además de la oratoria de José María Pino Suárez, el monopolio henequenero, que convirtió a los hacendados en "mayordomos de los trusts", verdaderos dueños del henequén, según decían los mismos hacendados, quienes, además, concretamente acusaban a Avelino Montes, socio de Olegario Molina (a la sazón ministro de Fomento), de ser el agente de los *trusts* extranjeros.

Los hacendados y capitalistas, arruinados o en vía de bancarrota por los *trusts,* organizaron el Centro Electoral Independiente, para oponerse a la candidatura oficial de Enrique Muñoz Arístegui. El Centro fracasó en su intento de ganar al general Cantón para su causa, porque éste, pese a que estaba de acuerdo en la necesidad de acabar con la situación "criminal y vergonzosa" por la que pasaba Yucatán, había dado su palabra al presidente Díaz de que no participaría en ningún movimiento que pudiera lesionar a su gobierno. El 14 de octubre de 1909 abortó una intentona revolucionaria de los obreros de Mérida. Al año siguiente, sin embargo, fechado el 10 de mayo en Dzelkop, circuló un plan revolucionario, segundo intento de la conjura de octubre. El 3 de junio de 1910 se inició el levantamiento en Valladolid, ciudad que fue recapturada por el gobierno seis días después.

La debilidad del levantamiento radicaba en que no logró consolidar la alianza de los hacendados, clase media y obreros de Mérida, con la pequeña burguesía y campesinos del resto del estado, quienes aspiraban a cambios mayores, seducidos por la prédica de Madero. Como una posible represalia de la Casa Montes puede interpretarse la baja

[3] MYuc, 1901, p. 4; 1904, p. 5.

de las cotizaciones del henequén, hecho que originó que, por primera vez, la Cámara Agrícola investigara directamente las cotizaciones. Los hacendados perjudicados con estas especulaciones se desquitaron reduciendo los salarios de los trabajadores. En este ambiente, el 3 de marzo de 1911, fue asaltada la casa del jefe político de Peto, quien fue asesinado en "circunstancias inenarrables" cuando pretendía huir. Pronto ocurrió algo semejante en Temax y en Sotuta, ante la desesperación del gobierno que no lograba reclutar soldados o, peor aún, los forzados reclutas usaban contra el gobierno las armas que éste les daba para sofocar la rebelión, como lo hicieron los campesinos de Yaxkabá. Como los revolucionarios entregaban vales a los hacendados por los bienes de que se apoderaban, tal vez por ese comedimiento los latifundistas seguían creyendo que esta sublevación acabaría con la renuncia del gobernador Muñoz Arístegui el 11 de marzo de 1911.[4]

Los sucesos de Valladolid causaron gran alarma en Campeche, pero el rápido restablecimiento del orden hizo que fuera innecesario llamar a la guardia nacional, y las medidas militares se limitaron a establecer, por corto tiempo, dos o tres destacamentos militares en la frontera con Yucatán.[5]

Poco después de la caída de Porfirio Díaz, los hacendados yucatecos aprobaron aumentar el salario de sus peones, concederles el descanso dominical, reducir los expendios de bebidas embriagantes, vender en las tiendas de raya a precios iguales a los de las tiendas de los pueblos, etc.[6] Acaso por el recuerdo del levantamiento de Valladolid, el gobernador José María Pino Suárez acusó al partido conservador yucateco de haber soliviantado a los peones por razones oportunistas.

> ...abusando criminalmente de la secular estulticia de los braceros de nuestros campos, creó en ellos, en nombre de la libertad, un estado de insurrección que amenazaba degenerar en una guerra de razas parecida a la que sembró, por análogos procedimientos políticos, la ruina y desolación en el Estado a mediados del siglo retropróximo.

En nombre de la Revolución comenzaron a atacarse las tiendas de raya, símbolo de opresión de las haciendas, mientras otros empezaron a medir los terrenos que se proponían repartir. Pino Suárez, sin embargo, logró que los trabajadores depusieran su actitud hostil y habló

[4] Bolio, *Yucatán*, pp. 25-27, 46-63, 57, 120-121.
[5] ICamp, 1910, p. 12.
[6] Pa, 1º jun., 1911.

de estudiar la distribución de ejidos para resolver el descontento que existía en las tierras de comunidad de algunos pueblos. Nombró, además, una comisión para que estudiara el reparto de tierras e inició la derogación de la ley sobre el exterminio de la langosta, porque en la práctica sólo afectaba a las personas de escasos recursos, y se propuso llevar una "sana inmigración" a Yucatán, para resolver con ella el problema de la libertad de trabajo, pues el trabajo forzado subsistía en la agricultura de exportación, pese a los optimistas informes oficiales en contrario.[7]

A mediados de 1911 los yaquis se rebelaron en Sonora de nueva cuenta y pidieron al presidente Francisco León de la Barra regresara a los deportados a Yucatán. De la Barra ofreció regresarlos cuando los rebeldes depusieran las armas.[8] El estado de continua rebelión en que se encontraban los indómitos yaquis en Sonora hizo que las autoridades consideraran un error repatriarlos de Yucatán.[9] En efecto, según la prensa capitalina, a mediados de 1911 más de 4 000 yaquis se encontraban en miserable situación en la península, en espera del barco que Francisco I. Madero había prometido enviarles para repatriarlos.[10] Los hacendados negaron las quejas yaquis, pero algunos de éstos, desesperados por su situación, asaltaron una hacienda, mientras otros prefirieron enrolarse en el ejército.[11] Nuevas dificultades surgieron porque se les rebajaron sus sueldos y fueron desarmados. Cuatrocientos miembros del batallón "Cepeda Peraza", estacionado en Quintana Roo, fueron devueltos a Veracruz en los primeros días de 1915.[12]

De acuerdo con un informe, de principios de 1914, del Departamento de Trabajo, elaborado pese a la resistencia de la casi totalidad de los dueños de las fincas henequeneras, la pelagra adquirió una enorme gravedad debido a que entre el maíz importado de Estados Unidos se introdujo parte "que probablemente había sido cortado tierno" y al abuso en el consumo del aguardiente. Conforme a prácticas seculares los hacendados regulaban meticulosamente la vida de los peones desde su nacimiento hasta su muerte, al grado de que con frecuencia elegían a su arbitrio las esposas de sus trabajadores. Asimismo, las deudas continuaban atando a la mayoría de los peones

[7] IYuc, 1911, pp. 4-11. Im, 21 jun., 1911; 8 abr., 1912. Pa, 29 ene., 1912.
[8] Im, 7 jun., 9 jun., 1911, 30 jul., 1º ago., 1911. Pa.
[9] Im, 13 jul., 1912.
[10] Pa, 16 jul., 1911. Im, 17 jul., 15 oct., 1911.
[11] Im, 29 jul., 18 ago., 7 sep., 1911.
[12] Im, 23 nov., 1911. Pue, 23 ene., 1915.

a la hacienda, y aunque no existía una ley * que obligara a los sirvientes a cubrir forzosamente con trabajo sus adeudos, la honradez e ignorancia del peón y el apoyo de las autoridades permitían el dominio del hacendado. Sin embargo, en los años más recientes el desarrollo de la industria henequenera obligó a varios hacendados a ensayar la contratación de trabajadores libres. Los adeudados recibían asistencia médica, una pequeña porción de terreno que cultivaban en su provecho, maíz y a veces frijol un poco más barato que en la tienda de raya, casa, y en algunas fincas café y pan en la mañana y la comida al mediodía; todo ello a cambio de su libertad. Las habitaciones de los peones, en su mayoría de "ripio", eran menos malas que en el resto del país, pero casi la totalidad de las fincas carecían de escuelas, pese a que desde agosto de 1911 se había ordenado su creación. En fin, mientras los trabajadores libres ganaban de 0.75 a 1.18 pesos (el salario nominal se quintuplicó, debido al auge del henequén, de 1850 a 1900) por el millar de pencas, los adeudados de 0.37 a 0.62 pesos y ambos 50 centavos por el drapeo de un mecate; la mayoría de los trabajadores se conformaba con una tarea de 2 000 pencas o el chapeo de dos mecates.[13]

Por otra parte, desde el año de 1913 varios jefes constitucionalistas (Alberto Carrera Torres en marzo en San Luis Potosí y Lucio Blanco en agosto en Tamaulipas) dictaron leyes agrarias por cuenta propia, las cuales fueron desaprobadas por Carranza.

Al acercarse el triunfo se multiplicaron las disposiciones agrarias de los jefes constitucionalistas. En marzo del año siguiente Pablo González en Coahuila; en julio Antonio I. Villarreal en Nuevo León; en octubre Cándido Aguilar en Veracruz, etc. Al lado de las disposiciones agrarias, ese mismo año de 1914 se dictaron otras destinadas a abolir la servidumbre rural: sucesivamente el mes de septiembre Pablo González en Puebla y Tlaxcala, Eulalio Gutiérrez en San Luis Potosí, Luis F. Domínguez en Tabasco, Joaquín Mucel en Campeche y Eleuterio Ávila en Yucatán.[14]

Tanto Campeche como Yucatán se habían mantenido, en buena medida, al margen de la Revolución. Las autoridades de Campeche desde 1912 señalaron la disyuntiva a que se enfrentaban para solucionar el problema del peonaje: si satisfacían las aspiraciones de los terra-

* No hay que olvidar que el 3 de marzo de 1863 se había declarado vigente la del 30 de octubre de 1843, y el 18 de agosto de 1863 la del 12 de mayo de 1847. Ignoramos si posteriormente fueron derogadas.

[13] Cámara Zavala, "Historia", p. 704. Flores, "La Vida Rural".

[14] Na, 8 oct., 1941. MGob, 1913-1916, p. 295.

tenientes menospreciaban la constitución, si estrictamente cumplían con ésta perjudicarían a los hacendados. Finalmente se inclinaron porque el "grandioso principio de la libertad humana" prevaleciera sobre los intereses materiales de los hacendados, incluso porque el peonaje también perjudicaba a los hacendados, pues dejaba al arbitrio de los gobiernos la suerte de las fincas, las cuales vivían bajo la amenaza constante de que se registraran movimientos semejantes a los de los Gracos. Estas amenazas ya se habían cumplido, no sólo individualmente y en corto número, sino en grandes grupos, como en la finca San Pablo (finca en la que se venían verificando sublevaciones desde hacía siete años) donde los jornaleros se habían quejado de malos tratos y de incumplimiento de los contratos. El gobernador confesó que si bien en un principio había logrado que la mayoría de los peones reanudaran sus labores, como continuaron las causas del disgusto de los trabajadores fue imposible evitar su separación definitiva. El gobernador contrapuso a la finca San Pablo la *Mexican Explotation,* también del partido de Champotón, cuyo éxito se debía a que se basaba en un "sistema fundado en la equidad y en la justicia". En realidad, ambas fincas contaban con gendarmería montada propia, auxiliar de la policía rural campechana. No se le ocultaba al gobernador de Campeche que para cambiar radicalmente el peonaje, reforma iniciada con inquebrantable energía por él, se necesitaría "de no poca abnegación y de algunos sacrificios por parte de los dignos miembros del respetable gremio de hacendados".[15]

No fue, por supuesto, la abnegación de los hacendados campechanos la que acabó con el peonaje, sino el decreto del jefe constitucionalista Joaquín Mucel, del 22 de septiembre de 1914, el que destruyó el "odioso" peonaje, pese al temor de que esto acarrearía la ruina de la agricultura. Año y medio después, el propio Mucel comentó que lejos de cumplirse esos temores.

> ...y ante el asombro de los propietarios, la agricultura lejos de sufrir ha mejorado notablemente, al igual que el peón, al cual se le remunera ahora en justicia su trabajo y sin el peso agobiador de la deuda.[16]

Once días antes que Mucel, el ingeniero yucateco Eleuterio Ávila liberó a los peones del estado de Yucatán, de acuerdo con la bandera constitucionalista de "mejoramiento moral, intelectual y material de la

[15] ICamp, 1912, p. 17.
[16] *Id.,* 1916, p. 6.

clase proletaria". Considerando que las deudas impedían "al ciudadano de la raza indígena" el uso de sus "sagrados e inalienables derechos", Ávila declaró la nulidad de las "carta-cuentas" de los sirvientes, quienes quedaban en libertad de permanecer en las fincas en que prestaban sus servicios o cambiar de residencia. En lo sucesivo nunca podría exigirse a los jornaleros el pago de los préstamos, que en lo futuro se les hicieren, con su trabajo personal. Se sancionó con pena de uno a cinco años de prisión a las autoridades que de algún modo coartaren la libertad de los sirvientes para cambiar su domicilio, o ejercieren alguna presión sobre los sirvientes para obligarlos a trabajar, con retribución o sin ella, en beneficio de cualquier persona o corporación. Igual pena recibirían quienes aprehendieran a los jornaleros rurales con el pretexto de alguna deuda a los propietarios o administradores, y a quienes coartaran la libertad de los jornaleros, o de sus familiares, "para el ejercicio de sus derechos, especialmente los que se relacionan con su estado civil". Se castigaría con uno a tres años de prisión y multa del décuplo de la cantidad que demandare, a quien sin ejercer autoridad reclamara, judicial o administrativamente, el pago de las deudas declaradas nulas por esa ley. Igual pena se aplicaría a quien pretendiera el pago de deudas a cargo de los sirvientes con su trabajo personal. En fin, los delitos de violencia física contra los jornaleros o sus familiares, se castigarían con el doble de las penas señaladas por el código penal, cuando fuesen cometidos por los "propietarios, administradores, encargados o empleados subalternos". Tanto para vigilar el cumplimiento de esa ley, como para prevenir y solucionar las diferencias entre el capital y el trabajo, así como para llevar braceros al campo, se creó una sección denominada de Inmigración y Trabajo, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

Sin embargo, Ávila dio un paso para adelante y tres para atrás. En efecto, en su circular número uno, fechada el 19 de septiembre de 1914, es decir, apenas una semana después del decreto de liberación de los peones, desmintió la especie de que el gobierno había dispuesto que los jornaleros deberían abandonar sus trabajos, porque de lo contrario serían castigados. Más tajantes fueron las circulares siguientes: la número dos, fechada el 22 de septiembre también de 1914, previno a los sirvientes que antes de abandonar las fincas deberían comunicar a las autoridades sus nuevos domicilios, que sólo podrían ser otras haciendas o poblados yucatecos, de ningún modo las monterías o terrenos carentes de autoridades. Asimismo,

los jornaleros estaban obligados a avisar con 15 días de anticipación cuando deseasen abandonar su lugar de trabajo, pero en caso de despido recibirían igual aviso. En fin, la circular número tres, del 28 del mismo mes y año, se propuso combatir los abusos de algunos agentes gubernamentales que hacían propaganda "disolvente" avisando a los jornaleros que en otras partes se pagaban mejores salarios, cosa no autorizada por el gobierno. Estos comisionados pervertían su misión de paz y de concordia entre jornaleros y hacendados. Sobre todo, aunque Ávila publicó este decreto, incluso traducido al maya, no lo aplicó.[17]

Según los defensores de los hacendados, al conocerse el decreto de Ávila muchos peones abandonaron las fincas, al igual que cuando las Cortes de Cádiz suprimieron los trabajos personales, y se internaron en los bosques; en las dos ocasiones se dijo que esto fue el resultado de la propensión indígena a la indolencia. Sobre todo Ávila, por ser yucateco, había comprendido la necesidad de reglamentar su ley, precaución que no tomó poco después Salvador Alvarado, quien, por ser sonorense, se limitó a repetir la ley de Ávila, sin incluir ese necesario reglamento.[18]

Con motivo de la contrarrevolución de Abel Ortiz Argumedo, comandante militar del partido de Mérida, el primer jefe de la Revolución constitucionalista, Venustiano Carranza, envió a Yucatán al general Salvador Alvarado. Éste ordenó que sus aviones arrojaran al campo enemigo un manifiesto, fechado el 1º de marzo de 1915 en Campeche, en el cual ofrecía el reparto de tierras, libertad personal y de trabajo. Estas reformas significaban adelanto y extirpación de vicios

> ...de ningún modo la destrucción de la propiedad ni el atentado contra los grandes intereses o contra los sagrados derechos en que vincula el ensanche y prosperidad de las naciones.[19]

El objeto de este manifiesto era doble: hacer que desertaran de las filas de Ortiz Argumedo los sirvientes enrolados por leva, y que los hacendados yucatecos no temieran su avance. Ignoramos si logró el primer fin, pero sí se sabe que fracasó en el segundo, entre otras razones, porque el 19 de marzo suprimió los azotes y el 24 de abril el trabajo de las sirvientas domésticas, indemnizando a las que

[17] Pacheco Cruz, *Recuerdos*, pp. 31, 37-43.
[18] Acereto, "Historia política", p. 155. Rosado Vega, *El Desastre*, p. 185.
[19] Pacheco Cruz, *Recuerdos*, p. 60.

habían sido seducidas por sus antiguos amos o por los hijos de éstos. En fin, el 29 de abril, también de 1915, desconoció todas las tutelas y curatelas, medio del que se valían los hacendados para obtener trabajadores bajo la amenaza de encerrar a los menores en la escuela correccional de artes y oficios, institución sustituida por la escuela vocacional de artes y oficios.[20]

El 27 de abril de 1915, Alvarado instruyó a sus propagandistas sobre la técnica que deberían utilizar en su labor. En primer lugar, era preferible que celebraran pláticas con los obreros y peones y no que les dirigieran discursos. Deberían comenzar visitando las cabeceras de los partidos, explicando muy bien los beneficios de la Revolución: absoluta libertad de trabajo de los jornaleros, cuya única obligación era despedirse de las fincas el día que se fueran, abolición de la leva, y en lo sucesivo los jornaleros serían enteramente libres para casarse con quien quisieran, "sin consultar al propietario". Los agentes de propaganda, además, se informarían sobre los jornales, el trato que recibían los sirvientes, la actitud de las autoridades, y sobre los ejidos y fundos legales con que contara cada uno de los pueblos.[21]

La Comandancia Militar de Mérida, del 19 de marzo de 1915 al 30 de septiembre de 1916, atendió de 220 a 230 quejas sobre el pago de servicios personales, y obligó "a los llamados amos a retribuirles los servicios debidamente, señalándoles un saldo equitativo".[22-23] Salvador Pacheco Cruz visitó 14 pueblos del partido de Valladolid, del 2 de mayo al 29 de julio de 1915. En ocho pueblos fue recibido con entusiasmo: en el paraje San Basilio, del pueblo de Tikuch, un peón se quejó que desde hacía 30 años trabajaba para el hacendado sólo por la comida; su hijo recibía un real por deshierbar un mecate. En la finca San Isidro, del pueblo de Temozón, los peones ganaban 62 centavos y pedían un peso, porque pagaban cincuenta centavos por cinco litros de maíz; en los pueblos de Nabalam y de Ziizbicchiheen se quejaban de malos tratos y un corto jornal. En otros pueblos (Popola, y en el ya citado Ziizbicchiheen) varios reclamaron a sus hermanos y sobrinos, menores de 8 a 15 años de edad.

Otros pueblos pidieron tierras. Por ejemplo, en Yalkoba y en Kanxoc; en Tezoco precisaron que eran 1 000 los mecates que los

[20] *Breves Apuntes Alvarado,* pp. 11, 22-23, IYuc, 1915-1917, p. 21.
[21] Pacheco Cruz, *Recuerdos,* p. 123.
[22] IYuc, 1915-1917, p. 21.
[23] Alvarado dividió su actuación en Yucatán en 3 períodos: 19 marzo-noviembre, 1915, militar; diciembre, 1915-agosto, 1916, legislativo, y la etapa restante de reconstrucción. IYuc, 1915-1917, p. 3.

hacendados les habían arrebatado; en Dzitnup el despojo ascendía a 4 000 mecates; en otro pueblo reclamaron tres porciones de 400, 800 y 4 000 mecates cada una. En la finca Kantó, del pueblo de Temozón, propiedad del general Francisco Cantón, hubo quejas de que el ex gobernador de Yucatán se había apoderado de tres terrenos, uno de 4 000 metros, y dos de 1 000 cada uno. En cambio, en varias fincas de cuatro pueblos (Temozón, Pixoy, Hunukú y Ebtun) algunos se opusieron a la revolución constitucionalista porque recibían buenos tratos y eran bien pagados, inclusive eso dijeron varios de la finca Kantó, pero es significativo que en Ebtun coincidiera la oposición a Alvarado con el rechazo a la escuela, la cual deseaban se clausurara alegando que necesitaban a sus hijos para que los ayudaran en sus trabajos del campo.

Por supuesto, no faltó la oposición directa de los hacendados en cuatro casos. En Khumil engañaron a los trabajadores haciéndoles creer que Pacheco Cruz quería llevarlos de leva. En la hacienda Santa María, del pueblo de Temozón, apresaron a dos sirvientes que pretendieron separarse de esa finca. Los sirvientes pronto fueron liberados gracias a la intervención de Pacheco Cruz, quien recomendó al encargado de la hacienda "mejor trato a los jornaleros y evitar repeticiones que podrían redundar en perjuicio suyo, toda vez que las cosas habían cambiado completamente de decorado". En el pueblo X-Alau, Pacheco Cruz estuvo a punto de ser asesinado, y en Hunucmá le dispararon por orden del propio comandante de policía.

En Chemax fue tanta la alegría que produjo la liberación, que organizaron una "vaquería" para festejarla, y en Yalkon confesaron que nunca hubieran creído que un "Tanxel lucumil", una persona de otro lugar, fuera a redimirlos. En Yalkon apoyaron la necesidad de tierras para el pueblo en la escasez de maíz, pues algunas familias verdaderamente no comían. Pacheco Cruz personalmente vio cuando un alumno de la escuela del lugar se desmayó porque "hacía dos días que no probaba alimento por falta de maíz", cuya escasez era tan grande que en varias poblaciones de la región se tenían que alimentar con iguanas, zorros blancos, tuzas, culebras y hasta con gatos.[24]

Salvador Alvarado continuó su obra legislativa ordenando, a mediados de ese año de 1915, que los sirvientes fueran retribuidos con un salario, no en especie.[25] Alvarado añadió a las leyes sociales una campaña antialcohólica; aspiraba a que, con el avance de la civili-

[24] Pacheco Cruz, *Recuerdos*, pp. 137-255.
[25] Pue, 25 jul., 1915.

zación, México se convirtiera en un "país seco". Esta campaña era urgente en Yucatán, donde el alcoholismo era el obligado escape a la fatiga moral del campesino, particularmente de quienes sólo hablaban lengua maya. La pelagra, enfermedad endémica en Yucatán, junto con otras causas era una de las consecuencias del alcoholismo, pues solía desembocar en la locura y aun en el suicidio. Alvarado también clausuró todos los prostíbulos yucatecos y trató de evitar que las prostitutas volvieran a ser enclaustradas, si bien se abandonó, por inútil, su inspección sanitaria. Para decirlo con sus propias palabras, Alvarado dejó a Yucatán "sin alcohol, sin juego, sin corridas de toros, sin peleas de gallos, sin rifas, sin lotería, sin prostíbulos y sin vagos", pero habría que añadir que sin iglesias católicas (las siete octavas partes fueron clausuradas), en un acto iconoclasta que algo tuvo de desquite contra Diego de Landa. Los inspectores escolares recibieron la orden de destruir no sólo las imágenes de las iglesias, sino de perseguir a los sacerdotes.[26]

El anticlericalismo de Alvarado fue imitado en Tabasco poco después por Francisco Múgica y Garrido Canabal; el antialcoholismo a su vez fue imitado en Campeche, donde se decretó, el 8 de febrero de 1918, "el estado seco" para moralizar a los trabajadores y para seleccionar a "nuestros elementos étnicos".[27]

Alvarado, además, fundó más de 1 000 escuelas (algunas de ellas en antiguas iglesias) y más de 12 000 personas aprendieron a leer y escribir en español, tarea ésta a la que los hacendados se habían opuesto, porque según ellos los sirvientes que aprendían "el español se volvían licenciados".[28] Otra de las más importantes disposiciones de Alvarado fue la reglamentación, el 3 de diciembre de 1915, de la ley del 6 de enero de ese año, que se examinará más adelante, pero desde ahora podemos estudiar la primera de sus leyes de trabajo, del 11 de diciembre de 1915. Esta ley, inspirada en el socialismo de estado de Nueva Zelanda, aspiraba a mejorar las condiciones de vida de los obreros y a acabar con la lucha de clases. Se ha señalado una triple originalidad de esta ley: al establecer las juntas de conciliación y el tribunal de arbitraje destruyó la tesis de que el Estado es el único que puede ejercer el poder público; en segundo lugar, prohibió el trabajo de los menores de 13 años en establecimientos industriales, y de

[26] Alvarado, *La Reconstrucción*, I, p. 241; II, p. 252. Baqueiro Anduze, *La Maya*, p. 73. Bolio, *Yucatán*, pp. 117, 143-148. Pacheco Cruz, *Recuerdos*, pp. 242-245.

[27] Maria y Campos, *Múgica*, p. 103. Dromundo, *Garrido*, p. 111.

[28] Pacheco Cruz, *Recuerdos*, p. 302.

varones menores de 15 años y de mujeres menores de 18, en teatros y en lugares perjudiciales para su salud. En fin, el Estado crearía sociedades mutualistas para cubrir los riesgos contra la vejez y contra la muerte.[29]

Año y medio después, el 28 de julio de 1917, Alvarado dictó una nueva ley de trabajo, reglamentaria del artículo 123 constitucional. Esta ley distinguió entre el contrato de trabajo (el obrero labora bajo la autoridad de un patrono, mediante un salario) de los contratos que se rigen por el derecho común, o sea el caso de quienes ofrecen sus servicios al público en general. Esta ley ratificó la abolición de la servidumbre al prohibir que los obreros prestaran cualquiera clase de servicios gratuitos a los patronos, y al establecer que las deudas contraídas por los obreros sólo serían exigibles a los propios obreros, nunca a sus familiares, y siempre que no excedieran al salario de un mes. Esta ley prohibió el trabajo de los menores de 14 años de ambos sexos, en teatros o espectáculos públicos o en cualquier trabajo nocturno. Estableció la responsabilidad de los patronos en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, salvo el caso de fuerza mayor, y dispuso que el Departamento de Trabajo organizara una sociedad mutualista en beneficio de los obreros.[30] Importa señalar la rapidez con que Alvarado reglamentó las dos disposiciones principales de la revolución constitucionalista: la ley del 6 de enero de 1915 y el artículo 123 constitucional. En este último caso subsisten las sociedades mutualistas, que tradicionalmente habían cubierto los riesgos en casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales sufragadas por los propios trabajadores, en un momento en que ya el Estado ofrecía cubrir esos riesgos mediante el seguro social establecido en el artículo 123.

Lo fundamental de la obra de Alvarado es la liberación de los siervos, 60 000 * según él declaró alguna vez, que se hizo sin afectar la producción del henequén (temor tan explotado por los hacendados), tal vez porque la liberación no fue acompañada del reparto de la tierra. Su reglamento fue desautorizado por Carranza. De cualquier modo, algunos peones simplemente abandonaron las haciendas donde no eran bien remunerados y acudieron a las que pagaban mejores salarios. Más aún, en las fincas en que recalcitrantes hacendados se rehusaron a trabajar con "jornaleros que ya piensan,

[29] Cueva, *Derecho,* I, pp. 105-112.
[30] Código Trabajo Yuc., 1917, pp. 4-35.
* De ser exacta esta cifra, los peones endeudados se triplicaron de 1880 a 1915.

hablan y discuten sus salarios y sus derechos", y que por esa razón prefirieron arrendarlas, sus arrendatarios al cabo de uno o dos años lograron hacerlas producir con éxito y aun algunos de ellos adquirieron en propiedad las fincas que alquilaron.[31]

Alvarado por un lado liberó a los sirvientes, por el otro ayudó a los hacendados a resolver el déficit de la mano de obra, agravado por la emigración de coreanos y yaquis al triunfo de la Revolución, mediante un contrato celebrado con Plutarco Elías Calles, jefe entonces de las operaciones militares de Sonora, quien envió a 1 500 yaquis a trabajar al centro y al sur del país, con objeto de dominar una más de las rebeliones yaquis. Parte de éstos fueron a Yucatán, de acuerdo con un contrato celebrado con el gobierno yucateco y el sonorense para proporcionar 10 000 yaquis a las fincas henequeneras, lo que, parcialmente, revivió la política porfirista. Estos yaquis formaron parte de los 19 000 inmigrantes que la Comisión Reguladora llevó a Yucatán; aunque según Alvarado esta inmigración no se hizo conforme al sistema de enganche, sino que fueron libremente contratados por los propietarios quienes se los disputaban ofreciéndoles mejores salarios, casas y alimentación; lo cierto es que los yaquis fueron de nueva cuenta deportados.[32]

Tierra y libros

Hasta 1911 los productores de henequén trabajaron independientemente. Los *trusts* norteamericanos compradores de la fibra imponían los precios a su antojo. En 1912 el gobierno del estado creó la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén, con el propósito que ampara su nombre.[33] Esta comisión languideció hasta que el 11 de noviembre de 1915 fue reorganizada; se autorizó entonces la formación de asociaciones comerciales entre los productores y la Comisión Reguladora. De este modo los hacendados, con garantía del gobierno, convirtieron la Comisión en una asociación de resistencia contra los *trusts* norteamericanos, con el resultado de que el henequén alcanzó un precio nunca antes logrado. Aunque algunos hacendados ayudaron a los acaparadores norteamericanos, de cualquier modo se evitó la acción de los intermediarios, encabezados por Avelino Montes.[34]

[31] *Actuación*, pp. 87-89.

[32] Im, 30 jul., 1911. E, 9 dic., 1917, 4 ene., 1918. Pue, 4 ene., 1918. *Actuación*, pp. 90-91

[33] MAgr, 1937-1938, vol. I, p. 274.

[34] *Breves Apuntes Alvarado*, pp. 24-26.

Mientras tanto, con motivo del rompimiento de Carranza y Villa, en el resto del país se reacomodaron las fuerzas revolucionarias: Villa y Zapata de un lado; del otro Carranza, quien se apoyó en el talento militar de Álvaro Obregón. Carranza hizo una doble maniobra para atraerse a obreros y campesinos; pactó con los primeros ofreciéndoles reformas sociales a cambio de reclutar los batallones rojos. A los segundos les ofreció una bandera agraria propia, más tangible que las reivindicaciones meramente políticas del Plan de Guadalupe y más concreta que las adiciones a ese plan del 12 de diciembre de 1914: protección a la pequeña propiedad, disolución de los latifundios, restitución a los pueblos de las tierras de que injustamente hubieran sido despojados, una política fiscal equitativa y la expropiación por causa de utilidad pública de las tierras necesarias para la fundación de los pueblos.[35]

La Sección de Legislación Social de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes presentó a Carranza, en los primeros días de diciembre de 1914, un proyecto de ley para resolver el problema agrario. Atribuyó el descontento de los pueblos a los despojos de sus tierras, y propuso devolvérselas, no para reconstruir las antiguas comunidades, sino para desarrollar su derecho a la vida. Concretamente propuso nulificar las declaraciones de las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes al fundo legal o a los ejidos de los pueblos; la revisión de las concesiones, y de las diligencias de apeo y deslinde verificadas por las compañías; la expropiación de tierras, aguas y montes para dotar a los pueblos que carecieran de ejidos, las que se repartirían entre los vecinos pobres, casados y con familia. Los pueblos que hubieran conservado sus tierras las repartirían entre sus vecinos, quienes no podrían enajenarlas ni gravarlas en 30 años, pero sí heredarlas a sus hijos legítimos. Al fin de la campaña militar, se daría a cada soldado, o a su viuda, cinco hectáreas de terreno y 200 pesos para que compraran semillas, aperos y animales. El Ejecutivo de la Unión fijaría la extensión máxima de tierras que habría en cada estado; los propietarios de las fincas que excedieran esa cantidad deberían vender el sobrante, a menos que las distribuyeran en lotes no mayores de 20 hectáreas dándolas en aparcería perpetua a sus trabajadores, teniendo el derecho de señalar la parte que desearan conservar. Los vecinos de los pueblos perderían el derecho a sus tierras si las abandonaban dos años seguidos.[36]

[35] Rouaix, *Génesis*, p. 44. González Ramírez, *Planes*, p. 162.
[36] Pue., 14 dic., 1914.

Carranza decretó su ley agraria el 6 de enero de 1915, obra de Luis Cabrera; sus considerandos reflejan claramente el pensamiento de Andrés Molina Enríquez: los indios por falta de desarrollo evolutivo no se habían adaptado a la propiedad individual, por tanto, debía reconocerse su propiedad comunal.[37] La causa del malestar de las poblaciones agrícolas era el despojo de sus propiedades comunales, a pretexto de la ley de desamortización de 1856, de las concesiones; composiciones o ventas concertadas por Fomento y Hacienda, y de los apeos y deslindes para favorecer a los denunciantes de excedencias o demasías y a las compañías deslindadoras. Los derechos de los pueblos habían sido burlados porque, conforme al artículo 27 constitucional, carecían de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces, lo que se había interpretado como falta de personalidad jurídica para defender sus derechos; por eso fue ilusoria la protección que la ley de baldíos encomendó a los síndicos de los ayuntamientos. Privados de sus tierras, los pueblos se vieron obligados a "alquilar a vil precio su trabajo", añadía Cabrera. Por todo lo anterior, tanto por razones de justicia como para asegurar la paz, era preciso restituirles sus tierras, aunque probablemente en algunos casos no fuera posible, por ejemplo, cuando las enajenaciones hubieran sido legales, los títulos se hubieran perdido o fueran insuficientes, o fuera imposible identificar los terrenos o fijar su extensión. En esos casos se facultó a las autoridades militares superiores para que efectuaran las expropiaciones indispensables para dotar de tierras a los pueblos que carecieran de ellas, no para revivir las antiguas comunidades, sino solamente para "dar esa tierra a la población rural miserable que hoy carece de ella, para que pueda plenamente desarrollar su derecho a la vida y librarse de la servidumbre económica a que está reducida". La propiedad de las tierras no pertenecería al común del pueblo, sino quedaría dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que ávidos especuladores, extranjeros en particular, pudieran fácilmente acaparar esa propiedad, como había sucedido a partir de la revolución de Ayutla.

El decreto anuló todas las enajenaciones de aguas, tierras y montes, hechas por cualquier autoridad en contravención de la ley de desamortización; las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por cualquier autoridad federal, y las diligencias de apeo o deslinde practicadas por compañías o por cualquier autoridad que hubieran invadido y ocupado ilegalmente

[37] Molina Enríquez, *Esbozo Revolución Agraria*, V, p. 159.

ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquier clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, del 1º de diciembre de 1876 a la fecha. A los pueblos que necesitándolos carecieran de ejidos, o que no pudieran lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieran sido enajenados, se les dotaría del terreno necesario para reconstruirlos según sus necesidades, expropiándose por cuenta del gobierno federal "el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados".

Para proceder a la ejecución de esa ley se crearon una comisión nacional agraria, una comisión local agraria y comités particulares ejecutivos. Las solicitudes de restitución y de dotación se presentarían en los estados directamente ante los gobernadores, en los territorios y en el Distrito Federal ante las autoridades políticas superiores. Las resoluciones de los gobernadores o de los comandantes militares serían provisionales, pero se ejecutarían inmediatamente por el comité particular ejecutivo, sujetas a confirmación por el Poder Ejecutivo Federal. Una ley reglamentaria determinaría la condición en que quedarían los terrenos que se devolvieran o se adjudicaran a los pueblos, "y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos quienes entretanto los disfrutarán en común".[38]

Carranza decretó el 19 de enero de 1915 que la ley del 6 de enero era de carácter federal; por tanto, las comisiones agrarias locales y los comités ejecutivos únicamente deberían ocuparse de aplicarlas. Por encontrarse la aplicación de esa ley en su primera fase, en ningún caso debiera procederse a distribuir la tierra, los gobiernos locales tampoco debieran legislar sobre el pago de la deuda porque este asunto correspondía exclusivamente al gobierno federal, el cual aún no legislaba sobre esa materia.[39]

La ley del 6 de enero de 1915 sólo se aplicó en Tlaxcala, Tehuantepec, Veracruz, Yucatán, etc.[40] Salvador Alvarado la reglamentó con mucho radicalismo, si bien este radicalismo es mayor en los considerandos que en el texto mismo de la ley. En efecto, Alvarado partió de la tesis de que nadie es propietario exclusivo de la tierra, "como nadie lo es de la luz ni del aire". La bandera de la Revolución, "tierra y libros", deberían aceptarla los "señores propietarios", porque se cumpliría a toda costa, si los hacendados se mantenían en su

[38] *Recopilación agraria*, pp. 34-38.
[39] *Id.*, pp. 42-43.
[40] Pue., 12 feb., 11 mar., 13 may., 7 jun., 1915.

inveterado egoísmo "La Revolución nos arrollará a todos". En suma, ante el fracaso mundial de todas las religiones, Alvarado explicó que ese reglamento se había inspirado tanto en los adelantos "alcanzados en esta materia por los pueblos avanzados", como en la "cabal estimación de las circunstancias especialísimas del Estado".

> ...y del espíritu comercialista para obtener la felicidad de los pueblos, se levanta por fin el concepto claro de que todo hombre tiene derecho a obtener por medio del trabajo, lo que significa su bienestar, directamente de las fuentes naturales, lo cual quiere decir que todo hombre tiene derecho a un pedazo de tierra.

Concretamente dispuso que todo mexicano o extranjero residente en el estado, mayor de 17 años, tendría derecho a poseer un lote de terreno siempre que lo cultivara personalmente; los extranjeros deberían renunciar a la protección de su país. Se formarían lotes hasta de 10 hectáreas en terrenos cultivados con henequén, de 25 en los suburbanos y de 200 en las tierras pastorales, o sea las situadas a más de ocho kilómetros de los pueblos. En la distribución de las tierras se preferiría a los jornaleros que estuvieran trabajando en las haciendas. Se respetarían hasta 50 hectáreas cultivadas; más allá de este límite se expropiarían las tierras no cultivadas pagándose conforme a su valor catastral, en bonos redimibles en 50 años, con un rédito del 4% anual. En fin, los propietarios de las desfibradoras tendrían la obligación de raspar el henequén de los nuevos propietarios, hasta que éstos establecieran sus propias desfibradoras. Carranza lo obligó a derogar ese reglamento, cosa que el propio Alvarado lamentó al poco tiempo.[41] Sin embargo, Alvarado escribió en 1916 que este reglamento, aunque aprobado por Carranza, era modificable en su forma, "pero de ningún modo su esencia". Lo cierto es que este reglamento no se puso en vigor porque Carranza pretextó aplazar la resolución de la cuestión agraria hasta que se estableciera el gobierno constitucional.[42]

En la obra de la comisión local agraria se distinguen tres períodos; en el primero, del 14 de abril al 10 de diciembre de 1915, se entregaron 31 800 hectáreas en forma provisional a 53 pueblos. En el segundo período, correspondiente a la expedición del reglamento del 3 de diciembre de 1915, se fraccionaron ocho ejidos y se deslindaron 12 para ser disfrutados en mancomún. El tercer período se ocupó

[41] Na, 5 abr., 1955. *Gobierno Yucatán Reglamentación Ley Agraria.*
[42] Alvarado, "Carta", p. 197. IYuc, 1918, pp. 10-11.

de la legalización de las posesiones provisionales, y de atender las crecientes necesidades de tierras por la afluencia de los peones de las fincas a los pueblos libres.[43]

Alvarado también se preocupó por resolver la situación de las fincas henequeneras, en su mayor parte hipotecadas, en última instancia en favor de los monopolios extranjeros. Elevó el precio de la libra de henequén de centavo y medio oro norteamericano, a seis o siete centavos.[44] Las favorables condiciones que al comercio internacional produjo la guerra europea también permitieron aumentar los salarios de 75 centavos a un peso cincuenta centavos y hasta dos pesos; precios y salarios alcanzaron niveles nunca antes logrados,[45]

Alvarado atribuyó a su política agraria el mérito de que gracias a haber eliminado a los intermediarios los hacendados pudieron pagar sus deudas y guardar oro en sus cajas y dólares en Estados Unidos, "pese a que han tenido que aumentar los jornales".[46] En suma, convirtió al sirviente endeudado en trabajador libre, bien remunerado merced a que logró deshacerse de los intermediarios, medida que benefició directamente a los propios hacendados.

De este modo, el temor inicial de los hacendados a Alvarado a la postre resultó injustificado, porque la liberación de los peones era una medida previa para impulsar el desarrollo económico del sureste, tal como lo concibió al organizar, en 1916, la Compañía de Fomento del Sureste de México, con un capital de 100 millones de pesos oro, capital suscrito en un 51% por el gobierno federal y el resto por el gobierno local y los capitalistas de Tabasco, Campeche, Chiapas y Yucatán. El ideal de Alvarado era hacer de Mérida la Nueva Orleáns y el San Francisco del Sureste.

Según Alvarado, su obra encuadraba en la "organización francamente socialista de la política mexicana". Por socialismo entendía tres cosas: la primera, que en lo sucesivo la explotación de la riqueza beneficiara en primer lugar a los mexicanos, y no a los extranjeros como hasta entonces había ocurrido; la segunda, sacar a los trabajadores de su condición de parias mediante la ley del trabajo, complementada por el establecimiento de sociedades mutualistas, en las cuales bajo la vigilancia gubernamental los obreros contribuirían

[43] IYuc, 1918, pp. 31-33.
[44] *Id.*, 1918, pp. 35-37.
[45] DDd, XXIX, I, 20 dic., 1920, p. 24.
[46] Alvarado, "Carta", p. 170.

con uno a dos pesos semanales. El tercer elemento del socialismo de Alvarado era la construcción por el gobierno de casas para los trabajadores, las cuales podrían adquirirse "tal vez con menos de lo que hoy gasta anualmente en la renta de su casa".[47] Alvarado proyectó este programa en 1916, antes de la Constitución de 1917. Completa este cuadro de la política social de Alvarado la circular que dirigió, tiempo después, al Ateneo Peninsular de la Liga de Acción Social y a las logias masónicas, "con el fin de estudiar el modo mejor y más práctico de impulsar y favorecer a la clase media"; su gobierno con tal fin había aumentado los sueldos de los empleados, como antes lo había hecho con los obreros y jornaleros de campo.[48]

En 1919, ya habiendo dejado la gubernatura de Yucatán, Alvarado escribió un grueso libro preocupado porque la Revolución estaba a punto de naufragar, en un momento de creciente oposición a Carranza. Alvarado explicó entonces que su socialismo de Estado, "fórmula del progreso de los pueblos jóvenes", se inspiraba en la obra de W. E. Walling y H. W. Laidler, y, por supuesto, de Henry George, cuyos principios ya no se discutían, se adoptaban; ya no se dilucidaban, se implantaban. Dividió la sociedad en tres clases: baja, formada por los peones de las haciendas, indígenas en su mayoría, los artesanos no ilustrados y los domésticos. La clase media se subdividía en submedia (obreros, artesanos ilustrados, pequeños agricultores y empleados públicos de ínfima categoría) y media propiamente dicha (profesionistas, comerciantes, industriales, pequeños propietarios y empleados de la administración). Esta clase constituía "el mejor elemento nacional de trabajo, capacidad y facultades evolutivas". Formaban la clase alta los capitalistas, los grandes terratenientes y las decadentes familias de abolengo. Alvarado de hecho añadió una cuarta clase, la aristocrática o parasitaria, distinta de la "capitalística", porque ésta también era "laborante y productora". La clase aristocrática destacaba en México, Guadalajara, Puebla y Mérida.

Alvarado manifestó que se oponía a los latifundios que obstruían el desarrollo de la riqueza nacional, o sea los que no cultivaban toda su superficie; además, ciertos cultivos (henequén, hule, café) necesitaban grandes extensiones de tierra. Para obligar a los grandes terratenientes a que cultivaran la totalidad de sus tierras había caminos directos (fraccionamiento de las haciendas para repartirse en lotes, colonización y autocolonización de terrenos nacionales) e in-

[47] *Id.*, pp. 158, 161, 168-174.
[48] Yuc, 1915-1917, pp. 7-13.

directos (impuesto único). Los medios indirectos habían fracasado porque la creación artificial de pequeñas propiedades siempre era transitoria, sobre todo si la tierra se entregaba a los indios, y si no se les proporcionaban, además de la tierra, dinero, semillas, maquinaria, vías de comunicación, abonos, etc., porque

> ...esos hombres sembrarán unas mezquinas "milpas" y se comerán los "elotes" y el maíz, sin llegar a producir nada sensible para la colectividad. No hay manera de que puedan poner en movimiento el crédito agrícola, si no tienen títulos de propiedad perfectos; y estos títulos con nuestra complicada legislación, sólo son accesibles a los ricos.

Aunque Alvarado consideraba un robo a la comunidad toda tierra cultivable, no cultivada, no era partidario de dividir la tierra "homeopáticamente"; por el contrario, debería fomentarse la gran propiedad que trabajara toda su superficie, sobre todo la de los cultivos especiales como: agostaderos, pastos, henequén, café, hule, etc. Complemento de esta política agraria era su enérgica oposición a que las tierras fueran cultivadas en comunidad.

> ...salvo cuando se trate de una compañía organizada para la gran industria agrícola.
>
> Para lograr este fin, sin provocar disturbios que degeneren en guerras de razas, habrá que estudiar con el mayor detenimiento y por medio de comisiones especiales tan trascendental cuestión, procediendo con el mayor tacto, y la mayor suma de buena voluntad, para lograr el convencimiento.

La política agraria de Alvarado se basaba en la vieja tesis porfirista, de raíz spenceriana, de que las tierras deberían aprovecharlas los más aptos, esto automáticamente excluía a quienes no pudieran pagarlas.

Alvarado "soñó" que con su programa desaparecería el feudalismo, con su "pretendido derecho de pernada, de pendón y de caldera, en pleno aire de renovaciones". En sustitución de ese "ridículo" señor feudal, Alvarado "soñó" un hacendado dedicado a fundar museos y bibliotecas, en pensionar artistas a Europa, etc. Esto suponía la desaparición de la servidumbre rural, transformando al sirviente en obrero agrícola y al "señor feudal" en hacendado burgués, el camino para lograr ese fin era sustituir los arados faraónicos con moderna maquinaria agrícola. Dada la pobreza del país, esto sólo sería posible formando el capital nacional (el cual se ocuparía en las empresas de menor cuantía) y ofreciendo incentivos y seguridades al

capital extranjero; de este modo, México llegaría a formar una clase media agrícola semejante a la que Argentina y Estados Unidos habían logrado con la colonización. Pero, para atraer al capital extranjero, era preciso que México reconociera todos los compromisos que había contraído en el extranjero.[49]

EJIDO HENEQUENERO

Felipe Carrillo Puerto dio el primer impulso radical a la reforma agraria yucateca. Tal vez el origen de su radicalismo se remonta a su temprana oposición política al régimen de Porfirio Díaz pero, sobre todo, al hecho de haber abrazado, "con fe y resolución", el Plan de Ayala cuando militó en las fuerzas de Zapata.[50] El 2 de octubre de 1918 Carrillo Puerto promulgó nueva ley de trabajo; el artículo primero de esta ley ratifica el principio liberal de la libertad de trabajo, pero también afirma el postulado socialista de la obligatoriedad del trabajo.

> El trabajo es libre para el hombre. Toda la humanidad tiene el deber de trabajar y vivir de su trabajo. Nadie tiene el derecho de explotar el trabajo de los demás.

La fracción III del artículo 4º excluye expresamente de la calidad de patrón a los poderes públicos del estado y municipales. Los artículos 35 a 39 protegen específicamente a los miembros de las compañías teatrales y circenses. La fracción VIII del artículo 39 obligaba a los patronos a depositar en la tesorería del estado el 5% de sus utilidades para remediar la escasez de trabajo. El artículo 64 estableció la semana inglesa, tanto para los trabajadores industriales como para los campesinos, quienes trabajaran ese día recibirían un salario doble. Todavía dentro de la tradición de Alvarado se estableció una bolsa de trabajo, la cual organizaría sociedades mutualistas.[51]

El 17 de enero de ese mismo año de 1918 se reglamentó la explotación del henequén y se fijaron las funciones de la comisión reguladora y el 25 de ese mes y año se reglamentó la industria desfibradora.

[49] Alvarado, *La Reconstrucción*, I, pp. 1, 37-38, 63-65, 113-116, 127-128, 138, 144, 155, 163, 188. II, pp. 5-7, 56, 272-275.
[50] Bolio, *Yucatán*, pp. 67-168.
[51] *Leyes y decretos Yuc.*, pp. 73-74, 80-82, 102-103.

En julio del año siguiente se derogó la ley de 17 de enero de 1918 y se permitió a los productores vender libremente la fibra, sin obligación de entregarla a la Comisión Reguladora, la que al poco tiempo quebró por no poder responder a sus obligaciones. El 20 de diciembre de 1920 el diputado A. Manero proyectó una ley de protección federal al cultivo y explotación del henequén, que concedía la exención del impuesto federal sobre la exportación, en favor de las sociedades cooperativas, siempre que administradores, empleados, sirvientes o jornaleros que prestaran sus servicios en las fincas de los asociados participaran de las utilidades de sus patrones.[52]

Poco después se constituyó la asociación de Henequeneros de Yucatán, Cooperativa Limitada formada por todos los productores de henequén, quienes tenían la obligación de entregar toda su fibra a la cooperativa.[53]

Felipe Carrillo Puerto organizó, también en 1918, la Liga Central de Resistencia que agrupó a los sindicatos yucatecos, los cuales simultáneamente eran miembros del Partido Socialista del Sureste; la Liga Central casi siempre la presidía el gobernador o algún alto funcionario del estado. Carrillo Puerto convirtió en 1923 en pueblos a todas las ciudades y villas, con excepción de Mérida, con el fin de darles la categoría política necesaria para que pudieran recibir ejidos.[54] En ese año se beneficiaron 10 727 personas en treinta y seis pueblos con una extensión de 208 972 hectáreas; por esa razón las autoridades aseguraron que en la mayor parte de las poblaciones del estado todos los agricultores ya tenían su pedazo de tierra.[55]

Carrillo Puerto dio a la reforma agraria mucho mayor impulso que Alvarado, tal como lo prueba el número de solicitudes de dotación y de restitución de tierras. En efecto, en 1915 sólo hubo una solicitud de dotación de tierras, 3 en 1916 y 10 en 1917, mientras que en 1918 hubo 18; 14 en 1919; 34 en 1921; 43 en 1922, y 21 en 1921, además de 2 solicitudes de restitución en 1919.[56] En suma, durante la gubernatura de Alvarado se registran 14 solicitudes de dotación de tierras, escasamente cinco por año; en el período siguiente se cuentan 130 solicitudes (26 anuales), es decir, se quintuplican. A los anteriores datos cuantitativos, cabe añadir dos elementos más,

[52] DDd, XXIX, I, 20 dic., 1920, pp. 24-27.
[53] MAgr, 1937-1938, I, p. 275. DDd, XXIX, I, 20 dic., 1920, pp. 24-27.
[54] AGN, R, Obregón-Calles Paq. 3, Leg. 1, Exp. 101-R2-A-1. Clark, *Organized*, pp. 202-203.
[55] IYuc, 1923, pp. 23,104.
[56] AE, 1930, pp. 375-376.

igualmente reveladores, el ya mencionado, de haber convertido en pueblos a todas las ciudades y villas para darles la categoría política necesaria para recibir ejidos y, tal vez aún más importante, el haber proyectado afectar los propios henequenales, intactos hasta entonces.

La actitud de Alvarado es congruente con su oposición al ejido; la de Carrillo Puerto con su idea de que el henequén era una "cadena del eslabón de la esclavitud del indio"; por esa razón era preciso acabar con este agave.[57] Consecuentemente, el 14 de diciembre de 1921 decretó la restricción de la producción de henequén, en vista del "miserable precio" a que había bajado, por la acumulación del acervo en poder de la *Eric Corporation,* sociedad extranjera que tenía participación comercial en la Comisión Reguladora del Mercado de Henequén, y la producción yucateca. Por tales motivos se declaró de interés público la industria henequenera, y se redujo la producción anual del henequén en un 15% a los hacendados que produjeran de 115 001 kilos a 230 000, y así, proporcionalmente, hasta la mitad en las haciendas que tuvieran un rendimiento de 690 011 kilos en adelante.[58]

La ley anterior procuraba salvar la industria henequenera afectada por una crisis internacional. Dos años después, en cambio, la ley del 28 de noviembre de 1923, intentó afectar directamente la tenencia de la tierra. Esta ley partía del hecho de que existían muchas haciendas abandonadas por la imposibilidad de continuar cultivándolas, tanto por la mala situación económica de sus propietarios como porque muchos hacendados, habituados a trabajar bajo un sistema de esclavitud, no podían continuar cultivándolas respetando la libertad de sus trabajadores. Esta antinomia la pudo resolver Alvarado porque su administración coincidió con una etapa de máxima demanda de la fibra. Como, al parecer, Carrillo Puerto no había podido resolver la contracción en la demanda del henequén con la ley del 14 de diciembre de 1921, muchas haciendas fueron abandonadas. Para resolver ese problema se necesitaba expropiar rápidamente, porque el mayor de los derechos era "la existencia colectiva". Carrillo Puerto decretó, por tanto, que las haciendas de henequén, caña de azúcar y de ganado vacuno que estuvieran abandonadas podrían ser incautadas y expropiadas por el gobierno, a pedimento de las ligas de resistencia o asociaciones de trabajadores del campo, con objeto de continuar

[57] Askinasy, *El problema,* p. 13.
[58] Leyes y Decretos Yuc, pp. 190-195.

cultivándolas o repoblándolas. La fracción IV del artículo tercero dispuso que el precio de la hacienda se cubriera en anualidades por la liga beneficiada, con el 50% de las utilidades netas que dejara la producción; pero mientras la hacienda no produjera, la liga no estaba obligada a ninguna clase de pago.[59]

Diez días después de que Carrillo Puerto decretó la ley anterior, emparentada con la legislación de tierras ociosas tan combatida por Carranza, Adolfo de la Huerta recurrió a las armas acusando a Obregón de violar la soberanía de varios estados, de postergar al Congreso de la Unión y a la Suprema Corte de Justicia, y de pretender imponer a Plutarco Elías Calles como su sucesor. De la Huerta ofreció la inmediata reglamentación del artículo 123 constitucional; la pequeña propiedad agrícola para todo el que realmente quisiera cultivar la tierra, el fraccionamiento de los latifundios, la dotación de ejidos para los pueblos que aún guardaran el estado comunal, la indemnización a los propietarios afectados de acuerdo con el valor fiscal de sus terrenos, la contratación de un empréstito de 50 millones de pesos para pagar las indemnizaciones, etc. Tanto Obregón como la Cámara de Diputados acusaron a los rebeldes de complicidad con los latifundistas, éstos respondieron, por boca de Antonio I. Villarreal, comisionado en asuntos de acción social y agrarios, que respetarían las dotaciones y restituciones de ejidos cuando fueran legales; continuarían dotando de tierras a los pueblos que las necesitaran, pero los ejidos se fraccionarían dando a cada ejidatario su parcela. Fraccionarían los latifundios para crear la pequeña propiedad; gravarían fuertemente las propiedades no cultivadas, y exceptuarían de impuestos las cultivadas con un valor inferior a 5 000 pesos y las de cultivos cíclicos o de costosas obras de irrigación. Se cederían las haciendas del gobierno a bajos precios, pagaderas en 20 anualidades. Entre los partidarios de Adolfo de la Huerta había una mayoría norteña desfavorable al ejido: Antonio I. Villarreal, Enrique Estrada, César López de Lara y, desde luego, el propio Salvador Alvarado, cuyo programa de 1919 corresponde muy bien a la réplica de Villarreal a Obregón.[60]

Hasta antes de la ley del 28 de noviembre de 1923 sólo se habían repartido en Yucatán tierras de maíz. Cuando Carrillo Puerto quiso afectar los henequenales, el presidente Álvaro Obregón fue informado de que la Unión de Productores de Henequén facilitó un millón de

[59] *Id.*, pp. 250-253.
[60] González Navarro, *La Confederación*, pp. 81-83.

pesos en favor de la rebelión de Adolfo de la Huerta. Carrillo Puerto fue aprehendido el 21 de diciembre de 1923 y asesinado el 2 de enero de 1924 por soldados partidarios de Adolfo de la Huerta; Alvarado, jefe supremo de la revolución en el Sureste, fue asesinado medio año después por las tropas de Obregón. Todo parece indicar que personalmente ni Adolfo de la Huerta fue responsable de la muerte de Carrillo Puerto (y según algunos ni los propios hacendados, sino que los militares obraron por cuenta propia) ni Obregón del asesinato de Alvarado. De cualquier modo, en ese breve lapso perecieron, en campos opuestos, los dos máximos precursores de la revolución agraria yucateca, quienes, en realidad, ya se habían distanciado desde 1921, cuando Carrillo Puerto expulsó a Alvarado del Partido Socialista del Sureste por haberse opuesto a su candidatura al gobierno de Yucatán.[61] Sin embargo, no fueron diferencias políticas menores o personalistas las que distanciaron y opusieron a Alvarado y Carrillo Puerto, sino que verdaderamente representaban intereses diferentes que llegaron a ser opuestos al finalizar 1923. En efecto, Alvarado representa la pequeña burguesía norteña, nacionalista, "antifeudal", antiejidal y partidaria de algunas reformas en favor de los obreros, todo ello amparado bajo la bandera del socialismo de estado de Henry George. El marxista Carrillo Puerto, en cambio, representa los intereses campesinos y obreros.

De cualquier modo, pese a la derrota de Adolfo de la Huerta y Salvador Alvarado, los hacendados yucatecos siguieron creyendo que el problema de la dotación de tierras podía resolverse sin lesionar la industria henequenera, ya que existían muchas tierras incultas, por lo que solicitaron no se afectaran los plantíos de henequén, tanto porque los ejidatarios no se preocupaban por cultivar las tierras con que habían sido dotados, como porque los cultivos de henequén eran similares a las plantaciones de café, hule, cacao y vainilla declaradas exentas por el Reglamento Agrario, máxime que en algunas ocasiones las dotaciones se hacían en los terrenos cultivados y no en los incultos.[62]

Plutarco Elías Calles ordenó el 20 de octubre de 1925 que, en lo sucesivo, en los terrenos sembrados con henequén los funcionarios de la Comisión Nacional Agraria previamente pidieran instrucciones antes de insistir en la revisión de los amparos. Al año siguiente los hacendados propusieron a la Comisión Nacional Agraria entregar a cada

[61] AGN R, Obregón-Calles Paq. 3, Leg. 1, Exp. 101-R2-A-1. Clark, *Organized,* p. 209. ICamp, 1924, p. 7. Pacheco Cruz, *Recuerdos,* p 465.

[62] AGN, R, Obregón-Calles Paq. 3, Leg. 1, Exp. 101-R2-A-1. Clark, *Organized,* p. 209.

campesino una hectárea en producción y cuatro incultas, a cambio de que respetaran sus propiedades. En 1930 solicitaron que se les permitiera terminar la explotación de sus henequenales y permutar los afectados por tierras sin henequén.[63]

El henequén de Campeche tuvo peor suerte que el de Yucatán. Los partidos de Campeche, Hecelchakán y Champotón sólo cultivaban henequén en 1913, aunque en muy corta escala, porque este cultivo, aunque remunerador, únicamente podían emprenderlo personas ricas; era imposible para los pobres y ruinoso para los dueños de medianos capitales. Además, los bosques se agotaban a causa del inmoderado corte de maderas y extracción del chicle y, peor aún, con la siembra del maíz, por su "bárbaro sistema de derribar los árboles del monte y quemar sus despojos para la siembra", con el resultado de que, pese a acabar con los bosques, no lograban satisfacer siquiera el consumo interno.[64] Sin embargo, dos años después el alza del precio del henequén y del chicle hizo que las autoridades decretaran, el 4 de mayo de 1915, la exención del impuesto predial a quienes sembraran más de un 15% de sus tierras con henequén.[65] Pero las fluctuaciones del mercado exterior llevaron a una crisis a Campeche en 1919, al disminuir los ingresos de la Comisión Reguladora del Mercado de Henequén, cuyos billetes, única moneda circulante en ese estado, se depreciaron gravemente.[66]

Poco después volvieron a chocar los intereses económicos de Campeche y de Yucatán, porque los hacendados yucatecos cobraban a sus colegas campechanos un cuarto de centavo oro americano por cada libra de henequén y les imponían, además, fuertes y sistemáticos castigos que hacían incosteable la producción del henequén en Campeche. En esas condiciones, los hacendados campechanos optaron por abstenerse de raspar el henequén, y el Presidente de la República convino en que era indispensable que la cooperativa de Campeche se separara de la yucateca.[67] La situación se agravó con la crisis mundial de 1929. El Presidente de la República accedió a rebajar la contribución al henequén, tanto en Campeche como en Yucatán, a medio centavo para el gobierno federal y centavo y medio para el gobierno local. Todas estas disposiciones resultaron inútiles; en 1932 la baja del precio del henequén obligó a paralizar su raspa. La crisis afectó

[63] Laborde, "Cárdenas", p. 75.
[64] ICamp, 1913, p. 9.
[65] *Id.*, 1916, p. 22.
[66] *Id.*, 1919, p. 6.
[67] *Id.*, 1927-1928, p. 24.

también a la industria chiclera, la cual redujo al mínimo sus actividades. El gobierno campechano comprendió entonces que el mal radicaba en el monocultivo y consideró necesario abrir nuevos cultivos (de plátanos y legumbres), y en un último esfuerzo por salvar al henequén intentó abaratar su costo de producción, decretando un impuesto único de un centavo 20 centésimos por kilo de henequén en rama, cualquiera que fuese el precio de la fibra, y eximió del pago de la contribución predial a las fincas henequeneras que cubrieran ese impuesto único, cuando produjeran el henequén al menos una semana de cada bimestre. Sin embargo, en 1933 el final del henequén campechano fue inevitable.[68]

Campeche, sin embargo, había gozado de un corto auge económico durante la primera Guerra Mundial, gracias a los buenos precios que alcanzó el palo de tinte y a la exportación de más de 20 000 cargas de maíz a Yucatán y a otros estados en 1918, y esto pese a que en 1919 ocupaba el cuarto lugar por el número de tierras repartidas.[69] Todavía en 1928, al finalizar el gobierno presidencial de Plutarco Elías Calles, lluvias abundantes y oportunas permitieron una satisfactoria cosecha de maíz y, además, ningún campesino se quedó sin tierra "gracias a que se pagó el importe del arrendamiento de las tierras a sus dueños". Sin embargo, la aplicación de la ley de tierras ociosas no impidió la decadencia agrícola de Campeche por falta de braceros, y esto pese a que algunos llegados del interior habían permanecido en Campeche convertidos en pequeños propietarios. Más decisivo aún fue el impacto general de la crisis de 1929, del que no escapó el chicle, víctima de los *trusts*, de los progresos de la química y de "la competencia de otras resinas, inferiores en calidad, pero más baratas".[70]

Casi simultáneamente Franklin Roosevelt y Lázaro Cárdenas sacaron a sus respectivos países de la crisis iniciada en 1929. La candidatura de Cárdenas surge 25 años después de haberse iniciado la Revolución, cuando la hacienda sólo parcialmente había sido vencida. Lázaro Cárdenas durante su campaña electoral ofreció satisfacer las necesidades de tierras, aguas y crédito en el plazo más breve posible, con objeto de crear nuevas riquezas susceptibles de emplearse en la adquisición de artículos manufacturados. La campaña antialcohólica y "antifanática" completaba su programa

[68] *Id.*, 1933, p. 19.
[69] *Id.*, 1916, p. 42; 1918, p. 14; 1919, p. 15.
[70] *Id.*, 1927-1928, p. 20; 1928-1929, p. 21; 1933, p. 19.

agrario. Cárdenas apuntó un cambio fundamental en la política agraria: en lo sucesivo el ejido no sólo permitiría la subsistencia del ejidatario, sino que además aumentaría la producción agrícola. Con gran optimismo confiaba que, a lo sumo en dos años, se concluiría totalmente el reparto de tierras. Hizo notar que a pesar de que en la agricultura se ocupaba la mayor parte de la población económicamente activa, el agricultor sólo producía anualmente 207 pesos; el obrero manufacturero, en cambio, 1 211 y el minero 4 248; o sea, que el 70% de la población económicamente activa del país recibía apenas un ingreso medio de 56 y medio centavos al día.[71]

Al asumir la presidencia, el 30 de noviembre de 1934, Cárdenas confesó que en algunas regiones del país se había detenido, "por diversas y accidentales circunstancias", la dotación de tierras a los pueblos, ofreció continuarla para lograr una producción eficiente y abundante. Su gobierno no se limitaría a satisfacer las dotaciones pendientes, sino que iniciaría las reformas legales necesarias para señalar nuevas zonas a los campesinos que hubieran sido dotados de tierras impropias para el cultivo, así como para sustituir las que estuvieran comprendidas dentro de las reservaciones forestales.[72]

La política ejidal de Cárdenas se caracteriza por tres rasgos principales: la cantidad de tierras entregadas, el carácter permanente del ejido y la explotación colectiva de éste, la cual los adversarios de la reforma agraria calificaron de comunista; los marxistas, en cambio, de simples cooperativas capitalistas de producción. En efecto, según ellos el objetivo de la Revolución mexicana era transformar el régimen feudal en burgués, como lo comprobaba el derecho de los latifundistas a seleccionar la superficie inafectable y el que conservaran íntegros los bienes de capital, por lo cual su situación era muy superior a la de los ejidatarios.[73]

Por su parte, Cárdenas explicó que el primitivo concepto del ejido como mero complemento del jornal sería un fruto muy raquítico para el enorme sacrificio de la Revolución, y hasta podía resultar más favorable para el hacendado saber que el trabajador contaba con un arbitrio adicional para subsistir. Advirtió a los veteranos de la Revolución que no pretendieran aprisionar a ésta en marcos rígidos, evitando que se perfeccionase por su propia virtud dinámica, y que nada de esto tenía que ver con el comunismo ruso.[74]

[71] Cárdenas, *Ideario*, pp. 21, 28, 53, 59, 72-74, 96.
[72] DDd, XXXVI, I, 30 nov. 1934, pp. 2-3.
[73] Campa, "El Cardenismo", p. 228.
[74] Cabrera, *20 años después*, pp. 333-346.

La situación del campesino yucateco al iniciarse el régimen de Cárdenas, según explicó el gobernador de este estado al Presidente en la navidad de 1935, había empeorado porque los ejidos sólo trabajaban de dos a tres días y los ejidatarios ganaban menos del salario mínimo. Algunos culparon al banco ejidal de esta situación, al grado de que en Acanceh el encargado del banco a punto estuvo de ser asesinado por los ejidatarios, quienes sólo recibían anticipos de dos a tres pesos semanales, cuando fueron informados de que le debían al banco varios miles de pesos. Siegfried Askinasy, en cierta forma vocero de la crítica contra la reforma agraria,* explicó que el problema yucateco en ese momento no era la injusta distribución de la riqueza, sino la falta de trabajo. En efecto, mientras en 1916 se habían exportado 1 200 000 pacas, en 1934 apenas 480 000. Por tanto, mientras subsistiera esa crisis, la solución consistía en conservar las tierras en manos de los hacendados porque así los campesinos asegurarían al menos su salario, por reducido que fuera, en comparación con la época de la prosperidad henequenera: de 20 a 25 pesos mensuales comparados con 2.50 a 5 pesos. Más reducidos aún que los salarios yucatecos eran los salarios de África Oriental, donde ya se cultivaba con éxito el henequén; de ahí que la fibra yucateca resultara más costosa que la africana. Conforme a las estadísticas del gobierno yucateco, en 1935 la superficie sembrada de henequén ascendió a 160 000 hectáreas, cifra igual a la de 1910; sin embargo, para conservar el volumen de exportación debería sembrarse anualmente el 10%, en este caso 16 000 hectáreas, y en 1934 sólo se habían sembrado 8 000 hectáreas.[75]

En ese mismo año de 1934, de 210 ejidos provisionales y definitivos, sólo 47 correspondían a plantíos de henequén.[76] El 27 de mayo de 1935 las autoridades locales decretaron de utilidad pública el arrendamiento de la maquinaria, lo que motivó numerosos amparos de los propietarios.[77] A fines de 1936 la Suprema Corte de Justicia negó un amparo sobre la ocupación de las máquinas y demás implementos de trabajo para la elaboración del henequén, por causa de utilidad social.[78] De fines de 1935 a mediados de 1936, se entregaron, en un ambiente de violencia, unas 7 000 hectáreas de hene-

* Esto pese al hecho de que el libro de Askinasy fue concebido como un informe de la investigación hecha en colaboración con el gobierno yucateco y, parcialmente, publicada en el periódico oficial del gobierno mexicano.

[75] Askinasy, *El Problema,* pp. vi-x, 3-6, 14, 82.

[76] Mesa Andraca, "Situación henequenera", p. 290.

[77] *Seis Años 1934-1940,* p. 425.

[78] IYuc, 1936, p. 83.

quén, acción que los propietarios resistieron con fraccionamientos simulados.[79]

La Confederación General de Trabajadores, agrupación sindical que nació bajo un signo anarco-sindicalista en 1921, después de una violenta lucha contra el presidente Obregón, congruente con su ideología, poco a poco acabó por convertirse en un movimiento antirrevolucionario. En febrero de 1935 hizo propaganda contra el reparto ejidal:

> Camarada campesino es necesario que te opongas al reparto ejidal. Al intervenir la Agraria serás su esclavo y no podrás reclamar tu salario. Es mejor que continúes trabajando en fincas, pues contra el hacendado siquiera hay el recurso de quejarse.

La Federación General de Trabajadores de Yucatán insinuó, el 28 de agosto de ese mismo año, que los campesinos deberían protestar porque estaban siendo obligados a organizarse en cooperativas. Con el tiempo esa oposición se fue haciendo cada vez más violenta. El 3 de octubre de 1935 varios sindicatos se opusieron a la reforma agraria por considerar que estaba destruyendo la industria henequenera. Algunos maestros llegaron al extremo de enarbolar carteles con leyendas como esta: "El pueblo se muere de hambre. Antes que tierras, trabajo." Al día siguiente fue agredido un funcionario del banco oficial porque se descontaba a los ejidatarios el 25% de sus "anticipos".[80]

Los hacendados, que seguramente no eran ajenos a estas maniobras, en vísperas del reparto agrario pidieron la formación de nueve distritos ejidales, semejantes a los establecidos en La Laguna, y con los cuales se intentó, inútilmente, impedir el reparto de los latifundios. Cuando fracasó esta medida, los hacendados comenzaron a extraer el mayor número posible de hojas a los henequenales, tanto para sacarles el máximo provecho, "como para perjudicar la futura herencia a los ejidatarios", medida que el gobierno local intentó evitar.[81]

Luis Cabrera visitó Yucatán a mediados de ese año de 1936, invitado por el gerente del Banco de Crédito Ejidal. A raíz de ese viaje, profetizó que la reforma agraria convertiría en esclavos a los ejidatarios, porque Cárdenas conducía al país al comunismo. Consideró tan grave la situación, que pidió a Cárdenas una entrevista

[79] Laborde, "Cárdenas", p. 76. Weyl, "La reconquista", p. 240.
[80] Askinasy, *El Problema,* pp. 61-62.
[81] Rodríguez, *El henequén,* p. 259.

que no le fue concedida. Cabrera sentenció que había dos revoluciones, la "de entonces" y la de "ahora", esta última comunista.[82]

Según Luis Cabrera lo fundamental de la política revolucionaria era dividir las haciendas para formar la pequeña propiedad, "base de toda nacionalidad agrícola". Las haciendas debieron haberse dividido en pequeños ranchos y éstos en granjas, aunque en la práctica esto hubiera sido imposible por falta de recursos. Entonces instintivamente se recurrió al ejido, como transición entre la grande y la pequeña propiedad. Esta solución no excluía la posibilidad de que el ejidatario pudiera trabajar como peón libre en alguna hacienda cercana, de modo que el rendimiento del ejido fuese el complemento de su salario, y al mismo tiempo una garantía de su libertad e independencia. La idea primordial era que el ejido no se fraccionara, sino que fuera explotado en común por el pueblo, como un "almácigo de agricultores, donde se seleccionarían automáticamente los más aptos, quienes pasarían a ser pequeños rancheros". Según Cabrera, Cárdenas, en cambio, daba los ejidos a todo el que los pidiera, aunque no los necesitara ni fuera vecino del pueblo. Además, el Banco Ejidal tenía un poder omnímodo: organizaba las sociedades de crédito en cuyo nombre se trabajaban las tierras, definía los cultivos y cuándo se debía regar, barbechar, sembrar y escardar; daba dinero para la compra de arados y bueyes, nombraba los capataces y, sobre todo, dictaba quienes podían trabajar y quienes no.

> ¿Y, para esto se hizo la revolución agraria? No. Nosotros hicimos la revolución para dar al campesino tierra y trabajo. Pero, sobre todo, libertad...

La reforma agraria cardenista resucitaba, concluía Cabrera, perfeccionándolos, el repartimiento y la encomienda; era hipócrita por cuanto su verdadero propósito era implantar un régimen comunista, e inconstitucional porque no respetaba el artículo 27, que concedía a la pequeña propiedad un carácter preferente.[83]

En 1935 se repartieron, por concepto de ejidos, 11 164 hectáreas, incluyendo tierras de temporal, de agostadero, de monte y sembradas con henequén.[84] Al año siguiente se registraron 655 hacendados, 128 parcelarios * como socios de henequeneros de Yucatán, 272

[82] Cabrera, *20 años después*, pp. 217-222.
[83] *Id.*, pp. 272-281.
[84] IYuc, 1936, pp. 83.
* Campesinos que habían conservado sus pequeñísimas propiedades.

parcelários que no manifestaron sus datos, 547 pequeños parcelarios no registrados como socios, 142 fincas henequeneras en explotación y 47 sociedades locales de crédito ejidal. De 1 095 802 mecates en cultivo en 1936, casi las cuatro quintas partes correspondieron a los hacendados, así como aproximadamente las dos terceras partes de los 3 869 444 mecates sembrados en ese año; esto revela el grado en que los hacendados habían paralizado sus actividades.[85]

Cárdenas se enfrentó entonces a la disyuntiva de acelerar la ocupación de los henequenales o de reconsiderar lo hecho hasta entonces, conforme a los deseos de la Asociación Defensora de la Industria Henequenera y del secretario de Agricultura, Saturnino Cedillo. Cárdenas optó por la primera solución, y con tal fin personalmente fue a Mérida donde pronunció, el 3 de agosto de 1937, un discurso en el que explicó que la entrega de los henequenales era una mínima compensación por la sangre indígena derramada en su lucha por la tierra. Los defensores de los hacendados negaron que el origen de la guerra de castas hubiera sido la reclamación de tierras, como lo probaba el hecho de que hasta los tratados de Tzucacab por primera vez se hizo alusión a este problema, el cual, según ellos, tenía su origen en las elevadas contribuciones personales y religiosas que pagaban los indios y en el hecho de haberlos aprovechado en las luchas políticas intestinas. Aunque, en efecto, la cuestión de la tierra no fue preponderante en un principio, siempre estuvo presente en esa lucha, que en el fondo significaba el rechazo de la herencia colonial que se mantuvo casi intacta a través del sistema de la hacienda hasta el 8 de agosto de 1937, cuando Cárdenas explicó que se había aplazado la entrega de tierras cultivadas con henequén por la necesidad de elaborar detenidamente un programa de trabajo. El 8 de agosto Cárdenas acordó la formación de ejidos en la zona henequenera, incluso en beneficio de los peones acasillados, respetándose como pequeña propiedad agrícola en explotación una superficie sembrada de henequén que no excediera de 150 hectáreas, más la extensión sin henequén hasta completar la pequeña propiedad en terrenos no irrigados y pastales que señala el código agrario. Teniendo en cuenta la naturaleza del cultivo del henequén y la necesidad de su industrialización para la mejor explotación económica de los ejidos henequeneros, se dispuso la organización de éstos en forma colectiva.

El fondo del anterior acuerdo de Cárdenas fue impugnado por

[85] IYuc, 1936, pp. 72-73.

los hacendados, la forma por algunos abogados yucatecos, celosos defensores de la soberanía de Yucatán. Uno de ellos, por ejemplo, lo impugnó porque el Presidente en uso de facultades extraordinarias dictó disposiciones privativas y retroactivas, por ejemplo, que el henequén lo administrara un banco federal y que las desfibradoras pasaran a manos de empresas federales.[86]

De cualquier modo, Cárdenas entregó el 18 de agosto de 1937 los equipos industriales de las haciendas a los ejidatarios, para conservar la unidad agrícola e industrial de los henequenales e impedir, además, que los ejidatarios continuaran sujetos a los antiguos hacendados. El 22 de agosto de ese año, Cárdenas decretó el reparto de las tierras, dejando a salvo la pequeña propiedad agrícola en explotación, en una superficie que no excediera de 150 hectáreas, disposición que fue ratificada mediante la reforma correspondiente del Código Agrario el 31 de agosto de ese año. Se eliminó el concepto de parcela y se fijó la extensión de los henequenales de acuerdo con el número de sujetos de derecho agrario y un coeficiente individual de cuatro hectáreas *per capita.* Se dispuso la organización colectiva, tomando en cuenta la naturaleza del cultivo del henequén, y la necesidad de la industrialización para su mejor explotación económica. Los hacendados se resistieron y argumentaron ante Cárdenas la insuficiencia de la superficie que se les respetó; el Presidente les replicó que más insuficiente aún era la cantidad que correspondía a los campesinos. Cuando los hacendados rehusaron sus trenes de raspa al ejido y desatendieron sus propiedades, se expidió la ley de expropiación que permitió su ocupación, castigando como delito el deterioro o ruina de los plantíos del henequén.[87]

En suma, la resolución del problema agrario en esa península incluyó a los peones acasillados en los censos ejidales, la explotación de los ejidos en forma cooperativa, la adquisición de equipos industriales en las fincas afectadas, y la organización colectiva en los ejidos con cultivos que requirieran un proceso de industrialización para la venta de inversiones superiores a la capacidad económica individual de los ejidatarios.[88]

De acuerdo con datos de la Unión de Productores Henequeneros, los hacendados fueron afectados con 292 000 hectáreas, de las cuales 120 000 estaban sembradas, y se les respetaron 40 000 hectáreas sem-

[86] Na, 9 abr., 1937. Molina Font, *La Tragedia,* pp. 39-46, 61, 139. Cámara Zavala, "Historia", p. 758.

[87] Laborde, "Cárdenas", pp. 79-81.

[88] Na, 27 nov., 1937.

bradas que constituyeron la pequeña propiedad.[89] Según el gobierno de Yucatán, se repartieron 360 436 hectáreas, de las cuales 91 000 estaban sembradas con henequén y el resto incultas, en beneficio de 22 992 personas agrupadas en 380 poblados.[90]

Al igual que en La Laguna, la rapidez con que se hizo el reparto agrario originó varios graves errores; por ejemplo, dotar a algunas comunidades con plantíos que todavía no llegaban a su época productiva y, por tanto, no podían rendir ninguna utilidad inmediata.[91]

El 18 de agosto de 1937 dejó de operar en la zona henequenera el Banco Nacional de Crédito Agrícola e inició sus labores el de Crédito Ejidal, el cual, de esa fecha al 15 de marzo de 1938 organizó 247 sociedades, en una superficie de cerca de 100 000 hectáreas, gran parte de las cuales estaban en explotación y las restantes en cultivo, en marcado desequilibrio, por ser necesario que la superficie en explotación sea el doble de la dedicada al cultivo. Durante ese mismo período el Banco Ejidal prestó poco más de 16 millones de pesos y sólo recuperó algo más de 9 millones. Poco después Cárdenas fue convencido de que debía eliminar el Banco Ejidal en Yucatán; lo sustituyó el de Comercio Exterior, para el funcionamiento y venta del henequén. Por otra parte, de 272 ejidos sólo en 10 se estimó correcta la extensión de sus plantíos de henequén. Se confió que la organización colectiva permitiría, por medio de compensaciones recíprocas entre los diversos grupos ejidales, remediar los déficits de unos con los sobrantes de otros.

Mientras tanto subsistía en Yucatán un ambiente de tensión que llegó al asesinato por agentes patronales de un peón acasillado de Temozón. Las autoridades obligaron al hacendado responsable a firmar un contrato colectivo de trabajo con sus peones, y a pagar a las personas que dependían económicamente del jornalero asesinado una indemnización de 1 123 pesos por su muerte.

El 10 de febrero de 1938 se transformó la Cooperativa de Henequeneros de Yucatán en la Asociación de Henequeneros de Yucatán, integrada por los antiguos hacendados (en lo sucesivo conocidos como pequeños propietarios), los ejidatarios y los parcelarios.[92] El objeto de esta asociación fue refaccionar a los productores ejidales, mejorar los cultivos y los procedimientos industriales, repartir utilidades, dirigir las labores agrícolas, financiar y vender los productos,

[89] *Id.*, 19 jun., 1944.
[90] *Id.*, 4 ene., 1938.
[91] Weyl, "La reconquista", p. 241.
[92] Mesa Andraca, "Situación henequenera", pp. 294-295.

y desempeñar las funciones del banco ejidal.[93] El 17 de febrero de 1938 el gobierno yucateco decretó la obligatoriedad de la extracción y siembra de los "hijos" de henequén que en el año indicado estuvieran aptos para ser sembrados; los propietarios, no ejidatarios, que no pudieran sembrar cederían a las autoridades o a los ejidatarios los "hijos" que tuvieran, a un precio no mayor de treinta y cinco pesos el millar.[94]

En vista del temor de algunos trabajadores de que en las fincas henequeneras se verificasen cortes inmoderados y se extrajeran de las fincas elementos de trabajo, el gobernador pidió se le comunicasen tales actos para castigarlos.[95] A la amenaza de la destrucción de los plantíos por los hacendados, siguieron graves errores técnicos en la explotación, que motivaron el descenso en el rendimiento por la mala calidad de la fibra. Para remediar esa situación el gobierno yucateco se propuso en 1939 buscar el equilibrio entre el aspecto social, que exigía el mejoramiento de los trabajadores, y el aspecto comercial que

> ...requería imperativas medidas de orden y disciplina para producir una fibra aceptable en el mercado consumidor, así como para evitar la degeneración de los plantíos de henequén.

Entre los servicios sociales se contaron médicos, medicinas, ayuda a viudas y ancianos, gastos de funerales, etc. Tomando en cuenta las crisis en los precios de las fibras en el mercado internacional, el gobernador Humberto Canto Echevarría pidió a los hacendados cooperaran con el gobierno en bien de la economía local.[96]

También contribuyeron al quebranto de la economía yucateca las inmoralidades de las propias autoridades: los intermediarios cobraban exorbitantes comisiones, mientras los ejidatarios apenas ganaban 40 centavos al día. Por esa razón algunos pidieron se les entregaran los ejidos para manejarlos ellos mismos en su propio beneficio. A la larga, los antiguos hacendados se fueron apoderando de la Asociación de Henequeneros de Yucatán.[97] Todo esto se tradujo en una situación anormal, casi caótica, debido a hondas divergencias entre la Asocia-

[93] MAgr, 1937-1938, I, p. 275. Na, 27 nov., 1937.
[94] MAgr, 1937-1938, I, p. 279.
[95] Na, 4 ene., 1938.
[96] *Id.*, 3 ene., 1939.
[97] DDs, XXXVII, IV, p. 7, sep., 1939, pp. 9-13.

ción de Henequeneros de Yucatán y los ejidatarios por un lado, y el gobernador por el otro.[98]

¿Fracaso económico?

El 13 de agosto de 1940 se recibió en la Cámara de Diputados una iniciativa de ley para reformar el Código Agrario de 1934.[99] En la Exposición de Motivos el presidente Cárdenas expuso que sus giras de 1935 le hicieron ver la necesidad de aplicar la reforma agraria en Yucatán, La Laguna, Baja California, El Yaqui, El Mayo, El Soconusco, Lombardía y Nueva Italia, precisamente las zonas en que estableció el ejido colectivo. El haber detenido la reforma agraria en esas regiones pudo dar la impresión de que el gobierno claudicaba "ante los llamados emporios que se presentaban como testimonio de una riqueza nacional en auge". En realidad, el código de 1934 ya había sufrido algunas reformas, entre otras la supresión del procedimiento de permuta para la formación de distritos ejidales y el haber fijado las condiciones generales de explotación colectiva de esas tierras; son las dos disposiciones más relacionadas con la reforma agraria yucateca. Ambas habían entrado en vigor desde agosto de 1937, y ambas también fueron incorporadas al proyecto de nuevo código agrario.

Aunque de apariencia verbal, fue importante sustituir la palabra parcela por la de "unidad normal de dotación", pues sólo se llegaba a la parcela mediante el fraccionamiento, y éste no debía efectuarse en aquellos casos en que por las condiciones peculiares de la tierra conviniera mantener el sistema colectivo de trabajo. La conveniencia del desarrollo colectivo del ejido se apoyaba en una razón económica, la disminución en los costos de producción, y en una razón social, ahuyentar el individualismo egoísta. En lo sucesivo las dotaciones incluirían la superficie necesaria para la parcela escolar y los fundos legales, pues muchos pueblos carecían de estos últimos. Se autorizó aumentar la superficie de las unidades de dotación cuando el núcleo que debiera recibirlas estuviera constituido por tribus indígenas o se tratara de fundar un nuevo centro de población agrícola siempre que hubiera tierras disponibles, con el objeto de establecer una agricultura comercial, y no sólo doméstica. Por unanimidad de

[98] Na, 2 ago., 1940.
[99] DDd, XXXVII, III, 14 ago., 1940, p. 2.

Cuadro 10

NÚMERO Y SUPERFICIE DE LOS PREDIOS DE LA PENÍNSULA YUCATECA

(1930-1960)

Entidades	*Número de predios*				*Superficie hectáreas*			
	1930	*1940*	*1950*	*1960*	*1930*	*1940*	*1950*	*1960*
Campeche	1 112	1 830	1 906	1 511	3 782 355	4 505 997	4 933 883	8 095 033
Mayores 5 has.	721	934	974	955	3 554 307	3 924 049	4 138 865	6 330 032
Menores 5 has.	331	778	800	400	835	1 648	2 184	1 088
Ejidos	60	118	132	156	227 213	580 300	792 834	1 763 913
Quintana Roo	122	631	594	1 837	1 353 325	2 826 103	3 854 824	4 107 999
Mayores 5 has.	97	321	411	1 208	1 344 762	2 163 497	2 242 681	2 439 760
Menores 5 has.	21	275	130	547	78	693	483	1 659
Ejidos	4	35	53	82	8 485	661 913	1 611 660	1 666 580
Yucatán	10 837	13 724	14 800	15 226	3 092 909	2 722 392	3 286 809	3 545 235
Mayores 5 has.	6 444	5 977	7 302	10 250	2 157 660	1 381 685	1 583 072	1 830 480
Menores 5 has.	4 194	7 290	6 985	4 624	6 412	8 024	8 388	6 862
Ejidos	199	457	513	352	928 837	1 332 683	1 695 349	1 707 893

FUENTES: CAGE, 1950, pp. 7-12; 1960, pp. 1-3.

votos fue aprobado este proyecto, en lo general, el 22 de agosto de 1940.[100]

Por su parte, los senadores refutaron la versión de que el nuevo código significaba la muerte del ejido, porque, en realidad, sólo recopilaba las últimas disposiciones presidenciales, especialmente las dictadas en La Laguna y en Yucatán; por ejemplo, al reducir a 100 hectáreas de riego o sus equivalentes la pequeña propiedad, sólo sancionó una situación de hecho.[101] Sin embargo, en los cultivos de plátano, henequén y algodón se permitían hasta 300 hectáreas. Finalmente, este código empezó a regir el 30 de septiembre de 1940.[102]

El número de predios no ejidales aumenta en Yucatán, de 10 638 en 1930 a 13 267 en 1940; el incremento de los ejidos, en las mismas fechas, es proporcionalmente mayor: 199 en 1930 y 457 en 1940.

La superficie total de las tierras no ejidales * yucatecas en 1930 sumaba 2 164 072 hectáreas, frente a 928 837 de las ejidales. Diez años después, al término de la reforma agraria de Cárdenas, la proporción entre ambas casi se equilibra: 1 389 709 hectáreas de tierras no ejidales, frente a 1 332 683 ejidales. En 1930 las tierras de labor no ejidales (282 323) superaban a las ejidales (166 528); pero una década después la situación se invirtió, de modo que las tierras ejidales (592 975) ya superan a las no ejidales (185 600). Asimismo, las tierras no ejidales improductivas agrícolamente (1 321 201) en 1930 eran casi el doble de las ejidales (695 297); en cambio, en 1940, las tierras ejidales improductivas agrícolamente (318 373) son casi el triple que las tierras no ejidales (116 734) de la misma clase.[103]

La superficie ocupada en el cultivo del henequén en Yucatán aumenta, en relación con el total nacional, del 90% en 1930 al 94% en 1940. Asimismo, en Yucatán, tanto en 1930 como en 1940, la superficie en explotación representa el 70% de la superficie total u ocupada. En este punto no se advierte el impacto de la reforma agraria yucateca, pero sí en la disminución de la producción, la cual desciende de 117 708 572 kilos en 1930 a 94 848 971 en 1940. El valor de la producción disminuye a menos de la mitad: de 30 368 807 pesos en 1930 a sólo 13 844 029 en 1940. También se advierte el impacto de la

[100] *Id.*, VII, 22 ago., 1940, pp. 4-50.
[101] DDs, XXXVII, V, 27 ago., 1940, pp. 45-52.
[102] *Id.*, XXXVI, V, 28 ago., 1940, pp. 2-21. MDA, 1944-1945, p. 46.
* Incluye mayores y menores de cinco hectáreas, y aunque la mayoría corresponde a la propiedad privada, también comprende tierras comunales y nacionales.
[103] Véase Cuadro II (p. 348).

Cuadro 11

SUPERFICIE DE LABOR DE LOS EJIDOS DE LA PENÍNSULA YUCATECA, SEGÚN EL TIPO DE EXPLOTACIÓN (1940-1960)

Entidades	*Individual*	*Colectiva*	*Total*
Campeche			
1940	132 068	50	132 118
1950	230 788	6 893	251 300
1960	183 477	563	184 040
Quintana Roo			
1940	5 540	—	5 540
1950	53 446	270	53 716
1960	54 190	22	54 212
Yucatán			
1940	473 921	119 054	592 975
1950	394 499	46 260	440 759
1960	420 042	95 133	515 175

FUENTES: CEj, 1940, pp. 145-146; 1950, p. 6; CAGE, 1960, p. 561.

reforma agraria en la década 1930-1940, en que la superficie no ejidal, total u ocupada, disminuye casi seis veces (223 420-39 581), mientras la ejidal (14 849-116 338) se septuplica.

Mientras la producción no ejidal disminuye en un tercio en la década (114 927-262-36 571 180), la ejidal aumenta 21 veces (2 781 310-58 277 791). Asimismo, la producción no ejidal disminuye a una quinta parte de su valor (29 651 229-5 604 374 pesos), la ejidal aumenta 11 veces su valor (717 578-8 239 655 pesos).[104]

En fin, corrobora el quebranto que, a corto plazo, produjo la reforma agraria en el henequén yucateco, el hecho de que la proporción de la superficie dedicada al cultivo de esta agave disminuye del 53% de las tierras de labor en 1930 a una quinta parte en 1940.

Al término del gobierno de Cárdenas, la superficie de los ejidos henequeneros (116 338) representa el 98% de la superficie de la totalidad de los ejidos colectivos (119 054) de ese estado. Asimismo, la superficie de los ejidos colectivos representa, en 1940, la quinta parte de la superficie total de las tierras ejidales de labor (592 975).

[104] Véase Cuadro III (p. 350).

Cuadro 12

EJIDATARIOS DE LA PENÍNSULA YUCATECA
(1930-1960)

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Campeche						
1930	6 039	—	—	—	—	—
1935	9 037	—	—	—	—	—
1940	10 283	9 124	—	1 159	7 120	2 004
1950	7 427	7 410	17	—	7 388	39
1960	12 496	10 467	2 029	—	—	—
Quintana Roo						
1930	574	—	—	—	—	—
1935	866	—	—	—	—	—
1940	1 895	1 757	—	138	1 289	468
1950	3 369	3 369	—	—	3 259	110
1960	3 932	3 568	364	—	—	—
Yucatán						
1930	28 913	—	—	—	—	—
1935	50 303	—	—	—	—	—
1940	61 462	57 723	—	3 739	39 763	17 960
1950	78 286	67 840	10 449	—	63 268	15 021
1960	70 777	60 798	9 949	—	—	—

	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
Campeche						
1935	4 519	4 311	972	663	—	4 455
1940	7 381	1 013	670	618	—	1 398
1950	7 071	1 058	1 104	173	—	666
1960	8 426	2 272	980	1 019	—	—
Quintana Roo						
1935	502	112	42	—	30	13
1940	1 258	100	153	33	—	3
1950	3 330	427	37	—	—	—
1960	3 336	1 181	442	56	—	—
Yucatán						
1935	26 482	30 119	3 142	18 217	—	7 099
1940	50 081	2 644	2 447	1 648	756	2 282
1950	64 460	27 691	3 387	2 197	555	1 160
1960	56 350	16 422	3 399	4 851	—	—

(*1*) Total. (*2*) Poseen tierras. (*3*) No poseen tierras. (*4*) Con derecho a tierras. (*5*) Hablan español. (*6*) Monolingües indígenas. (*7*) Sembraron en el ejido. (*8*) Trabajaron como jornaleros. (*9*) Tienen algún arte, oficio, comercio, etc. (*10*) Poseen tierras en propiedad privada. (*11*) Tomaron tierras en aparcería. (*12*) Tomaron tierras en arrendamiento. 2 + 3 + 4 = 1; 5 + 6 = 2.

FUENTES: CAG, 1930, pp. 34-39; CAGE, 1960, pp. 41, 559-560; CE, 1947, pp. 205-207, 559-560; CEj, 1935, pp. 106-107; 1940, pp. 148-149; 1950, p. 5.

Por otra parte, el total de los ejidatarios aumenta a más del doble en la década 1930-1940 (28 913-61 462). Sin embargo, el número total de ejidatarios ya sumaba 50 303 en 1935, y si a esa cifra se añaden los 22 992 beneficiados directamente al afectarse los henequenales por Cárdenas tenemos 73 295 ejidatarios, cifra que excede en 11 653 el número total de ejidatarios registrados por el censo ejidal de 1940 (61 462). Al finalizar el gobierno de Cárdenas, los 57 723 ejidatarios con tierras representaban el 93.92% del total de los ejidatarios; a los restantes 3 739 se les consideró con derecho a tierras. En fin, los 39 763 ejidatarios hispanoparlantes representan el 69.89% de los ejidatarios que poseían tierras.

La campaña presidencial de 1940 se desarrolló con particular violencia contra la reforma agraria, en especial contra el ejido colectivo. El candidato Manuel Ávila Camacho ofreció respetar también la pequeña propiedad, la cual, por otra parte, Cárdenas no había intentado destruir. Al asumir la presidencia Ávila Camacho dictó algunas disposiciones destinadas a equilibrar ejido y parvifundio. En Yucatán, por ejemplo, estableció una oficina especial de la pequeña propiedad que de inmediato consideró 15 quejas procedentes y 19 improcedentes.[105] En 1944 esta comisión resolvió 574 quejas, de las cuales fueron declaradas procedentes 157 e improcedentes 417. Con esto quedó terminado el estudio del aspecto legal de las reclamaciones en Yucatán.[106]

Dos años antes, el 21 de noviembre de 1942, el presidente Ávila Camacho envió a la Cámara de Diputados una iniciativa de ley para reformar el código agrario, con el propósito de aumentar las garantías a los legítimos poseedores de la tierra. Esa iniciativa borró por innecesaria la distinción que concedía la inafectabilidad a 300 hectáreas destinadas al cultivo del henequén, sólo en el caso de que la mitad de ellas estuviera sembrada. Se sustituyó la rígida enumeración de casos en que obligatoriamente se imponía el sistema colectivo, por un principio general que permitiera implantar gradualmente ese sistema, a medida que fueran existiendo las condiciones propicias para asegurar su buen éxito. Sólo se conservó con carácter forzoso la organización colectiva en las explotaciones en que fuera absurdo, o económicamente imposible, fundarlas sobre una base individualista.[107] El día último de 1942 los senadores aprobaron por unanimidad

[105] IAgr, 1941-1942, pp. 144-150.
[106] *Id.*, 1943-1944, p. 286.
[107] DDd, XXXVIII, I 18 dic., 1942, pp. 4-10.

esta iniciativa, la cual fue publicada el 27 de abril de 1943 y entró en vigor el 12 de mayo de ese año.[108]

Cuando se aprobó el nuevo código agrario, el ejidatario yucateco, a causa de la crisis económica, sólo recibía un ingreso de dos, a lo sumo tres, pesos semanales, frente a los ocho que, como mínimo, necesitaba una familia de dos hijos. Ávila Camacho personalmente negó que esto se debiera a la reforma agraria, como pretendían los enemigos de ésta, sino al hecho de que años antes el henequén yucateco cubría el 85% del mercado mundial, frente a sólo el 25% en 1941.[109] También agravaban esa crisis la inmoralidad administrativa y el exceso de la población de los ejidos; en la zona henequenera trabajan 36 000 ejidatarios, y como sólo debía hacerlo la mitad se disminuían los días de labor para que todos pudieran trabajar. Por eso algunos ejidatarios llegaron a decir: "hoy que nos han dicho que estas tierras son nuestras, es cuando nos estamos muriendo de hambre".[110]

El gobernador Canto Echevarría, al restituir las plantas desfibradoras a los antiguos propietarios, no cumplió su ofrecimiento de comprarlas para los ejidos. En marzo de 1942 se acordó que los ejidatarios sembrarían y los propietarios desfibrarían; los primeros recibirían el 48%, los segundos el 52%. Manuel Mesa Andraca atribuye a esta inequitativa distribución del precio de la fibra la miseria de los ejidatarios y la creciente riqueza de los propietarios, pues éstos ganaban con la desfibración de sus propias pencas, de las de los parcelarios y de los ejidatarios, y se aprovechaban de los subproductos.[111]

Pese a estas dificultades, en 1942 las autoridades yucatecas no veían con pesimismo la situación porque los ingresos que los ejidatarios recibían a título de anticipos por utilidades superaban con mucho a los salarios medios de la mayoría de los campesinos del resto del país. Como los yucatecos juzgaron una invasión a su soberanía la presencia del Banco Ejidal en Yucatán, éste dejó de operar en esa entidad. El notable descenso del precio de la fibra en el mercado norteamericano y la indisciplina de los trabajadores aumentaron los problemas. Sin embargo, gracias a la segunda Guerra Mundial los an-

[108] DDs, XXXVIII, III, 31 dic., 1942, pp. 17, 63. E, 28 abr., 1943.

[109] En efecto, la crisis se acentuó porque Yucatán perdió su carácter de productor único del henequén, ante la creciente competencia, en cantidad y en calidad, de Java y, sobre todo, de Kenia y Tanganika: a principios del siglo, Yucatán abastecía la totalidad del mercado mundial; en 1916, ya solamente el 88%; en 1922, el 75%; en 1929, el 53%; en 1933 el 39%, y en 1938 el 23%. Benítez, *KI*, pp. 59, 147, 280.

[110] DDd, XXXVIII, I, 18 sep. 1941, p. 14. 31 oct., 1941, pp. 21-36.

[111] Mesa Andraca, "Situación henequenera", p. 296.

ticipos por concepto de utilidades aumentaron de un peso cinco centavos diarios a poco más del doble, por una jornada de cuatro horas de labor; merced a ese aumento el gobierno local declaró que el campesino yucateco era el mejor pagado del país.[112]

Ya para entonces los antiguos hacendados habían desistido de oponerse a la reforma agraria, puesto que, a la postre, los beneficiaba.[113] A partir del 31 de mayo de 1943 se modificó la distribución de las participaciones en favor de los ejidatarios, concediéndose a los propietarios que desfibraran más de 20 millones de hojas de henequén el 49%, de 10 a 20 el 50%, y hasta 10 el 51%. Además, los gastos de administración del ejido se cargaron a los gastos generales de Henequeneros de Yucatán, y los pequeños propietarios contribuyeron para la construcción del hospital de los ejidatarios.[114] Pero esta situación era muy irregular y variable; mientras en 1942 no hubo saldo distribuible por el bajo precio a que se vendió el henequén, en 1943 se repartieron dos millones a los ejidatarios y uno a los pequeños propietarios.[115] Sin embargo, esas grandes cifras globales de que se enorgullecían los gobernantes, al dividirse entre cada uno de los ejidatarios se reducían a 10 pesos semanales; por esa razón los ejidatarios se veían obligados a trabajar con los pequeños propietarios. Hernán Laborde concluyó: "la reforma agraria en Yucatán ha sido un éxito... de los hacendados".[116] De este modo el ejido colectivo de Yucatán vino a operar como un mero complemento del salario, o sea como Luis Cabrera lo imaginó al principiar la Revolución, y no como un fin en sí mismo como lo deseó Cárdenas.

Al principiar 1945 disminuyó a 50 el porcentaje de los propietarios que desfibraban hasta 10 millones de hojas de henequén, el 48% para los que desfibraban de 10 a 15, el 46% de 15 a 20 y el 44% para los que desfibraban más de 20 millones de hojas. Aumentó el promedio de ejidatarios de 23 800 en 1943 a 24 925 en 1944, y los anticipos de 1.68 pesos en 1941 a 3.90 pesos en 1945.[117] Pero la sequía de los años siguientes obligó a las autoridades, al igual que en La Laguna, a proporcionar a los ejidatarios el medio de ganarse el sustento, "aunque para ello tuviera que encomendarles trabajos que no eran necesarios".[118]

[112] N, 27 sep., 1942.
[113] *Id.*
[114] IYuc, 1943, pp. 96-100.
[115] Na, 17 mar., 1944.
[116] Laborde, "Cárdenas", p. 83.
[117] Na, 5 ene., 1945.
[118] U, 5 ene., 1946.

Al año siguiente, sin embargo, renació el optimismo de las autoridades yucatecas, porque los anticipos que recibían los ejidatarios eran mayores que el salario mínimo legal de esa región, y además se beneficiaban, al igual que sus familiares, con los servicios médicos y farmaceúticos; los subsidios a viudas, ancianos e incapacitados; la construcción y reparación de sus casas, etc.[119] Pese a ese optimismo, al poco tiempo las autoridades procuraron disminuir el desempleo ofreciendo trabajo a los ejidatarios en la administración pública o en las obras materiales, y concediendo subsidios equivalentes al 50% de los impuestos municipales a las personas dedicadas a la industrialización del henequén, sobre la base de no convertir a la industria cordelera en parásita de la economía yucateca, porque ésta padecía por la mala calidad de sus productos, el exceso de personal y la deficiente maquinaria.[120]

Los pequeños propietarios aceptaron en 1947 distribuir entre sus trabajadores, a título de gratificación, no de dividendos, parte de sus ganancias.[121] La elevación de los precios de esa fibra permitió aumentar los anticipos por concepto de utilidades a 6.80 pesos diarios en 1948.[122] Para esta fecha la superficie total sembrada de henequén ascendió a 5 156 289 mecates, frente a 4 135 895 en 1934; las tres cuartas partes de los mecates sembrados pertenecían a los ejidatarios; el resto a los pequeños propietarios y a los parcelarios.[123] La proporción de los mecates sembrados por los ejidatarios osciló entre un porcentaje mínimo de 69% en 1942 y uno máximo de 82% en 1944.[124]

Las dificultades para el henequén aumentaron con la competencia de los residuos de lino en la fabricación de costales porque con el lino se podían elaborar los costales a bajo precio y buena calidad, lo cual obligó a reducir el precio del henequén. Estas consideraciones comerciales tropezaban con los fines sociales de Henequeneros de Yucatán: garantizar a los ejidatarios un digno nivel de vida, mediante los servicios sociales, los más amplios de que disfrutaban los campesinos del país, y la realización de labores no indispensables para proporcionar a los campesinos un medio de subvenir a sus necesidades.[125]

El Departamento de Asistencia Social de Henequeneros de Yuca-

119 *Id.*
120 IYuc, 1948, pp. 15-17.
121 *Id.*, p. 75.
122 *Id.*, p. 108.
123 *Id.*, p. 103.
124 U, 5 ene., 1946.
125 IYuc, 1949, p. 125.

tán atendía a los ejidatarios por medio del Hospital 20 de Noviembre, de Mérida, y del servicio médico ejidal foráneo. A estos servicios médicos se añadía la construcción y reparación de sus casas, las pensiones y subsidios a ancianos, inválidos y viudas, etc. Las autoridades vieron con enorme optimismo la importancia de estas prestaciones, al grado de que los llamados anticipos, en su opinión, sólo debían destinarse a la alimentación y a las diversiones.[126]

El gobierno federal colaboró construyendo algunas obras públicas y el local proporcionando trabajo en las carreteras.[127] Pero el problema del henequén fue en aumento; ya sólo cubría una octava parte de la producción mundial y Yucatán ya no producía todo el que se elaboraba en México, lo que unido a la baja calidad del producto impedía que se pudiera vender directamente al gobierno norteamericano, como se intentó en 1953. Para esta fecha terminó la etapa de prosperidad de la segunda Guerra Mundial, y la crisis se agravó porque la población aumentó en un 23% en el período 1942-1953, aumento que recargaba los costos del ejido, limitado al monocultivo del henequén. El gobernador de Yucatán explicó por entonces que México aspiraba a convertirse de país subdesarrollado en plenamente capitalista; participar en esa tarea era obligación de todo verdadero revolucionario.[128]

El presidente Adolfo Ruiz Cortines acordó, el 16 de febrero de 1955, la disolución del Gran Ejido y la liquidación de Henequeneros de Yucatán; esta tarea se encomendó al Banco Nacional de Comercio Exterior; la organización de las sociedades de crédito se encargó al Ejidal, y a la Secretaría de Salubridad y Asistencia los servicios médico-ejidales.[129] El presidente Adolfo López Mateos ordenó, en agosto de 1960, que se organizaran ejidos ganaderos e industriales en Yucatán, para elevar el nivel de vida de los ejidatarios, y que se adquirieran equipos de desfibración de henequén para que fueran manejados por los propios ejidatarios.[130]

Por último, la producción henequenera de los ejidos yucatecos aumentó de 388 524 pacas en 1942 a casi medio millón en 1960. El porcentaje que representó el ejido en el total de la producción henequenera alcanzó su punto máximo en 1953 (77%); generalmente osciló en un 68%.[131]

[126] *Id.*, 1948, pp. 109-111; 1949, p. 95; E, 6 feb., 1951.
[127] U, 2 feb., 1950; N, 6 feb., 1951.
[128] *Id.*, 5 feb., 1953.
[129] IYuc, 1955-1956, pp. 10, 80.
[130] Na, 9 ago., 1960.
[131] U, 5 ene., 1946; IYuc, 1949, p. 91; U, 5 feb., 1953; U, 1º feb., 1959; N, 15 feb., 1961.

El número de ejidos yucatecos aumenta de 457 en 1940 a 513 en 1950, pero disminuye a 352 en 1960; la superficie ejidal, sin embargo, crece ininterrumpidamente, de 1 332 683 hectáreas en 1940 a 1 707 893, en 1960. El número de predios no ejidales, por el contrario, aumenta sin interrupción de 1940 a 1960, de 13 267 a 14 874, si bien disminuye el subgrupo de los predios menores de cinco hectáreas. Aunque tanto la superficie ejidal como la no ejidal aumenta sin interrupción de 1940 a 1960, a partir del gobierno de Manuel Ávila Camacho se acentúa la recuperación de la no ejidal. En efecto, mientras en 1940 la superficie no ejidal excedía en 57 036 hectáreas a la ejidal, diez años después la diferencia es de 103 897, y para 1960 es de 129 449 hectáreas.[132]

El ejido colectivo disminuye notablemente de 1940 (119 054 hectáreas) a 1950 (46 260 ha), es decir, de una quinta a una décima parte del total de la superficie de labor ejidal, si bien en 1960 (95 133 ha) alcanza un 18%, casi el mismo porcentaje que 20 años antes.[133] La superficie ejidal de tierras de labor casi se cuadruplica de 1930 (166 528 ha) a 1940 (592 975 ha), es decir, aumenta del 37.1% al 76.14% del total de la superficie de labor, pero a partir del gobierno de Ávila Camacho disminuye aceleradamente, tanto en números absolutos como en relativos, es decir, a 440 759 hectáreas en 1950 (44.27% del total de la superficie de labor) y a 286 526 en 1960 (39.57%), de modo que si bien en el período 1930-1960 en números absolutos aumenta la superficie ejidal de tierras de labor, en números relativos el porcentaje que representa del total de la superficie de tierras de labor es casi el mismo.[134] En fin, mientras en 1940 la superficie de los ejidos colectivos (119 054 ha) excede al total de la superficie henequenera (116 338 ha), una década después la superficie de los ejidos colectivos (46 260 ha) sólo representa el 30.5% de la superficie henequenera (151 542 ha), porcentaje que en 1960 aumenta al 41.71% (228 079 ha).[135]

Por otra parte, el porcentaje de la superficie no ejidal en explotación, con respecto a la superficie total no ejidal, es el mismo (70%) tanto en 1930 como en 1960, si bien aumentó al 75% en 1940. El caso de la superficie ejidal en explotación es mucho más irregular, pero, de cualquier modo, aumentó del 57.68% en 1930 al 69.84% en 1960. La reforma de Cárdenas también se advierte en el monto y valor de la

[132] Cuadro 10.
[133] Cuadro 11.
[134] Cuadro II (p. 348).
[135] Cuadro II (p. 348) y 11 (p. 264).

producción. En fin, en el período 1930-1960 se acentúa el predominio del henequén yucateco en México; por ejemplo, la superficie yucateca ocupada aumenta del 89.92% del total del país en 1930 al 95.68% en 1960; el henequén ejidal se produce casi en su totalidad en Yucatán.[136]

Finalmente, hay una creciente disminución relativa del porcentaje de los ejidatarios que poseen tierras en relación con el total de los mismos: 93.92% en 1940, 86.66% en 1950 y 84.77% en 1960, aunque en números absolutos los carentes de tierras aumentaron de 57 723 en 1940 a 60 798 en 1960. Mientras en 1940 se censaron 3 739 ejidatarios con derecho a tierras, 1 648 ejidatarios poseían, además de su parcela ejidal, tierras en propiedad privada; para 1950 la desproporción se acentúa (por 10 449 ejidatarios sin tierras había 2 197 ejidatarios con tierras poseídas en propiedad privada) y aún más para 1960: 9 949 ejidatarios no poseían tierras, mientras 4 851 tenían parcelas en propiedad privada. En 1935, 7 099 ejidatarios trabajaron tierras en arrendamiento, y disminuyeron a 2 282 en 1940; seguramente como resultado de la reforma de Cárdenas, a 1 160 en 1950, y el censo de 1960 ya no registra este dato. También disminuyen los ejidatarios que trabajaban tierras en aparcería de 756 en 1940 a 555 en 1950; tampoco recoge este dato el censo de 1960. En 1940, 3 739 ejidatarios yucatecos tenían derecho a tierras frente a 3 138 que las trabajaban en aparcería o en arrendamiento; para 1950, 10 449 ejidatarios carecían de tierras, frente a 3 038 que trabajaron en propiedades ajenas y para 1960 las primeras disminuyeron a 9 949, y los segundos a 1 715.[137] Por último, en la década 1940-1950 aumentó notablemente el número de ejidatarios hispanoparlantes, del 65% al 93% de los ejidatarios que poseían tierras.[138]

Por otra parte, mientras los ejidatarios chapean hasta cinco veces el henequén, los pequeños propietarios sólo una vez. La Confederación Nacional Campesina propuso, en abril de 1963, resolver la miseria de los ejidatarios yucatecos (la mayoría ganaba 18 pesos semanales) entregando las desfibradoras a los ejidatarios. Sin embargo, dos años después, la Confederación Nacional Campesina señaló otro problema, acaso más grave: el Banco Agrario de Yucatán pagaba a 72 000 ejidatarios, pero sólo existían 58 000 ejidatarios. Además, era necesario desplazar a parte de los ejidatarios henequeneros a otras regiones de Yucatán.[139]

[136] Cuadro IV (p. 352).
[137] Cuadro 12 (p. 265). Cej, 1950, p. 16. CAGE, 1960, pp. 559-560.
[138] Cuadro 12 (p. 265).
[139] González Navarro, *La Confederación*, pp. 244, 263, 280, 297.

El 26 de diciembre de 1961 se formó en Mérida Cordemex, empresa que pasó a poder del gobierno federal en junio de 1964. Desde entonces se planteó el problema de si las utilidades (20 millones de pesos) deberían reinvertirse o repartirse entre los ejidatarios. Esta última solución significaba una gratificación anual de 400 pesos por ejidatario. La importancia del henequén es todavía fundamental en la economía yucateca: la mitad de los habitantes de Yucatán viven en forma directa de esa fibra, e indirectamente el resto. La situación se agrava para Yucatán porque el henequén se enfrenta a la competencia de los hilos sintéticos y del sisal. Frente a la crítica situación de los ejidatarios dependientes del Banco Agrario, está la situación, aparentemente menos adversa, de 38 ejidos "autónomos" (venden directamente a los antiguos hacendados); a corto plazo se benefician porque reciben precios más elevados, y a la larga, se perjudican porque para obtener ganancias inmediatas cortan hojas en exceso, lo cual apresura la muerte de la planta. El parcelario, o sea el parvifundista que cultiva una superficie máxima de seis hectáreas, personalmente o con ayuda de unos pocos asalariados, en la actualidad es el mejor productor. De este modo, últimamente ha aumentado el número de ejidatarios que, de acuerdo con el ejido y sin renunciar a él, van formando sus parcelas en las tierras incultas del ejido.[140]

Corrobora esta tesis de Antonio Rodríguez, el que en 1940, 1 649 ejidatarios poseían tierras en propiedad privada y 3 038 trabajaban tierras en aparcería o en arrendamiento; en 1950 el número de ejidatarios que poseían tierras en propiedad privada aumentó a 2 197 y los ejidatarios que trabajaban tierras en aparcería o en arrendamiento disminuyeron a 1 715. En 1960 los ejidatarios que poseían tierras en propiedad privada aumentaron a 4 851, y el censo ya no registró ejidatarios que trabajaran tierras en aparcería o en arrendamiento.[141]

Lázaro Cárdenas, treinta años después del reparto del henequén, denunció la miseria rural yucateca, miseria que le parecía injustificada porque aún podía dotarse de tierras a un gran número de campesinos y aumentarse la productividad con el uso de fertilizantes y otras mejoras técnicas. Lo anterior no significaba, concluía Cárdenas, que México estuviera en vísperas de una nueva revolución, pero sí la necesidad de que hubiera más campesinos con tierra que sin ella.[142] Esta miseria ya había sido denunciada por Gilberto Flores Muñoz,

[140] Rodríguez, *El Henequén*, pp. 299, 311-324, 371, 378, 344, 337-340, 245-296.

[141] Cuadro 12 (p. 265).

[142] González Navarro, *La Confederación*, p. 287.

secretario de Agricultura del presidente Ruiz Cortines, desde enero de 1955, en vísperas de la desaparición del Gran Ejido Henequenero. Flores Muñoz señaló entonces que el ejidatario se había convertido en un simple asalariado del Gran Ejido, voraz patrón que sólo entregaba a los ejidatarios anticipos de 25 pesos semanales, y en algunos lugares sólo 13.[143]

La crítica de Flores Muñoz corroboró, a 19 años de distancia, parcialmente al menos, la profecía de Luis Cabrera. La denuncia de Cárdenas de 1967 no impidió que se agravara la situación de los ejidatarios yucatecos, tal vez porque los problemas yucatecos de fondo, el monocultivo henequenero (derrotado por la competencia internacional) y la explosión demográfica, seguían sin resolverse. El gobierno federal, además del subsidio que otorga a Yucatán por diversos conceptos, desde septiembre de 1968 proyectó incrementar el turismo para mejorar la economía del estado. Yucatán recibió por este concepto 200 millones de pesos en 1967, 300 en 1968 y esperaba recibir 500 millones en 1969.[144] Desde 1966 se empezaron a experimentar maíz, frijol, soya, ajonjolí, cacahuate y algunas hortalizas y frutas, aprovechando que se cultivan en épocas diferentes que en otras partes. La Secretaría de Agricultura y el Departamento Agrario también consideraron la conveniencia de mejorar la ganadería, entre otras razones porque Yucatán gasta varios millones de pesos en la compra de productos lácteos. La Confederación Nacional de Cámaras de Comercio, por su parte, propuso crear nuevos mercados a las artesanías henequeneras. Norberto Aguirre Palancares, jefe del Departamento Agrario, advirtió, al igual que años antes lo había hecho Carrillo Puerto, que la crisis de Yucatán se originaba en el monocultivo del henequén, y siendo tan remoto el origen de la crisis, los esfuerzos por diversificar la economía sólo fructificarían "hasta dentro de bastantes años".[145]

Pero los ejidatarios tenían urgencias inmediatas y no podían esperar tanto tiempo. La situación yucateca se complicó porque el Partido de Acción Nacional conquistó la presidencia municipal de Mérida y esto creó crecientes fricciones entre el gobierno del estado y las autoridades municipales. Peor aún, a partir de diciembre de 1968, la Liga de Comunidades Agrarias acusó a Cordemex y al Banco Agrario de pagar mal a los ejidatarios. La Central Campesina Inde-

[143] E, 27 ene., 1955.
[144] N, 3 sep., 1968; U, 30-31, oct., 1968.
[145] E, 22 sep., 1968; Na, 26 oct., 1968; E, 20 ene., 1969; U, 17 nov., 1968.

pendiente, al iniciar su VI congreso nacional agrario el 4 de enero de 1969, terció en el debate pidiendo un préstamo de 200 pesos para cada uno de los 60 000 ejidatarios henequeneros, en vista de que no se les había dado aguinaldo; la renuncia del gerente del Banco Agrario, a quien acusaban de ineptitud y deshonestidad; que Cordemex entregara todos los subsidios a los parcelarios, tal como lo había dispuesto el gobierno federal; que las desfibradoras fueran administradas por los ejidatarios, y respetar las opiniones de éstos en los planes de trabajo.[146]

La Confederación Nacional Campesina intervino para defender al gobierno federal, porque éste ya había dado los pasos necesarios para resolver este problema: depuración censal de Cordemex, reorganización del Banco Agrario, y posibilidad de establecer el libre comercio del henequén. Sin embargo, mientras 5 000 ejidatarios se constituían en asamblea permanente en la Casa del Pueblo en Mérida, algunos ejidatarios golpeaban, en Maxcanú, a un funcionario del Banco Agrario, y otros quemaban un muñeco que representaba al gerente de ese banco. La Confederación Nacional Campesina defendió al gerente del Banco Agrario, porque era prematuro condenarlo, y rechazó que Cordemex castigara la fibra en las bodegas de recepción; lo que pasaba era que se producía un mayor volumen de fibra manchada, cuya producción era antieconómica por carecer de demanda. De cualquier modo, se aprobó entregar 200 pesos a cada uno de los ejidatarios como adelanto del pago del chapeo. Según la Confederación Nacional Campesina, el problema del henequén era cíclico; su solución incluía la reestructuración de la industria, el reacomodo de los ejidatarios y la lucha contra los productos sintéticos. En cuanto al problema inmediato de los 200 pesos de aguinaldo navideño, transformada en una demanda de crédito adelantado, no correspondía "a la realidad y posibilidades financieras del sector público" y, además, obedecía a vicios tradicionales auspiciados por dirigentes regionales. La Confederación Nacional Campesina, en vista de que el Banco Agrario carecía de fondos para otorgar esos préstamos, declaró que obtendría ese dinero dando como garantía sus tres edificios de la ciudad de México.[147]

No parece que haya sido necesario llegar a sacrificio tan extremo, pues ya el 8 de enero de 1969 empezaron a repartirse algunas cantidades entre los ejidatarios. Por su parte, el senador yucateco Carlos Loret de Mola señaló que el gobierno federal ya había dado un

[146] E, 15 dic., 1968; U, 5 ene., 1969; E, 7 ene., 1969.
[147] Na, 8 ene., 1969; E, 8 ene., 1969; N, 9 ene., 1969.

gran paso en la solución de este problema al emplear más de 300 millones de pesos en la construcción de un complejo industrial que permitiría a Cordemex diversificar la producción. El partido de Acción Nacional aprovechó ese descontento; según él, era tan grande que no por una casualidad el ejército iba a realizar sus maniobras de invierno en el Sureste.[148]

Tan negros presagios no se cumplieron, porque el 10 y el 11 de enero llegó nueva remesa de dinero destinada a los ejidatarios henequeneros, de modo que la Confederación Nacional Campesina se encontró en posibilidades de repartir 100 pesos a cada uno de los ejidatarios, quienes los pagarían reembolsando dos pesos cincuenta centavos a la semana, durante 40 semanas, y la Confederación Nacional Campesina pagaría los intereses correspondientes al Banco Comercial Mexicano.[149]

Aunque por lo pronto continuó ordenadamente la distribución de los préstamos, al finalizar febrero la Asociación de Sociedades de Crédito Ejidal impidió que el Banco Agrario creara 24 agencias, que siguiera interviniendo en la administración de los ejidos, y que continuara designando los consejeros del Hospital 20 de Noviembre. De nueva cuenta pidió su renuncia al gerente del Banco Agrario, exigencia a la que éste contestó que renunciaría cuando se lo pidiera quien lo había designado para ese cargo.[150] El problema renació cuando empezaron a descontarse a los ejidatarios los dos pesos cincuenta centavos destinados al pago del préstamo de los 100 pesos, ya que sus ingresos eran muy raquíticos. Los ejidatarios presentaron al gerente del Banco Nacional de Crédito Ejidal un pliego de 7 peticiones: *1)* que se reintegraran los seis pesos que pagaban los ejidatarios hospitalizados en el Hospital 20 de Noviembre; *2)* entrega de las desfibradoras a los ejidatarios; *3)* inmediata entrega de los alcances de la última liquidación; *4)* implantación del seguro social en el campo; *5)* aumento de la pensión a jubilados y viudas; *6)* créditos para los jóvenes ejidatarios, y *7)* condonación del préstamo de los 100 pesos. Con motivo de este conflicto hubo choques violentos entre diferentes grupos de ejidatarios, porque el líder de la Liga de Comunidades Agrarias atacaba al Banco Agrario, y algunos ejidatarios al líder de la Liga de Comunidades Agrarias.[151]

[148] U, 9 ene., 1969; Día, 10 ene., 1969.
[149] U, 11 ene., 1969; E, 12 ene., 1969.
[150] Na, 14 ene., 1969; E, 22 feb., 1969.
[151] E, 12 mar., 1969.

ÚLTIMOS REBELDES

Alguna vez Eligio Ancona se preguntó qué habría sido de Yucatán si los indios hubieran triunfado en la guerra de castas iniciada en 1847. Él mismo se respondió: "Fácil se hace calcularlo, arrojando una mirada sobre el pequeño Imperio que han fundado en nuestras fronteras." [152] Al ser reducidos los mayas rebeldes a ese "pequeño Imperio" se acentuó su concepción tribal, considerándose el pueblo elegido por Dios para luchar contra los blancos. Juan de la Cruz, intermediario entre Dios y los indios, Cristo mismo, en sus mandamientos del 15 de agosto de 1887, incitó a los indios a continuar la lucha contra los blancos, a quienes no deberían temer porque él estaría en la vanguardia del combate; aunque prohibió matar a los enemigos que se rindieran: "blanco, negro, mulato o indio".[153] Esta actitud de independencia fue compartida, en un principio, por los indios "pacíficos" de Campeche, quienes se negaron a colaborar en el censo de 1895, porque constituían una nación independiente.[154]

Después de ocupar Chan Santa Cruz en 1901, las autoridades proyectaron colonizar Bacalar con las familias yucatecas que habían emigrado a Belice con motivo de la guerra de castas; este proyecto fracasó, entre otras razones, porque los indios se sublevaron en 1907. Al saqueo de las poblaciones indias, por el ejército de Bravo, los mayas respondían destruyendo las vías de comunicación y poniendo emboscadas a los soldados. Al triunfo de la revolución de Madero, en 1912, fueron liberados los presos políticos que Porfirio Díaz había confinado en Quintana Roo y el propio Bravo tuvo que abandonar ese territorio.[155] Ese mismo año de 1912 los indios de nueva cuenta se sublevaron, pero un año después la mayoría se había rendido de nuevo, 500 pidieron ser enviados a colonizar la isla de Cozumel.[156]

Tres años después, al triunfo de la revolución constitucionalista, el general Salvador Alvarado por un lado decretó numerosas pensiones en favor de "los heroicos servidores de la guerra social yucateca", y por el otro sometió "definitivamente a los indios de Quintana Roo a los cuales trató con toda clase de consideraciones". Sin embargo, a la larga Alvarado no logró conquistar la confianza de los indios

[152] Ancona, *Historia*, IV, p. 12.
[153] Villa Rojas, *The Mayas of the East*, pp. 161-162.
[154] González Navarro, *El Porfiriato*, p. 8.
[155] Villa Rojas, *The Mayas of the East*, pp. 29-30.
[156] Im, 16 ene.-19 nov., 1912.

y se vio obligado a abandonar Chan Santa Cruz a mediados de 1915, trasladando la administración del territorio a Payo Obispo. A su regreso a la abandonada Chan Santa Cruz los indios se dedicaron a destrozar los depósitos de agua, ferrocarriles, telégrafos, teléfonos, etc., construidos por el gobierno. No contentos con eso, intentaron restablecer su antigua sociedad teocrática y militar, el cacique Francisco May asumió la jefatura de los recalcitrantes rebeldes. Una epidemia de viruela reforzó el odio a México, porque fue vista como castigo divino "por haber permitido que los soldados mexicanos ocuparan la iglesia de Chan Santa Cruz".[157]

El auge del chicle, iniciado en 1917, tuvo en esta región efectos económicos y sociales semejantes a los del henequén en el norte de la península a mediados del siglo XIX. Los rebeldes, que desde 1914 vivían en paz, lograron que el presidente Carranza reconociera en 1918 a Francisco May el grado de general, una subvención anual de 10 000 pesos, y una concesión para explotar 200 000 hectáreas de bosques, libres de impuestos, y para operar el ferrocarril Chan Santa Cruz-Vigía Chico, reconstruido por May. Las autoridades, por su parte, confiaban obtener la definitiva pacificación y civilización de los rebeldes mediante el establecimiento de escuelas rurales. Al parecer, el odio a los blancos comenzó a decrecer en el momento en que se inició el auge del chicle, auge que permitió que los mayas ganaran un mínimo de 300 pesos mensuales en la temporada de siete meses. Comerciantes yucatecos, chinos, coreanos, españoles, libaneses, sirios, etc., acudieron a la región a vender a los indios los más finos licores, cigarros, vestidos, joyas, armas, fonógrafos, etc. Los comerciantes compartían sus ganancias con los caciques, especialmente con May, quien en 1925 ganó 25 000 pesos con el chicle que vendió directamente. Esta espectacular e inseperada prosperidad hizo que, por lo pronto, el gobierno federal olvidara el informe de los ingenieros Pedro C. Sánchez y Salvador Toscano, quienes en vísperas de iniciarse el auge del chicle, después de investigar en la zona de Payo Obispo, declararon que era inútil el esfuerzo por civilizar a los mayas, ebrios consuetudinarios, tuberculosos, degenerados, en suma "más salvajes que las bestias mismas". Todavía un informe de 1925, del general Amado Aguirre, seguía presentando a estos indios como perezosos y borrachos.

La producción de chicle en Quintana Roo aumentó, ininterrumpidamente, de 45 291 kilogramos en 1917 (salvo una pequeña recesión

[157] IYuc, 1915-1917, pp. 7, 9. Villa Rojas, *The Mayas of the East*, p. 30.

en 1923-1924) a 2 368 013 kilogramos en 1929. A partir de entonces, con motivo de la crisis mundial iniciada ese año, la producción del chicle disminuyó a sólo 302 000 kilogramos en 1934; asimismo, el precio del quintal de chicle disminuyó de 50 pesos en 1930 a 17.50 en 1932. Esta contracción en la demanda del chicle debilitó a los caciques, especialmente a May, y aumentó la fuerza del gobierno federal, el cual de nuevo ocupó sin dificultad Chan Santa Cruz, y motivó la división de los indios en dos facciones.[158]

Otra semejanza entre el auge económico del chicle y el del henequén, es que ambos se basaron, en buena medida, en el trabajo forzado, el cual todavía subsistía en Quintana Roo por los años treintas; también por entonces resurgieron los conflictos con los mayas en ese territorio, y se acusó a los indios de invadir tierras ajenas.[159] Otra consecuencia de la crisis de 1929 fue el hecho de que, por razones de economía, el territorio de Quintana Roo se dividió entre Yucatán y Campeche en 1931; pero cuatro años después Quintana Roo de nuevo se constituyó en territorio. En 1935, al restablecerse el territorio, las autoridades ofrecieron ayudar a la población nativa proporcionándole tierras nacionales, formando cooperativas chicleras, estableciendo dispensarios médicos gratuitos y construyendo algunas carreteras. Esta política ayudó a borrar el resentimiento que había creado entre los mayas el incendio y saqueo de Dzula por el ejército federal, en 1933, cuando algunos soldados trataron de aprehender a varios indios acusados de unos asesinatos.

Al iniciarse el gobierno de Cárdenas existían tres zonas en Quintana Roo: en el noroeste se explotaban el chicle y las maderas (la concesión otorgada en el porfiriato al Banco de Londres y México fue anulada en 1935 y las tierras repartidas en ejidos). En el sur también se trabajaban el chicle y la madera, pero en esta segunda zona la mayoría de los habitantes hablaba español. En el centro, por el contrario, predominaba la población de habla maya; en ella en un principio fracasaron los intentos por crear escuelas y cooperativas chicleras. Parte de esta zona corresponde al núcleo inicial de la guerra de castas de 1847.[160]

En esa región central era manifiesto el rechazo a México: los dólares y las libras esterlinas se preferían a los pesos mexicanos. La subtribu X-Cacal, además, rechazaba aprender el español por consi-

[158] Villa Rojas, *The Mayas of the East*, pp. iv-v, 31-33, 63.

[159] IYuc, 1925, p. 17. AGN, R, Obregón-Calles. Paq. 53, Leg. 5, Exp. 427-Q-1; Paq. 32, Leg. 1, Exp. 241-C-Q-8.

[160] Villa Rojas, *The Mayas of the East*, pp. 34, 40.

derarlo la lengua de sus conquistadores; preferían, en cambio, aprender el inglés. Alfonso Villa Rojas ha explicado que esta subtribu, la más representativa del pasado maya, se ofendía cuando los extraños los llamaban indios, pues preferían autodenominarse macehuales, denominación en la que incluían tanto a los nativos de Quintana Roo como a los de Yucatán, sin que, por otra parte, importara la diferencia del apellido español o maya. El *dzul,* la gente de la ciudad, sí era fundamentalmente diferente y aun opuesto al macehual. La pertenencia a la vida urbana no era el único criterio distintivo; también lo era el color, aunque en menor medida, así, un "Dzul es más genuino mientras más claro es su color". Lo importante es que Dzul era sinónimo de hipócrita; por eso cuando un macehual quería subrayar su sinceridad explicaba "esta no es la palabra de un Dzul".[161] La frase anterior encuentra su contrapartida en la de los criollos, quienes para exagerar la maldad de una acción decían "eso es indigno de un hombre de cara blanca".[162]

En suma, para la subtribu X-Cacal, los mexicanos, especialmente los soldados, eran unos "puercos, porque no tienen cruces y no van a misa". Los chinos, en cambio, eran vistos con cierta simpatía no exenta de desprecio; el afecto por los negros era mayor, acaso en recuerdo del buen trato que recibieron de ellos cuando se refugiaron en Belice. Según Villa Rojas, los norteamericanos eran vistos con admiración porque podían descifrar los jeroglíficos de sus ruinas y, tal vez, sobre todo porque esperaban que algún día les dieran armas para arrojar a los mexicanos de sus tierras.[163] En este sentido, los norteamericanos heredaron el prestigio de que un siglo antes gozaron los ingleses.

De cualquier modo, con Cárdenas se acentuó la mexicanización de estos últimos rebeldes. Mucho contribuyó en este sentido, como ya se ha visto, la anulación de las concesiones de varias compañías deslindadoras, con una superficie de cerca de un millón y medio de hectáreas, casi la mitad pertenecientes al Banco de Londres y México, y casi todas situadas en Quintana Roo.[164] En el norte de Quintana Roo existían dos grandes latifundios, uno de ellos de más de 650 000 hectáreas de chicozapote y maderas preciosas. Al concederse la posesión provisional de esos montes se asignaron a cada campesino 420 hectáreas de tierras, y se dividieron las parcelas individuales

[161] Redfield, *Yucatán,* p. 205. Villa Rojas, *The Mayas of the East,* pp. 48, 96.
[162] González Navarro, "Instituciones", p. 166.
[163] Villa Rojas, *The Mayas of the East,* p. 96.
[164] IAgr, 1936, p. 83.

en cinco partes cada una, para beneficiarlas una cada año, de tal modo que sólo después de pasados cinco años los árboles fueran nuevamente "picados". Esta reservación forestal, por su gran superficie, fue única en el país.[165]

El gobierno federal dispuso que en Quintana Roo no sólo se dotara a los indígenas con tierras de cultivo, que son escasas, sino con montes propios para explotaciones forestales. En beneficio de los pueblos del norte del territorio se aprovecharon los latifundios que habían pertenecido al Banco de Londres y México y al Nacional de México.[166]

En 1938 se inició la construcción de un internado indígena; en mayo de ese año en Carrillo Puerto, antiguo Chan Santa Cruz, se efectuó una feria de primavera que tuvo la virtud de atraer por vez primera a todos los habitantes de las poblaciones indígenas, borrándose así los recelos originados por la guerra de castas.[167] A partir de esa fecha, los mayas de la zona central de territorio de Quintana Roo de una manera creciente tomaron parte en los actos colectivos de los demás pueblos y se sometieron pacíficamente a las autoridades.[168]

Mucho contribuyó al buen éxito de esta pacífica integración de los mayas el hecho de que el presidente Cárdenas personalmente haya visitado Quintana Roo en diciembre de 1939; salvo la subtribu X-Cacal (grupo que por 1935 se reducía a 720 habitantes), el grueso de los indios recibió a Cárdenas en Carrillo Puerto. Cárdenas ordenó se acelerara la construcción del internado y un hospital, y reservó la explotación de los bosques a los nativos del territorio de Quintana Roo y a los mexicanos que quisieran establecerse en ese lugar.[169]

Ese mismo año de 1939 inmigraron a Quintana Roo, procedentes de Belice, varios descendientes de los yucatecos que habían emigrado allá con motivo de la guerra de castas. El gobierno mexicano acogió con beneplácito a ese nutrido grupo maya, diestro en la explotación del chicle y la madera; les concedió parcelas de tierras para que levantaran sus casas y les permitió participaran en las cooperativas obreras y campesinas locales.[170] Sin embargo, se plan-

[165] MGob, 1938-1939, pp. 82-87.
[166] MGob, 1936-1937, p. 74.
[167] MGob, 1937-1938, pp. 151-154.
[168] MGob, 1938-1939, p. 87.
[169] Villa Rojas, *The Mayas of the East*, p. 35.
[170] MGob, 1938-1939, p. 89; MGob, 1939-1940, p. 74.

teó el problema de la nacionalidad de estos inmigrantes, porque legalmente eran ingleses y, por tanto, en la adquisición de bienes raíces tropezaban con las prohibiciones legales respectivas. En tanto se resolvía el problema de la doble nacionalidad de estos inmigrantes, las autoridades de Quintana Roo desarrollaron una intensa campaña para cultivar en ellos, el sentimiento de nacionalismo mexicano.[171]

De cualquier modo, algunos mayas de Quintana Roo y de ciertas poblaciones del oriente de la península yucateca recuerdan las penalidades que padecieron en las haciendas y los agravios que sufrieron sus antepasados en la guerra de castas; obviamente se identifican con los indios rebeldes, tachan de traidores a los indios que colaboraron con los blancos y a éstos los califican de "perros".[172]

Sin embargo, gracias a que durante el gobierno de Manuel Ávila Camacho se incrementó la agricultura en Quintana Roo fue posible radicar permanentemente gran parte de la población flotante que hasta entonces había inmigrado a ese territorio; en 1960, por ejemplo, algunos calcularon en 15 000 los nuevos colonos que se establecieron en Quintana Roo.[173]

La reforma agraria ha sido radical en Quintana Roo. De una superficie total de 1 353 325 hectáreas en 1930, sólo 8 435 pertenecían a los ejidatarios, y de ellas 6 354 eran forestales. Una década después, al finalizar el gobierno de Cárdenas, de un total de 2 826 103 hectáreas, los ejidos contaban con 661 913, es decir, aumentaron 78 veces en la década 1930-1940.* Para 1950 las tierras ejidales aumentaron a 1 611 660 hectáreas (de un total de 1 854 824) y para 1960 a sólo 1 666 580 (de un total de 4 107 999).

Asimismo, el número total de ejidatarios se septuplica de 1930 (574) a 1960 (3 932); en el primer caso le corresponde a cada ejidatario una superficie media de casi 15 hectáreas, y en el segundo de casi 424 hectáreas. En 1940, los 1 757 ejidatarios que tenían tierras representaban el 93% del total de los ejidatarios, y según el censo de 1950 todos los ejidatarios poseían tierras; sin embargo, los 3 568 ejidatarios que poseían tierras en 1960 representan sólo el 91% del total, o sea, casi el mismo porcentaje que en 1940. Por otra parte,

[171] MGob, 1942-1943, pp. 190-192.

[172] Redfield, *A Village*, pp. 161-162.

[173] DDd, XXXIX, 1º sep., 1944, p. 15. MGob, 1944-1945, p. 134. DDd, XLIV 1º sep. 1960, p. 4.

* Esto significa que las tierras expropiadas al Banco de Londres y México formaron el contingente mayor de las entregadas a los ejidatarios.

mientras en 1935 sólo el 58% de los ejidatarios sembró en las tierras ejidales, en 1960 lo hizo el 85%. En Quintana Roo ha sido insignificante el número de ejidatarios que poseían tierras en propiedades privadas y el de los que tomaron tierras en aparcería y en arrendamiento. En fin, mientras en 1950, 80 peones trabajaron en las tierras ejidales de Quintana Roo, 427 ejidatarios laboraban como jornaleros fuera del ejido; para 1960, 375 peones trabajaron como jornaleros en los ejidos de Quintana Roo frente a 1 181 ejidatarios que eran ocupados como jornaleros fuera del ejido. Es decir, en 1940 los ejidatarios que trabajaron como jornaleros son cinco veces más numerosos que los peones que laboraron en los ejidos, y en 1950 los ejidatarios que trabajaron como jornaleros sólo fueron el triple de los peones que prestaban servicios en los ejidos de Quintana Roo. Por último, los 1 289 ejidatarios que hablaban español representan el 73% de los ejidatarios que poseían tierras, y los 3 259 ejidatarios hispanoparlantes aumentan al 97% de los ejidatarios que poseían tierras.[174]

[174] Cuadro II (p. 348); Cuadro 12 (p. 265). CEj, 1950, p. 16. CAGE, 1960, pp. 559-560.

EPÍLOGO

Los conflictos raciales a que dieron lugar la conquista y la colonización españolas, continuadas por los mexicanos convertidos en "gachupines de los indios", para usar la expresión de Guillermo Prieto, hicieron crisis en 1847. Después, vencidos los indios, fueron reintegrados a la "civilización" merced al auge henequenero. A lo largo de esos casi cuatro siglos, los conquistadores dejaron abundantes huellas de su visión de los vencidos; relativamente escasean, en cambio, los testimonios de los conquistados sobre sus vencedores.

Una de las principales constantes de la visión de los conquistadores es la indolencia indígena. Humboldt explica la pereza de los indios mexicanos por su carácter, pero, sobre todo, como "una consecuencia de su situación política". Eligio Ancona recordó el esplendor arqueológico maya para refutar la inculpación de la pereza indígena. Crescencio Carrillo y Ancona explicó que el indio vencido se hizo holgazán, apático, astuto, cruel y aun estúpido, al advertir que su nuevo señor lo despreciaba y se enriquecía con "el fruto de su trabajo". Stephens añadió esta explicación: la raíz de esta actitud indígena estaba en su economía de autoconsumo, no de mercado.[1]

Humboldt también señaló el espíritu de venganza como una característica indígena; inclusive con criterio no exento de cierto prejuicio racial, destacó el contraste entre la "dulce expresión de su boca" y su mirada "sombría y severa". Además, como rara vez podían vengarse de los españoles, según él se complacían en unirse a sus conquistadores

> ...para oprimir a sus conciudadanos: vejado desde muchos siglos, forzado a una obediencia ciega, desea a su turno tiranizar a otros.*

[1] Humboldt, *Ensayo,* II, pp. 94, 96. Ancona, *Historia,* I, p. 183. Carrillo y Ancona, *Estudio,* p. 43. Stephens, *Viaje,* I, p. 260.

* Un siglo después otros dos viajeros extranjeros comentaron que los mestizos y los mismos aztecas trataban como perros a los indios tamaulipecos. En esta escala de discriminaciones era preciso proteger a los perros "de los indios, a los indios de los mexicanos, a los mexicanos de los americanos".

Sin embargo, tal vez también en este caso, y descontando la distancia cronológica, en Yucatán la situación fue un poco diferente en los años inmediatos al final de la guerra de castas, cuando los mayas se mostraban hospitalarios entre sí, pero marcadamente xenófobos, razón por la cual procuraban aislarse al máximo formando sus propias rancherías "en lo más recóndito de las montañas" y fincando sus chozas en las poblaciones "en las calles más excusadas y solitarias".[2]

La embriaguez sí parece ser una nota compartida por los indios del Altiplano y los mayas, inclusive desde la época prehispánica, si bien algunos señalan que mientras las indias mexicanas eran inclusive más ebrias que los indios mexicanos, la embriaguez de las mujeres mayas era menor que la de los varones. Humboldt, por su parte, señala que aunque entre los indios mexicanos la embriaguez estaba muy extendida, era menos general de lo que comúnmente se creía, si bien tenía el perjudicial efecto de sacarlos de quicio. Santiago Méndez precisó, en 1861, que los indios solían emborracharse, semanalmente, con balché y, en menor grado, con aguardiente.[3] En fin, fue el propio Santiago Méndez quien escribió que las indias al llegar a la vejez eran inclinadas a hurtos pequeños y a mendigar, aunque no tuvieran necesidad de hacerlo. Más grave era la frecuente infidelidad de las esposas y, peor aún, el incesto de padres e hijas, hermanos y hermanas, suegros y nueras, etc., y esto pese a los repetidos esfuerzos que desde la época colonial hicieron los obispos por evitar tales prácticas.[4]

Tanto en lo físico como en lo moral, por supuesto, hay una contrapartida. Algunos de los primeros cronistas españoles destacaron la belleza física de los mayas del siglo XVI. Según Antonio de Herrera eran altos, de facciones bien proporcionadas, "sus caras eran por lo general buenas y no muy prietas". Los mayas de fines del XIX, en cambio, según Crescencio Carrillo y Ancona, se encontraban "algo degenerados": los nobles porque se habían mezclado con los españoles,

> ...los demás porque estuvieron sujetos a la servidumbre con los cocom y después con los españoles. Comprueba lo segundo la vista

[2] Humboldt, *Ensayo,* II, 72, 88. González Navarro, "Instituciones", p. 118. Ancona, *Historia,* I, p. 183. Méndez, "Noticia", p. 71.

[3] Carrillo y Ancona, *Historia Antigua,* p. 273. Molina Solís, *Historia,* I, p. 221. García Cubas, *Apuntes,* p. 59. Humboldt, *Ensayo,* II, pp. 78, 86. Méndez, "Noticia", p. 64.

[4] Méndez, *Noticia,* pp. 63, 71, 79, 81.

de los mayas que se encuentran puros en donde viven en estado independiente y casi salvaje.

Otros, del XVI al XIX, hacen hincapié en que las mujeres mayas "no carecían de belleza, de primor, ni de gracia... podían en ciertos casos competir con las españolas más donosas y delicadas". Sin embargo, Méndez escribió que los rudos trabajos femeninos marchitaban prematuramente "sus gracias". Stephens llevó su entusiasmo a escribir que los mayas de ambos sexos era la raza más bien parecida y más aseada que había conocido. El meticuloso aseo de los mayas rayaba, en opinión de los criollos, en superstición, "pues no tienen por racional a quienes no se lavan el cuerpo todos los días".

Aunque según Sánchez de Aguilar los indios mayas eran más "hábiles y capaces" que los moriscos, algunos criollos juzgaron, al finalizar el XIX, que su inteligencia se reducía a la capacidad de imitar, y no eran "capaces de inventar". Por 1946 una investigadora norteamericana señaló que "los niños con aspecto de indígenas puros" eran mejores escolares que los "yucatecos blancos". En lo que no parece haber discrepancia es en el estoicismo de los mayas.[5]

Una escritora yucateca escribió en 1946 que el indio en su transición a mestizo ha "ganado intelectualidad pero ha perdido moralidad... La mestiza no ha ganado intelectualidad pero ha perdido moralidad".[6] Ese mismo año de 1946, Morris Steggerda hizo el siguiente balance moral de los mayas: eran activos, limpios, económicos, corteses, independientes, honrados, respetuosos con sus mayores y con sentido del humor, pero también rutineros y vengativos. Aunque según Steggerda no eran particularmente crueles ni bondadosos, algunas veces castigaban la infidelidad femenina con procedimientos inenarrables; asimismo, los asesinatos políticos se ejecutaban con "diabólica impetuosidad". Ya para entonces la prostitución, el incesto y el suicidio eran ocasionales, en contraste con la frecuencia con que, al parecer, se ejecutaban hasta antes de la Revolución. El alcoholismo masculino, en cambio, es una constante.[7]

Morley parte de la idea de que los mayas son, "por naturaleza", activos y enérgicos, pese a la pobreza de su alimentación, y "esen-

[5] Carrillo y Ancona, *Historia Antigua*, p. 192. Molina Solís, *Historia*, I, p. 218. Méndez, "Noticia", pp. 77, 83. Stephens, *Viaje*, I, pp. 166, 297. Sánchez de Aguilar, *Informe*, p. 152. Ancona, *Historia*, III, p. 159. Steggerda, "Rasgos", p. 127.

[6] Trujillo, "Mestizos', p. 340.

[7] Steggerda, "Rasgos", pp. 93-113, 124-125.

cialmente conservadores y opuestos al progreso". Sin embargo, Morley mismo demuestra el carácter histórico, no "esencial", de esas cualidades, cuando explica la difusión de automóviles, bicicletas, máquinas de coser, fonógrafos y "hasta el alumbrado eléctrico". De cualquier modo, en general le parecen retraídos, muy individualistas y extremadamente independientes; sobre todo, su espíritu de competencia "no está fuertemente desarrollado". La inteligencia del maya contemporáneo le parece "corriente", si bien le reconoce una "cierta imaginación y un mediano sentido estético, aunque este último probablemente fue más desarrollado en los tiempos antiguos". Morley destaca el gran respeto de los mayas a la ley y, consecuentemente, la benignidad de las penas, por ejemplo, la más rigurosa, 100 azotes, se aplica en cuatro mañanas consecutivas, el culpable no es encarcelado sino que libremente se presenta de buena hora a "recibir su dosis cotidiana de castigo", porque de no hacerlo así recibiría la máxima sanción: convertirse en un paria al que cualquier miembro de la comunidad puede matar" tan pronto como le eche la vista encima, sin recibir castigo alguno por ello".* En fin, según Morley, los mayas no son pendencieros ni cuando se embriagan; son honrados, no afectos a la mendicidad, respetuosos con sus mayores, y el sexo desempeña un papel de poca importancia en su vida. En cambio, son sumamente vengativos.[8]

Los estudios de Robert Redfield tienen, entre otras, las siguientes ventajas: son producto de trabajo de campo realizado en localidades de diferente grado de urbanización y, además, se han hecho en etapas que permiten estudiar los cambios sufridos en el período 1931-1948. Redfield anota que en el pueblo de Chan Kom el comercio se ha desarrollado y con él "el reconocimiento de la propiedad individual"; consecuentemente el sentido de solidaridad ha disminuido, si bien en este caso la explicación se liga con la división a que dio lugar la introducción del protestantismo.[9]

De la época colonial procede, en todo Yucatán, el culto a las imágenes y a la cruz; y el canto de salves en el interior de las iglesias o en procesiones en las calles. Méndez anotó en 1861 que al des-

* Esta tradición pareció inverosímil a unos periodistas europeos que, como se recordará, comentaron en 1891 el castigo impuesto a un peón maya por el administrador de una hacienda. Tal vez no se sea ocioso señalar que en el caso denunciado en 1891 no era la comunidad quien había impuesto el castigo, sino la hacienda.

[8] Morley, *La Civilización*, pp. 39-47, 52.

[9] Redfield, *A Village*, pp. viii, 60, 87.

aparecer el carácter coactivo de la enseñanza religiosa disminuyó la práctica religiosa masculina; por esta razón al mediar este siglo es visible el predominio femenino en la práctica del culto cristiano y el masculino en el pagano, si bien algunos han observado la presencia nocturna de mujeres en el culto pagano. De cualquier modo, la subsistencia del culto pagano coadyuva a explicar el hecho de que el conflicto cristero no haya repercutido en Yucatán.[10]

Volviendo a Chan Kom, Redfield señala que son los ancianos quienes conservan las tradiciones paganas, los jóvenes, en cambio, han aceptado los cambios propios de la urbanización: terapeútica científica, tardío bautizo de los niños y, en todo caso, con nombres "bonitos" no del santo del día de nacimiento, difusión del beisbol, etc. En cambio, orgullosamente han rechazado el uso de los anticonceptivos, que en vano Alfonso Villa Rojas intentó difundir desde los treintas, "porque ahora que hay menos tierras hay más niños que alimentar". Según Redfield, esta actitud se explica porque Chan Kom limita su aceptación del "progreso" a la adopción de ciertos beneficios de la vida urbana; no lo conciben como una revolución moral. Según uno de los ancianos del pueblo, al morir los viejos líderes aumentarán los vicios en Chan Kom, Redfield explica con lenguaje antropológico este cambio: con el avance tecnológico irremediablemente declinarán la fe religiosa y las convicciones morales. Naturalmente que a Redfield esto no le preocupa, porque "el camino a la luz conduce a Chicago, más que a la ciudad de México, más a la cultura norteamericana que a la latina". De todos modos, aun antes de que el "progreso" llegara a Chan Kom su cultura no era latina.

> Su laboriosidad, frugalidad y esfuerzo productivo como fines en sí mismos, al condenar la ociosidad, los acercan a la ética protestante... La ética de Chan Kom los asemeja al Calvinismo... La conexión entre el protestantismo y el progreso fue un factor muy importante en la aceptación de ambos en Chan Kom.[11]

En suma, es evidente que para Robert Redfield "progreso", de hecho, es sinónimo de capitalismo; de acuerdo con este modelo juzga la "urbanización" de Chan Kom.

[10] Méndez, "Noticia", pp. 62, 71-72. Steggerda, "Rasgos", p. 114. Pacheco Cruz, *Recuerdos*, p. 163. Baqueiro Anduze, *La Maya*, p. 58.

[11] Redfield, *A village*, pp. 90, 115, 119, 127, 136, 138, 153-159, 172, 174-175, 178.

Actualmente se reconocen cuatro grupos sociales de origen étnico: *1)* indios son las personas que tienen apellidos mayas; *2)* vecinos son las personas que tienen apellidos españoles; *3)* mestizos son las personas que usan el traje regional; *4)* blancos son las personas que usan traje europeo. De acuerdo con este criterio, no son la "raza" ni la riqueza los determinantes del *status* social, sino el vestido. Todavía a fines del siglo XIX en la ciudad de Mérida, tanto en la Plaza de Armas como en las iglesias, mestizos y blancos no se mezclaban. Alvarado combatió el traje de mestizo y propugnó sustituirlo por el traje europeo. En realidad, ya por entonces algunos mestizos de Mérida, aunque conservaran su traje regional, figuraban entre los ricos hacendados e industriales, al grado de que actualmente los más conspicuos caballeros no desdeñan sentarse al lado de un "mestizo ni de conversar amigablemente con él". En este sentido, el problema indígena en Yucatán ya no es racial, porque el indio desaparece de dos maneras: cuando fallece o cuando aprende el español.[12]

Redfield ha relacionado el grado de urbanización con las relaciones interraciales, o ya más bien clasistas. Parece que en Mérida desde 1866 la distinción entre español e indio se convirtió en distinción de clase alta e inferior. En Dzitás, villa situada junto al ferrocarril, aunque los vecinos se sienten superiores a los indios esta distinción no obstaculiza el mestizaje, inclusive de los 36 matrimonios civiles celebrados en 1867-1869 sólo el 8% se celebraron entre vecinos e indios, mientras que en 1897-1900 el porcentaje aumentó a 18% y en 1929-1932 fue el 16%. En Chan Kom, el pueblo campesino ya mencionado, todavía muy recientemente siguen pensando que lo mejor sería que blancos e indios vivieran en sus propias comunidades, aunque, por otra parte, como una manifestación más del "progreso" de que habla Redfield, se atribuye un valor superior a lo rubio porque reconocen el *status* inferior que los blancos les han fijado. De cualquier modo, según los ancianos más poderosos de Chan Kom, mayas y "dzules" son dos "razas" diferentes, del mismo modo que hay diferentes clases de ganado, y así como es indeseable el cruzamiento de ganado de diferentes clases, es inconveniente el mestizaje racial. Lo contrario ocurre con Tusik (al menos todavía por los treintas), pueblo tribal de Quintana Roo, que rechaza el mundo de los blancos.[13]

[12] Hansen, "Mérida", pp. 304, 442. Redfield, "Raza", pp. 297, 303. Rodríguez, *El Henequén*, p. 235. Trujillo, "Mestizos", pp. 326, 328. Baqueiro Anduze, *La Maya*, p. 94.

[13] Redfield, *Yucatán*, pp. 24, 31, 48, 73-74, 94-96, 450. Redfield, *A Village*, pp. 133, 151-152.

Lamentablemente se cuenta con pocas estadísticas generales y, sobre todo, continuadas sobre la clasificación propiamente étnica. Una de las más útiles es una estadística de las causas criminales de los juzgados de primera instancia en 1844, hecha con base en el apellido, es decir, correspondería al criterio actual de vecinos e indios. De este modo, ese año registra un delincuente por cada 566 individuos de la raza blanca "o de color", frente a un delincuente por cada 3 196 indígenas. Analistas criollos se sorprendieron cuando advirtieron, al mediar el XIX, esa proporción inversa de la que, teóricamente, debería existir, supuesta la mayor cultura de los blancos. La explicación de esta paradoja incluye las siguientes causas: no la religión porque ésta influía igual en los criollos que en los indios, sino el apocado carácter de éstos y el ardiente carácter de aquéllos. Por esta razón, aunque el espíritu vengativo de los indios era grande pocas ocasiones tenía de manifestarse, en contraste con el rencor inmediato pero breve de los blancos. Además, el delito más frecuente de los indios, las raterías, por su misma insignificancia no era registrado. Como tanto Campeche como Mérida tenían proporcionalmente la mayor criminalidad, podría pensarse que la causa radicaba en que ambas eran las dos ciudades más populosas; pero existe la circunstancia de que Campeche (el distrito con menor proporción de población indígena) contaba con la más elevada delincuencia, en marcado contraste con Valladolid, el distrito con mayor porcentaje de población indígena y menor proporción de criminalidad. Por tanto,

> debemos concluir que la pasión y el arrebatamiento de la ira, que pronto se calma, son la causa común y más general de los atentados contra las personas. Quítese a esos hombres ardientes del campo el machete, esa arma homicida, que aún en las ciudades llevan al costado por costumbre más que por necesidad; que la llevan chicos y grandes como una pieza ordinaria del vestido, y sus arrebatamientos acabarán con escenas de pugilato, cual es frecuentísimo en la población estante de las ciudades que no es menos ardiente.[14]

Por otra parte, se cuenta con una estadística del movimiento natural de la población de Yucatán, por razas, de 1883. Según esa estadística oficial, nacieron 11 952 personas, pero murieron 11 991, es decir, hubo 39 defunciones más que nacimientos. Esta estadística divide los nacidos en cinco grupos: hijos naturales (2 331), de padres indígenas (6 456), de padres no indígenas (3 165); en consecuencia,

[14] Orozco y Berra, *Apéndice*, III, pp. 1000-1001.

es visible el mestizaje porque los hijos naturales (20% del total) son producto de relaciones extramatrimoniales de blancos e indias; el 54% eran hijos de padres indígenas y el restante 26% de padres no indígenas. Es curioso que la suma de maridos indígenas (1 814) y maridos no indígenas (914) no corresponda a la suma de esposas indígenas (1 875) y no indígenas (874); hay 21 esposas más que esposos.[15]

El censo nacional de 1921 recogió, por última vez, la raza de los mexicanos por nacimiento. De acuerdo con él, la población indígena "pura" ascendió al 44% del total de Campeche y de Yucatán; la indígena mezclada con blanca era mayor en Campeche (42%) que en Yucatán (34%); en cambio, la población blanca ascendió al 22% en Yucatán, frente a sólo el 14% en Campeche. El caso de Quintana Roo es inseguro porque en él se registró un 43% de "Otras y se ignora".[16]

Asimismo, disminuyen el número absoluto de los extranjeros en la península yucateca y, además, el porcentaje de algunos extranjeros residentes en la península con respecto a las personas nacidas en países extranjeros. En el caso de Campeche esta disminución fue, en el período 1921-1960, del 85% al 64%; en el de Quintana Roo, del 87% al 53% y en Yucatán, del 91% al 28%. En fin, pese a las limitaciones de la comparación, tanto en Campeche como en Yucatán disminuyen, en números absolutos y relativos, los monolingües indígenas, en parte porque se formó un grupo más preciso (bilingües de español y lengua indígena).[17] La realidad es que, habiendo sustituido, casi en su totalidad, la sociedad clasista a la estamental, las clasificaciones étnicas carecen, en cierta forma, de interés histórico. Por tanto, lo fundamental al terminar este libro (noviembre de 1969) es que los candidatos de los dos partidos políticos mayores de Yucatán coincidieron en señalar que "la miseria se agudiza en el campo" (Partido de Acción Nacional) y que la "enfermedad del Estado es el hambre" (Partido Revolucionario Institucional).[18] Por supuesto, la coincidencia ahí acaba, el resto del diagnóstico y, por consiguiente, de la terapéutica, varía.

[15] MYuc, 1884, Anexo 17.
[16] Cuadro 13 (p. 292).
[17] Cuadros 4 (p. 186), 5 (p. 188) y 14 (p. 293).
[18] E, 5 nov. 1869.

Cuadro 13

RAZAS DE LOS MEXICANOS POR NACIMIENTO, POR SEXOS, EN LA PENÍNSULA YUCATECA
(1921)

	Indígena pura			*Indígena mezclada con blanca*			*Blanca*		
	Hombres	*Mujeres*	*Total*	*Hombres*	*Mujeres*	*Total*	*Hombres*	*Mujeres*	*Total*
Campeche	16 669	16 517	33 176	15 533	16 142	31 665	5 309	5 516	10 825
Quintana Roo	811	623	1 434	1 767	1 183	2 950	604	452	1 056
Yucatán	78 907	76 248	155 155	60 362	60 827	121 189	37 302	40 947	78 249

	OTRAS Y SE IGNORA			TOTAL		
	Hombres	*Mujeres*	*Total*	*Hombres*	*Mujeres*	*Total*
Campeche	144	138	282	37 645	38 313	75 948
Quintana Roo	2 216	1 814	4 030	5 398	4 072	9 470
Yucatán	161	202	363	176 732	178 224	354 956

% DE CADA RAZA CON RESPECTO AL TOTAL DE SU SEXO

	Indígena Pura			*Indígena mezclada con blanca*			*Blanca*		
	Hombres	*Mujeres*	*Total*	*Hombres*	*Mujeres*	*Total*	*Hombres*	*Mujeres*	*Total*
Campeche	44.28	43.11	43.68	41.26	42.13	41.69	14.10	14.40	14.25
Quintana Roo	15.02	15.30	15.14	32.73	29.05	31.15	11.20	11.10	11.15
Yucatán	44.65	42.78	43.71	34.15	34.12	34.14	21.11	22.99	22.05

	OTRAS Y SE IGNORA			TOTAL		
	Hombres	*Mujeres*	*Total*	*Hombres*	*Mujeres*	*Total*
Campeche	0.36	0.36	0.38	100.00	100.00	100.00
Quintana Roo	41.05	44.55	42.56	100.00	100.00	100.00
Yucatán	0.09	0.11	0.10	100.00	100.00	100.00

FUENTES: Censo 1921, p. 62.

Cuadro 14

PAÍSES DE NACIONALIDAD DE ALGUNOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN LA ENÍNSULA YUCATECA
(1921-1960)

Campeche																		
1921	17	10	27	60	1	61	73	16	89	25	5	30	—	—	—	316	98	414
1930	12	13	25	75	38	113	70	66	136	17	14	31	—	—	—	335	281	616
1940	10	2	12	24	1	25	25	11	36	3	2	5	—	—	—	112	48	160
1950	3	5	8	16	8	24	21	5	26	14	6	20	4	2	6	193	130	323
1960	9	1	10	7	2	9	15	–	15	24	—	24	8	1	9	154	22	176
Quintana Roo																		
1921	10	3	13	3	–	3	23	3	26	2	—	2	—	—	—	718	637	1 355
1930	7	3	10	6	4	10	29	14	43	24	16	40	—	—	—	596	525	1 121
1940	9	2	11	5	–	5	13	4	17	2	—	2	—	—	—	1 018	948	1 966
1950	3	4	7	3	–	3	6	2	8	6	3	9	120	190	310	846	1 010	1 856
1960	6	–	6	–	–	–	2	–	2	6	2	8	101	68	169	415	104	519
Yucatán																		
1921	182	174	356	768	5	773	564	266	830	28	22	50	—	—	—	2 085	806	2 891
1930	236	257	493	819	153	972	627	520	1 147	43	39	82	—	—	—	2 429	1 512	3 941
1940	54	50	104	349	6	355	121	46	167	15	13	28	—	—	—	706	204	910
1950	39	36	75	198	5	203	114	46	160	21	16	37	6	13	19	570	211	781
1960	35	–	35	23	–	23	27	–	27	17	4	21	3	—	3	167	13	180

FUENTES: CPCamp, 1930, Cuadro XXII; CPQR, 1930, Cuadro XXII; CPYuc, 1930, Cuadro XXII; CP, 1940, pp. 8, 46; CP, 1950, pp. 197, 230; CP, 1960, pp. 461-493.

APÉNDICE DOCUMENTAL

ALGUNAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS NEGROS Y A LAS CASTAS, 1527-1665

1527. Los negros deben casarse sólo con negras, sin que por ello queden libres.

1540. Los cimarrones pueden ser perdonados por una vez.

1540. No se castre a los cimarrones para castigarlos porque huyeron.

1542. No se permita andar de noche en las calles a los negros.

1551. No pueden servirse los negros de los indios; si aquéllos maltratan a éstos, siendo esclavos, incurren por la primera vez en la pena de cien azotes, y en la segunda se les cortan las orejas: siendo libres, incurren en pena de cien azotes por la vez primera, y por la segunda son desterrados.

1551. Los negros y loros, libres o esclavos, no pueden traer ninguna clase de armas, aunque vayan en compañía de sus amos; contraviniendo a la disposición, por la primera vez, el alguacil les quite las armas; por la segunda, estén además diez días en la cárcel; por la tercera, a los esclavos cien azotes, a los libres destierro. Si los negros pusieron mano a las armas contra español, aunque no hieran, reciban por primera corrección cien azotes, y además se les clava la mano; por segunda se le corta la mano, a no ser que fuera defendiéndose y que el español se adelantara a poner mano a la espada.

1568. Ningún mulato, ni sambaigo, pueden traer armas: los mestizos que vivieren en lugares de españoles, y mantengan casa y labranza, pueden traerlas con licencia.

1571. A negro o negra que huyere de su amo, estando ausente por cuatro días, recibirá cincuenta azotes en el rollo, estando allí atado hasta que se ponga el sol: si se ausenta por más de ocho días, y una legua fuera de la ciudad, se le darán cien azotes, y se le pone una calza de fierro de doce libras de peso; si quita ésta, por la primera vez doscientos azotes, por la segunda otros doscientos azotes y cuatro meses más de calza; si el amo se las quita pagará cincuenta pesos de multa. Si el negro o negra estuviere ausente menos de cuatro meses, y no hubiere andado con cimarrones, se le castiga por primera vez con doscientos azotes, por la segunda con destierro del reino: se añaden cien azotes más si anduvo con cimarrones. Si la ausencia fue por más de seis meses entre los negros alzados, "sean ahorcados hasta que mueran naturalmente". El dueño del negro está obligado, dentro de los tres primeros días de la evasión, a presentarse ante el escribano de

cabildo, para hacer constar el hecho, so pena de veinte pesos de oro.

1571. Ninguna negra libre o esclava, ni mulata, traiga oro, perlas ni seda: pero si la negra o mulata libre fuere casada con español, pueda traer unos zarcillos de oro, con perlas y una gargantilla, y en la saya un ribete de terciopelo, y no pueden traer, ni traigan mantos de burato, ni de otra tela, salvo mantellinas, que lleguen poco más abajo de la cintura, pena de que se les quiten, y pierdan las joyas de oro, vestidos de seda, y manto que trajeren.

1572. Deben pagar tributo los hijos de negros e indias.

1574. Si una persona libre, blanco, mulato o negro, prende a un negro cimarrón huido de cuatro meses, lo hace suyo, si el amo no lo manifestó; si el cimarrón era libre, queda esclavo de su aprehensor: los negros en ambos casos serán castigados conforme a lo establecido. Si el cimarrón preso merece pena de muerte, la ciudad dará en su lugar cincuenta pesos. Caso de que el aprehensor no quiera hacer su esclavo al cimarrón, recibirá cincuenta pesos y queda éste esclavo de la ciudad. Si un cimarrón trae otro cimarrón, queda libre: si trae varios, por el primero queda libre: y debe recibir a razón de veinte pesos por cada uno de los restantes. Si un mulato o negro oculta por cuatro meses a un esclavo, para mostrarlo en seguida y hacerlo suyo, ambos incurren en pena de muerte: en seguida serán castigados conforme a su delito siendo menor el tiempo. Si alguno comunicare con cimarrón, le abrigare o diere auxilio o aviso, siendo de color, ya sea esclavo o libre, incurre en la pena del cimarrón, y pierde la mitad de sus bienes: si español, es desterrado, "demás de las penas que por derecho mereciere". Si el negro huyó de su voluntad, si después se presenta no queda libre, y si trae algún cimarrón pertenece a la ciudad.

1577. Los mulatos y negros libres deben vivir con amos conocidos, para que paguen el tributo: en cada distrito se formará padrón de sus nombres, y están obligados a avisar a la justicia cuando se ausenten de la casa de sus amos.

1602. Los negros y mulatos, libres, pueden ser condenados al trabajo de las minas.

1619. En causas de motines y sediciones de negros, para imponer el castigo, no es menester formar proceso.

1623. Los morenos libres armados presten algún servicio, sean bien tratados y se les guarden sus preeminencias.

1628. A persona de ninguna calidad se le ha de dar licencia, para traer esclavos con armas.

1665. Los esclavos, mestizos y mulatos de las autoridades, no traigan armas, si no es siendo ministros de justicia.[1]

[1] Orozco y Berra, *Apéndice*, I, pp. 535-536.

ORDEN DE 19 DE ABRIL DE 1824: ACLARACIONES SOBRE EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE HACENDADOS, LABRADORES Y JORNALEROS

Habiendo tomado el A. C. en detenida consideración las dudas que ocurren al Ayuntamiento de Champotón, para poner en planta el reglamento mandado observar para el manejo de hacendados, labradores y jornaleros, acordó lo siguiente:

1. Que se hagan cumplir puntualmente los contratos espontáneos que sean conformes a las leyes.

2. Que los asalariados para trabajar indefinidamente en las labores de agricultura, hacienda, trajín o taller, no se separen de ellas ni sean admitidos a las de otro dueño, sin haber satisfecho previamente al primero el adeudo o contrato que por esta razón tuvieron, presentando una boleta que acredite no deber cosa alguna, sin cuyo indispensable requisito ninguno podrá ser admitido, y el que lo hiciere será privado de las anticipaciones que le hubiere hecho, y el criado volverá a su antiguo amo.

3. Los jornaleros, cualquiera que sea su condición, que libremente se hayan ajustado para determinado y específico trabajo en tiempo prefijo y lugar señalado, hayan de concurrir y satisfacer precisamente su tarea, a menos que los escuse causa legítima y probada.

4. No se admitirá como escusa legítima en cuenta del trabajo referido en el artículo anterior, la arbitraria devolución del interés o dinero recibido.

5. Los mayordomos, mayorales, vaqueros y luneros de las estancias, conforme a la práctica y costumbre establecida en el Estado, no podrán ser admitidos en otra o en algún pueblo en que quieran avecindarse sin papel de su deuda, que se pagará por quien lo reciba, o que conste no debe cosa alguna; en el concepto de que el que contraviniese a esta disposición, incurrirá en la misma pena que señala el art. 2º

6. Si los jueces ante quienes se pongan demandas y hagan pedimentos verbales o por escrito sobre los puntos precedentes, fuesen omisos, no cumplan con lo que se previene, o de algún modo quieran dilatar o eludir el pago, serán condenados a satisfacer doble cantidad de la que se demanda, aplicándose una parte al interesado que pide y otra al fondo que se críe a beneficio del ramo de agricultura; y si no hubiese éste, para el de penas de cámara y gastos de justicia, sin perjuicio de las demás que determine la ley.[2]

LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1833, QUE ARREGLA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN PERSONAL

Art. *1º* Todos los varones desde la edad de diez y seis años cumplidos hasta la de sesenta, en toda la comprensión de este estado, continuarán

[2] *Colección Leyes del Poder Legislativo*, I, pp. 102-103.

satisfaciendo anualmente doce reales por mitad en primero de junio y de diciembre.

Art. 2º Se exceptúan de la contribución directa los que tengan impedimento físico legalmente comprobado para trabajar, los individuos que componen el ejército permanente y la milicia activa, los cívicos de caballería montados y armados de su peculio, los seminaristas que vivan en comunidad, mientras duren sus estudios, y los religiosos franciscanos que igualmente vivan en comunidad.

Art. 3º Se autoriza a los subdelegados para que, siendo visible el impedimento, puedan exceptuar a los imposibilitados para trabajar dando cuenta a la tesorería del estado. Cuando el impedimento no sea visible, el interesado ocurrirá al gobierno. Las excepciones durarán el tiempo que dure el impedimento.

Art. 4º Los subdelegados verificarán el cobro de la contribución de indígenas por medio de las repúblicas, conforme al decreto de 26 de julio de 1824, y la de vecinos por sí o por comisionados de su confianza.

Art. 5º Los subdelegados avisarán por medio de carteles en los lugares públicos, con anticipación, cuando se aproximan los períodos en que debe hacerse el pago.

Art. 6º Los subdelegados, por su trabajo y responsabilidad, tendrán el ocho por ciento de la contribución de vecinos, de cuyo premio saldrá el que asignan a los primeros exactores, a excepción de los de Mérida y Campeche, que obtendrán el once por ciento. Respecto de la contribución de indígenas, continuará el premio que designa el decreto de 26 de julio de 1824.

Art. 7º Se concede a las repúblicas un real más de asignación que tienen hecha en el cobro de indígenas, por cada uno de los que presenten que por haber llegado a la edad de diez y seis años sea nuevo contribuyente. La mitad será para su cacique y escribano, y la otra para los demás individuos de la República. La misma asignación se hará a los subdelegados respecto de los vecinos, y de unos y otros se formará lista por separado.

Art. 8º Los subdelegados entregarán los rendimientos de lo recaudado en su partido por listas confrontadas con las de los párrocos respectivos, quienes manifestarán al pie de ellas ser igual el número de los que contienen al de los contribuyentes de obvenciones que hay en cada pueblo desde la edad de diez y seis años hasta la de sesenta. Respecto de la de vecinos, certificarán las listas las autoridades locales.

Art. 9º Deberán los subdelegados verificar los enteros en el perentorio término de tres meses, contados desde el día señalado para cada pago, y por sí o sus comisionados, darán recibo a todo contribuyente.

Art. 10º Se exigirán fianzas a los subdelegados antes de ponerlos en posesión de todos los ramos de hacienda establecidos o que se establecieren, que estén a su cargo, a satisfacción de la tesorería general.

Art. 11. Serán responsables los subdelegados de las ocultaciones de contribuyentes en que tengan parte directa o indirectamente, cuyo delito legalmente comprobado, se castigará con inhabilitación perpetua de toda

clase de empleos, y con la multa de una cantidad triple a la que se probare haber defraudado.

Art. *12.* Las dos terceras partes del importe de esta multa se aplicarán al que acredite el fraude, y la restante ingresará a los fondos del erario.

Art. *13.* Cuando algún individuo se excusase de la contribución a pretexto de no tener la edad, el subdelegado podrá probársela legalmente, lo que verificado, deberá pagar los gastos que se eroguen en dicha cobranza; y si resultare no tenerla, las costas serán de cuenta del subdelegado.

Art. *14.* Además de las facultades concedidas a los subdelegados de Mérida y Campeche por los decretos de 16 de octubre de 827 y 27 de septiembre de 828, se les autoriza, por carecer de jurisdicción ordinaria, para arrestar correccionalmente desde uno a cuatro días al que los insulte, aun cuando verifique el pago.

Art. *15.* El gobierno oficiará al ordinario remitiéndole ejemplares de esta ley para que prevenga a los párrocos cumplan exactamente con lo que en ella se les ordena, recomendándoles su eficacia en cooperar al fin propuesto.

Art. *16.* Todo el que tenga noticia de no haberse comprendido en las listas alguna hacienda, sitio o rancho que tenga más de cinco contribuyentes, deberá hacerlo presente al tesorero general.

Art. *17.* El tesorero general averiguará si la falta ha consistido en omisión, a fin de que se multe al culpado con veinte y cinco pesos, que se entregarán al que dé la noticia indicada en el artículo anterior; pero si no pudiese descubrirse de parte de quien estuvo el defecto, se relevará a éste del pago de la contribución por cuatro años.

Art. *18.* Se derogan los decretos de 30 de abril de 824, 5 de noviembre de 825 y 14 de octubre de 828, y la orden de 21 de junio de 824.[3]

DECRETO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1840, REDUCIENDO LA OBVENCIÓN DE LOS VARONES INDÍGENAS

El gobernador del estado de Yucatán, a sus habitantes, sabed: que habiendo tomado en consideración el congreso las observaciones que hizo el gobierno en 21 de agosto próximo pasado al decreto expedido en 29 de abril último, por la legislatura extraordinaria, que reduce a doce reales el impuesto de obvención a los varones indígenas, acordó se devolviese al mismo gobierno el expresado decreto, para que se ponga en observancia, cuyo tenor es el que sigue:

El congreso del estado, oído el dictamen de su comisión de legislación decreta:

Art. *1º* Los varones indígenas, desde la edad de catorce años a la de sesenta, pagarán sólo un real mensual a sus párrocos, sin alteración alguna

[3] *Id.*, I, pp. 147-149.

en los derechos de estola, quedando extinguidas las obvenciones que bajo cualquiera clasificación gravitan sobre las hembras.

Art. 2º La determinación expresada, ha debido y debe llevarse a efecto desde el primero del corriente abril, a reserva de lo que determine la inmediata legislatura constitucional en el arreglo de rentas de los párrocos.

Art. 3º Las autoridades locales auxiliarán eficazmente el pago del referido impuesto y el de las obvenciones adeudadas.[4]

LEY DE 27 DE AGOSTO DE 1847, RESTABLECIENDO Y REGLAMENTANDO LAS ANTIGUAS LEYES PARA EL RÉGIMEN DE LOS INDIOS

El gobernador provisional de Yucatán, a sus habitantes, sabed: que de acuerdo con el consejo de estado, declara:

Que los indígenas no tienen la aptitud necesaria para que continúen en el goce de los derechos que consigna a los ciudadanos la constitución de 1841:

Que por la falta de esa aptitud están expuestos a multitud de extravíos, tan perjudiciales a sus personas e intereses y ofensivos a la sociedad, cuanto que ésta ya reclama providencias eficaces para reprimirlos y colocarlos en la posición que demandan su bienestar y conservación del orden público:

Que por lo mismo es de absoluta necesidad sancionar leyes adecuadas a su carácter y costumbres, para que con su puntual observancia, e inspirándoles, la moral que corresponde, se consiga morigerar sus inclinaciones, dedicarlos a ocupaciones constantes y útiles, y hacer que por este medio sólo prevalezca en ellos la sumisión y obediencia debidas al gobierno:

Que para conseguir objetos tan importantes, es muy conveniente sujetarlos a la más celosa tutela, regulándose en beneficio de ellos el uso de sus acciones y derechos, que no pueden representar por desconocer los principios que deben guiarlos para su legal y prudente ejercicio.

Que aunque la constitución exige la observancia de ciertas formalidades para reformarla, modificarla o adicionarla, las circunstancias extraordinarias en que nos hallamos no permiten su puntual cumplimiento, porque estas dilaciones, si bien pueden acomodarse a los tiempos normales, no son compatibles con la expedición de medidas que con urgencia deben dictarse respecto de la raza indígena comprendida en las misma constitución.

Que por último, esas desagradables circunstancias reclaman que sigamos la senda que nos está manifestando la ley imperiosa de la necesidad, fundada en la conveniencia pública, que de preferencia debe atenderse para cimentar de una manera estable, el orden, la seguridad y la tranquilidad de los pueblos.

En virtud, pues, de estas expresas declaraciones, el gobernador, con acuerdo del mismo consejo de estado, ha venido en decretar y decreta:

[4] *Id.*, I, p. 316.

Disposición general

Art. *1º* Los indígenas quedan desde ahora reducidos al pupilaje en que se hallaban antes de que se les otorgase el libre uso de los derechos concedidos a los ciudadanos.

Régimen interior económico

Art. *2º* El gobierno restablecerá las repúblicas de indígenas, con las facultades y obligaciones que tenían cuando aquéllos, antes de la independencia, estaban sujetos al pupilaje.

Art. *3º* El nombramiento de caciques, que hará el gobierno a propuesta en terna de los jefes políticos, acordada con el respectivo subdelegado, cuando ellos no reúnan a la vez este encargo, puede recaer en individuos de cualquiera clase, que inspiren más confianza para su fiel desempeño.

Art. *4º* Los alcaldes de ayuntamientos, en sus respectivas municipalidades, y los jueces de paz, que nombrará el gobierno uno para cada pueblo, a propuesta en terna de los jefes políticos de los partidos, tendrán las mismas facultades y obligaciones que respecto de los indígenas ejercían los jueces llamados "españoles".

Art. *5º* Para ser juez de paz se requiere: ser mayor de veinticinco años; de estado casado y de notoria honradez y probidad; saber leer y escribir, y tener la aptitud necesaria para desempeñar el encargo.

Art. *6º* El nombramiento de jueces de paz puede recaer en los vecinos del mismo pueblo, o en los individuos de ajena vecindad.

Art. *7º* Luego que los jueces de paz tomen posesión de sus encargos, quedarán por el mismo hecho extinguidos los de esta clase de elección popular y los alcaldes municipales.

Art. *8º* La renovación de los jueces de paz se verificará cada dos años, y pueden ser nuevamente propuestos y nombrados, siempre que hayan desempeñado a toda satisfacción su encargo.

Art. *9º* El gobernador, previo expediente instructivo en que se oiga al interesado, procederá, con dictamen del consejo, a suspender o separar a los jueces de paz y caciques por las faltas que cometan en el ejercicio de sus respectivos encargos; pero cuando al mismo tiempo les resulte algún cargo por razón de delito, serán encausados conforme a las leyes, entregándose sus personas al juzgado competente.

Juzgado contencioso de primera instancia

Art. *10.* Un juzgado protector de los derechos y acciones de los indígenas, conocerá en primera instancia de sus causas y negocios civiles; y las criminales serán sustanciadas por los jueces letrados de los respectivos partidos, quienes en estado de sentencia, sobre la que fijarán su juicio en dictamen motivado, darán cuenta al mismo juzgado, para que, oyendo a su asesor, falle definitivamente.

Art. *11.* El juzgado se organizará en la forma siguiente:

Dotación anual

Juez: el gobernador suplente, con la dotación de su encargo popular.

Un asesor	$ 1 000
Un protector	360
Un defensor	360
Un escribano	360
Intérprete primero	240
„ segundo	180
Un ayudante	144

Art. *12.* Las faltas temporales del juez nato del juzgado, serán suplidas por los consejeros, según el orden de su nombramiento.

Art. *13.* El gobernador, a propuesta en terna del consejo de estado, procederá al nombramiento del asesor y de los demás agentes del juzgado.

Art. *14.* Es a cargo de los indígenas cubrir los gastos del mismo juzgado, y al efecto contribuirán anualmente con un real, de que abonarán la mitad en cada semestre desde el 1° de octubre próximo.

Art. *15.* El tesorero general llevará una cuenta separada del ingreso y egreso de aquella contribución, para que el gobierno, al fin del año, disponga de cualquier sobrante que resulte en beneficio de los pueblos.

Tribunal de apelación

Art. *16.* La suprema corte de justicia conocerá en segunda y tercera instancia de todas las causas civiles y criminales, y de cuantos recursos se interpongan en la dilación de ellas.

Art. *17.* El protector y defensor de indios tendrán la representación necesaria para seguir y terminar las instancias ante la suprema corte de justicia, usando en todos sus pedimentos del papel de oficio.

Contribución eclesiástica

Art. *18.* Además del un real y medio que satisfacen los indígenas de contribución personal, se les impone un real mensual, que empezarán a pagar desde el 1° de octubre, para los gastos del culto, cóngrua de los párrocos y dotación de los demás ministros.

Art. *19.* El cobro de esta contribución correrá a cargo de los párrocos por medio de las repúblicas de indígenas, a quienes abonarán el seis por ciento de recaudación; y para hacerla efectiva, los jefes políticos, subdelegados y jueces de paz les prestarán los auxilios oportunos.

Art. *20.* En decreto separado se determinarán las obligaciones que deben gravitar sobre la contribución eclesiástica.

Art. *21.* Desde el 1° de octubre cesará la obligación impuesta al tesoro público en decreto de 17 de junio de 1843, de satisfacer cien mil pesos para atender a los gastos indicados.

Art. 22. Para el más exacto cumplimiento de este decreto, y a reserva de las demás medidas que tenga a bien dictar el gobierno, se observarán las siguientes:

1ª Los jefes políticos celarán que los alcaldes de ayuntamientos, jueces de paz y caciques, cumplan exactamente sus obligaciones, dando cuenta al gobierno de las faltas que cometan, para que dicte las providencias que correspondan, sin perjuicio de tomar las que fueren del resorte de su autoridad.

2ª Los párrocos, a quienes se hace igual encargo, cumplirán con el deber que tienen de instruir y predicar a los indígenas sobre los elementos de la religión, en el concepto de que los jefes políticos deberán dar aviso al gobierno de sus omisiones, para que las ponga en conocimiento de su prelado.

3ª Los alcaldes de ayuntamientos, jueces de paz y caciques, vigilarán en sus respectivos territorios que los indígenas asistan puntualmente a las doctrinas y a los actos religiosos en los días que corresponde, y que los fiscales, que deben establecerse para aquella enseñanza, cumplan con sus deberes.

4ª No permitirán la vagancia y ociosidad entre los indígenas: deberán dedicarlos a ocupaciones útiles, especialmente a las de agricultura, y obligarlos a cultivar anualmente un número de mecates de milpa de maíz suficiente para su propio sustento y el de sus familias, y en caso de no tener este número, destinarlos a las labores ajenas más inmediatas, y cuidar que se les abone puntualmente su trabajo.

5ª Procurando con la mayor prudencia que los indígenas dispersos por los montes, y situados en pequeñas poblaciones de sitios y ranchos que no tengan cincuenta familias, trasladen sus viviendas a los pueblos o haciendas que más les acomode, para que así se consiga que cumplan con todas sus obligaciones civiles y religiosas.

6ª Permitiéndose únicamente a los indios el tener machete, hacha y demás instrumentos que acostumbran emplear para los trabajos de la agricultura, procederán a la mayor brevedad a recogerles todas las armas blancas y de fuego que mantengan en su poder, porque desde esta fecha en adelante se les prohibe su especial uso, bajo la pena de perderlas a beneficio del que las aprehenda o denuncie. Los vendedores de estas armas a los indígenas, serán aprehendidos, y además de perder el valor de ellas a favor de los aprehensores o denunciantes, sufrirán una multa de veinticinco a cincuenta pesos, y por su falta un arresto de dos meses, sin perjuicio de las penas corporales a que sean acreedores, siempre que los mismos indígenas hubiesen abusado de dichas armas.

7ª Jamás permitirán que a los indígenas se les dedique a ocupaciones militares, ni que se les dé instrucción alguna respecto de este ramo, porque desde ahora se prohibe el alistamiento de ellos en los cuerpos permanentes y de milicia local.

8ª Procurarán que en los pueblos de su mando se conserve el mayor orden y la mejor policía, evitando con este fin las embriagueces de los indígenas.

9º Cuando no basten los consejos para hacerlos dóciles y sumisos, emplearán las correcciones prudentes que exigen su índole y costumbres.

10º Los mismos alcaldes de ayuntamientos y jueces de paz presidirán, con asistencia de los párrocos, la elección anual para renovar a las repúblicas, procurando que recaiga en individuos dedicados a la agricultura, y darán noticia oficial de aquella elección a los respectivos jefes políticos de partido, para que éstos la pongan en conocimiento del gobierno como el poder a quien compete aprobarla.[5]

DECRETO DE 1º DE MARZO DE 1848

Anunciando la supresión de la contribución personal, alzando la coacción civil para el pago de los derechos de estola y declarando que deja de ser a cargo del tesoro público el sostenimiento del culto y sus ministros.

Santiago Méndez, gobernador constitucional del estado de Yucatán, a sus habitantes, sabed: que usando de las facultades extraordinarias que me concede el decreto de 14 de enero último, y considerando:

1º Que la guerra intestina es siempre la más prolongada por las complicadas circunstancias que envuelve y sucesivamente se reproducen: que es la más funesta y destructora de los pueblos por cualquier extremo que se mire, y la que presenta más obstáculos para su término si por los medios que la prudencia dicta no se concilian los intereses que la hubiesen promovido con los derechos que se sostengan:

2º Que la contribución personal impuesta a los habitantes del estado, ha sido el objeto y principal motivo de las precedentes convulsiones políticas, cuyas consecuencias lo han conducido a la triste y angustiada situación que todos lamentan.

3º Que no ha bastado a evitarlas la justa rebaja de aquel impuesto, hecha con previsión, aunque sin efecto alguno, en el programa de 8 de diciembre de 1846, que lo redujo a uno y medio real mensual:

4º Que la sublevación de los indios y la guerra que sostienen, es por no pagar la referida contribución, lo cual no sólo afecta a sus intereses, sino que también halaga a los de las otras razas, porque todos son igualmente contribuyentes, y que desvirtuado por esta razón aquel impuesto, carece ya de la fuerza moral tan necesaria para conservar y llevar a efecto sin violencia todos los de su naturaleza:

5º Que el gobierno se halla en el caso de adoptar sin reserva cualesquiera medidas que de algún modo puedan salvar al estado de la total ruina que tan inmediatamente le amaga, y a la que quedará indudablemente reducido si no se le pone un término breve a la guerra:

6º Que aunque la mencionada contribución es uno de los principales ramos que constituyen el erario público, exonerando a éste, en fuerza de las circunstancias, de aquellas cargas que reporta, afectas exclusiva y especialmente a los rendimientos de este impuesto, se disminuyen sus egresos y sus atenciones:

[5] *Id.*, III, pp. 146-151.

7º Que de las cargas que hoy pesan sobre el exhausto erario absolutamente imposibilitado de atenderlas todas en la actualidad, aun reagravando las enormes contribuciones que se han impuesto a los capitales, la única de que por ahora puede desprenderse confiando a la piedad de los fieles su sostenimiento, es la del culto y sus ministros, mientras restablecida la paz, por favor de la Divina Providencia, y asentadas las bases de nuestra casi totalmente desquiciada sociedad, se puede arbitrar un modo menos precario, más sólido y conveniente de atender este importante ramo de nuestra organización social.

Por tanto, y de acuerdo con el Excmo. consejo de estado, he venido en decretar y decreto:

Art. 1º Luego que cese la actual sublevación de la raza indígena, a juicio del gobierno de acuerdo con el Excmo. consejo de estado, quedará extinguida la contribución personal de un real y medio mensual, que han pagado hasta ahora todas las clases del estado.

Art. 2º Desde la publicación de este decreto en la capital del estado, cesan de ser a cargo del tesoro público los gastos del culto divino y el pago de sus ministros, que serán compensados por la piedad de los fieles en los pueblos que quieran tenerlos, según las convenciones que al efecto celebren con conocimiento y aprobación del R. obispo diocesano, cesando en consecuencia la coacción civil para el pago de los actuales derechos de estola.

Art. 3º El R. obispo diocesano acordará con los ayuntamientos y autoridades municipales, el modo de conservar a las iglesias sus menajes, vasos y paramentos sagrados, y asimismo sus muebles y casas curales.

Por tanto, &c.—*Santiago Méndez.*—A. D. *José R. Nicolín.*[6]

CORRESPONDENCIA DE VARIOS JEFES INDIOS REBELDES Y ALGUNOS SACERDOTES, 17 DE FEBRERO DE 1848-24 DE ENERO DE 1850 *

Jesús, María y José
En el santo nombre de Dios Padre, de Dios Hijo,
y de Dios Espíritu Santo, Amén.

Yo, José Canuto Vela, ministro sacerdote del señor Dios aquí sobre la tierra, que he merecido de nuestro Ilmo. Sr. Obispo el que me envíe a visitaros, os hago presente: que estoy aquí en la ciudad de Tekax, habiéndome venido en unión de mis muy amados compañeros los señores padres que menciona el Rdo. Sr. Obispo en su pastoral impresa, que les acompaño a su nombre, para que la lean con respeto y también con devoción, como que el que habla en ella no es un hombre cualquiera, como nos enseña la fe santa que profesamos. Amados míos: es imperdonable lo que el Ilmo. Sr. Obispo siente las cosas que suceden entre vosotros, y quiere, con el mayor deseo de su corazón, que tengan fin los trabajos y las

[6] *Id.*, III, pp. 197-198.

* Los números entre paréntesis indican las páginas de la fuente.

matanzas, para que caiga sobre vosotros la bendición de Dios. He ofrecido ya el santo sacrificio de la misa por vosotros; mis compañeros están haciendo conmigo plegarias en beneficio de vuestras almas, más debéis tener entendido que, por más que yo quiera regarles con la preciosa sangre de nuestro señor Jesucristo, ningún efecto producirá hasta tanto no os convirtáis, para dar oído a su santo precepto, en que nos enseña "no matarás", porque esto es pecado mortal muy grave; también lo son la discordia, el odio, el robo y el incendio. Arrodillado delante de Nuestro Señor Jesucristo, y en presencia de la Purísima Virgen María y de los santos ángeles custodios vuestros, para que, intercediendo por vosotros, alcancéis de Dios perdón de vuestros pecados. Mas quiero verles, deseo hablarles, tengo voluntad de oírles en penitencia, quiero cantar una misa solemne entre vosotros, para ofrecerla al Eterno Padre por vosotros; también deseo participar de sus trabajos, para que, sabiéndolos, los explique y pueda interceder a su favor. Ahora es tiempo, mis amados, de conseguir estos bienes. Nuestro Señor Dios los proteja eficazmente; Nuestro Señor Dios les dé bastante salud como le ruego.

Seis son los ejemplares de la pastoral del Ilmo. Sr. Obispo que les envío, particularmente a ti D. Jacinto Pat, y a ti D. Cecilio Chí.—Nuestro Señor Dios les comunique la inteligencia que le pido.—Yo vuestro padre espiritual.

Tekax, Febrero 17 de 1848.—*José Canuto Vela*

Señor padre D. Canuto Vela
Tihosuco, 24 de Febrero de 1848.

Mi más venerado señor y padre sacerdote aquí sobre la tierra, primeramente Dios, porque así sabemos que ha descendido de su santo cielo para redimir a todo el mundo. Señor muy respetable, recibí tu honorable comunicación y la del santo Obispo que me mandaste de fecha 18 del mes en que estamos, y habiéndoles comunicado a todos mis muchachos su contenido, doy a saber, a Dios y a tu venerabilidad, así como al (592) señor santo Obispo, que es la verdad que pongo en tu superior conocimiento: que a no haber sido los daños que empezaron a ocasionarnos los señores españoles, aquí en el pueblo de Tihosuco, no se hubieran alzado estos pueblos; pues si lo están, es por defenderse de la muerte que empezó a ocasionarnos el señor subdelegado D. Antonio Trujeque; cuando vieron estos indios las tropelías con que se les cojía para amarrarlos en la plaza de este pueblo de Tihosuco, entonces, señor, se alzaron. Él igualmente empezó los incendios, quemando el pueblo de Tepich, y dio principio a cojer al pobre indio, como cojer animales bajo del monte. De orden del señor Trujeque fueron matados muchos, ignorando nosotros si el superior gobierno haya dado orden para que nos mate, y por lo que no descansan hasta que no se pronuncie el gobierno, y que ni medio de contribución han de pagar para que descansen; de suerte que si aboliera la contribución, descansaría todo indio, puesto que todos los de su raza están alzados, así es que con sólo lo que manifiesto a tu señoría se retirarían; pues de lo contrario, la vida o la muerte decidirá este asunto, porque yo ya no tengo

más recurso. También participo a tu venerabilidad, señor, que sabré lo que convenga, cuando me contestes esta mi comunicación. Asimismo te doy a saber, mi señor, que el derecho del bautismo sea el de tres reales, el de casamiento de diez reales, así del español como del indio, y la misa según y como estamos acostumbrados a dar su estipendio, lo mismo que el de la salve y del responso. Esto es lo último que manifiesto a tu apreciable venerabilidad. El Dios verdadero acompañe a tu santa alma por muchos años.

Yo Jacinto Pat

Estimado Sr. D. Domingo Bacelis
y estimado Sr. D. José Dolores Pasos

Estoy muy contento por haber recibido la carta (593) que mandaste y también el venerable papel de mi señor el santo Obispo. Una sola cosa digo a ustedes y a los venerables santos curas. ¿Por qué no se acordaron o se pusieron alerta cuando nos empezó a matar el señor gobernador? ¿Por qué no se ostentaron o se levantaron en nuestro favor, cuando tanto nos mataban los blancos? ¿Por qué no lo hicieron cuando un tal padre Herrera, hizo cuanto quiso a los pobres indios? Este padre puso la silla de su caballo a un pobre indio, y montado sobre él, empezó a azotarle, lastimándole la barriga con sus acicates. ¿Por qué no nos tuvieron lástima cuando esto sucedió? ¿Y ahora se acuerdan, ahora saben que hay un verdadero Dios? Cuando nos estaban matando, ¿no sabíais que hay un Dios verdadero? Todo el nombre del verdadero Dios os lo estuvimos encareciendo, y nunca creístes este nombre, sino que hasta en las tinieblas de la noche nos estuvísteis matando en la picota. En todas las partes de este mundo en que nos matábais, ¿por qué no recordásteis, ni dirigísteis vuestra consideración por el verdadero Dios, cuando nos hacíais este daño? Y ahora no acertáis ni tenéis ánimo para recibir el cambio de vuestros azotes. Porque si os estamos matando ahora, vosotros primero nos mostrásteis el camino. Si se están quemando las casas y las haciendas de los blancos, es porque habéis quemado antes el pueblo de Tepich, y todos los ranchos en que estaban los pobres indios, y todo su ganado lo comieron los blancos. ¡Cuántas trojes de maíz de los pobres indios rompieron, para comer, los blancos, y cosecharon las milpas los mismos blancos, cuando pasaban por ellas, buscándonos, para matarnos con pólvora!

Veinticuatro horas os damos para que nos entreguéis las armas. Si estáis prontos a entregarlas, no se os hará daño, ni a vuestras casas; porque serán quemadas las casas y haciendas de todos los blancos que no entreguen la armas, y además de esto serán matados, porque ellos así nos lo han enseñado; y así (594), todo lo que los blancos nos han hecho, les hacemos otro tanto, para que vean si quedan contentos con este pago.

Por último, si estáis prontos a deponer y entregar las armas, las pondréis sobre caballos, para conducirlas aquí con los directores que las traigan, si estáis conformes, y si no, también quedo muy contento, porque deseo que tengan diez mil de vuestra gente, para que nos maten con mi tropa: pueda ser que mi tropa se divierta un poco aquí detrás del pue-

blo, porque sienten entrar donde hay pocos blancos, porque tenemos fuertes deseos de que nos midamos o nos veamos con los blancos, para que vean el Xcobilpomolché y los palos ahusados que tiene mi tropa, como repiten a cada paso los blancos, y por esto desea mi gente que vengan a verlos, y verán si les hacen daño o no. Puedo quemar hasta veinte arrobas de pólvora en ese pueblo de Sotuta, para que vean los palos ahusados que decís. Deseo que las armas de mi gente sean las de todos los españoles. Estoy muy gustoso en ir tras de ellos, porque si ahora no entregan las armas yo los cojeré en cualquier parte que vayan. Es muy necesario que yo coja a los blancos, porque es mucho lo que nos engañan a los indios. Nos dijísteis entre vuestros engaños, primero que un real no más sería la contribución, pero así que acabamos de ganar esto prometido, nos empezásteis a matar para que pagásemos tres reales de contribución, porque ya habíais alcanzado y logrado vuestros asientos. Mas ahora, nosotros los indios hemos resuelto y mandamos que no ha de haber ni medio de contribución en todos, hasta los blancos, y solo pagaremos a los señores padres diez reales por el casamiento y tres reales por el bautismo, para todos, hasta los blancos y demás, pagaremos el dinero de la misa para los santos. Esto es no más lo que mandamos, y los señores Comandantes D. Cecilio y D. Jacinto. Diez y nueve de Febrero de 1848.

Yo *Capitán* D. Francisco Caamal, y *Capitán* D. Anselmo Hau, y *Capitán* D. Gregorio Chim, y *Capitán* D. Juan Tomás Poot, y D. (595) Apolinario Zel y D. José Victorim, José María Dzib, *escribiente*.

Allá te va un pedazo de mi papel a ti, D. Víctor García, en que te doy a saber el motivo por qué peleamos, porque esos Comandantes y su Señor Gobernador dieron la orden que nos maten, y a los de Tepich, grandes y chicos, y a las jóvenes las arrebataron con violencia para arrojarlas dentro de sus casas, que quemaron. Quemaron, igualmente, a la bienaventurada Santa Rosa, dentro de la iglesia. ¿No saben que son amados de Nuestro Señor Dios, cuando los dejó aquí en el mundo para ser adorados dentro de nuestra Santa Madre Iglesia, por nosotros los pobres indios y por los Ángeles? Conocemos, pues, que este fue el principio; porque hay Dios, y también nuestro padre y también nuestra madre; y que así como nos ama nuestro Señor Dios sobre todas las cosas, así igualmente debemos amarnos con nuestros prójimos. Los campechanos son únicamente los que queman la Santa Iglesia y los Santos que hay en ella; botan igualmente el Santo Óleo dentro de la Iglesia: allí arrojan sus escrementos, y meten así mismo sus caballos en ella, echándonos la culpa de que nosotros así lo hacemos. Y le participo, que la causa de la guerra actual, es porque hemos visto la matanza de los que son de nuestra raza; por lo cual, hemos considerado que no nos necesitan, y por eso preguntaron a los mayores, y les contestaron que venían a averiguar por qué los mataban por los blancos: y lo que dice, que no pagarán ni medio de contribución el indio, y asimismo el hidalgo, como igualmente los señores padres, ni medio de contribución tienen que pagar, y también los blancos, ni medio de sus contribuciones,

y por todo indio que hay: sólo el bautismo, tan necesario por Dios verdadero, tres y medio reales; asimismo para los hidalgos y para los blancos, porque es igual el amor mutuo que tenemos en Dios. Mi amado señor Comandante D. Vito García, te (596) invito para que consideres. ¿Mas si te están engañando esos señores, para que entiendas que sin motivo nos estamos matando, como ellos dicen? ¿Estás viendo a San Bonifacio, que fue quemado todo, lo mismo que a Chulul y Santa María, pueblos pequeños? Yo solo te participo haber recibido aquí tu comunicación, que ya pasé para entre los Comandantes; nosotros los Capitanes recibimos la comunicación que remitiste, y a ellos toca resolver lo conveniente a las señorías de ustedes. Esto es lo último que te digo. Nuestro Señor Dios te cuide por muchos años. (Sin firmas.)

Tekax, 18 de Marzo de 1848. (597)

Secretaría General de Gobierno
En el santo nombre de Dios Padre, de Dios Hijo
y de Dios Espíritu Santo. Amén.

Nosotros los infrascritos, cura D. José Canuto Vela y jefe superior político, D. Felipe Rosado, comisionados por el Excmo. Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano, los de igual carácter, nombrados por el caudillo principal de los indígenas D. Jacinto Pat, asimismo infrascritos, presbíteros D. Manuel Meso Vales y capitanes D. José María Pat, D. Francisco Cob, D. Pantaleón Uh, y D. Juan Justo Yan, y los secretarios subteniente D. Jacinto Mangas y D. Juan José Guerrero; reunidos en este pueblo de Tzucacab, a los diez y nueve días del mes de abril de mil ochocientos cuarenta y ocho años, con el objeto importante de considerar maduramente todo lo que conviene para poner término a la guerra que ocasiona mutuos daños, mutuos perjuicios y mutuas ruinas aquí en la Península de Yucatán, en donde nuestro Señor Dios quiso que naciésemos para amarnos con igualdad; y considerando todo lo que concierne al bien y utilidad de nuestros prójimos los cristianos, para que descansen, retirándose al cuidado de sus intereses, de sus hogares y de sus respectivas familias, como Dios manda. Por ante su misma Majestad y estando presentes el mencionado caudillo don Jacinto Pat, y los (459) capitanes D. Apolinario Zel, D. Pedro Baak, D. José Benito Victorín, D. Juan May, D. Saturnino Pat, D. Doroteo Poot, escribimos de común acuerdo y firmamos, para perpetua memoria, las verdaderas voluntades o resoluciones que siguen:

Art. *1º* Desde ahora y para siempre queda abolida la contribución personal, tanto del blanco como del indio; bien entendido que la contribución de que tratamos es la que por la ley establecida pagan todos los yucatecos desde la edad de dieciséis hasta de sesenta años.

Art. *2º* En el mismo concepto del artículo precedente, queda a tres reales el derecho del bautismo, y a diez reales el derecho del casamiento, así del blanco como del indio, y de todo yucateco.

Art. *3º* Asimismo se establece el que puedan rozar los montes para que establezcan sus sementeras, o para que formen sus ranchos en los ejidos de los pueblos, en las tierras llamadas de comunidad y en las bal-

días, sin que se pague arrendamiento; y que desde ahora y en lo sucesivo no se vuelva a enajenar ningún retazo de dichas tierras. Aquéllas que estén denunciadas y mensuradas, cuya escritura no esté otorgada por el gobierno, quedarán sin escriturarse, para que los pueblos tengan ese recurso de subsistencia; siendo a cargo del gobierno restituir el valor que hubiese recibido por cuenta de éstas susodichas tierras.

Art. 4º Serán devueltos a los indígenas, por conducto del caudillo D. Jacinto Pat, todos los fusiles que el gobierno cesante mandó recogerlos, debiendo entenderse que los existentes de los dos mil quinientos tomados serán prontamente devueltos, y el número de los que falten los comprará luego el Excmo. Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano, quien dispondrá lleguen a manos del mencionado caudillo D. Jacinto Pat, para que éste los reparta a sus dueños como corresponde. Todas las armas que ahora portan nuestros amados prójimos los indígenas, quedarán con ellas para que se mantengan; los semovientes y los demás efectos que las tropas del referido caudillo D. Jacinto Pat hubiesen tomado hasta ahora, se tienen por suyos, y nadie tendrá derecho a reclamarlos en ningún tiempo.

Art. 5º En atención a que el Excmo. Sr. Gobernador don Miguel Barbachano es el único que cuidará el cumplimiento de los artículos de esta gran acta, así como igualmente es el único que cumplirá debidamente con el tenor de ellos, queda establecido invariablemente en el ejercicio de su alto poder, que por voluntad de los pueblos de ese Estado de Yucatán ejerce, y conservará durante su vida, por haber sido esta la causa de haberse tomado las armas; y si se le odiase a S. E., los mismos pueblos cuidarán de que no sea removido de su destino.

Art. 6º Desde ahora queda establecido, bajo sagrado (460) compromiso, que el caudillo D. Jacinto Pat sea el gobernador de todos los capitanes de los indígenas de estos pueblos de Yucatán, y este señor acordará con el excelentísimo Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano el mejor régimen bajo el cual se logre la armonía de los pueblos entre sí, y la manera en que sean regidos o gobernados por sus justicias, para su uniforme bienestar.

Art. 7º Asimismo, todos los sirvientes adeudados quedan dispensados de sus deudas, estando comprendidos en este concepto los que han concurrido a la campaña con sus armas en la mano, y los que no las han tomado, porque todos los de Yucatán deben disfrutar este beneficio; mas aquellos que quisieren contraer nuevas deudas, esos tendrán que satisfacerlas con su trabajo personal.

Art. 8º Quedan abolidos en todos los pueblos de Yucatán los derechos de destilación de aguardiente.

Art. 9º Cuando el Excmo. Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano ponga con su secretario la ratificación de los tratados que contiene la presente acta, para que tenga todo el valor necesario, se retirarán con igualdad todas las fuerzas beligerantes a sus hogares, quedando solamente aquellas que sean necesarias para que cuiden del orden en sus respectivos pueblos, y que se restablezca la paz y tranquilidad en ellos.—Establecen todos estos acuerdos los comisionados del Excmo. Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano y los del caudillo D. Jacinto Pat, juntos con sus secretarios.

Ut supra.—José Canuto Vela, *comisionado.*—Felipe Rosado, *comisionado.*—Manuel Meso Vales, *comisionado.*—José María Pat, *comisionado.—Por los señores capitanes comisionados* D. Francisco Cob, D. Pantaleón Uh y D. Juan Justo Yam, firmó por ellos, Juan José Guerrero, *secretario.*—En el pueblo de Tzucacab, a los diecinueve días del mes de abril de mil ochocientos cuarenta y ocho años, juro cumplir con el tenor de esta acta.—Yo el comandante Jacinto Pat.—Ticul, abril 23 de 1848.—Ratifico este convenio para su debido cumplimiento.—Miguel Barbachano.—Francisco Martínez de Arredondo.

Secretaría del Sr. Gobernador del Estado de Yucatán

Con motivo de haber recibido seis ejemplares del decreto del (553) E. Sr. Gobernador, levantaron la voz los magnates y nuestros súbditos, quienes manifestaron su pensamiento, diciendo ser necesario se lo hagan saber al Excmo. Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano, las cosas que vamos a expresar en esta comunicación que remitimos.—Sobre el primer artículo, en que dice el Excmo. Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano, que nos sometamos al Gobierno de Mérida, decimos: que de ninguna manera puede ser esto, porque a la verdad ese Gobierno tiene la culpa de haberse prolongado esta dicordia en que estamos, habiendo sido su principio, que se aboliese la contribución y las demás cargas. Así lo sabéis vosotros, pues hemos pretendido se establezca que el derecho de los Sres. Padres sea el de diez reales por cada casamiento y tres reales por cada bautismo, quedando siempre para ellos los demás productos del ministerio; mas supuesto que mis subordinados piden se les oiga el alegato que hacen de ser excesivas y espantosas las crueldades que reciben de vuestras tropas, no consienten que volvamos a sujetarnos de nuevo al Gobierno de Mérida. Esto es también porque ya empezó a ampararnos y hacernos muchos beneficios el Gobierno de los Sres. ingleses; por lo cual les ha nacido de voluntad obedecer sus mandatos. Por lo que respecta al artículo 2° del decreto de vuestras venerabilidades, decimos: que en el momento que consientan sus Señorías en que las tropas sean separadas del término de este nuestro pueblo, en que causan tanto daño y ocasionan tanta miseria a los habitantes de esta tierra, cesará la presente guerra, y entonces consentiréis en la división de esta tierra para que tengamos paces y nos amemos como Dios nos ama. Y sabrán igualmente sus venerabilidades, que mis súbditos y todos los magnates que los gobiernan, han establecido nombrar a sus reyes y demás mandatarios que saldrán de entre ellos, tomándolos de pueblo en pueblo, a fin de que se restablezca su Gobierno con arreglo a la antigua costumbre de (554) los indios de esta tierra, por manera que solo obedezcan las órdenes que se promulguen entre ellos. Vosotros nada tendréis que ver con nosotros: nosotros nos avendremos con nuestros súbditos: no tendremos necesidad de entrometernos en los límites en que se deban obedecer vuestros mandatos que dirigiréis a los pueblos sujetos a vosotros. El Gobierno de Mérida se avendrá con los pueblos que le estén sujetos; y el Gobierno del Oriente se entenderá así mismo con los que le estén sujetos. Doy noticia a vuestras venerabilidades que a todas las tropas de

indios se les han intimado que cada vez que se ofrezca remitirnos alguna comunicación, con solo que vengan los conductores trayendo un pañuelo blanco por señal, se les irá a recibir con toda política y atención, porque a nosotros nos es sumamente placentero el haber visto que han comenzado a entrar entre nosotros sus venerables comunicaciones, y porque no atentamos contra ninguno, como hasta aquí se ha pensado. Así lo han acordado unánimemente todos mis subordinados aquí en el Oriente, a los nueve días del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Florentino Chan.—Venancio Pec (555)

Del rancho Sachuahchén y Noviembre 18 de 1849.—Mis muy amados, nobles y muy respetables señores santos padres, mi Sr. Cura D. José Antonio García y mi Sr. San Francisco sacerdote, mi Sr. D. José Gregorio Gala, Sr. padre mi Sr. D. José N. Baeza, mis nobles y respetables: Recibí el papel de vuestras nobles respetabilidades con una grande alegría que tuvimos en el corazón la hora que vimos que es lo que manda el Dios verdadero y vuestras nobles respetabilidades, y también al ver que nos encomendáis a nuestro Sr. Jesucristo y también a su hermosa madre, dándonos vosotros a saber que os mandó el muy noble y muy respetable Sr. Santo Obispo, y el muy noble y muy respetable Sr. Gobernador el Sr. D. Miguel Barbachano, para que vengan vuestras respetabilidades a hablar con nosotros para que se acabe esta guerra que se hace: estamos muy contentos con haber recibido vuestro respetable papel, y ahora a las doce del día, domingo 18 de Noviembre, es necesario contestar el papel a vuestras nobles respetabilidades.

Primer artículo: aquí vamos a exponer lo necesario decir (558) a vuestras respetabilidades: nosotros a todas horas estamos pidiendo a Nuestro Señor Jesucristo y a su hermosa madre, que nazca del corazón del noble y muy respetable Sr. Gobernador el pensamiento de cumplir lo que dice el papel que mandaron vuestras respetabilidades, y también que cumpla su muy noble respetabilidad lo que vamos a decir por esta guerra que acontece.

Segundo artículo: esto lo decimos, porque vemos que se achocan mucho como siempre las tropas del Sr. Gobernador a hacer muchos males espantosos a mis pobres súbditos; hasta debajo del monte son buscados para hacerles mal; aunque estén guardados están explorando el monte para matarlos; si viéramos que ya no sale la tropa del Sr. Gobernador a hacernos mal, ahora creeríamos la verdad de lo que dicen vuestras respetabilidades, pero vemos que se achocan mucho a hacer mal, esto hace el que no creamos lo que dicen vuestras respetabilidades.

Tercer artículo: porque no tenemos corazón de hacer mucho mal a los cristianos, como nosotros, porque Dios N. Sr. nos ha criado por igual, por eso nosotros cuando tomamos en boca el nombre de Dios verdadero y de su hermosa madre, decimos una cosa verdadera porque sabemos que es un gran pecado el tomar en boca el santo nombre de Dios N. Sr., en una cosa que no es verdadera.

Cuarto artículo: así es que como que vemos que sois Cristos sobre la tierra, por eso mucha alegría hubo en nuestro corazón cuando recibimos

el santo mandato de vuestras nobles respetabilidades, siempre que tenga cumplimiento eso que decís; porque es mucho el mal que trae consigo el que no se cumpla lo que dice un cristiano, y por causa de no haber cumplido los españoles lo que dijeron cuando empezaron a levantar la guerra la primera vez, ese fue el principio de este grande pleito que tenemos con vosotros; y así mis señores, por el verdadero Dios, os suplicamos que cumpláis eso que decís y (559) que cumpláis lo que hemos de pedir para que nos vaya bien como manda Dios N. Sr., porque un solo Dios verdadero nos rige y proteje y también a vuestras respetabilidades; y así mis señores cumplid muy bien lo que vamos a pedir.

Quinto artículo: porque voy a reunir a todos los grandes jefes para que digan lo que tienen que decir para que se componga, y pongamos en conocimiento de vuestras respetabilidades lo que fuese necesario que digan; sólo sí, evitad el que salgan vuestras tropas á hacer mal para que tratemos perfectamente con bien; y así muy por Dios verdadero evitad la salida de vuestra gente a hacer mal, para que acertemos a juntar a nuestros oficiales para que oigamos lo que dicen; pero si no cesan de salir vuestras gentes a hacer mal, tampoco acertamos a juntar a nuestros oficiales, por que no cesan en salir vuestras gentes a hacer mal: esto es lo último que digo a vuestras respetabilidades: el Dios verdadero os de salud por muchos años.

Florentino Chan.—Bonifacio Novelo.—Venancio Pec.

P. D. Decimos otra cosa, que mientras no se retiren las tropas del muy respetable Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano, no acertamos a ir a hablar con vuestras respetabilidades; que cualquier conductor de papel que sea necesario mandar a vuestras respetabilidades, no sea que se ofrezca que se le haga mal y que sea devuelto otra vez a nosotros; lo mismo haremos también con el que traiga papel de vuestras respetabilidades; ninguno le va a hacer mal; ya dimos la orden a todas las tropas de que no se haga mal al conductor de papel cuando venga.—Vale. (560)

En el Palacio de vuestra noble venerabilidad
nuestro Padre el Obispo de Yucatán

Mérida

Mi muy querido y venerabilísimo Señor Obispo de Yucatán

No hay boca para decir a su Señoría la alegría que recibió mi corazón como también todos mis subordinados, cuando recibí de su Señoría los papeles que salieron a 21 días de Noviembre de 1849.—También entiendo perfectamente con ellos todo cuanto desea su Señoría, así como mi reverenciado señor Gobernador D. Miguel Barbachano, con el fin de que cese esta gran calamidad en que estamos. Ahora entonces digo y mi compañero D. Florentino Chan, inclusive toda su gente, que un solo recto y puro pensamiento con el amor del corazón de vuestras Señorías nos llaman de veras a un buen camino.—¡Ah! Dios se los pague a sus Señorías si salie-

ra cierto todo: lo que me hace decirlo así, es porque estoy viendo lo que hacen las tropas del señor Gobernador D. Miguel Barbachano, que están en el pueblo de Tizimín y Calotmul, en la semana en que escribo este papel sin embargo de haberme escrito el Sr. Comisionado, Cura D. José Antonio García, que se había evitado por sus Señorías el daño que hacían las tropas; mas porque ya hemos visto la firma de la mano de sus Señorías lo hemos creído; pero no obedecen los Sres. Comandantes que están en esos pueblos que he dicho, pues salen a cosechar las milpas de mis subordinados y matan a los que cogen, sea soldado o no, sea mujer, sea niño, y se que no tienen delito los niños; pero ni uno dejan vivo según veo. Cuando salen de los pueblos dichos, van hasta (561) sobre ocho o diez leguas a buscar milpas para cosechar o a tomar maíz con que viven mis subordinados: además de este daño, cualquier indio que ven en el camino le hacen mal, así también por el rumbo de Tihosuco cosechan milpas y se exceden en hacer daño; y por eso Señor, nos harás el bien de empeñarte con el señor Gobernador, para que de una orden fuerte a esas tropas que hacen mal, para que estén quietas a fin de que acertemos a hablar con los Sres. Comisionados respetables Sres. padres, y nos asentemos si Dios quiere, a bien que lo están conociendo vuestras Señorías, que así no mas podemos componernos. Nosotros desde que oímos como hablaban sus mercedes en sus papeles, dí estrecha orden a todos mis soldados donde estuviesen, que no salgan a buscar pleito enteramente.—Eso que dije se cumplió; pero la orden que vino de Mérida no se obedeció; esa es la razón porque no hemos podido juntarnos para que resolvamos reunidos lo que tenemos que decir a la comisión de vuestra respetable Señoría; así como nace de tu corazón decirnos a nosotros, así también damos cuenta a tu Señoría como tan luego que recibí el papel de la Señora Reina Victoria del Gobierno Británico, prohibí a todas mis tropas sobre el pueblo pozo Tekax que no peleasen enteramente, pues ahora no doy juguete en lo absoluto a mis soldados, mas allí los andan cogiendo donde están guardados: y pues les parece a bien a sus Señorías que acaben los mutuos balazos, en respuesta de este mi papel espero la firma de U.S.S. pues cuatro meses pido para que se acaben todos tratados, porque desde ahora inclino la cabeza a todas vuestras órdenes: sólo a nombre de la verdad que dicen W., yo y todos mis subordinados deveras inclinamos la cabeza a todo cuanto nos ordenes: así doy la verdad en la casa de reunión de los indios el día 30 de Noviembre de 1849.—Nosotros servidores de vuestras respetables Señorías de todo corazón hasta el fin de nuestra vida.

Florentino Chan.—Venancio Pec. (562)

Mi muy querido reverenciado

Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano

No hay boca para explicar el tamaño de alegría que recibí en medio de mi corazón cuando recibimos el papel de ustedes, así como a toda mi gente de los pueblos les ha gustado.

Con esta misma alegría contesto para que sepa su señoría, que nosotros Florentino Chan y Venancio Pec, somos los principales de todos los indios; pero yo no juego con mi tropa.—El motivo de no haber podido nosotros hablarnos con la comisión eclesiástica, es porque nosotros desde la hora que recibimos el papel de la Sra. Reina Victoria del Gobierno británico, evité a mi tropa que fuese a los pueblos a buscar pleito. En el momento que se extendió la orden cesó. Hay una cosa que me pone medio indeciso, porque nos escribió la comisión que nombró tu señoría, de que la tropa había cesado de salir a hacer daño para hablar con ella y ver si es cierto que se pone término a la guerra en que estamos. Ya me voy persuadiendo por haber visto tu firma; pero una cosa hay, que esas tropas de tu señoría existentes en los pueblos Tizimin, Calotmul y Tihosuco, enteramente no dan cumplimiento a tus órdenes, enteramente, porque esos comandantes que están en esos pueblos que digo a tu señoría, bajo santo juramento digo a tu señoría, que esos que están en Tizimin y Calotmul salen del pueblo a cosechar hasta sobre diez leguas y también a hacer grandes daños: están matando soldados, mujeres y muchachos, y yo sé que no tienen ningún delito. (563)

Sólo si no dan cuenta a tu Señoría: ahora te digo que nos hagas la gracia de que pongas bajo tu firma que señalas cuatro meses para que yo pueda recabar la opinión de todos los que me obedecen y atenderlo todo con ellos, y pueda yo obedecer con ellos tus mandatos, porque eso procuro para que se componga. Tampoco deseamos continua guerra, enojo o disgusto, porque así como somos, sabemos obedecer los preceptos de Dios y de tu señoría. ¡Qué contentos estaremos cuando veamos acabarse en el todo el mutuo pleito en que estamos!

Espero en Dios que vamos a conversar, y allí entonces compondremos todo entre esos cuatro meses que te pido; pero mi reverenciado Sr., en el nombre de las lágrimas de los ojos de la hermosa virgen Sta. María, que derramó cuando recibió a su hermoso hijo, atiende los daños que hacen las tropas que son malvadas. A bien que lo están conociendo sus reverenciadas señorías, así como lo tengo prohibido a mis subordinados. En la contestación de este papel voy a saber bien que es lo que dice tu Señoría, si firmas el plazo que te pido. Así es la verdad que firmo el día 30 de Noviembre de 1849.—Somos servidores de tu señoría por toda nuestra vida.

Florentino Chan.—Venancio Pec. (564)

Dzibinocac (Iturbide) 19 de Noviembre de 1849 años

Recibí la comunicación de los muy grandes y respetables señores Padres sacerdotes, señor Vicario D. Manuel Antonio Sierra y otros señores padres. Nos hemos impuesto de lo que nos mandan esos muy altos y venerables señores, a quienes digo primeramente a Dios y a sus señorías, que estoy extremadamente contento por la orden que incluye vuestra referida comunicación. Doy a Dios gracias y a vuestras muy altas personas por la santa misa que ofrecisteís a nuestro Dios por nuestras almas, y a vosotros que nos hicisteís ese favor, según hablaís en la carta que remitisteís. Digo

pues a nuestro Dios y a vuestras altas mercedes, que supuesto que nos preceptuaís que busquemos acomodamiento, mi muy amado Sr., digo que, son demasiados los daños que nos están haciendo, cuando vienen a matarnos, señor, y eso nos pone en actitud de defendernos también: arréglese mi amado Señor, y vendremos a ese vuestro pueblo en que se hallan vuestras respetabilidades, que no nos atrevemos a dirigirnos a él a trabar pendencia, siempre que a nosotros no se nos acometa. Digo igualmente a nuestro Sr. Dios y a vuestras altas respetabilidades, que la comunicación que me habeís mandado, la remití ya al respetable Sr. Gobernador, para que también la vea; y digo más a vuestras señorías, que cuando me contesteis ésta, traiga vuestra carta alguno que no nos atreveremos a inferirle ningún agravio; y cualquiera puede ser dirigido entre nosotros a traer carta bajo del supuesto, que presentando un paño blanco atado en la punta de un palo en señal, será respetado por mis subordinados (567). Esto es lo último que digo a nuestro señor Dios, y a vuestras altas venerabilidades, mis señores padres, a quienes de todo corazón amo sin término.

Yo, Santiago Caamal

Mi muy amado y respetado Sr. P. Francisco Fr. Joaquín Florencio Cerón, y venerables padres señores sacerdotes que estaís en el pueblo Dzibinocac (Iturbide) que nos mandaron una carta, que fue colocada en el cabo del pueblo para que fuese tomada por mis subordinados y me la trajesen. En ella he visto, lo que me dicen y mandan sus venerabilidades. Ea, mi señor, mando a vuestras venerabilidades, que en paz se sirvan regresar a su pueblo, en atención a que no somos nosotros los que venimos a desafiaros: sino vosotros sois los que venís con ese objeto; por lo que, repito a vuestras venerabilidades, que volváis en paz a estableceros en vuestros pueblos de Hopelchén y Bolonchén, que son de donde estoy informadó habeís venido: es de temerse que os suceda alguna desgracia, y entonces tendréis qué sentir; mas ésto sucederá, porque vosotros saldréis a buscarla, y hoy intentamos ir a manifestarnos a vosotros. Ea, mi señor, no sea que diga vuestra respetabilidad que no fueron avisados vuestros súbditos, no sea que les acontezca alguna desgracia que es la que querémos evitar, avisando a vuestra respetabilidad, y ésto será porque no quieran regresarse a su pueblo y que intenten andar acometiendo a los pobres, sin embargo de estar quietos en sus casas. Si viéramos que volvieseis a estableceros en vuestro pueblo, también nosotros nos fijaríamos en el nuestro, y hasta ver que estén bien quietos, (568) habiendo alguno que quisiese venir a vendernos sus efectos, se los compraríamos, y luego se regresaría a su pueblo; de igual modo nos manejaríamos nosotros. Volved, pues en paz y por amor a vuestro pueblo, que nosotros no iremos a acometeros. Esto es lo último que digo en respuesta de la carta que me habeís mandado, dejándola en el cabo del pueblo.

Comandante, José María Cocom

Peto, Diciembre 14 de 1849. (569).

Secretaría general de Gobierno

Comisión eclesiástica de Valladolid

Con fecha 24 de este, me dicen los cabecillas Florencio Chan, Venancio Pec, Bonifacio Novelo y Manuel Antonio Gil, que suscribe como secretario desde Cruzchen, una comunicación, en que después de darme las gracias por la remisión de la nota anterior al Ilmo. Sr. Obispo diocesano, contraída a la división del territorio, después de varios rodeos y sin indicar si desisten de la idea manifestada de hacerse independientes, añadiendo a los términos de la comunicación última que les dirigí, concluye con los artículos siguientes, que traducidos al castellano, dicen:

Lo primero: todas las armas que tienen mis tropas, a ninguno se les ha de cojer, ni tomar en boca si se les debe cojer porque son verdaderamente propias.

Segundo: que se nos deje este pedazo de tierra para estar, porque no acertamos a estar entre los españoles, sino hasta después que se asiente y no haya guerra en parte ninguna, iremos a reunirnos; pero poco a poco con estimación.

Tercero: la cuenta de que ya los indios se establecieron en sus pueblos, será tan luego que cesen las tropas de perseguirnos, obedeciendo el mandato del Sr. Gobernador: nosotros estamos obligados a recogerlos para que se establezcan en sus pueblos, en atención a que siendo nuestros súbditos, no (571) han de correr de nosotros, y con amor los vamos a meter en sus pueblos: lo damos entónces a saber a tus respetabilidades, para que deis la cuenta al Sr. Presidente de México como dice tu respetabilidad.

Cuarto: cuando veamos que no se hace ningún mal a los indios y volvamos a nuestros pueblos, ya habrémos nombrado los mayores para gobernarnos y hacer justicia sobre todo lo que se ofrezca.

Lo quinto: eso de que hayan señores curas o señores padres dentro de nosotros, según vayan asentándose los pueblos, así los iremos pidiendo, eso aunque sea ahora mismo, me agrada mucho como a todos los cristianos, ahora los reciben con mucho amor.

Sexto: lo declaro de una vez; mientras las tropas anden con maldades tras de los indios, nunca entonces se han de entregar de una vez; que se establezca así como dice tu respetabilidad; que no se meta el español entre los indios, ni el indio entre los españoles.

Sétimo: nadie prohibe a los españoles el que anden cuanto quieran en el pueblo de los indios a vender o comprar cualquiera cosa; se les ha de recibir con respeto y con amor lo mismo que desde antiguamente que nada había sucedido, siendo así que estamos entre paces.

Octavo: no es necesario que yo pida monte alguno para ningún pueblo: en firmando el Sr. Gobernador este papel, cada uno sabe su pueblo; si tiene comprados algunos montes, esos cojerán para hacer sus milpas, sea cualquiera, sea español, sea indio, aunque venga entre ustedes, siendo así que estamos en mutuo amor.

Noveno: todos los montes del Rey que están por el Norte o por el Oriente, ni en manos del indio está el venderlos ni el español; que queden para que hagan milpa los pobres; eso está sabido por el antiguo Mapa (572).

Décimo: a la hora que el Sr. Gobernador apruebe este papel, que se suelten todos los indios que están en los calabozos de los pueblos principales en donde están los cantones, y también a los que tiene cojidos: si no quisiesen detenerse aquí, vuelven otra vez entre vosotros; no he de prohibir a cada uno el que esté en donde quiera, siendo así que no ha de estar sino en donde le manifiesten estimación, allí se ha de quedar; esto por igual, lo mismo ha de suceder entre los españoles.

Undécimo: el motivo porque digo que se dé la libertad a los indios recién cojidos o presentados, es porque puede suceder que hayan varones casados en algún pueblo de esos, cuyas familias hayan quedado aquí; también puede suceder que haya allí alguna familia y que también el marido haya quedado aquí; para que entonces pueda cada uno buscarse, lo suplico así; después que cada uno haya cojido a su mujer, o sus hijos o madres desparramadas, para que vean modo de buscar un bocado para mantenerse, se acabó; porque así conviene; lo mismo también hemos de hacer con todos los cristianos como nosotros, sea español, sea indio.

Duodécimo: que se dé un indulto general como una prueba para nosotros de que a nadie se le puede tomar en boca nada de lo sucedido, desde que empezó la guerra: que por igual lo olvidemos, así como no hemos de tomar en boca, lo mismo el español.

Decimotercio: si alguno le naciese de corazón el que esté entre vosotros, me parece muy bien: no digo que se fuerce a nadie a venir aquí entre nosotros; lo mismo también los españoles que están aquí; después de la guerra si les parece bien ir allá, irán, si acá tuvieren su modo también de vivir y no lo quisiesen dejar, no los han de forzar tampoco a ir allá; lo mismo que digo, a nadie se le prohibe estar en cualquier parte, siendo así que se han de mezclar los indios y los españoles (573) otra vez en amor recíproco, no entre la fuerza ni entre la guerra.

Lo último que digo, que si llevase a bien el Sr. Gobernador estas cosas que pido, que formes la acta y que se traiga para que pongan sus firmas todos los indios principales; por allá tus respetabilidades hablan con más acierto, tú entonces haznos por vida tuya el bien de suplicar a ese Sr. Comandante de Valladolid, que no mande atacar a ningún pueblo, en tanto se ve lo que dispone el muy noble y respetable Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano; y lo que me hace ponerlo en conocimiento de tu muy noble respetabilidad, es, no sea que pienses que nosotros tenemos la culpa si aconteciese el que ocurra algún encuentro, es porque el español viene; lo bueno que hay es, que esos de Valladolid a parte ninguna salen ahora, sólo esos de Tixcacalcupul, y esos de Tihosuco; pero no se entonces si de Valladolid salen cuando van a Tixcacal, para venir acá.

Ea mi señor, pueda que Dios nos haya empezado a conceder el que el Sr. Gobernador nos proteja para que por siempre cese toda guerra; toda matanza recíproca; toda desgracia, y el odio que dominaba entre

nosotros antes, y vayamos con frecuencia a reverenciar a tu noble respetabilidad; que de que se asienten los pueblos otra vez; que se pueda adorar otra vez al verdadero Dios, y a todos los santos en la Iglesia como siempre; siendo así que somos siempre creyentes, estamos ansiando todos al oir lo que dice tu respetabilidad, de que han de dar sus respetables firmas el Sr. Gobernador y todo el Congreso sobre todas las cosas que hemos de pedir, mientras sean buenas.

Y así mi noble y respetable señor, aunque yo hable en este papel con tu respetabilidad, pero hago de cuenta que hablo con el respetable Sr. Gobernador, y también con nuestro Sr. Obispo, siendo así que ellos constituyeron a tu respetabilidad para que te expongamos lo que tenemos que decir. (574)

Con tal motivo, mi señor nos harás el gran bien de mandarles este papel a sus respetabilidades: éste o tu noble respetabilidad sabrá que es lo que puedo hacer, porque aunque hablemos por medio del papel al español ¿cuánto les irá a gustar a todas las gentes que haya cesado toda la guerra donde nacen miles desgracias que empobrecen a todos los indios y también a los españoles aquí en el mundo?

Sobre eso que dice tu respetabilidad de que la limosna del bautismo está asentada por tres reales no mas y el casamiento por diez reales, lo sabemos; y sabemos también pagar misas, esto me agrada mucho y a todos los de mi raza, y todo esto lo veneramos.

Ya después cuando veamos que ya no hay estas maldades recíprocas después a nuestro arbitrio y libertad, allí entonces se va a arreglar como antiguamente; lo único que te pido es que cesen de venir esas tropas en tanto llega la respuesta de este nuestro papel, o la gran acta de las paces, así como he pedido en este papel; porque nosotros sólo esas paces esperamos para que cada uno emprenda lo que tiene que hacer, como ahora, que es necesario tumbar milpas; sólo eso se espera; que se avive la libertad, la constante quietud y la unión.

Así también encargo a tu respetabilidad, señor, que si tuvo contesto aquel papel que mandé a nuestro Sr. Obispo, el que lleva este papel que me lo traiga para que reciba mayor bien mi corazón y el de todos estos pueblos.

Acaso llegará la hora por el verdadero Dios que descansemos otra vez, como lo estamos deseando.

Mi señor, dame a saber si se van a quitar las tropas de esos pueblos chicos como digo, acantonándose sólo en el pueblo principal de Valladolid.

Dios nuestro Señor de salud a tu respetabilidad por muchos años, como lo desean los humildes servidores tuyos que firman. (575)

Dios y Libertad. Cruzchén, 24 de Enero de 1850.—Florentino Chan.—Venancio Pec.—Bonifacio Novelo.—Manuel Antonio Gil, *secretario* (576).[7]

[7] Ancona, *Historia,* IV, p. 456. Baqueiro, *Ensayo,* I, pp. 459-461, 592-597. II, pp. 553-576.

DECRETO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1848, FACULTANDO AL GOBIERNO PARA CONFINAR Y EXPULSAR A LOS INDIOS PRISIONEROS

Miguel Barbachano, gobernador del estado libre y soberano de Yucatán, a todos sus habitantes, sabed: que habiendo acreditado la experiencia que la lenidad y dulzura con que se ha tratado a los indios sublevados que han caído prisioneros en poder de las tropas del gobierno, no ha surtido en el ánimo de los que aún permanecen con las armas en la mano, el efecto moral que era de esperar: que los decretos de amnistía dados en favor de los que se presentasen, corrieron su término sin obtener grandes resultados: que los que han sido puestos en libertad después de hechos prisioneros, lejos de reconocer el beneficio de dejarlos en quieta posesión de sus hogares, han vuelto a tomar partido entre los sublevados: que habiendo por consiguiente absoluta necesidad de dictar en la península medidas de precaución contra la osadía y tendencias de esa raza, disminuyendo su número en los departamentos sublevados, en cuanto sea posible y conveniente; y deseando por último, conciliar dichas medidas con los principios de humanidad y el derecho de gentes, en uso de las facultades extraordinarias de que legalmente me hallo investido para poner en acción los medios más adecuados para terminar la presente guerra, he venido en decretar y decreto:

A todo indio que sea hecho prisionero con las armas en la mano, o que habiendo tomado partido con los sublevados no se hubiese acogido en tiempo hábil a la gracia de los indultos publicados en su favor, podrá el gobierno alejarlo de su respectivo domicilio, y aun expulsar del estado por diez años cuando menos, a los que tenga por conveniente, exceptuándose los cabecillas, que serán precisamente juzgados militarmente, conforme a los decretos de la materia.[8]

OCAMPO REPRUEBA LA VENTA DE INDIOS A CUBA, 30 DE AGOSTO DE 1859

Secretaría de Estado y del despacho de gobernación
Escmo. Sr.

Aunque de un modo estra-oficial, el Escmo. Sr. presidente ha sabido que por parte de ese gobierno se ha hecho una contrata para que un D. Juan Fusté saque de ese territorio ciudadanos contratados para servir en la Isla de Cuba en calidad de esclavos temporales, que no dejan de serlo, aunque las apariencias sean de otra cosa y aunque el término de ocho años, si se hiciese efectivo, quitara a la esclavitud uno de sus peores caracteres de perpetuidad.

No sé yo qué sentimientos dominan en el ánimo del señor presidente y de todo su gabinete entre la indignación y el asombro, al ver que ciuda-

[8] *Colección Leyes del Poder Legislativo,* III, p. 240.

danos como los que componen la administración pública de ese Estado, no sólo toleren, que ya seria muy malo, sino que protejan y tomen bajo su salvaguardia tan vilísimo e infame tráfico. Con razón esa Península va de mal en peor; la naturaleza castiga con las consecuencias naturales de sus severas leyes el orgullo insensato, la sórdida avaricia y la bárbara insensibilidad con que la raza mestiza de la Península trata a la raza pura de sus progenitores maternos. Increíble parecería si no se viese, que personas que pregonan los principios liberales, y que debieran respetar por lo mismo las bases fundamentales de ellos, libertad, igualdad, fraternidad, los olviden hasta el punto de vender a sus padres, prevalidos del inmerecido accidente de tener una mejor y una posición social, que si tuviesen moralidad o siquiera corazón, emplearían en mejorar, no en vender a sus conciudadanos.

El Escmo. Sr. presidente reprueba tan enérgicamente como puede el tremendo abuso que en ese Estado se hace de la fuerza brutal, reprueba la guerra que se hace a los indígenas, puesto que ya se le puede dar el mismo horrible carácter de explotación de hermanos que tiene en las infelices castas del África, y desconoce como liberales a personas cuyo estravío ha podido llegar hasta el punto de no ver en las discordias intestinas, sino un infame medio de llenar una arcas ecshaustas por la falta de trabajo, de órden y economía. El Escmo. Sr. presidente reprueba que se mencione al gobierno supremo de la República en semejantes contratos, aunque sea con el irrisorio prestesto de sujetarlos a su aprobación puesto que en ellos se dice que si envía a la Península recursos, que se sabe que no enviará, con ellos se pagará al contratista que adelanta este precio de la infamia del país.

No puede ya servir ni el prestesto otra veces alegado para continuar tan ecsecrable tráfico, cual era el de que no se sabía cómo mantener y asegurar a los prisioneros de guerra. El gobierno ha pedido que se le envíen aquí, siquiera ciento de ellos, suponiendo que se les cogiese en la legítima oposición de natural defensa, y ninguno se le ha enviado. De un modo extra-oficial, algunos miembros del gobierno han esplicado a los de ese posibilidad de utilizar estos mismos prisioneros en otros puntos de la República; y tampoco ha valido para impedir su simulada venta.

No hay que estrañar entonces que sea a muerte la guerra que los indígenas hacen a los llamados blancos de Yucatán, si los que voluntariamente dejan de ser hermanos para disponer a su arbitrio de la vida y libertad de sus conciudadanos, merecen ser perseguidos a muerte y esterminados de sobre la haz de la tierra, que manchan con el endurecimiento de sus corazones, que deshonran con el quebrantamiento de ideas, que solo espresan para engalanarse inmerecidamente con ellas, queriendo pasar a los ojos del mundo por lo que no son. Doloroso es que la esperiencia de tantos años sea inútil para el desgraciado Yucatán, y que sus hijos, obcecándose más y más en cada día, persistan tan fatalmente en una senda que no solo habrá de destruirlos, sino que los pasará a la posteridad cargados con las ecsecraciones de todos los hombres de corazón presentes y futuros.

El Escmo. Sr. presidente reprueba, pues, el comenzado tratado con ese tal Fusté, y cuantos en lo sucesivo se hagan parecidos a éste, y acuerda que

se prevenga a V. E. que si fiado ese gobierno en la imposibilidad en que el supremo de la República está ahora para impedir la realización de semejantes contratos, continua o haciéndolos, o siquiera tolerándolos, denunciará tales procedimientos a la Inglaterra, y hará cruzar las aguas de esa Península por buques que hagan efectivo el respeto que a la humanidad se debe. Evite, pues, V. E. oportunamente esta nueva deshonra para México, porque con aquella poderosa nación tiene un tratado que hará efectuar y que frustrará todas las inhumanas tentativas de los vendedores de indios. Elija V. E. otros medios de pacificación de la Península, porque como no es cierto, nadie le creerá que el único posible es el de matar y vender la mayor parte de su población. Considere por último V. E. que una noble raza que prefiere la muerte a la esclavitud, merece sin duda más respeto que el que le muestran los blancos de Yucatán.

Dios y libertad. Heróica Veracruz, Agosto 30 de 1859.—Ocampo.—Escmo. Sr. gobernador del Estado de Yucatán.—Mérida.

Esta nota ecsiste en la secretaría del gobierno de Yucatán, y es conforme con la minuta original de puño y letra del Escmo. Sr. Ocampo, en el expediente sobre tráfico y venta de indígenas del ministerio de gobernación, sección 1ª, número 3, año de 1859.[9]

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1868

para el servicio en los establecimientos del campo del estado de Campeche

Art. *1º* Son sirvientes de campo:

Los que se contraten como jornaleros ó asalariados para los trabajos agrícolas.

Art. *2º* Son jornaleros:

Los que se contraten para trabajar y reciban el valor de los trabajos que hagan, conforme á las costumbres ó lo estipulado en la contrata.

Art. *3º* Son asalariados:

Los que se contraten para los trabajos de campo y reciban por su servicio una cantidad fija cada mes, por la cual están obligados á trabajar en horas hábiles del dia, segun lo estipule la contrata.

Art. *4º* Todo ciudadano es libre para prestar sus servicios personales á quien mejor le parezca y en la forma que mas le convenga; mas para los trabajos agrícolas no podrán hacerlo sin prévia contrata, con arreglo á esta ley.

Art. *5º* Los sirvientes adeudados que actualmente existen en las fincas comprometidos á los trabajos agrícolas, se considerarán contratados por el tiempo necesario para solventar sus deudas, cuyo tiempo no excederá de cinco años. Pasados éstos, los sirvientes que no hayan extinguido sus deudas, están en la obligación de contratarse con arreglo á esta ley, con el

[9] Suárez y Navarro, *Informe*, pp. 130-132.

propietario de la finca, por otro espacio de tiempo que no exceda de tres años. Cumplido este último plazo pueden contratarse con el mismo propietario, ó separarse de su servicio pagándole, en este caso, lo que aun le deban.

Art. *6°* Para ser sirviente de campo es necesario:

I. Vivir en la finca ó poblacion en que el propietario tenga establecidos sus trabajos agrícolas, ó estar comprometido á prestar en ella sus servicios personales.

II. Haber firmado ante el juez de paz del municipio á que pertenezca la finca en que debe prestar sus servicios, acompañado de dos testigos, una contrata en que se estipule el género de trabajos á que se obliga, las horas que deben durar éstos diariamente, la remuneración que por ellos debe recibir y las demas condiciones que los contratantes quieran estipular; ó estar comprendidos en el art. 5°

Art. *7°* Los propietarios de los establecimientos rurales tendrán un libro foliado y autorizado en la primera y última foja, y rubricadas las intermedias por el Jefe político del partido, en que se extenderán las contratas. En ellas se especificarán las condiciones estipuladas entre los contratantes, y en seguida deberán comparecer éstos ante el juez de paz del municipio á que pertenezca la finca en que el sirviente debe prestar sus servicios. El juez de paz acompañado de dos testigos leerá la contrata en voz alta á los contratantes, y les preguntará si están ó no conformes con ella: en el primer caso, será firmada por ellos, la autoridad y los testigos; y en el segundo se rectificará de la manera que convengan. El juez de paz llevará un registro de las contratas que autorice y cobrará por cada una dos reales, que satisfará el propietario á su costa.

Art. *8°* El contrato puede disolverse:

I. Por muerte del mozo.

II. Por impedimiento físico que lo inhabilite en lo absoluto para toda clase de servicio.

III. Por haber cumplido las condiciones del contrato.

IV. Por castigos excesivos ó mal trato.

V. Por falta de pago de su trabajo con arreglo al convenio ó costumbres del establecimiento.

Art. *9°* Todo contrato hecho con individuos menores de veinte y un años, es nulo, y únicamente serán válidos los que se hagan con anuencia de sus padres ó curadores para recibir algun anticipo por cuenta de trabajo con el objeto de contraer matrimonio.

Art. *10.* Los padres de los menores pueden obligarlos á trabajar en la finca en que sirven, por cuenta de sus adeudos, ó recibiendo semanal ó mensualmente el valor del trabajo hecho, pero sin obligación ni contrata.

Art. *11.* En caso de fallecimiento de un sirviente, su viuda é hijos quedan en libertad de permanecer en la finca ó de irse á donde les convenga. Lo mismo se observará con el sirviente inutilizado absolutamente para el trabajo y su familia.

Art. *12.* Los sirvientes de campo, ademas de la obligacion que tienen de cumplir lo estipulado en la contrata, deben respeto y obediencia á los propietarios, mayordomos ó encargados de las fincas en que trabajan, en todo

lo que tenga relacion con el buen órden, la policía, limpieza é higiene de ellas.

Art. *13.* Los sirvientes de campo tienen obligacion de aprehender al que cometa cualquier delito ó crímen en la finca y de prestar su ayuda para el mismo objeto, á los propietarios ó encargados de ellas, para ponerlo á disposicion de la autoridad competente. El que se niegue al cumplimiento de este deber será castigado como cómplice del delincuente.

Art. *14.* Ningun sirviente de campo saldrá de la finca á diligencias propias ó por enfermedad, sin licencia del propietario, mayordomo ó encargado, quien se la dará por escrito expresando en ella los dias porque se la concede y el lugar á donde se dirige el sirviente.

Art. *15.* El sirviente de campo que se fugue de la finca en que esté contratado, deberá ser aprehendido por cualquiera autoridad ó ciudadano, y consignado á la autoridad competente, quien le aplicará de plano por castigo ocho dias de trabajos en obras públicas, y doble pena en caso de reincidencia, poniéndolo despues á disposicion del propietario de la finca. Los gastos erogados en la aprehension de los sirvientes prófugos serán pagados por los propietarios por cuenta del sirviente.

Art. *16.* Los propietarios de fincas ó establecimientos rurales, no admitirán á su servicio á individuo alguno que no acredite por boleta del juez de paz del lugar de su vecindad, ó de la última persona á quien sirvió, que está libre para comprometer sus servicios personales. Los que contravinieren á esta prevención perderán los anticipos que hubiesen hecho al sirviente, y quedarán sujetos á satisfacer los perjuicios que hubieren ocasionado, con mas, una multa de 10 á 25 pesos que le exigirá de oficio la autoridad que conozca del asunto bajo su responsabilidad. Si hubiese denunciante la multa será á favor de él.

Art. *17.* Cuando despues de contratado un sirviente, prévias las formalidades del artículo anterior, resulte que es prófugo de otra finca, el propietario de ésta podrá reclamarlo, abonando al otro los anticipos que le haya hecho, ó exigir de él el reintegro en iguales términos; mas si á ninguno de los dos propietarios conviene yá el sirviente, se buscará quien pague las dos deudas sin perjuicio de que el culpable sea castigado con arreglo á las prevenciones de esta ley.

Art. *18.* En el caso de cohecho ó seduccion de un sirviente para que se fugue ó separe de la finca, el cohechador, justificado el hecho, será castigado con una multa de cincuenta pesos ó dos meses de prision, pagando ademas al propietario los perjuicios que se le sigan por la separación del sirviente, prévia tasacion de ellos hecha por peritos.

Art. *19.* Los propietarios de las fincas de campo no podrán en ningun caso ni por ningun motivo, hacer responsables de la deuda del sirviente que fallezca, á la viuda, ni mucho ménos á sus hijos, bajo la pena de 25 pesos de multa.

Art. *20.* Los sirvientes serán liquidados y pagados sus trabajos cada tres meses, con excepcion de los que estén dedicados al corte de palo de tinte y de maderas, quienes serán liquidados y pagados cuando entreguen el palo ó maderas que hayan cortado, no pudiendo exceder este tiempo de diez meses. Quedan en consecuencia, prohibidos los anticipos en dinero

ó valores que se hagan á los sirvientes, excedentes de lo que puedan ganar en el tiempo fijado, á fin de que al tiempo de la liquidación hayan amortizado los anticipos. El propietario puede rebajar á los sirvientes la cuarta parte de lo que ganen en amortización de su deuda primitiva.

Art. *21*. Lo dispuesto en el artículo anterior sólo puede alterarse en los casos siguientes:

I. Cuando un ciudadano quiera contratarse para trabajos agrícolas en alguna finca, el propietario podrá anticiparle, para los gastos de su instalación en ella, hasta veinticinco pesos, y el doble en el partido del Cármen, cuya cantidad formará su primitiva y única deuda.

II. Cuando se enferme un sirviente, los propietarios están obligados á hacer los gastos de curacion y mantenimiento de la familia, con derecho de descontárselos en cada liquidacion, por cuartas partes de lo que ganen.

III. Cuando se fugue un sirviente, los gastos hechos en su aprehension y seguridad le serán descontados en los mismos términos expresados en la fraccion precedente.

Fuera de estos casos los propietarios no tendrán derecho de reintegrarse de los suplementos que hagan á los sirvientes.

Art. *22*. Los propietarios ademas de cumplir lo estipulado en la contrata, tienen obligación de curar á los sirvientes enfermos, segun lo prevenido en el art. anterior, y de conservar el buen órden y la moralidad en la finca, evitando los desórdenes y escándalos.

Art. *23*. Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario el trabajo de los sirvientes en los dias festivos ó en horas fuera de las estipuladas en la contrata, deberá entenderse que la paga será también extraordinaria y convencional entre el propietario y el sirviente, y sin salirse de lo que la costumbre y el uso tienen establecido.

Art. *24*. Los propietarios, mayordomos ó encargados de las fincas de campo tienen obligación de remitir á la autoridad competente á cualquier persona que en ella cometa algun delito.

Art. *25*. Los propietarios, mayordomos ó encargados de los establecimientos de campo quedan autorizados para castigar correccionalmente las faltas y los delitos leves que los sirvientes cometan contra el órden, subordinacion ó servicio de la finca, quedando sujetos á los tribunales competentes, en el caso de que, á juicio de la autoridad, se hubieren excedido de los justos límites de la facultad que se les concede.

Art. *26*. Son faltas de los sirvientes de campo que pueden castigar los encargados de las fincas:

I. No concluir los trabajos señalados en las horas estipuladas en la contrata.

II. La embriaguez con escándalo.

III. La falta de respeto al propietario, mayordomo ó encargado.

IV. La salida de la finca sin la licencia de que habla el art. 14.

V. La riña, sin que medie arma de ninguna clase.

VI. El robo de poca cantidad.

VII. La admisión de personas estrañas en sus casas, sin permiso de los propietarios, mayordomos ó encargados.

Art. *27.* Todos los otros delitos que no estén especificados en el artículo anterior, serán considerados como graves y sólo la autoridad judicial será competente para castigarlos con arreglo á las leyes.

Prevenciones generales

Art. *28.* Ninguna persona, que no sea el propietario ó encargado de la finca, puede dar dinero, ni efectos á los sirvientes de campo por cuenta de trabajo personal, so pena de perderlo.

Art. *29.* El que comprare á los sirvientes de campo instrumentos de labranza ú objetos y útiles de trabajos de campo, pagará una multa de 1 á 5 pesos, y devolverá la cosa comprada ó su valor.

Art. *30.* No serán reputados como sirvientes de campo los que por evadirse de tequios vecinales y de la guardia nacional, se establecen en las fincas bajo la denominacion de vecinos, aunque por el permiso de permanecer en ellas retribuyan al propietario con algunos servicios. Los propietarios, mayordomos y encargados de las fincas darán aviso á la Jefatura política del partido, de las personas que se avecinden en ellas, bajo la pena de uno á diez pesos de multa por la omisión del cumplimiento de este deber.

Art. *31.* Los propietarios de las fincas de campo quedan obligados á librar sus respectivas cartacuentas á los sirvientes que justifiquen cualquiera de los motivos especificados en la fracción 4ª del artículo 8º En caso de no encontrar quien pague por ellos, volverán al propio establecimiento, sujetándose los causantes de esas faltas á una multa de 5 á 25 pesos, sin perjuicio de sufrir las penas que las leyes disponen segun la gravedad de la falta.

Art. *32.* Concluida la contrata de un sirviente de campo, el propietario de la finca librará un certificado en que conste que ha cumplido su contrata y está expedito para contratarse con quien mejor le parezca, so pena de una multa de diez pesos.

Art. *33.* Todas las multas que se impongan en virtud de esta ley, con excepción de las que el artículo 16 destina á los denunciantes, ingresarán en la Tesorería del municipio á que pertenezca el multado, y se destinarán á la conservacion y mejoras de las escuelas de la misma municipalidad.

Art. *34.* Los menores, huérfanos de padre, que queden en los establecimientos, permanecerán bajo la tutela de la madre, y si ésta quiere salirse de la finca la seguirán sus hijos. En caso de que sean huérfanos de padre y madre quedarán bajo la tutela de sus hermanos mayores y casados; en defecto de éstos, recaerá la tutela en los tios hermanos del padre ó de la madre, siempre que no sean sirvientes adeudados de otro establecimiento, en cuyo caso, y en defecto de ellos, la autoridad nombrará al propietario de la finca tutor ó curador de dichos huérfanos.

Art. *35.* En el término de tres meses contados desde la fecha de esta ley, los propietarios de los establecimientos de campo liquidarán á todos sus sirvientes y remitirán a la jefatura política del partido por duplicado una relación de los sirvientes adeudados con expresión de la cantidad que cada uno debe, bajo la pena de cincuenta á doscientos pesos de multa, que hará

efectiva el jefe político, señalando á los multados dos meses mas para entregar la relación de sus sirvientes adeudados, y conminándolos con doble multa, en caso de reincidencia. El jefe politico conservará en su archivo una de las relaciones que reciba, y remitirá el duplicado á la Secretaría de Gobierno.

Dado en Campeche, en el Salon del Congreso, el dia 3 de Noviembre de 1868.—H. Fremont, *diputado presidente.*—Francisco Lanz Pimentel, *diputado secretario.*—J. Artiñano, *diputado secretario.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Campeche, á 3 de Noviembre de 1868.—P. Garcia.—Pedro Lavalle, *oficial mayor.*[10]

LIBERACIÓN DE LOS SIRVIENTES ENDEUDADOS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1914

Hasta 1914, año en que llegó a Yucatán, la revolución, la situación económica y social del indio, era la siguiente: Tenía en la misma finca donde trabajaba una humilde choza para vivir en condiciones más o menos buenas de habitabilidad, periódicamente algunos presentes del amo en prendas de vestir, asistencia médica en caso de enfermedad, un pequeño terreno para cultivar en provecho propio, todo esto gratuitamente, y a cambio de estas pocas granjerías trabajaba todo el día, desde el toque de alba, por jornales mezquinos; cubría las necesidades ocasionales de la vida con los préstamos al amo, que constituían las carta-cuentas, una especie de hipoteca sobre la persona del mismo trabajador, pues este quedaba afecto al pago de esas deudas con su trabajo personal, y como se cuidaba que siempre debiese, estaba de hecho arraigado en la finca. Si la abandonaba la autoridad acudía presurosa a volverlo al redil por medio de la fuerza pública. Tal la situación del jornalero indígena hasta esa época. Menos mala que en otras partes, sobre todo el interior de la República, donde el trabajador rural ganaba salarios más miserables, la sujeción a que se le tenía reducido cobraba formas más brutales, y llevaba en fin, una vida más perra. Pero así y todo, la de nuestro indio presentaba los lineamientos de la más oprobiosa sumisión.

Tenía como único aliciente, como única alegría, como única ambición, como único esparcimiento, como único descanso, la embriaguez habitualmente dominguera... en ocasiones excepcionales "la jarana" en la finca, que no era sino el pretexto para la embriaguez..., como único horizonte para su pobre espíritu nebuloso y ciego, casi a punto de desaparecer, una Cruz... y como única esperanza, la muerte...

¿A cuál de estos tipos correspondía y sigue correspondiendo el tipo maya?... ¿pero acaso es necesaria la pregunta?... La misma digresión en que acabamos de detenernos no era necesaria, y antes bien la expusimos por no dejar... No cabe buscar comparación alguna... El indio maya esta-

[10] *Ley 3 nov. 1868,* pp. 1-7.

ba como aún lo está, confinado a una completa negación en libertad y en inteligencia.

Pero se nos dirá: ¿por el hecho de no ser un hombre mentalmente libre, por el hecho de ser ignorante un hombre, va a dejar de proporcionársele, habiendo oportunidad para ella, siquiera su libertad material, máxime si debe entenderse que tentro de ésta puede más fácilmente ir consiguiendo la otra?... Claro que no debe dejar de proporcionársele por semejante consideración. Pretender lo contrario sería aceptar como principio el que por no poderse hacer un bien total deje de hacerse relativo siquiera, y nunca ha sido nuestra mente sostener tal cosa. Pero es claro también que la inteligencia más mediana entiende que los procedimientos a seguir para proporcionar la libertad material a un individuo tan mentalmente esclavo en su extremo más deplorable, que es el de la supina ignorancia, tienen que ser distintos a los que se empleen con un sujeto ya de antemano mentalmente libre, o siquiera medianamente inteligente y capaz. Pero para el general Alvarado no existían estas distinciones con todo y ser inherentes a la esencia de estas cosas.

Dar a un hombre una absoluta libertad material, sin que exista en su pensamiento ni siquiera un poco de luz para guiarse, es lo mismo que hacer un pájaro ciego. La ley de correspondencia es inmanente a la vida. Nadie ni nada puede sustraerse a ella, so pena de caer en la utopía, en la locura o en el mal. Se tratan las cosas conforme corresponde tratarlas, no como se quiera tratarlas. Por eso no se tratan todas de un mismo modo, ni aunque esencialmente se trate de las mismas. Una misma enfermedad se trata y se cura con específicos distintos, según el organismo del individuo que la padece. En una clínica óptica un operado de la vista requerirá más tiempo y otro procedimiento para descubrírsele los ojos a la plena luz que otro operado. Todo esto es fundamental, todo esto es experimental, todo esto tiene obligación de saberlo el hombre que se considera capacitado para operar como médico o cirujano ya sea del cuerpo como del alma... Pero el general Alvarado... parecía ignorar todo esto.

Mejor dicho, no lo ignoraba, no lo ignora, no puede ignorarlo, y por eso mismo la responsabilidad que cae sobre él es mayor. Dio al indio una libertad de bestia, nada más que de bestia. Le deshizo el freno, le arreó un latigazo sobre los hijares y lo lanzó sobre la campiña. Decir a un hombre, esclavo de cuatro siglos, decir a un hombre ciego, ciego de ignorancia: "Anda, ya eres libre, abandona el trabajo, trabaja si quieres y cuando quieras o no trabajes, revienta a tu patrono, humíllalo, deténtalo, avasállalo, haz lo que quieras y como quieras, sin taxativa alguna, sin distinción alguna de mal ni bien, pide y exige sin margen y si no te dan, desnuda y alza el machete, y mata si quieres..., anda, ya eres libre, hoy tú eres el rey, quema y tala si quieres, y si no quieres debes quererlo así para que te des cuenta de tu poderío..., anda, emborráchate de tu libertad en la forma que te plazca y sin que nada te detenga, ni Dios porque no debes creer en Dios. ni la ley porque la ley no se hizo para castigarte a ti en ningún caso, ni la moral, porque ésta es cosa de viejas y no de hombres...", decir así a un ente que ha estado sumido en la esclavitud y en la ignorancia, ¿qué otra cosa es sino acordarle una libertad

de bestia, latigueándola sobre los lomos para que dispare en carrera desenfrenada?... ¿Y es esto hacer un bien?... ¿Y es esto un libertador?... ¡Qué barbaridad!...

Ya escuchamos correr a nuestras espaldas la jauría a sueldo, ladrándonos y enseñándonos los colmillos donde van enredadas aun las piltrafas que el amo les ha echado... Ello no importa. Para nuestra fortuna, no hay yucateco, no hay un solo yucateco, a quien no conste que así fue la libertad que se dio al indio. Sobraría, pues, cualquier intento siquiera de rectificación, pues no sabemos ante quién iba a hacerse.

Repetimos: el general Alvarado no es un ignorante. Pudo haber dicho al indio: "Ya eres libre, ya puedes separarte de la finca en que trabajas, si así lo quieres, sin que nadie pueda impedírtelo; ya eres libre para reclamar un mayor jornal para subvenir en un todo a tus necesidades; ya eres libre para exigir de tu patrono menos horas de trabajo, y debes exigir todo eso; ya eres libre, en fin, para hacer lo que te plazca, siempre que lo que te plazca no sea en tu daño ni en el daño de otros; ya eres libre sin que tu libertad destruya la de nadie. Ya eres libre, pero trabaja, pide y trabaja, con la laboriosidad de siempre, que en tu trabajo entra en mucho tu redención. Pide, exige, pero también es necesario que sepas respetar también. Y cuando no se te cumpla, cuando se te hostigue, cuando se te veje, cuando no se te respete, entonces ven a mí, ven a mí, que yo y las leyes que la revolución ha dado, sabremos ampararte..." Si así hubiera hablado el general Alvarado, nada habría que reprocharle, y es seguro que un aplauso general, al menos el aplauso de las gentes de bien, de las gentes de corazón, de las gentes honradas, hubiera glosado su obra que sería memorable gratamente.

Sí, y aquí entra el carácter idiosincrático de aquel militar, sí, pero si hubiera obrado dentro de esos términos, la libertad que hubiese dado al indio, hubiera resultado demasiado silenciosa para complacer esa su idiosincrasia dada a lo más resonante. Más que esos aplausos complacen al general Alvarado las auroras centellantes y deslumbradoras. Dentro de aquellas razones el indio no hubiera abandonado las fincas, o por mejor decir no hubiera abandonado el trabajo. Aparentemente hubieran seguido igual las cosas. Esa libertad no hubiera, por consiguiente, sonado tanto, escandalizado tanto, y el temperamento del divisionario sonorense no hubiera quedado complacido... ¡Oh! hay que seguir muy de cerca ese temperamento para darse cuenta de muchas cosas...

Claro que una libertad como la que ofreció al indio, tenía que dar más juego, producir más escándalo, como sucedió en efecto. Era una libertad alarmante, y la alarma era en el general Alvarado un instrumento *sine qua non* para sus actos y sus actitudes. Al abandono del trabajo debía suceder, naturalmente, la alarma entre los hacendados; a la actitud hostil que asumió el indio tenía que suceder la alarma ya no sólo del hacendado, sino de toda la gente; al crimen que realizara tenía que suceder la alarma, y la alarma es cosa que suena, que resuena..., y dentro de esa resonante alarma, la figura del general Alvarado cobraba necesariamente más proporciones. Era una libertad tronante, y dentro de sus truenos el Liber-

tador tenía que aparecer como un nuevo Júpiter con el haz de rayos en la diestra... Esta era la libertad que convenía al prurito ostentador del general Alvarado, y esa en efecto, fue la que dio al indio.

Pero una libertad así no redime a nadie...

El mismo general Alvarado ha producido una verdad como un puño cuando ha dicho en la defensa que hizo de su labor administrativa en Yucatán, que si la libertad del indio produjo aquellos excesos, ello se debía a la falta de preparación en que ese jornalero se encontraba para disfrutar rectamente de esa libertad, porque las clases sociales llamadas a hacer esa preparación no la habían hecho. Es muy cierto. Pero esa declaración en labios del mismo militar tiene un valor precioso y no entendemos cómo la aduce en un documento destinado a su defensa, pues antes bien sirve para reafirmar la acusación que se le hace. Esa declaración es una confesión de que se sabía perfectamente la ignorancia suma del indio, cosa que en nada se opone a su desconocimiento de las cosas de Yucatán a que antes hicimos referencia, pues para darse cuenta de esa ignorancia, bastaba un minuto. Si conocía esa circunstancia, tan digna de ser tomada en cuenta, ¿cómo se atrevió a ofrecerle una libertad desatentada?... ¿una libertad para la que urgía instruirlo, siquiera superficialmente, de ciertas condiciones indispensables en todo hombre para que pueda gozar de cualquiera libertad, como no sea la libertad para el mal?... y sobre todo, ¿cómo conociendo esa falta de preparación, esa ignorancia, no sólo no cuidó de instruirlo, sino le hizo o mandó que le hicieran, o consintió en que le fueran hechas, predicaciones perversas?

El general Alvarado dijo en efecto una verdad, pero la dijo a medias. Debió haberla completado diciendo que precisamente por aquella circunstancia era criminal hacer al indio aquellas malsanas enseñanzas que se le hacían.

En fin, y para reasumir: El general Alvarado dejó al indio en las siguientes condiciones: Le rompió un yugo, uncido al cual vegetaba antes. Uncido a él vivía anodinamente, como una cosa o como una bestia. Hoy vive tan anodinamente como antes, siempre como una cosa, pero como una cosa mala, llena el alma de sedimentos venenosos. Gana más que antes y trabaja menos. Pero suponemos que no es sólo el aumento en el jornal y el trabajar lo menos posible lo que eleva al hombre a la dignidad, sino el sentimiento de nobles ambiciones para bien utilizar su ganancia, y no para utilizarla en el sentido de sustraerse al trabajo todo lo más posible en atención a que con un día de jornal tenga para subsistir toda una semana. Además esa alza de jornales va resultando tristemente irrisoria, por cuanto la descarriada actuación del general Alvarado en los asuntos económicos del país, la han hecho imposible de sostener dentro de toda imposibilidad. Le rompió, repetimos, un yugo, pero lo dejó susceptible a otras tiranías, pues esta es la hora que el infeliz indígena es imposible de obrar y pensar por sí mismo. Está, pues, y estará a merced completa de quienes obren y piensen por él. Lo desalcoholizó o lo puso en camino de desalcoholizarse, lo que debe aplaudirse de todas veras, pero le dejó una embriaguez todavía peor, porque es la del espíritu y la de la mente, la embriaguez de las palabras de quienes pretendan nuevamente abusar

de él. Lo estimuló al abandono del trabajo orillándolo al parasitarismo, cosa que degrada al hombre y le pone al borde de todas las posibles esclavitudes. Removió en él su viejo instinto salvaje, le puso en las manos un machete y le enseñó la selva. Y como si todo esto fuera poco, en lugar de hacerlo un elemento social lo transformó en un instrumento político, con la mayor agravante que puede darse, aprovechando su inconsciencia, y olvidando el más luctuoso episodio de nuestra historia, marcado por igual estigma. En este sentido hizo con él lo que más debió haber cuidado de no hacer, habida cuenta de la mentalidad negativa del maya, y habida cuenta de que son característicos de nuestra política criolla el tapujo y la trapalería.

Por último, la forma de inusitada violencia empleada y mantenida inoportunamente, creando a esa asendereada libertad del indio una invariable atmósfera de agresividad y de venganza, y por otro lado, las míseras condiciones económicas a que redujo el Estado por su asombrosa actuación financiera, no han hecho sino crear una inminente posibilidad reaccionaria que acaso revista caracteres peores que los de antaño... Si desgraciadamente esa reacción viniera, sería harto deplorable, y harto inconveniente y peligrosa... Ojalá y no sucediera... En tal sentido desearíamos que nuestros mismos hacendados con la conmoción que han sufrido abrieran mejor los ojos, e hicieran ellos mismos lo que la revolución no pudo hacer en Yucatán respecto al indio, o lo que no quiso hacer el general Alvarado...

Al cerrar este capítulo queremos decir al general Salvador Alvarado lo siguiente. Conseguir el mayor bien posible, para el mayor número posible de gentes, dejando el mal reducido a su más mínima expresión posible, es lo que justifica las revoluciones y las hace necesarias, y por eso tienen, si a eso tienden, el voto favorable de los hombres de corazón y de conciencia. Y han de ser, deben ser implacables en su período destructivo precisamente para concluir más pronto con ese período que la necesidad impone imperiosamente. Pero es absolutamente indispensable que sean edificantes en la reconstrucción, pues de otra manera quedan descalificadas ante la Historia y ante la Humanidad...[11]

LEY AGRARIA DE CARRILLO PUERTO, 28 DE NOVIEMBRE DE 1923

Las haciendas abandonadas podrán ser incautadas y expropiadas, a pedimento de las Ligas de Resistencia o asociaciones de trabajadores del campo, para que continúe su aprovechamiento agrícola y repoblación pecuaria

DECRETO NÚMERO 420

FELIPE CARRILLO PUERTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

[11] Rosado Vega, *El desastre,* pp. 100-101, 111-125.

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán:

Considerando: Que en los dominios del Estado de Yucatán, en la circunscripción de sus varios Municipios, existen muchas haciendas, muchas fincas rústicas que han sido abandonadas por la imposibilidad en que se hayan sus poseedores de continuar cultivándolas; que esta imposibilidad obedece a varias causas, pero dos son las principales: una a la mala situación económica en que se encuentran sus propietarios, pues gravadas con fuertes créditos las haciendas, con obligaciones contraídas en épocas de bonanza, cuando el henequén alcanzó un precio alto, debido a la Guerra Europea, no les es dable, hoy que se habre el mercado del Mundo, con la repercusión consiguiente de las riquezas gastadas en la Guerra, con la nueva relación entre la oferta y la demanda, cubrir con el saldo líquido de sus productos, las rentas de las deudas contraídas; la otra causa es de origen conservador o histórico: muchos hacendados habituados como estaban a cultivar sus haciendas con arreglo a un sistema de trabajo que descansaba en la esclavitud de los peones, no pueden continuar el cultivo de ellas, respetando la libertad de los trabajadores y mejorando sus condiciones económicas y morales, como lo exige la gran corriente de reivindicación proletaria.

Considerando: que la propiedad privada desempeña en las modernas situaciones jurídicas de la sociedad, además de las funciones que se dirigen a fortalecer al individuo, las altas y nobles que se refieren al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que el Estado no puede permitir que por falta de recursos o por imposibilidades económicas particulares, se pierda o deje de aprovecharse la riqueza contenida en las haciendas de henequén, caña de azúcar y ganado vacuno.

Considerando: que el artículo 27 Constitucional Federal, dispone que se deben dictar medidas conducentes a evitar los daños que la propiedad pueda sufrir con perjuicio de la sociedad, y faculta a los Estados a determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad, y que el artículo 96 de la Constitución Política de Yucatán asienta que el Estado no tiene límites en lo relativo a modificar la propiedad privada en beneficio general;

Considerando: que en virtud de estas levantadas ideas de ética social, la ocupación o traslación de las haciendas abandonadas al dominio o posesión de los que puedan cultivarlas, como son las Ligas de Resistencia de Trabajadores, es imperiosa y responde a la efectividad del derecho colectivo, entrañando en las disposiciones constitucionales referidas; que el procedimiento de expropiación debe ser muy en breve, pues la sociedad que es la herida en estos casos de abandono de la tierra, no admite ni debe admitir dilataciones ni plazos probatorios con perjuicio de la aplicación inmediata de su derecho, que es el derecho de la existencia colectiva. Que por estas consideraciones, a nombre del pueblo decreta:

Artículo primero.—Las haciendas de henequén, caña de azúcar y de ganado vacuno que se encuentran abandonadas en el Territorio del Estado, podrán ser incautadas y expropiadas por el Gobierno, a pedimento de las Ligas de Resistencia o Asociaciones de trabajadores del campo,

con el objeto de que continúe el cultivo y aprovechamiento agrícola y repoblación pecuaria de las mismas.

Artículo segundo.—A la instancia de la Liga, solicitando la incautación, el Ejecutivo la acordará, si procediere, ordenando al Presidente del Municipio en cuya jurisdicción se encuentra la hacienda, la entrega formal de ella a la Liga.

Artículo tercero.—A la incautación de la hacienda, se seguirá su expropiación conforme a las reglas especiales que siguen:

I. El Ayuntamiento en cuya jurisdicción se encuentra la hacienda abandonada, hará la declaración relativa, y la noticiará luego, al Ejecutivo del Estado, para que éste inicie ante la autoridad judicial respectiva la expropiación de ella.

II. Recibidas por el Juez la demanda de expropiación, en la cual se fijarán extensión, linderos y otras particularidades de la hacienda y la constancia del precio catastral, emplazará a sus propietarios, poseedores y a quienes tengan acción sobre ella, para que en el término de ocho días comparezca a alegar y justificar lo que a su derecho convenga.

III. Transcurrido el plazo anterior, el Juez resolverá, dentro de los tres días siguientes, la procedencia o improcedencia de la expropiación, pero fundando siempre su sentencia en la primacía del interés social sobre otro cualquiera.

IV. En la sentencia de expropiación ordenará el Juez que el precio de la hacienda sea cubierto en anualidades por la Liga beneficiada, con el 50 por ciento de las utilidades netas que deje la producción. Mientras la hacienda no produzca, no podrá obligarse a la Liga expropiadora a ninguna clase de pago.

V. Si la Liga o asociación de campesinos quisiere mejorar el importe de las anualidades de pago, podrá hacerlo, pero jamás rebasarán éstas del 60 por ciento de las utilidades netas.

VI. Si la hacienda incautada soportase alguna obligación o perteneciese a sucesión, las anualidades de pago se entregarán a la persona que disponga la autoridad judicial.

VII. El Jefe de la Oficina del Catastro antes de librar la certificación o constancia del precio de la hacienda cuya expropiación se solicita, rectificará o ratificará el avalúo existente conforme a las tarifas en vigor.

Artículo cuarto.—Las instancias de incautación hechas por las Ligas al Ejecutivo, irán siempre acompañadas de un documento en que la autoridad municipal respectiva, hará constar el estado de abandono en que se encuentra la hacienda.

Artículo quinto.—La traslación de dominio de la hacienda expropiada en favor de la Liga, será hecha por cuenta del Estado y ordenadas de oficio por el Juez respectivo las nuevas inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y en la Oficina del Catastro.

Artículo sexto.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos legales, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Mérida, a los veinte y tres días del mes de noviembre de mil novecientos veinte

y tres años.—D. P., P. LEAL MILÁN.—D. S., HÉCTOR VICTORIA A.—D. S., RODULFO IZQUIERDO.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, circule y publique para su conocimiento y debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Mérida, a los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos veinte y tres años.

F. CARRILLO

El Secretario General, CÉSAR ALAYOLA B.[12]

DISCURSO, ACUERDO Y MENSAJE DE LÁZARO CÁRDENAS, 3 Y 8 DE AGOSTO DE 1937

Es altamente significativo ver cómo en estos momentos decisivos para Yucatán, vienen ustedes a manifestar su solidaridad al programa de transformación económica y educativa que se desarrolla en toda la República, en beneficio de las clases trabajadoras; al agradecerles esta manifestación solidaria al esfuerzo que hace la Nación, en su tarea de distribuir mejor la riqueza pública, quiero hablar a ustedes de dos asuntos que son de palpitante interés para el pueblo yucateco: del programa agrario y del problema político.

EL PROBLEMA AGRARIO

La Revolución Mexicana ha venido cumpliendo su programa en importantes sectores agrícolas de la República, y ha logrado hacer sentir al elemento campesino su beneficio inmediato, y ha conseguido también demostrar a extraños y a enemigos la bondad del sistema ejidal.

El Problema Agrario de Yucatán ha sido minuciosamente estudiado, en sus aspectos complementarios de organización de crédito, de industrialización, de comunicaciones, de mercados, de educación y de salubridad. Se ha elaborado ya el programa de conjunto, que va a llevarse a cabo desde luego, tanto para satisfacer las necesidades de los pueblos como para evitar el descenso de la producción henequenera, que se viene registrando a partir de 1916. Planteada esta resolución irrevocable, salvadora para Yucatán, y de estricta justicia, hoy, después de noventa años de iniciada la última tragedia de la raza maya, viene la Revolución a entregar con los henequenales, una mínima compensación por la sangre derramada en sus luchas por la tierra, que tantas víctimas ha causado en las comunidades indígenas.

Para asegurar el éxito del movimiento agrario en Yucatán; es necesario contar con la cooperación obrera, magisterial y de la juventud revolucionaria respaldando el programa de la Revolución de hoy, que reconoce como primera obligación, a la que estoy seguro no permanecerán ustedes indiferentes esta vez. Por lo tanto, el primer acto de ustedes es ir a los campos de cultivo a decir a vuestros hermanos, los peones acasi-

[12] *Leyes y Decretos Yuc.*, pp. 250-253.

llados, que tengan fe en sí mismos, que no se dejen engañar más, que la Revolución viene a cumplir el sagrado deber que tiene con la gente del campo, que ha llegado la hora de su liberación definitiva que los hará salir de la ignorancia. Y en esta hora de inmensa acción agraria, que va a desarrollarse en Yucatán y que viene activándose en todo el territorio nacional, desde Quintana Roo y Chiapas a la Baja California, considero también de mi deber dirigirme a los ciudadanos propietarios que han venido poseyendo las haciendas henequeneras y que van a ser afectadas, llamándolos a que mediten serenamente sobre este acto trascendental de justicia social, tomando ejemplo en el estoicismo de nuestra raza maya que pacientemente ha resistido largos años de miseria y el abandono en que se le ha tenido y que antes de sentirse deprimidos, se dediquen a nuevas actividades seguros de que el Gobierno les prestará su más franco apoyo, ya que el mismo Gobierno reconoce de su deber aprovechar las capacidades de todo el pueblo para el mejor desarrollo de la economía nacional.

Renovación de poderes locales

Por último, coincidiendo la resolución del programa agrario con la iniciación de la campaña electoral para la renovación de los Poderes Locales en esta Entidad, es indispensable que se mantengan unidos los trabajadores y que se den cuenta de la responsabilidad, que pesa en estos momentos sobre ustedes mismos, para que no estorben con nuevas divisiones el desarrollo del programa agrario que va a iniciarse en el Estado. Los trabajadores deben discutir en asambleas las precandidaturas y entenderse, para apoyar una sola, que recaiga en un elemento honesto y que realmente se interese por los problemas de la clase trabajadora, entendidos de que el Gobierno de la Nación no tiene preferencia por ningún ciudadano. Lo único que le interesa, es que el Gobernante tenga el respaldo del supremo pueblo y que ustedes, en el caso electoral asuman la responsabilidad del futuro de su propio estado.

Por su parte, los ciudadanos que sean aspirantes al Gobierno del Estado, que se consideren afines al programa social de la Revolución, deben desarrollar su campaña haciendo suyo el programa agrario de Yucatán.

Acuerdo del 8 de agosto de 1937

1. Las autoridades agrarias procederán a tramitar y resolver los expedientes de restitución, dotación y ampliación de ejidos relativos a los núcleos de población ubicados en la zona henequenera del Estado de Yucatán.

2. Los peones o trabajadores de las haciendas a las que este Acuerdo se refiere, tienen derecho a ser considerados, para los efectos del mismo, en los Censos Agrarios respectivos.

3. Se respetará como pequeña propiedad agrícola en explotación

la superficie sembrada de henequén que no exceda de 150 hectáreas, más la extensión sin henequén hasta completar la pequeña propiedad en terrenos no irrigados y pastales que señala el Código Agrario.

4. La extensión de henequenales que se entreguen a los núcleos de población como dotación o como ampliación de ejidos, se fijará de acuerdo con el número de sujetos de derecho agrario y un coeficiente individual de 4 hectáreas por capacitado. Cuando los poblados ya poseen henequenales, la extensión de éstos se deducirá del producto de los dos factores anteriores. La extensión de terrenos incultos que formará parte de cada ejido, se formará de acuerdo con los artículos 39, 40 y 49 del Código Agrario.

5. A fin de que los ejidos constituyan unidades agrícolas industriales de producción permanente, se procederá a la adquisición de las extensiones que conserven las fincas afectadas y de los equipos industriales existentes en ellas, como edificios, maquinarias, vías, semovientes y, en general, todos los medios productivos que los integren, en cuanto sea necesario para el beneficio industrial del henequén que se produzca. Estas adquisiciones serán hechas por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los bienes adquiridos serán de la propiedad común de todos los ejidatarios. El Gobierno del Estado, si lo desea, contribuirá a tales adquisiciones.

6. Teniendo en cuenta la naturaleza del cultivo del henequén y la necesidad de su industrialización para la mejor explotación económica de los ejidos henequeneros, ésta se organizará en forma colectiva.

7. El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público facilitará las cantidades que sean necesarias: *a)* para que el Banco Nacional de Crédito Ejidal pueda conceder los créditos que los ejidatarios necesiten para la explotación agrícola industrial de los ejidos; en la inteligencia de que no se cobrarán intereses a los campesinos que inicien sus actividades productivas, mientras éstas no proporcionen los rendimientos que permitan pagarlos y de que el tipo de interés y los plazos de los préstamos se fijarán siempre teniendo en cuenta la capacidad económica real de los interesados; *b)* para que el Banco Nacional de Crédito Agrícola opere con los agricultores que tengan el carácter de pequeños propietarios o que lo adquieran por virtud de las afectaciones ejidales, siempre que así lo soliciten en los términos de la Ley de Crédito Agrícola en vigor; *c)* Para que el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial de acuerdo con su Ley constitutiva refaccione a los productores y obreros organizados, por lo que se refiere a las actividades de beneficio industrial del henequén cuando las inversiones realizadas por las anteriores Instituciones no sean suficientes para las necesidades económicas de la industria henequenera.

8. Se procederá a establecer de acuerdo con el Gobierno del Estado de Yucatán, los organismos necesarios para el fomento y desarrollo de la industria henequenera y para la venta del henequén que se produzca. En ellos tendrán intervención los Gobiernos Federal y Local y se concederá a los productores una representación proporcional al interés que tengan en la misma industria.

9. La Secretaría de Agricultura y Fomento llevará a cabo la creación de un Instituto Agrícola Henequenero en el lugar que considere más conveniente dentro de la propia zona.

10. La Secretaría de la Economía Nacional ordenará se continúen los estudios de laboratorio para el aprovechamiento de los desperdicios del henequén, así como sobre cordelería moderna para el establecimiento de factorías.

11. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas procederá, de acuerdo con el Gobierno del Estado, a la apertura de la red de comunicaciones que exige el desarrollo de la industria henequenera.

12. El Departamento Agrario prestará una atención inmediata a las necesidades sociales de los campesinos, a quienes otorgará la ayuda más eficaz para satisfacerlas. La Secretaría de Educación Pública organizará los servicios educacionales mejorando las escuelas existentes y creando las que se consideren necesarias; el Departamento de Salubridad Pública establecerá desde luego el Servicio Sanitario Ejidal; los Departamentos de Asistencia Social Infantil, de Asuntos Indígenas y de Educación Física, iniciarán, asimismo, las actividades que deban realizarse en beneficio de la población campesina de Yucatán.

Mensaje del 8 de agosto de 1937

AL PUEBLO DE YUCATÁN

Al hacerme cargo del Poder Ejecutivo dediqué particular atención al problema económico de Yucatán, estimando que el bienestar de sus habitantes y la prosperidad real y permanente del Estado dependían de su más adecuada solución, a cuyo fin se ordenaron diversos estudios que pudieran normar la gestión oficial de acuerdo con la Ley y con el Programa al cual ajusta todos sus actos el Gobierno Federal. Todo el país sabe de la difícil situación ante la cual ha vivido siempre la clase campesina de Yucatán, formada en gran parte por indígenas que tanto en la vida colonial, subyugados por los conquistadores que destruyeron las expresiones más auténticas de su raza, como en la época independiente en que estuvieron a merced de los más fuertes, permanecieron en deplorables condiciones de atraso y de miseria, los despojos de que fueron víctimas, los atentados que con ellos cometieron y la rudimentaria existencia a que fueron impuestos determinaron al fin su rebeldía que tuvo su más violenta expresión a mediados del siglo XIX.

Vencidos en esa guerra social, los indígenas fueron reducidos a la condición del peonaje o bien, refugiados en sus poblados, contemplaron sin serles ya posible resistencia alguna, la absorsión de sus propiedades por las haciendas en las cuales principiaba a desarrollarse la explotación del henequén que bien pronto se convirtió en la actividad fundamental de la Península. Estos hechos produjeron los más graves efectos en la población campesina cuya decadencia biológica se fue acentuando en for-

ma visible paralela a la ignorancia en que siempre fue mantenida, lo cual unido a su mismo estado económico la privó de medios de defensa y todo ello provocó a la vez una permanente inquietud y un hondo malestar en el Estado.

Por otra parte, después de un período de auge extraordinario de la industria henequenera, registrado de 1887 a 1916, se inició una decadencia al grado de haber disminuido la superficie sembrada con henequén en un 50 por ciento durante los últimos veinte años, de modo que tal industria en otro tiempo tan próspera, dejó de ser floreciente a pesar de que seguían en vigor las condiciones de privilegio de que siempre disfrutaron los grandes propietarios.

Descenso de la industria

La falta de previsión económica, de una mejor aplicación de la técnica agrícola en los cultivos y también del incumplimiento de la legislación agraria, contribuyen a explicar aquel descenso así como las condiciones generales poco satisfactorias de esta industria. En efecto, a más de la baja de la producción, no puede considerarse que la fibra yucateca haya mejorado en calidad en forma tal que le permita competir con ventaja en los mercados extranjeros: la concurrencia en estos mercados de henequén produjo mayores condiciones para otros países y las dificultades que han existido para mejorar el equipo industrial con que cuenta el Estado, han venido a restringir sus posibilidades de exportación. Además, por el mecanismo del mercado, la determinación del precio de la fibra queda en manos de los grandes compradores sin que, por aquellas condiciones de la industria haya sido fácil una eficaz defensa de los productores frente a la especulación internacional de que es objeto el henequén.

En tal virtud, el Gobierno Federal al igual que el del Estado, se ven obligados a intervenir sin demora con el doble propósito de acudir en ayuda de la industria fundamental de Yucatán, de llevar a su cabal cumplimiento la Reforma Agraria para poder formular y cumplir un Programa de mejoramiento integral del estado que, reorganizando aquella actividad eleve el nivel de vida de su población trabajadora.

La aplicación de las Leyes Agrarias en la zona henequenera de Yucatán, iniciada en 1935 cuando se ordenó la ejecución de las resoluciones dictadas diez años atrás, cuyo cumplimiento fue eludido, además de obedecer a la necesidad económica antes apuntada y a los mandamientos legales, fue la consecuencia de un imperativo de justicia innegable ya que nada podía fundamentar la existencia de un privilegio que como el que habían venido disfrutando los hacendados henequeneros ocurría precisamente esta excepción en un lugar en donde los impulsos reivindicadores de la Revolución Mexicana tenían mayor justificación por las condiciones de vida social de Yucatán. Tales fueron las razones tenidas en cuenta hace dos años para iniciar la resolución del problema agrario, y si fue aplazada la entrega de tierras cultivadas con henequén o ubicadas en la zona henequenera, fue porque consideré necesario elaborar un programa de acción que garantizara en todos sus aspectos el éxito de la Reforma,

mediante una solución en la que se tuviera presente el censo de la población campesina con derecho a ser dotada, la extensión actualmente con henequén, las hectáreas necesarias para asegurar la vida de los campesinos dentro del propio ejido, la forma de integrar las unidades ejidales, las condiciones más propicias al desarrollo de la industria henequenera, las inversiones necesarias y la coordinación de los diversos servicios que puedan proporcionar la Federación y el Estado.

Cómo se hará el reparto

Este programa fue ya formulado como resultado de diversos y minuciosos estudios e investigaciones y habrá de realizarse con sujeción al Acuerdo que hoy expide el Ejecutivo Federal. Y tomando en consideración los núcleos que deben ser dotados y la extensión con que se cuenta para satisfacer las necesidades agrarias, ha sido indispensable para el caso especial de Yucatán hacer una modificación al Código Agrario señalando como inafectables 150 hectáreas con plantíos de henequén y el resto sin henequén como propiedad inafectable en terrenos no irrigados y pastales.

Al aplicarse el Código Agrario en los términos de tal Acuerdo, se adquirirán las extensiones que convergen con las fincas afectadas y los equipos de industrialización del henequén que fuere necesario para integrar las unidades agrícolas e industriales.

De este modo no se alterará en manera alguna la producción, la que por el contrario, será estimulada mediante las inversiones que hagan el Gobierno Federal por conducto de las Instituciones de Crédito y el Estado por los medios que estime más convenientes.

Con el mismo objeto se organizará en forma colectiva la explotación económica de los ejidos, para permitir a los campesinos beneficiados su aprovechamiento racional y productivo, puesto que aisladamente carecerían de la capacidad económica necesaria para ello.

Acción coordinada

Las diversas dependencias federales coordinarán los diversos servicios que deban prestar para el beneficio de la población campesina en forma tal, que cuente desde luego con todo aquello que sea necesario para elevar su nivel de vida, como se hizo en la Comarca Lagunera al llevarse a cabo la Reforma Agraria y en donde se ha venido trabajando con el mejor éxito gracias a la planeación previa que se hizo para resolver el problema como ahora se ha procedido en Yucatán.

El Gobierno Federal tiene una profunda y arraigada fe en la capacidad productora de la clase campesina demostrada ya en diferentes ocasiones, y por ello está seguro de que los trabajadores del campo de Yucatán pondrán su mayor esfuerzo, con un preciso sentido de su responsabilidad y actuando siempre en forma solidaria entre sí, para contribuir al éxito de la medida que ahora se dicte, siguiendo el ejemplo de los ejidatarios de La Laguna que a la fecha se encuentran disfrutando de los beneficios obtenidos por su trabajo y organización, en los ejidos con que fueron dotados.

Para contribuir a la recuperación económica del Estado, el Gobierno Federal se propone, por lo demás, prestar todo su apoyo al Gobierno Local para realizar un Plan integral que comprenda el mejoramiento de las vías de comunicación, la extensión de las mismas, la organización del mercado del henequén y, en general, el estímulo de todas las actividades creadoras de riqueza. El propio Gobierno Federal ha contado ya por su parte con la colaboración del Estado en la formulación del Programa que va a realizarse.

Todo ello demuestra el profundo interés que siempre ha despertado en el Ejecutivo Federal esta importante región de México que merece la atención en todo el país no sólo porque es preciso vincularla con lazos más firmes con el resto de la República, sino para corresponder a los esfuerzos que en otras ocasiones ha hecho Yucatán en ayuda de la Nación.

La justicia se cumple

Por último, deseo reiterar mi llamado a todos los sectores del pueblo yucateco para que presten su concurso y su más leal cooperación para el cumplimiento del Programa que hoy se inicia, haciendo constar para el cumplimiento del Programa la ayuda que han ofrecido varios de los ciudadanos propietarios de este Estado, para la realización de la Reforma Agraria. Juzga así el Gobierno Federal que cumple con un imperativo de justicia social aplicando la Ley en los Programas que normen sus actos y estableciendo al propio tiempo las bases para el progreso general de esta región de México, por cuyo beneficio se encuentra profundamente interesado.[13]

FINAL DEL GRAN EJIDO HENEQUENERO
27 de enero de 1955

Nuestra opinión, en primer lugar, es que debe darse por terminada la organización del llamado Gran Ejido para que sea reintegrada la personalidad jurídica y social que corresponde a esta comunidad, de acuerdo con las dotaciones presidenciales y las disposiciones del Código Agrario. Desgraciadamente, la existencia del Gran Ejido ha venido acabando con el estímulo e iniciativa del campesino convirtiéndolo en un simple asalariado. Un campesino, para sentirse verdadero poseedor de su tierra, debe en primer término, tener la libertad de administrarla y recibir íntegramente el fruto de su trabajo y esfuerzos personales.

Según datos oficiales, recabados, los campesinos están recibiendo de Henequeneros de Yucatán el anticipo de un peso treinta y cinco centavos por kilo de henequén, reservándose la propia institución veinticinco centavos para el pago de impuestos locales y gastos generales de administración; pero como los impuestos locales son de catorce centavos y los gastos generales de administración de Henequeneros de Yucatán

[13] *Reforma Agraria Yucatán*, pp. 4-5 y 11-18.

son de veintiocho centavos por kilogramo producido, lo que arroja un total de cuarenta y dos centavos por kilo, el Gobierno Federal dio el año pasado un subsidio de diecisiete centavos por kilo, con el propósito de no mermar más el ingreso del ejidatario.

En resumen, tomando como base el precio promedio de un peso sesenta centavos el kilo a que Henequeneros de Yucatán está vendiendo actualmente a las cordelerías de Yucatán, al ejidatario se le hace la siguiente liquidación:

41 por ciento de promedio del valor de la semilla	$ 0.66
Impuestos	0.14
Gastos generales de Henequeneros de Yucatán, incluyendo servicios médicos y sociales	0.28
Total:	$ 1.08
Saldo a favor del ejidatario por kilogramo de henequén entregado	$ 0.52
Subsidio del Gobierno Federal para cubrir el déficit de los gastos de administración de Henequeneros	0.17
Cantidad líquida que recibe el ejidatario actualmente por kilogramo de henequén entregado	0.69

Sesenta y nueve centavos por cada kilo de henequén entregado —agrega Flores Muñoz—. Como resultado de este bajo precio, el promedio del salario que percibe el ejidatario de la región henequenera es de veinticinco pesos a la semana; pero hay zonas como la de Cansahcab, en que están percibiendo sólo un ingreso de trece pesos setenta centavos a la semana. Es obvio, entonces, que Henequeneros de Yucatán, con su actual funcionamiento, es una organización muy onerosa para los ejidatarios.

Las plantas desfibradoras, como es del dominio público, se encuentran instaladas en los predios reconocidos como pequeña propiedad; pero otras, sin poseer ningún terreno el propietario, están enclavadas en las zonas ejidales para maquilar la producción ejidal. Debido a la organización actual, cada comunidad tiene señalada la planta para desfibrar su henequén, y por ningún concepto puede llevarla a otra. Sin embargo, los llamados parcelarios (propietarios con mínimas extensiones) que el año pasado produjeron 52 382 pacas, tienen libertad para maquilar su producto y, en lugar de pagar un porcentaje en especie, como se exige al campesino, únicamente paga seis pesos por maquila de cada millar de pencas de henequén, lo que establece una diferencia muy notable con respecto al cobro que se hace al ejidatario. Debería, entonces, dejarse en libertad al campesino para maquilar libremente sus productos y en la forma que mejor convenga a sus intereses.

En la zona ejidal, todavía quedan, aproximadamente, siete millones de mecates (280 mil hts.) susceptibles de cultivarse con henequén y se estudiará un programa de siembras de trescientos mil mecates anuales, estableciendo un crédito al plazo que sea necesario, con objeto de

que la inversión de las nuevas siembras no graviten sobre las áreas actualmente en producción. Igual procedimiento se aplicará para aquellos agricultores que por falta de elementos económicos no hayan podido sembrar también totalmente su pequeña propiedad. Este programa de inversiones dará de inmediato más trabajo a los ejidatarios, aliviando su situación económica y se iniciará el restablecimiento de la producción henequenera de Yucatán que alcanzó, en otras épocas, hasta un millón de pacas y ahora sólo produce quinientas veintiún mil.

Deseo insistir —terminó diciendo el Secretario de Agricultura— que lo anteriormente expuesto es el resultado de mi observación personal del problema, y a mi regreso a México informaré ampliamente al señor Presidente de la República para lo que a bien tenga disponer, dado su interés por ayudar al Estado de Yucatán, como lo demuestra el hecho de que el año pasado le concedió subsidios por veintiséis millones de pesos.[14]

APÉNDICE ESTADÍSTICO

Cuadro I

Fincas, sirvientes y deudas de Campeche, por partidos y municipios (1869-1878)

	Fincas (1)	Sirvientes (2)	Habitantes+ (3)	Varones+ (4)	Deudas (Pesos) (5)	Deudas por finca (5/1)	Deudas por sirviente (5/2)	% Sirvientes del+ total habitantes	% Sirvientes+ varones
Partidos									
Campeche	65	1 292	20 842	9 246	74 056	1 139	57.32	6.20	13.65
Champotón	78	1 401	11 627	5 938	150 564	1 930	107.47	12.05	23.59
Carmen	78	1 514	11 834	6 001	319 887	4 100	211.28	12.79	25.23
Chenes	36	520	19 535	10 016	29 658	824	57.03	2.66	5.19
Calkiní	87	1 767	—	—	64 743	744	36.64	—	—
T O T A L	344	6 494	86 455	41 656	642 910	1 869	99.00	7.51	15.59
Municipios de los Chenes									
Bolonchen	19	260	—	—	14 379	757	55.27	—	—
Hopelchen	10	140	—	—	10 628	1 063	75.91	—	—
)ibalchen	2	53	—	—	2 450	1 225	46.23	—	—
Iturbide	4	60	—	—	1 857	465	30.95	—	—
S.J.B. Sahcabchen	1	7	—	—	342	342	48.57	—	—
T O T A L	36	520	—	—	29 658	824	57.03	—	—
Partidos									
Campeche	65	—	—	—	—	—	—	—	—
Champotón	78	—	—	—	—	—	—	—	—
Carmen	78	—	—	—	—	—	—	—	—
Chenes	36	—	—	—	—	—	—	—	—
Calkiní	87	—	—	—	—	—	—	—	—
T O T A L	344	—	—	—	—	—	—	—	—
Municipios de los Chenes									
Bolonchen	19	196	1 851	927	20 920	1 101	106.73	10.57	21.11
Hopelchen	10	228	1 856	806	22 961	2 296	100.70	12.28	28.29
)ibalchen	2	68	571	309	4 058	2 029	59.68	11.91	22.33
Iturbide	4	46	1 035	511	3 280	820	71.30	4.44	9.00
S.J.B. Sahcabchen	1	10	304	144	716	716	71.60	3.29	6.94
T O T A L	36	548	5 347	2 697	51 935	1 443	94.77	10.25	20.32

* En este caso se trata de cifras para 1861 por no estar disponibles las cifras correspondientes a 1869.
Fuentes: *Ley 1868*. MCamp 1878, 107 y 125. Aznar, *Memoria*, 126.

Cuadro II

SUPERFICIE DE LAS TIERRAS DE LA PENÍNSULA YUCATECA, HECTÁREAS (1930-1960)

	DE LABOR					PASTOS			FORESTAL			INCULTAS PRODUCTIVAS	INFRODUCTIVAS AGRICOLAMENTE	TOTAL
	Riego	Jugo o humedad	Temporal	Ciclo vegetativo mayor de un año	Total	En llanuras	En cerros	Total	Especies maderables	Especies no maderables	Total			
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Campeche														
1930														
No Ejidal++	12 184	83 371	446 857	2 168	544 984	317 351	25 525	342 876	—	—	2 370 803	—	296 479	3 555 142
Ejidal	—	372	96 546	91	97 009	6 754	8 970	15 724	—	—	19 543	—	94 937	227 213
Total	12 184	84 143	543 403	2 259	641 993	324 105	34 495	358 600	—	—	2 390 346	—	391 416	3 782 355
1935														
No Ejidal	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ejidal	—	590	90 574	233	91 397	—	—	27 223	—	—	41 582	848	80 477	241 527
Total	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1940														
No Ejidal	19	54 071	85 831	7 765	149 256	227 791	68 887	296 756	632 536	1 239 722	1 872 258	1 404 722	202 705	3 925 697
Ejidal	—	3 865	126 978	1 275	132 118	21 364	23 350	44 714	30 147	173 750	203 897	3 345	196 226	580 300
Total	19	57 936	212 809	9 040	281 374	249 155	92 237	341 470	662 683	1 413 472	2 076 155	1 408 067	398 931	4 505 997
1950														
No Ejidal	—	—	—	—	264 786	—	—	428 555	—	—	2 307 519	1 033 548	106 641	2 243 164
Ejidal	263	5 377	244 149	1 511	251 300	105 552	158 278	263 830	108 972	87 928	196 900	24 480	56 324	792 834
Total	—	—	—	—	516 086	—	—	692 385	—	—	2 504 419	1 058 028	162 965	3 854 824
1960														
No Ejidal	194	14 826	261 407	13 465	276 427	294 329	71 575	365 904	3 171 346	1 108 873	4 280 219	1 331 961	63 145	6 331 121
Ejidal	15	470	181 527	2 028	182 012	102 071	179 699	281 770	559 706	302 680	862 386	248 674	187 041	1 763 913
Total	209	15 296	442 934	15 493	458 439	396 400	251 274	647 674	3 731 052	1 411 553	5 142 605	1 580 635	250 186	8 095 034
Quintana Roo														
1930														
No Ejidal	13	20	1 678	504	2 215	790	—	790	—	—	1 337 817	2	4 016	1 344 840
Ejidal	—	16	1 525	2	1 543	50	—	50	—	—	6 354	420	118	8 435
Total	13	36	3 203	506	3 758	840	—	840	—	—	1 344 171	422	4 134	1 353 325

1935														
No Ejidal	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Ejidal	32	558	2 195	68	2 853	--	--	1 764	--	--	5 126	--	6 261	16 014
Total	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
1940														
No Ejidal	--	2 033	56 900	2 478	62 645	16 147	5 416	21 622	23 683	62 617	86 300	1 979 731	14 492	2 164 190
Ejidal	--	528	4 845	167	5 540	4 393	500	4 893	29 567	168 950	198 517	416 095	36 868	661 913
Total	--	2 561	61 745	2 645	67 585	20 540	5 916	26 515	53 250	231 567	284 817	2 395 826	51 360	2 826 103
1950														
No Ejidal	--	--	--	--	253 613	--	--	6 607	--	--	322 622	697 259	963 063	2 243 164
Ejidal	--	--	53 196	520	53 716	94 715	17 810	112 525	563 018	644 340	1 207 358	155 572	82 489	1 611 660
Total	--	--	--	--	307 329	--	--	119 132	--	--	1 529 980	852 831	1 045 552	3 854 824
1960														
No Ejidal	12	291	263 158	4 628	263 461	5 298	1 950	7 248	725 620	178 940	904 560	516 654	744 867	2 441 419
Ejidal	--	9	53 152	1 050	53 161	115 843	18 828	134 671	682 132	555 493	1 237 625	155 476	84 594	1 666 580
Total	12	300	316 310	5 678	316 622	121 141	20 778	141 919	1 407 752	734 433	2 142 185	672 130	829 461	4 107 999
Yucatán														
1930														
No Ejidal	127	1 027	278 979	578	282 323	93 153	16 540	109 693	--	--	450 855	--	1 321 201	2 164 072
Ejidal	--	21	166 486	21	166 528	2 657	12 378	15 035	--	--	51 977	--	695 297	928 837
Total	127	1 048	445 465	599	448 851	95 810	28 918	124 728	--	--	502 832	--	2 016 498	3 092 909
1935														
No Ejidal	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Ejidal	--	--	240 128	23 885	264 013	--	--	3 000	--	--	126 364	1 600	565 937	960 914
Total	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
1940														
No Ejidal	191	67	132 646	45 080	185 600	61 705	1 431	63 544	263 999	561 327	825 326	198 505	116 734	1 389 709
Ejidal	--	500	475 184	116 691	592 975	11 208	7 249	18 457	234 109	159 317	393 426	9 452	318 373	1 332 683
Total	191	567	608 830	161 771	778 575	72 913	8 680	82 001	498 108	720 644	1 218 752	207 957	435 107	2 722 392
1950														
No Ejidal	--	--	--	--	554 877	--	--	185 827	--	--	688 573	43 505	118 678	1 591 460
Ejidal	102	2 132	286 494	152 031	440 759	156 916	2 332	161 238	18 472	1 016 204	1 034 676	480	58 196	1 695 349
Total	--	--	--	--	995 636	--	--	347 065	--	--	1 723 249	43 985	176 874	3 286 809
1960														
No Ejidal	942	11 462	425 128	87 006	437 532	258 111	15 408	273 519	235 540	637 748	873 288	63 421	102 575	2 837 342
Ejidal	1 088	5 633	279 805	228 649	286 526	269 101	18 233	287 334	21 536	452 515	474 051	370 433	60 899	1 707 893
Total	2 030	17 095	704 933	315 655	724 058	527 212	33 641	560 853	257 076	1 090 263	1 347 339	433 854	163 474	3 545 235

* En 1930 equivale a árboles y arbustos frutales cultivados; en 1960 a frutales, plantaciones y agaves. En 1960 no están incluidas en la suma de las tierras de labor.

** En 1930 No Ejidal se obtuvo sumando predios explotados y no explotados; las columnas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 son sólo mayores de una hectárea y en 1940 son sólo mayores de 5 hectáreas; en las columnas restantes es la suma de mayores y menores de 5 hectáreas.

FUENTES: CAG 1930 40-43. CAG 1940 15-16 72. CAGE 1950 7-11. CAGE 1960 1-14. CEj 1940 127-136. CEj 1950 7.

Cuadro III

Producción de henequén en México y en Yucatán
(1930-1960)

	Predios en que se cultivó	Superficie (Has.) Total u ocupada 1	En explotación 2	% 2 de 1	Cosechada	Producción de fibra (Kgs.)	Millares de pencas cortadas	Valor de la Producción (Pesos)
Estados Unidos Mexicanos								
1930	—	264 983	183 837	69.38	—	122 238 564	—	31 521 484
1940	1 108	165 636	124 834	75.41	—	101 909 634	—	15 486 384
1950	—	208 273	121 296	58.24	—	—	5 058 038	32 609 327
1960	—	326 107	228 789	70.16	—	—	10 220 270	415 677 000
No Ejidal								
1930	—	250 002	175 232	70.09	—	119 443 454	—	30 801 422
1940	823	49 243	45 198	91.79	—	43 501 006	—	7 224 624
1950	—	56 318	39 339	69.85	—	—	1 858 109	16 200 885
1960	—	97 507	69 133	70.90	—	—	3 036 445	116 508 000
Mayores 5 Has.								
1940	823	48 437	45 198	93.31	—	42 904 599	—	7 068 209
1950	—	56 318	39 339	69.85	—	—	1 858 109	16 200 885
1960	—	96 061	68 021	70.81	—	—	3 035 271	114 506 000
Menores 5 Has.								
1940	—	806	—	—	—	596 407	—	156 415
1950	—	—	—	—	—	—	—	—
1960	—	1 446	1 112	76.90	—	—	1 174	2 002 000
Ejidal								

1930	—	14 981	8 605	57.44	—	2 795 110	—	720 062
1940	285	116 393	79 636	68.42	—	58 408 628	—	8 261 760
1950	—	151 955	81 957	53.94	—	—	3 199 929	16 408 442
1960	—	228 599	159 655	69.84	—	—	7 183 825	299 169 000
Yucatán								
1930	—	238 269	167 030	70.10	—	117 708 572	—	30 368 807
1940	989	155 919	109 080	69.96	804	94 848 971	—	13 844 029
1950	—	198 303	114 043	57.51	—	—	4 633 523	29 686 073
1960	—	312 022	218 133	69.91	—	—	9 743 311	398 439 000
No Ejidal[+]								
1930	—	223 420	158 465	70.93	—	114 927 282	—	29 651 229
1940	712	39 581	29 494	74.52	804	36 571 180	—	5 604 374
1950	—	46 761	32 486	69.47	—	—	1 509 492	13 420 223
1960	—	83 941	58 836	70.09	—	—	2 574 973	99 815 000
Mayores 5 Has.								
1940	712	39 581	29 494	74.52	—	35 976 223	—	5 448 426
1950	—	46 761	32 486	69.47	—	—	1 509 492	13 420 223
1960	—	82 591	57 749	69.92	—	—	2 574 924	97 857 000
Menores 5 Has.								
1940	—	—	—	—	804	594 957	—	155 948
1950	—	—	—	—	—	—	—	—
1960	—	1 350	1 087	80.52	—	—	49	1 958 000
Ejidal								
1930	—	14 849	8 565	57.68	—	2 781 310	—	717 578
1940	277	116 338	79 586	68.41	—	58 277 791	—	8 239 655
1950	—	151 542	81 557	53.82	—	—	3 184 031	16 265 850
1960	—	228 079	159 296	69.84	—	—	7 168 338	298 624 000

+ Propiedad No Ejidal se formó con predios explotados mayores de 1 hectárea.

FUENTES: CAG 1930, pp. 90-93; 1940, pp. 41-186 y 205-242. CEj 1940, p. 238. CAGE 1950, pp. 131-133; 1960, pp. 412-414.

Cuadro IV

Producción de henequén en México y en Yucatán
% no ejidal y ejidal con respecto a Estados Unidos Mexicanos y Yucatán
% mayores 5 has. y menores 5 has. con respecto a no ejidal
(1930-1960)

	Predios en que se cultivó	Superficie (Has.) Ocupada	Superficie (Has.) En explotación	Producción de fibra (Kgs.)	Millares de pencas cortadas	Valor de la Producción
Estados Unidos Mexicanos						
1930	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
1940	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
1950	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
1960	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
No Ejidal						
1930	—	94.35	95.32	97.71	—	97.72
1940	74.28	29.72	36.21	42.69	—	46.65
1950	—	27.04	32.43	—	36.74	49.68
1960	—	29.90	30.22	—	29.71	28.03
Mayores 5 Has.						
1940	100.00	98.36	100.00	98.63	—	97.83
1950	—	100.00	100.00	—	100.00	100.00
1960	—	98.52	98.39	—	99.96	98.28
Menores 5 Has.						
1940	—	1.64	—	1.37	—	2.17
1950	—	—	—	—	—	—
1960	—	1.48	1.61	—	0.04	1.72

Ejidal						
1930	--	5.65	4.68	2.29	--	2.28
1940	25.75	70.28	63.79	57.31	--	53.35
1950	--	72.96	67.57	--	63.26	50.32
1960	--	70.10	69.78	--	70.29	71.97
Yucatán						
1930	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
1940	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
1950	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
1960	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
No Ejidal						
1930	--	93.77	94.87	97.64	--	97.64
1940	71.99	25.39	27.04	38.56	--	40.48
1950	--	23.58	28.49	--	32.16	45.21
1960	--	26.90	26.97	--	26.43	25.05
Mayores 5 Has.						
1940	100.00	100.00	100.00	98.37	--	97.22
1950	--	100.00	100.00	--	100.00	100.00
1960	--	98.39	98.15	--	100.00	98.04
Menores 5 Has.						
1940	--	--	--	1.63	--	2.78
1950	--	--	--	--	--	--
1960	--	1.61	1.85	--	--	1.96
Ejidal						
1930	--	6.23	5.13	2.36	--	2.36
1940	28.01	74.61	72.96	61.44	--	59.52
1950	--	76.42	71.51	--	67.84	54.79
1960	--	73.10	73.03	--	73.57	74.95

FUENTES: CAG 1930, pp. 90-93; 1940, pp. 41-186 y 205-242. CEj 1940, p. 238. CAGE 1950, pp. 131-133; 1960, pp. 412-414.

Cuadro V

Producción de henequén en México y en Yucatán
% de Yucatán con respecto a Estados Unidos Mexicanos
(1930-1960)

	Predios en que se cultivó	Superficie (Has.) Ocupada	Superficie (Has.) En Explotación	Producción de fibra (Kgs.)	Millares de pencas cortadas	Valor de la Producción
Yucatán						
1930	--	89.92	90.86	96.29	--	96.34
1940	89.26	94.13	87.38	93.07	--	89.39
1950	--	95.21	94.02	--	92.79	91.04
1960	--	95.68	95.34	--	95.33	95.85
No Ejidal						
1930	--	89.37	90.43	96.22	--	96.27
1940	86.51	80.38	65.26	84.07	--	77.57
1950	--	83.03	82.58	--	81.24	82.84
1960	--	86.09	85.11	--	84.80	85.67
Mayores 5 Has.						
1940	86.51	81.72	65.26	83.85	--	77.08
1950	--	83.03	82.58	--	81.24	82.84
1960	--	85.98	84.90	--	84.83	85.46
Menores 5 Has.						
1940	--	--	--	99.76	--	99.70
1950	--	--	--	--	--	--
1960	--	93.36	97.75	--	4.17	97.80
Ejidal						
1930	--	99.12	99.54	99.51	--	99.66
1940	97.19	99.95	99.94	99.78	--	99.73
1950	--	99.73	99.51	--	99.50	99.13
1960	--	99.77	99.76	--	99.78	99.82

Fuentes: CAG 1930, pp. 90-93; 1940, pp. 41-186 y 205-242. CEj 1940, p. 238. CAGE 1950, pp. 131-133; 1960, pp. 412-414.

Cuadro VI

PERSONAS NACIDAS EN PAÍSES EXTRANJEROS RESIDENTES EN LA PENÍNSULA YUCATECA
(1895-1960)

	Corea			Cuba			China			España		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Campeche												
1895	--	--	--	--	--	--	4	2	6	212	66	278
1900	--	--	--	36	24	60	5	--	5	152	53	205
1910	1	1	2	57	39	96	70	--	70	150	47	197
1921	11	2	13	17	9	26	63	1	64	73	21	94
1930	9	2	11	15	8	23	72	11	83	70	26	96
1940	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
1950	--	--	--	9	9	18	21	12	33	31	14	45
1960	--	--	--	15	11	26	22	5	27	24	11	35
Quintana Roo												
1910	--	--	--	70	7	77	3	--	3	86	12	98
1921	3	1	4	14	3	17	3	--	3	31	3	34
1930	3	1	4	5	1	6	4	1	5	26	2	28
1940	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
1950	--	--	--	6	9	15	5	--	5	11	3	14
1960	--	--	--	10	7	17	3	--	3	12	2	14
Yucatán												
1895	--	--	--	--	--	--	35	--	35	518	304	822
1900	--	--	--	406	391	797	--	153	153	500	221	721
1910	248	58	306	463	378	841	875	--	875	1 063	416	1 479
1921	110	21	131	203	233	436	822	5	827	547	218	765
1930	84	17	101	187	187	374	822	26	848	506	203	709
1940	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
1950	--	--	--	62	80	142	275	18	293	219	102	321
1960	--	--	--	58	61	119	85	2	87	114	41	155

Cuadro VI

(conclusión)

	Estados Unidos			Honduras Británicas			T O T A L		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Campeche									
1895	19	4	23	---	---	---	512	113	625
1900	19	6	25	---	---	---	358	103	461
1910	42	14	56	---	---	---	650	196	846
1921	26	7	33	---	---	---	371	106	477
1930	13	4	17	1	---	1	308	139	447
1940	---	---	---	---	---	---	211	141	352
1950	17	9	26	---	---	---	260	181	441
1960	26	15	41	---	---	---	241	189	430
Quintana Roo									
1910	19	4	23	---	---	---	1 298	851	2 149
1921	3	---	3	---	---	---	824	660	1 484
1930	6	2	8	514	530	1 044	654	616	1 270
1940	---	---	---	---	---	---	1 281	1 294	2 575
1950	9	4	13	---	---	---	1 000	1 227	2 227
1960	14	1	15	---	---	---	783	1 069	1 852
Yucatán									
1895	19	6	25	---	---	---	862	444	1 306
1900	37	14	51	---	---	---	1 634	825	2 459
1910	119	68	187	---	---	---	3 461	1 217	4 678
1921	35	30	65	---	---	---	2 287	820	3 107
1930	61	56	117	9	10	19	2 226	816	3 042
1940	---	---	---	---	---	---	1 371	524	1 895
1950	39	37	76	---	---	---	929	487	1 416
1960	36	55	91	---	---	---	603	423	1 026

FUENTES: CCamp 1895. pp. 28-37. CYuc 1895, pp. 26-33. CCamp 1900, pp. 85-88. CYuc 1900, pp. 249-255. CP 1910, Vol. II, pp. 8-9. CP Camp. 1930 Cuadro XXV. CP QR 1930 Cuadro XXV. CP Yuc 1930 Cuadro XXV. CP 1940, p. 89. CP 1950, pp. 163-196. CP 1960, pp. 251-263.

Cuadro VII

Idiomas de la península yucateca
(1895-1960)

	Español			Indígenas			Extranjeros		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Campeche									
1895	23 154	25 567	48 671	18 697	20 723	39 420	206	17	223
1900	23 809	26 655	50 464	17 466	18 511	35 977	100	1	101
1910	29 457	28 404	57 861	14 196	14 084	28 280	422	98	520
1921	20 353	21 213	41 566	11 775	11 635	23 410	225	54	279
1930	19 273	20 757	40 030	7 761	8 472	16 233	--	1	1
1940	21 605	23 254	44 859	5 814	6 872	12 686	--	--	--
1950	34 896	35 176	70 072	2 602	2 749	5 351	138	60	198
1960	53 948	50 419	104 367	3 844	4 552	8 396	--	--	--
Quintana Roo									
1910	4 748	2 185	6 933	645	538	1 183	694	299	993
1921	2 344	1 503	3 847	539	446	985	595	486	1 081
1930	2 891	1 969	4 860	914	948	1 862	6	7	13
1940	4 452	3 524	7 976	1 311	1 295	2 606	3	7	10
1950	6 186	5 448	11 634	653	682	1 335	317	387	704
1960	5 472	10 017	15 489	2 930	3 218	6 148	--	--	--
Yucatán									
1895	42 936	45 602	88 538	103 191	106 816	210 007	245	56	301
1900	46 012	49 156	95 168	105 920	105 941	211 861	448	100	548
1910	67 597	69 600	137 197	98 567	101 616	200 183	1 861	372	2 233
1921	44 286	49 436	93 722	106 547	103 484	210 031	1 521	409	1 930
1930	41 955	48 143	90 098	54 449	58 730	113 179	35	9	44
1940	42 462	48 425	90 887	47 205	51 242	98 447	3	1	4
1950	74 599	82 246	156 845	20 956	22 567	43 523	869	399	1 268
1960	112 994	115 930	228 924	31 369	35 034	66 403	--	--	--

(concluye)

Cuadro VII

(conclusión)

	Español e Indígena			Español y Extranjero			Menores 5 años			Mudos y sordomudos		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Campeche												
1895	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1900	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1910	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1921	—	—	—	—	—	—	5 614	5 506	11 120	28	16	44
1930	8 249	6 842	15 091	278	125	403	6 486	6 339	12 825	21	26	47
1940	10 980	8 956	19 936	247	94	341	6 395	6 209	12 604	14	20	34
1950	14 258	13 207	27 465	—	—	—	9 716	9 296	19 012	—	—	—
1960	13 383	14 612	27 995	116	72	188	—	—	—	—	—	—
Quintana Roo												
1910	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1921	—	—	—	—	—	—	536	511	1 047	3	3	6
1930	1 043	782	1 825	326	196	522	756	779	1 535	—	3	3
1940	2 496	1 620	4 116	584	373	957	1 602	1 479	3 081	5	1	6
1950	4 514	3 750	8 264	—	—	—	2 530	2 500	5 030	—	—	—
1960	13 298	5 368	18 666	224	310	534	—	—	—	—	—	—
Yucatán												
1895	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1900	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1910	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1921	—	—	—	—	—	—	26 659	25 722	52 381	92	65	157
1930	69 203	59 916	129 119	2 242	763	3 005	25 925	24 436	50 361	190	100	290
1940	89 166	78 372	167 538	1 891	759	2 650	29 877	28 607	58 484	107	93	200
1950	123 274	112 583	235 857	—	—	—	40 511	38 895	79 406	—	—	—
1960	121 504	107 973	229 477	399	261	660	—	—	—	—	—	—

FUENTES: CCamp 1895, pp. 58-63. CYuc 1895, pp. 56-60. CCamp 1900, pp. 112-114. CYuc 1900, pp. 291-294. CP 1910, pp. 450-452; 1940, pp. 32-34; 1950, pp. 52-53; 1960, pp. 649-650.

FUENTES, BIBLIOGRAFÍA E ÍNDICES

FUENTES

Archivos

AGN: Archivo General de la Nación, México
AHNM: Archivo Histórico Nacional, Madrid
AME: Archivo del Ministerio de Estado, Madrid
ANC: Archivo Nacional de Cuba, La Habana
API: Archivo de la Parroquia de Izamal
APJMM: Archivo de la Parroquia de Jesús María, Mérida
APSM: Archivo de la Parroquia de Santiago, Mérida
ASM: Archivo del Sagrario de Mérida
ARE: Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México
FO: Archivo de la Foreign Office, Londres

Legislación federal

DDd: *Diario de los debates de la Cámara de Diputados.* El primer número romano de las citas es el número de orden del Congreso Constitucional de que se trata; el segundo, el volumen, y el número arábigo, es la página respectiva del volumen citado.

DDs: *Diario de los debates de la Cámara de Senadores.* El primer número romano de las citas es el número de orden del Congreso Constitucional de que se trata; el segundo, el volumen, y el número arábigo, es la página respectiva del volumen citado.

Recopilación agraria segunda edición oficial de las leyes y disposiciones referentes a restituciones y dotaciones de tierras para ejidos publicada por acuerdo de C. secretario de Agricultura y Fomento y presidente de la comisión nacional agraria D. Ramón P. de Negri siendo vocal secretario de la misma comisión el C. Lic. César Córdova. México: Imprenta de la Dirección de estudios geográficos y climatológicos, 1924; 258 pp.

Legislación de los estados

Código de procedimientos criminales para el estado de Campeche que empezará a regir el 1º de febrero de 1879. Campeche: Imprenta de la Sociedad Tipográfica, 1878; 136 pp.

Código de procedimientos criminales para el estado de Yucatán. Mérida: Imprenta de la lotería del estado, 1906; 134 pp.

Código del Trabajo del Estado de Yucatán (México) Decreto Núm. 722. Mérida: Talleres "Pluma y Lápiz", 1917; 50 pp.

Código penal para el estado de Campeche. Campeche: Imprenta del gobierno del estado, 1900; 211 pp.

Código penal para el estado de Yucatán. Mérida: Imprenta de la Lotería del Estado, 1906; 211 pp.

Colección de leyes, decretos y órdenes del augusto congreso del estado libre de Yucatán. Mérida: Imprenta de Lorenzo Seguí, 1832, 2 vols.

Colección de leyes, decretos y órdenes o acuerdos de tendencia general del poder legislativo del estado libre y soberano de Yucatán formada por Alonso Aznar Pérez y publicada por Rafael Pedrera con autorización del gobierno. Mérida: Imprenta del editor, 1849-1851; 3 vols.

Gobierno del Estado de Yucatán Reglamentación de la Ley agraria. [Mérida]: Imprenta y Linot. de "La voz de la Revolución", 1915; 33 pp.

Indice General, Por orden de Materias, de Las Colecciones de Leyes del Estado de Yucatán, Formadas por D. Eligio Ancona y D. Antonio Cisneros Cámara, Escrito y ordenado, con autorización del Gobierno del Estado, por el Lic. Bernardo Ponce y Font. Del 1º de noviembre de 1850 al 31 de diciembre de 1896. Mérida: Tip. de Gil Canto, 1902; XI + 468 pp.

Ley de 3 de noviembre de 1868 para el servicio en los establecimientos de campo. Nueva edición aumentada con una noticia del número de sirvientes y sus deudas que existen en las fincas de campo de todo el Estado de Campeche. Campeche: Imprenta de la Sociedad Tipográfica, 1870; 7 pp.

Ley orgánica y reglamentaria de guardia nacional del estado de Campeche. Campeche: Imp. de la Soc. Tip., 1888; 20 pp.

Leyes y decretos del gobierno socialista del estado de Yucatán. Mérida: Talls. "Pluma y Lápiz", 1924; 303 pp.

Memorias del gobierno federal

IAgr 1940-1941: Informe de labores de la secretaría de agricultura y fomento del 1º de septiembre de 1940 al 31 de agosto de 1941. México: Editorial "Cultura", 1941; 188 pp.

MA 1936-1937: Memoria del Departamento Agrario. 1936-1937. México: s.e., 1937; xiii + 123 pp.

MA 1940-1941: Memoria Departamento Agrario 1940-1941. México: Talleres Gráficos de la Nación, 1941; 197 pp.

MAgr 1937-1938: Memoria de la Secretaría de Agricultura y Fomento. Septiembre de 1937-Agosto de 1938. Presentada al H. Congreso de la Unión por el Secretario del Ramo Dr. José G. Parrés. México: DAPP, 1938; tomo I, 357 pp.

MGob 1913-1916: Memoria de la Secretaría de Gobernación correspondiente al período revolucionario comprendido entre el 19 de

febrero de 1913 y el 30 de noviembre de 1916 formada por el licenciado Jesús Acuña, Secretario de Estado encargado del Despacho de Gobernación, para presentar ante el Soberano Congreso Constituyente. México: Talleres Linotipográficos de "Revista de Revistas", 1916; ix + 392 pp.

MGob 1936-1937: Memoria de la Secretaría de Gobernación de septiembre de 1936 a agosto de 1937 presentada al H. Congreso de la Unión por el Lic. Silvestre Guerrero secretario del ramo. México: DAPP, 1937; 77 pp.

MGob 1937-1938: Memoria de la Secretaría de Gobernación. Septiembre de 1937-Agosto de 1938. Presentada al H. Congreso de la Unión por el secretario del Ramo Lic. Ignacio García Téllez. México: DAPP, 1938; 389 pp.

MGob 1938-1939: Memoria de la Secretaría de Gobernación. Septiembre de 1938-Agosto de 1939 presentada al H. Congreso de la Unión por el secretario del Ramo Lic. Ignacio García Téllez. México: DAPP, 1939; 111 pp.

MGob 1939-1940: Memoria de la Secretaría de Gobernación. Septiembre de 1939-Agosto de 1940 presentada al H. Congreso de la Unión por el secretario del Ramo Lic. Ignacio García Téllez. México: s.e., s.f., 274 pp.

Seis Años de Gobierno al Servicio de México. México: Talleres Tipográficos La Nacional Impresora, 1940; xxv + 459 pp.

MEMORIAS DE LOS ESTADOS

ICamp 1898: Informe con que el ciudadano Juan Montalvo, gobernador constitucional del estado, dio cuenta al H. Congreso del mismo, al abrir éste el primer período de sus sesiones ordinarias, el 7 de agosto de 1898, y contestación del ciudadano doctor Enrique Novelo, presidente de dicho H. cuerpo. Campeche: Imprenta del gobierno; 1898, 21 pp.

ICamp 1901: Informe leído por el ciudadano Carlos Gutiérrez MacGregor, gobernador constitucional del Estado, en el acto solemne de la apertura del segundo período de sesiones ordinarias del XIX Congreso del mismo, el día 7 de agosto de 1901, y contestación del ciudadano José María Castillo, presidente de dicho H. Cuerpo. Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1901; 20 pp.

ICamp 1902: Informe leído por el ciudadano José Castellot, gobernador constitucional del Estado, en el acto solemne de la apertura del primer período de sesiones ordinarias del XX Congreso del mismo, el día 7 de agosto de 1902, y contestación del C. Lic. Manuel A. Lanz, presidente de dicha H. Corporación. Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1902; 30 pp.

ICamp 1903: Informe leído por el ciudadano Lic. Luis García M., gobernador interino constitucional del Estado en el acto solemne de la apertura del segundo período de sesiones ordinarias del

XX congreso del mismo, el día 7 de agosto de 1903, y contestación del Ciudadano Lic. Francisco Perera Escobar, presidente de dicha H. Corporación. Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1903; 43 pp.

ICamp 1904: Informe leído por el Ciudadano Lic. Luis García M., gobernador constitucional del Estado, en el acto solemne de la apertura del primer período de sesiones ordinarias del XXI congreso del mismo, el día 7 de agosto de 1904 y contestación del ciudadano Antonio I. Ramírez, presidente de dicha H. corporación. Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1904; 28 pp.

ICamp 1905: Informe leído por el ciudadano y doctor Tomás Aznar y Cano, gobernador interino constitucional del Estado, en el acto solemne de la apertura del segundo período de sesiones ordinarias del XXI Congreso del mismo, el día 7 de agosto de 1905, y contestación del ciudadano Miguel R. Lanz, presidente de dicha H. Corporación. Campeche: Imprenta del gobierno del estado, 1905; 40 pp.

ICamp 1906: Informe leído por el ciudadano doctor Tomás Aznar y Cano, gobernador constitucional de Campeche, en el acto solemne de la apertura del primer período de sesiones ordinarias de la XXII legislatura del Estado, el día 7 de agosto de 1906, y contestación del ciudadano José García Gual, presidente del H. Congreso. Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1906; 35 pp.

ICamp 1908: Informe leído por el ciudadano doctor Tomás Aznar y Cano, gobernador constitucional de Campeche en el acto solemne de la apertura del primer período de sesiones ordinarias de la XXII legislatura del Estado, el día 7 de agosto de 1908, y contestación del ciudadano Manuel Lavalle Covian, presidente del H. Congreso. Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1908; 40 pp.

ICamp 1909: Informe leído por el ciudadano doctor Tomás Aznar y Cano, gobernador constitucional de Campeche en el acto solemne de la apertura del segundo período de sesiones ordinarias de la XXIII legislatura del Estado, el día 7 de agosto de 1909 y contestación del ciudadano diputado Antonio I. Ramírez presidente del H. Congreso. Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1909; 44 pp.

ICamp 1910: Informe leído por el ciudadano doctor Tomás Aznar y Cano, gobernador constitucional de Campeche, en el acto solemne de la apertura del primer período de sesiones ordinarias de la XXIV legislatura del Estado, el día 7 de agosto de 1910, y contestación del ciudadano José Ma. Castillo Lavalle, presidente del H. Congreso. Campeche: Imprenta del gobierno del Estado, 1910; 49 pp.

ICamp 1912: Informe leído por el ciudadano Manuel Castilla Brito, gobernador constitucional del Estado, en el acto solemne de la apertura del primer período de sesiones ordinarias del XXV Congreso del mismo, el día 7 de agosto de 1912, y contestación del C. Lic. Ignacio Martínez A. presidente de dicha H. Corporación.

Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1912; 24 pp.

ICamp 1913: Informe leído por el ciudadano general Manuel Rivera, gobernador interino constitucional de Campeche, en el acto solemne de la apertura del segundo y último período de sesiones ordinarias de la XXV legislatura del Estado, el día 7 de agosto de 1913, y contestación del ciudadano doctor Julián E. Quintero, presidente del H. Congreso. Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1913; 16 pp.

ICamp 1914: Informe leído por el Ciudadano General de División Manuel Rivera, gobernador constitucional del Estado, el día 7 de agosto de 1914, y contestación del ciudadano Lic. Ignacio Martínez Alomia, presidente del H. Congreso. Campeche. Imprenta del Gobierno del Estado, 1914; 26 pp.

ICamp 1916: Informe que rinde ante el ciudadano primer jefe del ejército constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, el ciudadano general Joaquín Mucel, gobernador y comandante militar del estado de Campeche. Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1916; 51 pp.

ICamp 1918: Informe leído por el ciudadano general Joaquín Mucel, gobernador constitucional del Estado en el acto solemne de la apertura del segundo período de sesiones ordinarias del XXVI Congreso del mismo, el día 7 de agosto de 1918, y contestación del ciudadano Manuel Pazos Hernández, presidente de dicha H. Corporación. Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1918; 17 pp.

ICamp 1919: Informe leído por el ciudadano general Joaquín Mucel, gobernador constitucional del Estado, en el acto solemne de la apertura del primer período de sesiones ordinarias del XXVII Congreso Constitucional del mismo el día 7 de agosto de 1919, y contestación del C. licenciado Rafael Velazco, presidente de dicha corporación. Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1919; 15 pp.

ICamp 1924: Informe rendido por el ciudadano Ángel Castillo Lanz, gobernador constitucional del estado de Campeche, ante la XXIV legislatura del mismo, al abrir el segundo período de sesiones ordinarias el 7 de agosto de 1924, y contestación del Prof. Julio Novelo Margerer, presidente del H. Congreso. Campeche: Talleres Gráficos del Gobierno, 1924; 14 pp.

ICamp 1927-1928: Informe que el C. Silvestre Pavón Silva gobernador constitucional del Estado, rinde ante la H. XXXI legislatura local durante el período de 16 de septiembre de 1927 a 7 de agosto de 1928. México: Talleres Tipográficos de S. López Hnos., 1928; 28 pp.

ICamp 1928-1929: Informe que el C. Ramiro Bojórquez gobernador substituto constitucional del Estado, rinde ante la H. XXXII legislatura local durante el período de 8 de agosto de 1928 a 7 de agosto de 1929. s.p.i., s.f.; 23 pp.

ICamp 1930: Informe leído por el ciudadano Ramiro Bojórquez gobernador substituto constitucional del estado de Campeche, en el

acto solemne de la apertura del segundo período de sesiones ordinarias de la XXXII legislatura local, el 7 de agosto de 1930, y contestación del ciudadano Armando Abreu A., presidente de la misma. Campeche: Imprenta del gobierno del Estado, s.f.; 20 pp.

ICamp 1932: Informe leído por el ciudadano Benjamín Romero Esquivel, gobernador constitucional del estado libre y soberano de Campeche, ante la H. XXXIII legislatura del mismo estado, el día 7 de agosto de 1932 y respuesta del C. Diputado Ignacio Reyes O., presidente de la propia Cámara. Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1932; 29 pp.

ICamp 1933: Informe leído por el ciudadano Benjamín Romero Esquivel, gobernador constitucional del estado libre y soberano de Campeche, ante la H. XXXIII legislatura del mismo estado el día 7 de agosto de 1933 y respuesta del C. Diputado Ignacio Reyes O., presidente de la propia H. Cámara. Campeche: Imprenta del Gobierno del Estado, 1933; 29 pp.

IDgo 1935: Informe presentado por el C. Gral. Carlos Real Gobernador Constitucional del Estado de Durango ante la Legislatura local, el 1° de septiembre de 1935. Durango: s.e., 1935; 78 pp.

IYuc 1911: Breve Informe que el Lic. J. M. Pino Suárez rinde al pueblo yucateco de su gestión administrativa durante los dos meses que asumió la Jefatura del Poder Ejecutivo. 6 de junio a 9 de agosto de 1911. Mérida: Imprenta de la "Escuela Correccional de Artes y Oficios", 1911; 13 pp.

IYuc 1918: Informe que de su gestión como Gobernador Provisional del Estado de Yucatán, rinde ante el H. Congreso del mismo el Ciudadano General Salvador Alvarado. Mérida: Imprenta Constitucionalista, 1918; 52 pp.

IYuc 1923: Informe rendido por el Gobernador Constitucional de Yucatán, C. Felipe Carrillo Puerto, ante la H. XXVII Legislatura del Estado. 1° de enero de 1923. Mérida: Imp. y Lib. Gamboa Guzmán, 1923; 120 pp. + Ilustraciones.

IYuc 1925: Informe rendido por el Gobernador Constitucional Interino de Yucatán José M. Iturralde de T. ante la H. XXVIII Legislatura del Estado, el 1° de enero de 1925. Mérida: Talleres Tipográficos del Gobierno, 1925; 95 pp.

IYuc 1936: Informe del C. Ingeniero Florencio Palomo Valencia, Gobernador Constitucional Interino del Estado, a la H. XXXIII Legislatura de Yucatán, 1936. Mérida: Talleres Gráficos del Sudeste, 1936; 101 pp.

IYuc 1943: Informe del Ciudadano Ernesto Novelo Torres Gobernador Constitucional del Estado, ante la XXXVI Legislatura de Yucatán. Mérida: s.e., 1943; 198 pp.

IYuc 1948: Informe del Ciudadano Profesor José González Beytia Gobernador Constitucional del Estado [Yucatán]. Mérida: s.e., 1948; 135 pp. + ilustraciones.

IYuc 1949: Informe del Ciudadano Profesor José González Beytia Gobernador del Estado [Yucatán] año de 1949. Mérida: Talleres Gráficos y Editorial "Zamna", s.f.; 135 + ilustraciones.

IYuc 1955-1956: Tercer Informe de Gobierno (Febrero 1955-Enero 1956) Prof. Víctor Mena Palomo, Gobernador Constitucional Interino del Estado de Yucatán. Mérida: Ediciones Populares de "Diario del Sudeste", 1956; 92 pp.

MCamp 1872: Memoria presentada por el Jefe Político del Partido del Carmen, C. Lic. Anastasio Arana, al gobierno del Estado de Campeche, en cumplimiento del artículo 32 de la ley para el gobierno interior de los pueblos, comprendiendo desde mayo de 1869 hasta junio de 1872. Campeche: Imp. de la Soc. Tipográfica, 1873; 33 pp.

MCamp 1877: Año de 1877. Memoria anual del partido de la capital del estado de Campeche, que presenta su jefe político Esteban Barret Castelo, en cumplimiento del artículo 28 de la ley constitucional para el gobierno interior de los pueblos. Campeche: Imprenta de la Sociedad Tipográfica, 1877; 108 pp. y 20 anexos.

MCamp 1878: Año de 1878. Memoria del Partido de los Chenes, presentada por su Jefe Político, C. José Leandro Solís. Campeche: Imp. de la Soc. Tip., 1878; 125 pp.

MYuc 1884: Memoria que presentó el ciudadano gobernador del Estado de Yucatán, Octavio Rosado, a la honorable legislatura, 1884. Mérida: Imprenta de Echánove y López, 1884; 17 pp. y anexos.

MYuc 1885: Memoria leída por el C. Gobernador del estado libre y soberano de Yucatán general Octavio Rosado en la solemne instalación de la undécima legislatura constitucional, verificada el 1º de enero de 1886. Mérida: Imprenta de "El Eco de Comercio", 1885, xxxiv pp. y anexos.

MYuc 1900: Mensaje leído por el Gobernador del Estado. Ciudadano General Francisco Cantón, en la apertura del primer período de sesiones de la XVIII Legislatura constitucional y contestación del presidente de la Cámara C. Diputado Isidro Mendicuti Ponce. Mérida: Imprenta "Pérez Ponce", 1900, 11 pp.

MYuc 1901: Mensaje leído por el Gobernador Constitucional del Estado C. General Francisco Cantón en la solemne apertura del cuarto período de sesiones de la XVIII Legislatura. Mérida: Imprenta "Pérez Ponce", 1901, 15 pp.

MYuc 1904: Mensaje leído por el C. Gobernador del Estado, Lic. Olegario Molina, el 1º de enero de 1904, ante la vigésima Legislatura Constitucional, al abrirse el primer período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio. Contestación del C. Presidente de la Cámara. Mérida: Imprenta "Gamboa Guzmán", 1904, 40 pp.

MYuc 1907: Mensaje leído por el C. Gobernador Interino del Estado Enrique Muñoz Arístegui, ante la H. Legislatura, el día 1º de enero de 1907, al inaugurar su actual período de sesiones. Contestación del C. Diputado Lic. Emilio García Fajardo. Mérida: Imprenta "Gamboa Guzmán", 1907; 34 pp.

MYuc 1910: Mensaje leído por el Gobernador Interino del Estado, C. Enrique Muñoz Arístegui, ante el Congreso local, el día 1º de enero de 1910, al inaugurar la mencionada Cámara su actual período de sesiones ordinarias, y Contestación del Presidente del

expresado Congreso C. Arturo Escalante. Mérida: Imprenta de la Escuela Correccional de Artes y Oficios; 1910, 69 pp.

PUBLICACIONES ESTADÍSTICAS

AE 1930: Anuario de 1930. Tacubaya: Departamento de la Estadística Nacional, 1932; xiv + 529 pp.

AE 1957: Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos 1957. México: Dirección General de Estadística, 1959; 927 pp.

CAG 1930: Primer Censo Agrícola Ganadero 1930. México: Dirección General de Estadística, 1936; 261 pp.

CAG 1940: Segundo Censo Agrícola Ganadero de los Estados Unidos Mexicanos 1940. Resumen General. México: Dirección General de Estadística, 1951; 270 pp.

CAGE 1950: Tercer Censo Agrícola Ganadero y Ejidal 1950. Resumen General. México: Dirección General de Estadística, 1956; 256 pp.

CAGE 1960: IV Censos Agrícola-Ganadero y Ejidal. 1960. Resumen General. México: Dirección General de Estadística, 1965; XX + 564 pp.

CE 1947: Compendio Estadístico de 1947. México: Dirección General de Estadística, 1947; 588 pp.

CEj 1935: Primer Censo Ejidal 1935. Resumen General. México: Dirección General de Estadística, 1937; 294 pp.

CEj 1940: Segundo Censo Ejidal de los Estados Unidos Mexicanos 1940. Resumen General. México: Dirección General de Estadística, 1949; 285 pp.

CEJ 1950: Tercer Censo Ejidal 1950. Resumen General. México: Dirección General de Estadística, 1953; 76 pp.

CPG 1895: Censo General de la República Mexicana Estados del Golfo 1895. México: Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, 1897.

CPG 1900: Censo y división territorial 1900, Estados del Golfo. México: Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, 1904.

CP 1910: Censo de la Población de los Estados Unidos Mexicanos. Verificado el 27 de octubre de 1910. México: Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda, 1918; 2 vols.

CP 1921: [Cuarto] Resumen del Censo General de Habitantes de 30 de noviembre de 1921. México: Departamento de la Estadística Nacional, 1928; 203 pp.

CP 1930: Quinto Censo de Población. 15 de mayo de 1930. Resumen General. [México]: Dirección General de Estadística, s.f., xxxi + 269 pp.

CPCamp 1930: Quinto censo de población. 15 de mayo de 1930. Estado de Campeche. México: Dirección General de Estadística, 1933; 65 pp.

CPQR 1930: Quinto Censo de Población. 15 de mayo de 1930. Territorio de Quintana Roo. México: Dirección General de Estadística, 1935; 49 pp.

CPYuc 1930: Quinto Censo de Población. 15 de mayo de 1930. Estado de Yucatán. México: Dirección General de Estadística, 1935; 184 pp.

CP 1940: 6º Censo de Población 1940. Resumen General. México: Dirección General de Estadística, 1943; viii + 75 pp.

CP 1950: Séptimo Censo General de Población 6 de junio de 1950. Parte Especial. México: Dirección General de Estadística, 1955; 303 pp.

CP 1960: VIII Censo General de Población 1960. 8 de junio de 1960. Resumen General. México: Dirección General de Estadística, 1962; li + 652 pp.

PRENSA PERIÓDICA

Álbum periódicos que postulan para gobernador del estado de Yucatán al Sr. General D. Francisco Cantón. 1898-1902. Mérida, 1897.

Día: *El Día*

DO: *Diario Oficial*

E: *Excélsior*

Im: *El Imparcial*

MR: *El Monitor Republicano*

Na: *El Nacional*

Pa: *El País*

Pue: *El Pueblo*

S: *El Siglo XIX*

U: *El Universal*

BIBLIOGRAFÍA

Acereto, Albino: "Historia Política desde el descubrimiento europeo hasta 1920" en *Enciclopedia Yucatanense*. México: Edición oficial del gobierno de Yucatán, 1947; III, 5-388 pp.

Actuación Revolucionaria del General Salvador Alvarado en Yucatán. México: Costa-Amic, 1965; 142 pp.

Alamán, Lucas: *Historia de Méjico*. México: Editorial Ius, 1946, 5 vols.

Album conmemorativo de las fiestas presidenciales. Mérida: Imp. "Gamboa Guzmán", MCMVI; 55 pp.

Alvarado, Salvador: *La Reconstrucción de México. Un Mensaje a los pueblos de América*. México: J. Ballesca, 1919; 3 vols.

———: "Carta al Pueblo de Yucatán". Mérida: Imprenta y Linotipia de la Voz de la Revolución, 1916, en *La Cuestión de la Tierra* de Jesús Silva Herzog (ed.). México: Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas, 1962; tomo IV, 153-203 pp.

Álvarez, Francisco: *Anales históricos de Campeche 1812-1910*. Mérida: Imp. del Colegio S. José de Artes y Oficios, 1912; 2 vols.

Ancona, Eligio: *Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros días*. Mérida: Edición del gobierno del estado de Yucatán, 1917; 4 vols.

Askinasy, Siegfried: *El problema agrario de Yucatán*. México: Ediciones Botas, segunda edición, 1936; xviii + 114 pp.

Aznar Barbachano, Tomás: *La caña de azúcar en Yucatán*. México: Banco Nacional de Crédito Agrícola, 1957; iii + 52 pp.

———: Tomás y Juan Carbó: *Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de erigir constitucionalmente en estado de la confederación mexicana el antiguo distrito de Campeche, constituido de hecho en estado libre y soberano desde mayo de 1848, por virtud de los convenios de división territorial, que celebró con el estado de Yucatán, de que era parte. Presentada al Soberano Congreso de la Unión y dirigida a las honorables legislaturas de los estados en agosto de 1861*. México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1861; xiv + 162 + 202 pp.

Aznar Mendoza, Enrique: "Historia de la industria henequenera hasta nuestros días" en *Enciclopedia Yucatanense*. México, Edición oficial del gobierno de Yucatán, 1947; III, 728-787 pp.

Baqueiro, Serapio: *Ensayo histórico sobre las revoluciones de Yucatán desde el año de 1840 hasta 1864*. Mérida: Imprenta de Manuel Heredia Argüelles, 1878-1879; 2 vols.

———: *Bosquejo histórico de Yucatán*. Mérida: Talleres Tipográficos de "La Voz de la Revolución", 1915; 79 pp.

Baqueiro Anduze, Oswaldo: *La maya y el problema de la cultura indígena.* Mérida: Talleres Gráficos del Sudeste, 1937; 95 pp.

Baranda, Joaquín: *Recordaciones históricas.* México: "La Europea" y Tip. Económica, 1907-1913; 2 vols.

Basauri, Carlos: "Familia Maya-quicheana Mayas" en *La Población Indígena de México.* México: Secretaría de Educación Pública, 1940; tomo II, 7-54 pp.

Benítez, Fernando: *Ki: el drama de un pueblo y de una planta.* México: Fondo de Cultura Económica, 1956; 291 pp.

Berzunza Pinto, Ramón: *Guerra social en Yucatán.* México: Costa Amic, 1965, 206 pp.

Bolio, Edmundo: *Yucatán en la Dictadura y en la Revolución.* México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1967; 217 pp.

Breves Apuntes Acerca de la Administración del General Salvador Alvarado como gobernador de Yucatán, con simple expresión de hechos y sus consecuencias. Mérida: Imp. del Gob. Constitucionalista, 1916; 30 pp.

Busto, Emiliano: *Estadística de la República Mexicana. Estado que guardan la agricultura, industria, minería y comercio. Resumen y análisis de los informes rendidos a la Secretaría de Hacienda por los agricultores, mineros, industriales y los agentes de México en el exterior, en respuesta a las circulares de 1º. de agosto de 1877.* México: Imprenta Ignacio Cumplido, 1880; 3 vols.

Cabrera, Luis: *Veinte años después.* México: Ediciones Botas, 1937; 412 pp.

Calderón, Francisco R.: *La República Restaurada La Vida Económica (Tomo II de la Historia Moderna de México).* México: Editorial Hermes, 1955; 812 pp.

Cámara Zavala, Gonzalo: "Historia de la industria henequenera hasta 1919" en *Enciclopedia Yucatanense.* México: Edición Oficial del Gobierno de Yucatán, 1947; III, 657-725 pp.

Campa, Valentín: "El Cardenismo en la Revolución Mexicana" en *Problemas agrícolas e industriales de México.* México: Vol. VII, Núm. 3, jul.-ag.-sep., 1955; 225-31 pp.

Cárdenas; *Estado*

Carrillo y Ancona, Crescencio: *Vida del V. Padre Fray Manuel Martínez Célebre franciscano yucateco, o sea estudio histórico sobre la extinción de la orden franciscana en Yucatán y sobre sus consecuencias.* Mérida: Gamboa Guzmán y hermano, 1883; 162 pp.

———: *Historia Antigua de Yucatán.* Mérida: Gamboa Guzmán y hermano impresores-editores, 1883; 670 pp.

———: *Estudio histórico sobre la raza indígena de Yucatán.* Mérida: Imprenta "El Porvenir", 1937; 49 pp.

Castillo, Severo del: *Cecilio Chí. Novela Histórica Yucateca.* Mérida: Editorial del Sureste, 1868; 303 pp.

Cline, Howard F.: "Remarks on a select Bibliography of the Caste War and Allied Topics" en Alfonso Villa Rojas: *The Maya of East Central Quintana Roo.* Washington: Carnegie Institution of Washington, 1945; 165-178 pp.

Colección de sermones para los domingos de todo el año, y cuaresma, tomados de varios autores, y traducidos libremente al idioma yucateco por el padre Fray Joaquín Ruz. Mérida: Imprenta de José D. Espinosa, 1846; 4 vols.

"Contrata de un maya de Yucatán, escrita en su lengua materna, para servir en Cuba, en 1849" en *Estudios de Cultura Maya,* 1961; I, 199-211.

Corbitt, Duvon C.: "Inmigration in Cuba" en *Hispanic American Historical Review,* Vol. XXII, May, 1942, No. 2, 280-308 pp.

Correspondencia inédita de Manuel Crescencio Rejón. Recopilación, semblanza biográfica, Notas y Comentarios por Carlos A. Echánove Trujillo. México: Archivo Histórico Diplómático Mexicano, 1948; 113 pp.

Corti, Egon Caesar Conte: *Maximiliano y Carlota.* México: Fondo de Cultura Económica, 1944; 748 pp.

Corwin, Arthur F.: *Spain and the Abolition of Slavery in Cuba, 1817-1886.* Austin: University of Texas Press, 1967; xviii + 373 pp.

Cossío Silva, Luis: "La Agricultura" en *El Porfiriato, La Vida Económica (Tomo VII de la Historia Moderna de México).* México: Editorial Hermes, 1965; 1-133 pp.

CTM 1936-1941. México: Talleres Tipográficos Modelo, s.f.; 1184 pp.

Cueva, Mario de la: *Derecho Mexicano del Trabajo.* México: Librería de Porrúa Hnos., 1943; I, 746 pp.

Chamberlain, Robert S.: *The Pre-Conquest Tribute and Service System of the Maya as Preparation for the Spanish Repartimiento-Encomienda in Yucatan.* Coral Gables: University of Miami Press, 1951; 31 pp.

Chávez Orozco, Luis: *La gestión diplomática del Dr. Mora.* México: Archivo Histórico Diplomático Mexicano No. 39, 1931; XXI + 207 pp.

———: *Maximiliano y la restitución de la esclavitud en México 1865-1866. Investigación y prólogo de...* México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 1961; 168 pp.

Documentos Históricos de la Revolución Mexicana. Revolución y Régimen constitucionalista. Publicados bajo la dirección de Isidro Fabela. México: Fondo de Cultura Económica, 1960; tomo I, vii + 553 pp.

Documentos inéditos y poco conocidos. México: Secretaría de Educación Pública, 1927; 2 vols.

Dromundo, Baltasar: *Tomás Garrido su vida y su leyenda.* México: Editorial Guarania, 1953; 179 pp.

Dublán, Manuel y José María Lozano: *Legislación Mexicana.* México: Imprenta del Gobierno, 1876-1913; 44 vols.

Echánove Trujillo, Carlos A.: *La vida pasional e inquieta de don Crescencio Rejón.* México: Soc. Mex. de Geog. y Estad., 1941; 479 pp.

——— (Ed.): *Manuel Crescencio Rejón Discursos parlamentarios (1822-1847).* México: Secretaría de Educación Pública, 1943; 279 pp.

Engerrand, Jorge: "Un caso de cruzamiento entre un chino y una yucateca de origen indígena" en *Reseña de la Segunda Sesión del XVII Congreso Internacional de Americanistas.* México: Imp. del Museo N. de Arqueología, Historia y Etnología, 1912; 105-106 pp.

Esquivel Obregón, Toribio: *La influencia de España y Estados Unidos sobre México.* Madrid: Ed. Calleja, 1918.

Estadísticas Económicas del Porfiriato. Fuerza de Trabajo y Actividad Económica por Sectores. México: El Colegio de México, s.f., XV + 323 pp.

Flores D., Jorge: "La vida rural en Yucatán en 1914" en *Historia Mexicana.* México: El Colegio de México. Vol. X, enero-marzo, 1961, Núm. 3, 470-483 pp.

García Cubas, Antonio: *Apuntes relativos a la población de la república mexicana.* México: Imprenta del Gobierno en Palacio, 1870; 87 pp.

——: *Diccionario Geográfico, Histórico y Biográfico de los Estados Unidos Mexicanos.* México: Antigua Imprenta de Murguía, 1888-1889; 5 vols.

González Navarro, Moisés: *El Pensamiento Político de Lucas Alamán.* México: El Colegio de México, 1952; 178 pp.

——: "Alamán e Hidalgo" en *Historia Mexicana,* Vol. III, octubre-diciembre, 1953, Núm. 4, 217-240 pp.

——: "Las instituciones indígenas en el México independiente" en *Memorias del Instituto Nacional Indigenista.* México; Instituto Nacional Indigenista, 1954; VI, 113-169 pp.

——: *Estadísticas Sociales del Porfiriato.* México: Talleres Gráficos de la Nación, 1956; 249 pp.

——: *El Porfiriato La Vida Social (Tomo IV de la Historia Moderna de México).* México: Editorial Hermes, 1957; 979 pp.

——: *La Colonización en México.* México: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, 1960; 160 pp.

——: "La era de Santa Anna" "La Reforma y el Imperio" "La era moderna" en *Historia Documental de México.* México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1964; 155-432 pp.

——: *La Confederación Nacional Campesina (Un grupo de presión en la reforma agraria mexicana).* México: Costa-Amic, 1968; 333 pp.

——: "El Mestizaje Mexicano en el período nacional" en *Revista Mexicana de Sociología.* Año XXX, Vol. 30, Núm. 1. Enero-Marzo, 1968; 35-52 pp.

González Ramírez, Manuel (Ed.): *Planes políticos y otros documentos.* México: Fondo de Cultura Económica, 1954; LXXIII + 353 pp.

González y González, Luis *et al.*: *La República Restaurada La Vida Social (Tomo III de la Historia Moderna de México).* México: Editorial Hermes, 1956; XXXIV + 1011 pp.

Guerra y Sánchez, Ramiro *et al.*: *Historia de la Nación Cubana.* La Habana: Editorial Historia de la Nación Cubana, 1952; IV, viii + 418 pp.

Hale, Charles A.: *Mexican Liberalism in the Age of Mora, 1821-1853.* New Haven: Yale University Press, 1968; x + 347 pp.

Hansen, Asael T.: "Mérida y el interior del Estado" en *Enciclopedia Yucatanense.* México: Edición Oficial del Gobierno del Estado, 1946; VI, 423-454 pp.

Humboldt, Alejandro de: *Ensayo Político sobre el reino de la Nueva España. Sexta edición Castellana. Edición crítica con una introducción bibliográfica, notas y arreglo de la versión española por Vito Alessio Robles.* México: Editorial Pedro Robredo; 5 vols.

Ideario agrarista del general de división Lázaro Cárdenas. México: La Impresora, enero, 1935; 112 pp.

King, James Ferguson: "The Latin-American Republic and the suppression

on the slave trade" en *Hispanic American Historical Review*, Vol. XXIV, August 1944, No. 3, 386-411 pp.

Laborde, Hernán: "Cárdenas Reformador Agrario" en *Problemas Agrícolas e Industriales de México*. Vol. IV, Núm. 1, enero-marzo de 1952. 57-86 pp.

Maria y Campos, Armando: *Múgica Crónica biográfica*. México: CEPSA, 1939; 384 pp.

Memorias de Buenaventura Vivó ministro de Méjico en España durante los años de 1853, 1854 y 1855. Madrid: Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1856.

Méndez, Santiago: "Noticia sobre las costumbres, trabajos, idioma, industria, fisonomía, etc. de los indios de Yucatán, dada por el agente que suscribe, al Ministerio de Fomento, en establecimiento de su orden de 6 de febrero de 1861" en García Cubas, Antonio: *Apuntes relativos a la población de la república mexicana*. Imprenta del gobierno en Palacio, 1870; 60-84 pp.

Menéndez, Carlos R.: *Historia del infame y vergonzoso comercio de indios vendidos a los esclavistas de Cuba por los políticos yucatecos, desde 1848 hasta 1861. Justificación de la revolución indígena de 1847. Documentos irrefutables que la comprueban*. Mérida: Talleres Gráficos de la Revista de Yucatán, 1923; 408 pp.

——: *La huella del general don Antonio López de Santa Anna en Yucatán*. Mérida: Compañía Tipográfica Yucateca, 1935; vii + 248 pp.

——: *Noventa Años de Historia de Yucatán (1821-1910)*. Mérida: Compañía Tipográfica Yucateca: 1937; XV + 581 pp.

Mesa Andraca, Manuel: "La situación henequenera en Yucatán" en *Problemas Agrícolas e Industriales de México*. México: Vol. VII, Núm. 2, abril-junio de 1955; 281-306 pp.

Molina Enríquez, Andrés: *La Reforma y Juárez*. México: Tip. de la Vda. de Francisco Díaz de León, 1906.

——: *Los Grandes Problemas Nacionales*. México: Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1909; 361 pp.

——: *Esbozo de historia de los primeros diez años de la revolución agraria de México (de 1910 a 1920)*. México: Talleres Gráficos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1936; 5 vols.

Molina Font, Gustavo: *La tragedia de Yucatán, Prólogo por el Lic. D. Luis Cabrera*. México: Jus, 1941; XV + 231 pp.

Molina Hübbe, Ricardo: *Las hambres de Yucatán*. México: Editorial Orientaciones, 1941; 51 pp.

Molina Solís, Juan Francisco: *Historia del descubrimiento y conquista de Yucatán con una reseña de la historia de los mayas*. México: Ediciones Mensaje, 1943; 2 vols.

Mora, José María Luis: *Méjico y sus revoluciones*. París: Librería de Rosa, 1836; 3 vols.

——: *Obras Sueltas*. París: Librería de Rosa, 1837; 2 vols.

——: *Papeles inéditos y obras selectas*. México: Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1906; XXII + 251 pp.

Morley: Sylvanus G.: *La civilización Maya*. México: Fondo de Cultura Económica, 1947; 575 pp.

Noticias de Cuba 1862.

Ocampo, Melchor: *Obras Completas.* México: F. Vázquez, 1900; 3 vols.

Orozco y Berra, Manuel (Ed.): *Apéndice al Diccionario Universal de Historia y Geografía.* México: Imprenta de J. Andrade y F. Escalante, 1855-1856; 3 vols.

Pacheco Cruz, Santiago: *Recuerdos de la Propaganda Constitucionalista en Yucatán con una semblanza de la vida, actuación y asesinato del gobernador Felipe Carrillo Puerto (Apuntes Históricos).* Mérida: Editorial Zamna, 1953; 493 pp.

Palma Cámara, Fernando: "Historia de la legislación desde la conquista europea" en *Enciclopedia Yucatanense.* México: Edición oficial del gobierno de Yucatán, 1947; vol. III.

Pérez Hernández, José María: *Curso Elemental de Estadística o tratado de la formación de las estadísticas.* México: Imprenta del Cinco de Mayo, 1874; vi + 218 pp.

Pérez Toro, Augusto: "La Agricultura milpera de los mayas de Yucatán" en *Enciclopedia Yucatanense.* México: Edición Oficial del Gobierno del Estado, 1946; VI; 173-204 pp.

Redfield, Robert: *Yucatán una cultura en transición.* México: Fondo de Cultura Económica, 1944; 484 pp.

——: "Los mayas actuales de la península yucatanense", *Enciclopedia Yucatanense.* México: Edición Oficial del Gobierno de Yucatán, 1946; VI; 7-30 pp.

——: "Raza y clases en Yucatán" en *Enciclopedia Yucatanense.* México: Edición Oficial del Gobierno del Estado, 1946; VI; 295-340 pp.

——: *A Village that chose progress Chan Kom revisited.* Chicago: The University of Chicago Press, 1964; xiii + 187 pp.

Reed, Nelson: *The caste war of Yucatán.* Stanford: Stanford University Press, 1964; x + 308 pp.

La Reforma Agraria en Yucatán. México: El Nacional, 1937, 51 pp.

Roa Bárcena, José María: *Recuerdos de la invasión norteamericana (1846-1848).* México: Editorial Porrúa, 1947; 3 vols.

Rodríguez, Antonio: *El henequén. Una planta calumniada.* México: Costa Amic, 1966; 396 pp.

Rosado Vega, Luis: *El desastre. Asuntos yucatecos, la obra revolucionaria del General Salvador Alvarado.* Habana: Imprenta El Siglo XIX, 269 pp.

Roys, Ralph L.: *The Indian Background of Colonial Yucatan.* Washington: Carnegie Institution of Washington, 1943, vii + 244 pp.

Rouaix, Pastor: *Génesis de los artículos 27 y 123 de la constitución política de 1917.* Puebla: Gobierno del Estado de Puebla, 1945; 307 pp.

Rubio Mañé, J. Ignacio: *El separatismo de Yucatán.* Mérida: Imp. Oriente, 1935; 64 pp.

——: *Archivo de la Historia de Yucatán, Campeche y Tabasco (1539-1795).* México: Imp. Aldina, 1942; 3 vols.

Sagra, Ramón de la: *Cuba en 1860, o sea cuadro de sus adelantos en la población, la agricultura, el comercio y las rentas públicas, suplemento a la primera parte de la historia política y natural de la isla de Cuba.* París: L. Hachette, 1863.

Sánchez de Aguilar, Pedro: *Informe contra idolorum cultores del obispado de Yucatán.* Mérida: E. G. Triay e hijos, 1937; 203 pp.

Sierra, Justo: *Evolución Política del Pueblo Mexicano.* México: La Casa de España en México, 1940; xxi + 480 pp.

——: *Viajes en Tierra Yankee en la Europa Latina.* México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1948; 372 pp.

——: *Ensayos y textos elementales de historia.* México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1948; 517 pp.

Sierra O'Reilly, Justo: *Diario de nuestro viaje a los Estados Unidos (la pretendida anexión de Yucatán).* México: Antigua Librería Robredo, 1938; LI + 125 pp.

——: *Segundo Libro del Diario de mi Viaje a los Estados Unidos (la pretendida cesión de la península de Yucatán a un gobierno extranjero). Prólogo y notas de Marte R. Gómez.* México: Librería de Manuel Porrúa, 1953; 159 pp.

——: *Los Indios de Yucatán. Consideraciones históricas sobre la influencia del elemento indígena en la organización social del país. Editor: Carlos R. Menéndez.* Mérida: Compañía Tipográfica Yucateca, 1957; tomo II, 1-235 y 1-145 pp.

Southworth, John R.: *El Directorio Oficial de las minas y haciendas de México. Descripción general de las propiedades mineras y de las haciendas y ranchos de aquellos Estados y Territorios donde se han podido obtener ... datos fidedignos de la República Mexicana.* México: 1910; 263 pp.

Steggerda, Morris: "Rasgos personales y actividades de los mayas de Yucatán" en *Enciclopedia Yucatanense.* México: Edición Oficial del Gobierno del Estado, 1946; VI; 93-131 pp.

Stephens, John L.: *Viaje a Yucatán (1841-1842).* México: Imprenta del Museo Nacional, 1937; 2 vols.

Suárez y Navarro, Juan: *Informe sobre las causas y carácter de los frecuentes cambios políticos ocurridos en el estado de Yucatán y medios que el gobierno de la Unión debe emplear para la unión del territorio yucateco, la restauración del orden constitucional en la península, y para la cesación del tráfico de indios enviados como esclavos a la isla de Cuba.* México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1861; 189 pp.

Trujillo, Narcisa: "Los mestizos de Yucatán" en *Enciclopedia Yucatanense.* Mérida: Edición Oficial del Gobierno de Yucatán, 1946; VI, 321-340 pp.

Urzáiz Rodríguez, Eduardo: *La emigración cubana en Yucatán.* Mérida, Editorial Club del Libro, 1949; 163 pp.

Valdés Acosta, José María: *A través de las centurias.* Mérida: Talleres "Pluma y Lápiz", 1926; tomo II, xiii + 557 pp.

Velasco, Alfonso Luis: *Geografía y Estadística de la República Mexicana, Campeche.* México: Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1895; 140 pp.

Villa Rojas, Alfonso: *The Maya of East Central Quintana Roo.* Washington: Carnegie Institution of Washington, 1945; xii + 182 pp.

——: "Los mayas del actual territorio de Quintana Roo" en *Enciclopedia*

Yucatanense. México: Edición Oficial del Gobierno de Yucatán, 1946; III; 31-62 pp.

Williams, George Dee: *Maya-Spanish crosses in Yucatan.* Cambridge: Bureau of International Research of Harvard University, 1931; xv + 256 pp.

Weyl, Nathaniel y Silvia: "La Reconquista de México (los días de Lázaro Cárdenas)" en *Problemas Agrícolas e Industriales de México.* México: Vol. VII, Núm. 4, octubre-noviembre-diciembre de 1955; 117-360 pp.

Whetten, Nathan L.: "México rural" en *Problemas Agrícolas e Industriales de México.* Vol. V, Núm. 2, abril-junio de 1953; 11-413 pp.

Zarco, Francisco: *Historia del Congreso Constituyente (1856-1857).* México: El Colegio de México, 1956; xxxii + 1421 pp.

Zavala, Lorenzo de: *Ensayo histórico sobre las revoluciones de Méjico.* París: Dupont et G. Lagioniz, 1831; 2 vols.

——: *Viaje a los Estados Unidos.* París: Imp. Decourchant, 1834; VII + 374 pp.

Zavala, Silvio y José Miranda: "Instituciones Indígenas en la Colonia" en *Memorias del Instituto Nacional Indigenista Vol. VI.* México: Instituto Nacional Indigenista, 1954; 29-112 pp.

——: "Victor Considérant ante el problema social de México" en *Historia Mexicana.* Vol. VII. Enero-Marzo, 1958. Núm. 3, 309-328 pp.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

A

Acereto, Austín, 143, 147
Acereto, Albino, 148
Aguilar, Cándido, 230
Aguilar, Rafael, 193
Aguirre, Amado, 278
Aguirre Palancares, Norberto, 274
Alamán, Lucas, 9, 43, 67, 83, 104 *s.*
Alayola B., César, 336
Alcántara, Juana, 156
Alcalá, Manuel, 159
Alcoy, conde, 126
Alonso de Ocón, Juan, 27
Alpuche Rubio, Néstor, 207
Alvarado, Pedro de, 28
Alvarado, Salvador, 3, 233-238, 241 *ss.*, 246-250, 277, 289, 330 *ss.*
Álvarez, Juan, 2, 88
Allende, Ignacio, 100 *s.*
Ampudia, Pedro, 138 *s.*, 143
Ancona, Eligio, 16, 107, 277, 284
André, Domingo, 152 *s.*
Anduse, Juan B., 127 *ss.*, 132
Antoine y Zayas, Juan, 90, 119
Arana, Eugenio, 176
Argüelles, José Agustín, 166
Artazo y Torredemer, Manuel, 48
Artiñano, J., 329
Arrangoiz, Francisco de Paula, 210
Askinasy, Siegfried, 254
Austrias, casa de los, 11
Ávila Camacho, Manuel, 266 *s.*, 271, 282
Ávila, Eleuterio, 230 *s.*, 233
Ay, Manuel Antonio, 76 *ss.*, 91
Aznar y Barbachano, Tomás, 173, 179

B

Back, Pedro, 311
Bacelis, Domingo Antonio, 82 *s.*, 309
Baeza, José N., 314
Baeza, Nicolás, 92
Barbachano, Miguel, 70 *ss.*, 75 *ss.*, 81-85, 90 *s.*, 93 *s.*, 99, 112 *ss.*, 118 *s.*, 125, 133, 140, 311-316, 320, 322
Barreiro, Carlos, 160
Barrera, José María, 84, 96 *s.*
Barrera, Pantaleón, 143
Barret, Domingo, 75-78
Bazaine, mariscal, 165
Be, Toribio, 152 *s.*
Bélgica, Leopoldo de, 162
Blanco, Lucio, 230
Bolívar, Agustín de, 124
Bonaparte, Roland, 212
Bravo, Ignacio A., 217 *ss.*, 277
Briseño, Laureano, 193
Bros, Tebo, 189
Buenaventura Vivó, 113, 120 *s.*, 123, 128 *ss.*
Burgos, Jorge, 92, 94 *s.*
Bustamante, Anastasio, 68
Busto, Emiliano, 178

C

Caamal, Francisco, 310
Caamal, Santiago, 318
Cabrera, José de Jesús, 154
Cabrera, Luis, 155, 240, 255, 268, 274
Cacul, Sebastián, 153
Calderón, Cristóbal, 35, 37
Calderón de la Barca, Ángel, 128 *s.*
Calderón y Kessel, Francisco, 109
Calles, Plutarco Elías, 238, 249 *s.*, 252
Camacho, Sebastián, 54
Cámara López, matrimonio, 160
Cámara, María Luisa, 158 *ss.*
Canek, 35 *s.*, 78, 80
Cano de Sandoval, Juan, 27
Cansino, Diego, 32

Cansino, Juan, 32
Canto Zozaya, Pilar, 75
Cantón, Gregorio, 99, 170, 218, 227
Canul, Francisco, 23
Canuto Vela, José, 81, 307 *s.*
Carballo, 121, 123 *s.*, 136, 155
Cárdenas, José, 74
Cárdenas, Lázaro, 1 *ss.*, 252-259, 261, 263 *s.*, 266, 268, 271-274, 279-282, 336 *s.*, 339
Carlo, Juan, 173
Carlos V, 6, 8, 20
Carlota, 165
Carranza, Venustiano, 230, 233, 237, 239-242, 244, 249, 278
Carrera Torres, Alberto, 230
Carrillo, Estanislao, 64
Carrillo Puerto, Felipe, 246-250, 274, 333, 336
Carrillo y Ancona, Crescencio, 7, 25, 39, 106, 284 *s.*
Casas, Fray Bartolomé de las, 8
Cásares, 68
Castellanos, 8
Castillo, Crispiniano del, 147
Castro, José Ignacio, 92
Cázares, Eduardo, 151
Cecilia, 158
Cecilio, 310
Corbitt, Duvon, 149 *s.*
Celaray, José María, 69
Cendejas, Francisco de P., 141
Cedillo, Saturnino, 257
Cerón, Fray Florencio, 92, 318
Cervantes, Irene, 4
Cetina, Francisco, 100
Cicero, Juan F. de, 74
Cob, Francisco, 96, 311
Cocom, Andrés, 33
Cocom, José María, 71, 80, 92, 318
Cogolludo, 16
Comonfort, Ignacio, 141
Concepción, Nuestra Señora de la, 35
Conché, Antonio, 207
Conde de P., Sérvula, 205
Considerant, Víctor, 165
Constant, 44
Corwin, William H., 163
Cosgaya, Juan de Dios, 69
Couto, Bernardo, 102 *s.*
Crawford, 121, 127, 136
Creelman, James, 224
Crescencio, Manuel, 80
Crespo, 36
Crespo y Honorato, José, 34
Cruillas, marqués de, 34
Cruz, Pacheco, 235
Cuauhtémoc, 104

CH

Chable, Alfonso, 23
Chac, 21
Chamberlain, Robert S., 15, 16
Chan, José, 161
Chan, Florentino, 82, 91-96, 314-317, 319, 321
Chí, Andrés, 33
Chí, Cecilio, 71, 76 *ss.*, 81, 83, 85, 91, 308
Chí, Francisco, 33
Chim Gregorio, 310
Chin, Pedro, 207

D

Delfina, 158
De la Cruz, Juan, 277
De Herrera, Antonio, 285
De la Huerta, Adolfo, 249
Díaz de la Vega, Rómulo, 98
Díaz, Julián, 158
Díaz, Porfirio, 215, 218 *ss.*, 224, 226 *s.*, 246, 277
Diego el Mulato, 34
Díez de Bonilla, Manuel, 121 *ss.*, 124-127, 132-137, 139, 164
Domínguez, Luis F., 230
Dondé, Manuel, 200 *s.*
Doyle, Percy, W., 119-123, 132-136, 138 *s.*, 164
Durán, Juan M., 205
Dzib, María, 310

E

Echevarría Canto, Humberto, 260, 267
Egea, Bruno, 158, 161
Escalante, Eusebio, 68, 181
Estévez y Ugarte, Pedro Agustín, 47
Estrada, Enrique, 249

F

Fernández, Federico, 161
Hernández Leal, Manuel, 217
Figueroa y Silva Lazo de la Vega, Antonio de, 30

Fourier, 44
Flores Muñoz, Gilberto, 273, 343
Fremont, H., 329
Fuente Ovejuna, 34
Fuste, Juan, 322

G

Gala, Fray Gregorio de la, 92
Gala José, Gregorio, 314
Gamboa, José Antonio, 141 *s.*
Garay, Norberta, 154
García Conde, Diego, 100 *s.*
García, José Antonio, 69, 92, 200, 314, 316
García, P., 329
García Rejón, Eugenio, 80
García Rejón, Eusebio, 80
García Rejón, Joaquín, 95
García, Telésforo, 225
García, Víctor, 82, 93 *s.*, 201, 310 *s.*
Garrido, Cecilia, 157
Garrido, Delfina, 157
Garrido Canabal, 236
George, Henry, 244, 250
Giffard, Francis, 121
Gil, Manuel Antonio, 319 *ss.*
Goicouría, Domingo de, 108
Goicouría, casa, 136, 138 *ss.*, 142
Gómez de Parada, Juan, 28-31, 34
Gómez Farías, Valentín, 70, 101
González, Cándido, 89
Gonzaga Cuevas, Luis, 91, 113 *ss.*, 120, 125, 130, 164
González, Apolinario, 158
González, José Julián, 154 *ss.*
González, Pablo, 230
Granado y Báez, Bartolomé del, 47
Grijalva, Juan de, 6
Guadalupe, Virgen de, 24, 43, 63
Guerra, José María, 81
Guerra, obispo, 93
Guerrero, Juan José, 311, 313
Guerrero, Vicente, 2, 51
Gutiérrez, Eulalio, 230
Gutiérrez, Pedro, 74
Gwin, 162

H

Hau, Anselmo, 310
Hernández de Córdoba, Francisco, 6
Hernández, Francisco, 24 *s.*
Herrera, padre, 309
Hidalgo, 44
Híjar y Haro, J. B., 222
Hollingsworth Talbot, Elihsa, 224
Humboldt, 20, 26, 31, 38, 284 *s.*
Hu, José, 156
Huerta, Victoriano, 217
Huiab, Feliciano, 222

I

Ibarra de León, Andrés, 69
Icaza, Francisco, 206
Iman, Santiago, 68 *s.*
Irigoyen, Liborio, 143, 145
Isabel II, 52
Izamal, Virgen de, 24, 43
Izquierdo, Rodulfo, 336

J

Jaruco, conde, 124
Jesucristo, 36, 64, 277, 308, 314
Jiménez, Manuel María, 133 *s.*, 136
Juárez, Benito, 140, 144 *ss.*, 148, 150, 162, 166, 221
Júpiter, 331

K

Kipling, 221
Kú, Leandro, 220
Kukum-Xiu, 32

L

Labarraide, Juan, 167
Laborde, Hernán, 268
Lacunza, José María, 118 *ss.*
Lafragua, José María, 141
Laidler, H. W., 244
Landa, Diego de, 7, 16, 21 *ss.*, 27, 33, 236
Lanz Pimentel, Francisco, 329
Lavalle, Pedro, 329
León de la Barra, Francisco, 229
Lerdo de Tejada, Sebastián, 166
Le-Riverend, Julio, 4, 130
Letsom, 139
Lincoln, 224
Lizardi, 134
Lizárraga, Eleuterio, 92
López de Cogolludo, Diego, 8
López de Lara, César, 249
López de Llergo, Sebastián, 96
López de Santa Anna, Antonio, 51, 53 *s.*, 59, 67, 71, 90, 98, 120, 122 *s.*, 132-135, 140 *ss.*, 157

López, José de la Merced, 158 *s.*
López, Manuel, 73
López Mateos, Adolfo, 270
López, Tomás, 12 *s.*, 23
Loret de Mola, Carlos, 275
Lozada, Manuel, 1
Lozano Ramón, 86, 114 *s.*, 125, 164

M

McKinley, 2
Madero, Francisco, I., 227, 229, 277
Madrazo, José de Jesús, 143, 158, 165
Madrazo, Gaspar, 158
Madrazo, José, I., 160
Manero, A., 247
Mangas, Jacinto, 311
Mannheim, 100
Marín, 68
Mariscal, Ignacio, 167
Marty Torrens, Francisco, 127 *s.*, 132
Martínez de Arredondo, Francisco, 313
Martínez, Fray Manuel, 65
Marx, Carlos, 165
Mata, José María, 141
Mateos, Juan A., 218
Maximiliano, 162, 164 *ss.*, 192
May, Francisco, 278 *s.*
May, Juan, 311
May, Marcelino, 222
Mayas, 20
Médiz Bolio, Antonio, 106 *s.*
Mendiolea, Manuel, 157-160
Mendoza, Antonio de, 8
Meneses, José María, 64, 75, 83
Méndez, Santiago, 70 *s.*, 75, 80-83, 85, 106, 116, 140, 142, 169, 285 *s.*, 306 *s.*
Merced, José de la, 159 *s.*
Mesa Andraca, Manuel, 267
Mezo Vales, Manuel, 91, 311, 313
Micheltorena, general, 96
Mijangos, José Antonio, 113
Milán, Leal, 336
Moctezuma, 104
Molina, Audomaro, 207
Molina Enríquez, Andrés, 240
Molina Font, Gustavo, 194
Molina, Olegario, 190, 193, 207, 218, 220, 227
Molina Solís, Juan Francisco, 20, 208
Mora, José María Luis, 20, 43, 100-103, 142
Montejo (padre), Francisco de, 6 *ss.*, 15, 19
Montejo, el Mozo, 32
Montes, Avelino, 190, 227, 238
Montes Ezequiel, 141
Montesquieu, 44
Morales, Abdón, 158 *s.*
Morales y Sotolongo, Agustín, 142
Morelos, José María, 2, 44
Moreno, Carlos, 161
Moreno, Mateo, 48
Moreno, Pablo, 34, 43 *ss.*, 48
Morley, Silvanus G., 5, 286
Mucel, Joaquín, 230 *s.*
Múgica, Francisco, 236
Munguía, Clemente de Jesús, 169
Muñoz Arístegui, Enrique, 227 *s.*

N

Nahuat, Manuel, 97 *s.*
Napoleón III, 162, 164
Nicolín, José, R., 307
Novelo, Bonifacio, 73, 77, 82, 93 *s.*, 315, 319, 321

O

Obregón, Álvaro, 239, 250, 255
Ocampo, María de los Ángeles, 4
Ocampo, Melchor, 140, 142, 144, 169, 322, 324
Olvera, Isidoro, 141
Origel, José María, 46
Ortega González, Jesús, 145
Ortiz Argumedo, Abel, 233
Ortiz Monasterio, diputado, 218
Osorno, Tomás, 156

P

Pacheco, Diego, 35
Pacheco, Manuel, 47
Pacheco Cruz, Salvador, 234
Padilla y Estrada, Fray Ignacio de, 16
Padrón, Dolores, 79
Padrón, Rafael, 154
Pakenham, 53
Palacio, Prudencio Antonio de, 28
Palavicini, Félix, 227
Palmerston, 52, 102 *s.*, 142
Parejo, Antonio, 115
Pasos, José Dolores, 82, 309

Pat, Jacinto, 76 *ss.*, 80 *ss.*, 84 *s.*, 91 *s.*, 96, 308-313
Pat, José Isaac, 96
Pat, José María, 311, 313
Pat, Saturnino, 311
Pec, Venancio, 84, 90-94, 96, 314, 316 *s.*, 319, 321
Pech, Paulino, 96
Pech, Pedro, 95
Pensador Mexicano, 103
Peña y Peña, Manuel de la, 118, 125
Peón, 201 *s.*
Peón, Alonso Manuel, 106
Peón, Joaquín, 219 *s.*, 224
Peón, Rafael, 219
Peón, Simón, 110 *s.*
Peraza, Martín F., 143
Percy, 89
Pérez, María Antonia, 161
Pino Suárez, José María, 227 *s.*
Piña y Mazo, Fray Luis de, 18
Poot, Crescencio, 80
Poot, Doroteo, 311
Poot, Juan de Pío, 93
Poot, Juan Tomás, 310
Pou, Miguel, 165
Prieto, Guillermo, 141, 284
Puc, Juan de la Cruz, 97 *s.*
Puerto, Martín del, 34

Q

Quetzalcóatl, 165
Quintana, Miguel, 4
Quintana Roo, Andrés, 44, 71

R

Rajón, Antonio, 77
Ramírez, Ignacio, 141 *s.*
Ramírez, Simona, 158
Redfield, Robert, 287 *ss.*
Regil, José María, 106
Regil y Peón, Pedro, 136, 200
Rejón García, Esteban, 193
Rejón, Manuel Crecencio, 69
Remedios, Virgen de los, 43
Reyes Ríos de Lamadrid, Fray Pedro de los, 25, 27
Riaño, 44
Rivas, Joaquín, 68
Rivera, marqués de la, 124-27, 164
Rivero, Miguel Gerónimo, 77, 161
Roa Bárcena, José María, 102
Rodríguez, Antonio, 273
Rodríguez, José Gerónimo, 65
Rodríguez Puebla, 101
Romero, Matías, 163
Roosevelt, Franklin, 252
Rosa, 160
Rosado, Eulogio, 77, 84
Rosado, Felipe, 311, 313
Rousseau, 56
Rubio Alpuche, Néstor, 216
Rubio Mañé, Ignacio, 4
Ruiz Cortines, Adolfo, 270, 274
Ruiz, Felipe, 143

S

Sagra, Ramón, 150
Saint-Simn, 44
Saldívar y Pedrozo, Julián de, 142
Sánchez, Pedro C., 278
Sánchez, Teresa, 157
Sánchez Azcona, Juan, 218
Sánchez de Aguilar, 22 *s.*, 33, 286
Sánchez Santos, Trinidad, 207
Sansores, José Matilde, 110
San José, 35
Scholes, Frances V., 12
Seward, William H., 163 *s.*
Shel, María, 157 *s.*
Shiels, B., 120 *s.*
Sierra, Manuel Antonio, 92, 95, 317
Sierra Méndez, Justo, 68, 70, 220 *s.*
Sierra O'Reilly, Justo, 35 *ss.*, 44, 70, 85, 105 *s.*, 113, 115, 169 *s.*, 221
Soberanis, administrador, 222
Soler, Joaquín, 122 *s.*
Solís, José Esteban, 181
Sosa, Diego, 100
Soto Carballo, Domingo Miguel de, 153
Speed, James, 163
Steggerda, Morris, 286
Stephens, John, 61-64, 87, 107, 179, 224, 284, 286
Suárez y Navarro, Juan, 145 *s.*, 166, 170
Sulfolk, Lady, 121

T

Testera, Fray Jacobo de, 8 *s.*, 23 *s.*, 95
Teresa, 158
Tizón, Gerardo, 143, 149
Tolmé, Carlos, 113
Tornel, José María, 51
Torre López, Carlos de la, 144

Torres, Luis E., 224
Torrens, Marty, 129
Toscano, Salvador, 278
Trujeque, Antonio, 73 *s.*, 78, 81 *s.*, 308
Tusté, Juan, 144
Turner, John K., 213, 222, 224 *ss.*
Tutul Xiu, 10, 71
Tzab, Alejandro, 80

U

Uc, Jacinto, 34-37
Uh, Pantaleón, 311, 313

V

Valle, Antonia, 161
Vázquez, Juan, 73, 81
Vela, José Canuto, 84, 92 *ss.*, 311, 313
Velázquez, Vicente María, 43 *s.*
Venegas, coronel, 73
Vicino, Tito, 132-135, 138 *s.*
Victoria, reina, 2, 90, 316 *s.*
Victoria A., Héctor, 336
Victorín, José Benito, 310 *s.*
Villa, Francisco, 239
Villa Rojas, Alfonso, 280, 288
Villalpando, Fray Luis de, 10, 23, 32
Villalobos, Demetria, 160
Villamil, Alejandro, 80
Villarreal, Antonio I., 230, 249
Villaverde, Guillermo, 115

W

Walling, W. E., 244
Williams, George D., 3
Wyke, Charles, 148

X

Xiu, Pedro, 33 *s.*
X-Cacal, 279 *ss.*

Y

Yam, Calixto, 96
Yam, Juan Justo, 152 *s.*, 311, 313

Z

Zangronis, casa, 134, 136 *s.*, 140, 142 *s.*, 156
Zapata, Emiliano, 2, 239, 246
Zarco, Francisco, 145-148
Zavala, Lorenzo de, 44, 70, 83
Zavala, Silvio, 3
Zel, Apolinario, 310

ÍNDICE ANALÍTICO

A

Acalan, 6
Acanceh, 80, 185 *s.*, 189, 199
Acanul, 6
Acapulco, 20
Acordada, 20
Acta de Independencia de Yucatán, 70 *s.*
Acta de la Ciudadela, 74 *s.*
Aculturación, 50
África, 41, 52, 118, 135, 146 *s.*, 254 323
Africanos, 129
Agricultura, 5, 18, 175, 199, 201, 282, 305 *s.*
Akinchel, 6
Alcabala, 17
Alemanas, 184, 210, 214 *s.*
Alta California, 123
Ameca, 41
América, 41, 164, 220
América del Sur, 167
América equinoccial, 31
América Latina, 222
América Media, 5
Americanos, 284
Angloamericanos, 119
Antillas, 129, 142
Antropofagia, 21
Apaches, 88, 139, 224
Arandas, 41
Archivo del Ministerio de Estado, 4
Archivo Histórico Nacional de Madrid, 4
Archivo Nacional de Cuba, 4
Argelia, 167
Argentina, 52, 246
Aristocracia, 10
Artículo 27 constitucional, 240, 256, 334
Artículo 123 constitucional, 237, 249
Ascensión, 85
Asiáticos, 117, 124, 138, 150 *ss.*, 167
Asilo Ayala, 219
Asociación Defensora de la Industria Henequenera, 257
Asociación de Henequeneros de Yucatán, 259, 260
Asociación de Sociedades de Crédito Ejidal, 276
Asturianos, 167
Atenas, 102
Ateneo Peninsular de la Liga de Acción Social, 244
Audiencia de México, 30
Aurora, La, 179
Aztecas, 284

B

Babilonios, 5
Bacalar, 31, 34, 65, 84, 90 *ss.*, 119, 171, 180, 216 *s.*, 277
Bacalar de Cetina, 218
Bahía Honda, 149
Baja California, 261, 337
Banco Agrario, 273-276
Banco Agrario de Yucatán, 272
Banco Comercial Mexicano, 276
Banco de Crédito Ejidal, 255
Banco de Londres y México, 279-282
Banco Ejidal, 256, 259, 267
Banco Nacional de Comercio Exterior, 270
Banco Nacional de Crédito Agrícola, 259, 338
Banco Nacional de Crédito Ejidal, 276, 338
Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial, 338
Barrio de Campeche, 30
Barrio de San Cristóbal, 30
Barrio de Santiago, 30, 35
Barrio de Valladolid, 30
Batab, 11
Baviera, 132
Bécal, 27

Becanchen, 92
Bejucal, 149
Belgas, 184
Belice, 65, 68, 77, 84, 90, 103, 127 *s.*, 139, 145, 150, 173, 182, 184, 216 ss., 277, 281
Beliceños, 214
Beneficios Altos, 17, 40, 173
Beneficios Bajos, 19, 173
Bolivia, 51 *s.*
Bolonchen, 199, 318
Bolonchencauich, 174
Brasil, 51 *s.*, 211

C

Cabo Catoche, 65
Cacicazgo, 5 *s.*, 11, 39
Cacique, 8 *s.*, 10, 12-15, 17, 29, 33 *s.*, 36, 44, 55, 76, 79 *s.*, 87, 96, 208, 303, 305
Cádiz, 24
California, 162
Calkiní, 24, 27
Calotmul, 35, 316 *s.*
Calvinismo, 288
Cámara Agrícola, 228
Cámara Agrícola yucateca, 214
Cámara de Diputados, 118, 216, 261, 266
Camino Real Alto, 17
Camino Real Bajo, 19
Campechanos, 72, 184, 198, 202, 206, 214
Campeche, 5 *s.*, 9, 14 *s.*, 19, 23, 29, 32 *s.*, 49 *s.*, 58, 63, 67 *s.*, 71, 75 *s.*, 80, 83, 86-89, 91, 97 *s.*, 102, 106, 111, 114, 123, 133 *s.*, 145 *s.*, 167, 170-181, 185, 187 *s.*, 190, 193 *ss.*, 198 *s.*, 202 *ss.*, 206-209, 211, 213, 215, 217 *ss.*, 226, 228, 230, 233, 236, 243, 251 *s.*, 262, 264 *s.*, 277, 290, 292, 300 *s.*, 324, 329
Canarios, 108, 175, 210 *s.*
Cantón, 213
Capitación, 98, 176
Capitalismo, 288
Capitalista, 3, 270
Cárdenas, 149
Caribe, 89
Caribes, 5
Carrillo Puerto, 281
Castas, 100 *s.*, 103-106, 109, 134, 141 *s.*, 149, 169-174, 176, 178 *ss.*, 182, 297
Castilla, 9, 11, 12
Catalanes, 50
Catequesis, 117
Catolicismo, 13, 22, 34, 39, 102, 138, 213
Cayal, 91
Centro Electoral Independiente, 227
Ceh Pech, 6
Central Campesina Independiente, 275
Cetro, 113, 115
Cibalchen, 67
Cienfuegos, 120, 122, 149
Ciudad del Carmen, 161
Clase, 79, 96 *s.*, 102, 289
Clases, 10, 76, 100 *s.*, 103
Clasista, 54, 210, 291
Clero, 18, 24 *ss.*, 28, 45, 63, 83 *s.*, 92, 99, 170
Coahuila, 51, 56, 67, 230
Cocom, 6 *s.*, 285
Cochuah, 6 *s.*, 32
Código Agrario, 257 *s.*, 266 *s.*, 338, 341 *s.*
Código Agrario de 1934, 261
Código de procedimientos criminales de Campeche de 1878, 203
Código de procedimientos criminales de Yucatán de 1906, 203 *s.*
Código de procedimientos penales de 1907, 203
Código penal, 232
Código penal de Campeche de 1900, 204
Código Postal Internacional, 223
Cofradías, 17 *s.*
Colegio de Querétaro, 105
Cólera, 171
Colón, 149
Colonia Vega de San José, 210 *s.*
Colonias militares, 203, 216
Colonización, 106, 127, 135, 142 *s.*, 161, 166 *ss.*, 244, 246, 284
Colonización canaria, 211
Colonización china, 125
Colonizar, 162
Colonos, 117 *s.*, 124 *ss.*, 129 *ss.*, 144, 149, 151-157, 163, 175 *s.*, 226
Comanches, 74, 96, 118, 139
Comercio Exterior, 259
Comisión de Población Blanca, 109, 111 *s.*, 124
Comisión Nacional Agraria, 250

Comisión Reguladora del Mercado del Henequén, 238, 248, 251
Comisión Reguladora, 246 *s.*
Compañía colonizadora de la costa occidental de Yucatán, 210
Compañía de Fomento del Sureste de México, 243
Compañía Dondé, Carmona y Escalante Bates, 190
Compañía Goycouría, 134
Comunidades, 17
Comunismo, 255
Comunista, 256
Confederación granadina, 159
Confederación General de Trabajadores, 255
Confederación Nacional de Cámaras de Comercio, 274
Confederación Nacional Campesina, 272, 276
Congreso Constituyente, 141
Congreso de la Unión, 119, 218, 249
Congreso de Viena, 51
Congreso Mexicano, 125
Conkal, 80
Consejo de Indias, 7, 30
Constancia, La, 179
Constitución a Yucatán, proclamada el 31 de marzo de 1841, 69
Constitución de Cádiz, 21, 45, 49, 56, 104
Constitución de 1917, 244
Constitución de 1841, 79, 302
Constitución del estado del 31 de marzo de 1841, 72
Constitución yucateca del 6 de abril de 1825, 51, 56
Contribución, 75, 89, 310
Contribución eclesiástica, 79, 304
Contribución personal, 1, 66, 72, 74, 77, 79, 81, 84, 88, 90, 93, 99, 257, 299, 306 *s.*, 311
Contribución predial, 176
Contribución religiosa, 81
Cooli, 142, 148
Cooperativas, 279
Cooperativa de Henequeneros de Yucatán, 259
Coras, 1 *s.*
Córdoba, 163
Cordomex, 273-276
Coreanos, 214 *s.*, 223, 238, 278
Corona española, 1, 11, 147
Corona inglesa, 139
Cortes, 46
Cortes de Cádiz, 45, 233
Costa Alta, 17, 23, 40, 87
Costa Baja, 17, 23, 40, 87
Cozumel, 6, 133 *s.*, 147, 182, 277
Crawford, 120, 123
Cristianismo, 8, 23, 145
Cruzchen, 95, 319, 321
Cruzoob, 216
Cuautla, 141
Cuba, 2 *s.*, 20, 39, 52, 108, 110-116, 118 *s.*, 124-127, 129 *ss.*, 133 *s.*, 136-139, 141-144, 146 *s.*, 149, 151, 153, 161, 165-168, 173, 175, 180, 183, 190, 206, 210, 212, 221 *s.*
Cubanos, 125, 211, 214 *s.*
Cuernavaca, 141
Culumpich, 77
Cupules, 6, 32
Cuzmil, 6

CH

Chahuac-Ha, 6
Chakan, 6
Chakanputum, 6
Champotón, 6, 8 *s.*, 15, 32, 58, 65, 173 *ss.*, 181, 198, 204, 226, 231, 251, 299
Chalma, 83
Chan Chen, 91
Chan Kom, 287 *ss.*
Chanlahcah, 32
Chan Santa Cruz, 97 *s.*, 151, 216 *ss.*, 226 s., 277 ss., 281
Chekubul, 93
Chemax, 32, 35, 91, 219, 235
Chenes, 84, 91 *s.*, 171, 176, 198 *s.*
Chetumal, 6 *s.*
Chiapas, 5, 51, 56, 102, 167, 190, 243, 337
Chicago, 288
Chicxulub, 80
Chichimilá, 76 *s.*
Chilam Balam, 37, 78
Chinos, 108, 117, 129, 131, 136, 150 *s.*, 166, 174 *s.*, 207, 210-213, 215, 223 *s.*, 278
Chulul, 311
Chichanhá, 99, 171
Chichén-Itzá, 16
Chichimilá, 77
Chihuahua, 56, 119
Chikindzonot, 24
China, 151, 176

Chinchanh, 34
Chile, 52
Chunchintok, 92

D

Daring, 121
Decreto del 22 de marzo de 1854, 153
Departamento Agrario, 274, 339
Departamento de Salubridad Pública, 339
Departamento de Trabajo, 229, 237
Departamento Occidental, 149
Departamento Oriental, 149
Derechos parroquiales, 45 *s.*
Desamortización, 1, 109, 141, 169, 191, 240
Diezmos, 17, 26, 30, 46 *ss.*, 109
Dirección General de Correos, 223
Distrito Federal, 241
Dolores, 43
Dominicos, 22
Durango, 26, 51, 56
Dzelkop, 227
Dzibinocac (Iturbide), 317 *s.*
Dzitas, 90, 289
Dzitnup, 77, 235
Dzul, 280
Dzula, 279
Dzules, 289

E

Ebtun, 235
Ecuador, 52
Egipcios, 5
Ejidatario, 3
Ekab, 6
El Salvador, 190
El Carmen, 122, 173, 175, 179, 197 *s.*, 204, 226
Encomenderos, 12, 21 *ss.*, 28, 50
Encomiendas, 17-17, 30, 32, 256
Endeudados, 2
Eric Corporation, 248
Ermita de San Juan, 43
Esclavista, 89, 206 *s.*, 121
Esclavitud, 8, 11, 19 *s.*, 44, 50 *s.*, 53 ss., 101, 110, 115, 119 s., 122-127, 131 *s.*, 134 *s.*, 140, 145, 163 *s.*, 184, 205, 208, 220, 223 s., 248, 320, 324, 334
Esclavitud yucateca, 190
Esclavos, 3 *s.*, 10 *s.*, 13, 20, 22, 29, 41, 107 *s.*, 114, 118, 128 *ss.*, 133, 139 *s.*, 144, 146 *ss.*, 151 *s.*, 157, 159, 207, 297 *s.*
España, 3, 18, 34, 39, 49, 52, 83, 85 *s.*, 101, 118, 121, 128 *s.*, 131, 145, 167, 180
Españoles, 13, *s.*, 17, 25, 30, 32, 34-38, 40, 43, 47, 50, 54, 65, 93 *s.*, 97 *s.*, 102 *ss.*, 108, 110 *s.*, 114, 116, 121, 126, 129 ss., 131, 136, 138, 141 *s.*, 145, 147, 151 *s.*, 161 *s.*, 210 *s.*, 214 *s.*, 278, 284 *ss.*, 297 *s.*, 309 *s.*, 310, 315, 319, 320 *s.*
Espíritu, Santo, 85
Espita, 69, 91, 185 *s.*, 189, 200
Estados Unidos, 3, 85, 90, 105, 109, 134, 163 *s.*, 181, 193, 211, 221-225, 229, 243, 246
Estamental, 2, 11, 54 *s.*, 105, 202, 210, 291
Estamento, 38, 68, 76
Estamentos, 100
Estatuto del Imperio, 162, 164
Etbun, 77
Europa, 20, 54, 105, 176, 181 *s.*, 208, 245
Europeos, 105, 108, 142, 174, 182, 209 *ss.*
Evangelización, 8, 21, 33

F

Federación, 63, 68
Federación General de Trabajadores de Yucatán, 255
Federalismo, 67, 70
Ferrocarril México-Veracruz, 184
Feudalismo, 208, 245
Finca Chaba, 205
Fomento y Hacienda, 240
Foreign Office, 123, 212
Franceses, 102, 151, 214 *s.*
Francia, 51, 68, 181, 184
Franciscanos, 34, 38 *s.*, 45, 49, 54, 64 *s.*, 106, 169, 300
Fusión de las razas, 106

G

Gallegos, 108, 136, 150 *s.*, 167
Ganadería, 19, 188
Ganadería yucateca, 185
Gran Ejido Henequenero, 274, 342
Gran Junta Permanente de Veteranos de la Guerra de Castas, 217

Granada, 6
Guadalajara, 1 *s.*, 26, 30, 41, 44, 244
Guadalupe, 83
Guanabacoa, 149, 157
Guanajuato, 44, 56, 88
Guanajay, 149
Guantánamo, 149
Guatemala, 25, 29 *s.*, 51, 85, 103, 150, 173, 219
Guazacalco, 51
Guerra de Secesión, 184
Guerra de Reforma, 145
Guerra Europea, 334
Guerra ruso-japonesa, 187
Guerrero, 88, 141
Güines, 149

H

Habaneros, 109
Hacelchakán, 46
Hacienda, 207
Hacienda Chunchucmil, 219
Haití, 52
Halachó, 64
Hambre, 30 *s.*, 171, 291
Hambres, 12, 14, 78
Hampolón, 91
Hacelchakán, 64, 226, 251
Henequén, 2
Henequeneros de Yucatán, 268 *ss.*, 342 *s.*
Henequeneros de Yucatán, Cooperativa Limitada, 247
Hermosillo, 41
Hidalgos, 11, 36 *s.*, 40, 55, 81, 87 *ss.*, 96 *s.*, 310
Hispanoamericanos, 143
Hoacabail-Humun, 6
Holguín, 149
Honduras, 85, 173, 190
Hong Kong, 211
Hopaltan, 17
Hopelchen, 91, 106, 171, 174, 176, 199, 318
Hospital O'Haran, 219
Huasteca, 102
Huastecos, 204 *s.*, 226
Huejutla, 102
Huits, 87
Huntulchac, 35
Hunukú, 235
Hunucmá, 186, 189, 200, 235

I

Ibalchen, 174 *s.*
Ichmul, 6, 219
Iglesia, 116
Industria, 175
Iguala, 41
India, 222
Industria Cordelera, 269
Ingenio yucateco, 222
Inglaterra, 3, 51,-54, 85, 90, 102 *s.*, 118, 122 *s.*, 129, 135, 139, 144, 147 s., 150, 164, 181, 216, 218, 324
Ingleses, 34, 93, 102, 108, 114, 122, 125, 127, 129, 131, 133, 136, 145, 147 *s.*, 211 *s.*, 214 *s.*, 218, 280, 282, 313
Instituto Agrícola Henequenero, 339
Irlandeses, 102, 108
Isla de Pinos, 137, 139
Isla Mujeres, 6, 127, 133
Italia, 83, 222
Italianos, 214 *s.*, 222
Inmigración asiática, 214
Inmigración china, 212 *s.*
Ingenio de San Antonio, 207
Industria textil en Tizimín, 179
Ingenio de Santa Rosalía, 152 *s.*
Iturbide, 92, 175
Itzaes, 5
Ixil, 55
Izamal, 27, 40 *s.*, 65, 69, 87, 90 *s.*, 106, 180, 186, 189, 200
Izúcar de Matamoros, 141

J

Jalisco, 51, 56, 67, 190
Jamaiquinos, 204, 211, 226
Japoneses, 213
Jaruco, 149
Java, 267
Jesuitas, 144
Jesús María, 41 *s.*
Jornal, 151, 208, 331
Jornales, 234, 329
Jornales en América, 187
Junta de Autoridades, 109
Junta de Fomento, 109 *s.*, 112, 124, 128
Judíos, 38
Junta Gubernativa de Yucatán, 67

K

Kancabachen, 193
Kanpocolché, 97 *s.*
Kauna, 93
Kanxoc, 234
Keken, 93
Kin Pech, 6
Kenia, 267
Khumil, 235

L

La Habana, 23, 33, 50, 71, 86, 110, 113 *ss.*, 118, 120 *s.*, 123 *ss.*, 127 *ss.*, 132 *ss.*, 136, 138, 144, 148 *ss.*, 150, 152 *ss.*, 159, 167, 183 *s.*
Laboríos, 10
Laguna de Tahytzá, 22
Laguna de Términos, 120 *s.*, 133, 181
Laguna, La, 255, 259, 261, 263, 268, 341
Llanos de Ápam, 125 *s.*
Ley de colonización del 22 de marzo de 1854, 160
Ley de colonización de 1875, 175
Ley de 1854, 161
Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos, 169
Ley del 6 de enero de 1915, 241
Leyes del registro civil y de los cementerios, 169
Ley Iglesias, 169
Ley Juárez, 169
Leyes de Indias, 49
Leyes Nuevas, 19
Libaneses, 278
Liberalismo, 44
Liga Central de Resistencia, 247
Liga de Comunidades Agrarias, 274, 276
Liga de Resistencia de Trabajadores, 334
Liverpool, 183
Lochhá, 176
Lombardía, 261
Londres, 123
Luisiana, 58

M

Macehuales, 10, 12 *ss.*, 76, 280
Madrid, 109, 118, 120-123, 135
Malayos, 142
Maní, 10, 32
Marsella, 151
Marselleses, 151
Mauricio, 142
Matanzas, 143 *s.*, 149
Maxcanú, 27, 80, 185 *s.*, 189, 192 *s.*, 200
Mayapán, 39
Mayas, 1, 23, 36
Mayo, El, 261
Maxcanú, 219
Mérida, 2, 7, 9 *s.*, 14 *ss.*, 19 *s.*, 23-26, 29 *s.*, 32, 34 *ss.*, 39-42, 44, 47, 49 *s.*, 62, 67 *s.*, 71, 74 *ss.*, 78, 81, 83, 86-89, 93, 97 *s.*, 102, 106, 109 s., 115 s., 133, 136, 138, 144, 146, 149, 158 *s.*, 161, 170 *s.*, 173, 180, 182 *s.*, 185 *s.*, 189, 199 *s.*, 206, *s.*, 212 *s.*, 219, 227, 234, 243 *s.*, 247, 257, 270, 274 *s.*, 289 *s.*, 300 *s.*, 316, 324, 335 *s.*
Mesapich, 176
Mestizaje, 1, 11, 39, 50, 213, 289
Mestizos, 42
Mexican Explotation, 231
México, 2, 9, 11, 26, 41, 56, 83, 88, 141
México, ciudad de, 20
México, Golfo de, 50, 53, 167
Michoacán, 51, 56, 88, 141
Milán, 221
Misantla, 102
Monogamia, 13
Montañeses, 167
Montebello, 198
Monterrey, 26, 41
Morelos, 88, 180
Moriscos, 286
Moros, 38
Motul, 80, 180, 185 *s.*, 189 200
Mozambique, 122
Muchucux, 80
Muna, 89, 91

N

Naboríos, 10, 12, 32
Nabalam, 234
Neoazteca, 100
Neoaztequismo 44
Neomaya, 100
Neomayismo, 44
Nicaragua 190
Nobjecan, 67
Nohayin, 92
Nohbecan, 93
Nolo, 80

Norteamericanos, 89, 102, 105, 134, 150, 181, 184, 215, 238, 270, 280, 286, 288
Nueva España, 8, 19 *s.*, 29, 33, 39, 45, 101, 109, 181
Nueva Granada, 51 *s.*
Nueva Italia, 261
Nueva Orleáns, 90, 134, 243
Nueva York, 71, 180, 182 *s.*, 184
Nueva Zelanda, 236
Nuevo León, 51, 56, 137, 165, 230
Nuevo México, 109

O

Oaxaca, 25, 51, 56, 67, 167, 190
Obrero agrícola, 3
Obvención, 301
Obvenciones, 10, 21, 30, 300, 302
Obvenciones parroquiales, 1, 16, 25-28, 45-49, 63 *s.*, 69, 80, 89, 92, 169 *s.*
Occidente, 56
Ordenanza de colonos, 152

P

Paganas, 288
Paganismo, 13, 22
Palizada, La, 175, 181
París, 164
Paseo Montejo, 218
Partido de Acción Nacional, 246, 274, 291
Partido Revolucionario Institucional, 291
Partido Socialista del Sureste, 247, 250
Parroquia de Jesús María, 41
Parroquia de Santiago, 42
Payo Obispo, 278
Peón, 3
Peonaje, 87, 163, 165, 231, 339
Peones endeudados, 164
Perú, 47, 51
Petén-Itzá, 6, 170
Peto, 32 *s.*, 40, 64, 73, 81, 91, 94, 97, 185, 189, 192, 200 219, 228, 318
Pinar del Río, 149
Pitic, 41
Pixoy, 235
Plagas, 21
Plan de Ayala, 246
Plan de Guadalupe, 239
Plan del Hospicio de Guadalajara, 98
Poligamia, 13
Popola, 234
Poyluc, 65
Precios, 21, 185, 187, 190, 243, 269
Progreso, 183, 186, 200, 227
Protestantismo, 287 *s.*
Provincias Internas, 20
Public Record Office, 3
Puebla, 26, 46, 51, 56, 88, 158, 167, 184, 206, 230, 244
Puerto Morelos, 210 *s.*
Puerto Rico, 137, 139, 166
Puertorriqueños, 215

Q

Querétaro, 51, 88
Quintana Roo, 5, 177, 190, 195, 209, 211, 218 *s.*, 227, 229, 262, 264 *s.*, 278-283, 289, 291 *s.*, 337
Quisteil, 34 *s.*, 37, 43, 49

R

Rancho Sachuahchén, 314
Real Hacienda, 16
Reglamento Agrario, 250
Reglamento de colonos, del 22 de marzo de 1854, 133
Reglamento de 1849, 151
Reglamento de 1854, 155
Reglamento de 22 de marzo de 1854, 131
Reglamento del conde de Alcoy, 126, 129
Reglamento del 1º de noviembre de 1865, 165
Reglamento del 22 de marzo de 1854, 157 *s.*
Religión maya, 21
Remedios, 149
Revolución cubana, 185
Revolución cubana de 1877, 184
Revolución de Ayutla, 140, 240
Repartimiento, 256
Repartimientos, 17, 29, 30, 45
Reglamento de Alcoy, 128
Revolución de Ayutla, 124
Roma, 102, 222

S

Sacerdotes católicos, 9
Sagua la Grande, 149

Sahcaba, 222
Sahcabchen, 174
Salamanca de Bacalar, 9
Salario, 20, 31, 58, 116 *s.*, 130 *s.*, 140, 147, 150, 152-156, 159, 164, 167 *s.*, 201, 206, 228, 243, 269
Salarios nominales, 21, 62, 230
Salina Cruz, 212
San Antonio, 149
San Cristóbal, 24, 36, 64, 75
San Basilio, 234
San Francisco, 33, 243
San Juan Bautista Sahcabchen, 199
San Juan de Ulúa, 23, 33
San Isidro, 234
San Luis Potosí, 51, 56, 88, 190, 230
San Pablo, 231
San Rafael, 167
San Román de Campeche, 34
Sanjuanistas, 44 *s.*, 47, 48 *s.*, 169
Santa Clara, 149
Santa Cruz de Bravo, 218
Santa Elena, 210
Santa María, 235, 311
Sancti-Spíritus, 149
Santa María del Rosario, 149
Santiago, 41, 149
Santiago Iman, 63
Santo Domingo, 39, 82, 109, 111
Santo Tomás, 137, 139
Secretaría de Agricultura, 274
Secretaría de Agricultura y Fomento, 339
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, 339
Secretaría de Educación Pública, 339
Secretaría de la Economía Nacional, 339
Secretaría de Fomento, 193, 217
Secretaría de Guerra, 206
Secretaría de Hacienda, 200
Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 338
Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, 239
Secretaría de Relaciones, 147
Secretaría de Relaciones Exteriores, 166, 222
Secretaría de Salubridad y Asistencia, 270
Segunda Guerra Mundial, 267, 270
Seibaplaya, 65
Sequías, 21, 27, 187
Servidumbre, 20, 58, 105, 110, 123, 147, 163, 166, 169, 200, 203, 205, 237, 245, 285
Servidumbre por deudas, 55
Servidumbre rural, 1, 62, 230
Siberia, 223
Sierra Alta, 16, 18, 19
Sierra Baja, 17, 19
Sierra Gorda, 1 *s.*, 88, 89, 103, 141
Sinaloa, 56
Sirios, 278
Sisal, 50, 113, 147, 159, 183, 189
Socialismo, 44, 243 *s.*
Socialismo de estado, 250
Sociedad estamental, 1
Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 172 *s.*
Sociedad Patriótica Yucateca, 216
Soconusco, El, 261
Sodzil, 220
Sonora, 25, 56, 103, 137, 194, 205, 229
Sonorenses, 206, 331
Sotuta, 33, 35, 80, 173, 180, 185 *s.*, 189, 200, 228, 310
Sucopo, 100
Suprema Corte de Justicia, 249, 254
Sureños, 163

T

Tabasco, 5, 56, 65, 142, 150, 170, 173, 180, 201, 230, 236, 243
Tahocbichen, 100
Tahzib, 16
Taitza, 6
Tamaulipas, 56, 88, 137, 167, 230, 284
Tampico, 121
Tanganika, 267
Tankuiché, 64
Tayasal, 98
Tazes, 6, 32
Tecpan, 41
Tehuantepec, 132, 241
Tekak, 33
Tekax, 76, 87, 89 *s.*, 92, 106, 170 *s.*, 173, 179 *s.*, 185 *s.*, 189, 200, 208, 216, 307 *s.*, 311, 316
Tekom, 93
Temax, 185 *s.*, 189, 200, 228
Temozón, 234 *s*, 259
Tenosique, 173
Tepic, 76 *s.*
Tepich, 24, 40, 77 *ss.*, 82, 91, 308 *ss.*
Tequios, 328

Tezoco, 234
Texas, 51-54, 56, 68, 70 *ss.*, 109
Ticul, 24, 64, 87, 90 *s.*, 186, 189, 200, 208, 313
Tifo, 31
Tiholop, 37
Tihosuco, 35, 40, 73, 76 *ss.*, 80, 82, 91, 173, 308, 316 *s*, 320
Tikuch, 234
Tixcacal, 320
Tixcacalcupul, 77, 80 *s.*, 81, 93, 320
Tixcacaltutú, 34
Tixcancal, 193
Tixchel, 6, 9
Tixhualahtun, 77
Tixkokob, 80, 185 *s*, 200, 227
Tixpehual, 80
Tizimín, 40, 69, 91, 100, 185 *s.*, 189, 193, 200, 316 *s.*
Tlaxcala, 230, 241
Tomatlán, 41
Trabajo forzado, 279
Tratados de Tzucacab, 84, 257
Tributo, 10 *s.*, 14 *ss.*, 19, 25, 44, 54 *s.*, 104, 170, 298
Tributos, 10 *s.*, 14, 30, 33
Trinidad, 149
Troya, 32, 43
Tuito, 41
Tunkás, 87, 93
Turcos, 214 *s.*
Tusik, 289
Tzal, 77
Tzucacab, 311, 313

U

Uayma, 80
Uman, 37
Unión de Productores de Henequén, 249
Unión de Productores Henequeneros, 258
Uruguay, 51 *s.*
Uxmal, 61 *s.*

V

Valladolid, 9, 14, 24, 26, 32, 40, 46, 48, 63 *s.*, 68 *s.*, 73-78, 80 *ss.*, 87, 91, 93 *ss.*, 106, 179, 186, 189, 200, 216, 219, 227 *s.*, 234, 290, 319 *ss.*
Valle Nacional, 223
Venezolanos, 215
Venezuela, 51 *s.*
Veracruz, 20, 56, 69, 80, 90, 119, 121 *ss.*, 145, 150, 158, 167, 183 *s.*, 190, 219, 229 *s.*, 241, 324
Viruela, 31

X

X-Alau, 235
Xcanchakan, 64
Xocén, 77, 219, 227
Xochimilco, 41
Xenofobia, 2
Xenófobos, 285
Xichú, 88, 102, 104 *s.*
Xiues, 6 *s.*

Y

Yalikin, 210 *s.*
Yalkoba, 234
Yalron, 235
Yaqui, El, 261
Yaquis, 1 *s.*, 205 *s.*, 223 *s.*, 229, 238
Yaxcabá, 47, 80, 90, 228
Yaxché, 79
Yobain, 7
Yok'not, 227
Yucatán, 1, 3, 6, 8 *s.*, 16, 28, 30, 170, 241

Z

Zací, 32
Zacatecas, 51, 56, 88
Zapatistas, 180
Ziizbicchiheen, 234
Zipatan, 6
Zututa, 6

Raza y tierra, de Moisés González Navarro, se terminó de imprimir en el mes de junio de 1979 en los talleres de Imprenta Madero, S. A., Avena 102, México 13, D. F. Se tiraron 5 000 ejemplares más sobrantes para reposición. Cuidó de la edición el Departamento de Publicaciones de El Colegio de México.

Nº 444

CM BIBLIOTECA
INVENTARIO 2015
DANIEL COSIO VILLEGAS

Este libro estudia las guerras de castas yucatecas, especialmente la más célebre de todas, la iniciada en 1847. Se inicia con la revisión de la estructura de la sociedad colonial. Acaso por primera vez precisa las actividades de los mayas vendidos a Cuba a mediados del siglo XIX. Se explica el final de la guerra de castas como la conjugación del auge henequenero y la política inglesa antiesclavista. Analiza el monocultivo del henequén de la República Restaurada hasta la creación del ejido henequenero en 1937 y su fracaso cuando Yucatán deja de tener el monopolio de esa fibra a la mitad de la presente centuria. Se apoya en una sólida documentación de archivos mexicanos, cubanos, españoles e ingleses, así como en la legislación y memorias de los gobiernos federal y de los estados, y en una amplia bibliografía secundaria. Este libro fue amplia y favorablemente comentado, tanto en México como en el extranjero, y mereció el premio Fray Bernardino de Sahagún.

El autor obtuvo la maestría en Ciencias Sociales por el Colegio de México y la licenciatura en derecho por la UNAM. Realizó estudios de posgrado en la Ecole Practique des Hautes Etudes de París. Ha sido profesor y conferenciante en diversas instituciones de enseñanza superior mexicanas y extranjeras. Ha publicado 16 libros individuales y colaborado en 13 colectivos, además de numerosos artículos en revistas especializadas mexicanas y extranjeras.